Estado Presente: Políticas públicas contra las violencias por razones de género

Compilación del 1° Congreso del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

ESTADO PRESENTE

Estado Presente: Políticas públicas contra las violencias por razones de género

Compilación del 1° Congreso del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

AUTORIDADES

Axel Kicillof
Gobernador

Verónica Magario
Vicegobernadora

Estela Díaz
Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

Flavia Delmas
Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género

Adriana Vicente
Directora provincial de Investigación, Planificación y Gestión de las Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género

Leticia Locio
Directora provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género

Silvina Perugino
Directora provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos

Carolina Arribi
Directora provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género

Mercedes Yurec, Clara Maidana y Sebastián Marchioni
Equipo técnico-profesional

Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género y Diversidad Sexual
https://www.gba.gob.ar/mujeres
contacto@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar
@minmujerespba
(221) - 429 4000
Calle 53 N°510 e/ 5 y 6 - La Plata (1900)
Noviembre, 2022

Lucía García Itzigsohn
Directora Provincial de Comunicación

Soraya Polonara
Directora de Comunicación y Diseño

Jazmín Soria
Edición

Sara Guitelman
Agustina Longo
Diseño

Julieta Longo
Ilustración de tapa

ÍNDICE

“Que sea un hito”, Axel Kicillof 4

“La justicia social es con igualdad de género”, Estela Díaz 5

“Inteligencia colectiva”, Flavia Delmas 10

Introducción, Adriana Vicente 13

MESA 1
Violencia doméstica 18
Introducción temática por Norma Giorno y Leticia Locio 19
Artículos completos 25

MESA 2
Violencia obstétrica 120
Introducción temática por Irma Colanzi 121
Artículos completos 125

MESA 3
Violencia mediática y simbólica 188
Introducción temática por Mercedes Yurec 189
Artículos completos 192

MESA 4
Violencia política 224
Introducción temática por Adriana Vicente 225
Artículos completos 228

MESA 5
Violencia económica 242
Introducción temática por Silvina Perugino 243
Artículos completos 246

MESA 6
Violencia y diversidad sexual 265
Introducción temática por Lorena Medel 266
Artículos completos 268

MESA 7
Violencia laboral 304
Introducción temática por Nora Goren 305
Artículos completos 307

MESA 8
Violencia sexual 343
Introducción temática por Sonia Sánchez 344
Artículos completos 346

MESA 9
Violencia digital 378
Introducción temática por Julieta E. Cano 379
Artículos completos 383

MESA 10
Masculinidades 407
Introducción temática por Ariel Sánchez 408
Artículos completos 410

Anexo 483

QUE SEA UN HITO

Es muy importante este primer Congreso, venimos de una etapa muy difícil en la que era peligroso y no se podía hacer este tipo de encuentros[1]. Mi certeza es que nada reemplaza la presencia, la cercanía y el contacto, sobre todo cuando se trata de tareas deliberativas, de pensar, militar, crear y transformar. Esto es un instrumento de transformación y creación, es muy lindo poder hacerlo juntos en vivo y en directo. Quiero festejar que podamos estar en La Plata y desde toda la provincia de Buenos Aires. Espero que el Congreso sea un hito, que marque un antes y un después, que nos deje muchos resultados e ideas para seguir construyendo políticas públicas vinculadas a la cuestión de género y a algo tan grave como es la violencia por razones de género.

Quiero remarcar lo que ocurrió al crear un área específica para la problemática de género, con jerarquía de Ministerio, a nivel nacional y provincial. Hemos hecho un esfuerzo muy grande para que los espacios que abordan estas cuestiones lleguen a los 135 municipios de la provincia. Lo hicimos de forma muy dedicada y también muy sabia: más allá de las fuerzas políticas que gobernaban cada uno de los municipios, esto representa un gran avance.

Axel Kicillof, gobernador
de la provincia de Buenos Aires

1. Se refiere al período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) promovido a raíz de la pandemia de Covid-19.

LA JUSTICIA SOCIAL ES CON IGUALDAD DE GÉNERO

Nada de lo que hacemos sería posible si no fuera de manera colectiva, por eso quiero empezar agradeciendo a todo el equipo del Ministerio por este Congreso, y también a los equipos municipales, organizaciones sociales y académicas que nos acompañan. Nos genera mucha expectativa este encuentro. Teníamos que tomarnos un tiempo, parar la pelota y reflexionar sobre una práctica intensa que venimos llevando adelante en un contexto absolutamente excepcional como el que nos tocó. Lo hemos dicho y no nos cansaremos de decirlo: después de cuatro años de pandemia neoliberal llevamos casi dos años de Covid-19, tuvimos sólo tres meses de gestión sin pandemia. Desde el inicio habíamos pensado realizar un Congreso, no sabíamos si íbamos a poder hacerlo presencial, por eso la mayoría quedó en modalidad virtual. Pero nos dimos el gusto enorme de que este acto de apertura fuera presencial.

Nos permitimos hacer este parate para reflexionar sobre la práctica, revisar los marcos teóricos, legales y de abordaje que venimos implementando; repensar nuestras experiencias, escucharnos, intercambiar en torno a programas, proyectos, iniciativas y articulaciones que se vienen dando, pero también para repensar las dificultades en estos procesos de construcción de la política pública. Hoy tenemos un Estado que, a partir del año 2019, colocó por primera vez en el principal rango de gestión a las políticas de género en el gobierno, tanto en Nación como en la provincia de Buenos Aires, con la construcción de los primeros ministerios. Esto supone darles una dimensión prioritaria en la gestión, y eso es solo un aspecto. Porque una cosa es definir la estructura y crear ministerios, y otra cosa es nutrirlos con programas, con políticas, con personal, con presupuesto acorde a los desafíos políticos de gestión. Las desigualdades de género son estructurales en nuestra sociedad y las violencias por razones de género tienen un alcance y una dimensión extraordinaria.

A veces algún medio de comunicación me pregunta: «Ahora que ustedes están en el gobierno, ¿por qué no bajan los femicidios?» y creo que es una pregunta, no sé cómo calificarla… diría que es absurda. Estamos hablando de una problemática estructural en un contexto donde más del 80 % de los femicidios —que es la violencia más extrema— ocurre en el entorno de la violencia doméstica, familiar, de las relaciones sexo-afectivas, y todo este tiempo, para colmo, tuvimos que quedarnos en casa. Esas fueron las condiciones donde tuvimos que intervenir todo este tiempo. Estoy segura de que muchas de las acciones que se hicieron desde el Estado lograron atender una cantidad inmensa de situaciones que podrían haber devenido en femicidios. Claro que nuestro horizonte es la reducción hasta ese sueño de que no existan más, pero suponer que se puede eliminar la violencia machista por el solo hecho de crear instituciones estatales, es no entender para nada de qué problemática estamos hablando.

Venimos trabajando en conjunto con el Poder Legislativo y el Poder Judicial, para eso se creó la Mesa Permanente de Articulación de Políticas de Género y Diversidad Sexual entre los tres poderes de gobierno de la Provincia. Allí se han compartido algunos datos que me parece ineludible traer para entender de qué estamos hablando: el 60 % de las denuncias que se reciben en los juzgados de Familia y de Paz son en el marco de la Ley 12.569, de violencia familiar. Son más de 160.000 causas, pero sucede que hay situaciones que tienen doble denuncia: en el fuero Penal y en el de Familia. Por eso estamos trabajando en cumplir con la Ley 14.603, del 2014, para la creación del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Una herramienta fundamental que nos va a permitir saber, a todos los organismos que intervenimos, cómo son los casos, los recorridos, las atenciones, y cuál es su dimensión y escala de violencia.

Todo lo que se debata en los paneles y mesas de este Congreso servirá de insumo para las políticas y la actualización de la legislación en violencia por razones de género de la provincia de Buenos Aires. Estamos trabajando para construir una ley integral de violencia en la Provincia, es una asignatura pendiente y estamos dando el debate en este tiempo. Por otra parte, hemos trabajado en la redefinición del Sis-

tema Integrado de Políticas Públicas (SIPP) en contra de las Violencias por Razones de Género. Este sistema ordena la metodología de abordaje y plantea dos cuestiones centrales: la integralidad y la territorialidad de las políticas que implementamos. Las cifras —y solo de una modalidad de la violencia, que es la doméstica— plantean una enorme complejidad porque se hace necesario intervenir desde la interinstitucionalidad, y eso solo es posible con un Estado presente, activo, que sea inteligente, que esté articulado, cercano y solidario. A veces estas cosas nos cuesta pensarlas desde el Estado, o incluso desde lo humano, porque tendemos a 'cuidar la quintita': «Este es mi lugar —un lugar de confort—, esto es lo que hago, y lo muestro». Ese es el antiparadigma de la intervención en estas violencias, porque no hay respuestas individuales desde una sola institución. Necesitamos de todas y todos.

Otro aspecto es la interjurisdiccionalidad: responder desde el territorio. Quien sufre violencia vive en un lugar muy concreto: una calle, una esquina, a mitad de cuadra, y hasta allí debe llegar la respuesta que se dé. Se trata de un desafío casi quijotesco, aunque no partimos de una página en blanco: contamos con un potente feminismo popular y una experiencia histórica de las mujeres en las comunidades, que son parte de una trama, una cultura de organización no jerárquica, pensada en red, rizomática, que no vemos pero que está ahí, que dialoga y que da respuestas. Aspectos que nutren la perspectiva de abordaje, que dialogan e, incluso, tensionan las políticas de Estado, ya que éste —como aparato burocrático de gobierno— suele ser lo contrario. Aclaro a qué me refiero: cuando pensamos en cualquier herramienta de comunicación, por ejemplo, nos dicen: «Eso son cinco expedientes que deben pasar por muchos circuitos». Y esos expedientes deben llegar en tiempo y forma para que podamos responder a las articulaciones políticas y sociales que estamos desplegando en el territorio.

La querida Ana María Fernández, que siempre nos ha iluminado desde el pensamiento feminista, es nuestra supervisora externa del Ministerio. Me gusta cómo ella expresa que «estamos poniendo en movimiento la cosa pública y el desafío es hacerlo desde una inteligencia colectiva». Acá nadie es el que sabe, el que la tiene clarísima, porque la verdad es

que es una problemática que desborda; entonces, la inteligencia colectiva, el pensar lo común, es el modo en que tenemos que construir la institucionalidad estatal para que articule de manera dinámica con el movimiento social. Las respuestas deben ser creativas y no estandarizadas, ni burocratizadas. El mapa de ruta está en constante revisión y nuestras interlocutoras tienen que ser las organizaciones feministas, sociales, sindicales, que son las que siempre estuvieron, las que siempre le pusieron el cuerpo, incluso cuando el Estado miraba para otro lado. Este es el desafío de hoy en el diseño concreto de nuestra política y gestión pública.

Nosotras, a pesar del contexto tan complejo, agravado por la pandemia, tuvimos un plus: hacer un ministerio nuevo. El antecedente institucional, que fue el Instituto de Políticas de Género y Diversidad Sexual, era apenas una dirección provincial con cuatro direcciones de línea, sin presupuesto y con el personal en fuertes condiciones de precarización (para la escala de la provincia de Buenos Aires, era lo mismo que nada). Hoy, la estructura del Ministerio es diez veces mayor que su antecedente, pero además tenemos direcciones y áreas que abordan problemáticas específicas e imprescindibles.

Si todas nuestras áreas tienen nombres largos, difíciles de pronunciar si no los leemos, se debe a que describen una política. Estamos construyendo una política pública que es necesaria describirla hasta en el título de nuestras áreas de gestión. Hacemos una práctica que, además de institucional, es instituyente. Estamos instituyendo modos de abordaje del Estado desde una perspectiva feminista y de género, que reconoce que cuando hay violencias, desigualdad y vulneración de derechos, hay que reponer esos derechos. También sabemos que solo será posible desde el proyecto político que abrazamos, que tiene como premisa construir colectivamente la autonomía y un proyecto de vida con libertad, con igualdad, justicia social y sin violencias.

Desde este punto de vista, no solo nos encontramos previamente con una institucionalidad insuficiente, fragmentada y básica; sino además con un paradigma que el neoliberalismo llevó adelante exprofeso—el de Macri y el de Vidal en la Provincia —, que fue plantear políticas de género restringidas al abordaje de las violencias por razones

de género. Eso fue una decisión política y un enfoque neoliberal que supone tratarnos a las mujeres como víctimas, como sujetos pasivos, para escamotear y no reconocernos como un sujeto protagónico de nuestro destino, de nuestra historia y de la construcción de nuestro proyecto personal, familiar, comunitario y de sociedad. Eso es lo que querían borrar, diluir: un movimiento profundamente transformador y antineoliberal que hoy está trazando transformaciones —incluso, hacia el Poder Judicial— que son históricas.

Por último, quiero compartir con ustedes un ejemplo. Veo allí sentadas, acompañándonos, a quienes queremos tanto y nos enseñan siempre, que son familiares de víctimas de femicidio. Quiero decir especialmente, Marta y Guillermo, que ayer vivimos un hecho trascendental en la provincia de Buenos Aires: se dio lugar al jury de enjuiciamiento a los jueces que construyeron cinco años de impunidad negando el acceso a la justicia en el femicidio de Lucía Pérez. Hoy están suspendidos. Viene la revolución feminista a transformar el Poder Judicial de nuestra Provincia y del país. Gracias Marta, gracias Guillermo y, en nombre de ustedes, gracias a todas y todos los familiares; porque han sabido, además de abrazar colectivamente, transitar y enseñarnos a transitar un camino que pide justicia y que pide un Estado presente para que se termine con la violencia femicida.

No creemos en la neutralidad política. Somos parte de un gobierno y un proyecto cuyo paradigma es la justicia social. Esa justicia social es con igualdad de género y se logra con organización, participación, debate y con un Estado presente. Para eso vinimos. En este tiempo de reencuentro, de abrazos, de reconstrucción de nuestra Provincia, vamos a profundizar aún más lo que ya venimos haciendo. Con toda esa fuerza y convicción les digo gracias. Gracias por ser parte del primer Congreso de Políticas Públicas contra las Violencias de Género en la provincia de Buenos Aires.

Estela Díaz, Ministra de las Mujeres
Políticas de Género y Diversidad Sexual

INTELIGENCIA COLECTIVA

Cuando iniciamos la construcción del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual bonaerense, consignamos entre las acciones de la Subsecretaría realizar un Congreso anual con la finalidad de actualizar debates y alentar a profundizar el conocimiento acerca de la problemática, de cómo enfrentarla y cuáles son las políticas públicas necesarias.

En 2009 la sanción de la ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres nos proporcionó una amplitud en la conceptualización de las violencias por razones de género contra las mujeres, aunque ello no se tradujo en políticas rectoras desde el ejecutivo que fueran transversales en relación a otros organismos, bajo el entendimiento que hay incumbencias específicas de acuerdo a las modalidades que se consideren, como por ejemplo en los casos de violencia obstétrica donde es insoslayable el papel del ministerio de Salud, o en la violencia laboral por razones de género en relación al ministerio de Trabajo. A su vez, hasta el año 2019, tampoco se habían trabajado las violencias por razones de género en la diversidad. Otra de las dificultades fue la circunscripción de la intervención al momento de la urgencia, no desarrollándose políticas dirigidas a los varones que ejercen violencias, como tampoco las destinadas a la prevención, el acompañamiento, las que buscan fortalecer la salida de las situaciones y las de reparación y memoria.

Sabemos que la violencia doméstica es, sin duda, la de mayor extensión, más de 220 mil denuncias por violencia familiar se han radicado en el año 2021, en juzgados de Familia y juzgados de Paz en la Provincia. A su vez, en el 93% de femicidios, transfemicidios y travesticidios ocurridos en 2021, las víctimas conocían a sus victimarios, en 46 de los 73 casos sucedieron en relaciones de pareja, ex pareja u otro vínculo sexo-afectivo. Estos datos nos señalan la importancia de se-

guir profundizando las líneas de acción en relación a esta modalidad de violencia cuyas causas son múltiples. Nos propusimos trabajar teniendo en cuenta los diferentes niveles del Estado, compartir metodologías y perspectivas, ya que no es posible enfrentar las violencias si cada organismo del Estado, y cada nivel del mismo, parte de concepciones diferentes, en el mejor de los casos y contrapuestas en otros, generando confusión, sobre intervención o déficit de intervención.

A las violencias se las enfrenta a través de múltiples acciones, una de ellas es el fomento de redes comunitarias en donde quienes las integran deben reconocerse, saber cuáles son las funciones de cada quién y cómo se articulan las partes de manera colaborativa. Es preciso, a su vez, que los diferentes ámbitos institucionales cuenten con equipos interdisciplinarios y que estos equipos puedan distinguir y evaluar el riesgo. Herramientas de análisis como la matriz de riesgo son centrales para la tarea. Dicha matriz surge a partir del estudio cuantitativo y cualitativo de intentos de femicidios que llegaban a la Línea 144, y fue puesto en evaluación con los equipos de trabajo previo a ser aprobada por decreto e incorporada al Formulario Único de Denuncias (Resolución SC 2209/21).

A su vez, para un abordaje integral, se deben considerar las historias de las mujeres y LGTBI+, esto es, poder vislumbrar más allá del hecho puntual, para reconstruir las trayectorias y comprender de manera global e interseccional la situación a la que nos enfrentamos. La persona que ha sufrido la violación de sus derechos humanos es sujeto de derecho, lo que implica no sólo afinar la escucha atenta para elaborar la estrategia de salida conjunta, sino también construir el afianzamiento de la subjetividad que permita sostener las decisiones que se toman.

La metodología de trabajo contra las violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires está expresada en el Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP). El Congreso es uno de los componentes del SIPP, entre los que se encuentran, además, las Mesas Intersectoriales; Mesas Locales; Mesas Intersectoriales Pueblos y el Registro único de casos (RUC). También forma parte de este entramado, la Línea 144 provincial, los Dispositivos Territoriales de Protección Integral (Hogares y Casas Abiertas) y el programa Comunidades Sin Violencias, en

articulación con los municipios bonaerenses. El SIPP comprende asimismo las licencias a quienes padecen violencia por razones de género en la administración pública; el Litigio estratégico y los Ateneos de casos, junto a los Dispositivos Duales Electrónicos, el Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIF), y los dispositivos para la atención de varones que ejercen violencias por razones de género. Para prevención de las violencias en las juventudes se creó el Programa Yendo. Asimismo, pusimos en marcha los programas "Mariposas", de memoria y reparación a las víctimas de femicidio, y "Mar para todas", que forma parte del ciclo de la salida de las situaciones de violencia por razones de género, y "Acompañantes".

En este marco, realizar un Congreso implica sistematizar las experiencias con la finalidad que no se pierdan o se diluyan en el cotidiano, y así rescatar de sus riquezas las potencialidades para el desarrollo de la política pública. Nos trazamos como objetivo generar inteligencia colectiva, analizar de manera situada los dispositivos, los programas, las intervenciones, la casuística y los procedimientos, a fin de dar respuestas como Estado ante las violencias por razones de género, en tanto grave problema social y de derechos humanos.

Flavia Delmas, Subsecretaria de Políticas
contra las Violencias por Razones de Género

INTRODUCCIÓN

La presente obra da cuenta de una selección de las ponencias presentadas en el marco del Congreso "Estado Presente. Políticas públicas contra las violencias por razones de género en la provincia de Buenos Aires: debates, reflexiones y experiencias". El principal objetivo fue visibilizar las políticas del Estado provincial con relación a las violencias por razones de género, así como también compartir experiencias, reflexiones y debates en el abordaje integral de las mismas con actoras y actores pertenecientes a organizaciones sociales, feministas, referentes institucionales, investigadoras e investigadores, entre otros. En este marco se plantearon las principales discusiones en torno a la lucha contra las violencias a nivel municipal, provincial y nacional, posibilitando reflexiones que versaron en torno a las prioridades, desafíos y estrategias implementadas. Dada la situación sanitaria por la pandemia del Covid-19 el Congreso se desarrolló de manera virtual, en tres modalidades de participación: **paneles, conversatorios y mesas de trabajos libres.** El acto de apertura fue la única instancia presencial, se realizó el 23 de noviembre de 2021 y estuvo a cargo del gobernador bonaerense Axel Kicillof; la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, y la ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, Estela Díaz.

Los **paneles magistrales** fueron tres y contaron con la participación de catorce expositoras locales, nacionales e internacionales que son referentas en los debates sobre género y violencias. Entre ellas: Dora Barrancos, Ana María Fernández, Mónica Tarducci, Débora Tajer, Ivone Gebara, Laura Masson, Susana Chiarotti, Montserrat Sagot, Marcela Huaita Alegre, Leila Linhares Barsted, Mariela Mazzotti, María Cristina Perceval, Mayra Jímenez y Sara Bailac.

Los **conversatorios** se constituyeron en espacios de intercambio con actoras y actores referentes en políticas novedosas que impulsan respuestas efectivas y eficaces para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género (SIPP) de la provincia de Buenos Aires. Se realizaron diez, a saber: Mujeres, organización y trabajo asociativo; licencias por violencia por razones de género; adultas mayores; masculinidades; gestión de las políticas municipales contra las violencias por razones de género; la construcción de la memoria y prevención de las violencias de género: el papel del arte, la cultura, la comunicación y el deporte; reforma judicial feminista; plan nacional y gestiones provinciales contra las violencias por razones de género; diversidad sexual y aportes de las universidades nacionales a las políticas públicas de género, que contaron con la participación de 29 panelistas.

A su vez, se desarrollaron catorce **mesas de trabajos libres** en las que se presentaron discusiones analíticas en torno a diferentes tópicos relativos a la problemática de las violencias por razones de género, así como también experiencias situadas y propuestas novedosas en materia de lucha contra las mismas. Se presentaron ciento treinta y dos trabajos organizados en torno a los ejes temáticos propuestos.

La coordinación de las mesas estuvo a cargo de referentes de organismos provinciales que componen la Mesa Intersectorial de Violencias por Razones de Género, integrantes de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y Contra las Violencias (RUGE), junto a directoras, directores y asesoras de nuestro Ministerio.

A continuación, se presenta una síntesis de las temáticas abordadas en las mesas de trabajos libres. A posteriori, cada uno de estos ejes temáticos da origen a un capítulo en el cual, tras una breve introducción, se publican los trabajos seleccionados en cada mesa.

-Violencia doméstica: se presentaron ponencias que pusieron en diálogo la problemática de la violencia doméstica desde diferentes perspectivas. Trabajos que dieron cuenta de experiencia de abordaje de casos, tanto desde dispositivos estatales como desde organizaciones sociales, comunitarias y académicas; en tanto, otros traba-

jos plantearon revisiones teóricas referidas a la violencia doméstica como problemática social y de agenda pública[2].

-Violencia obstétrica: recepcionó ponencias que tienen autorías de equipos de organismos provinciales, organizaciones de la sociedad civil, y también de investigadoras e investigadores. Entre las temáticas preponderantes se destacó la de parto respetado, la de violencia obstétrica en servicios de tocoginecología y obstetricia, y la de aspectos referidos a las instancias de formación en obstetricia en las instituciones hospitalarias.

-Violencia mediática y simbólica: el eje más consistente fue el de la violencia mediática con la presentación de trabajos de autoría individual y colectiva de equipos de observatorios y espacios académicos. Sobre esta línea, se destacan ponencias sobre mujeres con discapacidades y su construcción de sentidos; la violencia mediática en general, y en torno a la política en particular; la participación política de las mujeres y la visibilización de la temática en los medios de comunicación. Por otro lado, los discursos de odio en torno a cuerpos gordos y la construcción de sentidos acerca de la vejez femenina y su invisibilización.

- Violencia política: recibimos trabajos que complejizan y dan visibilidad, desde diferentes perspectivas, a la violencia política. Se historizó en términos normativos, las leyes que promovieron la participación de las mujeres en el ámbito políticos, se destacó la participación desigualitaria en términos de género en los sectores productivos, y también cómo la violencia política bloquea voces y obstaculiza la participación de las mujeres y LGTBI+ en los espacios de decisión.

-Violencia económico-patrimonial: en este caso los trabajos recibidos reflexionan sobre políticas reparatorias, sobre el acceso a la educación como estrategia asociativa y herramienta para la sustentabilidad económica de las mujeres. Se buscó visibilizar la existencia, las consecuencias y las distintas expresiones de esta modalidad de violencia por razones de género referidas, entre otras, al incumplimiento de la cuota alimentaria y los efectos de la violencia económica sobre maternidades e infancias.

---

2. Cabe mencionar que la mesa de violencia doméstica concentró el número más significativo de ponencias respecto a las otras mesas temáticas.

-Violencia y diversidad sexual: entre las ponencias presentadas se destacaron temáticas referidas a la Educación Sexual Integral (ESI) como herramienta de construcción, reflexión y abordaje, pero también como disparador del análisis sobre los derechos de la población intersex, la diversidad identitaria y las violencias. Se formularon trabajos que abordaron la temática diversidades en experiencias situadas, y recuperaron el enfoque de la interseccionalidad para analizar el cruce entre violencia y diversidad sexual.

-Violencia laboral: En tanto algunas ponencias ofrecieron una problematización del convenio 190 de la OIT, otras avanzaron sobre los protocolos de actuación ante situaciones de violencia por razones de género y problematizaron los abordajes sindicales en este tipo de situaciones. Además, propusieron reflexiones sobre esta modalidad de violencia y las estrategias para dar respuesta en distintos espacios del Estado: la universidad, el sector de salud, el poder judicial, la Fiscalía de Estado, el ámbito municipal, el Servicio Penitenciario Bonaerense, Puertos y el sector energético, entre otros.

- Violencia sexual: aquí se destacó por la presentación de ponencias de equipos multidisciplinarios de organismos estatales que trabajaron diferentes temáticas en torno a: el acoso sexual en el espacio público, la explotación sexual y la ESI como herramienta para el abordaje de situaciones de abuso sexual en niñeces, los juicios por la verdad y la memoria y los abusos sexuales sufridos por parte de mujeres.

-Violencia digital: se problematizó sobre su ausencia en la conceptualización de la ley 26.485, las redes sociales como espacio de producción de este tipo de violencias y los abordajes que se hacen de la misma desde las universidades. Además, se presentó el programa Cuidarnos en Red, del que forma parte el ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

-Masculinidades: en este espacio se abordaron una multiplicidad de ejes relativos a la temática. Entre ellos, trabajos sobre las masculinidades en la prevención y sensibilización de las violencias en las acciones de Educación Sexual Integral, el backlash (reacción violenta), considerando el impacto en los y las profesionales, y el abordaje de las masculinidades.

Otros de los ejes giraron en torno a los retos de la acción colectiva y el sindicalismo. Identificamos también trabajos que versan sobre el abordaje grupal de las masculinidades y las intervenciones en el marco de las violencias por razones de género. En ellos, se analizaron las estrategias de intervención grupal frente a varones que han ejercido violencias a partir de experiencias de equipos de áreas municipales, en contexto de encierro punitivo y en los dispositivos de abordaje grupal del Patronato de Liberados.

El desarrollo de las mesas temáticas nos permitió advertir con claridad un bagaje de aportes sumamente valiosos desde el punto de vista social y político que contribuye a la lucha incansable contra las violencias por razones de género, desde diferentes ámbitos de competencia, para visibilizar, enfrentar y alcanzar el propósito de erradicarlas.

Nos interesa explicitar que frente a la calidad, riqueza y diversidad de ponencias presentadas resultó difícil llevar adelante la selección que se presenta en este libro. En este sentido, las, les y los invitamos a acceder al link de cada mesa temática[3], donde podrán tomar conocimiento de todos los trabajos presentados. En este punto, queremos también aclarar que tomamos la decisión política de respetar las modalidades del lenguaje utilizado por cada participante, convencidas de su carácter performativo y de que las divergencias en los modos de nombrar, por ejemplo, a la población LGTBI+; la elección de usar x, e u otras para dar cuenta de un enfoque inclusivo, forman parte de la construcción de otro modo de habitar y ser: uno más justo, igualitario y diverso.

Para finalizar, nuestro inmenso agradecimiento a cada una, a cada uno y cada une de las personas que han participado en este nuestro primer Congreso convocado desde la subsecretaría de Políticas contra las violencias por razones de Género, del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Adriana Vicente, directora provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género

3. Disponible al finalizar el prólogo de cada capítulo o en el micrositio del Congreso en la página del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

MESA 1

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Desde los años ´70, los movimientos de feministas evidenciaron los efectos del patriarcado y explicitaron el sistema de género por el cual se producen y sostienen las relaciones de poder y la hegemonía masculina. Así se formuló un lema propio: lo personal es político, lo sexual es político. Esto implicó visibilizar las violencias que oprimen a las mujeres por el solo hecho de serlo. El avance en las conceptualizaciones evidenció la división entre el ámbito doméstico y público, a partir de reconocer las jerarquías y desigualdades existentes en nuestra sociedad que ubica a las mujeres y LGTBI+ en lugares de desventaja, y en situación de vulnerabilidad frente a las violencias.

En la década del ´90 y, a partir de la aparición de una serie de instrumentos de organismos internacionales, pero también de la creciente organización de los movimientos feministas, se nomina a la violencia hacia las mujeres o violencia doméstica como tal , con el énfasis en la pertenencia al género como factor de riesgo. En la provincia de Buenos Aires se produjo en esos años la conformación de numerosos espacios y organizaciones que tenían entre sus objetivos la atención de la violencia doméstica, así como instalar la temática en la agenda pública. Las acciones suponían la realización de talleres de sensibilización y reflexión donde se fueron caracterizando los diferentes tipos de maltrato, la dinámica de las situaciones de violencia, los efectos y consecuencias, y las dificultades con las que se encontraban las mujeres en el intento de salir de dichas situaciones.

La creciente visualización de la problemática de la violencia doméstica impuso la necesidad de generar políticas públicas que puedan dar respuestas y remover los obstáculos presentes en el ejercicio de derechos sociales y de acceso a la justicia, salud, educación y seguridad para las mujeres y LGBTI+. Se conformaron los primeros equipos interdisciplinarios de atención, la capacitación a los distintos organismos del Estado Provincial que tenían responsabilidad directa frente a la problemática con una eficacia relativa en el contexto de cambio político-institucional, la dificultad para la articulación entre los sectores y el trabajo en red.

En el año 2001, la Ley 12.569 en la provincia de Buenos Aires (modificatoria 14.509) surge con el fin de reconocer y reparar los efectos de

la violencia familiar. En la norma se identifica como principales destinatarias de la violencia a las mujeres, niñas y niños y personas adultas mayores. Establece una serie de medidas de protección para la víctima y otorga a los juzgados la posibilidad de requerir evaluaciones e informes técnico-profesionales que permitan dimensionar la particularidad de esta forma de violencia. En el año 2009 a través de la ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, donde se particulariza y describen los diferentes tipos y modalidades de violencia que padecen las mujeres.

Tomar la categoría de género para el análisis ha enriquecido el reconocimiento y teorización sobre esta problemática. Pensar desde un enfoque de género será hacer foco sobre las relaciones de desigualdad jerárquica en términos de poder entre los varones, las mujeres y LGTBI+. El género como categoría relacional atraviesa la totalidad de las relaciones sociales, traduce normas y valores, asignando roles y espacios diferenciados jerárquicamente a partir del sexo asignado al nacer.

Es importante tener presente que esta serie de atributos, roles y responsabilidades diferenciadas implican disparidad en el acceso a los recursos, a la toma de decisiones y por tanto, producen desigualdades sociales, económicas y políticas entre varones, mujeres y LGTBI+. Son los efectos del patriarcado como manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y LGTBI+, y la ampliación de ese dominio en la sociedad en general. En este orden social, se somete o excluye a las mujeres por razón de género, como así también a todas las personas que no responden a los modelos heterosexistas y no se ubiquen en este espacio social privilegiado.

En este sentido, para que la violencia del golpe, la violación, el acoso, el femicidio existan es necesario que una sociedad haya previamente inferiorizado, fragilizado al grupo social que es objeto de dichas violencias. Lo relevante de la violencia por razones de género (VRG) es que esta característica deviene factor de riesgo para mujeres y LGTBI+, que se profundiza mediante la intersección de otras variables como la edad, condición socioeconómica, migrante, discapacidad, orientación

sexual, identidad de género, etnia, entre otras. Por lo tanto, será importante comprender que el patriarcado no opera de manera aislada, sino que hay un sistema múltiple de opresiones que, en un proceso dinámico, agrava el estado de vulnerabilidad de las mujeres y LGTBI+.

En el marco del reconocimiento de los diferentes tipos y modalidades de violencias (según Ley Nacional N° 26.485) la violencia doméstica que se manifiesta en los vínculos sexo afectivos aparece como la más acuciante, con riesgo de vida para quienes la padecen llegando a su expresión máxima, el femicidio. El 99% de las llamadas recibidas por la Línea 144 de la provincia de Buenos Aires (en el reporte anual de enero a diciembre de 2021), son por parte de mujeres y en el 94% de los casos refieren violencias por razones de género en el ámbito doméstico. Entre otros datos a destacar encontramos que 8 de cada 10 personas identifican como agresor a la pareja o ex pareja lo que demuestra la vigencia de estas formas de violencias en el espacio de los vínculos más íntimos y significativos. El 95% de las personas que ejercen violencia son varones, dando cuenta de la persistencia de estereotipos de género que sostienen y reproducen el ejercicio de la violencia ligado a las masculinidades hegemónicas.

Respecto de los tipos de violencia los datos son los siguientes: el 96% violencia psicológica, el 82% violencia simbólica, el 69% violencia física, el 47% violencia económica y patrimonial y el 20% violencia sexual. Lo que nos permite dar cuenta de las múltiples manifestaciones de las violencias que coexisten en una misma situación generando un impacto acrecentado por esta combinación de diferentes formas de agresión. Entre los factores de riesgo identificados podemos señalar que: en el 40% se identifican amenazas de muerte, en el 28% lesiones y el 20% uso de armas revelando la gravedad de la violencia física y el nivel de riesgo presente en numerosas situaciones. Por otra parte, la presencia de niñas, niños y/o adolescentes en el 59% de las situaciones ejemplifica cómo las dificultades para la salida de las violencias se agudizan en la asunción, por parte de las mujeres, de las tareas de cuidado en forma exclusiva.

En estas llamadas surgieron distintas historias, cambian los rostros, las edades, los acentos, pero se reiteran los efectos, todos ellos de-

vastadores a nivel personal. Cada mujer violentada se asume como diferente, vulnerable, con vergüenza e inseguridad al momento de pedir ayuda. A nivel social y en relación con la pobreza, el creciente número de situaciones de violencia doméstica y sexual desemboca en la imposibilidad de decidir. No es posible para estas mujeres elegir su participación en la vida comunitaria o política, están fuera de las decisiones familiares y de la educación de sus hijas e hijos. Se vuelven temerosas y se sienten indignas ante sí mismas y ante las y los demás. También se responsabilizan por las situaciones de violencia doméstica.

Las situaciones de violencia doméstica asumen distintas formas, a lo largo de los años se han ido presentando de modo diverso y con complejidad creciente. Así, encontramos vínculos sostenidos en el tiempo donde el ejercicio de la violencia ha sido gradual y ha ido agravándose, iniciando con violencia psicológica y presentándose luego asociada a las violencias físicas, sexuales y económicas. También se advierten otro tipo de situaciones donde el vínculo es más reciente y las manifestaciones de las violencias toman rápidamente una intensidad mayor y con agresiones físicas de gravedad.

La realización de una evaluación inicial y la determinación del nivel de riesgo son fundamentales, serán diversas las orientaciones que se desprendan en cada caso. Asimismo, el posicionamiento subjetivo frente a las violencias padecidas determinará las posibilidades y los tiempos para realizar las acciones necesarias en la salida de ese contexto de violencia. Resulta central poder reconocer los efectos en términos subjetivos del proceso de sometimiento, nos encontramos con sujetas que presentan un menoscabo en sus posibilidades y en sus recursos internos y externos. Propiciar la aparición de la palabra y la elaboración de lo traumático es una tarea necesaria para la reparación y construcción de autonomía.

La intervenciones deben ser rápidas y contribuir a que la sujeta sea activa frente a lo que hasta ese momento sufrió o padeció, evitando que se cristalice en el lugar de víctima, y trabajar en dirección a un proceso de reconstrucción que "...aporte a las mujeres la posibilidad de resolver el conflicto con sus propias reservas -reservas legítimas, negadas, sanas, expresión de libertad- y nos saque (a los profesionales y ope-

radores) de colocarnos como una expresión más del control social, ser potenciadoras de salud."[4] De esta manera, hace a la responsabilidad y compromiso de los equipos técnicos que las abordan en diferentes ámbitos, el sostener la revisión crítica de teorías y prácticas para despejar obstáculos y desplegar la posibilidad de nuevos modelos de abordaje.

Es importante identificar que "...los procesos de violentamiento no producen sometimientos masivos, cada mujer se inscribe en cierto grado de sometimiento, pero también organiza conciente o inconcientemente formas de resistencia siempre en el marco de relaciones generales de subordinación material, subjetiva y erótica en que se encuentra[5]". Las mujeres tienen, en la mayoría de los casos, una larga historia de búsqueda de ayuda que las ha llevado, en general, a recorrer una misma "ruta crítica" en relación a diferentes instituciones. Al momento de acudir a las áreas de salud, justicia, seguridad o educación a pedir ayuda las mujeres y LGTBI+ se enfrentan con una serie de obstáculos y con la necesidad de sensibilizar y capacitar a quienes abordan estas situaciones en la dinámica de las relaciones violentas, las consecuencias para la mujer y sus hijas e hijos.

En el marco del primer Congreso sobre las violencias por razones de género organizado por la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por razones de Género del Ministerio de las Mujeres Políticas de Género y Diversidad Sexual bonaerense, compartimos diversos saberes sobre experiencias territoriales y trayectos académicos que dan cuenta de ciertos acuerdos en relación a la conceptualización, intervención y abordaje de la problemática.

A partir de las reflexiones compartidas en esta mesa de trabajos se evidencia que la multicausalidad de las violencias requiere de abordajes interdisciplinarios e integrales, con la conformación de redes interinstitucionales, intersectoriales e interjurisdiccionales donde la intervención situada y la figura de las acompañantes territoriales tienen especial relevancia. La interdisciplina que implica el diálogo entre posicionamientos que trascienden a los diferentes saberes, evita la fragmentación, permite

4. Zaldúa Graciela. "Género y Salud". Editorial EUDEBA. Bs. As. 2010.
5. Fernández, A. M. "Las lógicas sexuales: amor, política y violencias". Ed. Nueva Visión. Bs. As. 2009.

la construcción conceptual común y los distintos niveles de análisis. El abordaje desde distintas disciplinas supone una escucha seria, respetuosa, especializada y elaborar una estrategia diferente en cada situación de VRG. Con el respeto a la autonomía como premisa y partiendo de la co-construcción con las mujeres y LGTBI+ en su contexto singular y en los diferentes tramas sociales e institucionales.

La interinstitucionalidad y la intersectorialidad son producto de los diálogos que se establecen entre instituciones y sectores representativos en cada territorio, para intervenir en esta problemática a partir de un conocimiento situado y objetivos comunes. La coordinación interjurisdiccional entre los organismos del poder ejecutivo a nivel nacional, provincial y municipal se vehiculiza mediante políticas públicas que busquen atender la complejidad y multidimensionalidad de las violencias por razones de género. De lo anteriormente expresado se concluye como imprescindible que la perspectiva de género pueda transversalizar los diferentes niveles del Estado nacional, provincial y municipal y dentro de ellos los diferentes Organismos (justicia, seguridad, salud y educación, etcétera), organizaciones y los diversos sectores del conjunto social. En este sentido es uno de los objetivos del Ministerio, a través de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, propiciar espacios de reflexión e intercambio como fuerza instituyente que alienten procesos de transformación en las relaciones desiguales entre varones, mujeres y personas del colectivo LGTBI+.

Norma Giorno, asesora de la Subsecretaría en Políticas contra las Violencias por Razones de Género;
Leticia Locio, directora provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género

LA PRÁCTICA DEL LITIGIO ESTRATÉGICO EN CLAVE FEMINISTA

Autoras: Valeria Monetta - valeemonetta@gmail.com
Julieta Spinelli - julietasp77@gmail.com
Palabras clave: Litigio estratégico, perspectiva de género, proceso judicial, sentencias, acceso a la justicia, reparación.

I. Introducción: Litigio Estratégico Feminista. Marco de Actuación. Formas de Intervención.

El presente trabajo resulta un análisis preliminar de la tarea realizada por el equipo de Litigio Estratégico Feminista, el cual se conforma en el marco de la dirección provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, (MMPGDS-PBA), a partir del abordaje de casos que por sus particularidades, requieren un tratamiento situado y concreto, en la construcción de lineamientos específicos en el encause judicial y procesal de los mismos. Los casos cuyo tratamiento se acompañan tienen la especificidad de encontrarse en instancias judiciales avanzadas o casos que, si bien se encuentran en instancias de investigación, se caracterizan por haber transcurrido años sin operar avances significativos.

Nuestra intervención está legitimada por la ley 15.164 de creación del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, que determina en su artículo 28, inciso 3° la competencia para: *"entender en la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención"*. En su inciso 4°: *"intervenir en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres,*

lesbianas, travestis, trans +". En su inciso 12°: *"entender en carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Violencia Familiar (Ley 12.569) y diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género y asistir a las víctimas".* Asimismo refiere el Anexo II del Decreto de aprobación de la estructura orgánico-funcional Nro. 45/2020, modificado por el Decreto Nro. 05/2022: *"acompañar casos que por sus características y reiteración se constituyen en paradigmáticos".*

Esas particularidades a las que hacemos referencia los convierten en casos paradigmáticos, presentando un recorrido crítico en su historial judicial. Generalmente, se encuentran en instancia de apelación provincial; o en estado de recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires; la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y/o instancia internacional por denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Tanto en las instancias procesales avanzadas, como en las investigaciones que no han dado resultado, nos encontramos con la necesidad de comenzar un camino de búsqueda en la reconstrucción histórica de los hechos de violencias, además de argumentos y testimonios sobre ese contexto.

Encontramos el antecedente de esta práctica jurídico-legal en aquellos y aquellas pioneras que trabajaron en la recopilación de información, documentos, testimonios, denuncias, de la mano de la tarea histórica de las Madres y Abuelas, organizaciones de Derechos Humanos, que avanzaron en la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia, para víctimas y sobrevivientes del terrorismo de Estado ocurrido en nuestro país durante la última Dictadura Cívico-Militar-Eclesiástica, procesos judiciales que continúan hasta la actualidad.

Esas experiencias son ejemplo irrefutable de que el trabajo en red de las organizaciones de la sociedad civil que participan activamente, junto con el apoyo de una estrategia jurídica de profesionales comprometidos/as en la lucha por la protección de derechos fundamentales, ponen de manifiesto las vulneraciones de los mismos, y resultan una vía efectiva para el cumplimiento de estándares internacionales de promoción y protección (Martínez Ginés, 2013).

La importancia de estas intervenciones radica en un modo de luchar contra la impunidad y promover un verdadero y concreto acceso a la justicia a quienes encuentran sus derechos vulnerados, especialmente en el tratamiento de causas judiciales en contexto de violencias por razones de género.

II. Desarrollo

En primer lugar, resulta indispensable mencionar que el litigio estratégico no sólo tiene como objeto visibilizar la vulneración de derechos en una contienda judicial con el fin último de ser reparados, sino que emprende un camino más ambicioso: busca poner luz a la lucha de demandas históricas, en este caso, específicamente del movimiento feminista, que a partir de movilizaciones logran en el plano público el reconocimiento de casos emblemáticos, permitiendo romper estereotipos discriminatorios y construir nuevos paradigmas (Coral-Díaz, A. M., 2010).

Siguiendo la definición de Correa, refiere al litigio de alto impacto "como forma alternativa para enseñar y ejercer el derecho, consiste en la estrategia de seleccionar, analizar y poner en marcha el litigio de ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado o región. Es un proceso de identificación, socialización, discusión y estructuración de problemáticas sociales, a partir de lo cual es factible promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales de modo que sea posible lograr cambios sociales sustanciales", (Coral-Díaz, A. M., 2010).

Es así que, partiendo de tomar al litigio estratégico como herramienta para la visibilización de derechos vulnerados, en el marco de las intervenciones realizadas como equipo de trabajo, se observa una problemática reiterada que tiene que ver, principalmente, con el quebrantamiento del principio de acceso a la justicia, así como el incumplimiento de la normativa nacional e internacional protectoria en materia de género. Los casos, como expresamos, llevan un largo recorrido judicial y un altísimo grado de ausencia de acompañamiento, sumado en muchas

ocasiones a la configuración de violencia institucional por parte de distintos/as operadores/as del Poder Judicial, en relación a las víctimas de violencias por razones de género como a sus familiares, amigos y amigas, en casos como feminicidios, o travesticidios/transfeminicidios.

No está de más aclarar que el Poder Judicial también se encuentra inmerso en una sociedad estructurada bajo un sistema patriarcal, por lo tanto, el uso de estereotipos discriminatorios de género, el no reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas de poder, son parte de la práctica cotidiana al momento de impartir justicia. La observancia de la perspectiva de género colabora en la tarea para que dichas prácticas sean revisadas, para conocer si tienen o no un impacto discriminatorio o de exclusión porque, de confirmarse, se estaría incurriendo en la vulneración de aquellos derechos que dice proteger.

Por lo expuesto, en el contexto de los casos que abordamos, observamos:

-Falta de cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable en materia de género.

-Vulneración al derecho de acceso a la justicia, en su faz formal y material.

-Retardo de justicia.

-Delitos penales graves.

-Ausencia de aplicación de protocolos existentes para la investigación de muertes violentas.

-Nula o escasa investigación.

-Aplicación del Falso Síndrome de Alienación Parental/Violencia vicaria.

-Subcaratulación.

-Ausencia de perspectiva de género.

-Presencia de estereotipos discriminatorios de género.

La comunicación y la articulación con el Poder Judicial, a la hora de realizar el abordaje del caso, es primordial. Nuestra intervención, además de consistir en el seguimiento de la causa judicial correspondiente, radica en la confección de presentaciones judiciales que tiendan a exponer según el caso concreto, la obligación de observancia de

la perspectiva de género, y consolidar estrategias de promoción y protección de los derechos humanos.

La utilización del litigio estratégico colabora a visibilizar casos testigos que revelen insuficiencias del accionar de la justicia. Podemos decir que su función principal será una forma de denunciar "patrones de conducta ilegales y/o estructuras desde las que sistemáticamente se violan los derechos humanos, pero también estos casos ejemplares permiten generar una herramienta útil para promover derechos no garantizados, tanto por las propias insuficiencias del Estado, como porque su protección efectiva sólo se activa a partir del reclamo de los grupos afectados", (CELS, 2008).

II.a. La perspectiva de género en el proceso judicial

En el entendimiento de que la violencia por razones de género se constituye como un fenómeno multicausal con características propias y particulares, producto de la desigualdad estructural social-patriarcal que supone asignar roles diversos tanto para varones como para mujeres, resulta un desafío impostergable por parte del Estado comprender el origen, historicidad y especificidad de esta problemática, a fin de garantizar el acceso a la justicia y brindar respuestas adecuadas que cumplan con la normativa vigente y con los estándares internacionales en materia de género.

Deviene fundamental, entonces, que los procesos judiciales en los que tramitan demandas que involucren la cuestión de género, estén acompañados desde una perspectiva no sólo de derechos humanos, sino también con la especificidad que la normativa nacional e internacional exige en relación a casos en contexto de violencias por razones de género.

Aplicar la perspectiva de género en cada acto jurisdiccional se erige como una obligación legal, fundamentado en el derecho a la igualdad y a la no discriminación reconocidos en nuestra Constitución Nacional y en los tratados internacionales de Derechos Humanos que el Estado ar-

gentino ha suscripto e incorporado a nuestro ordenamiento, conformando el importante bloque de convencionalidad aplicable a la materia.

Así, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) reafirma la igualdad de género y el respeto de la dignidad de las mujeres como parte integrante del colectivo humano, además de la instrumentación de medidas o planes de acción que los Estados deben llevar a cabo para concretar esa meta. En tal sentido, dispone para esa tarea, incorporación de la perspectiva de género en todo acto que considere escenarios de desigualdad en que se encuentre involucrada una mujer. Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación General 25, expuso que "es insuficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre siendo necesario tener en cuenta las diferencias que social y culturalmente se han construido entre ambos. Por eso, en ciertas circunstancias, será necesario que exista un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar las diferencias".

También la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará, a partir del reconocimiento de que los patrones socioculturales y las desigualdades históricas constituyen el germen de cultivo sobre el que se asienta la violencia por razones de género en sus diferentes formas y modalidades, establece la necesidad de aplicar y juzgar con perspectiva de género.

Por tal motivo, bregar por la construcción de prácticas durante los procesos y resoluciones judiciales con la debida perspectiva de género se constituye como un elemento fundamental e inalienable del acceso a la justicia, reconocido como derecho.

II.b. Herramientas jurídicas para la intervención

A partir del análisis transdisciplinario de los expedientes judiciales en los que tomamos intervención, el principal recurso que utilizamos

es la figura del Amicus Curiae, legislada en la provincia de Buenos Aires por la ley 14.736. Los fundamentos de la citada norma sostienen:

"El Amicus Curiae o Amigo del Tribunal es un instituto jurídico por intermedio del cual, un tercero ajeno a un litigio ofrece una opinión basada en argumentos de carácter jurídico, técnico o científico con la finalidad de ilustrar al tribunal en la resolución de una causa en la que se debaten cuestiones de trascendencia institucional o que revisten un interés público". Asimismo, en el artículo 1º, segundo párrafo se establece: "El Estado Provincial y los municipios de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus organismos y órganos de control especializados, podrán intervenir en calidad de Amigos del Tribunal con el alcance establecido en la presente Ley".

La mencionada figura nos permite ingresar al proceso judicial, sin ser parte en el mismo, brindando herramientas y expresando argumentos jurídicos, doctrinarios y jurisprudenciales, para el abordaje de casos con perspectiva de género, buscando ilustrar a quien deba resolver una instancia judicial, aportando elementos teóricos con el propósito de la mejor resolución y para fortalecer así la administración de justicia.

A lo largo de este recorrido, que se inicia con la decisión política de crear el Ministerio en el cual se enmarca nuestra tarea, el equipo se ha presentado en calidad de Amigas del Tribunal en causas donde se ventilan hechos en contexto de violencias por razones de género (violencia simbólica y mediática, violencia digital, ciberacoso, violencia vicaria, revinculaciones forzadas, violencia física, violencia sexual, violencia institucional, feminicidios/travesticidios/transfemicidios -así como también en grado de tentativa- no caratulados e investigados como tales, entre otras temáticas).

Luego del análisis de las causas, acompañamos el mencionado trabajo con la presentación de informes ante los órganos jurisdiccionales intervinientes, la convocatoria y participación en mesas técnicas de trabajo y acuerdos con otras instituciones y/o ministerios, a los efectos de realizar un abordaje integral, y para pensar lineamientos de políticas públicas que tiendan a la transversalización del enfoque de género. Asimismo, propiciamos la realización de mesas técnicas en

las que participe el Poder Judicial, como actor fundamental en la búsqueda de justicia.

A partir de las presentaciones realizadas buscamos:

-Generar estrategias en los litigios en conjunto con las/os abogadas/os patrocinantes.

-Develar y exponer patrones de conductas violatorias de los derechos humanos, ya sea por particulares o por organismos y/o poderes del Estado intervinientes.

-Promover derechos no garantizados por deficiencias en la planificación y/o ejecución de las políticas públicas, o la falta de transversalización de las mismas.

-Controvertir políticas públicas que contrarían los estándares internacionales de derechos humanos.

-Articulación con representantes de los tres poderes del estado involucrados, a partir de la convocatoria de mesas técnicas de trabajo.

-Bregar por la transversalización de la perspectiva de género.

-Incluir en la agenda del poder judicial, el debate sobre la problemática de las violencias por razones de género, su abordaje, y la incorporación de la debida perspectiva de género.

-Encuentros con víctimas y/o familiares en el territorio.

Se observa que, a partir del aporte realizado en el marco de las mencionadas presentaciones, proponiendo estrategias creativas dentro del marco jurídico permitido, visibilizando prácticas violatorias de derechos en el recorrido de la ruta crítica durante un proceso judicial, construyendo estrategias conjuntas a partir del trabajo articulado interinstitucional, se puede contar con resoluciones judiciales garantes de derechos y con profundo efecto reparador.

Sobre ese efecto al que hacemos referencia, debemos agregar que, en función de la normativa previamente citada y ante el fracaso de la obligación de prevención frente el daño ya generado, pesa sobre el Estado la obligación indelegable de reparación para con la/s víctima/s y/o sus familiares. Al respecto podemos observar, a través de la praxis realizada, que el acceso a la tutela judicial efectiva, el dictado de resoluciones y sentencias con la adecuada perspectiva de género, la correcta investigación y caratu-

lación de las causas, y la condena en sede penal, se erige -aunque muchas veces en forma tardía, sobre todo por la irreparabilidad que en ocasiones el daño generado tiene-, en la respuesta estatal que necesitan las víctimas.

Estos actos jurisdiccionales tienen para víctimas y familiares un enorme efecto reparador, no solo fáctico en función del efectivo acceso a la justicia, a través de las resoluciones dictadas, sino y, por sobre todo, son recibidos con un profundo sentido de reparación simbólica. Es preciso resaltar, en este sentido, la ineludible necesidad de que el Estado, en todos los niveles y a través de todos los poderes, asuma la responsabilidad de reparación integral que le corresponde.

Es por lo anteriormente expuesto que el litigio estratégico será utilizado para interpelar directamente al Poder Judicial, con el fin último de que el caso trabajado expanda sus efectos para cambiar prácticas genéricas y repetidas en el accionar de las y los operadores judiciales, violatorias de derechos, tomándolo como una herramienta de incidencia política y cambio social.

III. Conclusiones

Observamos al litigio estratégico feminista como una herramienta en la prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres y diversidades, entendiendo que abordar el concepto desde una perspectiva únicamente jurídica resulta insuficiente para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. Por ello, resulta fundamental la participación activa de organizaciones sociales e instituciones, como la tarea emprendida por nuestro Ministerio, que acompañen dichos procesos en la búsqueda de reconocimiento de derechos.

Construir estrategias jurídicas con la debida perspectiva de género significa luchar por la igualdad real para las mujeres y visibilizar estereotipos discriminatorios presentes en los/as operadores/as judiciales encargados/as de impartir justicia.

Incorporar el enfoque de género en los fundamentos y argumentaciones de las sentencias judiciales, implica garantizar el cumplimien-

to de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos, y transmitir a la sociedad en su conjunto que las cuestiones donde estén implicadas situaciones de violencias por razones de género no quedan impunes y son reparadas.

Entendemos que el derecho de acceso a la justicia estará garantizado siempre y cuando sea observada las perspectiva de género y para ello resulta fundamental que durante los procesos judiciales se verifique: la existencia de estereotipos discriminatorios de género que condicionan dichas decisiones judiciales; la existencia de historización de los hechos en causas que involucren mujeres y disidencias; y la visibilización del contexto de opresión haciendo referencia a las condiciones generales de opresión que viven las mujeres por el sólo hecho de serlo, en relación a una conjunción de factores como: clase social, etnia, sexualidad, nacionalidad, etcétera (Cano, 2017).

Si bien, como mencionamos, la existencia de la normativa tanto a nivel internacional, regional y local resulta fundamental en el reconocimiento y garantía de derechos, si a la hora de aplicarla se ignora la perspectiva de género, si los procesos judiciales continúan con mecanismos procesales como cualquier proceso, y se resuelve olvidando la cuestión del género, la administración de justicia estaría desoyendo esos mandatos constitucionales.

La búsqueda de reparación a partir del acompañamiento del Estado instalando como práctica este tipo de intervenciones, encuentra al litigio feminista como un medio para acceder al derecho a la justicia, tomando un caso testigo para construir nuevos paradigmas aplicables a otros, durante el transcurso de los procesos judiciales y a la hora de dictar sentencia, en el marco de hechos en contexto de violencia por razones de género. Cuando dichas resoluciones judiciales observan la debida perspectiva de género, además de contar con un efecto reparador para quienes resultan víctimas o familiares, también reproduce un efecto pedagógico para la sociedad, garantizando la no repetición y consecuentemente la protección de derechos.

IV. Referencias bibliográficas

• Carmen Antony (2017) "Hacia una criminología feminista. Violencia, androcentrismo, justicia y derechos humanos" Ediciones Undav, Bs.As.
• Cano, J. E. (2017). Praxis feminista: reescribiendo sentencias. Eje: Feminismos jurídicos en América Latina.
• CELS (2008). "La lucha por el derecho: Litigio estratégico y derechos humanos". Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
• Coral-Díaz, A. M., Londoño-Toro, B., & Muñoz-Ávila, L. M. (2010). El concepto de litigio estratégico en América Latina: 1990-2010. Vniversitas, (121), 49-75.
• Fontenla Marta (2009). "¿Que es patriarcado?" "Diccionario de estudios de Género y Feminismos". Editorial Biblos 2008. https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1396
URL consultada el 03 de septiembre 2021.
• Informe CIDH- Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencias en las Américas.-(Parr.5)2007. Disponible en: https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap1.htm.
• MacKinnon, C. A. (1995). Hacia una teoría feminista del Estado. Madrid: Ediciones Cátedra. Traducción de Alejandra Martín.
• Martínez Ginès, C. (2013). Actores sociales y justicia transnacional: el Centro de Estudios Legales y Sociales y la tutela de los derechos humanos en Argentina.
• Pateman, Carol (1995) "El Contrato Sexual", Cap 4: génesis, padres y la libertad política de los hijos. Antrophos. Barcelona, España.
• Segato Rita: (2010) Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Link http://www.escuelamagistratura.gov.ar/images/uploads/estructura_vg-rita_segato.pdf
• Vaccaro, Sonia (2016). "Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres". En línea: https://diariofemenino.com.ar/violencia-vicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres/ URL consultada el 13 de octubre de 2020.

Normativa:

• Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belem do Para), https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html.
• Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf
• Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.
• Ley 12.569 de Violencia Familiar- Protección del Menor y la Familia. Provincia de Buenos Aires
• Ley 14.736, Amicus Curiae, Provincia de Buenos Aires.
• UFEM, Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), 2018 https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe_ufem_2018.pdf y aprobado para el ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Buenos mediante la Resolución PG n° 476/1819, https://www.mpba.gov.ar/files/documents/Res._476-18_-_Protocolo_Muertes_Violentas_de_Mujeres.PDF

INTERSECCIONALIDAD COMO CUESTIONAMIENTO A NUESTROS MARCOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS: UNIVERSALIZACIÓN, EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS

Autora: Amalín Ramos Mesa - amelrame@gmail.com[6]

Eso es la interseccionalidad: una praxis,
no un aparato teórico listo para ser vaciado por la doxa académica.
Patricia Manrique [7]

¿Sentimiento de inferioridad? No. De inexistencia.
Franz Fanon[8]

Desde hace algún tiempo, los estudios feministas se han visto renovados por la irrupción del concepto de interseccionalidad[9]. Se le ha introducido como una teoría, un enfoque o una herramienta. Considero que su acepción como recurso heurístico (Pérez: 2021:2:338) resulta adecuado en tanto evidencia su utilidad y versatilidad para la interpretación de problemas sociales:

"El enfoque interseccional es un recurso heurístico que permite percibir, comprender y abordar el interjuego entre las distintas categorías de diferenciación social que atraviesan a sujetos, prácticas sociales e instituciones y el modo en que dicho interjuego afecta a las experiencias sociales de los sujetos, su agencia política y las relaciones de poder y oportunidades en las que se encuentran".

---

6. Abogada (UDC), magíster en Derecho Económico (PUJ) y en Relaciones Internacionales (UBA), especialista en derechos de las mujeres (ECAE).
7. Feminismos a la contra, entre-vistas al sur global. Luis Martínez Andrade, La Vorágine, editorial crítica (Otramérica)
8. Fanon, Frantz (1973). Piel negra, máscaras blancas. Argentina, Abraxas.
9. Aunque se ubica habitualmente su origen en 1991 con la publicación del artículo "Cartografiando los márgenes" de Kimberlé Crenshaw, innumerables aportes pueden identificarse en la genealogía del feminismo afroamericano, el que a su vez complejiza los análisis posibles. (Cruells: 2015).

Esta definición rechaza los reduccionismos y se hace cargo de la complejidad que caracteriza el funcionamiento del poder en nuestras sociedades. A partir de categorías de jerarquización social como la raza, el género, la clase, la (dis) capacidad, etcétera, examina su constitución mutua y el impacto que todos o algunos de ellos producen en las posibilidades de sujeción y agencia de las personas en momentos específicos y en el marco de procesos estructurales complejos (colonialismo, capitalismo, patriarcado). De este modo, este recurso se compromete con análisis situados que denuncian la marginación (discursiva/material) de lxs sujetxs no hegemónicos y el rol que las instituciones, las prácticas y las normas cumplen en el mantenimiento de esas exclusiones.

Sin embargo, aplicar el recurso interseccional al análisis de problemas sociales presenta enormes desafíos y su potencialidad se ve aplanada cuando se le reduce a mero concepto teórico, y se desdibujan sus objetivos. Es frecuente observar en informes, documentos e investigaciones un uso instrumental[10] del concepto que desnaturaliza su vocación transformadora. Nos encontramos entonces con un escenario donde la interseccionalidad, cuya finalidad es desafiar la producción de conocimiento que margina a las personas y a sus experiencias de vida, termina siendo "marginalizada" (Warner: 2016: 171) inclusive en estudios o ámbitos feministas (Bilge: 2013:408).

No es el objetivo de este artículo indicar lo que debe tener una investigación/programa/política que utilice el recurso interseccional, sino hacer un ejercicio de análisis concreto respetando su integridad y manteniendo como eje lo que no puede faltar en la misma: la orientación hacia la justicia, la transformación social y el compromiso con los movimientos decoloniales, antirracistas y feministas (Rice, Harrison y Friedman: 2019:2).

10. "Además, argumentamos que se le hace un flaco favor cooptar las partes de una teoría que son compatibles con las estructuras y relaciones de poder existentes (por el trabajo técnico que la teoría hace en la gestión de la complejidad) mientras se ignoran los aspectos de la teoría que se orientan a intervenir en esas estructuras y relaciones con fines liberadores" Traducción propia, texto original "We further argue that it does intellectual disservice to coopt the parts of a theory that are compatible with existing structures and power relations (for the technical work the theory does in managing complexity) while ignoring aspects of the theory that orient to intervening in those structures and relations to liberatory ends" Rice, Harrison y Friedman (2019)

En línea con esta preocupación alrededor de este recurso, Platero (2014: 57) propone pensar la interseccionalidad como una "metodología", mediante el análisis del discurso y de la identificación de cuatro claves:

a) la mirada crítica sobre las categorías con las que examinamos los problemas sociales,

b) las relaciones mutuas que se producen entre las categorías sociales,

c) la invisibilidad de algunas realidades

d) y la posición situada de quien interroga y analiza la realidad.

Utilizaré estas claves, a modo de cautela metodológica, en este trabajo donde me propongo analizar cómo el recurso interseccional cuestiona y reedita aspectos centrales en las formas como actualmente entendemos y respondemos a las violencias, en particular a las que reconocemos como violencias basadas en/de género. La persistencia de estas violencias a pesar de los avances a nivel legal, social e institucional estimula la pregunta sobre si el instrumental analítico a través del cual nos acercamos a este problema (desde los movimientos sociales o desde la política pública) es el adecuado[11].

El paradigma de la violencia basada en género y el reforzamiento del Estado punitivo

Como punto de partida plantearemos que existe un paradigma (una comprensión dominante del problema, de sus causas y consecuencias) en relación a la forma como se conocen hoy las violencias basadas en género. Se trata de *"la instalación de un modo privilegiado de interpretación y consecuente tratamiento de los padecimientos de los suje-*

11. Como bien señala Tamar Pitch en la cita de Trebisacce y Varela (2020) "Muchas veces no se trata tanto de discutir los términos de la solución como de repensar las matrices de inteligibilidad que define el problema". De allí la necesidad de amplificar los marcos de interpretación para habilitar caminos más eficaces para la transformación de subjetividades, comportamientos, relaciones sociales e instituciones.

tos sexo-genéricamente subalternizadxs, fundamentalmente de las mujeres cis", Trebisacce (2020:120). Esta definición evidencia que hay un modo de conocer construido para tratar un tipo de desigualdad bajo unos criterios específicos, en tanto responde a un orden político, social, económico e histórico determinado.

Un ejemplo de funcionamiento de este paradigma es el que realiza Kristin Bumiller[12], al plantear cómo las narrativas del feminismo norteamericano alrededor de la violencia sexual de la década del setenta contribuyeron irónicamente a la expansión del Estado punitivo y el reforzamiento del estereotipo de víctima ideal[13]. Bumiller denuncia la forma en la que la agenda neoliberal cooptó el aspecto emancipatorio del movimiento y lo transformó en un problema al cual responder mediante responsabilización individual y mecanismos de control social[14], vigilancia, medicalización, judicialización y profesionalización. Podríamos sumar que estos modelos de gestión de la violencia de género desde una noción privatista del riesgo[15], además de legitimar la respuesta penal y desconectar el análisis de los contextos políticos, económicos, sociales en los que tiene lugar, promueve un modelo de victimización que psicologiza el padecer de las víctimas y precariza su campo de acción y subversión política (Arensburg y Pujal: 2014:1435).

Este modelo de respuesta, que entiende que la protección sólo puede brindarse mediante la intervención punitiva, no sólo es ineficiente si no algunas veces hasta contraproducente. En un reciente trabajo Tapia y Bedford (2021) con base en una investigación realizada en los juzgados especializados[16] en violencia de género en Ecuador, afirman que el refuerzo penal ha resultado en la reducción de la protec-

12. In an Abusive State: How Neoliberalism Appropriated the Feminist Movement against Sexual Violence (2007)

13. El concepto de "víctima ideal", hace referencia a la persona o categoría de individuos, que cuando son afectados por delito, se les atribuye con mayor facilidad el estatus completo y legítimo de víctima". Fue concebido por el sociólogo y criminólogo noruego Nills Christie en 1986, con su obra 'The ideal victim'

14. Un desarrollo sobre el impacto del neoliberalismo, la criminalización y la profesionalización en la atención de la violencia de género puede verse en Mehrotra, G. R., Kimball, E., & Wahab, S. (2016).

15. Malcalza, Laurana "Violencia contra las mujeres, un modelo de gestión securitario y privatista", revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad de Buenos Aires, Año 8, núm. 14, 2018.

16. El alcance de esta investigación es muy notable toda vez que la justicia especializada en violencia de género es una de las demandas frecuentes del movimiento feminista como forma de mejorar la respuesta judicial.

ción, porque les permite a los juzgados demostrar se están tomando en serio la seguridad de las mujeres, al tiempo que ocultan, y en algunos aspectos alimentan, el abandono estatal en cuanto a protección y servicios efectivos para las sobrevivientes.

Como bien afirma Toledo (2009) el derecho penal es una herramienta rígida e inefectiva desde el punto histórico y descriptivo para el tratamiento de las violencias de género. Inefectividad que se combina, además, con el efecto criminalizante para quienes no encajan en el modelo de víctima ideal (en situaciones de legítima defensa, trabajo sexual, narcomenudeo, ILE o IVE, entre otros). El derecho civil, por su parte, atravesado a la visión neoliberal de la violencia de género (episódica, binaria e individualizada) y al ser aplicado por un sistema de justicia clasista, racista y heterosexista fracasa en intervenir de forma temprana e integral (Ramos Mesa:2021:2). Si los marcos legales y las instituciones en los que tanta confianza deposita el paradigma de la violencia de género resultan no sólo infecundos si no también nocivos, es necesario –desde una mirada interseccional- cuestionar desde la raíz las concepciones de justicia que le subyacen y abrir posibilidades de caminos alternativos.

La estandarización de las normas, las políticas y los dispositivos de atención como negación de existencia

A pesar de haberse planteado desde hace mucho por la criminología crítica que todas las mujeres pueden padecer violencia doméstica, pero que la mayor probabilidad de ser víctima de estos comportamientos la tienen las mujeres en diversas situaciones de exclusión social o pertenecientes a minorías étnicas (Larrauri: 2007: 34) las normas, y por ende las políticas, están diseñadas alrededor de un modelo estándar de mujer: cis, heterosexual, no racializada, clase media y sin discapacidad. Las generalizaciones, como aquella tan difundida de que *"la violencia de género afecta a todas por igual"* constituyen una forma de trivialización de las experiencias de violencia y una falta de rigurosidad en el análisis del impacto y la prevalencia de la violencia

doméstica (Sokoloff: 2005:41). Según Nash (2005) con base en el trabajo de Richie (2000) estas simplificaciones históricamente han promovido una neutralidad de raza y clase que ha afectado a las mujeres pobres y de color en tanto construyen un modelo víctima blanca de clase media *"que puede recurrir a un terapeuta privado, a un médico, a un agente de policía o a una ley para protegerse de los abusos"*, lo que hizo que tanto la literatura y las estrategias de atención de la violencia de género se diseñaran de acuerdo a sus necesidades.

En su obra fundamental, Crenshaw (1991:97) señaló que la homogeneización de estándares dificulta la respuesta a las mujeres que no son blancas y que son pobres: "El hecho de que las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios sufran los efectos de múltiples subordinaciones, unido a las expectativas institucionales basadas en contextos no interseccionales e inapropiados, modelan y finalmente limitan las oportunidades para poder realizar una intervención adecuada".

La ausencia de medidas adecuadas (relativas a la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la ubicación geográfica o el origen étnico) y los "enfoques estándar" han sido señalados como un obstáculo en la evaluación de los casos concretos en Argentina (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: 2017: 6). Por su parte, la Defensoría General de la Nación (2015:77) ha señalado la ausencia de un enfoque interseccional en la ley de Protección Integral 26.485[17]. Pérez y Radi (2018) por su parte y, a través de un análisis interseccional, dan cuenta de la injusticia hermenéutica[18] que las conceptualizaciones de esta normativa ejercen sobre las experiencias de violencias para intersexuales, lesbianas, mujeres y varones trans[19] quienes se encuentran

17. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

18. Lxs autorxs con base en los aportes teóricos de Miranda Fricker, desarrollan los conceptos de laguna y espejismo hermenéutico. La primera hace referencia a la falta de categorías para interpretar un fenómeno social y el segundo a la ilusión de que esas categorías existen. Podríamos decir que la práctica extendida de agregar la sigla LGTBI+ a la de mujeres, en las políticas y programas, son un ejemplo de espejismo hermenéutico ya que no son diseñadas, ni implementadas con base en las experiencias y necesidades particulares de este grupo vulnerable.

19. Esta clausura de la categoría, alrededor de un tipo específico de mujer, conlleva efectos perjudiciales aún en el caso de las mujeres cis. En un análisis sobre las tecnologías de género que operan en uno de los principales dispositivos de atención en Argentina: la Oficina de violencia doméstica (OVD) Iglesias ▸

también en posiciones subordinadas en razón del género. Examinar bajo un lente antiesencialista las actuales definiciones de violencia doméstica, sus límites y a quien protege o ignora, permite distanciarse de las posiciones del feminismo liberal (Goodmark: 2012:5) y desmonta las expectativas sobre el principio de igualdad como nos ha enseñado Creenshaw (1991) o como más reciente lo problematiza De Stéfano "El principio de igualdad no erradica el poder de las relaciones de género, ni borra las diferencias, solo las rearticula y resignifica", (2021: 400).

Vemos, entonces, cómo el recurso interseccional no sólo señala "lo ausente" si no que revela que esa estandarización no es accidental y ocurre como un reflejo de las especiales configuraciones de poder de una sociedad. Bajo la lectura del feminismo decolonial, éste sería un claro ejemplo de cómo la colonialidad del género puede producir roles de género fijos y jerárquicos que se reproducen en las regulaciones legales. Evidenciando cómo la colonialidad y la ley desempeñan un papel central en la descalificación de los "otros" por medio de la estandarización de las experiencias de vida de las subjetividades subordinadas (Tapia: 2019: 49).

Las violencias de género en las historias de vida

Investigar o diseñar políticas y/o programas desde un punto de vista interseccional implica profundizar cómo los valores culturales y los procesos de marginación social, segregación y criminalización pueden incidir en las formas de identificar violencias (ej: discriminación racial internalizada), de buscar soluciones (hacer o no denuncias judiciales, llamar o no a las fuerzas de seguridad) o de responder ante la emergencia (redes de apoyo y recursos económicos). Relevar las perspectivas de quienes han experimentado históricamente violencia

(2020), da cuenta cómo las definiciones basadas en "el riesgo de ser mujer" terminan por distribuir responsabilidades entre el agresor y la víctima, cargando sobre la víctima un control excesivo, al menos en dos momentos: a) El de la denuncia donde la victimización se define sobre la base de ideales normativos que apelan a reforzar la idea de la base normativa que refuerza valores maternales y heterosexuales y b) el del empoderamiento, a partir de los mecanismos desplegados con la finalidad de entrenar a las víctimas como evitar esos eventos y cómo cuidar a sus hijxs.

institucional (por parte de las fuerzas de seguridad y/o los servicios sociales) puede hacer reevaluar prioridades y supuestos considerados indiscutibles. Mehorta *et al* (2016: 158), por ejemplo, afirma que para aquellas poblaciones que históricamente han experimentado violencias por parte de la policía, los servicios sociales y el sistema en general, la violencia experimentada en las relaciones de pareja puede ser mucho más predecible y manejable que la violencia institucional.

La intervención hoy por excelencia en situaciones de violencia interpersonal es el dictado único[20] de la medida de prohibición de acercamiento o "perimetral", una respuesta legal securitaria que supone que la separación física es suficiente para detener la violencia. Un dispositivo de control social que mediante vigilancia o restricciones de movimiento silencia las necesidades reales de la persona (por ejemplo, más relacionado con la violencia psicológica o institucional, situación económica o del cuidado de los hijxs). Para Goodmark (2015:130) este tipo de medidas imperativas y no personalizadas, ignoran el profundo impacto que raza, clase, orientación sexual, estatus migratorio u otras identidades pueden tener en la decisión de acudir a los sistemas formales. En Argentina, por ejemplo, una investigación reciente (INECIP y MMGD: 2021: 227) realizada en Chubut, Jujuy y la Pampa, identificó que LGBTTIQ+, no utilizan la denuncia judicial como un recurso de protección frente a las violencias interpersonales o institucionales y que no cuentan con respuestas e intervenciones con perspectivas de diversidad. Al indagar sobre sus motivos para no optar por esta vía, expresaron la desconfianza institucional hacia la justicia y las fuerzas de seguridad, debido al hostigamiento, asedio policial y desconocimiento de su identidad del que son objeto.

Esta estrategia de analizar violencias institucionales para repensar la violencia de género es válida también para resignificar el concepto de daño y evitar su reducción al estándar mínimo (del derecho penal) de evitar muerte y/o lesiones. Una visión integral y no punitiva del daño que además incorpore no sólo los daños inmediatos,

20. Aunque la ley 26.485 ofrezca múltiples medidas de protección, la intervención legal por lo general se funda en "la perimetral", existe aún fuerte reticencia al dictado de medidas integrales. Para explorar esta perspectiva ver (Ramos Mesa, 2021:2).

sino también aquellos que ocurren a lo largo del tiempo: la afectación de la salud, la pérdida/falta de oportunidades, la separación de la comunidad o redes de afecto y la negación/disminución de derechos. Involucrar la temporalidad en el concepto de daño contribuye sin duda al fortalecimiento de los abordajes desde una mirada interseccional. La violencia de género produce daños interpersonales, pero estos a su vez se inscriben en una historia[21], sobre traumas en las biografías personales que dan cuenta de las intersecciones de raza, clase y género:

"A las personas racializadas, las pérdidas, el trauma del racismo y otros abusos coloniales nos afectan en las concepciones de nosotras mismas, en nuestra propia identidad, fragmentan nuestras psiquis y nos lanzan hacia estados de nepantla" (Anzaldúa: 2021:134).

"El tejido se rompe también cuando propios y extraños no te reconocen como parte de su comunidad o de su misma especie y te dejan como hija guacha tirada dentro de un penal, para que te arregles como puedas. La misma red que debería alojarte, envolverte, evitando la caída, incluso para que no te hagas daño a vos mismx, suelta sus hilos, cortándolos por lo más delgado" (Colectivo Yo no fui: 2020:4)

Con esta lectura en clave de biografía, Radi y Pagani (2020:7) con base en el concepto de stress de las minorías realizan una crítica al rol de la Educación Sexual Integral y afirman:

"Las experiencias de discriminación que surgen en la vida cotidiana y son marcadas como mínimas o menores tienen un carácter penetrante que afecta las distintas esferas de la vida de las personas y son una fuente activa de estrés dado que generan el impacto necesario para evocar una serie de recuerdos dolorosos ligados a una historia personal y comunitaria de prejuicios".

---

21. Dar cuenta de las violencias de género en una historia de vida, puede ser un recurso interseccional a partir de lo que Ahmed (2021) llama complaint biography: "Contar la historia de una queja puede parecer la historia de una vida. Al poco tiempo de comenzar la investigación, en medio de mi quinta entrevista, empecé a pensar en las quejas formales como parte de una historia mucho más larga y complicada, una historia de una persona, una historia de una institución, una historia de relaciones entre personas e instituciones". Traducción propia. Texto original "Telling the story of a complaint can feel like telling a life story. It wasn't long into the research, in the middle of my fifth interview, that I began thinking of formal complaints as part of a much longer and more complicated story, a story of a person, a story of an institution, a story of relationships between persons and institutions" pág. 38

Tomar distancia de lecturas episódicas de la violencia permite también combatir el silenciamiento que conlleva la estandarización de las experiencias. En una crítica a la "política de cifras" sobre la que se ha construido la demanda de intervención frente a los femicidios, Trebisacce y Varela (2020) dan cuenta de cómo la contabilización de los cuerpos y la cuantificación como metodología responden al modelo neoliberal/punitivo y excluyen sistemáticamente las experiencias de poblaciones abyectas.

El resultado es que esta mirada limitada sobre el problema subestima los riesgos reales, impide intervenir a tiempo y les cierra la posibilidad a otras formas de abordaje más enfocadas en la reparación del daño. Como bien señala Pérez (2021:1:274) no hay diversidad en las respuestas que se les brinda a las víctimas *"frente a la necesidad de sanación, reparación, rehabilitación, retribución, visibilización, entre tantos otros, se recurre al castigo como única forma de abordaje"*.

Los dilemas éticos surgen con claridad: Si nuestros marcos de interpretación para leer y responder a un problema social no son capaces de incorporar el impacto de las injusticias estructurales a lo largo del tiempo, están entonces reforzando dispositivos de muerte lenta (Berlant: 2007) y de gestión de la exclusión (Valverde: 2015) en tanto niegan las condiciones de existencia y estrategias de supervivencia de lxs sujetxs subordinados del sistema.

Conclusión

Retomando los objetivos iniciales de este trabajo; si el paradigma disponible hoy para las violencias de género aumenta el Estado punitivo, refuerza los dispositivos de control social, desconoce las particularidades de la violencia y realiza exclusiones/negaciones de sujetxs ¿podríamos decir que conserva la transformación social como fin central?

A través de la revisión bibliográfica de autorxs de distintas tradiciones teóricas pero comprometidos con los presupuestos del recurso interseccional he procurado visitar brevemente los "sitios seguros"

del paradigma actual de la violencia de género: víctimas/victimarios; perimetrales; juzgados especializados; contabilización de femicidios; prácticas y abordajes recurrentes. Sus miradas desestabilizan y nos hacen preguntar si nuestras estrategias para gestionar el dolor no están produciendo más daño.

Hemos construido narrativas de la violencia de género que requieren ser revisadas en tanto fracasan en responder adecuadamente a las víctimas y mediante el ejercicio de la violencia epistémica siguen siendo soporte clave de sistemas de privilegio como el racismo, el sexismo y el cisexismo (Pérez: 2019: 2).

Mientras desde los movimientos sociales, el Estado y las instituciones no se cuestionen a la ley y sus instituciones, las conceptualizaciones alrededor de la violencia, no se promuevan abordajes alternativos[22] y se sigan diseñando de acuerdo a una víctima ideal (maternal, cisheterosexual, pasiva, no racializada, clase media, sin problemas de consumo ni conflictos con la ley penal, neurotípica y sin discapacidad) sólo estaremos reforzando las jerarquías sociales existentes.

El recurso interseccional cuestiona el paradigma que conocemos de la violencia de género y nos advierte del peligro de partir de políticas del enemigo que deshumanizan y castigan. Pero, sobre todo, arroja luz sobre el lugar que nuestros propios discursos, prácticas e instituciones desempeñan en la perpetuación de la injusticia.

22. Ver Creative Intervention. Caja de Herramientas. Una guía práctica para acabar con la violencia interpersonal.

Bibliografía

• Andrade, L. (2019). Feminismos a la contra. Entrevistas al Sur Global. La Vorágine.
• Arensburg Castelli, S., & Pujal i Llombart, M. (2014). Aproximación a las formas de subjetivación jurídica en mujeres víctimas de violencia doméstica. Universitas Psychologica, 13(4).
• Christie, N. (1986) 'The ideal victim', in E.A. Fattah (ed.) From Crime Policy to Victim Policy, London: Macmillan
• Crenshaw, Kimberlé W. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and
Violence against Women of Color. Stanford Law Review, 43 (6), pp. 1.241-1.299. Traducido por: Raquel (Lucas) Platero y Javier Sáez
• Colectiva Afrontera (2021) Manifiesto https://yucapost.com/manifiesto-de-la-colectiva-afrontera/
• Colectivo Editorial Tinta Revuelta-Yo no fui (2020) "Hacer vivir, hacer morir: Pliegues de un encierro que se extiende.Relatos urgentes recopilados entre mayo y junio de 2020" https://tintarevuelta.yonofui.org.ar/hacer-vivir-hacer-morir-pliegues-de-un-encierro-que-se-extiende/
• Cruells, M. (2015) La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales. Tesis doctoral. Instituto de gobierno y políticas públicas de la Universidad Autónoma de Barcelona.
• Creative Interventions. Caja de Herramientas. Una guía práctica para acabar con la violencia interpersonal.
• Berlant L. (2007) Slow Death (Sovereignty, Obesity, Lateral Agency). Critical Inquiry 33:4, 754-780. https://doi.org/10.1086/521568
• Bilge, S. (2013). Intersectionality undone: Saving Intersectionality from Feminist Intersectionality Studies. Du Bois Review: Social Science Research on Race, 10(2), 405-424. doi:10.1017/S1742058X13000283
• Bodelón, Encarna (2014), «Violencia institucional y violencia de género». Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Núm. 48 p. 131-155
• Bumiller, K. (2008) In an Abusive State: How Neoliberalism Appropriated the Feminist Movement against Sexual Violence, Duke University Press
• De Stéfano (2021) Masculinidades (im) posibles: violencia y género, entre el poder y la vulnerabilidad
• Defensoría General de la Nación (2015) Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de

Buenos Aires https://observatoriogenero.senado-ba.gov.ar/Informes/Informe%20G%C3%A9nero%202015%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf
• Fanon, Frantz (1973). Piel negra, máscaras blancas. Argentina, Abraxas.
Goodmark, L. (2012) "A troubled marriage: domestic violence and the legal system ". New York University Press.
• Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en su misión a Argentina (2017). https://acnudh.org/informe-de-la-relatora-especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-mision-a-argentina/
• INECIP y MMGD (2021): "Aportes para el diseño de estrategias que promuevan el acceso a la justicia como acceso a derechos frente a las violencias por motivos de género". Iniciativa Spotlight. https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/aportes-para-el-diseno-de-estrategias-que-promuevan-el-acceso-a-la-justicia-como-acceso-a-derechos-frente-a-las-violencias-por-motivos-de-genero/
• Larrauri, E. (2007) Criminología crítica y violencia de género. Editorial Trotta.
Malcalza, Laurana "Violencia contra las mujeres, un modelo de gestión securitario y privatista", revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad de Buenos Aires, Año 8, núm. 14, 2018.
• Mehrotra, G. R., Kimball, E., & Wahab, S. (2016). The Braid That Binds Us: The Impact of Neoliberalism, Criminalization, and Professionalization on Domestic Violence Work. Affilia, 31(2), 153–163. https://doi.org/10.1177/0886109916643871
• Meyer, I. (1995). Minority stress and mental health in gay men. Journal of Healthand Social Behaviour, 36, 38- 56.
• Nash ST (2005) Through Black Eyes African American Women's Constructions of Their Experiences With Intimate Male Partner Violence, Violence against women, Vol. 11 No. 11, November 2005 1420-1440. DOI: 10.1177/1077801205280272
• Pérez, M. (2019) "Violencia epistémica: reflexiones entre lo visible y lo ignorante "Revista de estudios y políticas de género, Universidad Tres de Febrero, núm. 1, abril de 2019, págs.81-98
• Pérez, M. (2021:1) Abolicionismo penal y utopías del presente. Más allá del castigo como respuesta a la violencia de género. En Violencias sexuales, género y sistema penal. Miradas actuales sobre problemas estructurales - Compiladoras: Victoria Fraga Utges y Gisela Santangelo. Editores del Sur.
• Pérez, M. (2021:2) Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos.

Susana Gamba y Tania Diz, coordinadoras. Editorial Biblos.
• Pérez, M. y Radi B. (2018). El concepto de 'violencia de género' como espejismo hermenéutico. Igualdad, autonomía personal y derechos sociales, 8, 69-88
• Platero, L. (2014) Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad. Quaderns de Psicología | 2014, Vol. 16, No 1, 55-72
• Ramos Mesa, A. (2021). Promoviendo el acceso a justicia para mujeres en situación de violencia por motivos de género: medidas de protección. Iniciativa Spotlight. https://sinviolenciasdegenero.ar/wp-content/uploads/2022/01/4.64-CajaHtas2MPabogadxs.pdf
• Radi B. y Pagani C. ¿Qué perspectiva? ¿Cuál género? De la educación sexual integral al estrés de las minorías. Artículo de Praxis Educativa, Vol. 25, No 1 enero – abril 2021 – E - ISSN 2313-934X. pp. 1-12 https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/6982/v25n1a16radi.pdf?sequence=1
• Rice, C., Harrison, E., & Friedman, M. (2019). Doing justice to intersectionality in research. Cultural Studies <-> Critical Methodologies. https://doi.org/10.1177/1532708619829779
• Richie, B. E. (2000). A Black feminist reflection on the anti-violence movement. Signs, 24, 1133-1138.
• Sokoloff, N.J. and Dupont, I. (2005) Domestic Violence at the Intersections of Race, Class, and Gender: Challenges and Contributions to Understanding Violence against Marginalized Women in Diverse Communities. Violence against Women, 11, 38-64
• Spade, D. (2015) Una vida «normal» la política trans crítica y los límites del derecho, Barcelona: Edicions Bellaterra.
• Tan, K. K., Treharne, G. J., Ellis, S. J., Schmidt, J. M. y Veale, J. F. (2019). Gender minority stress: A critical review. Journal of homosexuality, 1-19. DOI: 10.1080/00918369.2019.1591789
• Tapia Tapia S. (2019). Continuidades coloniales: del discurso de la protección a la familia a la regulación de la violencia contra las mujeres en el derecho ecuatoriano del siglo XX. Universidad-Verdad, 1(75), 45 - 60. https://doi.org/10.33324/uv.v1i75.210
• Tapia Tapia, S. and Bedford K. (2021): "Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador". Latin American Law Review, no. 07, 21-42, doi: https://doi.org/10.29263/lar07.2021.02
• Toledo Vásquez (2009) P. Feminicidio, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México D.F., 1ª edición.

Trebisacce C. (2020) “Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80”. Anacronismo e irrupción. Revista de teoría y filosofía clásica y moderna.
• Trebisacce C. y Varela C. (2020) “Los feminismos entre la política de cifras y la experticia en violencia de género” en “Los feminismos en la encrucijada del punitivismo”. Editorial Biblios, 2020.
• Valverde. G. (2015) “De la necropolitica neoliberal a la empatía liberal” violencia discreta, cuerpos excluidos y repolitización. Icaria editorial.
• Warner, L. R., Settles, I. H., & Shields, S. A. (2016). Invited Reflection: Intersectionality as an Epistemological Challenge to Psychology. Psychology of Women Quarterly, 40(2), 171–176. https://doi.org/10.1177/0361684316641384

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. CÓMPUTO DE PLAZOS: REFLEXIONES A PROPÓSITO DE DISTINTOS CASOS

Autora: Cuevas Paula Jimena[23] - paucuevas@live.com.ar
Palabras clave: Vigencia – plazo – notificación – medida - cómputo

Introducción

El presente trabajo propone reflexionar sobre la necesidad de criterios unificados en materia de cómputos de plazos de las medidas de protección previstas por la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar en la provincia de Buenos Aires, ante la falta de una previsión legal en su texto que determine desde qué momento inician su vigencia. En tal sentido, se analiza la legislación argentina determinando un marco de actuación e interpretación a la luz de la naturaleza preventiva de los procesos de violencia por razones de género.

Cómputo de plazos: reflexiones a propósito de distintos casos

Si bien existe en nuestro país un gran plexo normativo en materia de violencia por razones de género, que incluyen normas internacionales, regionales y provinciales, la mecanización de los procesos judiciales y su burocratización importan grandes obstáculos en el inicio, prosecución y finalización de los circuitos legales. Sin obviar la falta de perspectiva en género y diversidad sexual de cada justiciable.

En virtud de ello y, a propósito de una marcada diferencia decisoria que se ha podido contemplar en torno a la entrada en vigencia de medidas cautelares concedidas en distintos expedientes sobre Pro-

23. Abogada egresada de la UNLP. Docente en la UNLP. Trabajadora en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA.

tección Contra La Violencia Familiar (Ley 12.569) - Fuero de Familia del Departamento Judicial de La Plata - se ha observado la falta de unificación en criterios sobre el inicio de cómputos de plazos.

Para avanzar, contextualizaremos la situación antes mencionada refiriéndonos a tres ejemplos[24]:

CASO 1: Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de La Plata, Localidad de La Plata - Juzgado de Familia N° 2 Expediente: R. A. C/ M. C. A. S/ Protección contra la violencia familiar (Ley 12569). Fecha de pronunciamiento judicial / resolución: 09/06/2021. Plazo de vigencia dispuesto: 90 (noventa días). Transcripción de la resolución en su parte pertinente: "Las medidas aquí dispuestas mantendrán su **vigencia por el plazo de 90 días, desde el momento en que se dicta la presente resolución**, teniendo efecto inmediato. Ello, sin perjuicio de su necesaria notificación en función de los distintos efectos legales."

CASO 2: Poder Judicial de la provincia De Buenos Aires, departamento judicial de La Plata, Localidad de Cañuelas - Juzgado de Paz de Cañuelas. Expediente: H. V. G. C/ F. N. S/ Protección contra la violencia familiar. Fecha de pronunciamiento judicial / resolución: 10/01/2019. Plazo de vigencia dispuesto: 30 (treinta días). Transcripción de la resolución en su parte pertinente: "Dada la naturaleza de la cuestión, **las medidas decretadas son de carácter URGENTE y PROVISORIAS por el plazo de 30 (treinta días) a contar desde la fecha de su notificación**, por lo que deberán dar inicio -de considerarse con derecho- a las acciones de fondo correspondientes con abogado (debido patrocinio letrado) pudiendo solicitar, en caso de carecer de medios, la designación de abogado patrocinante gratuito"

CASO 3: Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial de La Plata, Localidad de La Plata - Juzgado de Familia N° 4. Expediente: S. E. C/ R. J. C. S/ Protección contra la violencia familiar (Ley 12569). Fecha de pronunciamiento judicial / resolución: 08/09/2016. Plazo de vigencia dispuesto: 60 (sesenta días). Transcripción de la re-

24. Los presentes son casos reales, extraídos de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, con tramitación ante el fuero de familia del Departamento Judicial de La Plata. En cada ejemplo se resguardan los datos personales de las partes intervinientes y se tiene como finalidad transcribir la parte pertinente del auto resolutorio en relación al presente trabajo.

solución en su parte pertinente: "**La medida cautelar dispuesta mantendrá su vigencia por un término de 60 días corridos,** plazo en que deberá producirse la restante prueba pendiente a fin de sustentar los hechos denunciados, las cuales se evaluarán a fin de resolver respecto de la prórroga, o levantamiento de las mismas, (art. 12 de la Ley 12.569)."

Analizando dichas actuaciones, vemos que los hechos denunciados han motivado otorgar medidas cautelares, cada una estimada por un plazo de duración distinto, dentro de las facultades previstas por el art. 12, ley 12.569. Sin embargo, son notables las disímiles disposiciones sobre el inicio de su vigencia o, dicho de otro modo, desde qué momento debe contarse su plazo de duración. En muchos casos, se prevé que sea desde el momento en que se dicta la medida (Caso 1), en otros, desde la fecha de su notificación (Caso 2) y en ocasiones, nada se expresa al respecto (Caso 3). Por lo que existiría, en principio y solo en principio, una amplia posibilidad de interpretaciones, que originarían la existencia de agravios ciertos en la posición de la persona denunciante de violencia por razones de género.

Si bien no es objeto de este trabajo abordar los perjuicios concretos que se originan por la falta de claras y concretas previsiones legales en materia de cómputo de plazos, su existencia constituye un presupuesto ineludible de todo planteo revisor sobre los dispositivos de protección vigentes, razón por la cual, deviene propio que las instituciones intervengan con políticas públicas para soslayar dificultades, o bien, mitigar falencias que rigen los procesos judiciales cuando éstos hayan perdido sentido jurídico y complejizando las estrategias de abordaje integral y salida de la situación de violencia denunciada. Es que el agravio, que justifica dicha intervención, desemboca en la imposibilidad de un debido acceso a la justicia, y una consecuente desprotección que, como tal, resulta ser de suma importancia tanto a nivel nacional, como provincial y municipal.

Más allá de la implementación de diferentes tácticas para abordar y acompañar las situaciones de violencia, lo cierto es que el análisis y la reflexión de una de las deficiencias que esta producción escrita exhibe en cuanto a las medidas de protección contra la violencia por

razones de género y su cómputo de plazos, permitirá profundizar en estrategias de abordaje, en herramientas para la profesionalización del asesoramiento y el acompañamiento, en trabajo interdisciplinario e interinstitucional, así como en el acceso a la justicia y comprensión de las decisiones jurisdiccionales.

En este sentido, y a propósito de la falta de claridad jurídica que, sostengo, impera sobre el cómputo de plazos, repasamos algunos principios y disposiciones que rigen la materia. Así las cosas, se observa que el art. 7º (texto según Ley 14.509) de la ley provincial Nº 12.569 de violencia familiar, impone al juez o tribunal tomar ciertas medidas que tiendan a asegurar la custodia y protección de la presunta víctima de hechos de violencia, a fines de evitar la repetición de estos actos y su art. 12° (texto según Ley 14.509) que deberá establecer el término de duración de la medida conforme a los antecedentes que obren en el expediente, pudiendo disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen. No es redundante mencionar que, mismas previsiones, contemplan los artículos 27 y 28 de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Al respecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia tiene dicho que, siendo estas medidas contempladas por la ley de violencia familiar de carácter cautelar[25] o específicas medidas autosatisfactivas[26], su disposición no exige contar con un conocimiento completo y acabado del acaecimiento de los hechos, puesto que prima la celeridad y urgencia que la intervención judicial requiere frente a supuestos de violencia y de la configuración de una situación de riesgo.

Y justamente, como han puesto de resalto la doctrina y la jurisprudencia, el proceso de violencia familiar se halla signado por el principio de oficiosidad, en tanto –conforme el marco normativo vigente– es al magistrado a quien corresponde ordenar las medidas que estime contribuyan a dar mejor solución al conflicto, procurando proteger a la

25. Sosa, Toribio E., "Apuntes procesales sobre la nueva ley de violencia familiar en la Provincia de Buenos Aires", La Ley Bs. As., año 2001, pág. 421 y ss; en conformidad con los arts. 6, 7, 23 y cc de la Ley nº 12569.
26. Peyrano, Jorge: Medidas Autosatisfactivas, Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2004.

víctima, atacar la causa de la violencia, poner fin a las situaciones de vulneración de derechos denunciadas y prevenir la repetición de hechos de agresión (art. 7° y cc ley n° 12569; art. 26 y cc ley n° 26485); reconociéndose asimismo al juez amplias facultades para fijar a su arbitrio y conforme a las reglas de la sana crítica el tiempo de duración de las medidas que ordene, teniendo en cuenta el peligro que pudiera correr la persona agredida, la gravedad del hecho o situación denunciada, la continuidad de los mismos y demás antecedentes que se pongan a su consideración (art. 12 y cc ley n° 12569; art. 27 y cc ley n° 26485); hallándose asimismo facultado para evaluar la conveniencia de modificar, en cualquier etapa del proceso, las medidas oportunamente adoptadas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras (art. 7° bis ley n° 12569; art. 32 ley n° 26485); o bien disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen (art. 12 ley n° 12569; art. 27 ley n° 26485).

De este modo, y a la luz de la naturaleza preventiva de los procesos de violencia, ha de concluirse que la posibilidad de disponer sobre las medidas y su duración habrán de ser resueltas por lx magistradx interviniente con amplia discrecionalidad en tanto su decisión se funde en la subsistencia de una situación objetiva de riesgo que requiera la tutela jurisdiccional.

Al respecto, la Cámara II en lo Civil y Comercial de La Plata se ha pronunciado al expresar:

"En el proceso de protección contra la violencia familiar las medidas dispuestas corren desde que fueron dictadas pues por el carácter cautelar debe entenderse que tiene efecto inmediato (doctr. art. 198, C.P.C.C.). Es que, de entenderse que empieza a computarse el plazo desde el anoticiamiento por cédula a cada una de las partes, generaría que la precautoria comience a regir en distinto día para las mismas, a la par que podría quedar sin anoticiamiento por un largo período (días, meses o años), ocasionando que su implementación podría no tener sentido de actualidad, con los consecuentes perjuicios que tal situación pudiere conllevar".

Y continúa explayándose al expresar que: "la comunicación a las partes resulta por supuesto necesaria para tener el conocimiento que si se incumple la medida dispuesta, puede acarrear desobediencia, a la

par que a partir de dicho acto procesal devienen los plazos para incoar los eventuales recursos contra aquélla (doctr. arts. 155, art. 10 de la ley 12.569)"; sala II, causa 120238, "R. C., O. c/O., M. P. s/ legajo de apelación", reg. inter. nº 84/16, libro interlocutorios LXXII. considerando I)."

Ahora bien, cabe tener presente que este pronunciamiento traído a colación remite a los artículos 6[27] Código Civil y Comercial de la Nación (CCC) y 198[28] del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires (CPCC.PBA), los que aclaran ampliamente el panorama, restringiendo la interpretación en lo que respecta a los plazos.

Precisamente, el art. 6 del CCyC establece cuál es el modo de contar los intervalos del derecho mediante un régimen legal supletorio que opera si las leyes o las partes no disponen un modo de computar los plazos diferentes, los que corren computándose también los feriados, es decir, de corrido. Así, se entiende por día: el intervalo que corre de medianoche a medianoche. En los plazos fijados en días, siempre queda excluido el día desde el que se comienza a contar, o sea, el plazo comienza a correr al día siguiente.

Esta previsión legal debe explicarse en conjunto con lo dispuesto por el art. 198 mencionado del CPCC.PBA, en lo que respecta al cumplimiento de las medidas precautorias, por cuanto sobre la eficacia de la medida cautelar se estima como facultad del juzgado decretarlas inaudita parte, es decir, las medidas precautorias se decretarán y cumplirán sin audiencia de la otra parte. Lo expuesto se justifica por lo in-

27. Artículo 6 CCyCN.- Modo de contar los intervalos del derecho. El modo de contar los intervalos del derecho es el siguiente: día es el intervalo que corre de medianoche a medianoche. En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, el cual debe empezar al siguiente. Los plazos de meses o años se computan de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de ese mes. Los plazos vencen a la hora veinticuatro del día del vencimiento respectivo. El cómputo civil de los plazos es de días completos y continuos, y no se excluyen los días inhábiles o no laborables. En los plazos fijados en horas, a contar desde una hora determinada, queda ésta excluida del cómputo, el cual debe empezar desde la hora siguiente. Las leyes o las partes pueden disponer que el cómputo se efectúe de otro modo.
28. Artículo 198 CPCCPBA: Las medidas precautorias se decretarán y cumplirán sin audiencia de la otra parte. Ningún incidente planteado por el destinatario de la medida podrá detener su cumplimiento. Si el afectado no hubiese tomado conocimiento de las medidas con motivo de su ejecución, se le notificarán personalmente o por cédula dentro de los 3 días. Quien hubiese obtenido la medida será responsable de los perjuicios que irrogue la demora. La providencia que admitiere o no hiciere lugar a una medida precautoria será apelable. Si la concediese, lo será en efecto devolutivo.

mediato de su trámite y la naturaleza cautelar de las medidas. Por ello es evidente que la persona denunciada se encuentre ante una cautelar decretada inaudita parte, no obstante, la necesidad de ser notificada de la medida dispuesta para poder incorporar los eventuales recursos contra aquélla y para analizar posibles casos de desobediencia.

Se exhibe así que, en el proceso de protección contra la violencia, el cómputo de plazos de las medidas se encuentra previsto mediante un régimen legal supletorio que opera si las leyes, o las partes, no disponen un modo de computar los plazos diferentes. En el caso, no vemos una previsión expresa en la Ley Provincial 12.569 y entendemos que, dada las situaciones que puedan ser denunciadas, no resulta compatible la existencia de un acuerdo entre partes para disponer el modo de computar los plazos.

Por ello, analizando no sólo el texto legal sino también los restantes elementos de convicción obrantes en la jurisprudencia y doctrina, se desprende un amplio poder decisorio de la justicia que requerirá explícitas resoluciones frente a la falta de un plexo normativo que delimite indudablemente desde cuando comienza el término de duración de la medida que se disponga. Pues, tal como ha sido puesto de resalto en parágrafos anteriores, no ha de perderse de vista que si bien el principio rector de la ley de violencia familiar tiende a velar por la protección de las personas afectadas, no ha contemplado claramente desde qué momento debe realizarse el cómputo de plazos de las medidas dispuestas, o bien, desde qué momento entran en vigencia, para determinar con certeza su fecha de vencimiento y el tiempo por el cual se encuentra protegida la persona agredida en vistas de garantizar una real tutela judicial efectiva (art. 15 de la Constitución bonaerense).

Reflexiones finales

Sobreviene imperioso efectuar una hermenéutica previsora, uniforme e integral, adoptando todos los recaudos posibles para acompañar las estrategias de abordaje de las situaciones de violencia para el proceso de salida, y no que agudicen los obstáculos existentes o hagan

surgir nuevas cuestiones que impidan el acceso a la justicia. Del mismo modo, es necesaria la producción de resoluciones y protocolos específicos que faciliten aún más la aplicación de los principios que imperan en la materia, es decir, la urgencia y la inmediatez.

Proyectando lo expuesto, merece hacer lugar a los siguientes interrogantes: ¿Las facultades previstas por el art. 7 y 12 Ley 12.569 son suficientes para permitir que existan distintos modos en el cómputo de plazos de las medidas? ¿Resulta pertinente contar con una previsión legal específica en la materia que determine el modo de computar dichos plazos? ¿Cuán contraproducente resulta ser, para el proceso de salida de las violencias, la falta de un criterio unificado en materia de cómputos?

En conclusión, podemos inferir, mediante una interpretación amplia e integral del derecho, la doctrina y jurisprudencia aplicable al caso, que el cómputo de plazos de las medidas contempladas por el art. 7 Ley 12.569 comienza a contarse desde que son dictadas (doctr. art. 198, C.P.C.C., doctr. la ley 12.569, art. 6 del CCyC), independientemente de su notificación para entrar en vigor. Pues, la naturaleza cautelar de las medidas justifica lo inmediato de su trámite (resguardar, asegurar, conservar o anticipar) sin dejar a la persona en situación de violencia desprovista de protección entre el dictado y su notificación, siendo que en muchos casos podría quedar sin anoticiamiento por un largo período.

Cabe resaltar que la finalidad de la ley 12.569 es tomar medidas rápidas tendientes a hacer cesar el riesgo que pesa sobre la persona, mediante la adopción de medidas eficaces, urgentes y transitorias, y la notificación será importante a efectos de habilitar la denuncia ante posibles hechos de incumplimiento (no puede exigirse el cumplimiento de aquello que se desconoce), a su vez que determinará el plazo para oponer eventuales recursos contra aquella por quien considere la existencia de un agravio hacia su persona con la resolución judicial (auto o sentencia).

Bibliografía

• Caramelo G.; Picasso S.; Herrera M. (2015) Código Civil y Comercial de la Nación comentado - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Infojus.
• Código Procesal Civil y Comercial de la Nación [CPCYCN]. Título IV Contingencias generales Capitulo III Medidas Cautelares Sección I Normas generales. Ley 17454 DE 1967. 7 noviembre de 1967 (Argentina).
• Kemelmajer de Carlucci, A. (2002) Algunos aspectos procesales en leyes de violencia familiar. Rubinzal-Culzoni, 2002-1, pág. 159.
• Ley 12569 de 2000. VIOLENCIA FAMILIAR. 28 de diciembre de 2000. D.O. No. 24205.

ATENEOS DE REFLEXIÓN SOBRE CASOS CRÍTICOS Y ALTO RIESGO: UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUIDADO EN EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO[29]

Autora: Luciana Isa[30] - lucianajisa@gmail.com
Palabras clave: Ateneo, Casos Críticos, Abordaje integral de las Violencias por Razones de Género (VPRG), Política pública, Reflexión

Punto de partida: El 1° Ateneo de Casos

Durante el año 2020 se llevó adelante el 1° Ateneo de Reflexión y Formación sobre Abordaje de Casos: "La primera red de ayuda comienza por la escucha", como inicio de un proceso de profundización de mejora de la calidad de los abordajes en situaciones de alto riesgo y casos críticos de las violencias por razones de género (VPRG), para los equipos interdisciplinarios de la dirección provincial.

Esta definición teórica y, fundamentalmente, político-institucional, se enmarca en la planificación de la estrategia de abordaje integral de formación, capacitación y seguimiento definida por la dirección provincial y se desprende de las líneas de acción surgidas de la 1era Jornada de Diagnóstico llevada adelante a principios de 2020.

Desde este posicionamiento se llevó adelante la primera experiencia de ateneo[31], teniendo en el horizonte la institucionalización de

29. El presente artículo se inscribe dentro de las líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual - PBA, cuyo objetivo principal es diseñar políticas y acciones que tiendan a generar los dispositivos de abordaje integral, intervención, seguimiento y acompañamiento en el segundo nivel de atención; y prevención de situaciones críticas y de alto riesgo causadas por violencias por razones de género (VPRG).

30. Dra. en Comunicación - Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.

31. El primer Ateneo se desarrolló en diferentes jornadas de trabajo, con modalidad virtual, durante los días ▸

este espacio como un ámbito de reflexión, formación y capacitación para los equipos interdisciplinarios.

Como encuadre teórico, se toman las definiciones de la figura del ateneo en sus orígenes, como modo de nombrar a las agrupaciones dedicadas a la investigación y la divulgación artística o científica, pero partiendo de pensar la metodología como una construcción conceptual que se cimienta subsidiariamente a las pretensiones y objetivos del objeto y de la práctica de la/el investigador/a, y no a la inversa.

"El concepto de ateneo, remite a asociaciones culturales, a reuniones en las que se contrastan y se promueven ideas, constituyendo un ámbito en el cual se desarrollan discusiones grupales acerca de distintas cuestiones; en un comienzo predominaban las temáticas científicas, literarias y artísticas (...) Es una práctica bastante usual entre los profesionales de la salud (...) Cada uno de los participantes se lleva los aportes del grupo, las discusiones, los diversos puntos de vista y los acuerdos que se han desarrollado en cada encuentro. Las presentaciones de casos concretos permiten, en cierta manera, propiciar el análisis y la reflexión de un grupo que comparte la tarea" (España, A., 2009).

Tomando estos lineamientos, se piensa al ateneo como un espacio de reflexión colectiva, que permite profundizar en el estudio y análisis de casos a partir de revisar críticamente la tarea que implica el abordaje de las violencias, y que se constituyen a partir de las intervenciones registradas en la carta de llamadas[32]. Se requiere de un abordaje metodológico que favorezca la ampliación e intercambio de perspectivas a los fines de conformar una instancia de puesta en común y sistematización del trabajo, lo que implica el diseño de una dinámica de trabajo de taller que propicie la escucha, la circulación de la palabra y el debate entre los y las participantes.

---

28 y 30 de octubre; y 4, 6 y 12 de noviembre de 2020. Para ampliar información consultar Informe Final "1° Ateneo de Reflexión y Formación sobre Casos Críticos y Alto Riesgo: La primera red de ayuda comienza por la escucha" https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes

32. La carta de llamadas remite al dispositivo de procedimiento que se utiliza en la atención de casos, en la que se asientan las intervenciones de los equipos interdisciplinarios que realizan la atención, intervención y seguimiento de las situaciones recepcionadas.

2° Ateneo de Casos

Finalizado el primer ateneo y su posterior sistematización, a mediados de 2021 tuvo lugar el 2° Ateneo de Casos: "Problematizar la tarea: hacía una mejora de calidad en el abordaje de casos de situaciones de alto riesgo y casos críticos de las VPRG", en continuidad con la experiencia previa, extendiendo la modalidad de taller como estrategia metodológica y centrando el trabajo en el análisis y la reflexión de casos testigo considerados paradigmáticos.

Ante la necesidad de ahondar en algunos aspectos que asomaron como parte de las conclusiones/ reflexiones preliminares del trabajo realizado en el primer ateneo, y que exhibieron nudos problemáticos sobre los cuales se propuso poner atención y dar lugar a su profundización, en esta oportunidad se buscó promover un trabajo que priorice la profundización teórica y reflexiva sobre los dispositivos de intervención, para lo cual se definieron ejes temáticos y una serie de disparadores que habilitaran el ejercicio de poner en tensión la propia práctica y promover el intercambio y disparar la palabra (conceptualizada).

A modo de síntesis, a continuación, se mapean una serie de conceptos e ideas que grafican el análisis y las conclusiones alcanzadas en dichas instancias de trabajo, y que fueron plasmadas de manera desarrollada en el Informe del primer Ateneo de Casos Críticos y Alto Riesgo, referenciado con anterioridad. Este planteo no tuvo la finalidad de desechar lo hecho sino, por el contrario, otorgar profundidad a un proceso formativo que apunta a mejorar las intervenciones y, por lo tanto, se proyecta en términos relacionales de etapas y momentos, en el corto, mediano y largo plazo.

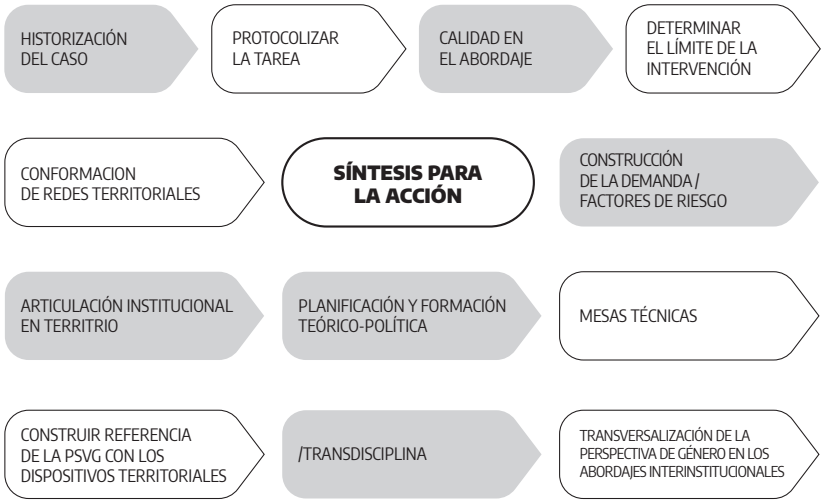

Punto de llegada: Los Ateneos de Casos Críticos y Alto Riesgo como estrategia de fortalecimiento de las políticas de abordaje de las VPRG en los municipios

En respuesta a las líneas de acción emergentes de las conclusiones de los ateneos realizados con los equipos de la Dirección Provincial, se plantea la necesidad otorgar continuidad a esta línea de trabajo, extendiendo sus alcances a los equipos interdisciplinarios de áreas y/o dependencias de género municipales, cuyas prácticas se enmarcan en el Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género (en adelante SIPP).

De esta manera, se da paso al proceso de creación de los Ateneos de Casos Críticos y Alto Riesgo en los territorios, con el propósito de profundizar un proceso de institucionalización, profesionalización y mejora de la calidad de las intervenciones, y como respuesta política a la implementación de una estrategia de abordaje integral de las VPRG.

Los ateneos en los territorios suponen una apuesta, en primer lugar, para la institucionalización efectiva del enfoque de género en las estrategias de abordaje de casos; en segundo lugar, promueven la profesionalización de las intervenciones técnicas de los equipos en territorio, considerando su lugar privilegiado en la resolución de las situaciones de violencias, dentro del SIPP.

En tercer lugar, configuran un espacio de políticas de cuidado de los equipos técnicos, dado que la posibilidad de analizar técnicamente la composición de los casos, así como también la identificación de categorías teóricas situadas que requieren los equipos a nivel local, posibilita una distancia frente a los casos, así como también la posibilidad de pensar(se) en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

En cuarto lugar, estos dispositivos de trabajo colaborativo permiten la inclusión de herramientas de intervención y de fortalecimiento de evaluaciones de riesgo efectivas, en tanto ejes de intervención en femicidios; política que desde el MMPGyDS constituye una dimensión de análisis en informes estadísticos y de investigación, para el diseño de políticas territoriales efectivas orientadas a erradicar las violencias más extremas.

Desarrollo

Atendiendo a estos propósitos de robustecimiento de los niveles de calidad en los abordajes de situaciones de VPRG, se sitúa la importancia de implementar los ateneos de casos críticos y alto riesgo con las áreas de género de los diferentes municipios, desde una perspectiva teórico-política que asuma el cuidado de los equipos interdisciplinarios que llevan adelante esta tarea, como parte de su política de gestión en la erradicación y prevención de las violencias.

Al considerar la multiplicidad de elementos que configuran la diversidad del mapa de la provincia de Buenos Aires en relación a la gestión de políticas públicas orientadas a esta problemática, se propone el diseño de líneas de acción diferenciadas, que tengan en común el objetivo principal de trabajar sobre la calidad de los abordajes en los

diferentes territorios de la Provincia, priorizando aspectos puntuales, de acuerdo a las diferentes realidades de los dispositivos municipales de atención de las violencias.

El Ateneo de Casos Críticos y Alto Riesgo como política de cuidado: encuadre teórico-metodológico

El dispositivo de ateneo se centra en la definición de un abordaje situado de las violencias. Lo situado destaca la responsabilidad de las/os profesionales de los equipos de abordaje, cuyas prácticas suponen instancias de co-definición de políticas públicas en el abordaje de las VPRG.

Los encuentros de intercambios en los ámbitos de ateneos tienen, en primer lugar, al género como una categoría para el análisis y la definición de las estrategias de abordaje. El enfoque de género se enriquece también con los desarrollos de los feminismos, especialmente los populares, cuyas trayectorias nos brindan experiencias de detección, acompañamiento y atención de las violencias, contemplando las lógicas territoriales de cada contexto en el territorio bonaerense.

En segundo lugar, promueven la profesionalización en las instancias de evaluación de riesgo, lo que apunta a fortalecer el trabajo de los equipos al momento de la actuación en la emergencia. Es importante señalar que las situaciones de VPRG se inscriben en relaciones y lazos afectivos, por lo cual las intervenciones situadas deberían ser respetuosas de las trayectorias de vida e institucionales de las personas en situación de violencia por razones de género (PSVG), y tener en cuenta la respuesta de la persona agresora (PA).

La importancia de identificar recursos teóricos y técnicos, así como también, las instancias de definición de líneas de acción conjunta como parte del trabajo en los ateneos en los diferentes municipios, es un desafío al momento de proponer estrategias de cuidado de los equipos y constituye una apuesta en la construcción de políticas públicas, asumiendo esta política de cuidado como dimensión fundamental dentro de los marcos de la dirección provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.

El enfoque metodológico propone como herramienta al taller, desde una lectura pedagógica, como dispositivo para recuperar, circular, recrear la palabra grupalmente y generar un análisis de esa trama discursiva; es decir, para hacer visibles elementos, relaciones y saberes (...) y generar deconstrucciones y construcciones (Ghiso, 1999), a la vez que priorizar y propiciar la relación dialógica entre las y los participantes. Este posicionamiento implica reconocer y partir de la otra u otro, y considerar su situación teniendo en cuenta las condiciones que las y los han constituido y conformado. El taller se sostiene mediante una tarea común: el diálogo y la participación.

Se busca promover la desnaturalización de la práctica habitual, lo que implica cuestionar y no considerar o tomar como evidente las construcciones y representaciones que se inscriben como parte de los imaginarios sociales. El espacio del taller se constituye como un dispositivo pedagógico que tiene como objetivo lograr la integración entre los aspectos conceptuales y los de la práctica en un proceso de aprendizaje. Es una instancia didáctica en donde las y los participantes y una coordinadora o un coordinador problematizan conjuntamente temas específicos con el fin de transformar las condiciones de la realidad en las que están insertas y producir un saber nuevo, compartido. En este sentido, la coordinación facilita la orientación del proceso haciendo su aporte crítico frente a la realidad, evitando la posición directiva, pero priorizando la problematización conceptual mediante la circulación de la palabra, escucha mutua y participación de todas y todos.

Asimismo, este espacio se estructura desde una epistemología feminista: una teoría del conocimiento que considera lo que se puede comprender, teniendo en cuenta cómo el género influye en las condiciones del saber y la verdad (Blázquez Graf, 2012; en MMPGyDS-PBA, 2021). Este posicionamiento induce a cuestionar la objetividad como una meta de investigación, sin abandonarla y reconfigurándola en lo que Harding propone como "objetividad fuerte" (2004), que consta en no desconocer, sino tener en cuenta las fuentes de prejuicios culturales para construir conocimientos.

La dinámica del taller contempla la presentación de casos paradigmáticos que permiten trabajar en torno a algunos tópicos: identificar el motivo o construcción de la demanda, las intervenciones realizadas, los obstáculos y las fortalezas de la estrategia y los recursos que facilitaron la resolución, entre otros aspectos. A tal fin, el espacio de ateneo se estructura en una serie de momentos que permiten organizar los tiempos y recursos para el desarrollo del taller y el alcance de los objetivos propuestos.

Asumiendo como uno de los propósitos fundamentales que los equipos interdisciplinarios tengan la posibilidad de problematizar y reflexionar sobre sus propias prácticas de intervención, se promueve que estos procesos reflexivos sean integrados con marcos teóricos amplíen y complejicen la interpretación sobre determinada realidad. Por ejemplo, cristalizar la mirada en que los equipos comprenden a las violencias por razones de género, sus posibles causas y orígenes, caracterizaciones de los entornos violentos, indicadores de riesgo, la eficacia que asume la intervención temprana, las acciones de prevención y sensibilización, entre otras, que configuran una perspectiva de abordaje de la problemática. De tal modo, es necesario definir un eje temático y a partir de allí identificar los problemas y las preguntas que se derivan.

Asimismo, en correlación con lo expuesto anteriormente, es esencial al momento de planificar estos espacios partir de una concepción de intervención situada y, desde allí, diseñar una propuesta de ateneo en función de la territorialidad y del alcance de las intervenciones a nivel municipal.

Desde este encuadre se propone pensar a los ateneos como un dispositivo de intercambios y aprendizajes colaborativos, desde una lógica de intersaberes, capacitación y formación a partir de la reflexión y análisis conjunto sobre las intervenciones en materia del abordaje de la VPRG y sus complejidades; a la vez que un espacio de encuentro y de enriquecimiento mutuo entre los equipos interdisciplinarios que tienen su incidencia en el territorio.

Vale enfatizar que el ateneo persigue una finalidad formativa, dado que las presentaciones de las VPRG requieren de la capacitación

permanente y actualización del conocimiento. En tal sentido, se propone incorporar herramientas teóricas para potenciar el análisis, promover una mirada crítica y reflexiva, fortalecer el trabajo en equipo y las tareas desarrolladas.

Primeros ateneos: recorriendo la provincia

En el mes de mayo de 2021 tuvo lugar la realización del 1° Ateneo de Casos Críticos y de Alto Riesgo con el área de género del municipio de Olavarría, como instancia inaugural de este dispositivo en el territorio. No obstante, y por encontrarnos transitando una etapa de aislamiento social y preventiva como respuesta sanitaria a la pandemia de Covid 19, el mismo se desarrolló de manera virtual. Sin dudas, fue una experiencia muy enriquecedora que dio lugar a fructíferos intercambios, reflexiones y aprendizajes colectivos, que sentaron las bases para comenzar a transitar el proceso de diseño y planificación de esta política.

Tal como se señaló previamente, la diversidad de las características socio económicas, geográficas, demográficas, sociales y culturales a lo largo y ancho de la provincia de Buenos Aires conlleva a pensar y diseñar políticas diferenciadas que tengan en cuenta estas especificidades. De tal modo, como parte de la planificación y ejecución de este dispositivo, se establecieron diferentes modalidades para la implementación de los Ateneos de casos críticos y alto riesgo en los municipios, reconociendo y atendiendo a las demandas en cada territorio:

- Ateneos entre los equipos interdisciplinarios de las áreas de género de cada municipio.
- Ateneos entre los equipos interdisciplinarios de las áreas de género y actoras y actores de diferentes organismos que forman parte de la articulación institucional en el marco de la estrategia de abordaje de casos.
- Ateneos regionales entre los equipos interdisciplinarios de las áreas de género de los municipios que integran la Regiones Territoriales en las que el MMPGyDS organiza la provincia, a los fines de la gestión de políticas públicas.

En ese recorrido, desde mayo a diciembre del 2021 se realizaron un total de **8 ateneos**, logrando alcanzar **17 municipios**, enumerados a continuación: Benito Juárez, Bolívar, Cañuelas, Coronel Suárez, Daireaux, General Alvear, González Chávez, Guaminí, Laprida, Mar Chiquita, Morón, Olavarría, Pilar, Roque Pérez, Saladillo, Tres Lomas y 25 de Mayo.

Reflexiones finales

A partir de dimensionar y comprender el alcance estas experiencias desde una perspectiva teórico-política, entendemos que el diseño de las políticas públicas orientadas a la prevención y erradicación de las violencias por razones de género debe concebir una mirada situada y diferenciada en cada territorio, en pos de alcanzar una transformación efectiva de sus realidades y promover comunidades libres de violencias.

El espacio de Ateneos con equipos de abordaje integral de las violencias por razones de género, constituye una apuesta de construcción de políticas públicas, así como también una política de cuidado que forma parte de los lineamientos de acción de la Dirección de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.

En tal sentido, consideramos que esta política resulta un dispositivo fundamental para los equipos de trabajo interdisciplinarios en los territorios, en tanto brinda estrategias de abordaje de casos, fortalece sus marcos cognitivos, amplía la caja de herramientas técnicas y propicia mecanismos de cuidado para establecer actuaciones situadas, interseccionales e integrales frente al abordaje de las VPRG.

Como una aproximación inicial a una instancia de evaluación y sistematización de esta primera etapa, se identifican algunos puntos a considerar en términos de su revisión, diagnóstico, optimización y continuidad, a partir de lo recogido a lo largo de los ateneos realizados en los municipios recorridos. Sin dudas, estas dimensiones se construyen desde una lectura crítica de lo andado, y para nada pretenden obturar sus perspectivas de continuidad en el mediano y largo plazo.

- Fortalecer la incorporación a los ateneos de otros organismos y/o actores del territorio que intervienen en los abordajes, por fuera

de los equipos interdisciplinarios (Ej: Poder Judicial, comisaría de la mujer, servicio local, salud, salud mental, educación, etc.).

• Apuntalar como parte del proceso de coordinación y planificación de los ateneos, la construcción y envío de los casos en tiempo y forma y con una antelación pautada previamente a su realización, de modo tal que el equipo de coordinación pueda planificar la dinámica de trabajo en talleres. Lo mismo con el envío de información respecto a cantidad de participantes, organismos (cuando los hay), lugar, etcétera.

• Optimizar la instancia de registro y posterior sistematización de conclusiones, así como también generar una estrategia en ese sentido para los propios equipos interdisciplinarios.

• Desalentar la organización de ateneos en simultáneo con otras actividades, en tanto obstaculiza los tiempos del taller y, por lo tanto, obtura los márgenes para las instancias de reflexión en profundidad.

Finalmente, se piensa que cualquier política pública -como es la gestión del abordaje de VPRG- requiere necesariamente del diseño de una estrategia que sea transversal, integral y consensuada por sus diferentes eslabones, ya que difícilmente cualquier objetivo y líneas de acción en el mediano y largo plazo pueda lograrse sino es interiorizado y compartido por quienes tienen la responsabilidad de llevarlo adelante.

No caben dudas que para generar procesos de empoderamiento que permitan fortalecer los nodos en los procesos que constituyen las intervenciones en situaciones de violencia, es necesario que quienes conforman los equipos interdisciplinarios tengan claridad respecto al carácter estratégico y competencia de su rol, como así también el valor que su tarea, mirada, sentido político y subjetividad le aporta a ese abordaje. Finalmente, vale señalar que tener miradas comunes, conocer un horizonte de trabajo y gestionar una política pública que priorice los consensos de quienes asumen la tarea de implementarla, no implica desconocer o inhabilitar la emergencia de conflictos; la tensión forma parte de las relaciones sociales, que configuran la materia prima de cualquier diseño y gestión política.

Bibliografía

• ESPAÑA, Ana (2009): "Los ateneos didácticos como dispositivos de formación y de socialización de las prácticas. En Sanjurjo, L.: Los dispositivos para la formación en las prácticas profesionales. Homo Sapiens. Rosario.

• GHISO, Alfredo. "Acercamientos: el taller en procesos de investigación interactivos", en Revista Estudios sobre culturas contemporáneas, Vol. V, Nº 9, Colima, Universidad de Colima, Junio de 1999.

-HARDING, Sandra (1998). "Existe un método feminista?". Disponible en: https://urbanasmad.files.wordpress.com/2016/08/existe-un-mc3a9todo-feminista_s-harding.pdf

• Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, provincia de Buenos Aires (2021). "Informe 1º Ateneo de Reflexión y Formación sobre Casos Críticos". Subsecretaría de las VPRG. Disponible en: https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/drive/archivos/1er%20Ateneo%20de%20casos.pdf

• Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, provincia de Buenos Aires (2020). "Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP)". Subsecretaría de las VPRG. Disponible en: https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/pdf/SIP.pdf

DE INICIOS Y LÍMITES: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE NUESTRO TRABAJO EN LA LÍNEA 144

Autoras: Florencia Iturriza[33] - floritu99@gmail.com
Verónica Torres[34] - verotorres71@gmail.com
Palabras clave: Ateneo, Casos Críticos, Abordaje integral de las Violencias por Razones de Género (VPRG), Política pública, Reflexión

Introducción

Nuestro trabajo plantea algunas reflexiones acerca de la línea 144 de atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género dependiente del ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación[35]. El mismo surge a partir de nuestra incorporación como operadoras[36] a mediados de 2020, en contexto de pandemia, y busca profundizar en sus características desde un punto de vista descriptivo y reflexivo. Partimos de un marco teórico que toma como ejes básicos la perspectiva de derechos, la perspectiva de género y la interseccionalidad. Desde estas perspectivas, que desarrollaremos brevemente, entendemos la problemática de la violencia de género y los modelos de abordaje e intervención sobre la misma. El trabajo recorre las características y los obstáculos que encontramos en el ejercicio de

33. Lic. en psicología. Operadora Línea 144 del ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en la guardia SDF turno noche.
34. Lic. en psicología. Operadora Línea 144 del ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en la guardia SDF turno madrugada.
35. La línea 144 comenzó a funcionar en el año 2013. Su creación fue impulsada por el artículo 9 de la ley 26485, que establecía la necesidad de implementar una línea telefónica gratuita, accesible y articulada con las provincias cuyo objetivo fuera brindar contención, asesoramiento y asistencia a las mujeres en situaciones de violencia de género. En el período que abarca de enero a diciembre del 2021 se registraron 113.340 llamados a las tres sedes de la línea 144.
36. El trabajo de las operadoras, que será descrito con mayor profundidad a lo largo de este trabajo, consiste en el asesoramiento, asistencia y contención de las mujeres en situación de violencia de género por vía telefónica, mail y whatsapp.

nuestra función como operadoras. Describimos en primera instancia los aspectos salientes de nuestro trabajo. Nos centramos luego tanto en las dificultades propias de la tarea como en algunas otras derivadas de los aspectos estructurales de la violencia de género, que impactan directamente sobre nuestro trabajo. Por último, presentamos algunas reflexiones surgidas luego del recorrido realizado, relacionadas con nuestra tarea de operadoras, la función de la Línea 144 y los modelos de abordaje de la violencia de género[37].

Marco teórico

La perspectiva de derechos es aquella que evalúa el cumplimiento, acceso o ejercicio de los Derechos Humanos establecidos por normativa nacional e internacional. En este caso tendremos en cuenta, en términos generales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), los Principios de Yogyakarta y la normativa local que los reconoce en el ámbito doméstico, Ley de Protección Integral a las Mujeres (26.485, 2009), Ley de Identidad de Género (26.743, 2012), entre las más significativas.

La perspectiva de género (Lamas, 1988; Velazquez, 2003) nos permite entender el impacto de las desigualdades originadas en el género sobre la vida de las personas. En particular, comprenderemos la violación de los derechos de las mujeres y LGBT+ como el resultado de una desigualdad estructural basada en el género. Entenderemos por género un constructo social e histórico que marca prácticas, roles y capacidades diferenciales de acuerdo al sexo asignado al nacer. Es un andamiaje simbólico que estructura y normativiza las relaciones entre las personas e incide en la percepción y organización de la vida social en términos binarios. Se funda en expectativas y estereotipos socialmente construi-

37. Algunas de ellas surgidas en talleres de reflexión y en Jornadas internas organizadas por el Equipo de Salud Mental del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

dos. Parte de su efecto reside en que vuelve esenciales y naturales características socialmente construidas para la feminidad y la masculinidad. El género es uno de los organizadores de la vida social, política y económica de nuestra sociedad. Debido a ello fija nuestras opciones de vida.

El género naturaliza una relación desigual de poder entre hombres y mujeres y otras identidades sexo-genéricas. Dicha relación desigual es la que subordina a las mujeres y LGBT+ frente a los hombres. La desigualdad hace referencia al ejercicio del poder y a la posesión de recursos materiales y simbólicos por parte de los hombres. En este sentido, el género no solo significa las relaciones de poder sino que también permite articular, distribuir y reproducir el poder. El género construye el poder en tanto acceso diferenciado a los recursos. En este sentido, el género es político. La desigualdad en las relaciones entre varones y el resto de las personas es la que produce violaciones de los derechos humanos en todos los ámbitos en los que las mujeres y LGBT+ desarrollan sus vidas y actividades.

La interseccionalidad (Varsky, Seghezzo, 2020) es una herramienta teórica, analítica y política. Originalmente fue pensada como crítica al feminismo blanco que ubicaba en el sexismo el factor determinante de la discriminación, desconociendo el papel del racismo en la vulneración de derechos de una mujer negra. Permite pensar que las opresiones/desigualdades operan de forma yuxtapuesta sobre la subjetividad vulnerando de una manera singular los derechos de las mujeres y diversidades. No se trata de una mera sumatoria de vulnerabilidades, sino que la yuxtaposición crea una nueva forma de opresión en la que las desigualdades son inseparables unas de otras. Entre otras cuestiones, la interseccionalidad conduce a un análisis situado de la vulneración de derechos de las personas. Esta perspectiva ha sido incluida en normativa internacional y nacional a propósito de los principios de igualdad y no discriminación.

Inicios

"Me duele el oído" anunció una compañera a los 15 días de empezar a trabajar como operadora en la línea 144. Este era un dolor literal y metafórico, creemos. Para el primero recibió un antibiótico. ¿Qué hacer con el segundo? Escuchar el padecimiento ajeno no es inocuo. ¿Cómo no conmoverse ante ese sufrimiento? ¿cómo no quedar afectada por este padecimiento? Y al mismo tiempo, ¿Cómo ir más allá de esta afección? ¿Cómo pasar de la conmoción y la emoción a un estado activo? De la afección a la acción... ¿Cómo poner en juego la **potencia**?[38]

Elegimos el término "potencia"[39] por considerarlo sugerente en varios sentidos con respecto a aquello que impulsa a una persona en situación de violencia de género a resolver esa situación. En primer lugar, hace referencia a algo –deseo, pensamiento, voluntad, percepción- que transforma la afección en acción y se vuelca al mundo. En segundo lugar, enfatizamos con este término el fundamento colectivo -origen y sostén- de eso que buscamos que suceda (redes familiares/sociales/institucionales y/o nuestra escucha). En tercer lugar, el término "potencia" nos permite diferenciarlo de la noción de deseo, en el sentido psicoanalítico, ya que ese concepto deja la resolución de la situación en el plano individual y responsabiliza a la persona por el éxito o el fracaso de la misma. Por último, "potencia" permite una revisión crítica del término "empoderamiento". Creemos que este último necesita ser revitalizado. Por un lado, porque "empoderamiento" parece apelar a cierto voluntarismo de la persona que nos escucha, como si bastara proponerse resolver la situación para lograrlo, como si fuera solo una cuestión de voluntad. Usado de esta manera, el término pasa por alto la compleja multideterminación del fenómeno de la violencia de género. Por otro lado, nos ubica a las operadoras en una asimetría complicada con respecto a quienes llaman: quien llama se transforma en objeto pasivo, frágil y sin capacidades, frente a nosotras, situadas

38. Creemos que una forma de hacerlo es escribir, ejercicio catártico y reflexivo.

39. Por potencia entenderemos el conjunto de percepciones, afectos y conceptos que tiende a la realización, a volverse acción. La potencia se hace efectiva como acción en el mundo y se despliega en relación con otras personas. La potencia es capacidad de acción, pensamiento y voluntad. Seguimos aquí, aunque no al pie de la letra, a Spinoza (1977, pág.120).

en un lugar de poder y saber. No obstante, no queremos renunciar a este término, ya que es muy descriptivo de algo que deseamos que suceda. Pensamos, entonces, que el empoderamiento es el resultado de un proceso colectivo y personal, social y subjetivo.

Entonces: ¿cómo poner en juego la potencia? La nuestra y la de las personas que llaman. Esta es una de las primeras cuestiones que surgen al enfrentarse a una tarea como la que realizamos. Sin embargo, no se agota en los comienzos, atraviesa nuestra tarea de principio a fin, y nos acompañará a lo largo de este escrito.

La pandemia nos brindó otra analogía impactante para describir el inicio de nuestra práctica en la línea. Era julio y cualquiera de nosotras salía sola de su casa, ya de noche, atravesaba la ciudad vacía, desierta, fantasmagórica. Llegaba a su lugar de trabajo y encontraba un grupo de compañeras que había realizado travesías similares. Algo de la soledad se acallaba, encontraba eco en los ojos expectantes de nuestras compañeras. Sin embargo, al ritmo de los llamados desesperados, asustados, locos, raros, decididos, angustiados, volvía la soledad. Esta vez era la que transmitían cientos de voces por las noches[40].

Poco a poco empezamos a incorporar las herramientas del trabajo: la guía de acción y la información. Estos recursos son previstos y provistos por la ley 26.485[41], a la que debe su existencia la propia línea. Ante la angustia y el padecimiento la guía de acción y la información son un anclaje seguro. La información incluye datos acerca del procedimiento judicial y policial y lugares a los que recurrir para buscar asistencia integral. Sin embargo, eso no es todo en nuestro trabajo. Si no, podríamos ser fácilmente reemplazadas por un bot. Muy pronto comprobamos que la información y el marco legal son necesarios, pero no suficientes. ¿Qué otra cosa hay además de información en nuestros diálogos hablados o escritos?

Pensamos que uno de los elementos que acompaña la información y gracias a lo cual se explica algo del efecto de nuestra interven-

40. En este trabajo, la referencia a las personas que llaman se hará muchas veces en femenino para reflejar la mayor frecuencia de llamadas. Aclaramos, sin embargo, que también se contactan personas LGTBI+.
41. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009), disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=152155

ción es el **acompañamiento**. Este acompañamiento, descubrimos, requiere poder escuchar, recibir y soportar: el miedo, la desilusión, lo desconcertante de un acontecimiento que es excesivo, la desesperación, los alaridos o el llanto en la emergencia. Nuestra escucha recibe y contiene ese relato: no juzgamos a la persona, no la callamos. No ofrecemos una receta universal como respuesta ni buscamos una salida rápida de la situación de escucha. Damos entidad a su problema y brindamos un espacio intermedio entre el interior de su hogar y el mundo circundante, entre la experiencia subjetiva y la realidad en que están inmersas y que las abruma[42]. Un lugar donde no se naturaliza la violencia, donde su registro es sostenido y valorado. "No sos exagerada, no estás loca, entiendo que estás desesperada, que estás agotada y frustrada, no es fácil sostener tanto sufrimiento, no te culpes ni sientas vergüenza". Así describimos nuestra **disponibilidad**.

Nuestra escucha intenta pensar lo traumático alojando la experiencia de vida de la persona que llama y reflexionando sobre estrategias de acción posibles. Pensar alternativas supone tener en cuenta el momento y el contexto en el que se encuentra la persona. Así, el encuentro con nosotras tal vez posibilite una puesta en acción. Para ello habrá sido necesario un acompañamiento en las preguntas para qué y cómo ponerse en acción. Creemos que nuestra disponibilidad y acompañamiento alivian algo de la soledad de la persona que llama. Sentirse alojadas es potenciador para las personas, es un buen abrigo para animarse a probar otros movimientos, para seguir llamándonos con el fin de ser escuchadas o para ser sostenidas hasta animarse a dar un paso. **Disponibilidad y acompañamiento** nos permiten darle sentido a la indicación de escucha activa que nos transmitieron como parte esencial de nuestra tarea.

Nosotras atendemos, desde la comodidad de nuestra silla o de nuestra casa, y al ritmo de los llamados nos transportamos hacia otros mundos. Mujeres que viven en el medio del campo o en un pueblo donde

42. Varias ideas podrían desarrollarse a partir de estas líneas: nuestra función pensada como espacio transicional. Nuestra función entendida como pensar lo impensado. Nuestra función concebida como el apoyo inicial para la simbolización de algo no fácilmente asimilable. Siempre partiendo de la idea de que no se trata de un espacio terapéutico.

todos se conocen. Tal vez viven en un barrio precario o en una ciudad de donde no son oriundas y todo es desconocido[43]. A través de las preguntas y dialogando, reconstruimos su historia en un intento de integrar un relato desgajado, disgregado, disperso. Un relato que en ese momento ellas no pueden armar y que nosotras intentamos hilar, historizar. También buscamos rescatar las redes que la mujer tiene y/o no pone en valor. O ayudamos a pensar cómo armarlas. Incluimos los recursos disponibles en el territorio, organismos y organizaciones que pueden ayudarlas. Aunque este es uno de los aspectos más difíciles y desafiantes de nuestra tarea, intentamos **tejer** en conjunto **nuevas tramas**.

Aunque solo ocasionalmente sucede, el **diálogo,** no es solo la palabra[44], ofrece la posibilidad de generar potencia. No sabemos cuándo sucederá, solo de vez en cuando, tal vez luego de varios llamados, pero esperamos y estamos atentas a que ocurra. En ocasiones, esto se articula por intermedio de una simple pregunta: "¿qué querés hacer con esto que me estás contando?" No es una pregunta retórica, es una pregunta crucial. Pregunta que desde una posición de respeto hacia la persona que llama, apela a despertar la capacidad de reflexión y acción por sobre la afección. No sabemos todo lo "que puede un cuerpo" (Deleuze, 2008, p.75)[45]. Otras veces nos vemos usando todas las estrategias de persuasión, intentando convencer a las mujeres… ¿acerca de qué? De que otra vida es posible. Ponemos toda nuestra elocuencia al servicio de generar potencia. Es una apuesta.

Nuestro ingreso a la línea viene acompañado de un contexto de soledad también para nosotras; la pandemia nos obliga a trabajar por separado. Las redes que nos sostienen son grupos pequeños o son virtuales. Ha sido un trabajo arduo aprender la tarea y construir lazos con

43. Muchas veces atendemos a mujeres que conocen a mujeres en situación de violencia de género, hijas, madres, amigas o vecinas, y no saben cómo ayudarlas.

44. También aquí podrían desplegarse varias líneas de desarrollo teórico ligadas al poder del diálogo y la palabra.

45. Esta frase, tal como lo plantea Deleuze (2008, p.75) leyendo a Spinoza, alberga una pregunta "¿Qué puede un cuerpo? ¿De qué eres capaz?" Es decir, no podemos saber de antemano qué puede un cuerpo, cómo se organizan y suceden sus modos de existencia. Lo que cada une puede se despliega en un encuentro con otres en un contexto y un aquí y ahora . En ese encuentro con otres y en contexto se despliega su potencia, su capacidad de hacer y de pasión.

nuestrxs compañerxs. ¿Cómo hacer trama internamente? Muy de a poco se va armando el grupo de escucha, nos vamos acompañando en el aprendizaje unes con otres, nos apoyamos en les que más experiencia tienen y aportamos ideas desde nuestro desconocimiento y nuestra apreciación ingenua de los límites y obstáculos a nuestra intervención. Nos alivia encontrar esa contención en el grupo y nos rescata de la impotencia. Este es un proceso que se replica con las mujeres y diversidades que llaman, pensar con otrxs. Esa es la riqueza de la línea. Utilizando lo pequeño, en el compartir, surgen las alternativas. Se construye en grupo. Es lo que intentamos transmitir a las mujeres que consultan, la violencia no es un territorio individual. Se enfrenta y se construye un camino con otres que escuchan, acompañan, sostienen y ayudan.

La mayoría de las veces, nuestra tarea, lejos de ser una repetición automática de protocolos y guías de acción, nos enfrenta una y otra vez al desafío de armar algo nuevo con esos elementos. Es una exigencia de combinación ingeniosa o eficaz de piezas con las que contamos, un reto al pensamiento. Otra forma de nombrar el intento de generar potencia.

Disponibilidad, acompañamiento, diálogo, tejer redes sostenidas en tramas cercanas, desafío de generar potencia. Estas son las palabras que, por ahora, nos permiten nombrar nuestra tarea.

Límites

A poco de iniciar el recorrido chocamos con límites a nuestra intervención, cuyo origen no reside en nuestra inexperiencia, en el tipo de tarea o en el encuentro con el padecimiento. Sin pretender ser exhaustivas ni profundizar en sus causas, los describiremos. Es que necesitamos escribirlos, subrayarlos, gritarlos para no quedar aplastadas por la imposibilidad. Escribimos el límite para no sufrirlo, empezamos a decirlo:

a) Mujeres entrampadas

Escuchamos muchas veces a personas que hace años que viven en situación de violencia o que han hecho muchas denuncias y que luego vuelven con el agresor. También mujeres que repiten con diferentes

parejas un vínculo violento. Asimismo, recibimos llamados de madres, hermanas y amigas (a veces también de varones) de personas que se encuentran en relaciones violentas pero no pueden cortarlas, salir o correrse de ese lugar a pesar de la angustia, preocupación e insistencia de su entorno. La forma tradicional de pensar esta situación refiere al círculo de la violencia. El problema de entenderlo así es que no necesariamente se incluye la trama de desigualdades en las que está inmersa la persona en situación de violencia. Lo vuelve un problema individual, de esa persona o, a lo sumo, de esa relación, sin tener en cuenta el orden social, cultural y económico que determina la violencia.[46]

Con respecto a otras formas de pensar este límite nos preguntamos si es correcto llamarlo "subjetividad". Cuando las mujeres no quieren denunciar a los agresores o vuelven con ellos una y otra vez ¿es solo algo individual y subjetivo lo que se halla en juego? Pensamos que en este sometimiento inciden la naturalización e invisibilización de la violencia. Lo cual es un fenómeno social y político del cual es complicado sustraerse en forma individual. Luego, es una trampa mortal de la que es muy difícil salir individualmente.

Este es un límite difícil de sortear y es el que nos pone a prueba y nos compromete, o como decíamos antes, nos enfrenta al desafío de generar potencia. El desafío de poner en marcha las capacidades de registro, emoción, pensamiento y acción de las mujeres.

b) Violencia institucional en sistema policial y sistema judicial

Otra forma de límite que encontramos en nuestras intervenciones viene configurada por diferentes formas de "resistencia" de las instituciones judiciales o policiales. Son verdaderas maneras de resistir la intervención del Estado o de organizaciones territoriales en el abordaje de los casos de violencia de género. Son también formas de repeler y disciplinar la acción de las personas en situación de violencia. Estas formas de resistencia van desde la violencia institucional más extrema, como detener a una mujer que va a radicar una denuncia por

46. Lo terrible es que esta "privatización" del riesgo y de su solución (Malacalza 2018), también termina impactando en la forma en que la propia persona entiende la situación: es un problema de ella, nadie la puede ayudar... nuevamente la soledad.

violencia de género y someterla a diferentes formas de violencia, hasta formas más sutiles, como puede ser utilizar estrategias más o menos directas para que la persona no haga la denuncia.

Lxs operadores de la línea en ocasiones también soportamos diversas formas de esta violencia institucional. Una compañera pasó horas discutiendo con un oficial de una comisaría de la mujer acerca de la vigencia de las medidas de protección en situación de pandemia. Esta forma de límite nos enfurece, nos indigna, nos angustia; es el más difícil de sobrellevar, el más difícil de resolver.

Somos parte de un organismo estatal que a menudo confronta con las políticas de las fuerzas de seguridad y sigue otra lógica que la del sistema judicial. ¿Cómo convivir con estas lógicas contradictorias? ¿Cómo resistir siendo parte de un mismo cuerpo? ¿Cómo fortalecer nuestra posición?

c) Interseccionalidad

Otro límite importante para nuestra intervención es el que impone la interseccionalidad de las desigualdades. Esta interseccionalidad suele invisibilizar la situación de violencia de género o hace perder credibilidad al discurso de la persona. Ocurre que, con frecuencia, la invisibilidad o la falta de credibilidad impactan no solo en las instituciones policiales y judiciales sino también en otros organismos del Estado. Nos referimos, por la mayor frecuencia de llamados, a personas con padecimiento mental, con discapacidad psicosocial o consumo problemático de sustancias. También a las mujeres y diversidades migrantes y a las personas adultas mayores.

La cuestión es que la interseccionalidad impone un límite a nuestra intervención por nuestras dificultades y las del sistema policial y judicial para abordar este tipo de casos. Las dificultades, en nuestro caso, se deben a la escasez de recursos adecuados a las necesidades de estas personas. Para nosotras es difícil tejer redes con ellas. En el caso de las instituciones de seguridad y de justicia los obstáculos se deben al predominio de un enfoque patriarcal y normalizante, que opera en base a prejuicios y estereotipos que producen discriminación interseccional. El discurso de la mujer o diversidad es desacreditado o se le impone la presencia de una tercera persona para realizar la denuncia.

Conclusión

Pensamos que sería interesante considerar otras posibles intervenciones para minimizar el peso de los límites. En primer lugar, tal vez la vulnerabilidad por interseccionalidad también pueda ser considerada un criterio de intervención y de articulación. En segundo lugar, sería útil contar con instrumentos más eficaces para enfrentar la violencia institucional, tendientes a evitar su repetición[47]. Sabemos que en este aspecto también es difícil contar con herramientas eficientes porque las tramas de poder frenan y resisten acciones cuyo objetivo sea trastocarlas. En realidad, la cuestión de fondo sigue siendo el ordenamiento patriarcal y machista de estas instituciones y de nuestra sociedad; es decir, la desigualdad estructural entre hombres, mujeres y diversidades. Este ordenamiento es el que resiste la intervención y que por sus propios fundamentos hace agua en el tratamiento de la violencia de género.

De hecho, esta enumeración de algunos límites permite un atisbo de la complejidad de la problemática de la violencia de género. La violencia no se reduce sólo a la historia de vida de las mujeres -en las que suele haber violencias de todo tipo-. También hay una violencia territorial que, incluso, debilita u obstaculiza el accionar del Estado, en suma, éste no logra dar respuesta a la complejidad de la violencia de este tipo. Principalmente esto se debe a que privilegia un **modelo de gestión privatista** y securitario de la violencia de género (Malacalza, 2018)[48]. Es decir, propone la responsabilización de la persona, una activación frente al riesgo y una gestión de la seguridad individuales. Y este modelo reproduce la violencia, ya que al centrarse en la persona en situación de violencia no ataca las relaciones desiguales que le dan origen. Sin embargo,

47. Nos referimos a la posibilidad de denunciar, cuando corresponda, a las instituciones u organismos que la ejercen o la posibilidad de evaluar la intervención de dichas instituciones desde una perspectiva de género. Claramente estas herramientas deben ser el complemento de políticas públicas enfocadas a resolver el problema en su raíz: la desigualdad de género.

48. Siguiendo a Malacalza (2018) se trata de un modelo que propone políticas públicas centradas en la gestión individual de la seguridad. Una vez ocurrido el hecho de violencia, el modelo se orienta a la denuncia, recurriendo a la gestión policial y judicial (buscando el control penal de los conflictos sociales). Esto implica la responsabilización de la persona por su propia seguridad; es decir, la activación y gestión individual de la seguridad. Una verdadera privatización del riesgo y de los cuidados y la seguridad.

en el mismo estado observamos lógicas contradictorias y en disputa al respecto. Existen políticas públicas tendientes a deconstruir y desarmar la desigualdad de género estructuralmente: **abordaje integral de la violencia de género**[49], Ley Micaela o Ley ESI, entre otras.

En este sentido, tejer redes comunitarias es un camino alternativo a seguir desarrollando en conjunto con las políticas públicas mencionadas anteriormente, aquellas que buscan una transformación social. Es decir, nosotras como operadoras de la línea podemos ser el punto de inicio (o una primera piedra de construcción) en ese armado comunitario de una red de información, articulación y acción que deseamos se siga desarrollando y ampliando. O, bajo el efecto del modelo securitario, podemos ser quien reenvíe una y otra vez a las mujeres al circuito sin fin de la denuncia y el recorrido de juzgados y comisarías, transformadas en testigues impotentes de un derrotero de frustración y sufrimiento inacabable.

La apuesta de la que nos sentimos partícipes es generar políticas que se enfrenten a lo instituido y promuevan el cambio en las desigualdades. Aceptamos que este trabajo desde adentro será más complejo. Ya no será una posición que reclama desde afuera. Tener un espacio con otra lógica dentro del estado abre oportunidades, significa no sucumbir a la impotencia que generan los obstáculos que oponen el sistema policial y judicial.

Los feminismos se enfrentan a un desafío interesante y difícil que va más allá incluso de la posición paradójica de reclamar al Estado, desde una posición externa, por aquello mismo de lo que lo responsabilizan (Anzorena, 2018). Se trata ahora de actuar como parte de éste, diseñar y generar las políticas públicas que den la batalla dentro del campo estatal. Esta posición otorga un mayor "poder de incidencia", aunque la disputa continúa librándose al interior del campo estatal, como venimos diciendo. En este sentido parece importante aceptar el desafío y no dejarse aplastar por la disputa de lógicas. Al mismo tiem-

49. El modelo de abordaje integral comprende la violencia de género como un efecto de la desigualdad estructural entre los géneros, desigualdad que intenta modificar. Entre otros aspectos, este abordaje interseccional y situado, privilegia la prevención y la educación por sobre el control social y el castigo. El estado es el encargado de velar por el ejercicio y goce de los derechos y no las personas individualmente.

po, cabe preguntarse cómo continuar manteniendo cierta exterioridad que ha mostrado ser potente. En otros términos, no dejar de plantear por fuera del estado formas alternativas de transformación.

Con respecto a nuestra tarea, el mínimo recorrido realizado nos llevó de la impotencia de la soledad a la potencia de lo colectivo. Creemos que la línea presenta un desafío para nosotras como operadoras: el de no caer en el desánimo o en un funcionamiento automatizado, que anule nuestra capacidad creativa, nuestra potencia y nuestras ganas. Pensamos la línea, nuestra tarea, como el hilado de una red con otres que brinda oportunidad para el despliegue de la potencia de la otra persona. La línea puede ser un intento de desarrollar un tejido comunitario que anime a las mujeres y diversidades a abordar la violencia de género de otra manera. Creemos que los límites del modelo securitario se pueden enfrentar de manera más eficaz haciendo pie en las tramas construidas colectivamente.

Bibliografía

• Anzorena, C. (2018): El campo estatal en cuestión. Brechas entre demandas feministas y políticas públicas, en Revista IISE, Vol 11, Año 11, abril 2018 - septiembre 2018, Dossier Hacia un buen vivir feminista. Argentina, pp. 213-226.

• Deleuze, G. (2008): En medio de Spinoza, Buenos Aires: Cactus.

• Lamas, M. (1998): La violencia del sexismo, en Sánchez Vázquez, A. (coord.), El mundo de la violencia. México: Fondo de Cultura Económica

• Malacalza, L. (2018): Violencia contra las mujeres. Un modelo de gestión securitario y privatista, en MP Revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 8, N°14, abril 2018, Buenos Aires: Argentina, p237-244.

• Spinoza, B. (1977): Ética, Buenos Aires: Acervo Cultural.

Varsky, C., Seghezzo, M. (2020): Opresiones superpuestas, en El Cohete a la luna, 11/10/2020, disponible en: https://www.elcohetealaluna.com/opresiones-superpuestas/

• Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.

VIOLENCIA DOMÉSTICA: ABORDAJES POSIBLES DESDE EL PROGRAMA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNLA

Autoras: Vallejos Andrea[50] - vallejos.ab@gmail.com/ avallejos@unla.edu.ar
Rocio Cordones[51] - cordonesrociojimena@gmail.com/ rcordones@unla.edu.ar
Palabras clave: violencias por razones de género, sistema universitario, protocolo.

Introducción

El Programa por la Igualdad de Género- en adelante el Programa- aprobado mediante resolución de Consejo Superior 159/2013, depende actualmente de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario de la de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Se constituye en el área institucional dedicada a las políticas transversales de promoción, sensibilización y formación y construcción de relaciones de género igualitarias y pleno ejercicio de los derechos sin distinción por razones de género al interior de la comunidad universitaria.

Desde su aprobación el Programa favoreció la constitución de un espacio de escucha y acompañamiento ante situaciones de violencia por razones de género articulado del desarrollo de acciones de promoción de derechos y sensibilización sobre la problemática, entendiendo que el abordaje de la violencia de manera integral requiere de acciones que aporten a su prevención y erradicación a mediano y largo plazo, así como de espacios y procedimiento de intervención en lo inmediato, es decir, cuando ocurren situaciones de violencia.

En este artículo se presenta, en primer lugar, brevemente el contexto de creación del Programa y la presentación de datos que dan cuenta de las características de la violencia por razones de género y

50. Lic. en trabajo social (UNLa), coordinadora del Programa por la Igualdad de Género de la Universidad Nacional de Lanús.
51. Lic. y Prof. en Sociología (UBA), integrante del equipo profesional del Programa por la Igualdad de Género de la Universidad Nacional de Lanús.

la importancia de su visibilización, en particular se analiza la violencia doméstica, como problema que (también) involucra a las universidades. Para finalizar, atento a la situación de pandemia que estamos atravesando, compartimos datos construidos sobre el abordaje de la violencia durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado en la Argentina.

Una breve presentación

La propuesta de aprobación de un programa que proponía dentro de sus ejes de trabajo constituir un espacio para la orientación y acompañamiento a personas parte de la comunidad universitaria que atraviesen una situación de violencia y/ o discriminación por género, favoreciendo la constitución del programa en un espacio de referencia para la comunidad universitaria, fue elevada al Consejo Superior de la Universidad por la dirección de Bienestar Universitario que, en dicho momento, dependía de la Secretaria de Cooperación y Servicio Público[52].

La propuesta de creación de un Programa de estas características se vinculó a varias cuestiones entre las que podemos señalar las siguientes:

- Los marcos normativos nacionales e internacionales de DD.HH que reconocen que la violencia constituye un problema estructural que requiere de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar;

- Su inscripción dentro de una continuidad y profundización en relación a los valores y fines de la Universidad Nacional de Lanús. La UNLa expuso desde su creación su compromiso con la promoción de la igualdad y la defensa de los Derechos Humanos, ambos parte de los principios que guían su desarrollo.

- La observación realizada por el servicio social universitario de la Dirección de Bienestar Universitario de un incremento de consultas por situaciones de violencia de género, dentro del total de situaciones atendidas en los años previos a la aprobación del Programa.

52. A partir del año 2017 se crea la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario y tanto la Dirección de Bienestar como el Programa pasan a depender de dicha Secretaría.

Con el correr de los años, las políticas desplegadas por el programa se han ido ampliando y enriquecido por el proceso del trabajo en Red que se produce y en el marco del sistema universitario[53] estrechamente vinculado con el contexto nacional de movilización e interpelación feminista.

En los primeros años del Programa las acciones principales se vincularon a la visibilización, sensibilización, capacitación así como el acompañamiento de personas que transitan situaciones de violencias por razones de género que se producen en ámbitos externos a la universidad; y un segundo momento en el cual comienza un proceso de problematización de las situaciones de violencia y discriminación que se producen en el marco de las relaciones académicas, laborales e interpersonales en el ámbito de la universidad.

Si observamos la información del último informe, elaborado desde el Programa respecto a las consultas recibidas durante el año 2019[54], notamos la presencia significativa de intervenciones por situaciones de violencia por razones de género que ocurren en el ámbito doméstico.

De las 49 consultas recibidas durante el año 2019, 44 corresponden a situaciones de violencia, lo cual representa el 90% de todas las consultas, presentando la siguiente distribución: 39% por situaciones externas a la universidad, es decir, aquellas que se originan en otros ámbitos, según las modalidades definidas en la Ley 26.485 y 51% por situaciones previstas en el marco del Protocolo, como se observa en la siguiente imagen[55]:

---

53. En el año 2015, cuando veinticinco universidades nacionales presentaron en la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) la Red Inter Universitaria por la Igualdad de Género y Contra las Violencias, la cual en el año 2018 ingresó como órgano interuniversitario del Consejo Interuniversitario Nacional con la denominación "Red Universitaria de Género" (RUGE). El CIN es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas. Las redes u organizaciones interuniversitarias se crean a los fines de la consideración, análisis y/o elaboración de propuestas, gestiones u organización de servicios comunes, relativos a temas sectoriales o multisectoriales que hagan al que hacer universitario.

54. Informe Abordaje de las violencias en el ámbito universitario 2018-2019, elaborado por el Programa por la Igualdad de Género. No publicado.

55. Infografías presentadas en este apartado forman parte del Informe Abordaje de las violencias en el ámbito universitario 2018-2019, elaborado por el Programa por la Igualdad de Género. El diseño de los gráficos fue realizado por la Dirección de Diseño y Comunicación Visual de la UNLa.

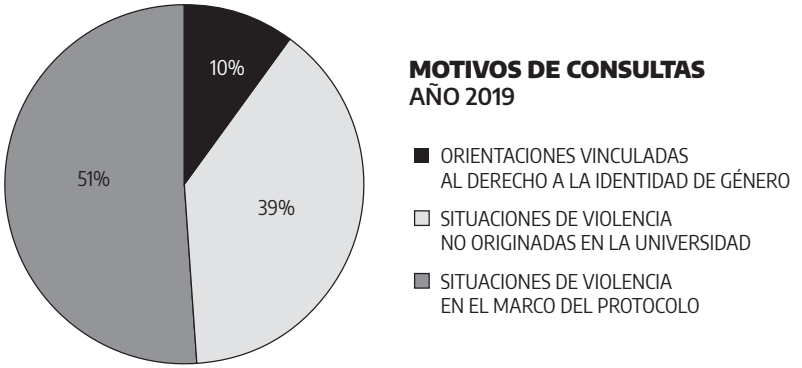

Como se observa en el gráfico anterior, el 51% de las consultas recibidas durante el año 2019 corresponden a orientaciones ante situaciones de violencia comprendidas en el Protocolo. Incluye todas las consultas recibidas independientemente de que luego precisen de intervenciones institucionales o se constituyan en denuncia.

El 39% siguiente se vinculan a orientaciones ante situaciones de violencia no originadas en la universidad, es decir, situaciones de violencia en los ámbitos doméstico, laboral, institucional, entre otros, que transitan integrantes de la comunidad universitaria siendo ellxs lxs afectadxs o tercerxs.

Además, el 10% de las consultas son orientaciones por el derecho a la identidad de género, lo que se registra son las orientaciones vinculadas a los procedimientos internos destinados al respeto de la identidad de género según lo establecido en la Ley 26.743.

Si bien se brinda escucha y acompañamiento ante las distintas modalidades de la violencia, lo que predomina son las consultas por violencia doméstica. Según el informe citado anteriormente en 2019, todas las consultas por situaciones originadas en otros ámbitos (no universitarios) corresponden a situaciones de violencia doméstica, dentro de las cuales el 37% contaban con medidas de protección judiciales (perímetros o prohibiciones de acercamiento), además en el 77% de los casos quienes ejercen la violencia son parejas o ex parejas.

Reflexiones finales: Violencia de género, pandemia y universidad

La pandemia de Covid-19 ha profundizado las desigualdades de género ya existentes, ha presentado nuevos desafíos para hacer frente a las mismas y en particular a las manifestaciones más extremas de las mismas, como es la violencia contra las mujeres y LGBTI+.

En este sentido Marisa Fournier y Sandra Hoyos (2021) señalan que:

Estas medidas sanitarias de cuidado a la población trajeron consigo numerosas transformaciones en todos los niveles que hacen a los modos de vida habituales. La pandemia produjo reordenamientos radicales en el uso del tiempo y del espacio, en los vínculos cotidianos y en la dinámica económica, política, relacional, subjetiva de las familias y de la sociedad en su conjunto. Esto generó la aparición de nuevas problemáticas, la profundización de las ya existentes y desafíos inéditos para la gestión estatal y también para la labor comunitaria en lo que hace a la atención de las necesidades y problemas emergentes. El repliegue sobre lo local fue uno de los principales efectos y, junto con ello, el incremento de las necesidades básicas alimentarias, la falta de empleo e ingresos, la puesta en evidencia de los problemas de vivienda y la intensificación de las violencias (126, 2021).

En relación a las violencias que ocurren en el ámbito doméstico el diagnóstico previo al inicio de la pandemia muestra que el 90% de quienes consultan a la línea nacional de atención, asesoramiento y contención se encuentran en situación de violencia doméstica y en un 39% de los casos quien agrede es la pareja actual[56].

Asimismo, durante el primer mes de ASPO se observó un aumento de las consultas recibidas en la línea 144, en ese sentido desde el MMGyD se señaló que:

"Este cambio en la demanda debe analizarse en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 20 de marzo. En ese contexto, la Línea 144 sumó nuevos canales de atención (entre ellos, un número de WhatsApp) y experimentó un aumento del 39% del promedio diario de llamadas en comparación con

56. Datos obtenidos de la información pública brinda por el Ministerio de las Mujeres Género y Diversidad de la Nación a través del sitio web:
https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica.

el período de días anteriores al aislamiento. Superó, además, los promedios diarios para el mismo período del 2019" (MMGyD, 2020: 62).

La irrupción de la pandemia en la vida cotidiana nos presentó diversos desafíos. En el caso de la universidad, el traslado de las funciones al espacio de la virtualidad trajo una serie de desafíos para garantizar la continuidad de sus funciones, su adaptación al nuevo contexto y el desarrollo de estrategias situadas para dar respuesta a las problemáticas que emergieron del contexto de emergencia sanitaria.

El abordaje de las violencias durante la pandemia y el ASPO también presentó nuevos desafíos y la necesidad del desarrollo de nuestra imaginación feminista ante un contexto en el que observábamos- al igual que sucedió en otras áreas vinculadas al abordaje de las violencia por razones de género- un significativo número de consultas vinculadas a situaciones de violencia externas a la universidad, principalmente de aquellas que ocurren en el ámbito doméstico, como se puede observar en el siguiente cuadro[57]:

CONSULTAS RECIBIDAS EN EL PERÍODO 2020-2021

CUADRO TOTAL DE CONSULTAS EN EL PERIODO Y CUADRO DISTRIBUCIÓN POR AÑO

CONSULTAS 2020-2021	**CANTIDAD** (ABSOLUTOS)	**PORCENTAJES**
FEBRERO 2020 A DICIEMBRE 2020	24	53%
FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021	21	47%
TOTAL	**45**	**100%**

57. Los cuadros presentados en este apartado forman parte del Informe Abordaje de las violencias en el ámbito universitario 2020-2021, elaborado por el Programa por la Igualdad de Género (No publicado). El diseño de los gráficos fue realizado por la Dirección de Diseño y Comunicación Visual de la UNLa.

2020

TIPO DE CONSULTA	**CANTIDAD** (ABSOLUTOS)	**PORCENTAJES**
COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO	4	17%
SITUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD	11	46%
RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO	4	17%
OTRAS CONSULTAS AL PROGRAMA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO	5	21%
TOTAL	**24**	**100%**

2021

TIPO DE CONSULTA	**CANTIDAD** (ABSOLUTOS)	**PORCENTAJES**
COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL PROTOCOLO	13	62%
SITUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD	2	10%
RESPETO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO	2	10%
OTRAS CONSULTAS AL PROGRAMA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO	4	19%
TOTAL	**21**	**100%**

Esta situación tiene relación con lo que estaba sucediendo en el país, y las situaciones de violencia doméstica en el contexto de aislamiento nos presentó la necesidad de repensar las estrategias de intervención. Los primeros desafíos, estuvieron vinculados a la difusión de los canales de comunicación y contacto del Programa por la Igualdad de Género, ya sea para las personas que se encontraban en un proceso de acompañamiento como para aquellas personas que podrían precisar de asesoramiento y/o contención.

La universidad se ha ido construyendo como un espacio de contención, asesoramiento y articulación para acompañar situaciones de violencia contra las mujeres y LGTBI+ por lo que fue necesario garantizar y difundir nuestros canales de comunicación y las estrategias desarrolladas por los Ministerios de la Nación Mujeres, Géneros y Diversidad, y el Ministerio provincial de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y las áreas locales con las que durante años habíamos fortalecido un red de articulación.

Comenzamos a identificar los canales con los que contábamos: nuestras redes sociales, nuestros mails, página web de la Universidad y el campus virtual. La virtualidad nos brindó un recurso al cual accedían todxs lxs actorxs de la universidad: el campus virtual. Por tal motivo, en primera instancia se solicitó a las distintas carreras la difusión vía aulas virtuales de las informaciones sistematizadas. Pero, en segunda instancia se decidió visibilizar el problema a partir de su incorporación en la página principal de aula virtual, garantizando de esta manera no solo un mayor alcance, sino también ubicar el problema de la violencia como un problema del que la universidad no puede desentenderse. Hasta la fecha cada persona que ingrese al campus virtual de la universidad observará una pantalla que le indica información referida a la violencia y los dispositivos de atención, como se muestra en la siguiente imagen[58]:

58. Imagen: Captura de la pantalla inicial que puede observarse al ingresar al campus virtual de la universidad. Año 2020-2021.

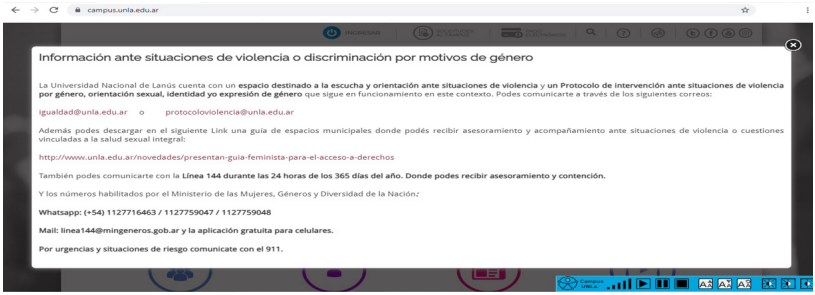

De esta manera, lo primero que se observa al ingresar al campus virtual de la universidad es la información que reúnen las estrategias de articulación y construcción de redes para acercar derechos a quienes componen la comunidad universitaria. Desde la creación del Programa la articulación con las áreas y organizaciones locales ha sido un eje de sustancial importancia. Esto se vincula a comprender que el abordaje territorial de las violencias es fundamental para su atención integral.

En este sentido Marisa Fournier y Sandra Hoyos (2021) en relación a una investigación en la cual se entrevistó a 137 referentes de organizaciones sociales de base territorial que:

"Se evidenció, una vez más, el rol central que tienen las tramas territoriales para la detección y acompañamiento en casos de violencia de género. Las y los entrevistadas/os mencionaron acudir en primer lugar a las oficinas o los programas municipales dirigidos a la atención de las violencias. Evidentemente, los dispositivos y áreas municipales especializadas en temas de género son visualizados como un recurso institucional muy importante para acceder a información y acompañamiento."

En virtud de esto se decidió elaborar una Guía Feminista de Acceso a Derechos con el objetivo de acercar a la comunidad universitaria información sobre los derechos y cómo acceder a los mismos. Por eso en la guía se sistematizó información sobre violencia por razones de género, salud sexual integral y cuidados y medios de contacto actualizados.

La misma fue elaborada en base a información recabada de páginas web oficiales y redes sociales de organismos e instituciones, entre el 11 y el 20 de mayo, y sistematizada por integrantes del Pro-

grama por la Igualdad de Género. Asimismo, se consultaron resoluciones oficiales publicadas en boletines oficiales.

Imágenes de la Guía Feminista para el acceso a derechos

Bibliografía

• Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. **Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022.** Argentina, 2021. Consultado en:https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero. Consultado el 30/07/2021.

• Vázquez Laba, Vanesa, Palumbo Mariana, Fernandez, Carla. **¿Cómo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las Universidades?** Revista Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2016, pp 106-115.

• Fournier, Marisa y Hoyos, Sandra. Acciones contra la violencia de género en el conurbano bonaerense. El rol de los estados municipales en contexto de pandemia. En: Rodrigo Carmona... [et al.] **El conurbano bonaerense en pandemia: alcances y desafíos desde una perspectiva multidimensional.** 1a ed. - Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2021. Libro digital, PDF. Consultado en https://ediciones.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2021/05/9789876305266.pdf. Consultado el 30/07/2021.

Otros documentos consultados

• UNLa. Resolución de Consejo Superior 159/13. Creación del Programa por la Igualdad de Género. Disponible en: http://www.unla.edu.ar/resoluciones/2013/Agosto/R.CS.N_159-13--16.08.13%20Res.Programa%20por%20la%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero.pdf

• Programa por la Igualdad de Género (2020). Informe Abordaje de las violencias en el ámbito universitario 2018-2019.

• Programa por la Igualdad de Género (2021). Informe Abordaje de las violencias en el ámbito universitario 2021.

LÍNEA 0800-999- PARÁ
SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A MUJERES Y DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO[59]

Autoras: Sabrina Pérez Álvarez - 0800mpgyd.lm@gmail.com
Noor Jiménez Abraham - direccionpoliticasact.generolm@gmail.com
Mercedes García Domench[60] - secretariampgydmatanza@gmail.com
Palabras clave: asistencia telefónica, violencias, género, escucha activa.

Introducción

A partir de la situación sociosanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado, la mayoría de los espacios de asistencia para mujeres y diversidades sexo-genéricas en situación de violencia por razones de género se vieron imposibilitados de continuar con el trabajo presencial. Frente a tal circunstancia y de manera espontánea, desde el área responsable del municipio de La Matanza, se decidió el abordaje por medio de la vía telefónica. Dada la complejidad que reviste este tipo de problemáticas y la urgencia en brindar respuesta a las personas que se comunican, se acordó en la iniciativa de crear una línea de atención gratuita para el tratamiento de las situaciones del territorio. En este sentido, un aspecto clave es que, a pesar de las dificultades propias del contexto, se gestó una intervención de carácter integral que permitió garantizar y acompañar a las mujeres y diversidades sexo-genéricas víctimas de violencias por razones de género en el complejo entramado que significa el tránsito por la ruta crítica.

---

59. Tipo de trabajo: Investigación basada en la experiencia.
60. Álvarez, Lic. en Sociología; Abraham, Dra en Ciencias de la Comunicación Social; Domench, Lic. en Trabajo Social. Forman parte de la secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades de La Matanza.

Violencia por motivos de género: conceptos clave en el marco teórico

La violencia por razones de género se encuentra basada en una construcción sociohistórica y cultural que se fundamenta en la desigualdad y que ha institucionalizado el dominio de los hombres por sobre las mujeres y las diversidades sexo genéricas. Este ordenamiento social es lo que definimos como patriarcado, donde el concepto género es un elemento clave para reconocer ese sistema de dominación y desnaturalizar las jerarquías y violencias que el mismo impone.

El género como categoría de análisis permite reconocer que las diferencias y desventajas que enfrentan mujeres y diversidades sexo-genéricas no responden a un orden natural sino a una jerarquización en la cual se asignan recursos (políticos, civiles, sociales, económicos y culturales) de manera desigual según el género de la persona. De la misma manera sucede con respecto a la raza, etnia, clase social, religión, edad y otras circunstancias. Es importante considerar que el concepto de género y, por consiguiente, las desigualdades de género son históricas, sociales y culturales, con características dinámicas que varían de acuerdo con cada cultura y momento histórico (Bedia, 2005, págs. 249-258)

Tal como exponeMaffia (2008) existe un principio descriptivo a partir del cual se demuestra estadísticamente que las mujeres y diversidades sexo genéricas se encuentran en peores condiciones que los varones en términos de salud, ingresos, trabajo, educación y otras características. Sumado a ello, está el principio prescriptivo o valorativo, según el cual, como sociedad, entendemos que estas desigualdades son injustas.

Toda la desigualdad humana presenta el desgarramiento inicial de una divergencia en las oportunidades basado en el diferencial jerárquico sexo-genérico que asegura, aún entre quienes se sitúan en los deciles más pobres de nuestras sociedades –que parecen "igualar" a las personas en su imposibilidad patrimonial–, que la brecha resulte mayor para las mujeres (Barrancos, 2021, pág. 2).

Son estas desigualdades las que cimientan las violencias por razones de género. Según datos de la Organización de Naciones Unidas, una de cada tres mujeres y niñas sufrió o sufrirá en su vida alguna situación de violencia física o sexual en su mayoría, por parte de su pa-

reja o expareja, y el lugar de mayor riesgo para estos hechos es el propio hogar. (Noticias ONU, 2021)

Los cuerpos y la sexualidad como territorios a ser avasallados, ocupados, concebidos como apropiables, disponibles; violencias que someten voluntades y los cuerpos, a la vez que se erigen en categoría política, y es desde esos cuerpos desde donde se ejercen los derechos y resisten las violencias (Falú, 2009, pág. 37)

El uso asimétrico del tiempo y la división sexual del trabajo profundizaron los sesgos de géneros durante el confinamiento por la pandemia del Covid-19. En este contexto se pudo evidenciar que las mujeres han enfrentado más presiones en las tareas de cuidado, como así también la necesidad de realizar el acompañamiento educativo para sus hijos e hijas que mantenían la escolaridad a distancia, lo que provocó que aumentaran las brechas de desigualdad. La situación afectó con mayor intensidad a los sectores pobres, especialmente a las mujeres y diversidades sexo- genéricas.

La coyuntura del ASPO y las violencias

En el inicio de la pandemia generada por el virus Covid-19, en la República Argentina, al igual que en la mayoría de los países, se diseñaron estrategias sociosanitarias de cuarentenas y aislamientos que permitieran contener el avance del virus. Si bien este tipo de medidas fueron exitosas desde el punto de vista sanitario, para aquellas mujeres, niñeces y diversidades que convivían con hombres violentos, resultaron perjudiciales.

Cuando con velocidad planetaria una pandemia azota a toda la humanidad, lo hace sobre este trasfondo de desigualdad. Cuando nos conmina a defender la vida quedándonos en nuestras casas, lo hace sobre este tercio de mujeres para las que esto significa convivir con su verdugo y con quien azota de muchas maneras a ella y sus hijxs (Maffía, 2020, pág. 184)

Se observa, entonces, por qué las situaciones de violencia por razones de género se agravaron durante la etapa más estricta del con-

finamiento - o como se lo llamó en Argentina, el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio). Este contexto planteó un desafío importante para aquellos organismos y direcciones que abordaban la problemática, ya que, además del incremento en los casos y en la gravedad de las situaciones, se debían desarrollar intervenciones estratégicas en el marco de la virtualidad.

Los impedimentos para traslados y la disminución de servicios presenciales de urgencia y de atención aumentaron la demanda de líneas remotas para mujeres, niñas y diversidades sexo- genéricas víctimas de violencia. Frente a este aumento, en todos los países de la región, se fortalecieron las líneas telefónicas de emergencia y la puesta en marcha de canales alternativos de denuncia y atención. Recursos como mensajes a través de teléfonos celulares, la implementación de nuevos protocolos y las campañas para la detección de casos de violencia en distintos servicios públicos fueron herramientas para enfrentar la situación.

Según los informes de la CEPAL, en la mayoría de los países se generaron instructivos o decretos para el funcionamiento de ciertos servicios judiciales y la ampliación automática de medidas de protección (la Argentina, el Paraguay y el Uruguay). En el caso de la provincia de Buenos Aires se diseñó una aplicación del Ministerio de Seguridad para que las mujeres y diversidades sexo- genéricas que tuvieran la necesidad de radicar una denuncia penal pudieran hacerlo de manera virtual sin necesidad de abandonar su domicilio. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires emitió una resolución en la que estableció la prórroga de manera automática de todas las medidas cautelares, a fin de resguardar a las mujeres y evitar su exposición. Los gobiernos de la región han informado al Observatorio Covid-19 en América Latina y el Caribe de CEPAL más de 90 medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres en el marco de la pandemia.

Del proyecto a la puesta en marcha: proceso de implementación de la línea 0800 PARÁ

Características de un territorio extenso: el municipio de La Matanza

Sumado a la complejidad de la realidad sociosanitaria, el territorio de La Matanza también plantea desafíos en sí mismos, dada su extensión geográfica – 325.71 kilómetros cuadrados- y la situación económica y social de parte de la población. Por estos motivos, trasladarse, en ocasiones, se convierte en un impedimento para las mujeres y diversidades sexo-genéricas que requieren asistencia, debido especialmente a la distancia y al costo del transporte.

A partir de estas consideraciones, y en sintonía con las acciones que se desarrollaron en todo el país y la región, la secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades de La Matanza decidió fortalecer sus intervenciones por la vía telefónica. Para ello, se proyectó e implementó la línea 0800 999 PARÁ, que desde marzo de 2021 es la línea telefónica gratuita por la que el municipio brinda asesoramiento y orientación a mujeres y diversidades sexo-genéricas que se encuentren atravesando situaciones de violencia por razones de género, las 24 horas del día, los 365 días del año. De esta manera, la llamada telefónica se transformó en el contacto inicial entre la mujer o diversidad sexo-genérica y la secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.

En esta primera escucha, siempre activa, se promueve la detección de problemáticas de violencia al realizar la evaluación de riesgo, para luego, en caso de resultar necesario, continuar con el proceso de seguimiento que corresponda. Este abordaje colabora en la prevención de los diferentes tipos de violencia por razones de género identificados en la Ley 26.485 “Protección Integral Prevenir Sancionar Erradicar Violencia Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Destacamos que para cada llamado se genera una carta presentación con los datos más relevantes y se inicia un proceso de interacciones con quien llama cuando la problemática que manifiesta así lo requiera.

Nuestra equipa

Inicialmente, el equipo de la línea estaba formado por una coordinadora, una asistente técnica y diez operadoras - quienes fueron formadas desde la perspectiva de género para la atención específica que estas situaciones requieren. Todas las integrantes participaron de la capacitación en Ley Micaela, se entrenaron en escucha activa, realizaron jornadas de sensibilización con el equipo de la línea 137, con el objetivo de abordar en estos espacios de formación diferentes temáticas y profundizar así sobre los modos de atención a partir de una escucha respetuosa y responsable. Destacamos que, en el proceso inicial previo al lanzamiento de la línea, hubo un período de prácticas de atención a mensajes de WhatsApp con la supervisión de la coordinadora de la Línea 0800 PARÁ. Este ejercicio de intervención fue una práctica transicional fundamental para la formación de las operadoras telefónicas.

En relación con la conformación del equipo, se tuvo en cuenta que las integrantes contaran con experiencia en el abordaje territorial con mujeres y diversidades sexo-genéricas, como así también, que conocieran las características propias de La Matanza, ya que resulta un facilitador al momento de establecer una escucha empática y consciente (Zaldúa, y otros, 2020). Destacamos que esta condición fue fundamental a la hora de la selección de las operadoras, característica principal de la esencia e identidad de la línea 0800 PARÁ.

A medida que la demanda fue aumentando, se sumaron más personas. Actualmente hay 13 operadoras y un grupo de tres referentes técnicas que han comenzado su tránsito por la línea desde el teléfono y se posicionan como referentas del equipo para atender consultas por turno y realizar otras tareas administrativas. Es importante remarcar que este rol fue consensuado por sus propias compañeras, más allá del reconocimiento de las cualidades de cada una de ellas que las ubica como tales.

Asimismo, este equipo cumple con tareas específicas de supervisión de las llamadas y colaboración en el armado de reseñas para solicitar intervención a otras áreas con el objetivo de mejorar la calidad en la atención y la respuesta, así como la detección temprana de posibles

situaciones complejas que requieran un nuevo llamado o una evaluación para no perder el vínculo con las personas que se comunican a la línea. Esto tiene que ver con la necesidad, en muchas oportunidades, de mantener comunicación con la persona que hace el llamado en diferentes momentos para lograr contar con la información necesaria para evaluar qué tipo de intervención se requiere para esa situación. De este modo, el espíritu de la línea está diseñado de tal modo que la primera escucha no sea una intervención en sí misma, sino el eslabón de una serie en la que participa la equipa. Muchas veces no sólo se interviene ante el primer llamado o consulta, sino también ante la necesidad de un nuevo asesoramiento o una intervención puntual de la línea como la articulación con la guardia urbana para el envío de un móvil policial en el caso de situaciones de riesgo.

Es importante destacar que la atención desarrollada de manera telefónica presenta características y objetivos específicos al momento de intervenir en situaciones de violencia por razones de género. Realizar una escucha activa es llevar a cabo una evaluación tras considerar los indicadores de riesgo para diseñar una estrategia de salida de la violencia y garantizar un abordaje adecuado.

Metodología de trabajo: Escucha activa, Orientación y Acompañamiento

En esa primera comunicación, la operadora que recibe la llamada, además de escuchar a la persona llamante, colabora en la historización de los hechos, organiza el relato, precisa si es una circunstancia presente o pasada y determina el nivel de riesgo de la situación que se está describiendo. Es decir, que la demanda es "decodificada" mediante un criterio técnico, lo que permite reconocer cuál es la mejor estrategia para dar respuesta a la necesidad de la persona en situación de violencia por razones de género.

Asimismo, como parte del proceso de escucha activa, la operadora de la línea buscará reconocer con qué recursos simbólicos cuenta la persona que se comunica para evaluar si logra dimensionar o no el

riesgo que vivencia. En algunas ocasiones, las situaciones que son de alto riesgo requieren de una acción inmediata, es por ello que, quien está ejerciendo la escucha activa, debe considerar no solamente el discurso de la persona, sino también su tono de voz, su respiración, los sonidos ambientales, las interrupciones en la comunicación y otras expresiones. Es importante tener en cuenta que muchas de las personas que se comunican para solicitar asistencia, y que se encuentran atravesando situaciones de violencia por parte de sus parejas o exparejas, pueden estar junto a su agresor en el mismo momento de la llamada.

Sumado a los datos de identificación de la persona llamante, también se solicita información acerca de las intervenciones institucionales previas, la historia personal y familiar, el estado de salud, el contexto de las violencias, las condiciones particulares, así como su posicionamiento subjetivo frente a la violencia. Todos esos datos permiten ofrecer asesoramiento tanto en las situaciones de alto o altísimo riesgo como en las llamadas de consulta. Indagar respecto a la red de asistencia es otro elemento indispensable para pensar junto a la persona llamante estrategias para la salida de las violencias.

Otro punto importante a tener en cuenta es indagar sobre la localidad de residencia de quien llama, a fin de establecer las articulaciones territoriales correspondientes y su situación habitacional, lo que permitirá profundizar en la evaluación del riesgo y considerar la necesidad de articular para el ingreso a un dispositivo de protección integral. Las intervenciones son orientadas en función de la demanda, siempre con respeto a la autonomía, la voluntad, los deseos, al reconocer la capacidad de las personas para tomar sus decisiones mediante la promoción de su protagonismo en el proceso de salida de las violencias.

Con respecto a la información que se brinda, además de asesorar sobre tipos y modalidades de violencias, se proveen datos sobre los recursos existentes en el territorio de La Matanza para la atención y acceso a la justicia de las personas llamantes, en consideración de las dimensiones jurídicas, social y de salud física y psíquica. Para cumplir con esta función, se cuenta con una Guía de Recursos, en la que se especifican las funciones de las instituciones, jurisdicción, localidad,

tipo de servicio, horarios y cualquier otra información de relevancia para el abordaje de la situación. Del mismo modo, se agregan aquellos recursos que contemplan la complejidad de la problemática y que se encuentran relacionados, tales como organismos dedicados al abordaje del consumo problemático de sustancias, niñez y adolescencia, adultos/as mayores, personas con discapacidad y otros. Sumado a ello, se brinda información pertinente y pautas básicas de acompañamiento cuando el llamado proviene de un/a familiar o conocida o conocido.

Estrategias para la elección del espacio laboral: el COM

Al momento de pensar en el lugar físico en el cual las operadoras telefónicas desempeñarían su función, luego de evaluar diferentes posibilidades, surge la idea de solicitar un espacio propio al Centro de Operaciones de La Matanza (COM), donde se encuentran las cámaras de monitoreo del municipio. Asimismo, allí cuentan con supervisores que gestionan los móviles de la guardia urbana ante las situaciones de emergencia. Este último punto ha sido fundamental en la decisión de que las operadoras desarrollen sus tareas en el COM. En casos con grado de riesgo, como, por ejemplo, una mujer que cuenta con una medida cautelar y el agresor se encuentra en su domicilio, la operadora articula con la o el supervisor de turno, le brinda la información significativa para que el móvil pueda desplazarse al domicilio y, de este modo, garantizamos la asistencia inmediata a las mujeres y diversidades. Es menester mencionar que, más allá de esta articulación tan importante, es necesario que la persona se comunique con el 911 – muchas veces es la operadora quien le solicita al supervisor del COM que articule el llamado- ya que la función de la policía provincial no es la misma que la de la guardia urbana. De este modo, se logra acelerar el proceso de asistencia inmediata a las personas que se encuentran en situación de riesgo. Por tal motivo, el lugar elegido para el desempeño de la función de la operadora es una de las características estratégicas que le dan su impronta a nuestra línea.

Digitalización del Registro

Todas las llamadas que se realizan hacia y desde la línea 0800 se registran en una plataforma digital en la que se identifican los datos de la persona con quien se mantiene la comunicación, el motivo de su consulta, las orientaciones brindadas y, en caso de que sea procedente, la solicitud de intervención a quien corresponda. A su vez, desde la misma plataforma, se pueden establecer criterios que luego permitan el análisis de datos y la generación de estadísticas con información fehaciente, con el fin de diseñar nuevas estrategias de implementación de políticas públicas. Destacamos que, estos criterios, ante la definición de las tipificaciones, están en constante proceso de análisis y evaluación en relación con los tipos de demandas por parte de la población llamante y las políticas públicas que se encuentran vigentes.

Tal como se ha mencionado previamente, al recibir una llamada, se genera una carta presentación que consta de los datos duros (información de la llamante) y el cuerpo de la carta para realizar una nota que narra la consulta y el asesoramiento correspondiente. En los casos que resulte necesario, se envía una reseña a través de un correo electrónico interno que solicita la intervención al área correspondiente, la que continuará agregando información relevante del caso para que todas las áreas logren visualizar las diferentes intervenciones e interacciones con la llamante, con el objetivo de lograr una historización de la intervención, colaborar en la realización del informe y evitar la sobre intervención y la revictimización de la persona llamante.

Reflexiones finales

La posibilidad de contar con una línea telefónica de atención directa, permanente y gratuita permite acortar la brecha entre las necesidades de la población y las respuestas que desde el Estado se brindan a las demandas. Esta característica queda plasmada en las 27.465 llamadas recibidas y atendidas desde la creación de la línea, el 16 de marzo de 2021, hasta el 16 de enero de 2022. Si bien existen políticas destinadas a

la atención telefónica de mujeres y diversidades, tanto a nivel nacional como provincial, la creación de la línea 0800 PARÁ con su impronta local logra dar un asesoramiento y acompañamiento situado en el distrito.

La implementación de esta política pública permite, a partir de un circuito interno que se inicia con la consulta telefónica, dar una pronta respuesta a la solicitud y garantizar una intervención integral, especialmente ante situaciones de alto riesgo. Sumado a ello, se promueve la unificación de criterios de intervención hacia el interior de la secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades y también hacia otros organismos e instituciones territoriales con los cuales se articula en la práctica cotidiana.

Finalmente, a partir de los datos obtenidos con la digitalización del registro y el uso de la plataforma, logramos visibilizar y problematizar las violencias que por razones de género atraviesan mujeres e integrantes del colectivo LGBTTTIQ+, así como establecer criterios que permitan la sistematización y elaboración de estadísticas, con el fin de diseñar nuevas estrategias de implementación de políticas públicas.

Bibliografía

• Barrancos, D. (2021). La indispensable formación docente con perspectiva de género. Revista Argentina de Investigación Educativa, 1.

Bedia, R. (2005). scholar.google.com. Obtenido de https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=El+g%C3%A9nero+en+las+ciencias+sociales+&btnG=

• Falú, A. (2009). Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. . SAntiago de Chile: Red Mujery Hábitat de América Latina y Ediciones SUR.

• Maffia, D. (2008). Contra las dicotomías: Feminismo y epistemología crítica. Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, 1-9.

• Maffía, D. (2020). Violencia de género ¿La otra pandemia? En R. A. Follari, El futuro después del COVID-19. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jefatura de Gabinete de Ministros.

Obtenido de https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/112345

Noticias ONU. (09 de Marzo de 2021). Obtenido de https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292

• Zaldúa, G., Lenta, M. M., Longo, R., Muñoz Echeverri, I. F., Bonilla, E., Rivas Riveros, E., & Estrada Maldonado, S. (2020). Territorios de precarización, feminismos y políticas del cuidado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo.

ESTRATEGIAS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL PROCESO DE SALIDA[61]

Autoras: María de los Ángeles Godoy Fava - marita.godoy@hotmail.com
María Alejandra Blanco - blanco_alejandra@yahoo.com.ar
Jorgelina Paola[62] - jorgelina_paola@hotmail.com

En 2010, en Ituzaingó decidimos hacer de la lucha contra la violencia por motivos de género una política pública concreta orientada a la construcción de un municipio más igualitario. La creación del Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género fue una decisión política cimentada en la comprensión del cambio de época que transitamos, siendo Secretaría en el 2012. Estamos convencidxs de que el Estado en sus diferentes niveles, debe estar a la altura de las transformaciones sociales y culturales que emergen de la sociedad y son empujadas, en este caso, por los diversos movimientos feministas.

De igual manera, se ha impulsado **"la Mesa intersectorial contra la violencia de género"** en el distrito, se generaron las "Maratones por la Igualdad" y las Jornadas Intercolegiales; a fin de visibilizar en el espacio público la problemática de la Violencia por razones de género contribuyendo a su prevención. Profundizando estas políticas, en el año 2015 se creó el Refugio "Busco mi destino", el cual alberga a mujeres y sus hijes que atraviesan situaciones de - altísimo riesgo- de violencia por razones de género.

Las políticas públicas que impulsa esta Secretaría tienen como objetivos: promover la igualdad de géneros y el acceso a todos los derechos, la promoción y protección de derechos de niñxs y adolescentes, la asistencia integral de las personas que transitan situaciones de

61. Trabajo realizado en el marco de experiencias y lineamientos institucionales en contexto de pandemia por covid-19. Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos. Municipio de Ituzaingó, Noviembre de 2021.
62. Godoy Fava, Lic. en Trabajo Social; Blanco y Jorgelina Paola, Lics. en Psicología.

violencia por razones de género y la atención de los varones que ejercen conductas violentas, la visibilización en el espacio público de estos temas, la erradicación de la violencia hacia las mujeres y las diversidades, así como también, la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Con un abordaje **integral**, entendido como **promocional y de prevención, transdisciplinario, interinstitucional, intersectorial y territorial**, la Secretaría está conformada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos (integrado por el área de Promoción de Derechos y Prevención de las violencias y el Equipo de Atención), la Dirección de Derechos Humanos, el Refugio "Busco mi Destino" y el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de NNyA.[63]

El Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó

Funciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas con atención en tres sedes, de manera presencial y telefónica y con una Línea de guardia 24 horas. **Cuenta con un Equipo Técnico de Atención** compuesto por Trabajadorxs Sociales, Abogadxs y Psicólogxs, quienes realizan un abordaje transdisciplinario, integral y territorial de la situación de violencia por motivos de género padecida por mujeres y LGBTTIQ+ **y también con un Equipo de Promoción y Prevención de las Violencias**, conformado por Psicólogxs, Trabajadorxs Sociales, una Psicopedagoga, un Profesor de Educación Física y una Recreóloga.

Estrategias y modos de abordaje para erradicar la violencia y propulsar una salida de las mismas

1-Entrevistas individuales, de carácter privado y confidencial

Se realizan en duplas de profesionales, de manera transdisciplinaria, donde se aborda la situación personal de cada consultante y de

63. Trabajo realizado en el marco de experiencias y lineamientos institucionales en contexto de pandemia por covid-19. Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos. Municipio de Ituzaingó, Noviembre de 2021.

su grupo familiar, se evalúa el riesgo y se acuerdan los pasos a seguir. Para ello, se asesora tanto de manera psico-social como legal.

La intervención realizada se centra en la protección de lxs consultantes, en su orientación y asesoramiento, contención y fortalecimiento; teniendo como objetivo final que puedan tener una vida libre de violencias.

2- Dispositivos grupales: de carácter psico-socio-educativos

Dispositivo destinado a mujeres que transitan situaciones de violencia de género

Dispositivo destinado a varones que ejercen comportamientos violentos en el ámbito doméstico.

Dispositivo de ayuda mutua orientado a la comunidad LGBTTIQ+.

3- Espacio de fortalecimiento individual

Entrevistas semanales, a cargo de unx profesional de la disciplina Psicología o Trabajo Social. Orientadas principalmente a trabajar de manera individual los efectos de la violencia tales como la baja autoestima, inseguridad, sentimiento de fracaso o de inferioridad, entre otras.

4- Abordaje territorial - Descentralización

Según evaluación, pueden realizarse entrevistas en el domicilio de la persona en situación de violencia por razones de género, en los puntos de descentralización o si la situación lo amerita en otras instituciones del territorio (centros de salud, centros de desarrollo, ENVIÓN, etc). En cuanto a la articulación con otros actores, puede programarse la participación en las reuniones de red barrial, reuniones de trabajo entre varios efectores, etc. - Tanto en territorio como en sedes se interviene de manera CONJUNTA con los equipos del SERVICIO LOCAL de Promoción y Protección de derechos de NNyA.

5- Articulación local

Implementamos **reuniones de articulación** con organizaciones políticas y sociales, abordando las tareas realizadas por promotoras y referentes barriales con el fin de realizar un trabajo mancomunado.

Desarrollamos periódicamente encuentros de articulación con miembros del poder judicial, distintxs integrantes de la **Mesa local**, otros organismos estatales y áreas del Municipio.

6- Año 2020/21 - Acompañamiento en contexto de pandemia

El Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado por el Gobierno Nacional el 20/03/2020 y luego Distanciamiento social (DISPO) fue acompañado con la necesidad de renovar y reforzar nuestros canales de atención. Desde entonces y hasta la fecha, desde este Consejo nos encontramos realizando diversas acciones:

- De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, contamos en la sede central del Consejo con profesionales de la Secretaría que se encontraron de guardia activa como así también en las sedes de descentralización.
- Incorporamos a la atención una línea de celular de guardia 24 horas, la cual es atendida de manera rotativa por profesionales del Equipo de Atención y que cuenta además con mensajería WhatsApp. Asimismo, se incorporó al dispositivo de varones que ejercen violencia, una línea de celular con mensajería WhatsApp (cuyo horario de atención es de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes).
- Desde el mes de junio 2020, nos encontramos adhiriendo a la implementación de Dispositivos Electrónicos Duales para casos de altísimo riesgo, lo que implica un abordaje integral y territorial desde el equipo, la participación en la activación de Dispositivos - a realizarse con inmediatez al dictado de la orden judicial-, la articulación permanente con los organismos intervinientes y la redacción de informes periódicos.

7- Articulación ministerial

Se trabaja de forma articulada con los equipos profesionales de ambos Ministerios de Mujeres (de la provincia de Buenos Aires y de la Nación). Ituzaingó ha sido de los primeros municipios en poder adherir a partir de la firma de convenios, a los distintos Programas que forman parte del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022, el cual se inscribe en el nuevo paradigma de abordaje integral de las violencias.

Programa Generar

Este programa, dependiente del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, busca fortalecer la institucionalidad de género y diversidad en todos los niveles y organismos del gobierno, especialmente en los municipios. Hemos presentado el proyecto **"Vínculos libres de violencias de Género"** para la creación de dispositivos grupales, destinados a mujeres en situación de violencia por razones de género que tiene como objetivo la visibilización y problematización de los vínculos violentos en los que se hallan inmersas, así como su fortalecimiento personal y colectivo; y el otro dispositivo se encuentra dirigido a varones con comportamientos violentos en el ámbito doméstico, el cual apunta a la deconstrucción de modelos de comportamientos violentos aprendidos que perpetúan la dominación sobre las mujeres.

Esto significa un gran avance para Ituzaingó: por primera vez las políticas de género están dirigidas a los varones que ejercen violencia además de las mujeres que la sufren. Se trata de un abordaje integral de las violencias por motivos de género.

Programa Comunidades sin Violencias

En el mes de septiembre de 2021 se firmó el convenio con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, el cual permitió no solo reforzar el equipo técnico de profesionales sino también la implementación de dispositivos tanto individuales como grupales, para ofrecer a la población LGBTTIQ+ un espacio de escucha mutua y contención.

8- Recursos vigentes

PROGRAMA ACOMPAÑAR
POTENCIAR TRABAJO
FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO

El cuidado en el abordaje integral de la violencia por razones de género: el cuidado de quienes cuidan, el autocuidado, estrategias de conciliación

La Secretaría cuenta con supervisión externa técnica-relacional y un espacio de capacitación permanente.

Fundamentación y características del espacio de supervisión

Los equipos que intervienen directamente en el abordaje de personas en situación de violencia por razones de género están expuestos cotidianamente a situaciones complejas y altamente disruptivas, y representan uno de los grupos de riesgo, con mayores posibilidades de desenvolver cuadros de traumatización vicaria.

Las consecuencias que el trabajo directo con dicha temática tiene en lxs profesionales intervinientes, requiere de un espacio supervisado que posibilite tramitar los malestares que conlleva esta tarea, a fin de prevenir el desgaste profesional, así como posibles intervenciones revictimizantes y/o sobre intervenciones respecto de la población a la que se asiste.

Por otra parte, el abordaje de las violencias por razones de género conlleva un "mandato de ayuda" que interpela directamente a lxs profesionales a responsabilizarse por hacer algo (por ejemplo, evitar nuevas agresiones) en favor de lxs víctimas, por lo que es imprescindible que se cuente con un marco institucional cuya perspectiva incluya el cuidado de los equipos.

La Supervisión externa tiene como **objetivo general** potenciar la tarea del equipo técnico, mejorar la calidad de la atención y propiciar el cuidado de lxs profesionales dada la complejidad de las problemáticas que se abordan.

Objetivos Específicos:

Revisar las intervenciones profesionales situadas en el abordaje de las violencias por razones de género y los sentimientos y creencias que acompañan dichos abordajes.

Desenvolver habilidades y competencias profesionales en el abordaje de las violencias por razones de género.

Facilitar un espacio para explorar y expresar los conflictos y dificultades que se encuentran en el desempeño de la actividad profesional.

Promover mecanismos de autocuidado y cuidado recíproco en lxs profesionales para prevenir situaciones de desgaste profesional ante los encargos institucionales.

El equipo de promoción y prevención de las violencias desarrolla:

- Talleres, capacitaciones y jornadas realizadas por el equipo de Promoción y Prevención de las Violencias ofrecidos en el ámbito educativo y/o a la comunidad.
- Capacitaciones dirigidas a vecinxs del municipio y a agentes de la función pública.
- Aplicación de la **Ley Micaela:**

-1ra edición: abordamos estudios de género, roles y estereotipos, violencia hacia las mujeres, patriarcado, diversidad, sexualidad.

-2da edición: masculinidades, masculinidad hegemónica, mitos, estereotipos, masculinidad y emociones, masculinidad y trabajo, deconstrucción.

- Comunicación y Redes: Resulta también importante la comunicación como política de prevención y promoción de la violencia. Para esto se desarrolla desde las redes sociales de este Consejo contenidos que interpelan, desde su argumento, lenguaje y estética, a lxs jóvenes y público general, con el objetivo de dar cuenta del cambio de época que transitamos y poder disputar sentido, deconstruir los mandatos patriarcales y transitar hacia un Ituzaingó más igualitario. La fuente de esos contenidos es el trabajo que ya vienen desarrollando los equipos de promoción en las escuelas. Es decir, trasladar los talleres del aula, a las redes.

Conclusiones y reflexiones

Reflexiones sobre la metodología de abordaje integral, transdisciplinario, interinstitucional, intersectorial y territorial implementada desde el Consejo. Políticas públicas.

Marco Teórico: Modelo ecológico

A partir del recorrido de la práctica y de los modelos teóricos existentes para el abordaje de los diferentes tipos de violencias, consideramos a la violencia como un fenómeno complejo y multicausal. Conocer la complejidad y la multiplicidad de factores y de situaciones asociadas nos ha aproximado al conocimiento más preciso posible de las condiciones que subyacen en las prácticas violentas y que se presentan en los distintos niveles de la esfera social.

A partir de este conocimiento entendemos como posible el desarrollo de intervenciones dirigidas a prevenir, atender y sancionar las diferentes formas de violencia. El desafío que nos convoca como organismo público reside en transformar estas situaciones para construir condiciones de seguridad para todas las personas, al visibilizar, desnaturalizar y erradicar las conductas violentas.

Uno de los enfoques teóricos, que proporciona una visión holística es el Enfoque ecológico para la atención de la violencia, instituido por Heise (1994) a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979). Este enfoque parte del supuesto de que cada persona en su cotidianidad está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales –individual, familiar, comunitario y social–, donde pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de violencia. Se obtiene de esta manera un modelo integrador, que contempla en cada situación el impacto que tuvo y tiene en la o las culturas en las que vive o vivió la persona, las instituciones sociales por las cuales transita o transitó, la familia de origen en la que nació o se desarrolló y la particularidad individual de cada persona con su capacidad cognitiva, vincular, perceptiva, afectiva, empática, etc. que influyen en su comportamiento y en sus relaciones. Tal enfoque se asocia y relaciona directamente con la propuesta de atención de las violencias abordada desde este Consejo, entendiéndola necesariamente como integral, intersectorial, interinstitucional, territorial y enriquecido asimismo mediante intervenciones transdisciplinarias. Se interviene de manera conjunta con los equipos de promoción y prevención de los derechos de niñes y adolescentes, y articulando con todos los efectores territoriales involucrados para cada situación.

¿Por qué intervenir también desde dispositivos colectivos?

Entendemos que es en el grupo donde se produce el intercambio y la puesta en común de experiencias, generando pertenencia y apoyo mutuo en pos de superar la problemática que nos ocupa. Es aquí, donde las personas pueden interpelar sus modos de vinculación y construir una nueva subjetividad libre de violencias. Para esto será de vital importancia revisar los sistemas de creencias y los mitos y estereotipos de género que intentan perpetuar la violencia masculina. Asimismo, porque todo conocimiento requiere un sentido colectivo que lo convalide en un contexto histórico social.

¿Por qué intervenimos con varones que ejercen violencia?

A través de la experiencia en la atención de mujeres que atraviesan situaciones de violencia, nos encontramos en muchas ocasiones con consultantes que eran violentadas por los mismos varones que habían victimizado a otras mujeres, y quienes también habían concurrido a los dispositivos de este Consejo. Esto nos hizo pensar -en sumatoria a las reflexiones acaecidas en cuanto a la adjudicación social de la responsabilidad en las mujeres de su propia victimización - que cuando una mujer logra fortalecerse y/o empoderarse, separarse de ese varón, desprenderse del patriarcado, recuperar su subjetividad y una identidad autónoma; ese mismo varón continúa violentando a otra mujer. Ello nos ha presentado el desafío de implementar un dispositivo dirigido a varones con conductas violentas en el ámbito doméstico.

Conjuntamente, el modelo ecológico nos conduce y habilita al trabajo con varones que ejercen violencia en sus ámbitos relacionales afectivos, desde la perspectiva de la salud y no desde la enfermedad, como resultaba usual en muchos casos.

Los dispositivos grupales que ofrecemos son de carácter psico-socio-educativo, teniendo como finalidad la de construir nuevos aprendizajes significativos para que luego de procesos críticos reflexivos estos nuevos aprendizajes puedan ser utilizados en la vida cotidiana de lxs participantes sin la utilización de la violencia de género para resolver en principio sus conflictos de relaciones afectivas y simultánea-

mente en todos sus ámbitos donde poseen relaciones vinculares. Como organismo estatal nos compromete trabajar para disminuir la tasa de femicidios y asimismo el riesgo en las relaciones vinculares afectivas de carácter violentas. De igual manera, tenemos como objetivo la implementación de un dispositivo que promueva o facilite un proceso de revisión crítica y cambio de la identidad y subjetividad patriarcal.

"Se trata de organizarnos en distintos espacios públicos o estatales, con el afán de planificar y construir políticas públicas que erradiquen la violencia de género; no sólo dentro de los ámbitos relacionales afectivos, sino en todos los ámbitos de nuestra práctica humana".[64]

Bibliografía

• Retem (2019). Intervenciones en Violencia Masculina. Editorial Dunken.

64. Lic. Marcelo Romano, "Por qué, para qué y cómo intervenir con varones que ejercen violencia de género", página 18, Libro: Intervenciones en Violencia Masculina, mayo de 2019.

MESA 2

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

VIOLENCIA OBSTÉTRICA: ESTRATEGIAS DE ABORDAJES Y SENSIBILIZACIÓN

La elección de organizar una propuesta vinculada con las estrategias de abordaje tiene una intencionalidad política: fortalecer y visibilizar las prácticas, intervenciones y propuestas activas orientadas a garantizar el acceso a la justicia (no) reproductiva en sus múltiples aspectos.

Los trabajos que se presentan tienen un eje común: la lucha por la plena implementación de la Ley Nacional de Parto Humanizado N° 25.929. Como así también discutir y reflexionar sobre las medidas y recursos técnicos vigentes para las y los profesionales abocados a la ejecución de políticas vinculadas con los derechos sexuales y (no) reproductivos.

De esta manera, cada una de las propuestas reunidas en esta temática permiten revalorizar la tarea de los distintos equipos que han producido recursos como la "Guía de Implementación del Parto Respetado en PBA" (Res. 4/2021), y también análisis y reflexiones teóricas, prácticas y éticas en torno a los desafíos en materia de formación de las y los profesionales de Servicios de Tocoginecología y Obstetricia.

(In) disciplinar a las mujeres y personas con capacidad de gestar

Las elaboraciones de las y los autores de este eje de trabajo contemplan cómo el uso de estereotipos y mandatos de género redunda en prácticas de disciplinamiento de las mujeres y las personas con capacidad de gestar.

El disciplinamiento y el castigo de las mujeres y personas con capacidad de gestar se relaciona con las estrategias de control formal e informal que perpetran en muchos casos las y los trabajadores de salud, así como también se vinculan con el desconocimiento de la capa-

cidad de elegir de las personas gestantes: cómo llegar al parto, cómo habitar el trabajo de parto y el alumbramiento, como llevar adelante la tarea de maternar y cuidar.

En consonancia con lo anterior, se observa la importancia del acceso a información relativa a los derechos sexuales y (no) reproductivos, lo que supone una exigencia en la formación de las y los profesionales de diversos ámbitos, respetuosa de las identidades autopercibidas, de las narrativas de las usuarias y los usuarios, de saberes y prácticas no binarias, activas y centradas en las necesidades específicas de las y los usuarios.

Algunas de las discusiones que abordan los trabajos responden a las prácticas de violencia obstétrica, contemplada en la Ley Nacional 26.485. En la normativa estas prácticas se vinculan con procesos propios de la gestación, el parto y el puerperio, que han sido intervenidos y medicalizados por las acciones de un modelo médico hegemónico de salud que descalifica y deslegitima los lugares de enunciación de las mujeres y personas con capacidad de gestar. De esta manera, este modelo de salud redunda en prácticas violentas y control de los derechos sexuales y (no) reproductivos de las usuarias y los usuarios.

Durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) por la pandemia de COVID-19 se registraron casos de ejercicio de violencia obstétrica, de acuerdo con los datos del Observatorio de Investigación en Psicología Aplicada de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba. Estas prácticas, como por ejemplo impedir el acompañamiento a la mujer y/o persona gestante en el trabajo de parto y alumbramiento, no respondía a criterios de cuidado, sino a estrategias que se vinculan con el disciplinamiento y castigo.

Un aporte de gran valor de los trabajos reunidos es la propuesta de un modelo de gestión de parto, comunitario, que sea accesible a las mujeres y personas con capacidad de gestar de todos los niveles socioeconómicos. En tal sentido, destacamos los dispositivos como el de Matria – Red Comunitaria en Salud, cuyas casas de asistencia, regidas por un modelo que propicia la autonomía de las personas, lleva adelante acciones de atención y prevención, y fortalece las estrategias

comunitarias como una estrategia clave de acompañamiento a las personas gestantes y con capacidad de gestar.

La posibilidad de pensar un modelo de salud que se sustente en la sostenibilidad de la vida y no en el control de las cuerpas a través del sufrimiento, se observa en las acciones que promueven y desarrollan las y los autores de estos trabajos que invitan a asumir un compromiso efectivo por el protagonismo de las voces de las y los usuarios.

Desafíos legislativos y técnicos en materia de justicia reproductiva

Los trabajos que configuran esta propuesta delimitan aportes legislativos y técnicos, es decir, desarrollan acciones vinculadas con la accesibilidad de la información, a través de estrategias comunicacionales, que visibilicen los recursos técnicos vigentes (guías, protocolos, legislación, etcétera).

En cuanto a la dimensión técnica, un aspecto clave es la discusión en torno a la inclusión de contenidos relativos a la justicia reproductiva en la formación de profesionales, trabajadores, personal administrativo y/o técnico, dedicado a la atención de usuarios y usuarias de servicios de Tocoginecología y Obstetricia. Así como también a espacios de fortalecimiento de acceso a la información de justicia reproductiva, que involucra las necesidades y narrativas concretas de dichas personas.

Finalmente, haremos referencia a las discusiones vigentes en torno a los obstáculos y dificultades en el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, en el marco de la Ley Nacional 27.610, por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga, de acuerdo con los datos de la dirección provincial de Defensa de los Derechos de las y los consumidores y usuarios de la provincia de Buenos Aires.

Si la intención política es establecer estrategias activas de accesibilidad a la justicia reproductiva es de suma importancia contemplar modelos de acceso a las prácticas relativas a los derechos sexuales y (no) reproductivos, interdisciplinarios, interseccionales y sustentados en el enfoque de género.

La posibilidad de pensar un ejercicio de ciudadanía plena para las mujeres y personas con capacidad de gestar es un compromiso que asumimos en la comunidad y que es urgente: el pleno acceso a la justicia (no) reproductiva supone un desafío estatal y comunitario de todas y todos.

Por Irma Colanzi, asesora de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género

EL DERECHO DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIAS/OS EN EL ACCESO A LA PRÁCTICA DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA/LEGAL DEL EMBARAZO.

EL ROL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS[65]

Autores: Luciano Martín Blanco - lu.m.blanco@gmail.com
Carolina Murga - caro.murga@gmail.com
Laura Etel Tortú - lauratortu12@gmail.com
Juan Pablo Macaya[66] - macaya.juanpablo@hotmail.com

Equipo de la dirección provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de la PBA.

En el presente trabajo nos propondremos contar la experiencia de la Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de la provincia de Buenos Aires, en los reclamos que gestiona por negación y obstaculización de la práctica de Interrupción Voluntaria del Embarazo implementada por la Ley Nacional N° 27.610 por parte de los prestadores de salud del sistema privado, es decir las obras sociales y las empresas de medicina prepaga (EMP).

Expondremos entonces, las acciones que se han llevado a cabo, el trabajo interinstitucional e interdisciplinario que se ha realizado para lograr crear un canal adecuado para que las personas gestantes puedan acceder a su derecho, así como el establecimiento de protocolos de trabajo internos y de atención para garantizar un eficaz y expedito abordaje ante este tipo de reclamos urgentes.

---

65. El presente trabajo se inscribe en la experiencia de la Dirección de poner en funcionamiento un procedimiento expedito y eficaz para el tratamiento de los reclamos por negación u obstaculización del acceso a la práctica IVE/ILE.

66. Blanco, abogado, Director Provincial; Murga, abogada y Mg. en Derechos Humanos, Directora de línea; Tortú y Macaya, abogades, integrantes de la dirección provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios de provincia de Buenos Aires.

Para este trabajo tomaremos la definición de género de Scott, que entiende que el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género, es una forma primaria de relaciones significantes de poder.

Entonces el género para esta autora es: la organización social de la diferencia sexual y como una herramienta analítica relacional que da cuenta del carácter histórico de todo sistema social, y, por lo tanto, de las relaciones que lo ordenan. Como se podrá observar en el trabajo, se puede vislumbrar la inercia del sistema patriarcal colándose por los intersticios de los obstáculos y prácticas negadas por los prestadores de servicios de salud al momento de accionar para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo.

También se utilizará el concepto de consumidor/a hipervulnerable, definido en la resolución 139/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, que en su artículo 1 considera consumidor hipervulnerable a aquellos consumidores que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores.

El escritor Zygmunt Bauman expresa que nuestra Sociedad de consumidores y consumidoras "implica" un tipo de Sociedad que promueve, alienta o refuerza la elección de un estilo de Sociedad y una estrategia de vida consumista, y que desaprueba toda opción cultural alternativa; una Sociedad en la cual amoldarse a los preceptos de la cultura del consumo y ceñirse estrictamente a ellos es, a todos los efectos prácticos, la única elección unánimemente aprobada. (Kalafatich, 2018).

La "sociedad de consumo" se configura, entonces, a razón de varios elementos que se retroalimentan y potencian (Barocelli, 2019):

a) El consumo constituye el medio por el cual las personas satisfacen casi en su totalidad sus necesidades;

b) El consumo se da de manera masificada, globalizada y despersonalizada;

c) Se "generan" y se promueve la necesidad de consumir a través de diferentes prácticas comerciales: la publicidad, la moda, la construcción del "poder de la marca", técnicas de comercialización agresivas y otras estrategias de marketing; (Barocelli, 2019).

d) El consumo se "facilita" a través de la masificación del crédito;

e) El consumo se torna indispensable a razón de la "obsolescencia de productos".

Los efectos de la "sociedad de consumo", por tanto, colocan a los consumidores en una situación de vulnerabilidad estructural en sus relaciones con los proveedores de bienes y servicios. (Barocelli, 2019).

En respuesta a ello emerge el Derecho del Consumidor, como sistema de normas principiológicas, de orden público, fuente constitucional, con perspectiva de Derechos Humanos de tercera generación, transversal, esencialmente protectorio de los y las consumidores/as y usuarios/as en las relaciones de consumo. (Barocelli, 2019).

Entonces, estamos frente a un supuesto de discriminación positiva de la clase de las y los consumidoras/es, mediante la cual el derecho busca aprehender una realidad enmarcada por la confluencia en el mercado de los intereses naturalmente contrapuestos de los consumidores y de los proveedores. Esta confrontación, de no mediar instituciones jurídicas específicas y acciones positivas equilibrantes, irremediablemente conlleva a situaciones de injusticia y opresión respecto del primero de esos dos grupos. (Rusconi, 2015).

Explica Barocelli en "El principio de vulnerabilidad agravada en el Proyecto de Nueva Ley de Defensa del Consumidor de Argentina", que las posiciones clásicas parten de la base de entender que las relaciones jurídicas se dan en un pie de igualdad entre los y las sujetos/as que la componen. Frente a ello se opone el contexto de la "sociedad de consumo" y las "fallas del mercado" **en el que se observa un desequilibrio de fuerzas o falta de "igualdad de armas" entre consumidores/as y proveedores/as.**

Continúa dicho autor expresando que esa desigualdad o desequilibrio obedece a la vulnerabilidad estructural en que se encuen-

tran las y los consumidores en los contextos referidos, que provoca que las relaciones de consumo sean esencialmente asimétricas, en "subordinación", "debilidad o vulnerabilidad estructural", "debilidad negocial" o "inferioridad manifiesta" y sean, por consiguiente, merecedores de tutela legal.

Manifiesta Barocelli que la vulnerabilidad como un estado de la persona, un estado inherente de riesgo; una situación permanente o provisoria, individual o colectiva, que fragiliza y debilita a uno de los sujetos de Derecho, desequilibrando la relación; y que en el caso de las relaciones de consumo, la vulnerabilidad entre consumidores y proveedores es "estructural", en tanto obedece a circunstancias sociológicas y no individuales, que busca traspasar de la idea de "igualdad formal" a la de "igualdad de trata en igualdad de circunstancias", en miras de grupos sometidos, excluidos o sojuzgados.

Concluye el autor que la vulnerabilidad no es inherente a su persona sino al rol que ocupa en la sociedad de consumo, una condición jurídica que torna al vínculo intersubjetivo de manera desequilibrada. Dicha vulnerabilidad, al ser estructural, implica una presunción iure et de iure, no acepta declinación o prueba en contrario, en hipótesis alguna. No podrá argumentarse el conocimiento técnico superior a un/a consumidor/a medio/a, ya que la finalidad de protección de las y los consumidores no consiste en analizar caso por caso si revisten estas características.

Entonces, la relación de consumo es el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario (art. 3 de la Ley Nacional 24.240), claro está que esto debe ser interpretado en conjunto con los artículos 1 y 2 de dicha ley, donde se establecen los requisitos subjetivos y objetivos que deben presentarse para otorgar a un sujeto la calidad de consumidor/usuario o proveedor. Así, el/la consumidor/a es "toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social". (Ley Nacional 24.240 art. 1º). Lo importante es el destino final que se le dé a los bienes o productos que se adquieran, ya que no ingresan dentro de esta categoría aquellos bie-

nes adquiridos con fines comerciales, de reventa o para integrarlos en otros procesos productivos).

La ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 define en su artículo 2º al proveedor, estableciendo que: "Es la persona física o jurídica de naturaleza pública o privada, que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios. Todo proveedor está obligado al cumplimiento de la presente ley".

Entonces desde la óptica del derecho del consumidor, atento el artículo 1, inciso b) de la ley 24.240, el beneficiario de una obra social y el afiliado adherido a un sistema de medicina prepaga revisten el carácter de consumidores o usuarios, ya que demandan, a título oneroso para su beneficio propio y del grupo familiar o social a su cargo, la prestación de un servicio en las condiciones reglamentarias o pactadas en su caso. Por lo tanto, gozan de la protección que brinda la ley 24.240.

Recordamos en este punto que el derecho a la salud es un derecho "multidimensional", porque su satisfacción implica la consecución de varios estándares de calidad de vida (físico, mental, etcétera). Es también un derecho de "tendencia expansiva", ya que su contenido no es estático: la evolución del hombre en el tiempo y los adelantos tecnológicos y científicos (en pos del bienestar de los pueblos, por cierto) han ido variando los estándares mínimos que conforman una "existencia digna" para cualquier habitante de una sociedad dada.

Entonces, en estos casos se agudiza la protección estatal en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho a la salud, receptado en el art. 42 de la Constitución Nacional y en los Pactos internacionales incorporados en el art. 75 inc. 22 luego de la reforma constitucional de 1994, así también es contemplado en los arts. 12, 36 ap. 8) y 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

En el mismo sentido la jurisprudencia tiene dicho "que en las relaciones de consumo se ponen de manifiesto desigualdades notables que justifican la protección del más débil, el usuario.(...) El fundamento de la intervención estatal responde al deber del Estado de ejercer su

poder de policía dirigido a controlar la prestación del servicio de salud, a fin de preservar su integridad como derecho eminente del usuario". ("Medicus S. A. C/ Secretaría de Comercio e Inversiones" CNFed Contencioso Administrativo, Sala II, 1996/10/08).

Ahora bien, corresponde tratar en este punto que las personas gestantes reclamantes que articulan con la sociedad de consumo y gozan de la protección del derecho de consumo debido al desequilibrio de fuerzas generado, a su vez, en estos casos, dicho desequilibrio de la relación de consumo, es doblemente agravado, puesto que se le adiciona su particular situación de vulnerabilidad por la situación de persona gestante y la necesidad de acceder a la práctica a la brevedad; es por ello que ingresa dentro de la categoría de consumidor/a hipervulnerable y se le otorga ese tratamiento tuitivo a su reclamo.

En ese marco es que en año 2021 al haberse sancionado la Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo que tiene por objeto regular el acceso a la IVE y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y Derechos Humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible, es que la Dirección Provincial fue convocada a diseñar un procedimiento efectivo y breve que garantice a las personas gestantes el acceso a la prestación.

Es por ello que se comenzó a trabajar junto con la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, la que implementó un formulario específico de reclamos con relación a la Ley IVE – 27.610- así como con la la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud a través de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a fin de coordinar las acciones, para garantizar a la persona gestante el acceso a la práctica de Interrupción Voluntaria del Embarazo o Interrupción legal del embarazo, de corresponder.

Debido a que los reclamos podían ser de personas gestantes que no tienen obra social ni EMP o llegado el caso de que la obra social o la

empresa de medicina prepaga niegue u obstaculice la práctica, derivar los reclamos al servicio público de salud. El objetivo principal es garantizar a la persona gestante el acceso a la práctica.

Se estableció un modo de trabajo con el Ministerio de Salud de la PBA, a través del cual si en un reclamo no interviene una obra social o empresa de medicina prepaga o es negada la práctica en el plazo previsto por la ley, se lo deriva al sistema de salud público para garantizar el acceso al derecho a través de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud (Dirección de Salud Sexual y Reproductiva) de la provincia de Buenos Aires.

Sumado a ello se procedió a diseñar un protocolo de actuación para la atención de reclamos de personas gestantes a fin de acceder a la práctica IVE/ILE, teniendo en cuenta el plazo de diez días establecidos en la ley 27.610, la confidencialidad requerida para el caso y la particularidad de que los denunciados sean obras sociales y empresas de medicina prepaga. Atendiendo estas particularidades se decidió darles el tratamiento de consumidoras hipervulnerables a las personas gestantes que soliciten el acceso a la práctica IVE/ILE.

Una vez acordado este protocolo de actuación se capacitó al personal a fin de poder atender adecuadamente cada uno de los reclamos presentados, con eficacia, confidencialidad y trato digno.

Durante el año 2021 hasta mayo 2022, se han gestionado 185 reclamos por la Ley Nacional N° 27.610, advirtiendo que el 34% de las personas que reclaman no tienen obra social y que el 59% de ellas sí poseen obra social o empresa de medicina prepaga. La Matanza es el municipio con mayor cantidad de personas gestantes reclamantes del acceso a la práctica IVE/ILE, le siguen los de Berazategui y Lomas de Zamora. Los motivos mayoritarios son la falta de cobertura, el no acceso a turnos médicos y problemas con la orden médica o con el acceso a la medicación.

La experiencia en la atención de los casos

La experiencia llevada adelante hasta el momento ha identificado ciertas cuestiones que consideramos relevantes destacar.

Como mencionamos previamente, el 59% de las reclamantes poseen cobertura de salud, por lo que en este tipo de casos se realiza una intimación a la prestadora a fin de que cumpla y garantice el acceso a la práctica en el plazo de 10 días, tal como indica la ley IVE/ILE, brindando tratamiento de consumidora hipervulnerable, donde el procedimiento indica celeridad y lenguaje claro y accesible.

De los 107 casos que cuentan con prestadora de salud, en 38 casos la obra social no brindó cobertura, en 19 hubo inconvenientes por la orden médica o con las recetas y en 96 de ellos hubo faltante de turno; y luego de (y con) la intervención de esta Dirección Provincial se logró revertir en la mayoría de los casos y se otorgó cobertura, siendo muy muy bajo el número (17) donde, teniendo obra social, se derivó teniendo obra social se derivó al sistema público para su atención.

En estos intercambios entre la prestadora de salud y la reclamante desde la Dirección Provincial se mantiene contacto permanente con la persona gestante reclamante a fin de acompañarla en el proceso de autorización y acceso a la práctica IVE. Consideramos relevante resaltar que el equipo profesional de trabajo completo de la Dirección Provincial está integrado por mujeres y varones, e interactúan con la persona gestante reclamante, sin evidenciarse inconveniente alguno por el género del trabajador/a que interviene en los casos.

El protocolo de actuación indica la comunicación vía telefónica o por mensajería instantánea (preferente WhatsApp) con un guión establecido el cual indica la presentación de la persona con nombre y apellido, el organismo por el cual se comunica y el establecimiento de la confidencialidad de dicha conversación. Luego de esta primera comunicación se cerciora que la persona con la que se está conversando sea la persona gestante que desea acceder a la práctica, se le consulta y solicita ecografía para establecer la cantidad de semanas de gestación, el Documento Nacional de Identidad, el carnet de la prestadora de salud y si cuenta con indicación médica (orden/receta). Una vez re-

cibida la documentación se realiza el traslado a la prestadora de salud, intimando al cumplimiento de la ley nacional en el plazo indicado y aclarando que es una comunicación confidencial de acuerdo a lo estipulado por la normativa nacional mencionada.

En los casos donde la práctica ya se ha realizado, se cuenta con la posibilidad de continuar el reclamo contra la prestadora de salud, resultando necesario que la persona reclamante exprese su pretensión de proseguir con el reclamo.

Las pretensiones en relación al incumplimiento de las EMP y obras sociales son en general de cobertura total de la medicación de IVE y reintegro de gastos. También hemos tenido casos por falta de trato digno, cuando ellos involucran al personal médico se ha dado aviso a la prestadora de salud y a la institución médica a fin de que arbitren las medidas necesarias con el galeno interviniente, en caso de que se trate de instituciones privadas; si se da esta situación en instituciones públicas o personal de farmacia se ha dado aviso al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Los obstáculos más comunes con los que nos hemos encontrado son la falta de respuesta clara y expedita de las prestadoras de salud, y algunas cuestiones de acceso a la medicación por confección de la receta médica. Además de cuestiones de destrato del personal de salud dentro de los nosocomios y del personal de la farmacia.

Por último, también manifiestan que las prestadoras de salud no tienen en el lugar del domicilio o cercano, centros de salud o médicos tratantes que realicen la práctica IVE, teniendo que recorrer varios kilómetros para acceder a la misma. Esta Dirección Provincial realiza la comunicación del reclamo ante la obra social o empresa de medicina prepaga como gestión ágil y oficiosa y, en caso que no se llegue a un acuerdo se fija una audiencia conciliatoria.

En el periodo del año 2021 y lo que va del año 2022 se realizaron audiencias conciliatorias en ocho (8) casos, con la participación de la obra social o EMP citada y cuyos resultados fueron satisfactorios respecto de la pretensión de las personas reclamantes, habiendo arribado a acuerdo en seis (6) de ellos. Actualmente se encuentran dos (2) casos con

audiencias próximas programadas y otros dos (2) casos en estudio para la correspondiente imputación por incumplimiento de la Ley Nacional 27.610 por negativa u obstaculización al acceso a la práctica, que habiendo transitado por la etapa conciliatoria, no brindó propuesta conciliatoria en las audiencias. Sumado a ello, hemos realizado una imputación a una prestadora de servicios de salud, por no haber brindado la práctica solicitada, en su descargo la misma requirió una audiencia de conciliación, la que tuvo lugar y donde se arribó a un acuerdo.

Es interesante destacar que, en la mayoría de los casos, las personas reclamantes, en un principio, prefieren no estar presentes en las audiencias, evidenciando ello la dificultad, malestar e incomodidad que puede provocar afrontar una situación desconocida en audiencia con los representantes de las obras sociales/EMP. Se pone especial reparo en atender a estas cuestiones, para que las personas reclamantes transiten el procedimiento de manera cómoda.

En el resto de los casos que no poseen cobertura de Salud (34%), esta Dirección Provincial trabaja en conjunto con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y deriva los casos al programa correspondiente a fin de que accedan a su derecho de realización de la práctica IVE/ILE.

En estos casos una vez realizada la derivación, el contacto con la persona reclamante continúa hasta que acceda a la práctica, informando los lugares donde asistir, así como los turnos y en algunos casos los nombres de las y los profesionales médicos tratantes, en conjunto con la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud.

Los obstáculos que evidencia este grupo son los relativos a la falta de información en relación con la práctica, así como dónde acudir para acceder a la misma. También manifiestan dificultades en cuanto a tomarse el día en el trabajo, además de la "sensación de incomodidad" en expresar la decisión de realizarse la práctica IVE y la falta de movilidad en transporte público.

Reflexiones finales

Para terminar, consideramos importante resaltar que el sistema adoptado para cumplimentar con la Ley Nacional N° 27.610 de interrupción voluntaria del embarazo resulta adecuado, debido al alto acatamiento a la normativa por parte de las prestatarias de servicios de salud obligadas, luego de la intervención de esta autoridad provincial de aplicación.

En cuanto al protocolo de actuación de la PBA dispuesto y probado su funcionamiento, podemos decir que la mensajería instantánea es el método de comunicación más elegido por las personas gestantes reclamantes, seguido por la conversación telefónica y, por último, el correo electrónico.

Respecto a los obstáculos en el acceso, los más comunes dentro de los dos grupos de personas reclamantes son la falta de acceso a la información sobre la práctica IVE, la falta de información sobre médicos tratantes y nosocomios que la realizan, la compleja distribución de estos en la geografía de la provincia, teniendo que recorrer en algunos casos varios kilómetros la persona gestante reclamante para acceder a la práctica, la dificultad para solicitar licencia diaria laboral (tomarse el día) -muchas veces para no exponer su situación ante el empleador-, y cierta sensación de incomodidad que tienen las personas gestantes reclamantes al manifestar su decisión de interrumpir el embarazo voluntariamente.

Con relación a las pretensiones de las personas gestantes reclamantes no podemos dejar de destacar que la respuesta que más se repite es la de que *"no quiero que otra mujer tenga que pasar por lo mismo", "que la empresa responda más rápido"* cuestión que adquiere relevancia, puesto que indica que la inercia patriarcal se cuela y nuevamente la mujer se vuelca sobre sus hombros las tareas de cuidados, extendiéndolas hacia la comunidad, dando cuenta de la sensación de que no podría reclamar sólo por sí misma, sino que para sentirse legitimada, debe hacerlo para y por el resto de la comunidad.

Respecto a las audiencias conciliatorias celebradas en los casos en que la gestión oficiosa no obtuvo resultado favorable por lo que la

reclamante expresó su voluntad de proseguir con el caso, podemos manifestar que fueron muy efectivas con las prestatarias de salud ya que de los ocho (8) casos que han transitado por esta etapa, en seis (6) de ellos se ha arribado a acuerdos, evidenciando un cambio en las acciones de las prestatarias obligadas al ofrecer una justa composición a las personas gestantes reclamantes.

Bibliografía

• Scott W. Joan (1996) El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. Marta Lamas (comp.). Editorial PUEG, México. 265-302p. Disponible en: https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/El%20genero.%20La%20construccion%20cultural%20de%20la%20diferencia%20sexual.pdf

• Barocelli, Sebastián (2019), El principio de vulnerabilidad agravada en el Proyecto de Nueva Ley de Defensa del Consumidor de Argentina; Revista Iberoamericana de Derecho Privado - Número 10 - Noviembre 2019 -. Cita: IJ-DCCCLXII-990. Disponible en: https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=9a7c9a898bf895c9bfb77e8807de3847&from_section=relacionados.
Ultima fecha: 8-11-2021. RUSCONI, Dante D. (Coordinador), Manual de Derecho del Consumidor

• Kalafatich, Caren (2018) "Acceso a la justicia y consumidores hipervulnerables", pp. 335-367 Capitulo del libro Consumidores Hipervulnerables, Director Sebastian Barocelli. Editorial El Derecho, pp. 407. ISBN 978-987-3790-78-2

• Ley Provincial 13.133 de Código provincial de implementación de los derechos de los consumidores y usuarios

• Ley Nacional 24.240 de Defensa del consumidor Ley Nacional 27.610

IMPLEMENTACIÓN DE CASAS DE ASISTENCIA / PARTO COMUNITARIAS PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA[67]

Autoras: Luciana Rosenberg - m.luciana.rose@gmail.com
Aldana B. Diaz - aldanabeldiaz@gmail.com
Guadalupe Paz Mercado - guadalmds@gmail.com
M. Paula Castells Barberis[68] - mariapaulacastells@gmail.com

Desde **Matria - Red Comunitaria en Salud** proponemos la creación de casas de asistencia / parto comunitarias que acerquen, a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, un modelo de atención y prevención en salud sexual y salud reproductiva, basada en el respeto por la autonomía de las personas y una perspectiva de géneros y diversidad. Esta propuesta estará centrada en las necesidades físicas, emocionales, psicológicas y socioculturales de la mujer y personas con capacidad de gestar: ampliando el acceso de las personas al parto humanizado/respetado, a la salud sexual y (no) reproductiva, visibilizando y asistiendo las secuelas psicofísicas de la violencia gineco-obstétrica, incentivando la lactancia materna, contemplando la salud mental perinatal y contribuyendo a la erradicación de la violencia obstétrica.

Para esto, proponemos un trabajo integral que contemple diversos ejes fundamentales: promoción, prevención, práctica y monitoreo. Consideramos que este plan debe realizarse de manera transversal en todo el sistema de salud, pero nos centraremos específicamente en la ejecución de las mismas desde las casas de asistencia, proponiéndose como un recurso para acompañar los procesos de gestación, parto y puerperio desde una atención focalizada e integral que posibilite el acceso de las poblaciones más vulnerables. Por esto, destacamos la ne-

67. Relato de experiencia y proyecto de salud comunitaria,

68. Rosenberg, Lic. Obstétrica. Magíster en Geografía de la Salud; Diaz, Lic. a en Psicología especializada en Salud Mental Perinatal; Paz Mercado y Barberis Lics. en Trabajo social. Son parte de la Asociación civil Matria, Red Comunitaria en Salud.

cesidad de que estas casas de asistencia sean comunitarias, con plena participación y accesibilidad de las comunidades más expuestas a la violencia obstétrica, de género y de etnia, a la falta de información y al no cumplimiento de los derechos adquiridos por ley.

Su participación nos permitirá escuchar, entender e intercambiar las vivencias del grupo poblacional satélite, rescatar necesidades, aspectos culturales y fortalecer el acceso a la salud integral desde un modelo social de cuidados.

Las diferentes temáticas por las cuales se lucha de manera fragmentada hoy día en nuestra sociedad se verán articuladas en esta casa de asistencia, siempre considerando las particularidades socioculturales de la población objetivo. Siendo así: charlas de educación sexual para la comunidad, asesorías en anticoncepción, detección y derivación de enfermedades de transmisión sexual, abordaje y derivación en casos de deseo de interrupción voluntaria del embarazo; así como detección y articulación con otros estamentos de problemáticas de abordaje social intrafamiliares.

El reconocimiento del impacto diferencial producto de la interseccionalidad nos parece fundamental para la exigencia de políticas públicas que aborden esta problemática, ya que existe un sector de la población que, por condiciones de clase social, etnia y género son excluidas de sus derechos.

En este sentido, consideramos que la implementación de casas de asistencia comunitarias es esencial para la transformación a una nueva forma de atención interdisciplinaria que promueva la autonomía de quien consulta, y contemple las etapas fisiológicas y psicológicas del proceso sexual y/o (no) reproductivo, minimizando intervenciones innecesarias sin dejar de velar por la salud.

Asimismo, el aspecto primordial es su carácter comunitario. Constituye un objetivo elemental la promoción de la plena participación y accesibilidad de poblaciones en situación de vulnerabilidad. Esto posibilita la escucha, comprensión e intercambio de vivencias y saberes que permitirá rescatar aspectos culturales, fortalecer la solidaridad y garantizar derechos a poblaciones postergadas. Además, la implementación

de casas de asistencia / parto trae diferentes beneficios en el plano económico, ya que los centros de nacimiento (tanto los extrahospitalarios como aquellos ubicados en los hospitales) son menos costosos y más costo-efectivos que la atención en las unidades obstétricas.

La apertura de nuevos centros para partos de bajo riesgo, reduce el número de nacimientos en el hospital, lo cual permite que los recursos estén disponibles para quienes lo necesitan efectivamente. Asimismo, la asistencia de mujeres y personas gestantes de alto riesgo en el hospital mejora con la disminución del número de mujeres y personas gestantes de bajo riesgo y estas últimas acceden a una mejor calidad de atención del parto normal.

Los marcos y modelos conceptuales sobre aplicación de políticas sanitarias tratan de dar cuenta del conjunto de factores y de las relaciones entre éstos que llevan a resultados maternos y perinatales adversos. Varios de ellos identifican tres niveles de factores contribuyentes: lejanos (o distales), intermedios (o proximales) y directos. Los determinantes lejanos enfatizan que el bienestar de la persona no es sólo un problema médico y que las mejoras en la atención médica y en el sector salud deben tener una mirada integral que contemple los aspectos psicológicos, y ser complementadas con medidas positivas en su entorno social, económico y cultural, incluyendo la promoción y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Para esto resaltamos nuevamente la importancia de un abordaje interdisciplinario entre la medicina, psicología, trabajo social, puericultura y otras, en constante intercambio con la comunidad sobre todos los temas que hacen a la salud sexual y salud reproductiva.

Introducción

El estado debe proporcionar de forma igualitaria y equitativa el acceso a que las mujeres y personas con capacidad de gestar elijan libremente sobre su salud sexual y salud reproductiva, incluyendo el deseo de no gestar, la elección libre de métodos anticonceptivos y la

decisión de dónde, cómo y con quién parir. En todas ellas, es necesario que se contemplen las necesidades de cada persona, como por ejemplo la situación socioeconómica o discapacidad, se presenten opciones y de esta manera se motorice la participación activa y decisión autónoma respecto del cuidado de la salud.

Por otro lado, la violencia obstétrica constituye una de las violencias de género más invisibilizadas por la sociedad, debido al entrecruzamiento de sistemas de poder hegemónicos: la medicina científica y el patriarcado. En diferentes partes del mundo se ha consensuado el reconocimiento de derechos a respetar y garantizar durante el proceso de gestación, el parto/nacimiento y la lactancia. Esto fue producto de la alarmante cantidad de personas que denunciaban haber experimentado tratos deshumanizados, limitaciones en el poder de decisión y mutilaciones innecesarias como consecuencia de prácticas rutinarias y/o aleccionadoras por parte del personal de salud.

Actualmente, existe amplia evidencia sobre el impacto que esto trae a nivel físico y psicológico, no sólo de la violencia obstétrica en particular sino de la falta de acceso a la salud en estas temáticas en general. Sin embargo, estas aún son invisibilizadas por gran parte de la sociedad bajo discursos que validan el modelo médico hegemónico.

En Argentina, a pesar de que la violencia obstétrica es una modalidad de la violencia de género, es decir, una de las formas en las que se manifiesta la violencia sobre los cuerpos de las personas y que existe una ley específica para garantizar derechos durante el trabajo de parto, parto y postparto, las mujeres y personas con capacidad de gestar siguen sin poder ejercer su autonomía y decidir sobre su salud sexual y salud reproductiva de manera igualitaria debido la escasez de acciones de prevención por parte del estado que configuran una inequidad en el acceso a la información, un nulo plan de formación para profesionales de la salud del ámbito y un inexistente mecanismo de monitoreo de la práctica y sus consecuencias.

Nos parece necesario mencionar que el proceso de parto, en personas sanas, es una situación fisiológica en donde se demanda una atención sanitaria y segura para asistir a este evento, en la que se reali-

cen las mínimas intervenciones. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en sus recomendaciones a los Estados parte, respecto de cómo los sistemas de salud deben acompañar este proceso y no intervenir innecesariamente, ha denunciado también las múltiples consecuencias que esto trae. En sus directrices del año 2018 establece que "esta medicalización creciente de los procesos de parto tiende a debilitar la capacidad de la mujer de dar a luz y afecta de manera negativa su experiencia de parto. Además, el mayor uso de intervenciones en el trabajo de parto sin indicaciones claras continúa ampliando la brecha sanitaria en cuanto a la equidad entre entornos con muchos recursos y aquellos con pocos recursos" (OPS, 2018 s/nº).

Fundamentación

A lo largo y ancho de nuestro país, la República Argentina, las mujeres y personas gestantes siguen sin poder acceder a sus derechos respecto a su salud sexual y reproductiva, a su autonomía, a información y libertad en su forma de parir, amamantar y criar a sus hijos.

La violencia obstétrica se expresa en el trato deshumanizado, el uso de intervenciones y medicalización rutinaria, conductas aleccionadoras y sobre todo la falta de acceso a la información y vulneración de la autonomía de la mujer/persona con capacidad de gestar.

La violencia obstétrica conlleva secuelas físicas y psicológicas gravísimas y de larga recuperación que son completamente invisibilizadas por el sistema de salud bajo la premisa de un resultado de madre y bebé vivos. Las personas con capacidad de gestar tienen sus cuerpos y genitales mutilados en su mayoría innecesariamente y sin derivación a la recuperación del piso pélvico; acumulación de cesáreas innecesarias (rondan el 70% en privado y 40% en hospitales públicos); maltrato psicológico; son atadas; paren sin el acompañamiento de una persona de su confianza; son separadas de sus bebés recién nacidos sin necesidad entre otras muchas prácticas ampliamente desaconsejadas por leyes y tratados nacionales e internacionales.

El compromiso de la República Argentina en intensificar los esfuerzos a fin de movilizar recursos para asegurar el financiamiento e implementación efectiva, acelerada y plena del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), incluyen varios puntos con alcance en este proyecto.

· Respecto al CIPD 25, la Argentina se ha comprometido a:

· Maximizar los esfuerzos para alcanzar "cero" muertes maternas evitables.

· Incorporar intervenciones interseccionales, integrales y efectivas sobre salud, salud mental, derechos sexuales y derechos reproductivos en los programas, políticas y estrategias en el marco de la cobertura universal en salud y la educación sexual integral (ESI), incluida la interrupción legal del embarazo (ILE), según el marco normativo vigente.

· Renovar el compromiso para acabar con todas las formas de violencia de género, en especial la violencia sexual y obstétrica; incluida la mutilación genital femenina.

· Promover el ejercicio de la Ley Nacional 25.929 de Parto Humanizado para personas gestantes, recién nacidos y familia.

En lo que refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) directa e indirectamente:

· Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos

· Para 2030, poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando que todos los países intenten reducir la mortalidad neonatal al menos hasta 12 por cada 1.000 nacidos vivos.

· Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.

· Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

• Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

• Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

Asimismo, contamos con las leyes nacionales: Ley 25929 de parto respetado; ley 26485 De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollan sus Relaciones Interpersonales; Ley 26.529 de derechos del paciente; Ley 25.673. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, además de adherir a tratados internacionales de derechos humanos, género y derechos del niño; Ley Nº 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE); Ley 27.611 de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia".

En este sentido consideramos la implementación de Centros de Parto Normal Comunitaria (casa de parto) como esenciales en la transformación y accesibilidad en una nueva forma de atención:

"Las recomendaciones globales, fruto del consenso en el ámbito internacional, han impulsado la introducción de cambios en la atención a las mujeres y sus familias durante todo el proceso de embarazo, parto y puerperio. Estos cambios se orientan hacia la mejora de la calidad de la atención, el trato respetuoso durante la atención y las necesidades expresadas por las mujeres. El proceso de maternidad es, en la mayoría de ocasiones, una situación fisiológica durante la cual la mayoría de mujeres sanas demandan una atención sanitaria y segura en la que se realicen las mínimas intervenciones. Los centros de nacimiento son una oportunidad para los sistemas de salud, en los que ofrecer un espacio adecuado, en un entorno sanitario donde, tanto los y las profesionales, como las mujeres y sus familias, se sientan en un ambiente seguro y, a la vez, cálido y confortable, para el nacimiento de sus criaturas." (VVAA, 2018)

Violencia gineco-obstétrica e impacto psicoemocional

Partiendo de una concepción de salud integral, nos parece imprescindible visibilizar el impacto que los procesos del periodo perinatal y las prácticas durante el mismo tiene en las mujeres y personas con capacidad de gestar y en lxs bebés.

El momento del parto/nacimiento es fundante. La psiquiatra perinatal Ibone Olza (2010) afirma que el parto es un momento de gran vulnerabilidad, en el que hay un escenario específico a nivel cerebral, preparado para la impronta y el inicio del vínculo con el bebé. Según Klaus y Kennell (1976), lo que suceda en este período, tendrá un impacto directo sobre la mujer y persona gestante, su autoestima, su pareja (en caso de haberla), lx niñx y su vínculo, ya que atraviesa un estado de gran sensibilidad en el cual la futura madre se encuentra sumamente abierta a un cambio.

Tanto la omisión del trabajo de parto como la manipulación neurohormonal del mismo (inducción y/o conducción), tienen impacto no sólo en la salud física de la mujer y del bebé, sino también en el inicio del vínculo materno filial. La inducción con oxitocina sintética lleva, en muchos casos, no sólo a generar más dolor sino que también interfiere con la segregación de oxitocina endógena que es imprescindible, además para el parto y el alumbramiento, para la eyección de la leche y el establecimiento del vínculo. "Esto significa que la oxitocina administrada en el cuerpo de la madre mediante inyección, no actúa dentro de su sistema límbico como una hormona del amor, y puede interferir con el propio sistema de la oxitocina de la parturienta" (Buckley, 2010).

Tanto la sobre intervención e hiper medicalización como la omisión y las vivencias enmarcadas dentro de lo que se conoce como violencia obstétrica, pueden sentar las condiciones para que una mujer/persona gestante inscriba su parto como hecho traumático. El parto traumático se ha definido como aquel en el que "hay un peligro real o amenaza vital para la madre o para su bebé" (Beck & Watson, 2008). En general, el parto traumático suele estar relacionado con la percepción de cuidados inadecuados y con el trato recibido por parte de los profesionales, con la sensación de amenaza acompañada de miedo ex-

tremo y/o sensación de indefensión. Los cuidados inadecuados pueden ser tales en la medida en la que se presenten como excesos o como omisiones. No es tan importante cómo haya sido el parto objetivamente sino el hecho de que durante el mismo la mujer/persona gestante haya pensado que ellx o su bebé corrían grave peligro y haya reaccionado sintiendo miedo o encontrándose indefensx "Las mujeres pueden sentir su experiencia como traumática como resultado de las intervenciones, del tipo de parto o del trato recibido" (Allen, 1998). Algunas mujeres y personas con capacidad de gestar expresaron que se angustian cuando recuerdan el momento del parto. En palabras de Ibone Olza:

"Estrenar la maternidad tras un parto debilitante es difícil, doloroso y a menudo el camino está sembrado para tener dificultades en la lactancia y el vínculo, o padecer una depresión o un trastorno mental postparto. ¿Cómo empezar teniendo que subir una empinada montaña en vez de recorrer un fácil y agradable sendero llano?" (Olza, 2017)

A partir de esto son varias las dificultades con las que se puede encontrar una mujer/persona que materna luego del parto/nacimiento. Entre ellas, trastornos del ánimo post parto como el trastorno de estrés post traumático, depresión post parto, ansiedad, cambios en el autoconcepto, afectación de la autoestima o sentimientos de soledad, dificultades para el establecimiento y mantenimiento de la lactancia que, directamente también afectan en la construcción del vínculo materno-filial y al entorno.

Respecto a la depresión posparto (DPP) se ha evidenciado que la baja autopercepción de control en el momento del parto, haber sido víctima de la violencia obstétrica y las desregulaciones en la secreción de oxitocina, predicen alteraciones en el estado de ánimo post parto.

En los casos en que la violencia obstétrica interfiere en la lactancia, podemos pensarlo como una doble vulnerabilidad ya que, por sí misma, la lactancia deseada puede actuar como factor protector de la salud mental materna y del vínculo. La lactancia tras un parto traumático puede resultar también traumática, puede implicar una dificultad debido a baja autoestima y poca confianza en el propio cuerpo o bien puede ser reparadora. Respecto a la lactancia, parte de las mu-

jeres abandonan la lactancia con el fin de proteger su equilibrio emocional, si bien para otras el establecimiento de la lactancia materna les supone en cierto modo una recuperación de la confianza en sí mismas y en su propio cuerpo (Beck y Watson, 2008).

Las dificultades en la lactancia más la mala experiencia en el parto (o que pueden ser devenidas de ésta) más otros estresores post partos, implican mayores riesgos de alteración del ánimo y problemas a futuro impactando en ellx y en su familia. No poder amamantar como se esperaba, aumenta el riesgo de depresión posparto que ya de por sí se vería aumentado en caso de violencia obstétrica.

Resulta imprescindible, además de las políticas que contribuyan a la prevención de la violencia obstétrica, la visibilización del impacto físico y psicoemocional de la misma y los recursos para el abordaje en promoción y prevención de la salud mental perinatal.

¿Qué es una casa de parto y por qué son necesarias?

Un centro de nacimiento es un espacio donde se ofrece atención al embarazo y parto a mujeres sanas, con embarazos sin complicaciones, en los que la obstétrica es la principal proveedora de cuidados y responsable de los mismos. Los centros de nacimiento pueden estar situados en un edificio independiente (centros de nacimiento extrahospitalarios) o junto a una unidad obstétrica (centros de nacimiento hospitalarios). (Midwifery Unit Network Standards Spanish, 2017) Diferentes estudios han demostrado cómo los centros de nacimiento adoptan y promueven un modelo bio-psico-social de cuidados, llamado también modelo social de cuidados, que aborda las necesidades físicas, psicológicas y sociales de las mujeres y sus familias (Walsh y Newburn, 2002). El modelo promueve la igualdad entre las mujeres y sus cuidadores, la libertad de movimiento y la toma de decisiones informadas (McCourt et al., 2012; Overgaard et al., 2012b; Macfarlane, 2014a, 2014b; McCourt et al., 2014).

Los servicios se organizan de acuerdo con las necesidades sociales de las mujeres y personas gestantes y sus familias, pretendiendo

ofrecer un ambiente confortable y una atmósfera acogedora en vez de un ambiente clínico que puede resultar frío, impersonal y amenazante.

Los servicios que aspiran a trabajar con esta filosofía de cuidados buscan respetar y empoderar a las mujeres y a sus acompañantes durante el embarazo y parto, y a la vez facilitar una transición positiva a la mater-paternidad. Para que esto sea posible es importante facilitar un espacio de trabajo empoderador, tanto para las matronas como para los profesionales de apoyo, que asegure que el equipo adopta una cultura de trabajo positiva que favorezca el aprendizaje y la formación continuada (McCourt et al., 2011, 2014; Rocca Ihenacho et al., 2017).

Los centros de nacimiento pretenden potenciar un sentimiento de autonomía en las mujeres, promocionar activamente la salud y bienestar, así como ofrecer protección de cualquier tipo de impacto negativo en la salud. Estos objetivos están comprendidos dentro de dos conceptos claves: salutogénesis y seguridad (Downe, 2010; Renfrew et al., 2014; Kennedy et al., 2018).

Aportes interdisciplinarios y su necesidad en el trabajo comunitario

Considerar la salud de manera integral necesariamente implica encauzar un abordaje interdisciplinario, es decir en diálogo constante entre las diferentes disciplinas, para poder contribuir en el cumplimiento del acceso a este derecho.

Desde Matria consideramos que cuando llega una persona a nuestro espacio, ya sea presencial o virtualmente, llega alguien inmerso en un contexto, con una historia particular, es decir, es un sujetx situadx en un contexto que condiciona/posibilita su historia de vida.

En palabras de Susana Cazzaniga, "reconocer al otro como sujeto de derechos, a la vez que exige la reflexión sobre las condiciones de vida presentes e históricas para entender sus necesidades, intereses y deseos, su expresión como ser singular". (1997: 5). Este hecho para nosotras, es la base de la atención y el acompañamiento que vamos

a brindar desde nuestra intervención, teniendo presente que ésta, siguiendo a la misma autora, es "la puesta en acto de un trabajo o acciones, a partir de una demanda social"(1997:5)

Es por esto que una persona que se encuentra gestando o atravesando un proceso vinculado a su salud sexual y (no) reproductiva además de recibir la atención médica adecuada requiere del acompañamiento profesional, pero, sobre todo, debe ser considerada como un "sujeto pleno, con potencialidades y condicionantes, productor de la historia a la vez que producto de esa misma historia". (Cazzaniga 1997: 6). Es decir, abordaremos siempre desde la idea de la co-construcción de la demanda. Por lo tanto, entendemos que para ello es esencial un trabajo conjunto entre las personas y lxs profesionales, que permita vincular la situación de la mujer o persona gestante, con una situación problemática producto de un sistema social desigual, en las cuales como plantea Pontes (citado en Cavallieri; 2008) lo particular constituye un campo de mediaciones, donde lo universal se singulariza y la inmediatez de lo singular se universaliza. Por lo cual "la tríada singularidad-particularidad-universalidad,s e halla presente en la vida cotidiana de cada sujeto social"(Cavallieri; 2008: 45).

Asimismo, como bien planteamos anteriormente, no podemos desconocer que nuestro abordaje y acompañamiento será ofrecido a personas que habitan un territorio social y políticamente activo, como es el territorio de La Matanza, un municipio de mucha impronta barrial y compromiso social. Seremos parte de un entramado que necesariamente implica trabajar mancomunadamente con quienes habitan diariamente el territorio, ya sean organizaciones sociales, territoriales o políticas, personas referentes que acompañan diariamente la vida del barrio así como también con la presencia estatal, que debe velar por los derechos de todxs.

Matria, es un espacio, no solo destinado a las mujeres y personas gestantes y sus familias, sino abierto a la comunidad. Con un objetivo claro que es el de achicar la brecha, garantizando el acceso a un derecho humano como es la salud, para todxs y no para unxs pocxs. Frente a esto, es necesario que la información sea clara y accesible, desde un

enfoque de género, derechos y diversidad. Que la propuesta invite a la participación colectiva, activa y comunitaria y se planifique y trabaje en constante articulación con todos los dispositivos barriales.

En consonancia con lo anteriormente mencionado, y lo que evidenció la pandemia, quienes mantuvieron el sostén y las tareas de cuidado fueron quienes habitan el territorio (en su mayoría mujeres de las organizaciones sociales) y aquí la relevancia del trabajo con ellxs. Y es en este sentido que nos permitimos una analogía, "cuidar en el territorio", doulas comunitarias, mujeres acompañando mujeres en el territorio.

Es así que las mujeres y personas gestantes que han sido acompañadas, respetadas en sus deseos y decisiones (siempre que no pongan en riesgo su salud o la de su bebé) y asistidas con la contención, el respeto y el apoyo que merecen, tienen trabajos de parto más cortos y/o menos dolorosos, y conservan un recuerdo más grato del nacimiento. Esto marca un mejor inicio de su maternidad, mayor seguridad para la madre y un mejor vínculo con el bebé. Esto es importantísimo a nivel social ya que un mejor vínculo de la madre con su hijx proporciona una buena base para una estructura psicológica sana y con mayor potencialidad de desarrollo. Por supuesto, sin desconocer que las tareas de cuidado suelen recaer, en su mayoría, en la espalda de la persona puérpera. Por esto creemos que es una responsabilidad social brindarle la posibilidad a estas personas de generar esa estructura saludable que posibilite el vínculo, anteriormente mencionado.

Existen variadas investigaciones, declaraciones y documentos que sostienen la importancia de la labor de mujeres acompañantes en el trabajo de parto, parto y puerperio, a saber: ya en el año 1993, un estudio científico realizado por los doctores americanos Klaus y Kennel determinaron que el apoyo y contención permanentes en los partos contribuyen a: 50% reducción en cesáreas, 25% parto más corto, 60% menos peticiones de epidural, 40% menos uso de oxitocina sintética, 30% menos uso de analgésicos, 40% menos uso de forceps, Mejora el vínculo padres-bebé, evidencia menos problemas con la lactancia y menor incidencia de depresión posparto, lo que implica también una notable reducción en los costos de internación, medicamentos y prácticas quirúrgicas.

La formación de doulas comunitarias están incluidas en la propuesta de Casa Comunitaria Matria, no solo por su rol esencial en el acompañamiento a gestantes, sino también como actorxs fundamentales en la visibilización de derechos y violencia obstétrica, promoción de la lactancia y articulación y derivación frente a problemáticas físico-emocionales del post parto.

Conclusiones

Las diferentes temáticas referidas a la salud sexual y (no) reproductiva deben ser abordadas en su conjunto. La accesibilidad a métodos anticonceptivos, respetando las decisiones individuales; la accesibilidad a la IVE, no sólo con la distribución de medicación, sino considerando el impacto a la salud mental y muchas veces la falta de acompañamiento y espacios para llevar a cabo la práctica; el parto respetado contemplando no sólo el parto fisiológico sino la accesibilidad a decidir cómo, dónde y con quién parir de manera segura, se encuentran muy lejos de la realidad de las personas.

Si bien la violencia gineco-obstétrica atraviesa todas las clases sociales, no lo hacen de igual manera. La falta absoluta de opciones de las personas que se atienden en el sector público respecto con quién atenderse, optar por una peridural, optar por una cesárea electiva, espera de turnos y filas interminables para llegar a uno, es decir, barreras de todo tipo (administrativo, geográfico, cultural, financiera) para poder acceder a un derecho, son solo algunos ejemplos de la inequidad en la salud.

Estrés post traumático, ansiedad y depresión post parto por violencia obstétrica, secuelas del piso pélvico (prolapsos, incontinencias, dispareunia etc.), falta de asesoramiento en lactancias, falta de abordaje frente a la muerte perinatal, que atraviesan mujeres y personas con capacidad de gestar sin tener respuesta alguna, o mejor dicho como única respuesta ser violentadas, sin ser respetadas en absoluto sus sentires y tiempos. Siendo, estas temáticas invisibilizadas y tabúes en este estado patriarcal.

Cuando abordamos la interseccionalidad respecto al acceso a la información, derechos y presentación de plan de parto (decisiones anticipadas), se hacen muy evidentes las diferencias respecto a los sectores de salud públicos y privados, geográficos y culturales según se analice. Asimismo, la naturalización de intervenciones innecesarias sobre los cuerpos y los procesos fisiológicos, quedan en evidencia a la hora de conocer información clara y completa. Dar a conocer herramientas como el plan de parto, es un modo de achicar la brecha entre lo que versa la ley y el ejercicio del derecho. Nuestro cuerpo. Nuestro derecho.

Seguimos esperando cambios culturales que nunca llegan, porque desde el vamos la formación de profesionales responde a un modelo médico hegemónico; seguimos armando guías que sugieren otras prácticas, apelando a la buena voluntad de profesionales de la salud; seguimos sin tener estadísticas claras sobre todas estas temáticas por parte del estado; seguimos sin sanciones para el incumplimiento de una ley. Mientras tanto todos los días recién nacidos/as, mujeres, personas con capacidad de gestar y familias ven vulnerado ese momento fundante, único e irrepetible que es el traer a este mundo un nuevo ser.

Mientras esperamos estos cambios tan necesarios podemos crear alternativas de atención y reforzar las redes en el territorio: espacio que ha demostrado ser, una vez más, aquel que aloja, escucha, cuida y da respuestas inmediatas a las necesidades de quienes lo habitan. Demos la oportunidad de elegir otra forma de atención a las personas que habitan los territorios donde los derechos sólo son enunciados con perfecta caligrafía. ¡Habilitemos las casas de parto en Argentina, ya tan difundidas en el mundo!

Bibliografía

• Allen, S. (1998). A qualitative analysis of the process, mediating variables and impact of traumatic childbirth. Journal of Reproductive and Infant Psychology, 16(2-3), 107-131. doi: 10.1080/02646839808404563
• Beck, C. T., & Watson, S. (2008). Impact of birth trauma on breast-feeding: A tale of two pathways. Nursing Research, 57(4), 228-236.
• Berlinguer, G. (1999) Realidades y alternativas al racionamiento desde una perspectiva internacional. Prof. Universita di Roma La Sapienza. Italia.Roma Nosotras Parimos, Maria Blazquez Rodriguez, ed. Atenea. Extraido de: https://www.scielosp.org/article/rcsp/2019.v45n3/e2005/
• Buckley, S. (2010). Ecstatic Birth: nature's hormonal blueprint for labour (eBook).
• Cavallieri, María Silvina (2008) Repensando el concepto de problemas sociales. La noción de situaciones problemáticas. En: Compartiendo Notas. El trabajo social en la contemporaneidad. Lanús, Ediciones de la UNLa.
• Cazzaniga, Susana. (1997) El abordaje desde la singularidad. En: Desde el fondo, cuadernillo Nº 22. UNER. Facultad de Trabajo Social
• Defensoría del pueblo (2018). Parto respetado: crecen en la defensoría las denuncias por violencia obstétrica. Recuperado de https://www.defensorba.org.ar/contenido/parto-respetado-crecen-en-ladefensoria-
• Klaus, M., Kennell, J. (1976). Maternal–Infant Bonding. St Louis: Mosby
• Ley Nº 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002). Argentina.
• Ley Nº 25.929 Parto Humanizado (2015). Argentina.
• Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2005). Argentina.
• Ley Nº 26.150 de Educación Sexual Integral (2006). Argentina.
• Ley Nº 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones inter-personales (2009). Argentina.
• Ley 26.657 de Salud Mental (2010) Argentina.
• Ley Nº 26.743 de Identidad de Género (2012). Argentina.
• Ley Nº 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)
• Ley 27.611 de "Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia"
• Ministério da Saúde. Gabinete do ministro. (2015) Lineamientos para la implantación y habilitación del Centro de Parto Normal (CPN), en el ámbito

del Sistema Único de Salud (SUS). Brasil. Extraído de: http://bvsms.saude.gov.br/bvs/saudelegis/gm/2015/prt0011_07_01_2015.html
• Maldonado-Durán, M (2011). La salud mental y sus dificultades en la etapa perinatal. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/301348260_LA_SALUD_MENTAL_Y_SUS_DIFICULTADE S_EN_LA_ETAPA_PERINATAL/link/5714376908ae4ef74528bfd2/download
• Menéndez, E. (1988). Modelo Médico Hegemónico y Atención Primaria. En E. Menéndez, Segundas Jornadas de Atención Primaria de la Salud. Buenos Aires.
Olza Fernández, I. (2010). ¿Qué es el trastorno de estrés post-traumático? Recuperado de https://www.elpartoesnuestro.es/informacion/posparto/que-es-el-trastorno-de-estres-postraumatico
• OMS (2016) Informe final sobre la base de conferencias realizadas en el I Congreso Internacional de embarazo seguro y emergencias obstétricas y neonatales. Extraído de: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/28566/9799996726170spa?sequence=1&isAllowed=y
OMS (2020) Nursing and midwifery - WHO Global Strategic Directions for Strengthening Nursing and Midwifery 2016–2020 Extraído de: https://www.who.int/hrh/nursing_midwifery/nursing-midwifery/en/
• OMS - Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/handle/10665/260178
• OMS (1978). Declaración de Alma Ata. Conferencia Internacional sobre atención primaria de salud. Organización Panamericana de la Salud.
• OPS/OMS. (2000) Promoción de la salud sexual: Recomendaciones para la acción". Antigua Guatemala, Guatemala.
• OMS (2015). Declaración de la OMS sobre tasas de cesárea. Recuperado el 13 de Abril de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/161444/WHO_RHR_15.02_spa.pdf%3Bjsessionid%3D2FA6FD7C3AB814E4346A64ADB90C9A47?sequence=1
• Ortega Barreda, Cairós Ventura L.M., Clemente Concepción J.A., Rojas Linares , Pérez González (2017)Panorámica internacional en relación a las recomendaciones, práctica clínica y legislación del parto en casa. Extraído de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988348X2017000100005
• Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Extraído de: https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/SRWomenIndex.aspx

Rev Cubana Med Gen Integr v.17 n.3 Ciudad de La Habana Mayo-jun. 2001
• Spinelli, H &cia, (2002) Equidad en salud, Teoria y praxis, CEDES.
• Tajer, Débora (2004). Políticas Públicas, Mujer y Salud. Edic. Universidad Nacional del Cauca y RSMLAC, Popayán, Colombia.
• UNFPA (2014) Argumentos a favor de la partería. Extraído de: https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/AdvocacyToolkit-French.pdf
• UNFPA (2019) El compromiso argentino, punto por punto. Argentina. Extraído de: https://argentina.unfpa.org/es/El-compromiso-argentino-punto-por-punto

LA NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LA FORMACIÓN DE LOS/AS PROFESIONALES DE OBSTETRICIA[69]

Autora: Selene Danahe Santillán[70] - selenedanahesantillan@gmail.com
Palabras clave: Violencia Obstétrica, Formación Obstétrica, Habitus Autoritario, Modelo Médico Tecnocrático, Parto Humanizado

Este trabajo aborda la formación de los/as estudiantes de la carrera de Licenciatura en Obstetricia de la Universidad Nacional de Santiago del Estero en su paso por las prácticas hospitalarias pre profesionales, indagando acerca de las situaciones de violencia obstétrica que se observan y viven durante las mismas. En la carrera, desde las aulas y la teoría se aprende que el parto es un proceso fisiológico, que las personas gestantes no son pacientes por no existir enfermedad y que son éstas quienes tienen el protagonismo del trabajo de parto y el parto, y los/as profesionales obstétricos/as están para acompañar, aconsejar y facilitar esa experiencia única e individual de las personas. Sin embargo, estas concepciones entran en conflicto durante el proceso de enseñanza aprendizaje cuando los/as estudiantes llegan a las prácticas hospitalarias, donde el parto es entendido como evento médico, se los medicaliza e interviene. Los/as profesionales en estos espacios pasan a cumplir el rol de controlar, dirigir e intervenir en los nacimientos y las mujeres pierden su protagonismo.

Los/as profesionales obstétricos/as fieles al campo médico, tienen una formación que responde a los intereses del campo y son acordes al modelo de atención de salud predominante en las sociedades occidentales: el modelo tecnomédico. Este es caracterizado por un ex-

69. Este trabajo se inscribe en el marco de mi tesis de grado para la obtención del título de Licenciada en Obstetricia, presentada en la Universidad Nacional de Santiago del Estero, con el título "(De) formarse en el Hospital. Un análisis de la formación obstétrica en contextos de violencia".
70. Lic. en Obstetricia.

ceso de medicalización e intervencionismo, por considerar el cuerpo como una máquina, por su interés exclusivo en los aspectos biológicos de la salud, por la concepción de el/la paciente como objeto, entre otros aspectos que se reflejan en la formación de los/as obstétricos/as.

Considerando que la práctica médica reproduce relaciones de poder, posiciones de clase, jerarquías, incluso sujeción y formas de violencia por lo que supone ubicar a las usuarias del sistema de salud, -en este caso en su mayoría mujeres que concurren a la maternidad-, desde un lugar subalternizado y pasivo. En esas relaciones asimétricas se dan las condiciones que habilitan la violencia obstétrica y los/as estudiantes de las carreras de salud, particularmente los/as de obstetricia, al no haber concluido su proceso de socialización con el campo médico pueden reconocer algunas expresiones de violencia y desnaturalizarlas.

Además, con este trabajo se apunta a dar cuenta de cómo estas circunstancias influyen luego en el modo de ejercer de los/as futuros/as profesionales. Ya que es habitual que después de un proceso de entrenamiento los/as estudiantes terminen por aceptar las normas establecidas en el sistema médico naturalizando y adoptando como normas las del modelo tecnomédico con sus prácticas, concepciones y valores porque la formación de los/as obstétricos/as sirve como rito de pasaje transformándolos en profesionales que coinciden con las ambiciones del campo médico. Al terminar la formación generalmente los/as nuevos/as profesionales encarnan la institución a la que aspiraron pertenecer, hablan en su nombre y suelen justificar todo aquello negativo como parte del proceso de entrenamiento.

Este trabajo se realizó en el marco de mi trabajo final de grado *"(De) formarse en el Hospital. Un análisis sobre las prácticas obstétricas en contextos de violencia"* presentado para la obtención del título de Licenciada en Obstetricia en la Universidad de Santiago del Estero. Se trata de una investigación de tipo cuanti-cualitativa de tipo exploratorio descriptiva. Se llevó a cabo en la provincia de Santiago del Estero, en el periodo comprendido entre enero del 2020 y marzo del 2021. Se realizaron 38 encuestas y 5 entrevistas en profundidad a estudiantes avanzados de la carrera que cursaron las prácticas hospitalarias entre los años 2013 y 2019.

Durante la atención de los partos, las mujeres habitualmente sufren diversas formas de violencia y violaciones de sus derechos humanos y reproductivos, siguiendo al autor Villanueva-Egan Luis Alberto (2010) las expresiones de violencia van desde burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de información y negación al tratamiento, la no derivación o referencia a otras instituciones para recibir servicios oportunos, el aplazamiento en la asistencia, la indiferencia frente a pedidos por parte de las usuarias, no consultarles o no informarles, utilizarlas como objeto de prácticas sin ningún respeto a su dignidad humana, entre otras.

Las mujeres que acuden a la maternidad del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo, de Santiago del Estero son usualmente asistidas por estudiantes de la concurrencia y por residentes que no siempre están bien acompañados/as. Pese a que las mujeres deberían ser consultadas e informadas de que son atendidas por un/a estudiante o residente, en ocasiones esto se esconde de forma intencional, a veces por órdenes de las mismas tutoras como nos relataba una estudiante entrevistada:

"Yo fui a la guardia con un cartelito que decía –Estudiante de concurrencia y mi nombre - me lo hicieron sacar porque decían que las pacientes no iban a dejar que las toque entonces no podía decirles que era estudiante y era algo que me molestaba mucho. Al grupo lo primero que nos dijo la tutora es que no era nuestra profesora ni tutora, que no éramos estudiantes y que éramos colegas. Entonces los primeros días si nos equivocábamos y se nos escapaba un -profe- te retaban hasta te pellizcaban (risas). Ese fue como el primer contrato y no podíamos ni nombrarlo ni siquiera para el parto y también nos pidieron que no teníamos que dar nuestros nombres por cuestiones legales para cuidarnos en ese sentido, para preservar nuestra identidad", Victoria.

El ocultamiento de información y el hecho de que la mujer no pueda saber el nombre de la persona que la está asistiendo o el hecho de que no se informe a los/as usuarios/as que este hospital se trata de un hospital escuela en el que pueden recibir asistencia por parte de un/a estudiante es violencia obstétrica sobre todo cuando se realizan prácticas sobre los cuerpos de las mujeres con fines educativos y sin su consentimiento. Y pese a que en el caso de Victoria la justificación por

parte de la docente es que las mujeres no dejarían que las asista un/a estudiante, otra entrevistada nos relataba lo siguiente:

"Las mujeres se daban cuenta igual pese a que no le podías decir que eras estudiante, te decían –vos sos muy buenita- cuando hacías algo mínimo diferente o te dicen – ¿vos recién empiezas no? No tenían problema, cuando estaba sola, yo les decía que era estudiante", Alicia.

Para Alicia las mujeres se dan cuenta que son asistidas por estudiantes o profesionales inexpertos/as debido a los tratos amables que reciben de su parte. Las usuarias de los servicios –principalmente de salud pública- esperan del gremio obstétrico, así como de otros/as profesionales de salud el trato indiferente y poco amable, entre otras actitudes que suelen ser comunes y que serán aprendidas por los/as practicantes en el día a día de las rutinas hospitalarias (Fernández Moreno, 2007).

Con respecto a este tema, en las encuestas realizadas se preguntó: P.17). Durante sus prácticas, las personas a las que brindaba asistencia ¿Sabían que era estudiante? Encontrando que: 24 estudiantes contestaron que "A veces", 13 estudiantes contestaron que "Si" y 1 encuestado/a contestó que "No".

Podríamos decir que depende de varios factores como si los/as estudiantes pueden/quieren informarles a las mujeres y también de acuerdo a las actitudes de los/as docentes de las guardias en las que se encuentren. En la formación del habitus y el curriculum profesional no solo se transmiten conocimientos y habilidades sino también paralelamente se transmitirá a los/as estudiantes cuestiones referidas al currículum oculto. Debido a la dificultad en su identificación y evaluación, sumado al hecho que generalmente no es trabajado ni reconocido por parte de la casa de estudios o los/as docentes, este puede llegar a ser determinante para la formación y aquí entra en juego un elemento central en la docencia en salud que será el comportamiento ético de los/as profesionales (Rojas, 2012).

En cuanto a la realización de prácticas con fines puramente educativos en las encuestas se realizó la siguiente pregunta: P.25). ¿Alguna vez sintió que se priorizaba la necesidad de aprender alguna práctica por sobre los derechos de las mujeres en los servicios? ¿Recuerda alguna situación en particular?

Obteniendo como respuestas a 25 encuestados/as que contestaron afirmativamente, 13 respondieron que no. Las respuestas afirmativas señalaron las siguientes prácticas:

- Tactos repetitivos (mencionado por 10 encuestados/as)
- Episiotomías rutinarias y planeadas
(mencionado por 8 encuestados/as)
- No pedir el consentimiento (mencionado por 6 encuestados/as)
- Maniobra de Kristeller (mencionado por 5 encuestados/as)
- No explicarle a la mujer (mencionado por 4 encuestados/as)
- Rotura Artificial de membranas
(mencionado por 3 encuestados/as)
- Maniobra de Hamilton (mencionado por 3 encuestados/as)
- Episiorrafias sin anestesia suficiente
(mencionado por 3 encuestados/as)
- Colocación de oxitocina artificial sin necesidad
(mencionado por 3 encuestados/as)
- No llamar por el nombre (mencionado por 2 encuestados/as)
- No informar que eran estudiantes
(mencionado por 1 encuestados/as)

En las entrevistas también se interrogó acerca de si había alguna vez sentido que se estaba interviniendo sobre los cuerpos de las mujeres sin necesidad sólo como método de aprendizaje y las respuestas también reflejan cierta cotidianidad en priorizar el aprendizaje sobre el respeto por la dignidad de esas mujeres que acuden a los servicios de salud:

"Al principio de la concurrencia eran los tactos, si éramos 2 en cada consultorio tactábamos las 2 y la tutora o alguna otra profesional o sea eran 3 personas que tactaban a una mujer y no se le preguntaba nada a ella, la tutora tactaba primero y nos decía -siento algo raro puedes corroborar compañera-, como no podíamos decir que éramos estudiantes tenías que hacer de cuenta que eras obstétrica e ibas y tactabas y decías cuánto y ella así corregía pero le decía a tu compañera -para que estemos seguras hacelo vos también- con la otra tutora ni eso directamente tactábamos todas y listo. Ni permiso le pedían a la mujer. Y después en los partos las episiotomías rutinarias, te imponían

que si o si hagas y a veces con él bebe en planos altos y el periné muy engrosado, todo lo que no hay que hacer, con una tijera que ni corta", Virginia.

El hecho de que se considere el cuerpo de las mujeres como objeto dentro del sistema de salud permite que los/as profesionales se sientan con la autoridad de realizar cualquier tipo de intervención sin la necesidad de explicarlo o incluso mintiendo y preocupando a una mujer al decirle que sienten algo raro sólo para justificar ser tactada por tres supuestos profesionales diferentes sin ninguna necesidad y violentándola. Algo que vale la pena mencionar, es el hecho de que las estudiantes señalan que además de que las episiotomías se realizan de forma inoportuna y rutinaria, incrementa la violencia el hecho de que se realizan con tijeras con poco filo que genera en algunas estudiantes una sensación desagradable al realizarla.

Esta característica de la realización de esta práctica tan polémica no es un detalle menor ya que probablemente incremente el dolor al tener que hacer más fuerza sobre la piel para cortar o incluso repetir el corte y también incrementa la violencia en una práctica que de por sí es señalada como violenta por diversos autores/as (Fornes, 2009; Gainza, Labastie y Magnone Alemán, 2013). Sobre esto nos relataba otra estudiante:

"Episiotomías siempre se hacía en todos los partos de primigestas y a veces cuando no eran primigestas también, todas las que yo hice fueron solo para que aprenda, nunca fue para ampliar el canal de parto como se supone que debería ser. Encima pasa que las tijeras del regional están muy desafiladas tienes que hacer muchísima presión como si quisieras cortar madera con una tijerita de jardín así te sientes", Virginia.

Las entrevistadas señalan que la violencia obstétrica se manifiesta en acciones cotidianas en las guardias, que está muy naturalizada y reconocen esto como contradictorio a lo aprendido desde las aulas universitarias y lo teórico sobre todo referido a la Ley Nº 25.929, "Ley de Derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento" también conocida como "Ley del parto humanizado". Esto se expresa en el siguiente testimonio:

"Durante toda la carrera estuvo muy marcado la presencia de la ley del parto humanizado, con muchas actividades, charlas, muchos docentes

hablaban de estos temas y muchas materias te remarcaban los derechos de las mujeres, que vos al escuchar o al leer algo sobre violencia pensabas que era algo que antes se hacía que no era de ahora, me acuerdo haber leído capítulos del libro de la profe Canevari (haciendo referencia a "Cuerpos Enajenados de Cecilia Canevari, 2011) en Bases (Materia cuatrimestral de 1º año: Bases socio antropológicas) y horrorizarme pero pensando que era algo totalmente viejo que ya había cambiado todo, pero la verdad que cuando empezamos a ir al hospital el choque con la realidad fue muy fuerte, todo lo del libro seguía igual, era el mismo escenario muy violento.", Victoria.

El reconocimiento formal de derechos no garantiza su cumplimiento en la práctica, pese a las leyes existentes vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a las recomendaciones internacionales de diversos organismos que recomiendan des-intervenir y desmedicalizar los nacimientos, en la realidad se continúan vulnerando los derechos, el embarazo y el parto siguen ubicándose como acontecimiento médico y ejerciendo violencia en todas sus expresiones y tipos sobre las mujeres. Dejando en evidencia que no basta solo con adquirir normas y leyes que reconozcan derechos.

Es prioritario un trato digno en el servicio de salud y reflejar el respeto por los derechos humanos y el reconocimiento de las individualidades de las mujeres, brindarle información completa, verdadera y que sea entendida por la mujer, acompañado de un trato amable porque lo que los/as pacientes reclaman es simplemente el respeto a su dignidad, no buscan sustituir a los/as profesionales en la toma de decisiones, el único reclamo es el respeto (Villanueva-Egan; Ahuja Gutiérrez; Valdez Santiago; Lezana Fernández, 2016).

Las situaciones de violencia obstétrica que las estudiantes entrevistadas identifican generalmente se asocian al exceso de medicación, al intervencionismo, a la no información, a ignorar deliberadamente a las mujeres, a prácticas contraindicadas o realizadas de forma inoportuna, a los malos tratos y gritos, entre otras prácticas y conductas violentas como las que podemos identificar en el siguiente fragmento de una entrevistada dando su opinión general de la violencia obstétrica en las prácticas:

"Violencia obstétrica he visto desde el día uno, desde cómo las tratan, si se quejan o gritan mucho, las retan si no quieren abrir las piernas para un tacto les dicen cosas como –bueno si te ha gustado tener relaciones ahora bancatela-, no las dejaban estar acompañadas, no las llamaban por el nombre, era por la patología o por el número de cama que les decían, las infantilizaban, les decían apodos –mamita, gordita, corazón-, en sala de parto no las dejaban gritar y si gritaban mucho lo primero que hacían era darles el camisón para que muerdan y que sólo pujen. Yo recién cuando hice mi trabajo final me di cuenta que eso también era violencia, porque nosotros repetimos tanto lo que nos dicen que se nos hace verdades y no hacemos por buscar otras vías para mejorar la calidad de atención, y para que esas mujeres puedan tener un parto respetado como se debe. Y nos quedamos con lo que nos enseña la formación… adquirimos malas prácticas, y más si trabajamos en un lugar como el regional. La ley del parto respetado no se respeta", Sara.

Con respecto al comentario de Sara sobre el hecho de que muchos/as estudiantes las naturalizan y vuelven verdades prácticas y conductas violentas, es habitual que después de un proceso de entrenamiento los/as estudiantes terminen por aceptar las normas establecidas en el sistema médico naturalizando y adoptando como normas el modelo tecnomédico con sus prácticas, concepciones y valores porque la formación de los/as obstétricos/as sirve de rito de pasaje transformándolos en profesionales que coinciden con las ambiciones del campo médico (Davis-Floyd, 2004). Al terminar la formación generalmente los/as nuevos/as profesionales encarnan la institución a la que aspiraron pertenecer, hablan en su nombre y suelen justificar todo aquello negativo como parte del proceso de entrenamiento (Castro y Erviti, 2015).

Otras prácticas que los/as estudiantes reconocen como violentas surgen en el testimonio de otra entrevistada:

"Yo en el hospital he visto hacer alumbramiento manual sin anestesia, maniobras de Kristeller que es moneda corriente, la violencia, no permitir a un familiar, he visto hasta enemas con… con el dedo o sea manuales, y eso… eso a vos te congela en el momento como que hasta yo me sentía violentada y te paraliza, y qué vas a hacer…(voz quebradiza) yo como estudiante no podía sacarle la mano a la doctora, porque eso lo vi de una doctora, te paraliza la violencia", Victoria.

Los/as practicantes perciben que no hay nada que hacer contra la violencia esto es porque la impunidad también desempeña un papel central en el proceso de silenciamiento y normalización de la violencia tanto a estudiantes como a las mujeres. Los/as concurrentes por un lado no tienen redes de apoyo para tratar estos temas ni ningún tipo de contención y una de las estrategias de legitimación de la violencia es que en el interior del campo se construyen narrativas que distorsionan los hechos y ponen en duda a las víctimas. A los/as estudiantes que se quejan de la violencia en cualquiera de sus formas se les señala como malos/as estudiantes, débiles o perezosos/as para ejercer la obstetricia (Castro y Villanueva Lozano, 2018).

A las mujeres, por otro lado, se las etiqueta como no colaboradoras durante el parto, en un mecanismo culpabilizador que les transfiere la responsabilidad. Se trata de un orden institucional que va a presuponer que en el parto las mujeres deben aceptar su posición de no poder, debido a que los/as profesionales de la salud son los/as expertos/as y protagonistas que detentan la autoridad (Castro y Erviti, 2015).

Por otro lado, las mujeres atraviesan un ritual en su paso por los hospitales, que está cargado de una serie de mensajes que van a servir para la aceptación del orden jerárquico establecido. Las prácticas hospitalarias que se realizan habitualmente tienen una carga simbólica asociada a las concepciones de incapacidad y enfermedad de las mujeres y personas gestantes, a la concepción del hospital como una gran fábrica que realiza los nacimientos y por lo tanto los/as profesionales son los protagonistas de ese evento en donde las mujeres van a tener un rol pasivo, donde pese a que ellas son las que paren, la institución se hace cargo de apropiarse del proceso imponiéndose como necesaria a través de los rituales en torno al parto (Davis Floyd, 2009).

Algunos/as estudiantes viven las situaciones de violencia obstétrica como violentas hacia ellos/as mismos, habitualmente se sienten como cómplices y culpables de la violencia que presenciaron e incluso que pudieron haber llegado a ser partícipes. Se ha planteado que el personal expuesto a la violencia en la atención del parto puede llegar a sufrir estrés traumático secundario, definido como la exposición a

estresores traumáticos externos similares a los vividos por las mujeres víctimas (Beck y Gable, 2012 en Sadler, 2016). Esto podría relacionarse con el hecho de que algunos/as estudiantes refieren no querer volver al hospital luego de haber atravesado las prácticas:

"Vos ejerces violencia y es horrible, te sientes como sucio, yo no quiero volver a sentirme más así, por eso digo que yo no tengo ansias de trabajar, porque trabajar en hospitales... me da miedo esa rutinización y que cuando entres queriendo hacer algo diferente, la pases mal y tu salud mental se venga abajo, tienes que ser muy fuerte para intentar cambiar algo o tienes que hacerlo acompañado porque son muy insensibilizados... yo aspiro al control prenatal a la preparación integral porque a mí esa violencia me espantó. A mí me encantó acompañar partos pero todo es tan violento que arruina todo y no podría", Virginia.

La formación obstétrica, además, funciona como un proceso que propicia un quehacer médico rutinario con un pobre proceso de reflexión, basándose en aprender habilidades y técnicas de manera mecánica y rutinaria sin un proceso de reflexión o pensamiento crítico (Loría Castellano; Soria; Márquez; Chavarría; Rocha; Cazales, 2010). No se llega más allá de aprender a actuar sobre el parto ocupándonos como si el parto fuera un hecho mecánico se corta, se toma al bebe, se corta el cordón, se lo entrega a una enfermera, se saca la placenta, se cose y listo. En ese contexto la mujer en ocasiones es vista como obstaculizadora de la cadena de montaje que se aprende y sobrevienen situaciones de la violencia obstétrica.

En el siguiente fragmento de una de las entrevistas podemos reconocer otras expresiones de la violencia obstétrica reconocidas por las estudiantes:

"Me llama una docente que iba a hacer un parto, para observar solamente porque eran los primeros días. Ella era una jovencita de 15 años y me acuerdo que cerraba las piernas y llamaron como a tres enfermeras para agarrarla y la profe le gritaba –no ves que se te va a morir él bebe ¡abrí las piernas!- Ella no quería que la toquen y seguían diciéndole –¡pero abrí las piernas!- y cada vez que le decían que él bebe se iba a morir ella más cerraba las piernas era como re evidente que el embarazo era no deseado y

entonces tuvieron que llamar a otras compañeras agarrarla prácticamente y como que la obligaron a parir. Me acuerdo que nace ese bebé lo ponen en la servocuna y le dicen a la nena –mira ahí está tu hijo, míralo- y ella cerraba los ojos entonces le decían –que te pasa ¡qué clase de madre sos!- y cosas así. Bueno y sale la placenta y la profe tactaba y le decía –a ver déjame que tengo que ver que no haya restos- entonces la chica le decía que no quería que la toquen. Era como esos casos que no sabes si se trata de una violación o que pasó entonces la profe le dice –Bueno ¿sabes qué? yo no pienso renegar con estas mujeres- tira los guantes y le dice –mira si te desangras es problema tuyo y que quede en constancia que ella no se deja tocar- y era una nena que lloraba y se tapaba los ojos y no quería ver al bebé. Después, yo nunca supe qué pasó con ella, pero cuando salimos de ahí le digo a la docente – profe a usted no le parece que esa mujer... tiene como una gran posibilidad de rechazar a ese bebé- o no me acuerdo cómo le dije, pero le pregunté si iban a llamar a un equipo de psicología o a alguien para que vea que está pasando. Porque para mí era muy evidente, aparte era chiquita, y le hablaban como a una mujer adulta con sentido de maternidad y me contestó – No, eso es el común de todos los días y no podes hacer nada, no es algo que nos compete.- ese día me fui muy triste", Sara.

El hecho de que casos de sospecha de violaciones o situaciones de violencia sean definidos como el común de todos los días y, aun así, para los/as obstétricos/as y demás profesionales sea visto como algo fuera de sus competencias y como algo sobre lo que no hay nada que hacer, es preocupante porque transmite un mensaje erróneo a los/as estudiantes de que no deben involucrarse, y contribuye a invisibilizar y normalizar esta problemática. Además, el equipo de salud cuenta con leyes, guías y protocolos que los/as obligan a actuar en caso de sospecha y detección de violencias y abusos.

Otro punto a analizar es que para los equipos de salud prevalece la concepción de la maternidad obligatoria y la idea de que un embarazo es siempre bienvenido. Entonces, la idea de que una adolescente, que para la institución es una mujer adulta, manifieste señales de que no desea ese embarazo contradice ese orden moral y social (Castro y López Gómez, 2010).

Los profesionales clasifican a las mujeres desde una mirada dual, del bien y del mal: las que cooperan que obtienen recompensa a su sufrimiento –el dolor de parto- y obediencia, necesarios para el logro de un hijo/a sano/a, y las que no cooperan sufren las consecuencias de la falta de predisposición de los/as profesionales para asistirlas, y resultados que pueden ser negativos, asumiéndolas como responsables únicas en el caso de alguna complicación (Castro y López Gómez, 2010). Si te desangras, problema tuyo, como en el testimonio de Sara.

La falta de amabilidad y respeto, los malos tratos y los gritos hacia una paciente que ya aparentemente se encontraba desbordada por cursar un embarazo no deseado y estar totalmente vulnerable; el hecho de agarrarla para obligarla a parir y poner todo el foco de atención en la vida del bebé, sin prestar un mínimo de sensibilidad ni preocupación hacia el bienestar de esa adolescente; las amenazas y el castigo final de no prestarle atención y de culpabilizarla por posibles complicaciones, reflejan mucha falta de sensibilidad y todas las expresiones posibles de violencia obstétrica.

Reflexiones finales

Al indagar acerca de las experiencias de los/as estudiantes en sus prácticas hospitalarias se logró un primer acercamiento a la problemática planteada. Encontrando que los/as estudiantes encuestados/as y entrevistados/as reconocen múltiples expresiones de violencia obstétrica en sus guardias, como acciones y conductas que los/as profesionales e incluso tutores/as realizan de forma cotidiana, pese a que consideran que, desde lo teórico y el discurso en las aulas, se intenta promover el parto respetado y los derechos de las mujeres en los espacios de salud. Esta gran contradicción tiene repercusiones en los/as estudiantes, pero sobre todo en las personas gestantes que acuden a esos servicios y son víctimas de las expresiones de violencia.

Aún queda mucho por indagar al respecto acerca de esta problemática, pero no se puede ignorar el hecho de que la formación de los/as

profesionales obstétricos/as en las universidades pueda tener un papel fundamental para prevenir y erradicar la violencia obstétrica, y debe contribuir con ese fin. Es fundamental para poder cambiar la asistencia por una que respete los derechos de las mujeres, y sobre todo que no ejerza violencia hacia las personas gestantes y recién nacidos/as, hacer foco en la formación que reciben los/as profesionales, en sus experiencias en las materias prácticas y contribuir a reforzar y cambiar la pedagogía por un modo de enseñanza que promueva la empatía como valor fundamental para ejercer la obstetricia.

Bibliografía

• Badillo Romero, Priscila y Canevari, Cecilia (2019) "Los derechos de las mujeres durante el parto. Autonomías en disputa". En Canevari, C. (Comp.) Los laberintos de la violencia patriarcal. (págs. 195-216). Santiago del Estero: Barco Edita y Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud- UNSE.

• Camacaro Cuevas, Marbella (2009). "Patologizando lo natural, naturalizando lo patológico... improntas de la praxis obstétrica". Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. 14 (32), 147-162. Recuperado en 03 de julio de 2020, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131637012009000100011&lng=es&tlng=es.

• Camacaro Cuevas, Marbella "La construcción discursiva médico obstétrica en el proceso reproductivo de las mujeres". Revista Ensayo y Error. Revista de educación y ciencias sociales. 17 (35), 95-115. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5778741

• Candaudap Ortega, Michelle (2010) "El currículo oculto en la formación del médico. El caso de la subespecialidad en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva". Educación Médica, 13 (2), 101-105. Recuperado en 01 de abril de 2021, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575181320100002000007&lng=es&tlng=es.

• Canevari, Cecilia (2011) Cuerpos enajenados. Experiencias de mujeres en una maternidad pública. Santiago del Estero: UNSE y Barco.

• Canevari, Cecilia (coordinadora) (2019). Los laberintos de la violencia patriarcal. Santiago del Estero: Barco Edita y Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Salud-UNSE.

• Castrillo, Belén (2015) "Parir en casa, parir en el hospital: Algunas dimensiones para el análisis de los lugares del parto". Geograficando, 11 (2), En Memoria Académica. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7028.pdf

• Castrillo, Belén (2016) "Dime quién lo define y te diré si es violento. Reflexiones sobre la violencia obstétrica." Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana (Rio de Janeiro), (24), 43-68. https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2016.24.03.a.

• Castrillo, Belén (2020) "Notas sobre la gestación de una sociología de la atención médica de embarazos y partos". Cuestiones de Sociología. (22). e093. https://doi.org/10.24215/23468904e093

• Castro, Roberto (2004). "Génesis y práctica del habitus médico autoritario en

México". Revista mexicana de Sociología, 76, (2) ,167-197.
Castro, Roberto (2010) Teoría Social y Salud. Cuernavaca, Morelos: El Lugar Editorial.
• Castro, Roberto y Erviti, Joaquina (2014) "25 años de investigación sobre violencia obstétrica en México". Revista CONAMED 19 (1) 37-42.
• Castro, Roberto y Erviti, Joaquina (2015) Sociología de la práctica médica autoritaria: violencia obstétrica, anticoncepción inducida y derechos reproductivos. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. Universidad Nacional Autónoma de México.
• Castro, Roberto y Villanueva Lozano, Marcia (2018) "Violencia en la práctica médica en México: un caso de ambivalencia sociológica" Estudios Sociológicos, 36, (108), 539-569. DOI: 10.24201/es.2018v36n108.1648
• Chiarotti, Susana, García Jurado, Mariana, Aúcia, Analía y Arminchiardi, Susana (2003) Con todo al aire. Reporte de derechos humanos sobre atención en salud reproductiva en hospitales públicos. Buenos Aires: INSGENAR, CLADEM.
• Cortés Barré, Michelle (2010) "La letra con sangre entra: el maltrato en la formación médica." Universitas Médica, 52, (1) 43-48. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/2310/231018676004.pdf
• Davis-Floyd, Robbie y St. John, Gloria (2004). Del médico al sanador. Buenos Aires: Creavida.
• Davis-Floyd, Robbie (2009). Perspectivas Antropológicas del parto y el nacimiento. Buenos Aires: Creavida.
• Ehrenreich, Bárbara, English, Deirdre (2006) Brujas, parteras y enfermeras, una historia de sanadoras. Olmué: Metcalfe & Davenport.
• Erviti, Joaquina (2010) "Construcción de los Objetos profesionales, orden corporal y desigualdad social. Una reflexión en torno a las interacciones médicos-usuarias de servicios ginecológicos". En Castro, R., y López, A. (eds.) Poder médico y ciudadanías. El conflicto social de los profesionales de la salud con los derechos reproductivos en América Latina. Montevideo: UdelaR/CRIM-UNAM
• Federici, Silvia (2010) Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Madrid: Traficantes de sueños.
• Fernández Moreno, Sara Yaneth. (2007) "La violencia de género en las prácticas institucionales de salud: afectaciones del derecho a la salud y a las condiciones de trabajo en salud". Revista Gerencia y Políticas de Salud, 6 (12), 59-76. Disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54561202
• Flores Serna, Antonio Félix (2019) "El currículo oculto durante la práctica pre profesional de medicina" Educación Superior. 6, (2), 48-57. ISSN: 2518-8283.

• Fornes, Valeria Lucia (2009) “Cuerpos, cicatrices y poder: Una mirada antropológica sobre la violencia de género en el parto.” Actas 1º Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad. Debates y prácticas en torno a las Violencias de género. Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
• Gainza, Patricia; Labastie, Mariana y Magnone Alemán, Natalia. (2013). “La atención contemporánea del parto: jaque a la perspectiva de derechos humanos”. Ulúa, 22,175-196.
• García Jorda, Dailys y Díaz Bernal, Zoe. (2010) “Perspectivas antropológica y de género en el análisis de la atención al embarazo, parto y puerperio” Revista Cubana de Salud Pública. 36 (4) 330-336.
• Guber, Rosana (2001). La etnografía: método, campo y reflexividad. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
• López, J., Wilma. (2015). “Profesionalismo: ¿Huellas de un currículo oculto?”. Revista Iberoamericana de Educación, 69, (1), 147-166. ISSN: 1022-6508.
• Loría C., Jorge; Soria H., Angélica; Márquez A., Guadalupe; Chavarría I., Rafael Alejandro; Rocha L., Juan Manuel; Cazales E. Víctor H. (2010) “Actitudes docentes de médicos de Urgencias de un hospital de 2º nivel”. Archivos de Medicina de Urgencia de México, 2 (2) 47-54. Disponible en: https://www.medigraphic.com/pdfs/urgencia/aur-2010/aur102b.pdf
• Magnone Alemán, Natalia (2011). “Derechos sexuales y reproductivos en tensión: Intervencionismo y violencia obstétrica.” Trabajo presentado en las X Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 13-14 de septiembre del 2011
• Magnone Alemán, Natalia (2013). “Modelos contemporáneos de asistencia al parto: Cuerpos respetados, mujeres que se potencian.” Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad. 5 (12) 79-92. ISSN: 1852-8759.
• Martin, Ana Laura (2018) “Partear y cuidar en Buenos Aires (1877-1920). Una aproximación comparativa”. Anuario del Instituto de Historia Argentina, 18 (1), e061. https://doi.org/10.24215/2314-257Xe061
• Martínez, Berenice y Orobich, Ludmila (2018) “De la casa al hospital: Una breve historización de la atención del embarazo y el parto.” X Jornadas de Sociología de la UNLP. 5 al 7 de diciembre de 2018, Ensenada, Argentina. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.11615/ev.11615.pdf
Organización Mundial de la Salud (1996) “Cuidados para el parto normal: una guía práctica.” Ginebra, Suiza.
• Orobich, Ludmila (2018) “Parirás con dolor. Reconstrucciones del abordaje y conceptualizaciones en torno a la violencia obstétrica.” X Jornadas de Sociología

de la Universidad Nacional de la Plata. 5, 6 y 7 de diciembre del 2018. Ensenada, Argentina. ISSN: 2250-8465.
• Pozzio, María. (Septiembre-diciembre 2014). "El hecho de que sean mujeres no garantiza nada": feminización y experiencias de las mujeres en la ginecoobstetricia. Salud Colectiva, 10 (3), 325-33. https://www.scielosp.org/pdf/scol/2014.v10n3/325-337/es
• Rich, Adrianne (1978). Nacida de Mujer. Barcelona: Noguer, S.A
Rodríguez de Castro, Felipe (2012). Proceso de Bolonia: el currículo oculto. Educación Médica, 15 (1), 13-22.
• Rojas, O. Alberto (2012) "Curriculum Oculto" en medicina: una reflexión docente." Educación Médica. Rev Med Chile, 140, 1213-1217. http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872012000900017
• Sadler Spencer, Michelle (2016) "Etnografías del Control del Nacimiento en el Chile contemporáneo" Revista Chilena de Antropología 33 (1) 45-57. DOI: 10.5354/0719-1472.2016.43388
• Santillán, Selene (2021) (De) formarse en el Hospital. Un análisis sobre las prácticas obstétricas en contextos de violencia. [Tesis para optar el título de Licenciada en Obstetricia] Universidad Nacional de Santiago del Estero.
• Schwarcz, Ricardo; Fescina, Ricardo; Duverges, Carlos y colaboradores (2004) Obstetricia. Buenos Aires, Argentina: Editorial: El Ateneo.
• Suárez Obando, Fernando y Díaz Amado, Eduardo. (2007) "La formación ética de los estudiantes de medicina: la brecha entre el currículo formal y el currículo oculto." Acta Bioethica, 13, (1) 107-113. http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2007000100011
• Turner, Bryan (1999) "Profesiones, conocimiento y poder". En Cuesta Benjumea, Carmen, Salud y Enfermedad. Lecturas básicas en sociología de la medicina, Colección Yuluka/Salud pública. (pp.187-222). Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
• Villanueva-Egan, Luis Alberto (2010) "El maltrato en las salas de parto: reflexiones de un gineco-obstetra". Revista CONAMED 15 (3) 147-151.
• Villanueva-Egan, Luis Alberto; Ahuja Gutiérrez, María; Valdez Santiago, Rosario; Lezana Fernández, Miguel Ángel (2016) "¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia?" Revista CONAMED, 21 (1), 7-25. ISSN 2007-932X
• Yáñez Sabrina (2013) "De la caza de brujas en Europa a los mandatos eugenésicos en Argentina: reflexiones sobre algunos hitos del proceso de institucionalización de la maternidad". Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, Universidad Complutense de Madrid, N° 37, 1-1792

• Yáñez, Sabrina (2015) De como las instituciones de salud pública regulan las experiencias de embarazo, parto y puerperio... y de lo que resta. (Tesis de Doctorado). Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. http://repositorio.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/6022/uba_ffyl_t_2015_86110.pdf?sequence=2

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA DESDE EL ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA PERINATALIDAD

Autoras: Dra. Yvana Cornejo | Lic. María Priscila Barreto
Palabras clave: Salud Perinatal, Violencia Obstétrica, Violencia de Género, Salud Mental, Ley de Parto Respetado.

La violencia obstétrica representa una de las tantas formas de violencia contra las mujeres que existe en este país y en el mundo. Hay muchas formas de manifestación de la violencia obstétrica, la mayoría de las cuales permanecen invisibilizadas y naturalizadas, por tratarse de formas que vienen arraigadas en las prácticas del sistema médico hegemónico, y vividas como natural por parte de la sociedad. Existen diferentes organizaciones (feministas, activistas del parto respetado, de Derechos Humanos, entre otros) que vienen trabajando desde hace muchos años en busca de generar dispositivos que ayuden a visibilizarla y a prevenirla. Como trabajadoras de salud insertas en un modelo de atención de salud sexual y reproductiva institucional es que pensamos un modelo de prevención de violencia obstétrica que haga partícipe activo a uno de sus actores principales, las y los trabajadores de la perinatalidad. Es por eso que elaboramos una encuesta dirigida a integrantes del servicio de ginecología y obstetricia de la institución en la que trabajamos, con el objetivo de observar al grado de conocimiento sobre la legislación vigente en relación al parto y nacimiento respetado, el conocimiento sobre la semana del parto respetado (fecha en que se realizó la encuesta), así como también observar las percepciones y emociones que surgen con la tarea cotidiana, y cómo es su manejo. La información obtenida en dichas encuestas nos permitirá elaborar estrategias de trabajo interdisciplinario que conduzcan a todo el equipo de salud a la deconstrucción y desnaturalización de la violencia obstétrica.

Violencia de género

La violencia de género es cualquier conducta que daña a la mujer por el sólo hecho de serlo. Está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer.

La violencia de género puede adoptar diversas formas: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica. Existen también diferentes modalidades de violencia de género según el ámbito en donde esta se produce, una de estas modalidades es la violencia obstétrica.

La violencia obstétrica se define como aquella ejercida por el personal de salud sobre el cuerpo o los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la ley 25.929. La relación asimétrica que existe entre las mujeres y los profesionales de salud revela una desigualdad, tanto simbólica como real, que dificulta el ejercicio de los derechos básicos de la mujer. "La patologización del parto de bajo riesgo constituye de por sí un proceso de violencia simbólica y epistémica, y se ocultan pluralidad de voces, especialmente aquellas que desafían esta mirada cientificista", (Belli, 2013:s/N°). Este tipo de tratos resta protagonismo a las mujeres durante la vivencia de sus embarazos, partos y puerperios, son desplazadas por la autoridad del saber médico.

La Relatora Especial sobre la Violencia contra la mujer de Naciones Unidas explica que, en los últimos años, "el maltrato y la violencia contra la mujer experimentados durante la atención del parto en los centros de salud y en otros servicios de salud reproductiva han generado gran interés a nivel mundial debido, entre otras cosas, a los numerosos testimonios publicados por mujeres y organizaciones de mujeres en los medios sociales; se ha demostrado que esta forma de violencia es un fenómeno generalizado y sistemático" (Organización de Naciones Unidas; 2019: 4) . Partimos de entender que los maltratos y la violencia obstétrica tiene su origen en el contexto más amplio de

desigualdad estructural y discriminación en el que vivimos y "no solo violan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que también pueden poner en peligro su derecho a la vida, a la salud, a su integridad física, su intimidad, su autonomía y a no sufrir discriminación" (Organización de Naciones Unidas; 2019: 6).

Hablar de violencia obstétrica, no sólo conlleva reconocer situaciones de malos tratos o abusos que pueda sufrir una mujer durante el embarazo, parto y puerperio, sino que también implica "reclamar derechos que están contemplados tanto en la Ley de Parto Respetado, como así también en la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres". Nos referiremos en el siguiente punto a los elementos de protección ante la violencia obstétrica con que cuentan las mujeres a nivel legislativo en la república Argentina.

Legislación en Argentina

En Argentina existen leyes que contribuyen a la búsqueda de la prevención y erradicación de la violencia obstétrica.

Ley de Parto Respetado 25.929. Esta ley nacional fue sancionada y promulgada en el año 2004 y reglamentada en el año 2015, establece derechos para las gestantes y su hijo/a al momento de nacer. La ley instituye pautas de acción para los servicios de salud en relación a proteger los derechos de la persona gestante y de su bebé.

Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 26.485. Sancionada en el año 2009, en su artículo 6 define a la violencia obstétrica como una de las formas en que se manifiesta la violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos.

Ley 26.529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. Fue sancionada también en el año 2009 y establece que todas las personas tienen derecho a ser atendidas, tratadas con dignidad y respeto, derecho a la intimidad, confidencialidad, y a ser tratadas como personas autónomas, capaces de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos.

Así como existen leyes, también existen organismos que buscan con sus acciones visibilizar y deconstruir este tipo de violencias, desnaturalizarlas, denunciarlas y generar acciones para fortalecer la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones. Uno de estos es la Comisión Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG), fue creada en el año 2011 y, desde el 2013, coordina una mesa de trabajo interinstitucional que aborda la violencia obstétrica. Desde principios de 2017 recibe denuncias, que son registradas con fines estadísticos. Los datos obtenidos, además de contribuir a la visibilización de esta modalidad de violencia contra las mujeres, sirven como insumo para pensar estrategias de prevención eficaces.

Otra entidad que recibe y publica denuncias es el Observatorio de Violencia Obstétrica, impulsado por la agrupación "Las Casildas", agrupación feminista integrada por mujeres de distintas disciplinas, que se ocupa de difundir y visibilizar temáticas de violencia obstétrica, derechos sexuales y reproductivos y cuestiones de género.

Salud mental de los trabajadores de la perinatalidad

El parto y el nacimiento son sucesos trascendentales en la vida de todas las personas. Las personas con capacidad de gestar que atraviesan por una experiencia de parto de forma fisiológica y con profesionales empáticos, lo vivencian como una experiencia psicológica intensa y transformadora, que parece generar un sentimiento de empoderamiento en la transición hacia la maternidad. Los beneficios de este proceso se pueden potenciar mediante el apoyo emocional y social a la mujer, potenciando su confianza en parir sin alterar la fisiología, a no ser que haya una razón de peso.

En todas las culturas se evidencia la necesidad universal que tienen las embarazadas de establecer una relación de confianza con otra mujer/madre experta. Si no existe una red social de apoyo y sostén, es muy probable que las mujeres depositen esas expectativas en los profesionales que las atenderán. Se genera un vínculo entre la parturienta y el profesional

que la asiste, de un alto grado de mutualidad y reciprocidad, que puede ir más allá de la empatía y puede generar una gran identificación. Todo esto puede tener un fuerte costo emocional en los profesionales que asisten partos, pudiendo ser fuente de estrés; y si existen, además, factores externos que funcionan como estresores, llevar el malestar a la cronicidad. Las malas condiciones laborales pueden cumplir este rol, sobre todo, en quienes asisten partos en instituciones, públicas o privadas, generando un entorno estresante, y llenando de carga negativa el ambiente laboral, llevando a que el trabajador deposite esa carga en las personas a quienes les brinda atención. Esto funcionaría como un mecanismo perpetuador de "malos modos", lo que puede concluir en violencia obstétrica.

Para atender las necesidades emocionales de otras personas se requiere trabajar desde las propias emociones, y no existe en todos los lugares en donde se atienden nacimientos espacios de reflexión sobre la carga emocional que genera la práctica diaria. Una encuesta mundial realizada por la OMS en 2016 a las parteras reveló que con frecuencia "sus esfuerzos se ven limitados por las desiguales relaciones de poder existentes dentro del sistema de salud. Muchas de las parteras tienen también que afrontar problemas como el aislamiento cultural, un alojamiento inseguro y sueldos muy bajos. Además, los trabajadores sanitarios han explicado que los problemas del sistema de salud, como la insuficiencia de personal, el gran número de pacientes, los bajos salarios, las largas jornadas de trabajo y la falta de infraestructuras son factores importantes que crean un tenso entorno laboral que a su vez propicia una conducta poco profesional. La falta de apoyo y supervisión de los profesionales sanitarios ha demostrado contribuir a la moral baja y la actitud negativa de estos profesionales, lo que a su vez perpetúa el maltrato de las mujeres" (Informe Naciones Unidas; 2019: 15/16).

Objetivo general

Analizar y dimensionar estrategias de intervención para la prevención de la violencia obstétrica en el Servicio de Tocoginecología de

un hospital general, a partir de la observación de factores que influyen en la salud mental de sus trabajadores.

Material y métodos empleados

Se realizó un estudio observacional descriptivo y transversal, mediante encuestas al personal del servicio de ginecología y obstetricia de un hospital general. Fueron incluidas todas las disciplinas que trabajan en dicho servicio: profesionales ginecólogos y ginecólogas, licenciadas en obstetricia, enfermeros y enfermeras, médicos y médicas residentes de ginecología. El total de esta población que recibió la encuesta es de 38 profesionales, de los cuales respondieron 21.

Realizamos encuestas autoadministradas, que fueron confeccionadas a través de Google Forms y enviadas a los trabajadores del servicio en la semana del parto respetado (del 16 al 22 de mayo 2021), luego de una intervención de sensibilización sobre salud mental perinatal.

La encuesta consta de 12 preguntas y está dividida en tres partes. En la primera parte buscamos evaluar el conocimiento que tienen los trabajadores sobre la legislación vigente en Argentina en relación al parto y nacimiento respetado, y los conocimientos sobre la semana del parto respetado. En la segunda parte evaluamos la visibilización existente entre los trabajadores sobre la violencia obstétrica, con preguntas dirigidas a investigar si se han sentido parte de ella o si la han observado en su lugar de trabajo o formación; y la tercera parte está dirigida a conocer las percepciones y emociones personales que surgen con la tarea diaria, y cómo es su manejo.

Para la realización de la encuesta elegimos algunas preguntas de respuesta dicotómica, a las que agregamos la variable de "tal vez", con la intención de habilitar la palabra de lo que quizás los entrevistados no se animarían a afirmar, sobre todo en relación con la pregunta sobre si el mismo ha ejercido violencia obstétrica o ha sido testigo de la misma. Otras preguntas las realizamos con respuesta abierta para que los profesionales contesten con sus propias palabras permitiendo libertad en la respuesta.

Desarrollo

El número total de trabajadores a los cuales se les ofreció la encuesta es de 38 (16 ginecólogos/as; 9 licenciadas en obstetricia; 4 enfermeras/os; 9 residentes de ginecología). Del total de trabajadores, 21 respondieron la encuesta, dos varones y 19 mujeres.

La antigüedad laboral de los profesionales que contestaron la encuesta es muy amplia, y varía entre 8 meses y 29 años; siendo mayor el porcentaje de trabajadores que están en el servicio en el rango de 2 a 7 años. Del total de los trabajadores, 20 contestaron que conocen de qué se trata la semana del parto respetado (95,5%), y 1 respondió que no conoce (4,5%).

En relación al conocimiento sobre la semana del parto respetado, las respuestas giran alrededor de los conceptos de "concientizar, sensibilizar, visualizar derechos de la persona gestante y su bebe, reflexionar sobre nuestras actitudes y prácticas, brindar información al personal de la institución; protagonismo y poder de decisión, atención humana y cuidados; respetar a la gestante como protagonista", respuestas que van en sintonía con la filosofía de esta semana desde que se comenzó a celebrar.

El 100 % de los encuestados contestaron que conocen la ley de parto respetado. De ellos, 54,5 % sintieron al menos una vez que la ley no fue respetada en su trabajo o formación; 31,8 % sintieron que tal vez no fue respetada y 13,6 (3 personas) no sintieron que la ley no se haya respetado.

Entre las situaciones más difíciles de afrontar encontramos que la muerte, y en particular la muerte de los bebés, fue la respuesta más observada entre los trabajadores. Le sigue en frecuencia ser testigos de violencia obstétrica (VO); el "descontrol" de las parturientas; embarazos no deseados, bebés no deseados, falta de apego; agresiones o violencia hacia las profesionales de parte de familiares de las pacientes.

En la pregunta sobre si han sido testigos de VO en su trabajo o formación, 14,7% contestaron que no. Del resto, 71,7% afirma haber sido testigos, y 13,6 % contestan que tal vez lo han sido. El 50 % de los trabajadores aceptan que han ejercido en algún momento de su vida laboral violencia obstétrica, 31,8% afirman que tal vez la ejercieron, mientras que 18,2 % niega haberla ejercido.

Preguntas sobre emociones personales

Emociones ante una mujer de parto, prevalecen las emociones positivas: dulzura, respeto, fortaleza, belleza, emoción, felicidad, empatía, alegría, compasión, admiración, amor, valentía, fuerza; todo esto siempre que el parto sea el producto de un embarazo deseado. Cuando no es así, o cuando hay consumo problemático durante el embarazo genera frustración.

Ante un cuerpo desnudo. Lo que más surgió ante esta situación es el respeto, intimidad, privacidad y cuidado; también surge la necesidad de cuidar el pudor del otro. Sólo un trabajador encuestado manifestó que le genera rechazo esta situación.

Acompañar el dolor. En la pregunta sobre las emociones ante alguien que presenta dolor lo primero que aparece es la impotencia. También aparece la necesidad de ayudar a que el dolor desaparezca. Otras respuestas que surgen ante el dolor del otro son la empatía, el acompañamiento, la comprensión, y en una de las respuestas se invita a ser partícipe activo al acompañante en este proceso.

En la pregunta si existe en el lugar de trabajo un espacio de reflexión sobre la práctica diaria, la respuesta fue NO en un 86,4% y SI en 13,6%.

Resultados y discusión

Este estudio es el primero de este tipo que se realiza en el servicio de Tocoginecología del hospital en el que trabajamos. Hasta el año pasado el hospital no contaba con profesionales de salud mental perinatal, y el enlace entre este servicio y el de salud mental, era difícil y se llevaba a cabo sobre todo a través de interconsultas por escrito. A partir del ingreso de psiquiatría perinatal, y más recientemente de psicología perinatal, el contacto entre ambos efectores comenzó a hacerse más fluido, dinámico y amable, pudiendo empezar a pensar en el trabajo interdisciplinario. A partir de este nuevo enlace se comenzaron a realizar encuentros de sensibilización en la temática de salud mental perinatal para los servicios de tocoginecología y pediatría y, de estos encuentros,

surge la necesidad de evaluar las respuestas de sus trabajadores ante situaciones de violencia obstétrica, y las percepciones y emociones que surgen en el trabajo. En este contexto y aprovechando "la Semana del Parto Respetado" es que se llevaron a cabo las encuestas.

Se observa en los resultados de las encuestas, que los profesionales del servicio de toco ginecología del hospital conocen la legislación vigente en cuanto al cuidado y respeto de los nacimientos, y las tareas que se vienen realizando desde hace años por la protección de los mismos.

La mayoría de las encuestas revela que los trabajadores de la perinatalidad no ven cumplirse la legislación y estos mismos observan u observaron en algún momento de su carrera un nivel elevado de violencia obstétrica, como testigos, o como perpetradores de la misma. Se puede destacar el alto grado de in sight de los encuestados en cuanto a estas temáticas tan sensibles. Percibir que se ha ejercido violencia en algún momento de la carrera laboral implica un trabajo de autoevaluación, y afirmarlo es interpretado como una muestra de la intención de cambio.

Para la mayoría de los encuestados, las situaciones más difíciles de afrontar en su lugar de trabajo tienen que ver con la muerte, en general, y con la muerte de los bebés en particular. Surge del análisis de esta respuesta, la escasa preparación de los trabajadores para un adecuado proceder ante la muerte, y para un acompañamiento en el duelo.

También se observa que hay dificultades en el acompañamiento de la psicofisiología, en respuestas que van dirigidas a las complicaciones que surgen cuando "se descontrola" la parturienta; o la frustración que genera cuando las situaciones que les toca asistir son embarazos no deseados o con dificultades en el apego.

En relación a las emociones personales, se observa que las mismas son positivas cuando la experiencia de atención del parto y nacimiento va por los carriles de la "normalidad", es decir en un parto sin complicaciones, producto de un embarazo deseado y sin factores externos que puedan alterar el curso de lo considerado normal, como por ejemplo, embarazadas con consumo problemático de sustancias. En estas situaciones, se observa en las encuestas sensaciones como la frustración.

También son evaluadas las percepciones que surgen en los tra-

bajadores frente a un cuerpo desnudo. Se busca con esto explorar si existe en ellos, la capacidad de acompañar sin intervenir. La experiencia de parto, en circunstancias fisiológicas y sin intervenciones externas, es desencadenada y llevada adelante por una cascada neurohormonal. Estas hormonas generan en la mujer que está pariendo un estado de conciencia diferente, que muchas veces la llevan a tener actitudes primitivas y "mamíferas", como adoptar posiciones extrañas, realizar ruidos extraños, quitarse la ropa, etc. Los profesionales que asisten y acompañan los partos deben sentirse preparados para acompañar estas situaciones normales y fisiológicas, y poder trabajar su propio pudor. Se observa en las respuestas que la mayoría de los encuestados respetan la intimidad y privacidad del otro, intentan cuidar su pudor, buscan en este sentido acompañar el proceso.

La pregunta sobre las emociones que genera el dolor de otra persona, viene dirigida en el mismo sentido que la pregunta anterior; en evaluar conocimientos sobre psicofisiología y acompañamiento en la misma. En relación al dolor en el trabajo de parto, dice Consuelo Ruiz, partera española, que "El dolor ha sido creado e institucionalizado por la ignorancia, y se mantiene porque constituye un formidable instrumento de poder". Esta frase va en consonancia con la primacía del poder médico hegemónico, ya que a partir del síntoma, se otorga "al otro" el control del proceso reproductivo. Se establecen reglas y normas biomédicas, que son aceptadas como algo inevitable, natural y legítimo, entendido como lo más adecuado para todas las partes. Son interiorizadas por las mujeres, su pareja y su entorno a través de los procesos de socialización. Queda entonces en manos del sistema médico el manejo de todos los síntomas que puedan aparecer en el proceso del parto, incluido el dolor, el cual en este proceso tiene características que le son propias (es generado por las contracciones, que son de corta duración y tiene comienzo y fin, y también finalidad), y son estas características las que le quitan la connotación de sufrimiento.

En las respuestas, lo primero que aparece es la impotencia. La definición de la palabra impotencia nos lleva a pensar en la "falta". Falta de fuerza, de capacidad, de poder, incompetencia. Se observa así

que, ante la persona que está con dolor de parto, se presenta la necesidad de hacer "algo" para que ese dolor desaparezca; la voluntad de ayuda, tan genuina en el personal de salud, pero que nos lleva nuevamente a pensar en el desconocimiento de los procesos naturales, de profesionales que deberían facilitar y apoyar, pero sin alterar ni molestar la fisiología.

Los conocimientos de la fisiología del trabajo de parto y parto deberían ser internalizados por los profesionales que los atienden y transmitidos a la parturienta. Asimismo, deberían formarse y apropiarse de herramientas para transitar el dolor, y aplicarlas en los momentos que son requeridas.

La inexistencia de un espacio de reflexión en el equipo de trabajo de tocoginecología, en el que se pueda compartir experiencias laborales diarias y sensaciones y emociones que surgen con la tarea, es un signo de alarma, ya que está demostrado que estos espacios sirven para prevenir el desgaste personal y profesional, y el sentirse a gusto en el lugar de trabajo lleva a que el trato con las personas a las que se atiende sea más amable y amoroso.

Conclusiones y recomendaciones

Claramente, se visibiliza por las respuestas de los diferentes profesionales, que faltan espacios de reflexión sobre las distintas situaciones ocurridas en el servicio. Ya sea para los diferentes tipos de duelo, durante el acompañamiento a las mujeres o el cuestionamiento sobre las prácticas rutinarias que atentan contra los cuerpos de las usuarias.

En base a estos resultados es que se demuestra la importancia de involucrar a los trabajadores y trabajadoras de la perinatalidad en el proceso íntegro que significa el embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio, a través de la visibilización de las intervenciones inoportunas, espacios de fomento de buenas prácticas y experiencias, de compartir información basada en la evidencia para poder ponderar de manera óptima cada situación, y brindar la atención necesaria en el

momento adecuado. Entendemos que existe conocimiento e información sobre el tema, pero evaluamos que falta transitarlo de una forma distinta a la habitual, para encontrar otros resultados, incorporar de una manera activa y apropiarse de la misma.

Es necesario comprender la dimensión psicológica del trabajo con partos y nacimientos, los aspectos emocionales que surgen del vínculo entre la partera y la persona que está pariendo. Asimismo, entender que estar involucrada en un parto complicado o adverso puede ser traumático para las profesionales que lo atienden, y atravesar esta situación puede dejar secuelas psíquicas en todos los involucrados. Incrementar la conciencia sobre estos aspectos puede ayudar a proteger y cuidar la salud mental del personal que trabaja en perinatalidad. Es necesario poner el autocuidado en el centro de la escena, cuidar la propia salud física y psíquica ayuda a brindar atención a otros del más alto nivel.

Mejorar el autocuidado implica que los profesionales asuman su cuidado personal y mejoren sus prácticas, pero también es primordial que la institución brinde el soporte necesario, lo cual se traduce en normativas, programas de autocuidado y ambientes de trabajo saludables.

Fomentar el espacio de intercambio entre los distintos involucrados, es una forma de comenzar a visibilizar situaciones nuevas y buscar la forma de cambiarlas para mejorar la atención de las usuarias y sus familias. Revisar la tarea y revisar el impacto emocional que genera la misma es una manera de repensarse en post de una mejor calidad de atención.

Bibliografía

• Batalla, A., Aramayo, V., Zonca, P, Aramayo, N., Anun, C. (septiembre de 2020). El derecho al Parto Respetado: oportunidades y dificultades en los abordajes del Sistema de Salud Pública para prevenir la violencia obstétrica en San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy: Fundación siglo 21.

• Belli, L. (2013). La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos. Red Bioética/Unesco, 25-34.

• Casildas (12 de julio de 2021). Observatorio de violencia obstétrica. Obtenido de www.lascasildas.com.ar

• CONSAVIG. (25 de julio de 2021). Argentina.gob.ar. Obtenido de www.argentina.gob.ar/justicia/violencia-de-genero-consavig/datos-sobre-violencia-obstétrica

• Dangelo C., Fa, C., Hueller, M. F., López, A., & Otto, M. C. (2020). La atención perinatal en pandemia por covid-19: visibilizando la violencia obstétrica en Argentina. IV Congreso Internacional de psicología "ciencia y profesión" desafíos para la construcción de una psicología regional, 186-207.

• Floyd, R. D. (2001). Birth as an American Rite of passage. California: University of California Press.

• Faneite, J., Feo, A., Merlo, J. (2012). Grado de conocimiento de violencia obstétrica por el personal de salud . Revista de Ginecología y obstetricia de Venezuela, 4-12.

• Ley 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 1 de abril de 2009.

• Ley 26.529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. Noviembre 19 de 2009

• Ley 25929. Ley de parto humanizado. Agosto de 2004

• Mollart, L., Skinner, V., Newing, C., Foureur, M. (2011). Factors that may influence midwives work-related. Elsevier, 26-32.

• Cabello Alcalá, P D. R. (2017). Prevalencia del síndrome de desgaste profesional entre las matronas de paritorio. Nure investigación, 1-10.

• Quattrocchi, P., Magnone, N. (20 de junio de 2021). Violencia obstétrica en América Latina. Conceptualización, experiencias, medición y estrategias. Buenos Aires, Argentina.

• Olza Ibone, (2021) Presentación en el Seminario de La salud mental de los profesionales del nacimiento. Instituto europeo de salud mental perinatal. España.

• Organización de Naciones Unidas. (2019). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de un enfoque basado en derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva.

MESA 3

VIOLENCIA MEDIÁTICA Y SIMBÓLICA

La violencia mediática ha sido históricamente una de las más desprestigiadas dentro de las distintas modalidades de violencias por razones de género. Se creía, y en algunos ámbitos aún se cree, que la construcción de sentidos, su divulgación y legitimación, 'no era algo tan grave'. Sin embargo, esta mesa de trabajos libres sobre violencia mediática, en el Primer Congreso del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad de provincia de Buenos Aires, "Estado Presente: políticas públicas y violencias de género", pudo dar cuenta de cómo todas las violencias por razones de género se entraman y yuxtaponen, generando redes entre sí, y explicitando una gran complejidad.

En esta mesa se abordaron estrategias vigentes para la erradicación de los discursos violentos en los medios hegemónicos, y se reflexionó en torno a qué herramientas darnos para combatir estas situaciones. Se expuso la perspectiva interseccional y el enfoque de derechos, entendiendo que toda situación de violencia, incluso la mediática por razones de género, debe ser comprendida dentro del contexto mayor en el que se encuentre situada. Algunos trabajos como el de Elíades y Piccone explicaron, por un lado, las últimas normativas al respecto, marcando la historicidad de las leyes sobre medios y radiodifusión en Argentina y, por otro lado, plantearon un horizonte hacia el que tenemos que caminar como Estado Provincial. Los discursos en torno a la vejez femenina y las formas que históricamente han tomado, la potencia que tiene la herramienta de la Educación Sexual Integral, pero también la necesidad de su renovación para un abordaje más integral, como también la creatividad que tienen los discursos de odio a nivel regional para deslegitimar incluso a organismos estatales que trabajen la temática de las violencias por razones de género, y la modalidad de la violencia mediática, fueron algunas de las líneas propuestas.

Por su parte, el trabajo de Barone Zallocco expone los entramados que se utilizan al reponer el sentido común en discursos anti-derechos en los medios hegemónicos masivos: pareciera, en esos escenarios, que cualquiera puede hablar sobre género, deslegitimizando incluso al campo disciplinar y la historicidad de los estudios de género. Estas acciones son desplegadas con odio, espectacularización y comi-

cidad, con el fin de desvalorizar derechos conquistados por las mujeres y LGTBI+, como también intentan desmotivar iniciativas feministas que buscan saldar deudas. Por eso se vuelve tan necesaria una Ley Micaela para comunicadores y periodistas, que estén formades en género y en el tratamiento respetuoso de las situaciones más extremas de las violencias por razones de género. No nos da igual la producción de sentidos en masividad, como tampoco nos dan igual los cupos y quiénes son les que tienen el poder de la palabra en los medios de comunicación hegemónicos: son elles quienes llegan a más cantidad de personas, asentando imaginarios y problemáticas.

¿Qué rol tienen los medios de comunicación sobre los imaginarios de las propias mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencia?, ¿cuál es la construcción social de sentido sobre la violencia por razones de género que se mediatiza? Al construir casos mediáticos de violencias como hechos aislados, pasionales, justificados por acciones de la víctima o el victimario, no hacen más que 'racionalizar' la violencia de forma aislada y no como parte de una matriz social, como parte de nuestra cultura y el modo de vivir en sociedad que tenemos: con pedagogías de la violencia, con una matriz de género, con un patriarcado y con una tasa de femicidios alta. La irresponsabilidad de los medios al momento de abordar la temática es un peligro más al que nos exponemos las mujeres y las disidencias sexuales.

Debido a esto, nuestro trabajo se vuelve una lucha cultural constante en la que hay que desarmar uno por uno cada preconcepto, cada modo de vivir. Esta es una batalla que se está dando desde organismos estatales que utilizan su legitimidad y poder para renombrar, visibilizar y quitar de la oscuridad aquello que era invisible o aislado. Creando comunidades, internalizando la ley y nuevas normas, trayendo memoria a través del dolor y las cicatrices.

Se vuelve un desafío entonces, para este gobierno provincial, poder construir un Estado donde no haya lugar para las dudas ni los segundos cuestionamientos, donde haya espacios de audibilidad para las personas victimizadas por los medios de comunicación y redes sociales de nuestro país, con un tratamiento respetuoso y con perspectiva de gé-

nero, donde se construyan también de manera colectiva y participativa herramientas de abordajes reparatorios para quienes atravesaron dichas violencias. Los movimientos feministas, populares y sociales tienen mucho para aportar al respecto, y estos trabajos dan cuenta de ello.

Mercedes Yurec, integrante de la dirección provincial
de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas
contra las Violencias por Razones de Género

“SE VIENE EL MINISTERIO DE LA MENSTRUACIÓN”: DESMONTANDO FALSAS NOTICIAS

Autora: Ornela Barone Zallocco[71] - obaronezallocco@gmail.com
Palabras clave: Ciclo menstrual, Educación Sexual Integral, Visualidad, Medios, Sexualidad.

(Des)componer el ovillo mediático

Para el presente material, devenido de la ponencia presentada en el I Congreso de “Violencias de Género. Estado presente. Políticas Públicas en la Provincia de Buenos Aires: debates, reflexiones y experiencias” en la Mesa 3 de Violencia mediática y simbólica realizado en Noviembre de 2021, junto a mi compañera Magdalena Rohastch; no sólo quiero (des)componer algunas capas o hilos de los discursos (des)informantes que circularon en relación al 1º Foro para alcanzar la Justicia Menstrual, sino también poner de relieve las retóricas que se figuran en los lenguajes propios de la comunicación, y visibilizar otras capas posibles en torno a las vivencias del ciclo menstrual en clave interseccional y feminista. Esta presentación, se ha trabajado (in)disciplinadamente desde la retórica de la comunicación, la visualidad y el ciclo menstrual recuperando algunos elementos propios de las noticias que se analizan, como eufemismos, ironías, ficciones mediáticas (o desinformación) y una gran cantidad de manifestaciones heteropatriarcales. Propongo entonces desarmar este ovillo, comenzando a tirar de sus hilos.

---

71. Ornela Barone Zallocco es becaria doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET). Investiga las Visualidades y experiencias del Ciclo menstrual. Indagando en las narrativas autobiográficas acerca de las experiencias sensibles en estudiantes de la educación secundaria obligatoria. Es Diseñadora en Comunicación Visual y Profesora de Diseño en Comunicación Visual por la Facultad de Artes de la UNLP. Se formó en “Educación, Imágenes y Medios” en FLACSO y realizó una Diplomatura de Construcción de Proyectos de Investigación en Cs. Sociales con enfoques cualitativos en IDES. Trabaja como docente en la carrera de Cs de la Educación en la Facultad de Humanidades de la UNMdP, es parte del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias en Educación (CIMED), del grupo de extensión PedagOrgía, del Laboratorio de Investigación en Comunicación Visual (LICoV) de la FA UNLP y de la Red Latinoamericana de Estudios Visuales ReVLaT.

El 14 de diciembre de 2020 tuvo lugar el primer Foro para alcanzar la Justicia Menstrual. La actividad, realizada en Casa Rosada, contó con la participación de más de cien mujeres representantes de Jefatura de Gabinete de Nación y de ocho ministerios que debatieron sobre los factores económicos, de salud, educación y trabajo que impactan en la vida cotidiana de las personas menstruantes. Estos aspectos, en apariencia contextuales a los modos en que se viven los ciclos menstruales son considerados en la conceptualización de la Justicia Menstrual. Comprendiendo que todas estas variables constituyen factores de desigualdad, asimismo desde mayo del 2021 con este mismo nombre existe un documento PDF[72] gestado y confeccionado por funcionarixs en ejercicio para alcanzar la justicia menstrual con un fuerte enfoque en la variable económica.

Tres días después de la reunión en la Casa Rosada, la presentadora de televisión Viviana Canosa publicó en Infobae una nota de opinión en la que expresaba su indignación por el mencionado Foro, y lo narraba bajo esta interpretación: la creación del Ministerio de la Menstruación[73], un tema, desde su punto de vista, completamente irrelevante "en un país que está en emergencia". Al día siguiente, el conductor de A24, Eduardo Feinmann también expresó al aire su enojo con el tema, acompañado por otros dos varones cisgénero el conductor afirmaba irónicamente que "el gobierno está pensando en cosas importantes. Parece que un grupo de mujeres fue a reclamarle al Presidente la creación de un Ministerio de la Menstruación". Celebrado con risas por sus colegas, el conductor se burlaba diciendo que el supuesto Ministerio tendría "la Secretaría del tampón y la Subsecretaría de la copita menstrual". Voy a detenerme entonces en las expresiones de ambxs conductores, en principio, Canosa como persona menstruante lidera en este análisis el discurso de la oposición, no sólo ideológica sino ontológica, teniendo presente que como persona menstruante en principio, probablemente haya tenido que vincularse con la gestión del sangrado y las problemáti-

72. Justicia Menstrual. Igualdad de género y gestión menstrual sostenible. Autoras: Mercedes D´Alessandro, Celina Santellan, Camila Rocío García, Ximena de la Fuente y Marcela Cardillo. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia_menstrual_version_digital.pdf

73.https://www.infobae.com/opinion/2020/12/17/se-viene-el-ministerio-de-la-menstruacion-obvio-con-nuestros-impuestos/

cas sociales que el tema moviliza como la ocultación, la medicalización, el tabú y abyección, entre otros. Aunque está claro que es una persona menstruante con privilegios. Por su parte, Feinmann, sin ninguna expresión de originalidad, ni creatividad, (re)inscribe los eufemismos siempre asociados al ciclo menstrual y los productos para su gestión, utilizando además de la ironía, la retórica de la hipérbole para que su enunciación sea más enfática a la vez que bochornosa, recuperando los aportes de la querida Donna Haraway, "todo lenguaje es figurativo" (2021,79) por lo tanto se vuelve imprescindible desafiar las expresiones y prácticas semiótico-materiales para desarmar los discursos por capas, de este modo, no sólo es posible comprender la violencia mediática presente en estas expresiones, sino quizá también (des)componer algunos rasgos que motorizan y otorgan poder a tales prácticas.

Más allá de las ficciones creadas por ambxs conductorxs, me interesa detenerme no sólo en lo que dicen, aquello significado tanto por las expresiones como por los juegos retóricos que realizan, sino también sus significantes como símbolos del cistema heteropatriarcal, a la vez que índices de la presencia y poder que estos discursos ejercen en los medios de comunicación de masas. En los discursos de ambxs presentadorxs el argumento que prevalece es similar en contenido quizá diferente en su figuración, ambos (re)inscriben el ciclo menstrual como un asunto privado y carente de significación y trascendencia de recursos políticos, sanitarios, educativos y culturales.

¿Violencia mediática?

En nuestro país, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres establece distintos tipos y modalidades de violencia. Desde ese marco, los discursos de Canosa y Feinmann pueden ser analizados como casos de violencia simbólica y mediática. Esto es así, sobre todo, si consideramos que es una nota de opinión publicada en un medio digital de noticias (y no en un muro de su red social, por ejemplo). Si consideramos

por violencia simbólica a aquella que no se ejerce desde la coerción y la amenaza de violencia física, sino que toma la forma de una manipulación simbólica. Para Pierre Bourdieu, (2010), este tipo de violencia es posible a partir de que lxs dominadxs se piensen a sí mismxs con las categorías de los dominantes. Por ejemplo, una mujer menstruante (como V. Canosa) que cuestiona el día de licencia por menstruar porque lo considera "otro día que te paga y te regala el Estado".

Respecto a la violencia mediática, el Instituto Nacional de las Mujeres la define como la "... difusión de imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta (...) injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres" (2018, 6). En el caso que aquí analizamos, lxs conductorxs de televisión desinforman con la intención de denostar y ridiculizar los esfuerzos de quienes impulsan políticas públicas para alcanzar la Justicia Menstrual. En estas operaciones mediáticas se utilizan distintos tipos de recursos retóricos y enunciativos (Steimberg, 1998) que refuerzan el estigma menstrual y vuelven a ubicar a las personas menstruantes en un lugar vergonzante, abyecto y de invisibilización.

Los discursos visibles en torno a la menstruación evidencian una emocionalidad asquerosa, vergonzante y heteronormativa; sostenida no sólo por los materiales áulicos disponibles sino también por las publicidades, los discursos religiosos y sociales (Barone Zallocco, 2019). A partir del análisis de esta falsa noticia es posible dar cuenta de algunos signos que operan en las narrativas mediáticas y otorgan cierta perpetuidad al pretendido omnipotente discurso mediático, como lo son las narrativas patriarcales, sexistas, extractivistas y moderno-coloniales. Sobre esta semiosis se pretende en este trabajo gestar irrupciones (flores, 2013) respecto del tratamiento visual y mediático del ciclo menstrual que se hizo en las intervenciones de Canosa y Feinmann. Si bien no existen interpretaciones únicas, sino actos de ver (Brea, 2005) es interesante reparar en algunos signos comunicacionales que operan y perduran cuando se abordan temas de género y especialmente, en este caso, el ciclo menstrual. Resulta, quizá, llamativo que Canosa que se identi-

fica públicamente como mujer, realice este tipo de blasfemias contra la expansión de derechos postergados de las personas menstruantes, sin embargo (re) afirma la conceptualización acerca de las posturas patriarcales que *también* encarnan mujeres y disidencias.

En los análisis encontramos que, en su argumentación, la presentadora mezcla la justicia menstrual con el aborto, el cáncer de niñxs y adolescentes, el hambre, la pandemia, y la política de Venezuela, entre otros puntos mencionados de modo profundamente superficial. Lo que aparece sistemáticamente en sus argumentos, es el dinero que se **pierde** (cuando las personas menstruantes dejan de trabajar) y que se **gasta** de manera superflua (como en la compra de tampones). Bifo Berardi retomando los aportes de Chomsky, menciona que el lenguaje al igual que el dinero es un traductor universal de diversos bienes, "podemos intercambiar cualquier cosa con el dinero; podemos intercambiar cualquier cosa con las palabras" (Berardi, 2017, 180). Quiero remarcar sobre esto entonces, el dinero como un valor de cambio propio del cistema capitalista y los dos términos -palabras- banalmente asociados y abordados como lo que se "pierde y gasta" reforzando la conceptualización del ciclo menstrual como pérdida, un eufemismo muy típico de este cistema cuándo la persona menstruante no produce bebés o mano de obra barata. En palabras de E. Tarzibachi en los discursos se busca que las personas menstruantes puedan poner el cuerpo, pero no aquel menstrual que mancha sino el menstrual reproductivo (2017,39). Cuando Canosa y Feinmann dicen públicamente que la justicia menstrual "es el colmo de la pelotudez" y que "es venezualizarse"; y cuando ridiculizan su incorporación en la agenda pública al compararla con "el ministerio de la próstata", desconocen al ciclo menstrual como una experiencia que, en nuestro contexto, se convierte en un factor de desigualdad: porque hay personas que pierden días de estudio y trabajo por no poder acceder a productos de gestión menstrual, porque enfermedades como la endometriosis se diagnostican muy tardíamente, porque en la atención médica se lo atiende sólo como indicador de fertilidad, porque recibimos (in) formación limitada y porque nos enseñaron que menstruar es vergonzoso y desagra-

dable y eso nos limita en el desarrollo de nuestra vida cotidiana, entre otras causas (Kohen y Rohatsch, 2021; D'Alessandro *et al*., 2021; Mileo, 2018). Quizá también Canosa y Feinmann desconozcan o ignoren que el ciclo menstrual es "la única sangre que no se derrama por violencia, y que iterifica ser ocultada por su rasgo vergonzante" (Barone Zallocco, 2021,5). Y que, aunque existan múltiples y variados esfuerzos por parte de organizaciones, personas y funcionarias en alcanzar una Justicia Menstrual, todavía existen muchas dificultades; una fuerte tradición higienista en la educación y las instituciones, diversas posibilidades económicas de acceso (o no) a la gestión menstrual[74], la publicidad y sus estrategias de ocultación, el *cistema* y su insistencia en adaptar lo cíclico a una estructura lineal y no dejar de *producir* (sea trabajo asalariado, doméstico o bebés), y algunos otros condimentos, abonan las amplias dificultades para comprender y aceptar el ciclo menstrual como un momento necesario y orgánico a la mayoría[75] de lxs personas con útero, que requiere de un tiempo propio para las expresiones orgánicas y hormonales que se suceden en xl cuerpx.

Sin romantizar, ni normalizar[76] pretendo políticamente destacar la importancia de acceder a los métodos elegidos para gestionar el sangrado acorde a las preferencias, acceder a una educación menstrual integral y considerar todos los medios necesarios (agua, alimentación, medios económicos, información para decidir, etcétera) para acceder a un ciclo menstrual con información, sin dolores, ni fármacos.

---

74. Hablo de gestión menstrual en referencia a los métodos utilizados por cada persona menstruante para gestionar su sangrado, sea toallas descartables o de tela, copa menstrual, tampones, esponjas marinas, bombachas de tela o sangrado libre.

75. Hago referencia a una mayoría a consideración de que no todas las mujeres menstrúan ni únicamente las mujeres menstrúan, considerando que algunas personas con útero no menstrúan por problemas emocionales, alimenticios, de salud u otros. Y que muchas personas lesbianas, no binaries, cuir o queer, trans y + también menstrúan.

76. En referencia a la normalización considero necesario decir como ya expresó Young recuperado en Tarzibachi "la insistencia tenaz en calificar ese proceso corporal como normal es un síntoma de su consideración social anómala" (Marion Young, 2005 en Tarzibachi, 2017, 69).

¿Ministerio de la menstruación?

Cuando Canosa afirma la creación de un ministerio, lo hace de modo pragmáticamente ignorante si se considera que los veinte ministerios que existen actualmente como organismos del Estado argentino se ocupan de temáticas generales que atañen al Gobierno Nacional. Por su parte, si el mencionado Foro pretendiera dar nacimiento a un ministerio, requeriría de rango y un decreto presidencial, algo que claramente no se logra en un único encuentro de trabajo. El análisis de esta fake new nos permite dar cuenta de las violencias simbólicas y mediáticas reactivas a los discursos del ciclo menstrual. La realización del primer Foro para alcanzar la Justicia Menstrual devela los rasgos políticos que implica menstruar en términos sanitarios, sociales, educativos, culturales y mediáticos, entre otros. Es claro que la visibilización y el tratamiento mediático del ciclo menstrual saca del clóset esta cuestión para dar cuenta de su politicidad, y renueva las observaciones respecto de la necesidad de trabajar profundamente en el estigma y el tabú asociado. Es importante que estas políticas públicas y este tratamiento en los medios sea acompañado por una ampliación de la Educación Sexual Integral en todas sus formas para trabajar curricularmente el ciclo menstrual con todxs lxs estudiantes y en todos los niveles educativos como una instancia importante del placer, la sexualidad y la reproducción. En este sentido, lo que aquí se pretende es reconocer la carga política que tiene la sexualidad de la menstruación delineando una educación menstrual sexuada, justa, con mirada integral y en clave de género (Barone Zallocco y Rohatsch, 2020).

De acuerdo a G. Pollock, para comprender los modos en que operan las prácticas específicas, los significados que producen, de qué modo los producen y para quién, es útil la realización de un análisis semiótico que permita describir el modo en que las imágenes u otros sistemas de signos producen significados y modos de consumirlos (Pollock, 2013). En este sentido, las ficciones retóricas aquí presentadas y (des) compuestas son una figuración de las prácticas mediáticas que se desarrollan en la mayoría de los medios masivos de comunicación, con una superficialidad en la densidad y complejidad de la información y

una gran falta de ética comunicacional y comprensión integral de los derechos humanos. Mc Luhan muy tempranamente (1967) lo expresó como "el medio es un masaje" en aquella supuesta confusión en la que no le preocupó el juego de palabras, estaba la clave. Mitchell en relación a estas palabras de Mc Luhan sugiere, "la estética, el estudio de los sentidos y de las artes que los masajean, constituían el núcleo central alrededor del cuál circulaban cuestiones como la comunicación, la tecnología y las formas sociales (...)" (Mitchell, 2019, 109). Con algunas variaciones (con)textuales en los tropismos históricos, la tecnociencia y las prácticas y modos bioinformáticos que la comunicación adquiere, podemos decir que los medios continúan siendo un masaje suave y relajante de conciencias críticas, modelando prácticas y configurando subjetividades. Las manipulaciones discursivas en pos de movilizar un beneficio no son ninguna novedad, como tampoco que éstas movilicen deseos y configuren subjetividades sujetadas. Parafraseando a Rolnik, las llamadas fake news no solo viralizan, sino que también simulan su legitimidad con infinitos likes producidos de modo instantáneo por robots intensificando y propagando su credibilidad ilusoria (Rolnik, 2019). Con esto no pretendo decir que los suaves masajes codifiquen las audiencias sin ninguna oposición o rechazo, pero sí que modelan muchas de las prácticas de intercambio semiótico-materiales que configuran los modos de ser y estar en este mundo. Por tanto las irrupciones (des)generadas y aquí propuestas tienen el afán de "desbaratar el orden lineal del discurso, alterando la inmovilidad, y pasmosa inercia de lo que se da por obvio" (flores, 2017, 28). Irrumpir los discursos mediáticos y sus prácticas de violencia son interacciones necesarias con los medios contingentes para lograr (re) inscribir otras narrativas que no den la espalda a los (con) textos sino que se (com) pongan a partir de la interrupción de sus gestos y narrativas.

La Justicia Menstrual es una expresión y práctica **urgente y necesaria para garantizar experiencias de ciclo menstrual más placenteras y conscientes**, no desde una postura romántica ni pretendiendo su normalización, sino su integral educación, garantizando las condiciones para que cada persona menstruante elija lo más posible el

modo en que quiere experienciar y gestionar su sangrado. Asimismo, es imprescindible la observación atenta y el análisis de las narrativas en clave feminista en aquellas manifestaciones y prácticas mediáticas violentas considerando el fuerte rol ético y social que tienen los discursos mediáticos en la ciudadanía. Las prácticas semiótico-materiales reactivas a algunos hechos o eventos como el Primer Foro para alcanzar la Justicia Menstrual, develan la indecibilidad configurada históricamente sobre la sexualidad por la colonialidad del saber y (re) afirmada por los medios de comunicación. ¡Menstruar es político!

Bibliografía

• Barone Zallocco, O. (2019): La (in)visibilidad de la menstruación en los materiales áulicos. Ponencia presentada en el 6º Congreso de Diseño y Género DISUR. Oberá, Misiones, Arg. Disponible en: https://www.academia.edu/43130791/La_in_visibilidad_de_la_menstruaci%C3%B3n_en_los_materiales_%C3%A1ulicos

• Barone Zallocco, O. y Rohatsch, M. (2020): Ciclo Menstrual y Sexualidad. Art en Revista de Educación FH UNMdP. Año XI N°21.1. Pp. 253-267 Disponible en: https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/r_educ/article/view/4509

Barone Zallocco, O. (2021): Teñir la ESI de rojo menstrual. Revista Praxis educativa UNLPam. Año X, Vol. 25, N° 1. pp. 1 – 16. Disponible en: https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/praxis/article/view/5496

• Berardi, F. (2017). Fenomenología del fin: sensibilidad y mutación conectiva (A. López Gabrielidis, Trans.). Caja Negra.

• Bourdieu, P. (2010): La dominación masculina y otros ensayos. Buenos Aires: Anagrama.

• Brea, J.L. (2005): Los estudios visuales: por una epistemología política de la visualidad en libro Estudios visuales. La epistemología de la visualidad en la era de la globalización. J. L. Brea ed. Madrid: Akal

• D'Alessandro, M. et al. (2021): Justicia Menstrual. Igualdad de género y gestión menstrual sostenible. Ministerio de Economía. Jefatura de Gabinete de Ministros.

• Flores, V. (2017). Interruqciones: ensayos de poética activista : escritura, política, pedagogía. Ed. Asentamiento Fernseh.

• Haraway, D. J. (2021). Testigo_Modesto@Segundo_Milenio. (Rara Avis ed.). Rara Avis.

• Instituto Nacional de las Mujeres (2018): Violencia simbólica y mediática. Guía para una comunicación con perspectiva de género. Ministerio de Desarrollo Social - Presidencia de la Nación.

• Kohen, M. y Rohatsch, M. (2021): "Un camino hacia la justicia menstrual", en: Revista Límbica, 2 (2), pp. 34-46.

• McLuhan, M., & Fiore, Q. (2015). El medio es el masaje. la marca editora.

• Mileo, A. (2018): Que la ciencia te acompañe a luchar por tus derechos. Buenos Aires: Debate.

• Mitchell, W. J. T. (2019). La ciencia de la imagen: iconología, cultura visual y estética de los medios. Akal.

• Pollock, G. (2013). Visión y diferencia: feminismo, feminidad e historias del arte. Fiordo.
• Rolnik, S. (2019). Esferas de la insurrección: apuntes para descolonizar el inconsciente (M. Cabrera, D. Kraus, & C. Palmeiro, Trans.). Ediciones Tinta Limón.
• Steinberg, O. (1998): Semiótica de los medios masivos. El pasaje de los medios a los géneros populares. Buenos Aires: Atuel.
• Tarzibachi, E. (2017). Cosa de mujeres: Menstruación, género y poder. Sudamericana.

Fuentes:

• Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm
• Canosa, V. (17 de diciembre de 2020): "Se viene el Ministerio de la Menstruación, obvio con nuestros impuestos", en Infobae. Disponible en: https://www.infobae.com/opinion/2020/12/17/se-viene-el-ministerio-de-la-menstruacion-obvio-con-nuestros-impuestos/
• S/A (15 de diciembre de 2020): "Se realizó el primer foro para alcanzar la Justicia Menstrual". Jefatura de Gabinete de Ministros. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-realizo-el-primer-foro-para-alcanzar-la-justicia-menstrual
• S/A (17 de diciembre de 2020): "La violenta nota de Viviana Canosa contra las mujeres y la menstruación", en: El destape. Disponible en: https://www.eldestapeweb.com/sociedad/viviana-canosa/la-violenta-nota-de-viviana-canosa-contra-las-mujeres-y-la-menstruacion--2020121714340
• S/A (18 de diciembre de 2020): "De qué se trata el mal llamado 'Ministerio de la Menstruación' y por qué es importante", en Página 12. Disponible en:https://www.pagina12.com.ar/312537-de-que-se-trata-el-mal-llamado-ministerio-de-la-menstruacion

VIOLENCIA DE GÉNERO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Autoras: Marianela García - marianela.perio@gmail.com
Eugenia Bustamante Hoffmann - eugenia.bustamanteh@gmail.com
Marina Capitini[77] - marinacapitini@gmail.com

Introducción

Los medios de comunicación constituyen escenarios de reproducción de la violencia de género a través de múltiples mecanismos: la caracterización a través de estereotipos, la cosificación de mujeres y disidencias; la desigualdad en la participación y toma de decisiones; la invisibilización de una agenda feminista; la incorrecta cobertura de casos de femicidios y travesticidios, la misoginia y hasta el maltrato, acoso y abuso de mujeres trabajadoras de medios.

En tanto actores protagonistas en la disputa por la hegemonía de los sentidos sociales, los medios ocupan un lugar de relevancia en la producción y circulación de representaciones sociales actuando como productores de patrones y valores socioculturales y configurando escenarios de múltiples experiencias de discriminación.

Es por esto que resulta indispensable hoy la inclusión de perspectivas y voces femeninas en sus grillas y espacios de trabajo, que aporten a la construcción de narrativas más democráticas y respetuosas con las identidades feminizadas. Como también es necesario legislación que acompañe los procesos de transformación políticos y socioculturales que reconozcan las diversidades y que condene las violencias simbólicas y mediáticas por razones de género.

En esta ponencia proponemos realizar un aporte de los principales obstáculos y dificultades que encuentran mujeres y LGBTIQ+ en

77. García, Dra. en Comunicación Social; Hoffman y Capitini, Lics. en Comunicación Social. Integran el Observatorio de Comunicación, Estudios de Género y Movimientos Feministas de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS), Universidad Nacional de La Plata.

tanto representación en los medios de comunicación como también en el ejercicio como trabajadorxs profesionales del campo de la comunicación en Argentina.

Asimismo es importante resaltar que durantes los últimos años y con el empuje principal del movimiento de mujeres organizadas se han llevado a cabo avances legislativos y de políticas públicas fundamentales para la regulación de la actividad y la incorporación de una agenda feminista que ha puesto en tensión y en debate nuevamente el poder hegemónico de las empresas de medios de comunicación concentrados.

Desarrollo

Violencia simbólica y mediática

La construcción de mensajes sexistas por parte del periodismo y presentes en distintas producciones de la industria cultural como telenovelas, series y programas de espectáculos, configuran una realidad sesgada, incorrecta y prejuiciosa de las mujeres e identidades feminizadas. A partir de la circulación de este tipo de mensajes es que se configuran escenarios discriminatorios que redundan en la naturalización de comportamientos violentos.

En nuestro país existe un amplio abanico de normativas que atienden esta problemática. La más representativa es la Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que establece espefificamente en su articulo 2 inciso e) la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres. Interesa resaltar un tipo y una modalidad de violencia que establece la ley:

Violencia Simbólica. La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Violencia Mediática. Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de

comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

A nivel internacional, la Declaración y Plataforma de Acción, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995, en el el capítulo III hace mención al eje "La mujer y los medios de difusión" como una de las esferas prioritarias de preocupación para promover y garantizar la igualdad de género. Allí se hace una especial mención a la cuestión de los estereotipos sexistas y misóginos que difunden los medios de comunicación.

En el último tiempo algunos medios de comunicación comenzaron a incluir trabajadoras/es que ofician de editoras de género que son las encargadas de garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en el contenido publicable y ayuda a reducir enfoques prejuicios, estigmatizantes y discriminatorios.

Desigualdad de género y participación en los medios de comunicación

El Global Media Monitoring Project (GMMP) es el mayor estudio internacional de género en los medios de comunicación. Según el último análisis de 2020, a nivel mundial, en los últimos cinco años se han visto pequeñas mejoras y una tendencia hacia la paridad en asuntos y fuentes, particularmente en las noticias de radio.

En Argentina hay casi paridad de género entre quienes reportan noticias en medios tradicionales (radio, televisión y gráfica); sin embargo, las mujeres seguimos siendo muy pocas entre presentadoras (37%) y menos aún entre las personas consultadas como fuentes de noticias (20%). Estudios locales (Fundeps y Comunicación para la

Igualdad) muestran que las mujeres representan el 64% de graduadxs en carreras de comunicación. La brecha entre 64% y 37% responde a la división sexual del trabajo, que impulsa a las mujeres a ocupar roles de cuidado y reproductivos y a descuidar su desempeño profesional, especialmente en trabajos masculinizados, como el periodismo.

El informe "Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto" publicado este año por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía da cuenta de que el 75,7% de las tareas domésticas son realizadas por mujeres.

Según una investigación publicada en 2018 por Comunicación para la Igualdad, la inserción de las mujeres en el sector de comunicación tiene estos números: el 64% de las personas que estudian comunicación son mujeres; el 30% de las personas que trabajan en empresas periodísticas son mujeres; el 24% de las personas afiliadas a sindicatos de prensa son mujeres.

A partir de este diagnóstico es que resulta fundamental la reciente aprobación de la Ley Nº 27.635 de Equidad en la Representación de los Géneros en los Servicios de Comunicación de la República Argentina tanto públicos como privados, que tiene como objetivo "promover la equidad en la representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual en los servicios de comunicación, cualquiera sea la plataforma utilizada" (Artículo 1).

Asimismo, el artículo 3 considera la equidad en los medios como la "representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual a la igualdad real de derechos, oportunidades y trato de las personas, sin importar su identidad de género, orientación sexual o su expresión" (Artículo 3).

Invisibilización de una agenda feminista

Si bien, en los últimos años, los medios de comunicación han incorporado en sus contenidos la agenda del movimiento feminista, resul-

ta notable que adquiere centralidad cuando ocurren movilizaciones masivas de mujeres y LGBTI+ como, por ejemplo, las movilizaciones del Día Internacional de las Mujeres del 8 de marzo de cada año, o en las marchas realizadas los 3 de junio, fecha que dio inicio al "Ni Una Menos" en Argentina en el año 2015, a partir del asesinato de Chiara Páez.

La agenda de género ocupa lugares de relevancia también cuando ocurren femicidios o situaciones de violencia de género graves. Sin embargo, estos temas son tratados por presentadores y/o periodistas de forma espectacularizante y reiterada abonando a la agenda de entretenimiento más que a la información pública.

Retomando el Informe Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios en la Prensa Gráfica Argentina (enero-junio 2020), publicado por el ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, los crímenes de odio por razones de género presentan una cobertura morbosa y estigmatizante, que contribuye al ejercicio de mayor violencia y a la reiteración de las modalidades de femicidios y travesticidios. Ese "efecto contagio" es de suma gravedad, por lo que se debe apelar al tratamiento responsable de la prensa frente a estos casos.

Para poder tener medios de comunicación más justos es necesario una comunicación con perspectiva de género, igualitaria y no sexista. Son muchas las organizaciones sociales y profesionales, en conjunto con organismos públicos, que vienen llevando adelante distintas iniciativas orientadas a promover buenas prácticas en relación al abordaje de la perspectiva de género en los medios de comunicación. Podemos citar las experiencias de la Defensoría del Público de servicios de Comunicación Audiovisual y de las Periodistas de Argentina en Red Por una Comunicación No sexista (Red PAR) en la producción de materiales que contienen recomendaciones para el tratamiento mediático responsable de distintas problemáticas.

Sin embargo, en un estudio realizado por Comunicación para la igualdad sobre la irrupción de grupos antiderechos que expresan discursos estigmatizantes, discriminatorios y violentos, arrojó que en los medios tradicionales un 21% de las consultadas considera que los

medios tradicionales promueven la agenda antiderechos. Un 54% cree que los medios tradicionales no moderan los debates públicos con lo cual deriva en situaciones de violencia. Un 33% considera que los medios estimulan la confrontación y la violencia. Mientras que el 100% cree que los discursos violentos deberían moderarse o prohibirse.

Cobertura de casos de femicidios y travesticidios

Los medios de comunicación tradicionales y portales web tienden a la banalización de los casos de femicidios y de travesticidios. Que, en muchas ocasiones, las presentaciones de estas noticias son acompañadas por musicalización dramática o por un relato detallado de los hechos ocurridos.

Flavia Delmas, en su artículo "Tramas de la violencia simbólica", explica que *"para visualizar cómo los medios tratan las noticias cuando las víctimas son mujeres necesitamos pensarlos como dispositivos que van más allá de la noticia. Se trata de una construcción de sentido, de una red, de una trama presente en las publicidades, en las telenovelas, en las series."* (Delmas, 2015). En este sentido, señala que los medios, al contar hechos de femicidios o de travesticidios tienden a responsabilizar a la víctima, a esconder al victimario o a los victimarios y, por lo general, a sexualizar o hipersexualizar a la víctima.

La Defensoría del Público recomienda que una adecuada cobertura requiere evitar culpabilizar a las personas víctimas, evitar también argumentos que vinculan los hechos con motivaciones psicológicas o características de la personalidad del varón, y también se recomienda no investigar a la víctima o a su entorno con el fin de justificar el hecho.

Misoginia hacia mujeres trabajadoras de medios

La Federación Internacional de Periodistas (FIP) señala que la mitad de las mujeres periodistas han sufrido acoso sexual, abuso psi-

cológico, trolling en línea y otras formas de violencia machista mientras trabajan. En el 85% de los casos, las empresas periodísticas no han tomado acciones adecuadas porque ni siquiera tienen una política para contrarrestar tales abusos. El 48% vivió violencia de género en su trabajo y un 44%, abuso en línea.

Entre las formas más comunes de violencia de género relatados por las mujeres periodistas están: el abuso verbal (63%), el abuso psicológico (41%), el acoso sexual (37%) y el abuso económico (21%). Casi el 11% había sufrido violencia física. En el 45% de esas situaciones, los agresores son personas ajenas al lugar de trabajo: informantes, políticos, lectores u oyentes. En el 38% eran jefaturas o superiores jerárquicos.

En el informe sobre Mujeres, Diversidad y medios de comunicación que realizamos desde el Observatorio de Comunicación, Estudios de Género y Movimientos Feministas de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS) de la UNLP se abordaron dos casos que se hicieron virales en medios y en redes sociales, que nos permiten analizar algunas dimensiones estructurales de los medios de comunicación en la actualidad. Uno es el caso de Romina Malespina, conductora de canal 26 y otro es el de Silvina Martinez Cassina, de canal 13.

Romina Malespina se desempeñó como conductora del noticiero del canal 26 y tuvo gran impacto mediático a partir de sus elecciones de vestimenta, particularmente un top que utilizó en la emisión de un programa en junio del corriente año. A partir de dicha transmisión, el resto de los programas en diferentes medios de comunicación se hicieron eco de esa vestimenta titulando "polémico" look de la conductora. Esta "noticia" fue reiterada hasta el hartazgo generando una tendencia, especialmente en los programas de espectáculos y en las redes sociales. De pronto, horas y horas de la televisión argentina se encontraban debatiendo acerca de la vestimenta de la conductora de canal 26, que luego de semejante repercusión mediática expuso que "la iluminación" del estudio le "había jugado en contra", por la transparencia que permitía ver el contorno de sus bustos

El caso de Silvina Martínez, conductora de canal 13, resulta muy representativo de aquellas situaciones en donde hay comunicadoras

que son desplazadas de sus espacios de trabajo por su condición de feministas. Esa larga lista silenciosa a la que se hacía mención al inicio de este apartado. En julio del año 2021, el multimedio Clarín publica la programación de El Trece que, además de llamar la atención por contener exclusivamente figuras masculinas, se destaca que la periodista Silvia Martinez Cassina ya no formaba parte de la conducción del noticiero, puesto que había desarrollado durante más de 23 años.

Conclusiones / reflexiones finales

La relevancia de los medios de comunicación en nuestras sociedades hace necesaria la reflexión en un doble sentido: en tanto ámbitos laborales, marcados por una significativa desigualdad de acceso y permanencia para mujeres y diversidades; y como actores que participan en la construcción del sentido común que circula respecto de la agenda pública. Por lo tanto, la violencia de género en los medios de comunicación es una problemática estrechamente vinculada al funcionamiento democrático y a la posibilidad de habitar territorios más justos, igualitarios y, sobre todo, libre de violencias y discriminación.

En nuestro país existen múltiples experiencias de medios, colectivos y trabajadoras que construyen ámbitos para el ejercicio de una comunicación feminista que no reproduzca las desigualdades en las condiciones laborales y en las posibilidades de acceso a los espacios de toma de decisiones, y que incorporan la perspectiva de género en el tratamiento y abordaje de la información.

Bibliografía

• Ley 27.635 Ley de Equidad en la Representación de los Géneros en los Servicios de Comunicación de la República Argentina

• Ley 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

• Chaher, Sandra. ¿Es posible debatir en medio de discursos de odio? : activismo feminista y grupos antiderechos en el Cono Sur de América Latina. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Comunicación para la Igualdad Ediciones, 2021.

• Defensoría del Público. Recomendaciones para el tratamiento mediático de las violencias por motivos de género. Noviembre 2021. https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2022/03/recomendaciones-tratamiento-mediatico-de-las-violencias-por-motivos-de-generos.pdf

• Delmas, F. (2015). Tramas de la violencia simbólica. Con X, (1), 19–45. Recuperado a partir de https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/conequis/article/view/2777

• Garcia, Marianela. Mujeres, diversidad y medios de comunicación en Argentina : breve informe /Marianela Garcia; Eugenia Bustamante Hoffmann; Marina Capitini. - 1a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social, 2020.

• Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA. Informe Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios en la Prensa Gráfica Argentina (Enero-Junio 2020).https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes

HILVANANDO LA VIOLENCIA MEDIÁTICA Y LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Autoras: Analía Elíades[78] - analiaeliades@gmail.com
María Verónica Piccone[79] - mvpiccone@gmail.com
Palabras clave: violencia mediática y política – equidad en la representación de géneros – servicios de comunicación

I. Introducción

El presente trabajo parte de un lugar situado y de un inevitable grado de subjetividad. Este reconocimiento es expresión de nuestra procedencia identitaria. Ambas somos abogadas, graduadas de la Universidad pública, trabajamos como docentes y poseemos ciertos recorridos de militancia tanto en lo que se llama "la política tradicional" como en lo que podríamos llamar el amplio movimiento feminista. Con esto no queremos presumir ni caer en una pedantería banal, sino establecer que algunas de las preguntas que nos formulamos - porque sobre todo tenemos una lista enorme de interrogantes y una cantidad mucho menor de conjeturas- parten de esos recorridos. Desde este punto de vista, como todas las personas, vamos cambiando, nos transformamos, un poco nos deconstruimos, estamos, más que somos.

Quizá, sean muchos los aspectos y aristas que queremos tratar en este artículo, y requieren de relevamientos, investigaciones y estu-

78. Periodista, Lic. en Comunicación Social. Abogada. Universidad Nacional de La Plata. Especialista en Derechos Humanos y Doctora en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid. Prof. Asociada Ordinaria a cargo de la titularidad de la Cátedra II Derecho a la Comunicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Profesora Adjunta Interina de la Cátedra III Derecho Constitucional (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP). Docente de posgrado en asignaturas de su especialidad.

79. Abogada y Magíster en Ciencia Política (UNLP). Especialista de Derechos Humanos y Estudios Críticos del Derecho (CLACSO). Prof. adjunta ordinaria UNLP y UNRN. Representante alterna ante la RUGE –CIN por la UNRN y Directora de la Carrera de Abogacía de la UNRN.

dios que trascienden las presentes líneas. Aun así, nuestro principal objetivo es promover interrogantes, reflexiones y algunos aportes concretos tendientes a la necesidad de implementar acciones para erradicar la violencia mediática y política en los medios de comunicación y su reproducción hasta que el respeto por las medidas de equidad de géneros y su tratamiento informativo adecuado se instaure, sea asumida y apropiada por los medios y la/os periodistas y comunicadores y los gremios y asociaciones que los nuclean como faro de sus líneas editoriales, coberturas y quehacer y se plasme como un compromiso social y colectivo. ¿Pretensioso? ¿Y por qué no? Late muy fuerte el poder de una marea verde que repercutió en el mundo y evidenció que la elaboración participativa de normas y su exigencia es posible.

II. El derecho a la comunicación y la enunciación jurídica de la violencia mediática, pública y política

II.1. De la libertad al derecho. La concepción universalista del derecho humano a la comunicación

Es pertinente recordar aquí que la Constitución Nacional en sus artículos 14 y 32 consagran el derecho a la libertad de expresión, la que debe ser entendida con una interpretación dinámica y actual como derecho humano a la comunicación. A su vez, es necesario tener en cuenta los tratados internacionales de derechos humanos que consagran este derecho humano fundamental, de titularidad universal y de carácter bifronte (por cuanto contemplan las facultades de dar y recibir información, la posibilidad de comunicarnos) y de carácter simultáneo individual y social o colectivo (conforme lo ha resaltado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la OC-5/85)[80].

A partir de la reforma de la Constitución Nacional y particularmente en virtud del artículo 75 inc. 22, los tratados internacionales de

80. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-5/85, del 13 de noviembre de 1985. "La colegiación obligatoria de periodistas" (Arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), solicitada por el Gobierno de Costa Rica. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf

derechos humanos que allí se especifican tienen rango o jerarquía constitucional. Y en este sentido resulta fundamental el contenido del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. A partir de estos instrumentos ya no se entiende a la expresión como mera libertad, como una facultad, sino como derecho, el que, como todos, implican al mismo tiempo deberes y responsabilidades individuales y sociales como así también obligaciones por parte del Estado.

El devenir histórico de "la libertad de expresión" al "derecho humano a la comunicación" no está exento de controversias en torno al rol del Estado en cuanto a su efectiva realización. La tradicional concepción abstencionista de cualquier tipo de intervención estatal, que, parafraseando la premisa del pensamiento económico liberal postula el "'laissez-faire, laissez-dire" sigue siendo ardorosamente sostenida por el poder mediático que considera que cualquier regulación en materia de "libertad de prensa" (como gustan llamar, dando cuenta de su visión empresarista) es atentatoria de la libertad de expresión. También, dependiendo del tipo de regulación que se trate, sostendrán la violación de su derecho a la propiedad, alegando la plena disposición de los bienes de la empresa periodística o de la industria cultural que forma parte del "mercado" y de una actividad estrictamente comercial. Por contraposición, entender al derecho a la comunicación como derecho humano de carácter universal implica reconocer un Estado activo, promotor de la diversidad de medios de comunicación, de la pluralidad informativa y de una comunicación responsable, y que atienda la indivisibilidad de los derechos humanos como un todo coherente.

La información no es una mercancía, es un bien social, simbólico y cultural integrante del derecho humano a la comunicación. Una extensísima producción bibliográfica en el campo de la comunicación y la sociología han analizado y tratan cómo los medios de comunicación van conformando nuestra cultura, cómo tercian en la elaboración de estereotipos, cómo participan en el diseño de la imagen pública de las personas, y cómo se nos crea a través del lenguaje que se utiliza. Un lenguaje que puede ocultarnos, discriminarnos, negarnos e incluso condenarnos, denigrarnos y revictimizarnos.

En este sentido, los tratados y las legislaciones referentes a la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y otras diversidades, su protección integral y el respeto a la identidad de género, no han escapado en advertir esta problemática y por eso se han pronunciado expresamente, requiriendo un Estado presente, que regule, diseñe e implemente políticas públicas que fomenten información y comunicación libre de violencias.

Cabe tener en cuenta en este entramado normativo el principio de igualdad real de oportunidades y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida como CEDAW, por su sigla en inglés, ONU-1979) establece en su artículo 1° que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[81], reconoce, en su artículo 6, que las mujeres y niñas con discapacidad se encuentran sujetas a múltiples formas de discriminación y, ante ello, los Estados deben adoptar medidas que aseguren el pleno disfrute, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En este marco también se encuentran estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida, y es por ello que alienta a los medios de comunicación a difundir una imagen de las personas con discapacidad compatibles con el propósito de la Convención (art. 8º, 2.c).

Asimismo, en el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer,

81. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fue aprobada por el Congreso de la Nación por Ley 26.378 (B.O.: 9/06/2008) y posteriormente, en 2014, por la Ley 27.044 (B.O.:22/12/2014) se le reconoció jerarquía constitucional, lo que significa que se integra a los tratados de derechos humanos establecidos en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

conocida como "Convención de Belem do Para", en relación al sitio de su adopción en 1994, define la violencia contra las mujeres y establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y concibe a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

A su vez, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

En su artículo 8, los Estados parte de la Convención, entre los que se encuentra Argentina, se han comprometido a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas e inclusive programas para "alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer" (art. 8 inc. g).

II.2. Enunciación jurídica de la violencia mediática, pública y política

En cumplimiento de los mencionados compromisos internacionales, la Ley de Protección Integral a las Mujeres (N° 26.485), que entró en vigencia el 14 de abril de 2009, ha sido novedosa por múltiples razones pero en lo que nos interesa resaltar, al menos en esta presentación vinculada con el derecho a la comunicación, ha sido, por una parte, la definición entre los tipos de violencia, la simbólica, que es la que se da a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad (art. 5.5).

Pero a su vez entre las modalidades de violencia se introdujo un concepto jurídico nuevo, que califica como "violencia mediática".

¿En qué consiste la violencia mediática para la ley 26.485? Es aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera

directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (art. 6° inc. f) de la norma mencionada).

En el año 2019, la mencionada ley tuvo modificaciones y se agregaron dos tipos o modalidades de violencia contra las mujeres, en los que la comunicación juega un papel importante:

Así se incorporaron por la Ley N° 27.501 estas dos nuevas modalidades de violencia:

Violencia contra las mujeres en el espacio público: definida como aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. (Inciso incorporado por art. 1° de la Ley N° 27.501 B.O. 8/5/2019).

Violencia pública-política contra las mujeres: conceptualizada como aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. (Inciso incorporado por art. 4° de la Ley N° 27.533 (B.O. 20/12/2019).

En la actualidad, se encuentran en tratamiento en el Congreso de la Nación diversos proyectos de ley que proponen introducir en la norma materia de análisis, la modalidad de "violencia digital".

En el documento "Violencia y discriminación contra mujeres, ni-

ñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe"[82] (2019), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció que la violencia en línea contra las mujeres, adolescentes y niñas deriva en un riesgo elevado de actos violentos y de discriminación como el acoso, el *grooming* (acoso sexual de una persona adulta a un niño o niña mediante el uso de las TICs), las amenazas, el chantaje y el acoso sexual; la carga y/o difusión de fotos íntimas, videos o audios sin su consentimiento; así como el acceso o divulgación de sus datos personales sin su consentimiento, la carga y difusión de fotos o videos modificados de mujeres, adolescentes y niñas como material de pornografía (*deepfake*), creación de perfiles falsos, etc. En dicho informe se insta a los Estados a tomar medidas inmediatas para enseñar a las mujeres, adolescentes y niñas a utilizar las tecnologías de forma segura, entendiendo sus derechos frente a cualquier acto de violencia y discriminación y conociendo los múltiples riesgos existentes en línea.

Volviendo a poner el foco en la violencia contra las mujeres particularmente dada desde el entorno mediático, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, como órgano de naturaleza estatal, abocada en la realización de políticas preventivas y teniendo en cuenta la defensa de los derechos de las audiencias presentó, en marzo de 2020, un decálogo de sugerencias para las personas que trabajen en radio y en televisión sobre "Tratamiento respetuoso en los medios sobre la violencia contra las mujeres"[83], entre cuyas recomendaciones se destaca la importancia de informar a la persona que está o estuvo en situación de violencia sobre las implicancias que pueden devenir de la difusión mediática de su caso; la relevancia del

82. CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe , 2019. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 14 de noviembre de 2019 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos. p.; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II). Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf

83. https://defensadelpublico.gob.ar/recomendaciones-para-el-tratamiento-responsable-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-los-medios-audiovisuales/ Dicho documento constituye una síntesis de trabajos previos realizados por la Defensoría del Público, como la Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres / Anónimo. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría del Público, 2016. Disponible en: https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/Gu%C3%ADa-Violencia-contra-Mujeres-PDF-WEB-2019.pdf

consentimiento previo y la protección de la intimidad y dignidad de la persona para evitar su revictimización mediática.

Corresponde asimismo señalar que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (ley 26.522 y modificatorias), establece en su artículo 71 que quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26.485 (Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), como asimismo de la ley 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.

Desde ya, no solo puede haber discriminación hacia la mujer sino a cualquier persona humana, incluyendo la diversidad de géneros, identitaria y de autopercepción LGBTIQ+.

En nuestra interpretación, la noción de interseccionalidad, una de las categorías analíticas más potentes de los feminismos de la tercera ola, es insoslayable a la hora de construir contenidos. Con esta palabra se espera hacer presente en los análisis y las políticas públicas como diversas categorías a partir de las cuales se ha construido desigualdad –raza, etnia, género, la orientación sexual, la condición socioeconómica, la edad y la discapacidad, entre otras– dan lugar en los puntos en que se cruzan a sometimientos más densos, experiencias de segregación que no deben ser olvidadas a la hora de elaborar políticas antidiscriminatorias[84].

Esta temática pone en evidencia, como muchas otras vinculadas a los derechos de las personas, que el derecho a la libertad de expresión no es absoluto y que hay responsabilidades legales ulteriores por la emisión de mensajes discriminatorios y que impliquen violencia contra las mujeres. Como parte esencial de un ejercicio de la comunicación responsable y respetuosa de los derechos de lo/a/es demás en

84. No es posible por la extensión de este trabajo abordar aquí el tema de la escasa presencia de mujeres y personas LGBTIQ+ pertenecientes a pueblos originarios en los medios de comunicación así como la representación estereotipada que muchas veces se construye sobre ella-o-es. La noción de interseccionalidad nos permite dejar planteadas estas preguntas.

convivencia democrática y colectiva hay ciertos recaudos a tomar a la hora de informar y comunicar. No se trata de limitar o restringir el derecho a la libre expresión, lo cual se encuentra vedado tanto por nuestro sistema constitucional como por el interamericano de derechos humanos, sino que se trata de establecer pautas hacia una comunicación responsable que evite dañar o profundizar daños y menoscaben los derechos individuales y sociales.

Al mismo tiempo, no puede haber impunidad mediática o periodística por los contenidos violentos y que vulneran los derechos básicos de las personas humanas, tanto en lo individual y particular en cada caso, como así también en el/los colectivos afectados.

Recordemos en este sentido lo establecido por el inciso 5º del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos: "Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional". Entre tales motivos, no tenemos duda en incluir al "género".

La Ley 27.499 (B.O.: 10/01/2019) de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado al mismo tiempo que brinda un espacio de aprendizaje en materia de género trasciende al hecho de la capacitación en sí para contribuir y avanzar en la transversalización de la perspectiva de género como política pública, en la planificación y en todo acto de gestión. ¿Es posible incluir a los medios de comunicación en la Ley Micaela? Claro que sí. En este sentido resulta muy auspicioso la presentación de un proyecto de ley en el Congreso en tal sentido. De esta manera la perspectiva en género no se restringirá al ámbito de los Poderes del Estado sino que comenzará a estar presente en todo el tejido social, en el que los medios de comunicación y sus hacedores tienen un papel fundamental.

III. Un nuevo avance. La sanción de la Ley 27.635: equidad en la representación de géneros en los servicios de comunicación

Publicada en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2021[85], la ley Equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de la República Argentina establece un régimen que abarca tanto a prestadores de gestión estatal, para los cuales establece disposiciones que resultan imperativas, como también comprende a prestadores de gestión privada, para los cuales presenta un sistema de promoción.

Aquí consideramos que se presenta una discusión interesante en cuanto a las técnicas legislativas. El cometido de la ley 27.635 es integral, genérico y de alguna manera lábil cuando dice que tiene por "como objeto promover la equidad en la representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual en los servicios de comunicación, cualquiera sea la plataforma utilizada" (art. 1). Es decir, a nuestro entender, presenta un marco que contiene desde la posibilidad de establecer en las contrataciones acciones afirmativas hasta la realización de capacitaciones o la disponibilidad de lugares para la lactancia, incluso se refiere a las tareas de cuidado. La parte más detallada del texto es la que se refiere a las acciones de promoción en los servicios de comunicación de gestión privada.

Nuestra interpretación, es que esas mismas disposiciones son aplicables para los medios de gestión estatal y no se las ha enunciado en particular porque ya resultan imperativas en el marco de otras normas.

Por otro lado, está claro que además de la promoción de la equidad para quienes laboran "en" los servicios de comunicación, la ley promueve acciones para los productos de esos servicios de comunicación. En este sentido, por ejemplo, cuando el artículo 8, inc f habla del uso de lenguaje inclusivo, se refiere a la "producción y difusión de contenidos de comunicación".

Por este tipo de ejemplos, consideramos que la ley viene a reforzar los contenidos de la ley 26.485 en los casos de servicios de comuni-

85. No podemos dejar de mencionar que ese mismo día, 8 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial otra norma trascendental para la progresividad de los derechos humanos. Así, con el número de Ley 27.636, se sancionó la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sayayán-Lohana Berkins" conocida también como Ley de Cupo Laboral Trans.

cación de gestión estatal, como a establecer parámetros para ponderar la equidad de género en los servicios de gestión privada

Desde este punto de vista abarca tantos casos de violencia mediática (por ejemplo, podría darse al no cumplir con el art 8. f) como de violencia simbólica y política, al no respetar una equidad razonable entre los géneros y, en el caso de las "personas travestis, transexuales, transgéneros e intersex" no respetar la contratación de al menos el uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal. En este sentido, la meticulosidad y compartimentación del modelo legislativo adoptado por la ley de protección integral de las mujeres, pareciera descomponer una realidad que muchas veces no es posible desagregar, sino que se muestra como un caleidoscopio que aparenta diversos colores, pero que constituye una unidad. En este sentido, consideramos que las acciones cuya realización promueve la ley 27.635 procuran erradicar formas de violencia, además de la mediática, que se enumeran como simbólica y política (art. 5, incs. 5 y 6 de la ley 26.485) y puede llegar a dar lugar a casos de violencia institucional.

IV. Una posible lectura transdisciplinar de la cuestión a la luz del pensamiento de Weber, reflexiones finales

Nos ha resultado motivador, la necesidad de conjugar saberes y pensar la cuestión planteada teniendo en cuenta algunas nociones brindadas hace más de cien años por Max Weber[86], cuando se refiere al rol de lo/a/es periodistas y las empresas periodísticas con relación a la política, los políticos y particularmente con la demagogia. Ese camino traza de alguna manera la relación entre lo/a/es periodistas y la puesta al servicio –por necesidad o prebenda, en los términos weberianos– a favor de un político, un partido o una empresa periodística, comprendida esta última como una entidad guiada por el lucro en el marco del capitalismo.

Desde otro lugar, la vulgar reacción de algunos medios de comunicación, que en lugar de problematizar el fondo de la cuestión y

86. Weber, Max (1982). "La política como vocación", en: Weber, Max. Escritos Políticos II, traducción de F. Rubio Llorente et. al. México: Folios Ediciones, 308-364. (Original alemán "Politik als beruf", 1919).

proponer criterios para la reglamentación la rechazan sosteniendo que su objeto es condicionar, mediante el certificado de equidad, el acceso a la pauta oficial, nos lleva a retomar aquellos conceptos aportados por Weber y develar al servicio de quiénes están esos medios hegemónicos. En este sentido no hay más que remitirnos a las notas que sobre el tema han publicado diversos medios tales como La Nación, Clarín, Infobae, entre otros.

Por supuesto, no podemos dejar de contrastar ni obviar la construcción de otro entramado comunicativo, horizontal y con otras perspectivas, emanados de los movimientos sociales, los feminismos, los medios autogestivos y la comunicación comunitaria y sin fines de lucro, que vienen a decirnos que otra comunicación, colectiva y propia, es posible. Es más, creemos que con el avance de la reglamentación se facilitarán las vías para que los medios excluidos y tradicionalmente discriminados al acceso de la publicidad oficial, ahora tienen una oportunidad, con criterios objetivos acreditables de acceder a la misma en procura de romper la burda brecha existente en las posibilidades de acceder a la pauta oficial, tradicionalmente concentrada en los medios de comunicación hegemónicos y centralistas, sin respeto de nuestro federalismo.

MESA 4

VIOLENCIA POLÍTICA

VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO

El espacio de lo público-político, tradicionalmente ocupado por los varones, es un espacio de poder que ha servido para sostener y legitimar varios sistemas de dominación: de género, de clase, étnico-raciales, coloniales, entre otros. Ahora bien, nuestro país suele considerarse un ejemplo de participación política de las mujeres, en este sentido cabe citar que Argentina fue el primer país en el mundo en sancionar una ley de cupo femenino y en dos oportunidades ha elegido democráticamente a una mujer, Cristina Fernández de Kirchner, como Presidenta de la Nación. No obstante, aún se observa que la participación política de las mujeres y LGTBI+ es acotada.

La participación política en el espacio público fue una demanda sostenida de los movimientos feministas y de mujeres, que lo entienden como un campo para transformar las relaciones de poder y el orden social, así como también establecer mecanismos de participación más equitativos. En términos normativos, reconocemos algunos hitos de estas demandas: la ley N° 13.010 de sufragio universal, sancionada en el año 1947, la ley N° 24.012 de cupo femenino en las listas electorales, sancionada en 1991 y la ley 27.412 de paridad en la representación, del año 2017. Sin embargo, la participación de las mujeres y LGTBI+ no ha estado exenta de múltiples violencias con intención clara de disuasión, cercenando la pluralidad de voces y limitando el ejercicio pleno de la democracia.

En este sentido, el plexo normativo que da especificidad a la temática, tipifica en la Ley N° 27.533, sancionada en el año 2019, a la violencia política como un tipo de violencia por razones de género, y por ello la incorpora al texto de la ley N° 26.485 de Protección Integral. La modificación del artículo 4° de la ley 26.485, entiende a "la violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder,

afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes". A su vez, en el Artículo 5°, inciso 6 se especifica que la violencia política "se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de las mujeres, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones".

Puntualmente, la violencia política se manifiesta contra las mujeres y LGTBI+ y tiene como objetivo impedir o restringir su participación en espacios público-políticos. Este tipo de violencia no sólo tiene efectos concretos sobre la persona que la sufre, además, tiene un efecto simbólico sobre el resto de las mujeres y LGTBI+ que desean participar del espacio público-político.

La violencia política se despliega mediante intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, hechos que pueden llevarse a cabo también a través de los medios de comunicación y/o redes sociales. Asimismo, se expresa a partir de actos, comportamientos y manifestaciones de acoso que obstaculizan el ejercicio de funciones políticas de mujeres y LGTBI+. Estas acciones, impiden el ejercicio pleno de los derechos políticos y tienen como propósito o consecuencia, el desalentar la actividad política de dichos sujetos; menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de su actividad política; influir en las aspiraciones políticas; influir en las condiciones o el ambiente donde la mujer y/o LGTBI+ desarrolla su actividad política y pública; propender a la renuncia al cargo o función que ejerce (o a su postulación) y/o humillarla en el ejercicio de sus funciones políticas para menoscabar su imagen pública. Estas acciones pueden ocurrir tanto en instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales y medios de comunicación, entre otros.

Con el objetivo de problematizar estas acciones, como manifestaciones de la violencia política por razones de género, en el Primer Congreso "Estado Presente: Políticas Públicas contra la violencia por razones de

género en la Provincia de Buenos Aires. Debates, reflexiones y experiencias", nos propusimos generar un espacio de intercambio y reflexión que nos permita no sólo visibilizar estas violencias, sino también contar con evidencia empírica para el diseño e implementación de políticas públicas.

En esta mesa se han recibido trabajos que plantean, desde diferentes perspectivas, la temática propuesta[87]. El texto que se publica en este apartado es el presentado por las Miembras del Equipo de la Coordinación y Gestión Territorial de Políticas de Género de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del Senado de la Provincia de Buenos Aires, que realiza un recorrido histórico de la normativa tomando como punto de partida la "ley Evita" hasta la ley de paridad, para reflexionar en torno a los obstáculos y conflictos de paridad en los Concejos Deliberantes bonaerenses.

La dimensión de género emerge de manera transversal al analizar la participación de las mujeres y LGTBI+ en los espacios abordados, destacándose que en todos ellos operan los estereotipos de género en tanto obstáculos que limitan y afectan la participación en las mismas condiciones para unos y otras u otres. En esta línea se torna importante reflexionar acerca de los desafíos y también poner en valor las propuestas que limiten el ejercicio de la violencia política en todos los ámbitos en los que ésta se manifiesta.

Por último, destacar que, a diferencia de las mesas que recuperaban otros tipos y modalidades de ejercicio de las violencias por razones de género, la cantidad de ponencias recibidas fue más acotada, lo cual nos alerta sobre la necesidad de promover espacios de visibilización y reflexión sobre la violencia política en tanto vulneración de los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+.

Adriana Vicente, directora provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias

87. Cabe mencionarse que si bien invitamos a la presentación para su publicación a las/os autoras/es de los otros dos trabajos, en ambas situaciones se disculparon por cuestiones personales, considerando suficiente la posibilidad de haber participado en la mesa.

VIOLENCIA POLÍTICA: DE LA LEY EVITA HASTA LOS OBSTÁCULOS DE LA LEY DE PARIDAD[88]

Autoras: Karina Furchi - karyfur44@gmail.com
Julia Di Jorgi - julia.dijorgi@gmail.com
Marina Capitini[89] - marinacapitini@gmail.com

Marco normativo nacional y latinoamericano

Nuestra historia de derechos políticos comienza con la ley Sáenz Peña del voto secreto y obligatorio que tiene un carácter universal. Pero esta universalidad dejaba afuera a las mujeres. Desde ese momento, las mujeres sufrimos años de una forma más de violencia, que es la violencia política.

No podemos hablar de Participación Política de las mujeres sin feminismos. El feminismo, como movimiento social y político, es quien hace visible nuestros "no" derechos políticos.

En 1905 Elvira Rawson de Dellepiane, una de las primeras médicas en el país, organizó el primer centro feminista[90].

Las Sufragistas luchaban por los reconocimientos de las mujeres como sujetos políticos. Julieta Lantieri fue la primera mujer incorporada al padrón electoral en América Latina. Cecilia Grierson, Alfonsina Storni, Salvadora Medina Onrubia,Carolina Muzzilli, fueron los nombres más relevantes que tuvimos en la historia de la lucha de las mujeres por los derechos políticos. En esos primeros años.

88. Este artículo fue realizado para su presentación en el Congreso 'Estado Presente': violencias de género y políticas públicas, el Estado Provincial frente a las violencias por razones de género. El mismo se desprende del informe de producción propia "PARIDAD DE GÉNEROS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA" que se realizó en el año 2021, desde la Coordinación y Gestión Territorial de Políticas de Género de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del Senado de la Provincia de Buenos Aires.
89. Coordinación y Gestión Territorial de Políticas Legislativas de Género de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia del Senado de la Provincia de Buenos Aires.
90. La Ley de Cupos en la Argentina: reforma electoral y representación política. María Inés Tula.

→ Ley 13.010 de Sufragio Femenino (año 1947)

Eva Perón toma la lucha de las sufragistas e impulsa la ley de voto femenino. En el debate parlamentario de dicha ley se pueden escuchar frases como: "El hombre y la mujer no son iguales , entonces para qué darles derechos políticos a las mujeres"; "El cerebro de la mujer pesa menos que el del hombre"; "Señores legisladores se imaginan una mujer presidente o siendo parte de este cuerpo legislativo"; "Si el voto femenino es obligatorio para las mujeres seremos responsables de que se rompan nuestros hogares"[91].

Los defensores de la ley tampoco es que nos creían iguales, porque sostenían que " aunque siendo más débiles tenemos idénticas capacidades intelectuales y por lo cual podíamos votar".

Mientras tanto, con Eva Perón a la cabeza, las mujeres salieron a la calle a pelear por el voto femenino que se concretó luego con la sanción de la ley 13010.

Evita y sus compañeras crean el Partido Peronista Femenino, que tenía dos características fundamentales: no participaban varones y funcionaban casi siempre en las viviendas de las compañeras.

Esto ayudó a que en las primeras elecciones donde votaron las mujeres se eligieron 23 diputadas, 6 senadoras nacionales que se sumaron a 109 mujeres elegidas en las legislaturas provinciales.

Después de los 18 años de proscripción del Peronismo, el Partido Justicialista volvió a renacer, sin embargo, la forma de organización del Partido Peronista Femenino, jamás se volvió a repetir.

→Ley 24.012 de Cupo Femenino (año 1991)

Argentina fue el primer país del mundo en tener una ley de este tipo. En la Cámara de Diputados de la Nación, cuando se vota la Ley de Cupos había 17 mujeres y 254 varones. La ley fue presentada por la senadora Margarita Aurora Malharro (del Partido Radical), quien llama a las mujeres peronistas y, en un trabajo en conjunto, convencen a sus legisladores a votar la ley, con apoyo del entonces presidente de la Nación[92].

91. Debate Parlamentario sufragio femenino Argentina 1947.
https://www.youtube.com/watch?v=yPLo3N9L3Hs&ab_channel=AbrilSavas
92. La Ley de Cupos en la Argentina: reforma electoral y representación política. María Inés Tula

Una visión feminista, de la diputada Quarracino: "El predominio del mundo masculino en el poder, (...)ha hecho que la filosofía, el lenguaje, las formas y hasta los horarios en los que se ejerce la práctica política sean esencialmente masculinos(...)Queremos irrumpir en la vida política con nuestro propio lenguaje, nuestra filosofía y nuestras formas porque eso es lo que enriquece la vida de los pueblos."

A varias de las compañeras que se pusieron al frente de la pelea de la ley les costó quedar invisibilizadas.

El estudio realizado por Maria Ines Tula y presentado en el 6to Congreso de Sociología de la UBA en el año 2004, dice en sus conclusiones: "a casi trece años de su aprobación y tras seis elecciones legislativas celebradas bajo sus disposiciones, el cumplimiento de los objetivos cuantitativos de la ley no parece haber sido acompañado por transformaciones o avances de tipo cualitativo. Las mujeres continúan siendo relegadas a la hora de distribuir espacios de poder al interior de las instituciones parlamentarias. Por otra parte, una cantidad considerable de las mujeres designadas para estos cargos, 32, han accedido a ellos gracias a relaciones de parentesco o vínculos de confianza con hombres públicos antes que por su participación activa en política. Estos ejemplos demuestran que ciertas medidas destinadas a promover la igualdad entre varones y mujeres no tienen un efecto automático, sino que sus consecuencias sólo se pueden observar totalmente a largo plazo. Ciertas formas de discriminación están tan presentes en los valores de una sociedad y en las prácticas de los grupos e instituciones que la integran, que un simple cambio de las reglas electorales no puede borrarlas de un día para otro".

→Ley 14.848 de Paridad Electoral de la PBA (año 2016)

Aprobada en el 2016. Aplicada por primera vez, en las elecciones legislativas de 2017. Establece que los partidos políticos deben presentar sus listas de candidatas y candidatos de manera intercalada en la totalidad de la lista, evitando que haya dos candidatos del mismo género de manera continua. 50% del sexo femenino y otro 50% del sexo masculino en la totalidad de la lista, con alternancia y secuencialidad

entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer). En nóminas u órganos impares, la diferencia no podrá ser superior a uno (1).

Las vacancias en las listas se deberán cubrir respetando la paridad, en el caso en el que algún candidato o candidata o precandidato o precandidata no pueda continuar con su candidatura, deberá reemplazarlo una persona de su mismo género.El género estará determinado por su Documento Nacional de Identidad (DNI), respetando el género autopercibido.

→ Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (año 2017)

La Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política es una legislación Argentina, establece que las listas de candidatos al Congreso de la Nación (diputados/as y senadores/as) y al Parlamento del Mercosur deben ser realizadas "ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente".

→Ley Nacional 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

En los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, incorpora a la violencia política como un tipo de violencia. Aunque al día de hoy no hay una implementación que le permita a las mujeres denunciar.

→Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política Contra las mujeres (año 2012, Bolivia)

Bolivia cuenta con un marco normativo específico contra el acoso y/o violencia política de género, con la Ley N° 243 (2012).

El Proyecto de Ley Contra el Acoso Político fue presentado por la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) en el año 2001. Tras años de lucha de la asociación de concejalas, finalmente en el año 2012, a raiz del asesinato de Juana Quispe Apaza, concejala del municipio de Ancoraimes de La Paz, por razones de género y políticas, se agilizó

el tratamiento del proyecto de ley impulsado por ACOBOL. La ley fue reglamentada en el 2016[93].

→ Ley 14192 Norma para prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres (año 2021, Brasil) en espacios y actividades relacionadas con el ejercicio de sus derechos políticos y de sus funciones públicas.

En Brasil el asesinato de la concejala Marielle Franco, marcó un hito no sólo para la lucha de las mujeres en Brasil, sino en toda latinoamerica. Grupos de mujeres parlamentarias se reunieron para aprobar una legislación específica sobre el tema, organizando un acuerdo para que se aprobara el Proyecto de Ley N° 349/2015 de la Diputada Federal Rosangela Gomes, con adaptaciones en el texto por la Diputada Federal Angela Amin, en 2020.

El proyecto presenta la obligación para los partidos políticos de tener medidas de combate de la violencia política de género. Dicho proyecto de ley, en su art. 3°, menciona la definición de violencia política de género como "toda acción, conducta u omisión con la finalidad de impedir, obstaculizar o restringir los derechos políticos de la mujer.

En Brasil, en las elecciones municipales del año 2020, las mujeres representaron solo el 16% del total de las concejalas electas, a pesar de ser el 51% de la población. En 2018, había más de 1200 ciudades sin una sola voz femenina en la política local, se logró reducir esa brecha en más de 400 ciudades pero todavía quedan 948 ciudades sin voz femenina en el año 2020[94].

→Berta Cáceres en Honduras, fue otro de los casos emblematicos de asesinato por razones de violencia politica en America latina

→En el caso de México, presenta las cifras más altas con 23 mujeres políticas asesinadas en 2018. En 2021, en el contexto del proceso electoral más grande que ha tenido ese país, fueron asesinadas 21 mujeres.

En mayo de 2019 el Senado mexicano aprobó, por unanimidad, la Reforma Constitucional en materia de paridad de género, la cual

93. Según la Asociación de Alcaldesas y Concejalas de Bolivia (ACOBOL).
94. Informe de la cámara de representantes de Brasil.

obligaba a la integración paritaria de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), es decir, 50% varones y 50% mujeres.

Esta reforma aplica también en la integración de partidos políticos, órganos autónomos y demás entidades y organismos que ejercen funciones de autoridad. El objetivo central, promover el acceso de las mujeres a espacios de toma de decisión en igualdad de condiciones, deuda histórica en México.

Posteriormente, en abril de 2020, el poder legislativo realizó modificaciones a diversas leyes con el fin de sancionar la violencia política por razón de género, ordenando a los 32 Congresos Locales que comprenden el territorio, armonizar la legislación para que tuviera efectos en todo el país.

Participación política y paridad

La representación de las mujeres en los partidos políticos[95].

Tal como lo indica la Constitución Nacional Argentina, para el desarrollo representativo y federal de nuestra democracia son fundamentales los partidos políticos. Al año 2020, a nivel nacional, se encontraban vigentes 41 partidos políticos.

De los 41 partidos, el 66% (27) cuentan con una mayoría de afiliadas mujeres. Los partidos más grandes e históricos de la Argentina se encuentran dentro de éstos:

Partido Justicialista (PJ):
1.716.075 afiliados varones
1.919.131 afiliadas mujeres (52,79%)

Unión Cívica Radical (UCR)
965.022 afiliados varones
1.086.118 mujeres afiliadas (52,95%).

95. Datos extraídos del "Informe sobre Paridad Argentina. Relevamiento Federal de Concejos Deliberantes" del ministerio del Interior de la República Argentina.

Partido Socialista (PS)
64.944 mujeres afiliadas (53,22%)
57.066 afiliados varones

Partido Propuesta Republicana (PRO)
58.711 afiliadas mujeres (50,84%)
56.770 afiliados varones

Queda claro que existe una gran cantidad de mujeres militantes en todos los partidos políticos nacionales, en la mayoría de ellos representan más de la mitad de les afiliades. En promedio, las afiliadas a los partidos representan el 52% de las afiliaciones.

El Acceso de las Mujeres a los Cargos Políticos[96]

El Poder Ejecutivo Nacional

Con respecto a la representación de mujeres en el gabinete nacional de 20 ministerios, solo 2 son encabezados por mujeres, es decir el 10%. Sin embargo, cuando se quiere ampliar el análisis, debemos observar lo que sucede con los cargos inferiores y con la composición de los ministerios. Allí, el porcentaje aumenta considerablemente:

Hay 288 funcionaries que conducen todas las dependencias del gabinete nacional: la Jefatura de Gabinete de Ministres, los 20 ministerios y las secretarías de la Presidencia. En el gobierno de Alberto Fernández hay un total de 37% de mujeres cubriendo esos cargos jerárquicos. Si bien el número de funcionarias está muy lejos de ser paritario, este porcentaje de participación femenina marca un récord histórico en la presencia de mujeres en el gabinete Nacional. Sin embargo, en una mirada más específica, ocurre que existen ministerios donde la presencia de las funcionarias mujeres no llega al 30% y otro donde la presencia es prácticamente del 100%.

96. Números de participación política actualizados a noviembre de 2021.

Revisaremos ahora algunos números respecto de la representación de las mujeres en las bancas legislativas a partir de 2019.

En el poder Legislativo Nacional a partir de 2019:
Senadores: de 72 escaños, 28 están ocupados por mujeres (un 38,9%).
Diputades: de las 257 bancas, hay 109 mujeres (42,42%).

Desde la Coordinación y Gestión Territorial de Políticas Legislativas de Género de la dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia del Senado de la provincia de Buenos Aires hicimos un relevamiento de paridad a principios del año 2021, de allí obtuvimos la siguiente información de la representación de las mujeres en la Provincia.

Poder legislativo de la provincia de Buenos Aires:
Senado: 46 bancas, el 43% son ocupadas por mujeres.
Diputados: 92 bancas, 48% son ocupadas por mujeres.

Municipios y Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires:
De 135 municipios, sólo el 6% tiene intendentas mujeres.

En cuanto a representación de las mujeres en los Concejos Deliberantes, si realizamos una comparación, entre el año 2015, anterior a la ley de paridad, y el año 2019, posterior a la implementación total de la paridad, en los HCD bonaerenses, en 2015 las concejalas ocupaban un 31% de las bancas, mientras que luego de la renovación por mitades con la ley de paridad en 2017 y 2019 las concejalas llegan a ocupar un 46%.

Es evidente que se ha avanzado cuantitativamente en la representación, sin embargo, si observamos quienes presiden los mismos, veremos que, de 135 Concejos, sólo había 44 Mujeres Presidentas (un 33%).

Ya mencionamos que las mujeres son mayoría en los partidos y, como acabamos de ver, esto no se refleja en la cantidad de cargos que son ocupados por ellas, es decir, en el acceso a los cargos ejecutivos y legislativos. Y si, además, tenemos en cuenta que la representación de las mujeres aumenta, en la medida en que miramos en los cargos inferiores, se

hace evidente que existen obstáculos para las mujeres en la vida política. Entendemos que esa brecha entre la base de los partidos políticos o afiliaciones y el acceso a las referencias en las organizaciones políticas, toma de decisiones, acceso a cargos políticos y candidaturas en las listas partidarias, se explica a partir de la violencia política por razones de género.

A las mujeres y diversidades se les dificulta sostener la trayectoria política por varias razones, esas dificultades se dan desde el principio de las militancias orgánicas como, por ejemplo, es muy común que los horarios de las actividades y reuniones de las organizaciones políticas sean incompatibles con las tareas de cuidado, que mayormente son realizadas por las mujeres. Pero, además, también en los ámbitos políticos existen los roles de género y, por lo general, son las mujeres las que sostienen la militancia de base en los distintos territorios, mientras que se les niega el acceso a los lugares de toma de decisiones, ámbitos que son históricamente de los varones.

Es evidente que la ley de paridad es la materialización de la lucha de muchas mujeres, y es indudable que les ha dado acceso para ocupar importantes lugares en las listas y ha visibilizado a tantas otras, pero todavía falta mucho, ya que la ley por sí sola no garantiza la verdadera paridad de géneros y, además, presenta varios obstáculos.

Obstáculos de la Ley de Paridad

La ley de paridad interviene en el armado de las listas de forma paritaria, pero nuestro sistema electoral hace que la conformación de las cámaras no sea paritaria. Ya sea en las cámaras nacionales, a través del sistema D'Hont, o en la provincial, a través del sistema de cocientes, si las listas siempre son encabezadas por varones nunca vamos a lograr la paridad. Es decir que, por ejemplo, si en un distrito pequeño donde se eligen pocos representantes, en la medida que haya varias listas, y esas listas sean encabezadas por varones, es muy probable que en ese distrito no ingrese ninguna mujer al cuerpo legislativo.

El problema del encabezamiento

Nuestra Ley de Paridad establece el orden secuencial y alternado. Pero, si con la ley de cupos las mujeres tenían un techo (el de ocupar el tercer lugar en las listas), con la Ley de Paridad seguimos teniendo un criterio similar, y pasamos de un tercero a un segundo puesto.

En 2017 con ley de cuotas, el 80% de las listas la encabezaban los varones y el 20% las mujeres, en el 2019 con ley de paridad, la cosa no varió tanto y el 76% de la listas estaban encabezadas por varones y el 24% por mujeres.

Paridad Horizontal y Paridad Vertical

La paridad incorpora dos criterios ordenadores o mandatos de posición para las listas partidarias, conocidos como "paridad vertical" y "paridad horizontal".

Paridad vertical (PV) o de lista: hace referencia a la ubicación de las candidaturas de mujeres y hombres de manera alternativa y secuencial en toda la extensión de la lista partidaria, tanto en cargos titulares como suplentes.

Paridad horizontal (PH) o territorial: cuando un mismo partido político y/o alianza se presenta en varios distritos electorales simultáneamente, se deben acordar encabezamientos equitativos entre mujeres y hombres por igual.

Rotación de encabezamientos: tanto en la PV como en la PH se considera la variable histórica, o de rotación, para el encabezamiento de las listas. Se trata de la alternancia inmediata entre los géneros de un período electoral a otro. Es decir, si en el último período la lista ha sido encabezada por un hombre, en el siguiente deberá encabezar una mujer, y viceversa.

La ley de Argentina no tiene Paridad Horizontal (como la ley de Bolivia y México). Y esto, además, es de difícil aplicación en nuestro país ya que, generalmente, las alianzas políticas que se realizan no se mantienen en todas las provincias por igual, ni elección tras elección. Por este mismo motivo, también es difícil la aplicación de la rotación histórica.

Falta de representación de las Diversidades Sexuales.

Otro problema de nuestra ley de paridad es el binarismo que la rige. ¿Dónde queda la representación de las diversidades sexuales y las disidencias si hablamos de "alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios"? Debemos preguntarnos cómo garantizamos el acceso a las listas y a los cargos, siendo que la violencia política también les invisibiliza. A tal punto llega esa invisibilización, que no tenemos demasiados registros de sus pasos por los partidos políticos. Hoy se cuenta con la posibilidad de obtener un DNI para personas no binarias, ¿dónde entran aquellas personas que logran plasmar su identidad de género en sus documentos, con la ley de paridad en las listas?

Conflictos de paridad en la provincia de Buenos Aires

A comienzos del año 2021, desde la Coordinación y Gestión Territorial de Políticas de Género de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia del Senado de la provincia de Buenos Aires, realizamos un relevamiento sobre conflictos de paridad de género en los HCD de la PBA, originados a causa de reemplazos por personas de diferente género del/a concejal/a. Ya sea reemplazos por motivos de renuncia, pedido licencia o por fallecimiento.

Si bien el mismo fue realizado con la finalidad de determinar los obstáculos de la ley de paridad y descubrir formas de abordarlos en el territorio, nos parece interesante dar a conocer los resultados del relevamiento, ya que da cuenta de algunos problemas sobre la violencia política que sufren las concejalas, las concejalas suplentes y las candidatas a concejalas dentro de su mismo espacio político.

Imposibilidad de conocer la totalidad de los casos

En primer lugar, no existe ningún tipo de registro de este tipo de casos. El relevamiento que realizamos fue buscando las repercusiones que hubo en los medios de comunicación locales y nacionales, como también repercusiones de aquellas manifestaciones que se hayan rea-

lizado también dentro de los recintos, pero para ello, debían de hacerse públicos. Es decir, sólo pudimos relevar aquellos casos que tomaron conocimiento público. Por ello, el número de casos que logramos recoger es reducido, pero, sin embargo, nos sirvió para recabar datos interesantes, que llevamos a Mesas de Articulación Territorial (MATe), para discutirlo con concejalas, referentas políticas territoriales y candidatas a concejalas. En estas MATe, las participantes manifestaron que sufren cotidianamente este tipo de prácticas de violencia política, por parte de sus propios compañeros de bloque. Manifiestan además que no tienen posibilidad de denunciar, y en la mayoría de los casos, no se animan a hacerlo público, ya que no cuentan con el respaldo suficiente, no tienen acceso a los espacios de toma de decisión y temen posibles represalias políticas.

Incremento de conflictos desde que se implementó la ley de paridad a la actualidad

Volviendo al relevamiento realizado, una de las cuestiones a remarcar es que, a raíz de la implementación de la Ley de Paridad y de la discusión que han llevado adelante los feminismos en torno al acceso a los cargos legislativos por parte de las mujeres, se refleja un incremento de los conflictos de paridad, que se multiplican año a año. A pesar de las represalias que pueden sufrir dentro de sus espacios políticos, muchas concejalas se animan a cuestionar los reemplazos que no se realizan con paridad de género y hacerlos públicos. Pero también se utilizan como herramienta para correr a las mujeres de las bancas, ya que muchos conflictos se inician cuando un varón deja la banca, y el mismo es reemplazado por una mujer.

Instituciones a las que se recurre para resolver el conflicto. Judicialización de la política

No todos los conflictos relevados se discuten ni se resuelven de la misma manera. Sólo el 20% de ellos se resolvió dentro del mismo ámbito legislativo municipal, mientras que en los demás casos se recurrió a la consulta o intervención de otras instituciones.

En el 50% de los casos se recurrió al poder judicial, en ninguno de estos casos se resolvió el conflicto. En un porcentaje significativo de ello se dio lugar a una cautelar para que la banca quede vacía, hasta tanto se tenga el fallo definitivo.

Si bien en Agosto del año 2021, la justicia falló a favor de una diputada nacional, para que asuma en reemplazo de otra mujer, y esto brinda jurisprudencia para el resto de los casos que están a la espera de un fallo, y para los que vendrán, la judicialización se utiliza como herramienta para obstruir la participación política de las mujeres y el acceso a los cargos, a través de la violencia institucional que se ejerce como parte del proceso judicial, sumado a los largos tiempos que se toma la justicia para resolverlos, si es que eso sucede antes que culmine el periodo del mandato.

Conclusiones

Lograr la paridad en las listas es una parte del camino, es necesario además impulsar un salto cualitativo para que esas mujeres logren sostener sus trayectorias políticas, logren incorporarse en los órganos de decisión partidaria, accedan a encabezar listas, y cuando lo hagan, tenga financiamiento para su campaña. Para ello, es necesario lograr un mecanismo de denuncia y abordaje de la violencia política por razones de género y la confección e implementación de normativas en este sentido. No lograremos la paridad política sin erradicar las violencias por razones de género en los ámbitos partidarios y en las organizaciones políticas.

Bibliografía

• Ley 13.010 de Sufragio Femenino (Argentina, año 1947).
• Ley 24.012 de Cupo Femenino (Argentina, año 1991).
• Ley 14.848 de Paridad Electoral de la Provincia de Buenos Aires (año 2016).
• Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (Argentina, año 2017)
• Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política Contra las Mujeres (Bolivia, año 2012)
• Ley 14192 Norma para prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres (Brasil, año 2021)
• Informe Camara de diputados de Brasil
• "Informe sobre Paridad en Argentina. Relevamiento Federal de Concejos Deliberantes" del Ministerio del Interior Argentino
• La Ley de Cupos en la Argentina: reforma electoral y representación política. María Inés Tula. (IV Encuentro de sociología (UBA) año 2004.
• "La paridad política en Argentina: Avances y Desafíos" Mariana Caminotti; Atenea: mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe.
• "Resultados del observatorio de paridad" de Mayo de 2019 de la Red de Parlamentarias Mentoras.
• Informe de producción propia "PARIDAD DE GÉNEROS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA" de la Coordinación y Gestión Territorial de Políticas de Género de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del Senado de la Provincia de Buenos Aires.
• "Mujeres en la Sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos" Dora Barrancos Editorial Sudamericana

MESA 5

VIOLENCIA ECONÓMICA

Tanto las violencias por razones de género, como la violencia en el ámbito intrafamiliar y, por supuesto, la familia como institución social, no sólo se encuentran sustentadas en los principios del patriarcado, sino que éste es parte fundante de aquellas. Así, una de las principales características de la familia, sin perjuicio de las nuevas experiencias de familias diversas, es su organización androcéntrica, estructurada alrededor del poder y el interés del varón. De este modo, el poder patriarcal es ejercido sobre cuerpos subalternos, - los cuerpos de mujeres, niños y niñas- que se configuran como propiedad del padre y/o autoridad masculina del hogar. Esos cuerpos circunscriptos al ámbito familiar cumplirán el rol asignado por el sentir social patriarcal, es decir, ser objetos para el servicio y goce de ese "padre de familia". Pero, ¿en qué se basa esa normalización de este poder?, ¿dónde ancla esta posibilidad de control extremo?, ¿cómo abordar la problemática?

El feminismo como teoría política ha buscado y sigue buscando las respuestas a estos interrogantes: sin dudas la organización económica de la modernidad ha moldeado también nuestras relaciones humanas, y la familia no ha quedado exenta. Aquí se advierte esa relación insoluble entre patriarcado y capitalismo, que nos interesa especialmente a la hora de analizar la violencia económica. En este orden de ideas, varias autoras trabajan la relación insoslayable entre patriarcado y capitalismo; algunas los consideran dos sistemas que, si bien interactúan, son en principio independientes regidos por distintas reglas (Julliet Mitchell,1975); otras los trabajan como dos sistemas que se retroalimentan y complementan abogando a una teoría de sistemas duales (Heidi Hartmann, 1988); otras como el caso de Iris Young (1992) y Maria Mies (1999) los consideran como un gran sistema donde se conjugan los aspectos económicos y políticos de organización social. Entendemos procedente esta última concepción.

El capitalismo, para apropiarse de la fuerza de trabajo de las y los trabajadores, primero tuvo que desposeerlos de los medios de producción (Marx,1848) tuvo que configurarlos como deudoras y deudores, en tanto no poseen los medios materiales que le permitan vivir, configurarlos como "sujetos fallidos", al decir de la autora Marisel

Zambrano (2020). De la misma manera, el patriarcado para apropiarse de la capacidad productiva y reproductiva de las mujeres, primero tuvo que desposeerlas de la propiedad de los bienes, y de la autonomía sobre sus cuerpos; tuvo que constituirlas como deudoras, como sujeta fallida. Así, esa sujeta es fallida porque no tiene los medios de vivir, de sustentarse sin la confluencia del sujeto proveedor. Ese sujeto proveedor, se presenta en la figura central de la institución familiar y propone, a cambio de los medios de subsistencia, (al decir de Jorge Alemán, 2021) la "captura" del cuerpo de esa mujer, que se desplaza también a sus hijos e hijas para los cuales se configura un futuro como deudores: le deberán a ese varón la pura existencia, desde lo material hacia lo subjetivo. La endeudada se configura así como un ser inviable, y es culpable de su propio endeudamiento, porque ha tenido que pedir para vivir, esa necesidad de pedir, a prima facie aparece como una necesidad del sujeto endeudable, y no como una consecuencia de una política de despojo. La culpabilidad justifica el despojo y la violencia. Aquí se presenta la contracara de la figura del "proveedor" que es la de la "deudora". Esta configuración, además, es una resultante del propio sistema que llama a la mujer a ocuparse de lo privado (la casa), y al varón de la arena pública. Así existe una subjetivación del género, que la coloca en ese lugar, aún en tiempos de haber conquistado derechos en los terrenos laborales, y aún en situaciones donde la propia mujer trabaja y aporta económicamente a ese hogar. La subjetivación, sin embargo, sigue operando los sentires sociales y culturales.

Esta captura de los cuerpos y del futuro que se opera en las mujeres a partir de la figura del "jefe de familia", dijimos, justifica la austeridad y la violencia. Los ejemplos de austeridad vienen en relación con la falta de recursos materiales que se asigna a las mujeres en el ámbito de la familia tradicional, y también justifica la generación de violencia. En este punto es interesante reflexionar la configuración de la víctima de violencia de género en el marco de las relaciones sexo-afectivas, también como deudoras. La deuda a partir del despojo de los bienes y del corrimiento histórico del mercado laboral, esa deuda intrínseca que llevada a la escena de lo familiar, nos establece como

las que debemos desde el plato de comida hasta el vestido, y la paga de la deuda lo será a través de la captura de nuestro cuerpo en el ámbito familiar, traducida en el control sobre los actos, sobre las posibilidades de goce, y en muchas oportunidades traducida en violencia física.

Ahora bien, ¿cómo fortalecer los derechos económicos de una sujeta, configurada como deudora, si esta idea de sujeta deudora y fallida, se fortalece e interfiere en la posibilidad de gestar los propios procesos de transformación? Si la constitución de la subjetividad desde la perspectiva del ser deudora, la responsabiliza del despojo y lo justifica. Entonces: ¿cómo se logra la capacidad de exigir que la deuda es con nosotras, cuando nos configuramos como deudoras en el mundo? Desarmar este entramado es la clave para avanzar sobre los derechos económicos, este trabajo es necesario en términos personales y colectivos. El corrimiento del lugar de deudoras nos pone de cara a la idea de exigir el goce pleno de nuestros derechos económicos; el debate comunitario de este extremo llevará a romper con la normalización que nos coloca en un lugar de (no) ejercicio de los derechos económicos.

Los trabajos de este apartado, no sólo analizan críticamente la organización patriarcal, anclando en la misma la violencia económica, sino que también aportan el marco legal y jurisprudencial desde el cual será necesario abordar el problema. Así, estas producciones se inscriben en el andamiaje que el movimiento feminista ha conformado a lo largo de los años, resignificado el lugar de sometimiento de las mujeres, y desde allí ha organizado un movimiento de resistencia que, a escala global, marca una agenda de derechos, donde los derechos económicos son ejes centrales del debate: el derecho a la obligación alimentaria, pero también el derecho al trabajo, a la administración económica; ya que sin independencia económica no podemos pensarnos en ejercicio de la libertad.

Silvina Perugino, directora provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por razones de Género del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

ARTÍCULO DE DOCTRINA: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER ALIMENTARIO COMO VIOLENCIA ECONÓMICA PATRIMONIAL

Autora: Sandra Dell Oro[97] - sandra.delloro@gmail.com

La violencia de género se encuentra comúnmente asociada a la violencia física y/o psicológica; sin embargo, se trata de una problemática más amplia y multidimensional, cuyas prácticas en sus diferentes modalidades se potencian de manera negativa entre sí.

La violencia económica, es uno de los tipos de violencia que se encuentra invisibilizada. Consiste en obstaculizar la independencia económica y financiera de la mujer, ejerciendo el control de los recursos y/o impidiéndole acceder a ellos. Incluye todo acto que implica limitar dichos recursos con la intención de controlar el uso del dinero o de privarla de los medios económicos para vivir de forma autónoma, así como también la amenaza constante de no proveerlos.

Sus consecuencias contribuyen a mantener su subordinación, a un nivel inferior en la educación, capacitación y de oportunidades en el empleo; además de comprometer su salud.

Esta invisibilización a la que hacemos referencia obedece a patrones socio culturales fuertemente arraigados en nuestra sociedad; como la **familia tradicional** organizada en función de una **indiscutible** distribución de **roles**: las esposas, encargadas del hogar, de la crianza y educación de sus hijos; los maridos, proveedores -fuente de ingresos- y los/las niños/as sin ser considerados sujetos de derecho. De este modo, la mujer quedaba relegada al ámbito privado, siendo la participación pública exclusivamente de los varones.

97. Abogada. Mediadora. Diplomada en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.

En gran parte de las sociedades tradicionales, la educación de las mujeres se limitaba a aprender habilidades domésticas y se encontraban subordinadas a la autoridad de sus padres, primero; y de sus maridos, después. Nuestro país, en 1968 otorga plena capacidad jurídica a las mujeres mayores de edad, cualquiera fuera su estado civil, con la sanción de la ley 17.711.

La ley 26485, Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales -2009- es el primer instrumento normativo nacional que recepta la violencia económica. A nivel internacional, en materia de género y que forman parte de nuestro bloque constitucional, a través del art. 75 inc. 22, podemos nombrar a la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, la Convención de Belém do Pará, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, la Declaración y Plataforma de acción de Beijing, entre otras.

El incumplimiento del deber alimentario a cargo del agresor implica un riesgo para el bienestar y el desarrollo de la víctima y su núcleo familiar. En muchos casos además de impedir los procesos de autonomía; resulta ser un motivo para la continuidad del dominio y control sobre las víctimas y sus hijos/as, haciéndolas más vulnerables para otros tipos de violencia.

El Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la Recomendación nro. 19 hizo hincapié en que *"La falta de independencia económica obliga a las mujeres a permanecer en situaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia y coerción"; y en la nro. 21 agrega "El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia"*.

Según el Informe Estadístico de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación correspondiente el tercer

trimestre del año 2021 la violencia económica patrimonial se consignó en el 31%, siendo más usual en los vínculos de pareja, en el 36[98]%.

Derecho alimentario

El derecho alimentario es un derecho humano básico incluido en la Constitución Nacional Argentina a través del otorgamiento de jerarquía constitucional a los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país - artículo 75 inciso 22- y enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25. Este derecho está íntimamente vinculado con el derecho a la vida y a la dignidad de las personas para poder desarrollarse con los recursos suficientes a fin de satisfacer sus necesidades básicas de vivienda, alimentación, vestimenta, etc.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho de todo/a niño/a o adolescente a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Establece el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño/a, teniendo la responsabilidad de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo, en miras a su interés superior. Además, establece la obligación del Estado de adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida mediante el pago de la pensión alimenticia.

Los niños, niñas y adolescentes dependen necesariamente de los/las adultos/as para su desarrollo físico, psíquico y mental, necesarios para alcanzar una vida adulta plena. El art. 658 del Código Civil y Comercial (CCyC), establece como regla la obligación alimentaria

98. La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. El art. 37 de la Ley 26.485 de Protección integral para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales compromete a la Corte a llevar registros de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia.

de ambos progenitores respecto de los/las hijos/as menores de edad, separando el cuidado personal de dicha obligación. La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los/las hijos/as de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. -art. 659 CC y C.-

El art. 660 CCyC, con una clara perspectiva de género, reconoce el valor económico a las tareas de cuidado, que recaen en mayor proporción sobre las mujeres reforzando la desigualdad.

Según el informe presentado por la dirección nacional de Economía, Igualdad y Género del ministerio de Economía, en septiembre de 2020[99], las tareas domésticas y de cuidado representan un 16% del PBI; el 75,7% de esas tareas son realizadas por mujeres, quienes dedican tres veces más tiempo que los varones.

La llegada de la pandemia de COVID-19 y las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) provocaron un cambio en las rutinas de toda la población teniendo como consecuencia que esa distribución asimétrica de tareas fuera mayor. Se observó un aumento de 5,9 % con respecto a la medición "sin pandemia" en el aporte de dichas tareas al PBI.

Por ello, si analizamos el incumplimiento del deber alimentario como forma de violencia económica, debemos hacerlo no solo desde el punto de vista material con la limitación de los recursos; sino desde la óptica de la asunción exclusiva de dicha responsabilidad por parte de la progenitora, agregada a las tareas de cuidado, con la consiguiente pérdida de autonomía en el plano patrimonial ampliando, así, la brecha laboral.

Es la **"pérdida de autonomía"** y **"la responsabilidad unilateral y exclusiva"** lo que fundamenta que el incumplimiento de la cuota alimentaria por parte del progenitor sea considerada violencia de género. En este sentido la Recomendación 21 de la CEDAW refiere que *"las obligaciones de la mujer de tener hijos y criarlos afectan a su derecho a*

99. Los cuidados, un sector económico estratégico Medición del aporte del Trabajo Doméstico y de Cuidados no Remunerado al Producto Interno Bruto.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/los_cuidados_-_un_sector_economico_estrategico_0.pdf

la educación, al empleo y a otras actividades referentes a su desarrollo personal, además de imponer una carga de trabajo injusta…"

Asimismo, según el art. 7 de la ley 14509 el juez o jueza interviniente de oficio o a petición de parte, puede ordenar como medida cautelar, la fijación de una cuota de alimentos provisorias, con el objeto de soslayar la dependencia económica de la mujer y que pueda sostener en el tiempo las medidas dictadas. Sabemos que muchas mujeres por razones de índole económico y para asegurar la mantención de sus hijos/as se ven obligadas a permanecer en situaciones violentas. Sin embargo, desde la práctica judicial observamos que las medidas cautelares dictadas se reducen a "prohibición de acercamiento", "cese de actos de perturbación" entre otros; invisibilizando la violencia económica que incrementa la desigualdad y refuerza patrones socioculturales fuertemente arraigados en nuestra sociedad.

En este orden de ideas es indispensable asegurar a la mujer el **acceso a la justicia** en términos de **gratuidad e inmediatez** para una respuesta rápida y oportuna[100].

Según las Reglas de Brasilia, el género puede constituirse en una causa de vulnerabilidad. Así, en la regla 20 menciona que se debe prestar especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece en su el artículo 2º.c "la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación".

---

100. El acceso a la justicia tiene un doble significado: en un sentido amplio se entiende como garantía de la igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, a los órganos o a los poderes del Estado, que generan, aplican o interpretan las leyes, y regulan normativa de especial impacto en el bienestar social y económico. Es decir, igualdad en el acceso sin discriminación por razones económicas o de género. Por otro lado, el acceso a la justicia también incluye el conjunto de medidas que se adoptan para que las personas resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los tribunales de justicia. ALMIRON, Elodia, Cuestiones de género y el acceso a la justicia como derecho, artículo publicado en la Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja", Año V, Número Especial, Buenos Aires, 2011.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo 4 establece que la mujer tiene derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.

Conclusión

De acuerdo a lo establecido por la legislación imperante en la materia podemos afirmar que la falta de pago de la cuota alimentaria en razón de la manutención de los hijos no convivientes constituye violencia económica-patrimonial contra la madre que convive con ellos.

Este tipo de violencia menoscaba el derecho de las niñas, niños y adolescentes a tener una vida digna, condicionándolos a un nivel de vida inadecuado. Pero además de afectar los derechos de NNyA, esta situación tiene como consecuencia directa la sobrecarga, angustia y sufrimiento para la progenitora que está a cargo del cuidado exclusivo de ellos.

Si nos preguntamos la causa del incumpliendo alimentario a cargo de los progenitores con el consecuente peregrinar de las mujeres ante los Juzgados de Familia, tal vez encontremos la respuesta en que socialmente está naturalizado asignar las tareas de cuidado a las mujeres quienes son consideradas como las únicas proveedoras de los hijos/as, obligadas a satisfacer sus necesidades.

Desde la experiencia profesional se observan altos índices de incumplimiento o mora en el pago de la cuota alimentaria, por lo cual la justicia debe buscar soluciones para garantizar el efectivo cumplimiento, que tengan por finalidad la mejor tutela y protección de los derechos comprometidos de las mujeres, niños/as y adolescentes involucrados.

La justicia debe fallar con **"con perspectiva de género"**, haciendo alusión al compromiso del Estado de desnaturalizar y visibilizar las diferencias de género para promover transformaciones en la sociedad logrando la equidad entre los géneros.

En este sentido es significativo destacar la perspectiva de género en las siguientes resoluciones judiciales, a saber:

1) El Juzgado de Familia 6ta. Nom. Córdoba, 23/11/21, "Y., M. D. y otros. Solicita homologación", donde V.S. dispuso:

a) la inscripción del alimentante en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

b) la prohibición de salida de la ciudad de residencia hasta tanto acredite encontrarse al día con las obligaciones alimentarias a su cargo.

c) Retiro de la licencia para conducir cualquier tipo de vehículo hasta tanto el alimentante acredite encontrarse al día con las obligaciones alimentarias a su cargo.

2) La Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa concluyó que el "incumplimiento alimentario es una forma de violencia de género". "…La conducta del alimentante, además de afectar el interés superior del adolescente, también constituye violencia de género contra la Sra. L.E.B.; ya que, según la Ley N° 26.584…"

3) En el Expte. N° 887/2017 – "T. c/ J. s/ Alimentos" – Juzgado De Familia De Rawson (Chubut) - 04/10/2017 se dispuso que "…La limitación de recursos a través del incumplimiento alimentario es otra forma de violencia contra estas mujeres, quienes al cuidar a S., deben afrontar el costo económico de la crianza, educación y cobertura de tratamientos por su especial condición de salud sin la contribución que atañe al padre, con la consiguiente pérdida de autonomía en el plano patrimonial…".

Juzgar con perspectiva de género implica reconocer las relaciones de poder asimétricas existentes entre los géneros; favorables a los hombres y discriminatorias hacia las mujeres; y que dichas relaciones son producto de una construcción socio cultural.

El Poder Judicial tiene las herramientas otorgadas por la legislación existente en la materia para poner fin a las conductas de los alimentantes que configuraran violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes y a las mujeres que tienen a cargo sus cuidados.

En este sentido el artículo 706 del CCyC contempla que en los procesos de familia debe respetarse el principio de tutela judicial efectiva y que "Las normas que rigen el procedimiento deben ser aplicadas de modo de facilitar el acceso a la justicia, especialmente tratándose de personas vulnerables… La decisión que se dicte en un proceso en que están involucrados niños, niñas o adolescentes, debe tener en cuenta el interés superior de esas personas".

Bibliografía

• https://www.hammurabi.com.ar/ortiz-derecho-de-familia/
• https://www.erreius.com/actualidad/11/familia-sucesiones-y-bioetica/Nota/853/cuota-extraordinaria-y-covid-19-perspectiva-de-genero
• https://diariofemenino.com.ar/df/algunas-medidas-de-proteccion-contra-la-violencia-familiar-de-tipo-economica/
• https://www.pensamientocivil.com.ar/fallos/3963-violencia-economica
• Tratado de Derecho de Familia según el Código Civil y Comercial de 2014. ••••
• Kemelmajer De Carlucci, Aída – Herrera, Marisa – Lloveras, Nora.
• "Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto", Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género. Ministerio de Economía.
• Cuestiones de género y el acceso a la justicia como derecho, artículo publicado en la Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja", ALMIRON, Elodia. Año V, Número Especial, Buenos Aires, 2011
• Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, sala A ~ 2016-08-30 ~ "G., V. C. c. F. M., J. M. s/ Violencia Familiar
• CNCiv, Sala K, 14/12/ 2012, en autos "D. M., D. H. contra F. De D. M., L. G. s/ Divorcio. Ordinario", el Dial AA7561
• Cita Online: AR/JUR/20077/2016. JUZGADO DE FAMILIA NRO. 2 DE MENDOZA B., E. L. c. C. C., D. G. s/ ejecución alimentos.
• Recomendación general 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
• Recomendación General Nº 21. CEDAW
• Reglas de Brasilia.
• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
• Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
• Juzgado de Familia 6ta. Nom. Córdoba, 23/11/21, "Y., M. D. y otro s. Solicita homologación".
• Expte. N° 887/2017 – "T. c/ J. s/ Alimentos" – Juzgado De Familia De Rawson (Chubut) - 04/10/2017

REFLEXIONES EN TORNO A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL HACIA LAS MUJERES EN ARGENTINA. UNA PROPUESTA PARA PENSAR LA DESNATURALIZACIÓN DE UNA VIOLENCIA INVISIBILIZADA

Autoras: Lucía Cucchiarini Lattanz, luciacucchiarini@gmail.com
Daniela Guarrera da.guarrera@gmail.com
Sonia Insaurralde soniainsaurraldeps@gmail.com
Palabras clave: violencia económica, patriarcado, brecha de género, políticas públicas.

Línea 144 de la Provincia de Buenos Aires[101]
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual bonaerense.

Violencia contra las mujeres

Si bien hoy en día se habla de violencia por razones de género, incluyendo las perpetradas hacia el colectivo LGTBI+, en el presente trabajo nos detendremos a analizar la violencia económica que sufren las mujeres hetero cis, ya que conforme lo han revelado las estadísticas del reporte anual de la línea 144 de provincia de Buenos Aires, el 99,8% de las personas llamantes se autopercibe mujer. Asimismo, consideramos que hablar de las violencias, y específicamente de la violencia económica que sufren personas del colectivo LGTBI+ conlleva el análisis de otras variables, y requiere una complejidad que merece un abordaje particular.

En nuestro país, los derechos de las mujeres se enmarcan dentro del paradigma de los Derechos Humanos, es así que en 1994 y 1996 respectivamente, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adquiere rango constitucional (CEDAW), y

101. El presente trabajo se desprende de la tarea cotidiana llevada a cabo como trabajadoras de la Línea 144 dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. Este servicio está destinado a brindar contención, asesoramiento y escucha a personas que están en situación de violencia por razones de género. Es entendida como una política pública de primer nivel de atención.

la Convención para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra la mujer, rango supralegal. En 2009, y basándose en las normativas internacionales referidas anteriormente, se sanciona en Argentina, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar las Violencias contra las Mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta ley, en su artículo N°4. define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, que afecte su vida, libertad, dignidad, integridad, física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o sus agentes. Se considera violencia indirecta, a toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Velázquez (2006) propone pensar a la violencia desde su raíz etimológica, la cual deriva de "vis" que significa fuerza. Asimismo "violentar" quiere decir ejercer violencia sobre alguien con el objetivo de vencer su resistencia. Sin embargo, esta definición parecería tratarse únicamente de la fuerza física, aunque actualmente esto no es así. Gracias a los movimientos feministas, que han luchado para visibilizar que la violencia no se reduce únicamente a los golpes, ni tampoco es algo que se produce exclusivamente en el ámbito privado, sino que bajo el lema instaurado por Kate Millet en los´70 "lo personal es político", se ha habilitado a pensar otras maneras de concebir a la violencia contra las mujeres. En este sentido, la normativa ya mencionada incluye también a la violencia psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica. Además, la ley propone múltiples modalidades en que se manifiestan estos tipos de violencia, identificando la violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica y violencia mediática contra las mujeres.

Por otro lado, es pertinente señalar que no podemos pensar la violencia contra las mujeres sin considerar que sus bases se asientan en un sistema binario sexo-género que reproduce desigualdades y opresión de hombres hacia mujeres. Como lo define Montero (2010) la categoría

de sexo alude a las determinaciones biológicas, mientras que el género, a las construcciones sociohistóricas en torno al sexo, es decir ya desde el nacimiento estamos predetermiandxs a cumplir ciertos roles asignados por la sociedad, a comportarnos de determinada manera, entre otros condicionantes que inciden en la conformación subjetiva.

Este sistema sexo genérico relacional, encuentra su anclaje dentro de un sistema patriarcal. Este último, es considerado un sistema que tiende a reestructurarse a través del tiempo y de los cambios socio-históricos. El sentido literal del término se refiere al "poder de los padres," dando cuenta de que han sido los varones quienes ejercieron dominio sobre las mujeres, los niños, y sobre aquellos hombres que no integraron los estamentos dominantes de la masculinidad social. Por lo tanto, pensamos al patriarcado como lo que enfatiza el carácter asimétrico de las relaciones de género (Meler, 2012).

¿Que implica hablar de violencia económica y patrimonial?

Con respecto a la especificidad de la violencia económica, la Ley Nacional N° 26.485 define a este tipo de violencia como aquella que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de, la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Acorde lo demostraron los registros de la línea 144 de la provincia de Buenos Aires el 41% de las llamadas durante el primer semestre del 2020 fueron por violencia económica, y durante 2019 las denuncias por violencia familiar en la PBA fueron de un 7% motivadas por este tipo de violencia. Estos números demuestran que es una dimen-

sión invisible o podríamos pensar invisibilizada, que trata de un tipo de violencia que atraviesa todos los niveles sociales, aunque con sus diferencias, y utiliza mecanismos crueles para imposibilitar a las mujeres el ejercicio de sus profesiones y su inserción en el mundo laboral. Dichas prácticas coartan su autonomía, su libertad y posibilidad de salida de situaciones de violencia, por falta de independencia económica en tanto que refieren "no tener a donde ir" o no disponer de dinero para alquilar una vivienda que les permita apartarse de al lado de la persona agresora.

Como trabajadorxs de un servicio de atención primaria de violencia por razones de género, se toma conocimiento de la particular cristalización de este tipo de violencia, en diferentes aspectos como, por ejemplo, la limitación para poder desempeñarse en alguna actividad laboral, ya sea por la manipulación ejercida por la persona agresora, así como la exclusiva dedicación a tareas domésticas. Esto es enmascarado a través de diferentes argumentos que apuntan a limitar el desempeño de las mujeres en entornos de la vida pública, como los laborales, académicos, culturales y sociales. La participación de ellas en los mencionados ámbitos es tomada como amenazante y/o también como limitante de las tareas de cuidado, históricamente desempeñadas y asignadas a las mujeres.

Sabemos que la desigualdad en la distribución de tareas del hogar ha existido desde siempre. Parafraseando a Montero (2010), ella define al trabajo doméstico como aquellas actividades destinadas a producir bienes y servicios en el marco del hogar. Asimismo, estos bienes y servicios proveen las condiciones para que todos los miembros de la familia puedan realizar cómodamente sus actividades fuera del hogar. Todo esto viene aparejado de cuidados y atenciones afectuosas que brindan seguridad y sostén al grupo familiar. Y, en los casos en que las mujeres tengan trabajo dentro del mercado laboral, esto supone una doble, y en algunas ocasiones una triple jornada laboral, donde el trabajo doméstico es invisibilizado, y responde a lo esperado socialmente de las mujeres. Esto último, va en consonancia con lo que sitúa Ana María Fernández (1993):

"El universo" de significaciones en relación con la maternidad gira alrededor de la idea de Mujer=Madre: la maternidad es la función

de la mujer y a través de ella la mujer alcanza su realización y adultez. Desde esta perspectiva, la maternidad da sentido a la feminidad; la madre es el paradigma de la mujer, en suma, la esencia de la mujer es ser madre." (161)

Otra cuestión que implica la violencia económica, y en algunos casos, no se pondera como tal, es la obligación de la cuota de alimentos por parte del/la progenitorx que no convive mayoritariamente con lxs hijxs, y que, en relación con lo mencionado anteriormente, son los varones. Esta dimensión se encuentra naturalizada en el no cumplimiento de la misma y puede aparecer bajo la forma de buena voluntad del progenitor o capricho de la madre en su pedido, vulnerando y no reconociendo el derecho del niñx. Si bien todos los tipos de violencia restablecen la situación de subordinación de las mujeres, la violencia económica y patrimonial cercena aún más los procesos de autonomía y, en el contexto de las relaciones de pareja, resulta ser un motivo significativo para la continuidad del dominio y el control sobre sus vidas.

En lo que respecta al deber alimentario de los padres con lxs hijxs, el mismo se encuentra regulado en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, en el Código Civil y Comercial de La Nación y en Tratados Internacionales, que gozan de jerarquía constitucional, como el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Según el Código Civil y Comercial de Argentina, la obligación de prestar alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos e hijas, de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. Por otro lado, la responsabilidad parental está definida en el artículo N° 638 y refiere al conjunto de deberes y derechos que corresponden a lxs progenitores sobre la persona y bienes del/la hijx, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado. Según el artículo N°658, ambos progenitores tienen la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, aunque el cuidado personal esté a cargo de uno de ellos.

Brecha de género

Otro punto que consideramos pertinente analizar, es el referido a la brecha de género. En este sentido el Índice Global de Brecha de género relevado por el Foro Económico Mundial, evalúa la evolución de las brechas de género en cuatro dimensiones que son, la participación económica y oportunidad, logro educativo, salud y supervivencia, y empoderamiento político.

Puntualmente las dimensiones que desarrollamos en el presente trabajo competen a la participación económica y oportunidad y logro educativo, cercenadas a raíz de las diferentes formas que puede adoptar la violencia económica.

Si bien hay situaciones que no configuran estrictamente una situación de violencia, hay atravesamientos de género que implican desigualdades a la hora de poder acceder a trabajos calificados, remunerados acordes a la tarea, su desempeño en ámbitos de formación y/o académicos, ascensos, ya que las mujeres deben hacerse cargo también de tareas domésticas y/o de cuidado, las que limitan su desempeño profesional y desarrollo económico.

Hernández y Camarena (2005) investigan en torno a la inequidad de género en las organizaciones de América Latina, y plantean que, si bien en los últimos años las mujeres han podido acceder a cargos de mayor jerarquía, aún se ven obligadas a aceptar cargos y condiciones de trabajo que no son equitativas con respecto a la de los varones. Asimismo, las autoras realizan un análisis en torno a cómo los medios de comunicación distorsionan la imagen de las mujeres en puestos ejecutivos, acentuando aún más las feminidades estereotipadas. También esto trae implícito el mandato de que las mujeres no pueden manifestar sus ambiciones personales, porque eso entra en contradicción con el mandato a ser solidarias, empáticas y altruistas. El concepto en el imaginario social de la "súper mujer" lo ejemplifica muy bien, ya condensa el discurso aplastante, que dice que se les permiten a las mujeres otras actividades que las domésticas, a cambio de no descuidar las mismas, o reproducir las actividades maternales, afectuosas y de cuidado dentro del ámbito laboral.

Recuperando el informe del Foro Económico Mundial, una nota publicada en el diario Página 12 titulada "La pandemia amplió la brecha de género" menciona que, a nivel global, las mujeres han sido más afectadas en términos laborales que los varones con tasas más altas de pérdida de empleo, representando un 5 % frente al 3,9% de los hombres. Y a medida que el mercado laboral se recupera, las mujeres están siendo contratadas a un ritmo más lento, con menor probabilidad de que sean contratadas para puestos de liderazgo. En parte, el retroceso en el mundo del trabajo se debe a que, las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres, sumado a las presiones que representan de las tareas de cuidado y domésticas.

En este mismo sentido, el Informe las brechas de género del ministerio de Economía de Argentina (2021) afirma:

"La división social por la cual las mujeres cargan con la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado implica una menor cantidad de horas y recursos disponibles para dedicarles a su desarrollo personal, productivo, profesional y económico. Esta carga extra de responsabilidad tiene diferentes impactos a lo largo de su vida: en sus posibilidades de estudiar, de trabajar por un salario y percibir la misma remuneración que sus pares varones, desarrollarse en su carrera, obtener puestos jerárquicos, así como también en sus probabilidades de ser pobre o salir de la pobreza" (7).

Programa Acompañar, ¿una política reparatoria?

Hoy en día se han implementado distintas políticas públicas, con el fin de aminorar las consecuencias que producen las violencias por razones de género. Una de ellas es el Programa Acompañar, creado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, adhiriendo también el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires. El Programa Acompañar está destinado a mujeres y personas del colectivo LGBTI+ mayores de 18 años en situación de violencia de género, a quienes ofrece un

apoyo económico durante seis meses consecutivos equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.

Este programa surgió durante el período de confinamiento a raíz de la pandemia de Covid19, en donde los problemas económicos en materia de género se agudizaron al extremo, profundizando aún más la feminización de la pobreza, sumado a que el confinamiento complejizó el continuar y/o generar redes y lazos tanto laborales como afectivos.

Desde la Línea 144 de la provincia de Buenos Aires hemos relevado una gran demanda de este tipo de ayuda económica, y los llamados que recibimos para el ingreso al programa ayudaron a visibilizar situaciones de violencia por motivos de género, que tal vez de otra manera, no se hubieran manifestado. Por otro lado, notamos que muchas mujeres solicitan este tipo de programa y no se encuentran atravesando violencia, pero su situación es de una alta vulnerabilidad socioeconómica que requiere de ayuda por parte del Estado.

Consideramos que el Programa Acompañar, en sus fundamentos, podría ser una política reparatoria en tanto intenta dar respuestas a las violencias por razones de género, y principalmente a la económica ya que ese monto de dinero les permitiría a las personas en situación de violencia comenzar a pensar en su autonomía y en una oportunidad para poder salir de dicha situación. En tanto que los principales motivos por lo que continúan sometidas a la violencia remiten a no tener una vivienda o acceso a un trabajo. Es importante destacar que se requiere de un acompañamiento sostenido e integral del Estado para que haya algún cambio significativo en la economía y en la vida de la persona. Por lo tanto, es necesario continuar trabajando para fortalecer el funcionamiento de esta política pública y que no se transforme en una acción aislada.

Por otro lado, en nuestro país comenzará a implementarse un reconocimiento de aportes por tareas de cuidado. Fue impulsado desde ANSES y su objetivo es visibilizar y reparar aquella desigualdad estructural en la distribución de las tareas de cuidado, reconociendo el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijxs. Por lo tanto, se computará un año de aportes por hijx y dos años de aportes por hijx adoptadx. Asimismo, reconocerá de forma adicional

un año por hija/o con discapacidad y dos años en caso de que haya sido beneficiarix de la Asignación Universal por Hijx.

Reflexiones Finales

Consideramos de fundamental importancia la implementación de políticas públicas por parte del Estado, así como de las diferentes organizaciones de la sociedad civil que puedan acompañar, apuntalar y favorecer los medios necesarios para la subsistencia y autonomía de las mujeres, respetando la singular manera en la que elijan realizar su trayectoria de vida. Esto implica, entre otras cosas, no suponer a las mismas como pasivas en el proceso, sino como sujetas con derechos, con capacidades, así como con voluntades y deseos, capaces de poder planificar, decidir y armarse una vida posible.

Las mujeres que atraviesan violencia económica y patrimonial se ven afectadas no sólo en lo relativo al control y autodeterminación de su vida y su autoestima, sino también en su desarrollo e inserción laboral, vulnerando gravemente sus derechos humanos, su calidad de vida y su supervivencia.

Es necesario continuar trabajando para visibilizar este tipo de violencia, ya que en la mayoría de los casos no aparece sola, sino que se entrecruza con otros tipos como la psicológica o la física, pero esto no debe ser motivo para silenciarla, sino más bien que es menester para el Estado continuar implementando políticas públicas para hacerle frente, así como también fortalecer las políticas existentes, pensando para ello en un abordaje intersectorial y complejo que merecen las situaciones de violencia por razones de género. Desde nuestro lugar como trabajadoras de la línea 144 consideramos que es importante continuar nombrando y desnaturalizando este tipo de violencia, cada vez que se presente, ya que todas las mujeres tienen el derecho de vivir una vida libre de violencias y gozar de un pleno desarrollo socio económico.

Bibliografía

• Código Civil y Comercial de La Nación Argentina.
• Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
• Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Belem Do Pará.
http://ww.oas.org/juridicos/spanish/tratdos/a-61.htm
• Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
• Hernández Garnica, C y Camarena Adame, M.E. Inequidad de Género en las Organizaciones. Una visión de Latinoamérica. Actualidad Contable Faces. 2005. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25701104
• Fernández, A. M. (2006) "La mujer de la ilusión" en "La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres". Buenos Aires. Paidós.
• Foro Económico Mundial (2021). Global Gender Gap Report. Recuperado de: http://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2021.pdf
• La pandemia amplió la brecha de género (2021). Página 12. Recuperado de: https://www.pagina12.com.ar/332971-la-pandemia-amplio-la-brecha-de-genero
• Ley Nacional N°26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
• Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. de la República Argentina
• Meler, I. (2012) "Las relaciones de género: su impacto en la salud mental de mujeres y varones" en Burin, M.; Meler, I.; Tajer, D.; Volnovich, J.C.; Hazaki, C. (comp.) "La Crisis del patriarcado". Buenos Aires. Editorial Topia.
• Ministerio de Economía de Argentina (2021). Las brechas de género en la Argentina. Estado de situación y desafíos. Recuperado en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las_brechas_de_genero_en_la_argentina_0.pdf
• Montero, L. (2010). El Género en la salud. N.º 1 Lentes de género. Lecturas para desarmar el patriarcado. En: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104031339/pdf_138.pdf
• Organización de Naciones Unidas. Pacto de San José de Costa Rica.
• Velázquez, S. (2006). La violencia de género como violencias cotidianas. En Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender y ayudar. Buenos Aires: Paidós.

MESA 6

VIOLENCIA Y DIVERSIDAD SEXUAL

En el transcurso del 1° Congreso, impulsado por el equipo de Investigación del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, se vivieron jornadas emocionantes. Como dice nuestra directora provincial, Daniela Castro, las luchas son de las organizaciones: han sido impulsadas por compañeras y compañeros enormes como Lohana Berkins, Diana Sacayán, Carlos Jáuregui, Claudia Pía Baudraco. Entre tantas personas que pusieron el cuerpo por los derechos a una vida plena y digna.

Sabemos que es central que los gobiernos tomen las necesidades y devuelvan derechos a través de políticas de Estado y legislaciones precisas. Eso fue lo que vivimos, militamos y celebramos en gobiernos como el de Néstor Kirchner y Cristina Fernández. Hoy asistimos al punto de la historia en que aquellas temáticas antes marginadas -que sólo eran parte de seminarios y charlas impulsadas por las organizaciones- toman protagonismo y son parte del compromiso del Estado provincial.

La mesa de Diversidades que aquí condensa sus experiencias, conocimientos, inquietudes y reflexiones, pone en diálogo nuevamente las problemáticas y los modelos de abordaje, con el objetivo de seguir construyendo política pública y ejercicio efectivo de derechos para todas las personas que elijan nuestra provincia para vivir y desarrollarse. Constituye un valor en sí mismo que estos intercambios hayan sido protagonizados por quienes atraviesan las dificultades de vivir en una sociedad heteropatriarcal excluyente, aún resistente a los cambios que traen los vientos de deconstrucción.

Las herramientas que nos dan las leyes no alcanzan sino hay sensibilización y capacitación a efectores del Estado y a la sociedad toda. Allí se inscribe el enorme esfuerzo diario de personas implicadas fuertemente con las realidades de cada territorio: trabajadoras y trabajadores que despliegan herramientas integrales para revertir la exclusión, la vulnerabilidad y el dolor que la exclusión acarrea. Sensibilizar es el camino para visibilizar las violencias y vulneraciones a las que las diversidades sexuales y culturales son expuestas cuando no se contemplan sus derechos a la educación, trabajo, salud y justicia.

Hablamos de experiencias concretas de ampliación de derechos, de la sistematización de avances en materia de inclusión social, del registro crítico de procesos de transformación profunda capaces de restituir el lazo social tempranamente quebrado por la discriminación. Celebramos con amor y convicción las voces aquí reunidas. Estas voces condensan un presente de trabajo, junto con las voces de quienes nos precedieron y las semillas de futuro. La diversidad de estas voces entrama un horizonte común: que los grandes ejes de formación de subjetividad como son la salud, la justicia y la educación, incorporen una mirada de género para permitir el desarrollo de una vida en libertad.

Lorena Medel, directora de Promoción y
Protección de Derechos en Trabajo, Salud y Educación.
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y
Diversidad Seual de la Provincia de Buenos Aires

INTÉRPRETE BILINGÜE EN LENGUAS INDÍGENAS

Autoras: Azpiroz Cleñan, Verónica[102] – Peltzer, María Eugenia[103] - Oyarzabal, Jimena Soledad[104]
Palabras clave: Diversidad lingüística, Prácticas Identitarias, Intérprete Judicial, Acceso a la Justicia, Pueblos Originarios.

Desde la dirección de Diversidad y Prácticas Identitarias[105], dependiente de la subsecretaría de Políticas Culturales del ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -actual Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires- nos encontramos trabajando en el desarrollo de los fundamentos para un proyecto de ley que contenga la figura de perito intérprete bilingüe en lenguas indígenas, en aquellos casos que la persona no castellanoparlante tenga que acceder a las diferentes instancias de un proceso judicial. La existencia de intérpretes de las lenguas originarias (Mapuzungun, Qom´Laq tac, Avá Guaraní, Runa Simi y otros) es un recurso legal importante y muy sensible a los pueblos originarios y comunidades, ya que el idioma, la conceptualización del pensar, del saber, del decidir; debe ser expresada desde su propia raíz cultural. Por ello, como parte de una política pública, estamos trabajando esta temática desde una perspectiva pluricultural, entendida como es la coexistencia de culturas diferentes en un mismo territorio, (**Bernabé Villodre, 2012**) e interdisciplinar basada en los derechos colectivos entendidos como aquellos derechos que protegen los intereses e incluso la identidad de tales colectivos. Se definieron a partir del derecho de autodeterminación, y se engloban en los llamados "Derechos de Tercera Generación", según la teoría de las tres generaciones de Derechos Humanos. (**ONU, 2015**)

---

102. Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Magister Salud Intercultural. Doctoranda Salud Colectiva.
103. Licenciada en Antropología y Folklore. Especialista en Patrimonio Cultural Inmaterial, Doctorando en Antropología.
104. Cursando Licenciatura en Comunicación y Estrategias de la Comunicación en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP).
105. Correo electrónico: dir.diversidadpi@gmail.com

Objetivos

1. Elaborar un Proyecto de Ley que contemple la figura de Perito Intérprete Bilingüe en Lenguas Indígenas, para su aprobación, reglamentación y promulgación, en la provincia de Buenos Aires.

2. Crear un Instituto de Plurilingüismo e Intérpretes Estatales de lenguas indígenas bajo la estructura de la Dirección de Diversidad y Prácticas Identitarias.

3. Disponer de un Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas actualizado para la provincia de Buenos Aires, que acredite la idoneidad de los peritos e intérpretes indígenas.

El abordaje metodológico de la investigación fue planificado en tres etapas, destacando la aplicación del trabajo de campo (**Taylor y Bogdan 1987**), adaptado a la modalidad virtual, como consecuencia de la realidad pandémica que estamos viviendo y enfatizando en una perspectiva de índole básicamente cualitativa, en su más amplio sentido. (**Peltzer y Palleiro, 2021**)

Etapa I. Como primera aproximación al abordaje de la temática hicimos un primer análisis de antecedentes en casos de acceso a la justicia en los cuales no hayan tenido, a lo largo de su proceso judicial, intérpretes en lenguas originarias.

Etapa II. A partir de la primera etapa se realizó un relevamiento acerca del marco legal desde el punto de vista de la legislación internacional, nacional y provincial para obtener la jurisprudencia necesaria y elaborar el proyecto de ley.

Etapa III. Como trabajo de campo realizamos entrevistas a actores partícipes de experiencias vinculadas con el derecho lingüístico en el acceso a la justicia.

Es importante reconocer que las prácticas indígenas se enfrentan a escenarios de etnocentrismo, de violencia, de estigmatización y de altas cargas de racismo; por lo tanto, el reconocimiento de un Pluralismo Jurídico colaboraría en la creación de diversos conjuntos de

normas jurídicas positivas en un plano de igualdad, respeto y coordinación[106]. (**Machicado, 2011**)

Para la concreción de este trabajo se realizó un recorrido de la bibliografía y jurisprudencia existente sobre la temática planteada de acuerdo con los objetivos formulados previamente, así como también, en las misiones y funciones de la Dirección de Diversidad y Prácticas Identitarias como política cultural, desde un enfoque basado en la priorización, de los aspectos más relevantes de su particular identidad étnica, sexual, social cultural u otra, y formar alianzas políticas exclusivas con los grupos identitarios, en el marco de la socialización y en el marco de lo cotidiano, como medio para adentrarnos en las tensiones culturales, sociales y políticas que atraviesan los grupos originarios en nuestra Provincia (**González Almada, 2010**)

Como en otros ámbitos de la política, la justicia y el establecimiento de las políticas públicas depende de los principios éticos de los que se parte, por lo tanto, existen muchas interpretaciones acerca de lo que puede ser una política intercultural. (Couder Cabral, 2009). Para ello, tomamos en cuenta tres grandes puntos de vista de políticas derivadas de concepciones de la interculturalidad: en primer lugar, un enfoque Político, en cuanto a la ejecución de políticas pluriculturales públicas; en segundo término, un enfoque Filosófico, considerando a las comunidades culturales de nuestra Provincia como sujetos morales y, por último, un enfoque Ético, en relación con reconocer al plurilingüismo existente en nuestra Provincia.

Esto se sustenta no en una nueva moral o jerarquía de valores, sino en una nueva forma de tratarlas (**Bilbeny 2000: 15**)[107]; en esta perspectiva, el reconocimiento intercultural no es un fin en sí mismo sino es un medio para inculcar la convivencia en la diversidad, con-

106. El Pluralismo Jurídico basado en la Teoría de la Institución afirma que "el Estado no es el único centro productor de normas jurídicas sino también el producido por los grupos sociales diferentes al Estado, siempre y cuando: determinen sus fines propios, establezcan los medios para llegar a esos fines, distribuyan funciones específicas de los individuos que componen el grupo para que cada uno colabore, a través de los medios previstos, para el logro del fin y que tengan diferente cultura" (Bobbio, Norberto, Teoría General Del Derecho, Bogotá, Colombia: Temis, 2ª Ed., 5ª Reimp., 2005, paginas 10 - 13).

107. Ya que ser pluralista no sólo significa "[...] reconocer la pluralidad irreductible de las concepciones de vida, sino proponer soluciones para encontrar una vía de relación y comunicación entre ellas" (Bilbeny 2002: 45).

dición indispensable para la democracia pluralista. La plurinacionalidad y la interculturalidad son complementarias, este último concepto apunta a las relaciones y articulaciones por construir como proyecto necesario para la transformación del Estado y de la sociedad, afirmando lo plural-nacional no como división, sino como estructura más adecuada para unificar e integrar. (**Walsh, 2008**)[108]

Por ello, es esencial el establecimiento de políticas públicas que fomenten el reconocimiento de la diversidad y que den lugar a las instituciones y derechos que puedan protegerlos.

Este trabajo toma inicialmente el contexto de desigualdad económica, sociocultural y lingüístico en el que se encuentran los pueblos originarios en la provincia de Buenos Aires, desde los impedimentos normativos y estructurales en el acceso a la justicia que forman parte de esta problemática actual.

En primer lugar, desde el punto de vista normativo, no se debe soslayar el reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios, (**art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional**). Por otro lado, según la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**) el concepto de acceso a la justicia se define como: *"La capacidad de los individuos de buscar y obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas a través de las instituciones formales o informales de justicia, de conformidad con las normas de derechos humanos"*. En cuanto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (**ONU, 2007**) establece en su **Art. 13, inc. 2** que: *"Los Estados adoptarán medidas eficaces (...) para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados"*.

Cabe señalar que la primera instancia de un proceso judicial, normalmente, se inicia en la comisaría donde se carece de intérpretes

108. En su forma más básica y dentro del contexto de América del Sur, la plurinacionalidad es un término que reconoce y describe la realidad de un país en la cual pueblos, naciones o nacionalidades indígenas y negras –cuyas raíces predatan el Estado nacional– conviven con blancos y mestizos. En este sentido prácticamente todos los países de la región son países plurinacionales, aunque no se reconocen así. (Walsh,2008 pp.142).

bilingües, lo que pone de manifiesto la ausencia del reconocimiento de la diversidad lingüística, además de la falta de garantías al derecho de igualdad ante la ley.

Ante ello, hacemos hincapié en el compromiso que el Estado debe tomar para la elaboración de políticas de acceso a la justicia con miras a visibilizar y cambiar las múltiples situaciones de desigualdad, violencia y opresión que enfrentan las mujeres con mayor énfasis y sus comunidades, en pos de tener un juicio justo y defenderse en su propio idioma en un sistema judicial ajeno a los propios modos de entendimiento.

Tres casos en Argentina de acceso a la justicia desde un enfoque de derechos colectivos para comunidades originarias

Tomando como referencia la **Ley Nacional N° 26.485** de *"Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"*, nos enfocamos en los conceptos allí desarrollados en cuanto a los diferentes tipos y modalidades de violencia que se establecen. Como punto de partida, consideramos que existe un tipo de violencia simbólica la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Asimismo, se presenta un modo marcado de violencia institucional, entendida como aquella realizada por las/ los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier organismo, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley.

A continuación, desarrollamos lo trabajado en la Etapa III: provincia de Buenos Aires

Como caso emblemático en la provincia de Buenos Aires (Florencio Varela), se hace referencia al de Reina Maraz, de origen quechua y migrante boliviana que debió enfrentar un juicio por el asesinato de su marido (fue presa en el año 2010 y condenada en noviembre del 2014), en donde la posibilidad de acceder a un intérprete en lengua quechua tardó más de dos años.

De este caso, luego de 3 años de detenida una mujer quechua en calidad de migrante, la justicia accedió a incluir a una intérprete quechua en el proceso judicial. La intérprete de la lengua quechua, Frida Rojas fue entrevistada por nuestro equipo. (**Fig.1**)

Co-historizamos el proceso con Frida como una acción metodológica de construcción plural de una historia de vida. La Comisión Provincial por la Memoria la convoca luego de la búsqueda de otros intérpretes, a los cuales Reina no aceptó anteriormente dado que ella solicitaba una mujer para escucharla, lo que quiere decir que el modo de percibir la relación de género quechua marcó su aceptación de otra mujer quechua hablante.

En el inicio de la búsqueda de intérpretes el objetivo fue transmitir/comunicar a la acusada la razón de su encarcelamiento.

La intérprete, en dos oportunidades, ofició desde su saber de quechua hablante: en primera instancia en el Tribunal Oral en lo Criminal N.º 1 del Departamento Judicial de Quilmes (que la condena a la pena de prisión perpetua) y luego cuando se apeló la sentencia del mencionado Tribunal, juzgada en alzada por la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires (que en diciembre del 2016 decide su absolución, quedando firme la sentencia debido a que el fiscal ante la Cámara no presentó la apelación ante la Suprema Corte).

Durante el proceso el rol que desempeñaron el Consulado y la Embajada boliviana fue de un gran desinterés, dejando en desamparo a la acusada y bajo las lógicas del poder judicial bonaerense se omitió que la acusada no comprendía la lengua en la cual se desarrollaba el juicio, y tampoco comprendía los motivos de su encarcelamiento o el delito por el

cual se la acusaba. A partir del recorrido que hizo la Comisión Provincial por la Memoria buscando traductores, hasta llegar a quien finalmente fue aceptada por la acusada, Frida Rojas reflexiona: *"No es lo mismo un traductor que un intérprete, modifica lo cultural, lo gestual, las miradas, el abrazo, el entorno, el contexto. Entendíamos que cuando Reina asentía con la cabeza era para demostrar que estaba escuchando, no era para aceptar [la acusación] y hacerla firmar documentos [que no entendía] que no debería [haberlos firmado]".*

Provincia de Chaco

En la entrevista a la Coordinadora Integral de Pueblos Indígenas del Poder Judicial de la provincia de Chaco, Elizabet González y al abogado QOM Daniel Escalante (**Fig. 2**), quienes tomaron como punto de partida la condena del "caso de la niña LNP" (discriminación por género en el sistema de justicia en casos de violencia sexual), quien sufrió vulneración de su derecho a tener acceso a un perito intérprete ya que no sabía hablar español.

Este caso, que tuvo repercusiones mediáticas, se volvió emblemático por la condena que recibe el Estado Nacional y la provincia de Chaco por parte del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en cuanto a la vulneración a los Convenios Internacionales, la Constitución Nacional y el Código Procesal de dicha provincia que estipula la figura e intervención de un perito intérprete (**art. 140**).

Entre otras cuestiones, lo que este caso dejó como reforma estructural es que en las comisarías no toman denuncias si no hay presente un perito intérprete. Por otro lado, para hacer referencia a la figura de perito e intérprete de distintas lenguas, toman como base la **Ley Provincial N° 2011** de *Honorarios Profesionales, para abogados y procuradores* que a su vez regula el rango para el pago de honorarios. Los peritos traductores son ajenos al personal del sistema judicial, se inscriben de forma independiente, tienen que reunir ciertos requisitos y cuando son convocados, dependiendo para qué instancia, se les regula los honorarios a través de esta Ley.

Provincia de Salta

Por último, realizamos una entrevista a la Licenciada en Antropología, María Macarena Ossola, (**Fig.3**) quien forma parte de la Diplomatura en interpretación y traducción intercultural Wichí – castellano para el acceso a la justicia, de la Universidad Nacional de Salta. La idea original de la formación de intérpretes tiene su raíz desde el Consejo de la lengua Wichí (**1998**), donde surge la necesidad de tener un espacio propio para hablar y darle importancia propia a la lengua, la cual es una de las lenguas indígenas que tiene mayor vitalidad en el uso (90% habla y entiende). Desde un aspecto educativo y pensando en la forma de resolver las dificultades que permitan comprender el sistema judicial, se propuso el armado de una formación académica a través de una diplomatura con tres (3) áreas centrales/módulos: 1) cosmovisión Wichí o formas de percibir el mundo desde las creencias propias para entender la resolución de conflictos 2) derecho indígena 3) lenguas desde el castellano al Wichí (escritura, interpretación y traducción). Con esta formación, apuntan a instituir en diferentes rangos etarios y sobre todo a la formación de mujeres, ya que son los hombres quienes mayormente toman la voz y muchas veces hacen de traductor porque tienen un repertorio más amplio en el castellano.

Fig. 1 Frida Rojas

Fig. 2 Elizabet González y Dani Escalante

Fig. 3 Macarena Ossola

Reflexiones finales y nuevas aperturas

A modo de conclusión podemos afirmar que es fundamental el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas con relación al Estado, "teniendo en cuenta que la mayor parte de los obstáculos a la inclusión son el resultado del entrecruzamiento del racismo, el clasismo y la discriminación cultural y que las principales dificultades que encuentran para lograr el efectivo cumplimiento de sus derechos son históricas"[109] y que la identidad de género refuerza los actos de exclusión.

Como parte del desafío y las exigencias políticas del Poder Judicial de nuestra Provincia, es necesario se cumpla con un proceso de conformación de instituciones que aseguren las mismas condiciones de acceso a la justicia para todas las mujeres cual fuere su identidad sociocultural o étnica poniendo en marcha iniciativas de mejoras concretas entendidas desde una dimensión estructural. Asimismo, resaltar la importancia del reconocimiento de la diversidad lingüística, teniendo en cuenta que al sistema judicial esto no le es ajeno, ya que actualmente cuenta con traductores e intérpretes de otras lenguas, como las europeas, por ejemplo.

En la actualidad, la ausencia de formación en defensores públicos, operadores judiciales, auxiliares de justicia que actúen en forma permanente y tengan conocimiento suficiente sobre el significado de los derechos de los pueblos indígenas (cultura, cosmovisión y nor-

109. Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas – Ministerio Público de la Defensa - (2010).

mativa vigente en materia indígena) y sus implicancias en el sistema judicial, hacen injusto cualquier proceso judicial que comprometa a personas pertenecientes a pueblos originarios, hablantes de lenguas nativas o despojadas de ellas, produciendo demoras en los procesos y la revictimización de mujeres, niñas y jóvenes.

Por lo expuesto con anterioridad, y como parte de las líneas de acción, se considera necesario iniciar un proceso de formación permanente de intérpretes en lenguas indígenas que actúen como peritos para elaborar informes técnicos, mediar y explicar el procedimiento en una etapa de indagatoria judicial, cuando se trate de gestionar conflictos en los que se encuentren comprometidos derechos colectivos, lingüísticos e indígenas, con la finalidad de garantizar el acceso a otros derechos para el ejercicio de la ciudadanía plena.

Bibliografía

• Bernabé Villodre, M. (2012) Pluriculturalidad, Multiculturalidad e Interculturalidad. Conocimientos necesarios para la labor docente. Revista Internacional Hekademos, 11 año V. España.
• Bilbeny, N. (2002) Por una causa común. Ética para La diversidad. Editorial Gedisa. Barcelona, España.
• Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. (2007) El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global. Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar. Bogotá, Colombia.
• Díaz Couder Cabral, E. (2009) Multiculturalismo y educación. Cultura y representaciones sociales Año 4, núm. 7. Universidad Pedagógica Nacional. México.
• García Canclini, N. (2002) Latinoamericanos buscando lugar en este siglo Argentina, En Estado y Sociedad. 105; 116 pp. Ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina
• Machicado, J. (2019). Derecho Constitucional Boliviano. USFX Universidad San Francisco Xavier. Sucre Bolivia
• Palleiro, M. I. (2008) Yo creo, ¿vos sabés? Retóricas del creer en los discursos sociales. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires
• Peltzer, ME y Palleiro M.I. (2021) Felicitas Guerrero, an Argentinian legendary character: history, tragedy and femicide. Oxford, ICARSS. United Kingdom.
• Taylor, S.J. y Bodgan, R. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Buenos Aires: Editorial Paidós.
• Walsh, C. (2008) Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político- epistémicas de refundar el Estado. Tabula Rasa. Bogotá, Colombia, No.9: 131-152.

Jurisprudencia

A. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
B. Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural - Unesco 2001.
C. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
D. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

(DADPI), aprobada en Organización de Estados Americanos (OEA). 2016 Declaración de Incheon. Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos. UNESCO 2017.
E. Ley Nacional No 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
F. Acceso a la justicia de los pueblos indígenas. Ministerio Público de la Defensa.
G. Ley Provincial No 14.407 declárese en la provincia de Buenos Aires la emergencia pública en materia social por violencia de género.
H. Ley Provincial No 14.509, modificatoria de la Ley No12.569, referente a violencia familiar.
I. Ley Provincial No14.603 de Creación del Registro Único de casos de violencia de género en la provincia de Buenos Aires.
J. Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio - UNESCO, 2003.

Antecedentes provincia de Chaco

• Ley Provincial N° 2011 de Honorarios Profesionales, para abogados y procuradores.
• Ley 5.905 Programa de Educación Plurilingüe.
• Ley 7.516 Carrera de Traductores e Intérpretes de las Lenguas Indígenas – (enero 2015).
• Resolución 1859 Habilitación de un Registro Especial de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas (13 de octubre de 2015).

Antecedentes provincia de Salta

• Resolución 2156/19 Proyecto para Diplomatura en Interpretación y Traducción Intercultural Wichí - Castellano para el acceso a la Justicia. Universidad Nacional de Salta – Facultad de Humanidades (4 de diciembre de 2019)

HACIA UNA PLENA VISIBILIDAD DE LAS VOCES Y LOS DERECHOS INTERSEX[110]

Autora: Silvestri, Alfonsina[111] - silvestrialfonsina@gmail.com
Palabras clave: intersexualidad, visibilidad, derechos humanos, identidades.

Quizás, las demandas intersex sean las menos visibilizadas en las agendas mediáticas, no sólo en los medios de comunicación hegemónicos sino también en los que poseen una perspectiva feminista, diversa, plural, comunitaria y alternativa.

Estas identidades según las estadísticas, como la proveniente de la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que representan entre el 0,05 % y el 1,7% de la población en el mundo, una o dos personas de cada cien y, por lo tanto, haya quienes puedan "justificar" su invisibilización.

Lo cierto es que los derechos humanos de las personas intersexuales son violados al poco tiempo de nacer. La carga de mitos, prejuicios, estereotipos, discriminaciones, desinformaciones, aspectos prescriptivos culturales propician un terreno fértil para que de estas identidades poco -o nada- se hable, se escriba, se discuta, se denuncie, se visibilice, puesto que, también, **muchas personas intersex no saben que lo son.**

Es así como sus derechos humanos y sexuales les son vulnerados desde el principio de sus vidas, lo que, luego, repercute y se repite en la escasa visibilidad de sus demandas y sus voces en las agendas políticas y mediáticas.

110. Trabajo final realizado en el marco del Seminario de Géneros y TICS, Especialización en Comunicación Social, Periodismo y Género, Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.

111. Licenciada en Comunicación, orientación Periodismo de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.

Acerca de las identidades intersex

¿A qué nos referimos con intersexualidad? ¿Cuáles son los mitos y los prejuicios que existen en torno a ella que hay que desterrar y desmitificar? ¿Qué grado de representatividad tiene en los medios de comunicación y en la agenda política? ¿Cómo se la nombra? ¿Cómo no se la nombra? ¿Cuándo aparece en los medios? ¿Con qué imágenes y discursos se la asocia? ¿Y está presente en las políticas públicas?

Primeramente, es necesario aclarar que las personas intersex son aquellas que **nacieron con características sexuales que varían de la heteronormatividad**, del promedio de lo femenino y lo masculino, de "la hegemonía del sexo binario" en palabras de Judith Butler, es decir con aspectos internos (órganos y/o cromosomas) o externos (genitales) que no "encajan" con las normas binarias femeninas y masculinas. En definitiva, se puede resumir a la intersexualidad como una variación de las corporalidades.

A su vez, existen muchas formas de ser intersexual y pueden tener todo tipo de identidad de género, con lo cual no se las puede denominar como "no binarias" o "tercer género". Al respecto, existen alrededor de 47 variaciones intersexuales, algunas pueden ser visibles desde el nacimiento, en otros casos no y pueden darse a nivel de las gónadas, los genitales, las hormonas y/o cromosomas.

Tampoco necesariamente son hermafroditas. En relación con esto, el término "hermafrodita" es una representación irreal y mítica que, de alguna manera, justificaba que la identidad estaba solamente en las gónadas, con una historia pesada sobre quienes la encarnaban y muy utilizada por el discurso biomédico.

Desde los primeros instantes de sus vidas, se les niega el derecho a elegir sobre sus cuerpes y son objeto de intervenciones médicas disciplinadoras e innecesarias, tendientes a "corregir" lo "defectuoso" y "anormal" hacia lo "aceptable" y "esperable", basadas en la patologización de les mismes, que hasta pueden generarles graves secuelas físicas y emocionales, siendo la reducción del clítoris la realizada con mayor frecuencia.

Inclusive, no tienen acceso a sus historias clínicas y no conocen la verdad sobre lo que les hicieron y en qué circunstancias. A pesar de

esto, no se conocen cirugías (o muy pocas) por parte del personal médico, de la institución hospitalaria que lleva adelante este tipo de atropellos a los derechos humanos, resultando impune el **poder médico hegemónico afín a la cultura patriarcal.**

Como reacción y resistencia a la ideología médica imperante, a las cirugías infantiles y a la violación de sus derechos humanos que se ha dado de manera histórica y sistemática, surgió un movimiento político de género organizado que tomó la intersexualidad como sinónimo de lucha, que trabaja por la visibilidad de sus voces y sus derechos y que incluye a organizaciones en nuestro país como, por ejemplo, a Orquídea Intersexual, Noa Intersexual, Justicia Intersex, Potencia Intersex, agrupadas en la Red Plurinacional de Activistas Intersex. Dicho colectivo ha logrado varios avances y cierta visibilización en materia legislativa (específicamente en la Cámara de Diputadas, Diputados y Diputades de la Nación) y en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Pasos legislativos en la visibilidad de los derechos sexuales y las voces Intersex

En el marco de la semana de la Visibilidad Intersex[112] -rememorada entre el 26 de octubre y el 8 de noviembre-, se presentó (en el año 2020) un proyecto de ley de "Protección Integral de las Características Sexuales" en la Cámara Baja de nuestro país.

La normativa contó con la autoría de la diputada Gabriela Estévez, el aval de 15 legisladoras y legisladores firmantes y el apoyo de Justicia Intersex, de Abosex, de la Red Plurinacional Intersex y de la Liga LGTBIQ+ de las Provincias, lo cual indica su producción en diálogo permanente con las organizaciones y su carácter participativo y representativo del movimiento. Asimismo, está de acuerdo con los principios de Yogyakarta que, en sus fundamentos primordiales establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad

112. Se realiza en homenaje a la protesta de personas intersexuales frente a la Academia Americana de Pediatría (A.A.P) en Estados Unidos en el año 1996, en donde denunciaron las prácticas violentas y abusivas a las que son sometides desde que nacen.

y derechos" y que, a su vez "la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso".

El objetivo fundamental de la misma es garantizar la diversidad corporal y sexual, que ninguna persona en nuestro país sea sometida, nunca más, a violaciones de los derechos humanos sobre la base de sus características sexuales. De esta manera, se intenta proteger la autonomía y la integridad intersex, el derecho a la consignación del sexo sin que sea necesario realizar ninguna modificación quirúrgica para acceder a la partida de nacimiento y al Documento Nacional de Identidad, el acceso a la información -incluso a la historia clínica- y a una atención de la salud respetuosa, incluyendo la posibilidad de tomar decisiones informadas acerca de sus cuerpes.

También, el proyecto va más allá al sostener y reclamar la necesidad de que los contenidos de la Educación Sexual Integral incluyan las distintas variaciones y características sexuales que existen, poniendo el énfasis en el derecho a la verdad, tanto a nivel individual y social, argumentando que, por un lado, las personas intersexuales deben saber sobre las intervenciones a las que fueron sometidas y las circunstancias en las que tuvieron lugar, y a acceder a formas de rehabilitación y reparación adecuadas y, por otro lado, la sociedad argentina tiene que conocer la larga historia de violaciones a los derechos humanos relacionadas con las características sexuales y a comprometerse para que no se vuelvan a repetir.

Cabe destacar que, a pesar de que todavía se espera su debate y tratamiento parlamentario, su aprobación convertirá a la Argentina en el primer país en el mundo en cumplir con los Principios de Yogyakarta y los Principios de Yogyakarta+10 en materia de características sexuales, alentando, posiblemente, a otros países a seguir ese camino. Además, garantizará el cumplimiento nacional de las posiciones adoptadas por el Estado Argentino a nivel regional e internacional.

Otra iniciativa, no menor, que guarda relación con la visibilización intersex fue la sanción de la Ley de Equidad en la Representación

de los Géneros en los Servicios de Comunicación[113] (aprobada el año pasado y basada en el proyecto presentado por la senadora Norma Durango), una normativa impulsada por comunicadoras feministas y que convirtió a la Argentina en el primer país del mundo en obtenerla.

La ley se basó en los principios de justicia de género, la no discriminación, el respeto y la promoción de la igualdad real de oportunidades y de trato sexo- genérica en los medios públicos y privados. Además, señaló la importancia que tienen los medios en la creación y reproducción de estereotipos y patrones socioculturales, cuya reproducción desigual hace que sea un factor crítico para el ejercicio democrático, fundamentando la necesidad de que el país cumpla con los compromisos asumidos en tratados y convenios internacionales de rango constitucional.

A grandes rasgos, planteó una implementación gradual y progresiva y acciones afirmativas o reparatorias por medio de cupos en todas las estructuras organizativas internas, jerarquías y cargos mediáticos. Además, estableció un régimen de incentivos y fomentos, por ejemplo, en la asignación de la publicidad oficial.

A pesar de que la normativa partió de una acción feminista en pos de democratizar las voces públicas, las disidentes, las racializadas, las indígenas, las migrantes, las rurales, las intersex; a priori, existen ciertas incertidumbres en cómo se llevará adelante -sobre todo en el nivel de aceptación y cumplimiento por parte del sector privado- y el panorama se agudiza si se piensa en la aplicación en las provincias y las ciudades del interior de Buenos Aires.

Tampoco, hace mención a acciones para incrementar el número de hombres en las capacitaciones sobre equidad de género y a los mecanismos de criterios más transparentes en la selección del personal. En tal sentido, todavía no se aplican estrategias para convocar, de sumar, a los varones heterosexuales cis que forman parte y dominan las estructuras mediáticas y que no dejarán sus privilegios fácilmente.

113. Otros proyectos de ley similares y debatidos apuntaban a una cifra mínima de representación de identidades disidentes y de mujeres mayor que la de Durango, utilizaron lenguaje inclusivo y no binario en sus argumentaciones, hablaban en términos de construcción transversal e intersectorial y de "reparación de la desigualdad histórica". A su vez, denunciaron la inexistencia de datos de personas trans y criticaron la no referencia de éstas en el objetivo estratégico enunciado en Beijing.

De las leyes a la agenda política y mediática

Las propuestas que hicimos referencia han sido muy recientes en materia legislativa en Argentina y son de avanzada en la región y en el mundo en cuanto a derechos humanos. A su vez, interpelan y comprometen al Poder Ejecutivo a integrar a las personas intersex en las políticas públicas con sentido de reparación histórica y reconocimiento respetuoso y efectivo de los derechos fundamentales de este colectivo, al abrigo de la legitimidad construida por los movimientos.

Por su parte, las que tienen que ver con la equidad de género en los medios poseen un rol de relevancia en la visibilidad intersex, ya que les coloca en la apropiación, la construcción y la gestión de mensajes propios, promoviendo sus características de sujetes productores de la información y la comunicación. De este modo, son potenciales herramientas de acceso a sus derechos humanos que propiciarán el pleno ejercicio democrático en nuestro país, a partir de la difusión de discursos contados por elles mismes y que contendrán sus demandas, sus realidades, sus problemáticas, sus propias voces, siendo plenos protagonistas de lo comuniquen.

Es así como también el fomento y el sostenimiento de las imágenes disidentes en los medios de comunicación implicará, a su vez, el acompañamiento de una crítica cultural, una transformación de las estructuras mediáticas hegemónicas existentes hacia el despliegue la diversidad y heterogeneidad de las lecturas y miradas comunicativas posibles.

En lo que respecta a la difusión de la intersexualidad en la agenda del Estado, el hecho de que desde diciembre del año 2019 -y con el nuevo ejecutivo- se haya creado un área gubernamental, con rango ministerial, abocado a la implementación de políticas hacia las mujeres y las disidencias sexuales, tanto en la Nación como en la provincia de Buenos Aires -empuje que inspiró a otras gestiones provinciales y municipales para contar con dependencias similares-, evidenció la nueva mirada y la decisión estatal de propiciar acciones transversales con perspectiva de género y derechos humanos que tengan un lugar de representatividad en el Poder Ejecutivo.

Con motivo del Día Internacional de la Visibilidad Intersex[114], el ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual bonaerense compartió un conversatorio virtual (en 2020) con activistas intersex como Mauro Cabral, Paula Sosa de Potencia Intersex y con Martín Apaz, asesor de la diputada Gabriela Estévez. En esta oportunidad se conversó sobre las demandas del grupo, la situación en Argentina de las personas intersexuales y el proyecto de ley presentado por Estévez.

Entre los pedidos que se nombraron estuvo la ampliación de derechos -de medicamentos gratuitos, de acceso a los programas e iniciativas de trabajo como, por ejemplo, el Cupo Laboral Travesti trans para el sector de la administración pública, la participación plena en las discusiones referidas a cuestiones que tienen que ver con la intersexualidad, entre otros- y que el país cumpla con los estándares que posee a nivel regional e internacional. En dicho sentido, se hizo hincapié en la actitud de respaldo que siempre ha tenido la Argentina acerca de los derechos intersexuales.

Tras mencionarse que las violencias del discurso médico continúan sobre sus cuerpes, que existe la patologización de les mismes y que siguen siendo la norma a pesar de que en algunos lugares cesaron por la urgencia de la pandemia, Cabral sintetizó el panorama actual intersex en nuestro país - no muy distinto al que se da en el mundo y en América latina y el Caribe- al manifestar que "está todo por hacerse", pero recalcó el momento histórico de escucha que se vivencia.

Algunas conclusiones (por ahora)

Las personas intersex cargan con una cruel historia cargada de estigmas, prejuicios, estereotipos acerca de las características sexuales y una violación sistemática a los derechos humanos desde los primeros minutos de vida, generando sobre elles situaciones traumáticas que les van acompañando en la juventud y en la adultez. Es así como, si aún se prohibieran esas prácticas, no se terminarían las violaciones a

114. El 26 de octubre de cada año.

los derechos humanos de las personas intersexuales porque las dimensiones de la falta de acceso a la verdad y la justicia, de la rehabilitación y de los traumas persisten durante toda la vida.

Las operaciones quirúrgicas innecesarias, sostenidas por el (todavía) hegemónico discurso médico de patologización de les cuerpes intersexuales, muchas veces producen importantes problemas en la salud y son silenciadas y no denunciadas, persistiendo en gran parte del mundo. Esta situación hace que elles no sepan qué les pasó, qué les hicieron, para encuadrar en la asignación de un sexo: Femenino o masculino en el Documento de Identidad que les permitirá acceder a los derechos. Sin embargo, ¿Qué tan importante es esa información en ese momento? Es lo que se pregunta el movimiento político intersexual.

Como resistencia y lucha a este panorama estructuralmente desigual surgió un activismo intersexual comprometido y constante en hacer visible las injusticias y las violencias que atraviesan desde temprana edad. Con persistencia y unión en las causas comunes para hacerlas colectivas, ha encontrado, de modo más reciente e incipiente, una resonancia a sus demandas en ámbitos ejecutivos y legislativos del país -y también en organismos internacionales- que son parte positiva del proceso, teniendo como aliada a las redes sociales y las nuevas tecnologías.

En sus tareas de educar, definir, aclarar, interpelar, visibilizar, el grupo ha manifestado, en varias ocasiones, la importancia de empezar a hablar de cuerpes intersex -sin instrumentalizaciones ni patologizaciones- y de diversidad corporal desde las infancias, sin misterios ni tabúes.

Sin embargo, y coincidiendo con Sandra Chaer en la publicación titulada "Entre andares y retrocesos, Políticas públicas de comunicación y género en América Latina", nos preguntamos ¿Se puede combatir la discriminación, la violación a los derechos humanos y la invibilización sin democratizar las voces? ¿Y en especial las disidentes?

El contexto actual argentino da cuenta de una generalizada subrepresentación de las mujeres y de las diversas identidades autopercibidas en los medios, no sólo audiovisuales sino también en todos los formatos y no sólo en la conducción sino también en la parte técnica, en la producción. Distintas investigaciones, estudios, relevamientos han

advertido -y siguen advirtiendo- sobre esta inequidad. En este sentido, la Asociación Comunicación para la Igualdad en 2018 arrojó datos preocupantes: El 78% de las empresas mediáticas está dirigido por hombres heterosexuales cis y el 30 % de las personas que trabajan en las mismas son mujeres, cuando el 64% de ellas son las que estudian carreras de comunicación **¿Y en cuanto a los colectivos identitarios no hegemónicos? Salvo la incorporación de una periodista trans en la TV Pública, Diana Zurco, convertida en la primera en conducir la edición central de un noticiero en Argentina, no hay otros ejemplos similares y no hay ningún caso de representación de personas intersexuales ni en la tele, ni en la radio, ni en los diarios.**

Esta realidad se desarrolla a pesar de la celebración de las leyes, los convenios y los compromisos internacionales y nacionales firmados en materia comunicativa que consideraron a los medios como uno de los aspectos para lograr la igualdad real de oportunidades. Cabe destacar que ha sido uno de los doce aspectos establecidos en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing en 1995 que menos se ha trabajado en toda la región, con avances y retrocesos.

A pesar de esto, y en particular con respecto a la visibilidad intersex, se vislumbran transformaciones y pasos hacia adelante, las cuales son acompañadas de una fuerte militancia y un compromiso firme que involucra estrategias, alianzas de varias partes, consensos en los puntos en común, con el foco en el diálogo constante entre activismo y política porque, retomando un lema que ya es parte de la historia y se lleva como bandera: “Lo personal es político”.

Bibliografía

• Maffia, D. (2003), Sexualidades migrantes. Género y transgénero, Buenos Aires, Feminaria Editora.
• Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Principio de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Jusbaires Editorial, CABA, 2015.
• Guía Comunicar en Diversidad, Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, 2014.
• Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad, defensoría del Público, CABA, 2016.
• Proyecto de ley, Equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de la República Argentina, Argentina, 2020.
• Proyecto de ley, Paridad y participación equitativa de géneros en los medios de comunicación, Argentina, 2020.
• Proyecto de ley, Implementación de paridad en medios de comunicación, Argentina, 2020.
• Justo Von Lurzer, C. (2015), Géneros y sexualidades en las políticas de comunicación contemporáneas en Argentina, Revista Comunication Papers, 4(7), pp. 47-63.
• Chaher, S. (2016), Argentina: ¿Puede combatirse la discriminación sin democratizar la palabra? En Chaher, S. (Comp.), Políticas públicas de comunicación y género en América Latina: Entre andares y retrocesos. (pp. 22- 45), Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina.
• Chaher, S. (2014), Implementación en Argentina de un marco normativo auspicioso sobre comunicación y género, En Chaher, S. (Comp.), Políticas públicas de comunicación y género en América Latina: Un camino por recorrer. (pp. 20- 29), Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad y la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina.
• Proyecto de ley, Protección Integral de las Características Sexuales, Argentina, 2020.

PÁGINAS DE INTERNET

• https://agenciapresentes.org/2018/10/26/que-es-ser-intersex-conceptos-para-derrumbar-mitos-y-prejuicios/

• https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/mauro-cabral-grinspan-activista-intersexual-diversidad-corporal-no-es-una-patologia

PUBLICACIONES DIGITALES

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, Día Internacional de la Visibilidad Intersex, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=7S12zrkDvcM&feature=youtu.be

UNIVERSIDAD PÚBLICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO. ARTICULACIONES, TERRITORIOS E INTERDISCIPLINA EN EL MARCO DE ORVIG - UNPAZ

Autoras: Foresti, Rosana, Abogada, UNPAZ- IESCODE rforesti@unpaz.edu.ar
Nuñez, Mabel, Lic Trabajo Social, UNPAZ- IESCODE mabel.nuñez@unpaz.edu.ar
Palabras clave: Interdisciplina - Articulaciones-Territorios-Género

A seis años de la Creación del Espacio de Atención y Orientación en Violencia de Género (ORVIG) y la elaboración de un Protocolo de Atención que dio marco institucional a nuestra intervención, podemos afirmar que tanto las diversas violencias y discriminaciones vivenciadas por las mujeres como así también por todas las personas LGTBQ+, hicieron necesario construir articulaciones con los recursos existentes y en muchos otros casos inexistentes, para acompañar en dichos procesos. Esto nos permitió dar respuestas más adecuadas a cada situación.

En este sentido, las estrategias desplegadas para ofrecer un acompañamiento eficaz e integral han tenido la centralidad en las articulaciones intra e interinstitucionales, y consecuentemente, en las tareas a las que nos desafió.

Este trabajo se enmarca en el proyecto: "Qué sabemos de las políticas de género y de las mujeres del Conurbano Bonaerense? Hacia una agenda de género en la provincia de Buenos Aires, Argentina, dirigido por la Dra. Nora Goren y Constanza Tabbush del Instituto de Estudios Sociales y Desigualdades de UNPAZ.

Entonces, tomando como línea de partida, la trayectoria acumulada de ORVIG desde su creación en 2016 analizaremos conceptos tales como territorialidad y sus particularidades, el entramado e idiosincrasia cultural de cada localidad y municipio, desde donde concurren lxs estudiantxs y la comunidad universitaria en su conjunto,

como así también la subjetividad y posibilidades de cada unx de ellxs, planteándonos el reto de indagar y comprender los mismos.

Para ello, damos cuenta del marco legal en el que se encuadra la ORVIG y, cómo, desde él se fueron construyendo diferentes alternativas de rutas críticas y consensos intra e interinstitucionales en ámbitos universitarios para una mayor articulación, sea con distintos espacios de atención y abordaje en la problemática de Violencia de Género, como así también con sus diferentes lógicas desde sus especificidades en la intervención. Todo ello, tendiente a la creación de redes de trabajo, que faciliten la accesibilidad de la persona, desde ORVIG y sus propios territorios.

Introducción

En la presente ponencia realizaremos una breve reseña del contexto social y normativo que dio lugar a la creación de este espacio. En segundo lugar, daremos cuenta sucintamente de la importancia de su creación, desde la Universidad Nacional de José C. Paz, para dar respuesta ante situaciones de violencia de Género que surgían dentro del ámbito de la comunidad universitaria, ampliándose a los territorios y comunidades aledañas. Y finalmente, como objetivo principal, este trabajo se propone, desde un punto de vista teórico, pero también práctico - adquirido desde la experiencia transitada en estos cuatro años desde su creación-, indagar en la relación entre redes y territorios, conceptos estos esenciales en el abordaje de las violencias de género, tanto intra como inter universitariamente.

Esto implica explicitar qué entendemos por redes y desplegar un conjunto de relaciones entre redes y territorios. Tomaremos las ideas de articulación y tensión que queremos incorporar a la noción de red como guía orientadora de esa búsqueda. En tanto que una de ellas remite a la unión y a la vinculación de elementos y procesos, con cierta rigidez (y algún grado de libertad) tendiendo a lograr coherencia y eficacia; el otro concepto pone en juego la dinámica, el malestar, los intereses en-

contrados, la latencia de los conflictos derivados de acciones y estrategias de articulación. La tensión, en consecuencia, es un fenómeno constante. Por ello, solo teniendo en cuenta el juego e interacción de ambas, podremos entender la posibilidad de entramado de una red posible y sostenible. En este sentido, pensamos que es muy estimulante investigar a través de los juegos de oposición que los actores tienen en la capacidad de desarrollar a través de y con las redes. Algunos de los aportes de la perspectiva relacional en el análisis de los territorios están vinculados con la capacidad para plantear las escalas de las prácticas como construcciones sociales y no como niveles escalares fijos, que confinan los hábitos de los actores (Blanco, 2009). Cuestiones tales como: inclusión, articulación, circulación, fluidez y viscosidad, cercanía y lejanía, presencia y ausencia, son abordadas en el trabajo. La incorporación de la perspectiva de las redes y articulaciones coloca en primer plano las relaciones, los flujos que conectan distintos sujetos/actores/territorios formando un conjunto articulado. En función de estos conceptos analizaremos las posibilidades, desafíos y algunos interrogantes que desde esta experiencia se han evidenciado.

Historias, recorridos e intervenciones: una breve reseña del surgimiento de ORVIG

Con el entendimiento del concepto de violencia de género como conductas y acciones lesivas de derechos humanos fundamentales por parte de la comunidad internacional y los Estados, se impulsó un proceso que la dejó evidenciada y visualizada a través de la adopción de diferentes instrumentos normativos. Entre ellos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención de Belem do Para) y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) han sido determinantes para este camino. Con relación a la condición sexual e identidad o expresión de género de las personas, recientes normativas garantizan el derecho a la diversidad,

en ese sentido en el ámbito local se ha sancionado la Ley Nº 26.618 de Matrimonio Igualitario y la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género.

El abordaje de la violencia tuvo su anclaje definitivo y pragmático en nuestro país, cuando en el año 2009 se dicta la ley de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales 26485 (14/04/2009) y su Decreto Reglamentario 2010 (B.O. 20/07/2010). En su Título II, al referirse a las Políticas Públicas, plantea la instalación de esta temática en el apartado donde hace mención a la educación de nivel universitario, dando lugar a la creación de dispositivos que acerquen alguna red de sostén a la población que sufre esta vulneración de derechos.

Esto generó el terreno propicio para que a nivel nacional y, en particular en la UNPAZ, ante diversas situaciones de violencia de género vividas dentro y/o fuera de la universidad por las personas que concurrían, se tomara la decisión de crear el Área de Orientación en Violencia de Género -ORVIG.

De este modo surge en el 2016, la Creación de un Espacio de Atención y Orientación en Violencia de Género (ORVIG) y la elaboración de un protocolo de atención que da un marco institucional a nuestra intervención como equipo técnico interdisciplinario.

- La Importancia de su Creación y el abordaje interdisciplinario

Las situaciones de violencia se presentan en distintos ámbitos sociales, entre ellos el laboral, familiar y educativo, con independencia del tipo de relación que se entable - sean jerárquicas o no - de las cuales la inmensa mayoría son padecidas por las mujeres y disidencias. Esto se debe a la persistencia de patrones económicos, socioculturales que reproducen la desigualdad estructural basada en el modelo patriarcal, caracterizado por las desigualdades de género, en tanto estructura que atraviesa todas las relaciones sociales y que su máxima expresión es la violencia de género.

En este contexto, resulta imprescindible visibilizar la problemática de la violencia de género en sus múltiples expresiones y desde diferentes planos de intervención, ya que el desconocimiento y el no abordaje de la misma tiene efectos nocivos en lxs sujetxs.

La perpetración y/o reiteración de conductas de carácter violentas, discriminatorias o que resulten intimidatorias, que degradan las condiciones de inserción en el ámbito universitario, trae como consecuencia la inestabilidad en la permanencia en los procesos educativos, así como en el mantenimiento de la relación laboral de la persona que atraviesa situaciones de violencia.

Por ello, es que la universidad toma la decisión de hacerse cargo de la situación y elabora un Protocolo de actuación ante situaciones de Violencia de Género que se sustenta en lo establecido en la Ley Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Dicho protocolo fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad, rige para todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, no docentes, funcionarios/as, cualquiera sea su condición laboral o su situación académica; y para los/as terceros/as que presten servicios académicos y/o de cualquier índole. No obstante, en el espacio se recibe también a todas las personas de la comunidad que pudieran estar sufriendo situaciones de discriminación o Violencia de Género.

Precisamente en este contexto y problemática, es esencial el abordaje interdisciplinario, los problemas sociales como el que nos ocupa, son multidimensionales, lo que implica la necesidad de contar con equipos de trabajo formados por profesionales especializados para la intervención directa y para la planificación, diseño y evaluación de los planes de acción estratégicos. Como indican Llena, Parcerisa y Úcar (2009: 93), "únicamente desde la interacción entre los diferentes profesionales y mediante el diálogo de los diversos saberes disciplinarios, resultará posible dar respuestas que sean a un tiempo integrales, apropiadas y ajustadas a la realidad de nuestro tiempo". La intervención en redes sociales supone un cambio de paradigma teórico que conlleva una labor conjunta entre los profesionales y genera un cambio de roles, la horizontalidad en la acción, cambios en el proceso de toma de decisiones, compartir conocimiento. La interdisciplinariedad supone también una ética de confianza, basada en el principio de la rela-

ción humana y en el compartir los valores y las normas que rigen la intervención profesional" (Ferreira, 2011: 228). Permite, asimismo, dar respuestas integrales a la realidad de nuestro tiempo. La interdisciplinariedad "implica una mayor riqueza respecto a los resultados de trabajo, aunque supone un mayor esfuerzo, al poner sobre la mesa distintos lenguajes, modos de hacer y puntos de vista" (Bautista, 2011: 178).

Por tal motivo, creemos fundamental la intervención interdisciplinaria a la hora de abordar situaciones de violencia. Como lo venimos manifestando, cuando hablamos de interdisciplinar no nos referimos a la simple yuxtaposición de disciplinas, lo cual sería "multidisciplinar", sino que el trabajo interdisciplinario estaría relacionado con la convergencia de problemas. El objetivo final de este modo de intervención es lograr traspasar las barreras de cada disciplina y poder intervenir transdisciplinariamente. Esto significa poder integrar los distintos saberes de cada disciplina a través de un marco conceptual común en pos de lograr una mejor resolución en la situación que intervenimos.

Final y fundamentalmente, lo que en este acápite nos ocupa señalar es que la misma tiene un rol determinante para el fomento de la articulación entre las instituciones y organizaciones: articular redes entre sí, formales o informales, para aumentar la participación, la fuerza y la información colectiva, "crea condiciones para cambiar la visión de los problemas presentes y las condiciones particulares de su producción" (Faleiros, 2003: 105).

No obstante, como lo desarrollaremos en el siguiente apartado, para ello, comprender de qué hablamos cuando hablamos de territorios y redes es fundamental, porque de allí deviene el entramado de las estrategias para reconstruir el tejido social que la violencia machista rompe, dejando aislada y confundida a la víctima de violencia.

En este sentido los recursos, redes institucionales o comunitarias, idiosincrasias de cada territorio, sumado a la subjetividad y perfil de la persona a acompañar son aspectos indispensables a considerar.

-Territorialidad y Universidad: Hacia la meta de transformación social de la articulación intra e interinstitucional, desde la experiencia de ORVIG.

La creación del dispositivo, se enmarca en cómo la Universidad se piensa de manera integrada con los territorios, en tanto espacio educativo, pensando en y con los mismos, el objetivo, el asesoramiento y articulación con otros efectores municipales, provinciales y nacionales, proponiéndose dar respuesta a situaciones que se viven en la comunidad universitaria, y aportar desde allí, a la construcción colectiva con las instituciones locales y aledañas donde se encuentra inserta.

Para tal fin, la modalidad de intervención en esta temática implica asesorar, orientar y acompañar a mujeres y disidencias en situación de violencia, entendiendo la transversalidad e interdisciplina que la implican, dado -como lo venimos diciendo- su complejidad y multiplicidad de factores, no admite otra posibilidad que la de encontrarse y articular con lxs diferentes actores del entramado social.

En relación al modo de atención, se realiza una entrevista inicial donde se brinda asesoramiento psicosocial y legal y, de acuerdo a la evaluación de la misma, se propone una articulación responsable con los recursos de la zona donde vive la persona, como así también con las diferentes áreas, departamentos y/o carreras de la Universidad, para desplegar estrategias de acompañamiento institucional, ya sea gestión de beca, informe de actuación y/ o riesgo a cátedras puntales, brindando orientación a los diferentes integrantes de la comunidad universitaria que soliciten asesoramiento para acompañar a personas que atraviesan alguna situación de violencia.

Otras acciones que se llevan a cabo desde ORVIG es la recepción de la denuncia administrativa y acompañamiento de la situación denunciada en el caso de que la misma aconteciera dentro del ámbito de la universidad y también charlas y talleres de promoción y prevención orientadas a la comunidad. Desde la creación de ORVIG a la actualidad han concurrido al espacio más de 450 personas e infinidad de articulaciones derivadas de dichas atenciones, en las que se encuentran personal docente, interesadxs en acompañar situaciones de lxs estudiantes, organizaciones estudiantiles ávidas de comprender cómo actuar ante situaciones concretas, coordinadorxs de carreras que se proponen incorporar en sus materias clases especiales desde una perspectiva de

género. Como así también, se realiza acompañamiento a instituciones educativas de la zona que solicitan asesoramiento pedagógico para el abordaje de la temática. También, a nuestro servicio recurren personas de los diferentes territorios, que llegan pidiendo asesoramiento, dado que la permanencia y la difusión del espacio facilitó la apropiación de muchos de estos actores de la comunidad, tanto universitaria como la población en general donde se encuentra la UNPAZ.

En este escenario se podrá apreciar que por el significado que tiene la Universidad y ORVIG es importante tener presente las características en que las mismas se emplazan y, por ende, qué entendemos por "territorio".

Según el plano que adoptemos, podemos hablar de espacio geográfico o de territorio. Entendemos esta distinción en términos de una conceptualización abstracta y general (el espacio geográfico) y otra, con referencias empíricas concretas (el territorio). Este último reconoce todas las características del espacio geográfico, pero remite a una porción de superficie terrestre apropiada y transformada, usada por determinada sociedad, sobre la que se despliegan las relaciones de poder, las disputas de clase y de la diversidad e igualdad social, los procesos de identificación, pertenencia y representación colectiva, los proyectos de lxs actores. (Raffestin, 1993; Blanco, 2007a)

En tanto, coincidimos con Laura Massa (2019: 19) al afirmar que "los procesos de diferenciación socio-espacial expresan en términos coyunturales la desigualdad estructural, ya que implican inserciones diferenciales de los sujetos en los procesos de producción, circulación y consumo, y una diversidad de estrategias posibles de desarrollar.

En este sentido, el municipio de José C. Paz está ubicado al noroeste del conurbano bonaerense a 40 km de CABA, configurándose en un primer momento como parte del tercer cordón. Limita al norte con Pilar, al oeste con Moreno y Pilar, al sur con San Miguel y Moreno, y al este con Malvinas Argentinas y San Miguel. Posee una población de 265.981 habitantes (Censo 2010).

Dicho municipio se encuentra entre los más pobres del Conurbano, rodeado de los mencionados municipios, desde donde también

proviene gran parte del estudiantado, que en su mayoría trabajan, siendo muchas de ellas mujeres que tienen labores precarizadas y realizan grandes esfuerzos para sostener la asistencia a la Universidad.

Por ello, la presencia de la misma en esta zona posibilitó, en gran medida que esta franja poblacional que por razones de distancia y de medios económicos no podría acercarse a los puntos donde se concentran las Universidades Nacionales, tengan acceso al estudio universitario, que en su gran mayoría son primera generación de graduadxs.

Este escenario llevó a ORVIG a dos importantes desafíos: por un lado, a indagar, recorrer y/o construir estrategias de intervención y acompañamiento, tan disímiles como los territorios desde lo que provienen nuestros estudiantxs, y las personas de dichas comunidades. Por otro lado, realizar similar labor con las diferentes áreas y departamentos internos de la Universidad, para quienes también era nueva, esta modalidad de acompañamiento. Tanto en un ámbito como en el otro, era fundamental crear redes, insertarnos en las existentes y crear confianza en las articulaciones.

Por ello, la incorporación de la perspectiva de las redes coloca en primer plano las relaciones, los flujos que conectan distintxs sujetxs/actores/territorios formando un conjunto articulado. La noción de red es polisémica, en el sentido de admitir una pluralidad de significados. Daniel Parrochia describe la red como "un conjunto de objetos interconectados y reunidos por sus intercambios de materia e información" (citado por Gras, 2001). Gras considera la definición insuficiente y agrega: las redes "son flujos, nodos, contactos a larga distancia siguiendo vías" (Gras, 2001:130). Esta primera caracterización, alude a los componentes de la red y a destacar, aunque tibiamente, que la articulación, puede hacerse más compleja.

Milton Santos, refiriéndose a las definiciones de redes, sostiene que se encuadran en dos matrices: "la que sólo considera su aspecto, su realidad material, y otra, en la que también debe ser tenido en cuenta el dato social" (1996: 208-209). Las redes, así concebidas, requieren incorporar una perspectiva dinámica, ponen foco en las relaciones entre lugares/sujetxs/técnicas/territorios/comunidades y plantean un

espacio de posiciones relativas y con significados diversos -espacio dinámico, móvil e inestable-. De modo que no son comprensibles las acciones descontextualizadas de los lugares, del tiempo y de los objetos técnicos preexistentes. En efecto, la modalidad con la que se incorporan las redes en el análisis geográfico está íntimamente ligada a la concepción de espacio geográfico y de territorio.

Las redes se presentan, asimismo, como las garantes de la fluidez, de la facilidad de movimiento que asegura la eficiencia y la velocidad de los flujos. Las redes son el vehículo de articulaciones y tensiones que obligan a repensar las miradas sobre el territorio.

La multiterritorialidad se destaca así por la posibilidad de conexión a diversos territorios, entendidos "como el espacio imprescindible para la reproducción social, ya sea de un individuo, de un grupo o de una institución" (Haesbaert, 2004:180).

Entendemos que estas cuestiones pueden ser resignificadas a la luz de reconocer y hacer inteligible estas múltiples lógicas, articulaciones y tensiones en el territorio, visto desde una perspectiva relacional y la consiguiente posibilidad de plantear una estrategia apropiada para el logro de los objetivos propuestos.

Asimismo, vale mencionar que, en este marco de lo territorial, también encontramos procesos de "encierro institucional", vinculando su supervivencia al acto de la "entrega" del recurso, con respecto a los grados de autonomía de los gobiernos locales, prácticamente nula, y una apertura hacia otras organizaciones territoriales que trabajan con la temática, escasa, ante lo cual las organizaciones de base se esgrimen en interlocutoras válidas para el entretejido de estrategias integrales, como lo requieren las situaciones de violencia de género.

Impulsar las articulaciones en tono de red, nos permitió la construcción de confianzas, habilitando acuerdos con Juzgados, acciones con diferentes espacios de género evitando la revictimización, estrategias con cursadas para sostener a lxs estudiantxs, como único espacio, en algunos casos, donde encuentran sentido de pertenencia.

Para culminar, es interesante recuperar la idea de que la acción territorial integra y construye identidad, de allí su relevancia. "El abordaje

territorial es mucho más propenso a las acciones de integración que a las de inclusión. Aunque parezca sutil, porque ambas combaten la exclusión, se trata de formas diferentes de abordar las respuestas sociales. Excluir, es dejar afuera. La exclusión es la ignominia, es lo que no se dice, lo que no se ve. Lo opuesto, la integración es lo que se dice y se ve. Lo que se conoce y reconoce. Hablamos aquí de integración y no de inclusión porque la segunda puede ser individual y exclusivamente económica mientras que la primera involucra una dimensión de participación política y social y resulta mucho más efectiva cuando es grupal y familiar" (Fontenla, 2010: 6).

En el entramado de estos conceptos, que más que ello son posicionamientos determinantes, se construye la tarea diaria, artesanal, no obstante también técnica, de construir accesibilidad, caminos ante situaciones límites, como solemos llamar "rutas críticas", pero sobre todo planes de acción que permitan -sostenidos en el tiempo-, colaborar respetuosamente a reconstruir proyectos de vida, teniendo en cuenta la subjetividad y autonomía de las personas acompañadas.

A modo de cierre

Desde las intervenciones en violencia de género, como también las variadas bibliografías lo sostienen, el mundo público que implica el ingreso a la educación, en muchos casos y para la mayoría de las mujeres y disidencias, ayuda a comenzar a visualizar y desnaturalizar vivencias violentas y machistas, como planteó una entrevistada: "estando en la universidad me di cuenta yo no quería aparecer en una bolsa negra, en cualquier momento sentía que yo era la próxima, hasta que un día agarré una bolsa de consorcio y puse mi ropa, tome valor y me fui" (sic)...

Es por esto que remarcamos lo importante que fue para esta mujer empezar a visibilizar la violencia en su vida, llevándola a desnaturalizarla y, a resignificar esa bolsa de consorcio, buscando una salida a la violencia cotidiana en la que estaba inmersa.

Entendemos que el trabajo que viene desarrollando ORVIG en el marco de reparar, restituir y acompañar da saltos cuali cuantitativos,

que nos permitieron mediante la interdisciplina desandar las violencias cotidianas instaladas en las cuerpas de lxs sujetxs. Tal es así, que creemos oportuno plasmar la palabra de una de las tantas voces escuchadas en el espacio "una vez que te calzas los anteojos violetas, ya no hay vuelta atrás" (sic).

Así pues, mediante la intervención interdisciplinaria, el acompañamiento, el trabajo sistemático, la escucha atenta, la articulación, el trabajo en red, se fueron construyendo posibilidades de empoderar sujetxs en situación de vulnerabilidad que fueron atravesadxs durante años por situaciones de violencia.

Este abordaje, considerado en la interdisciplina, nos convoca a pensar diversas estrategias de intervención desde los territorios favoreciendo la reconstrucción del entramado vincular que se ve lesionado en la vida de las mujeres bajo la forma de soledad, aislamiento, confusión, generada por la violencia.

Entendiendo que, desde la universidad, con la creación de ORVIG se comenzó a dar respuesta a la problemática de las violencias que vivenciaba la población universitaria, el trabajo que se viene realizando desde el espacio posibilitó la apertura a la comunidad que demandaba acciones en concreto y en torno a este tema.

Por ello, el pensar ORVIG, nos llevó a plantearnos estrategias de intervención que aborden una perspectiva desde los territorios, situada, incluyendo necesariamente la noción de transversalidad en la política pública.

Bibliografía

• De Miguel Álvarez, Ana. (2003) El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación: el caso de la violencia contra las mujeres. Revista Internacional de Sociología (35): 127-150.
• Ley 26.485/2009 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Disponible
• Segato, Rita Laura. (2003) Las estructuras elementales de la violencia. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
• Segato, Rita Laura. (2013) La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: territorio, soberanía y crímenes de segundo estado. Academia Edu.
• Foucault, M. (1985) "El juego de Michel Foucault". En: Saber y verdad. Madrid. La Piqueta especialmente pp. 128-131. Ver también Deleuze, G. (1990) ¿Qué es un dispositivo? En: VVAA Michel Foucault, Filósofo. Barcelona. Gedisa
• Eroles, Carlos. (2005). "Glosario de temas fundamentales en Trabajo Social". Espacio Edit. Bs. As.
• Elichiry, Nora: (1987) "La importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias". Nueva Visión.
• Faur, E. Desafíos para la igualdad de género en la Argentina. - 1a ed. - Buenos Aires: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, 2008.
• Massa, L. 2019. Desafíos en el desarrollo de intervenciones profesionales situadas: "cuestión social", territorio y trabajo social. Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 06 N° 02: 4-33.
• Tobar, Federico (2009). "La innovación social en América Latina". Movimiento: reseñas y debates 46. Año 5. Páginas 6-11. Septiembre
• Amin, Ash; 2008. "Regiones sin fronteras: hacia una nueva política del lugar".
• Fernández, R. – Amin, A. - Vigil, J. (comp.) Repensando el desarrollo regional. Buenos Aires, Miño y Dávila.
• Giraldez Soraya. 2016 El territorio y las organizaciones sociales Diálogos con las mutaciones de sus contextos. Producciones Docentes II. Trabajosocial.sociales.uba.ar
• Blanco Jorge. 2009 Redes y Territorios: Articulaciones y Tensiones.– Instituto de Geografía – Universidad de Buenos Aires – Argentina.
• Rodríguez Álvarez, María Dolores. 2015 Redes profesionales e interdisciplinariedad en trabajo social comunitario: una respuesta integral a problemas sociales multidimensionales. Ekaina 2015
Webgrafía: http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm

MESA 7

VIOLENCIA LABORAL

Intercambiar experiencias, debatir, compartir formas de abordajes y reflexiones que nos permiten reconocer, por un lado, buenas prácticas y por el otro los nudos que aún quedan por desandar, fue un objetivo central de la mesa que abordó la violencia laboral. Asimismo, permitió dar paso a nuevos interrogantes, tan necesarios para sostener la reflexión constante sobre la dirección y estado de la cuestión de las políticas públicas orientadas a ella.

Estos espacios, a su vez, enriquecen el diseño de nuevas acciones, así como realimentan las existentes, lo cual es un objetivo central para el ministerio de las Mujeres Políticas de Género y Diversidad Sexual. De este modo, la mesa fue un espacio de diálogo que dio paso a lo antes señalado y, a partir de reponer experiencias con el eje en las formas de abordajes a las violencias por razones de género en sus múltiples modalidades y dimensiones, nos nutrió varias de sus aristas.

Es de destacar que para que la igualdad sexo genérica sea una realidad, es preciso erradicar de la cotidianidad de las mujeres y LGBTI+ los abusos, los hostigamientos, y las diferentes formas del ejercicio de la violencia, tanto las que acontecen en el ámbito público como en el privado.

Para ello es importante la toma de conciencia de que la misma es un tema/problema presente en todos los niveles de las organizaciones laborales, sobre las cuales hay que hablar, reconocer y actuar. Para abordar esas situaciones es central contar tanto con protocolos, como con normas que habiliten el otorgamiento de licencias laborales, así como llevar adelante sensibilizaciones y capacitaciones orientadas a modificar, a decir de Bourdieu, la parte indomable de la subjetividad y, por lo tanto, las prácticas sociales que devienen de ella.

Es allí donde dar cuenta de los factores subyacentes de las múltiples formas de la discriminación, su urdimbre y matriz, donde los estereotipos y las relaciones de poder asimétricas se llevan gran parte; es donde emerger con mayor claridad los núcleos a ser repensados y tratados por la política pública.

Cabe señalar, entonces, que es central que las organizaciones laborales e instituciones contemplen acciones que permitan prevenir,

detectar, atender o derivar y sancionar la violencia por razones de género en sus diferentes manifestaciones.

En esa línea, y a lo largo de la mesa, se repusieron experiencias y estrategias de implementación de las licencias laborales por violencia de género en organismos e instituciones de la provincia de Buenos Aires; sobre los avances en torno a la implementación del Convenio 190 (OIT, 2019) en tanto guía para el reconocimiento de la violencia y el acoso por razones de género en el mundo laboral; sobre los desafíos en torno a la promoción de espacios laborales seguros tendientes a erradicar las violencias por razones de género, las discriminaciones en cuanto a brechas salariales, el acceso a los puestos de trabajo y a cargos de mayor jerarquía, entre otros.

Todos estos debates resultan un insumo necesario para la dirección provincial de Investigación, Planificación y Gestión de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género.

Nora Goren, asesora del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

PUERTOS EN CLAVE DE GÉNEROS
UN PROGRAMA PARA REPENSAR Y TRANSFORMAR LA REALIDAD DE LOS PUERTOS PÚBLICOS BONAERENSES

Autoras: Amy Paladín, Ana Bonetti, Bahía Luna, Jesica Aspis, Mariana Iñiguez, Mercedes de Oliveira Morais, Micaela Zapata, Valentina Burke[115]
Correos: jesica.aspis@gmail.com, anibonetti@gmail.com, valentinaburke.16@gmail.com, inig.mariana@gmail.com, bahiluna89@gmail.com, rosomi8881@gmail.com, paladinamy@gmail.com, micaelazapata@gmail.com

La organización patriarcal de la sociedad deriva, entre otras cosas, en la subordinación y opresión de las mujeres y diversidades, y en la desigualdad social de los géneros en todos los ámbitos de la vida. Esto fue producto, entre otros factores, de la división histórica de roles por géneros, donde a las mujeres se las relegó al mundo privado en pos de garantizar la reproducción, y a los hombres los ámbitos públicos y asociados a los sectores productivos.

En la actualidad, producto de la mayor inserción de las mujeres en la actividad productiva remunerada, esta desigualdad se ve reflejada particularmente en el mercado de trabajo. Esto se traduce en condiciones de inferioridad y discriminación para las mujeres y diversidades en los ámbitos laborales, dado que los mismos fueron planteados y desarrollados a partir de la división sexual del trabajo.

En cuanto a la relación entre los ámbitos laborales y reproducción de estereotipos y desigualdades de género, Joan Acker (1990) describe el rol de las organizaciones en la creación y reproducción de los mismos. Para comprender en mayor profundidad esta relación, vale la pena detenerse en los motivos que, según Acker, hacen necesario el estudio de las organizaciones en relación al género.

115. Subsecretaría de Asuntos Portuarios, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

> En primer lugar, la segregación del trabajo por género, incluidas las divisiones entre trabajo remunerado y no remunerado, se crea en parte a través de prácticas organizacionales. En segundo lugar, y relacionado con la segregación de género, la desigualdad de ingresos y de estatus entre mujeres y hombres también se crea en parte en los procesos organizacionales; entender estos procesos es necesario para entender la desigualdad de género. En tercer lugar, las organizaciones son un escenario en el cual la cultura ampliamente difundida de imágenes de género es inventada y reproducida. El conocimiento de la generación de cultura es importante para comprender la construcción del género (Hearn y Parkin, 1987). Cuarto, algunos aspectos de la identidad de género individual, quizás particularmente la masculinidad, son también productos de procesos y presiones organizacionales. (Acker, 1990: 140).

Entendemos la división sexual del trabajo como la práctica mediante la cual se asignan las tareas, tanto en la esfera pública como privada, entre los hombres, mujeres y diversidades en función del género, siendo el género una construcción social. Explica De Barbieri que "los sistemas de sexo/género son los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anátomo-fisiológica" (De Barbieri, 1993:149). Al ser el género una construcción social, es que tiene inmerso en sí distintas interseccionalidades (raza, religión, territorio, ingresos, etcétera) que les imprimen diversos sentidos a las relaciones detrás del género.

Al analizar el sector del transporte en general y, puntualmente el sector portuario, estos se caracterizan por exhibir discriminación horizontal y vertical. La discriminación horizontal refiere a la dificultad que enfrentan las mujeres y diversidades para acceder a determinados sectores o actividades económicas, históricamente masculinizadas y por ende quedando acotado el mercado laboral. Esta realidad que enfrentan las mujeres y personas de otros géneros se conoce como "paredes de cristal". Por otra parte, dentro de cada sector o actividad en la cual se desempeñan las personas, también se pueden observar lo que se conoce como "techos de cristal", que describe la dificultad de

acceder a puestos de mayor jerarquía en los espacios de trabajo. Ambas dinámicas se observan en el mercado laboral en su conjunto y el fenómeno se profundiza en sectores históricamente masculinizados como el que desarrollamos a continuación.

Estas actividades muestran un alto nivel de masculinización en el empleo, particularmente en aquellos oficios netamente portuarios y en los puestos gerenciales, basados en la mencionada división sexual del trabajo.

El ámbito portuario se encuentra enmarcado en una matriz profundamente masculinizada: según la Organización Marítima Internacional (OMI), en base a datos relevados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco de la publicación *Women Seafarers – Global Employment Policies and Practices*, en la actualidad las mujeres representan apenas el 2% del sector marítimo, de las cuales el 94% de ellas se desempeñan en el sector de los cruceros, es decir en una rama del sector muy orientada a los servicios vinculados al turismo y entretenimiento, sectores que por su naturaleza han evidenciado tradicionalmente mayor presencia de mujeres debido al tipo de roles que allí se desempeñan.

A nivel nacional, la tasa de participación de las mujeres en el empleo asalariado registrado privado es del 32,9%[116]. Esta misma participación en el sector de transporte marítimo y fluvial desciende al 18,4%[117].

Por último, a nivel provincial, la tasa de participación en el empleo de las mujeres y diversidades en los puertos públicos es del 13%, ubicándose 5 puntos porcentuales por debajo de la participación del sector a nivel nacional.

Esta baja tasa de participación de las mujeres y diversidades se ve profundizada por una nula participación de las mujeres y diversidades en las tareas y oficios operativos portuarios: no existían trabajadoras en muelle a diciembre del 2020 y, de manera similar, del total de operadorxs de equipo solamente el 2% eran mujeres.

En este marco, desde la Subsecretaría de Asuntos Portuarios (SAP) se diseñó e implementó el programa Puertos en Clave de Géne-

116. Primer trimestre 2019, último dato disponible. Fuente: Subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
117. https://www.imo.org/es/OurWork/TechnicalCooperation/Paginas/WomenInMaritime.aspx

ros, con el objetivo de bregar por la equidad e igualdad de géneros en el sector portuario, como sector económico pujante dentro de los entramados productivos locales. Para alcanzarlo, creemos que es preciso impulsar una transformación en las condiciones en las que las tareas laborales son llevadas a cabo. Transformación que puede traducirse, no únicamente en la incorporación de mujeres y personas de otros géneros al ámbito laboral portuario, sino también una transformación que aborde y apunte sobre los espacios de sociabilidad y de desarrollo laboral, tanto individual como colectivos, para que esta incorporación sea sobre la base de condiciones de equidad y dignidad.

Puertos en Clave de Géneros fue diseñado bajo dos grandes dimensiones de trabajo: una vinculada al cambio cultural y social que permita abordar las prácticas e imaginarios sociales; y otra dimensión que aborde un diagnóstico sobre la composición del empleo y derechos laborales y análisis sectorial. Las mismas son abordadas bajo una perspectiva territorial-transversal que incorpora y contempla las distintas realidades de los puertos públicos ubicados a lo largo y ancho de la provincia de Buenos Aires.

Cambio cultural

Los ámbitos laborales masculinizados dan lugar, en mayor medida que otros, a situaciones de violencia laboral que se pueden manifestar de diversas maneras, prácticas y actitudes. Es decir, además de las estadísticas que se han detallado arriba, relacionadas a la composición del empleo del sector, se evidencian cuestiones culturales relacionadas a la violencia laboral. Algunas de estas prácticas que se observan en este tipo de ámbitos laborales son más explícitas, mientras otras son acciones más sutiles, que también contribuyen y fomentan este tipo de violencia.

Como describen Débora Boeff y Célica Cánovas,

> "Aunque no sean permitidas, las prácticas discriminatorias existen y están encubiertas por acciones difíciles de eviden-

> ciar de forma directa; situaciones de desventajas o discriminación de las mujeres que no se perciben como tal, debido a que culturalmente ciertos patrones son aceptados y vividos como naturales y adecuados, tanto por hombres como por las mismas mujeres, inclusive para algunas consideradas socialmente independientes, con altos niveles de educación, empleo o ingresos." (Boeff, Cánovas, 2020:32.)

Cuando se analiza en mayor profundidad la actividad portuaria se observa, principalmente, el poco acceso de mujeres y diversidades a los puestos de trabajo. Esto, a su vez, redunda en la falta de políticas y programas fundamentales para la construcción de espacios con perspectiva de géneros. Esta realidad se observó tanto en los puertos públicos bonaerenses como en las empresas emplazadas en el ejido portuario.

En nuestro análisis del sistema portuario bonaerense, esto se refleja en una infraestructura que no contempla espacios vinculados al cuidado de menores a cargo, como lactarios o jardines de infantes. Por otra parte, en muchos casos también se registra una falta de derechos laborales que repartan la carga de cuidados, que se podría instrumentar a partir de licencias extendidas. Es notoria también la falta de dispositivos para trabajar las problemáticas de géneros, principalmente protocolos de género y espacios para acudir en el caso de una situación relacionada a temas de género. Esta realidad se traduce en la (re) producción de estereotipos de géneros que implican prácticas discriminatorias y violentas. En este sentido, la falta de estos espacios y protocolos profundizan la discriminación en el acceso de mujeres al trabajo portuario, convirtiendose así en barreras materiales concretas.

Como podemos observar, estas cuestiones que dan cuenta de ámbitos laborales carentes de políticas activas con perspectiva de género dejan lugar al surgimiento de situaciones de violencia laboral, tales como la falta de posibilidades de crecimiento o ascenso laboral, acoso en el espacio de trabajo, violencia verbal, discriminación, entre otras. Por este motivo, deben implementarse acciones concretas en pos de modificar las condiciones materiales y simbólicas de los espacios de trabajo, para evitar generar climas que den lugar a la violencia

laboral por razones de género y que, cuando existan, se puedan abordar y contener de la mejor manera, de forma de promover la efectiva incorporación de colectivos de mujeres y diversidades a la actividad.

En línea con esta primera dimensión que hemos caracterizado, se comenzó a abordar la cuestión, desde lo cultural y simbólico, en el marco del programa Puertos en Clave de Géneros[118]. Fundamentalmente, se busca generar un entorno laboral y un intercambio que permita desandar el camino de la construcción social del género y consecuentes representaciones y prácticas.

Para avanzar sobre la dimensión sociocultural se lanzó desde el programa, en conjunto con el ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual PBA, un ciclo de sensibilización para lxs trabajadorxs de puertos. Estas charlas tienen la intención de introducir estos temas entre lxs trabajadorxs de los puertos públicos bonaerenses y que, como consecuencia, comiencen a permear en las comunidades en las cuales se emplazan los puertos bonaerenses. Resulta un paso fundamental para el cambio sociocultural que se empiecen a tratar y problematizar temas relacionados a los géneros.

Por otro lado, es importante iniciar la transformación de estos espacios de trabajo para que estas incorporaciones sean en condiciones de equidad y dignidad. Con este objetivo, se comenzó a promover la implementación de protocolos contra las violencias por razones de género. Cada puerto público se encuentra trabajando este eje, en conjunto con la dirección provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual de la PBA y el equipo de la Subsecretaría.

Diagnóstico y análisis sectorial

La masculinización del sector portuario se encuentra tan naturalizada y enraizada que, más allá de las grandes generalidades y conceptualizaciones, pocas veces resulta objeto de análisis y estudios. En

118. El Programa no cuenta aún con una resolución que formalice su institucionalización, pero la misma se encuentra en proceso de formulación y se espera su firma durante el 2022.

consecuencia, la existencia de datos y experiencias internacionales, nacionales y provinciales son escasas. Tal es así, que recién en el 2021 la OMI lanzó la primera encuesta formal sobre la participación de las mujeres en el sector marítimo-portuario.

En estos contextos de falta de información y fuerte masculinización, las estadísticas de géneros cobran una particular relevancia e importancia. En primer lugar, permiten caracterizar y conocer el sector, de forma tal de definir ejes de trabajo que, basados en la evidencia, permitan abordar las problemáticas establecidas como prioritarias. En este mismo sentido, son un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. En segundo lugar, permiten derribar estereotipos, visibilizar y sensibilizar distintos aspectos vinculados a la desigualdad e inequidad de géneros (Segovia, 2016).

El Programa Puertos En Clave de Géneros dió el puntapié inicial para comenzar a desandar ese camino de falta de información realizando el primer relevamiento de géneros en el ámbito portuario bonaerense. El objetivo fue visibilizar el trabajo portuario en manos de las mujeres y otros géneros, el nivel de capacitación del empleo por géneros, la posibilidad de acceso o no a cargos jerárquicos (y con ellos, a la toma de decisiones), la infraestructura y dispositivos disponible y derechos vinculados a las tareas de cuidados. Los resultados fueron contundentes, más no sorprendentes: baja participación de la mujeres y casi nula de otros géneros, muy poca presencia de mujeres en los puestos de oficios netamente portuarios (trabajo en muelle y en manejo de equipo), poco acceso a cargos jerárquicos,una tendencia hacia una mayor capacitación de las mujeres (evidenciando la mayor exigencia que recae sobre estas para ejercer una misma función que un par masculino), una carencia muy notoria de políticas con perspectiva de géneros en infraestructuras, así como también de dispositivos de atención y derechos vinculados a las tareas de cuidados.

El relevamiento se actualiza y se profundiza de forma anual, es decir que año tras año abordamos nuevas dimensiones de datos y consolidamos los ya recabados.

Un abordaje desde la territorialidad

Una planificación del sistema portuario que tenga pretensiones de integralidad no puede desconocer la relevancia de abordar la cuestión de géneros desde la territorialidad, y con el objetivo de promover la sustentabilidad socio-ambiental. Con este objetivo, la SAP ha emprendido esta intervención a partir del Programa Puertos en Clave de Géneros desde la articulación con el territorio.

Para lograr la integración transversal del enfoque de género es necesario tener una planificación territorial que permita incorporar los puntos de partida de la situación de las personas, sus distintos intereses y necesidades, y el impacto que determinadas acciones puedan generar en la situación desigual en que se encuentran (Segovia, 2016).

En esta línea, el programa fue emprendido desde el principio estableciendo referentas en cada uno de los puertos públicos bonaerenses, que tienen el rol de llevar adelante la articulación entre la SAP y los puertos públicos bonaerenses y las comunidades en las cuales se encuentran emplazadas. De esta manera, se conformó una red de trabajo entre el equipo de la subsecretaría y las referentas de cada puerto público de la Provincia, con el fin de abordar las necesidades específicas de cada puerto. Este equipo de trabajo se reúne mensualmente, con el objetivo de conocer sus problemáticas, diseñar e implementar las distintas políticas acordes a las comunidades de cada uno de los puertos.

La participación de las referentas en la construcción y ejecución del programa Puertos en Clave de Géneros ha demostrado ser un eje clave para consolidar el programa y su implementación ligada a las especificidades propias de cada espacio territorial. En este sentido, podemos retomar lo que destacan Olga Segovia y Alicia Williner en el texto *Territorio e igualdad Planificación del desarrollo con perspectiva de género*:

> "Un aspecto central en la planificación con perspectiva de género, y que cruza todo el proceso, es el conocimiento y las capacidades con que deben contar los actores participantes. Al respecto, una estrategia central es la difusión de las acciones que se van a emprender, con el objetivo de sensibilizar y fortalecer el compromiso de los actores (hombres y mujeres) públicos

y privados, sobre la importancia de planificar considerando esta perspectiva (Segovia, 2016:39)".

Es por esto que la construcción en red, a partir del trabajo en conjunto con las referentas, que son quienes conocen en profundidad la realidad de los puertos y las comunidades que integran, ha sido el puntapié clave para el desarrollo del programa. La conformación de una red de trabajo también incluye la articulación y construcción con otras áreas del gobierno, que aportan conocimiento y herramientas específicas. Además de contribuir al programa específicamente, esto permite que estas redes se continúen ampliando y expandiendo en pos del objetivo de conformar ámbitos de trabajo y el desarrollo de actividades con igualdad de géneros y libres de violencia.

Perspectiva futura

Hacia delante, se continuará trabajando y profundizando en los objetivos que se detallaron, actualizando y ampliando las líneas de acción que se han establecido, persiguiendo como corolario final la institucionalización del programa.

La institucionalización del programa Puertos en Clave de Géneros le dará un marco normativo a la perspectiva de género sectorial, tal como se señala en el texto de CEPAL, incorporando a la agenda pública los temas que fueron considerados históricamente pertinentes a la esfera privada, como pueden ser la violencia contra las mujeres, la dependencia económica, entre otras (Segovia, 2016).

Fundamentalmente, permite que Puertos en Clave de Géneros trascienda el programa político de nuestra gestión, constituyéndose en una política de Estado que siente las bases de un nuevo paradigma portuario bonaerense, sabiendo que transitar el camino de la equidad para la construcción de la igualdad es lo único que nos va a llevar a buen puerto.

Bibliografía

• Acker, J. (1990), Hierarchies, Jobs, Bodies: A Theory of Gendered Organizations, en Gender and Society, Vol. 4, No. 2, pp. 139-158.
• Hearn, J., Parkin, P.W. (1987), Sex at work: The Power and Paradox of Organisation Sexuality. Wheatsheaf. Brighton.
• Boeff, D., Cánovas, C., (2020), Estrategias de mujeres profesionistas que trabajan en ambientes masculinizados.
• De Barbieri, T. (1993), Sobre la categoría género: Una introducción teórico-metodológica, en Debates en Sociología N° 18. Pontificia Universidad Católica del Perú
• Organización Marítima Internacional (OMI), https://www.imo.org/es/OurWork/TechnicalCooperation/Paginas/WomenInMaritime.aspx
• Segovia, O. (2016), Territorio e igualdad Planificación del desarrollo con perspectiva de género. Publicación de las Naciones Unidas, Santiago.
• Subsecretaría de Planificación, Estudios y Estadísticas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. https://www.trabajo.gob.ar/estadisticas/index.asp

MUJERES, MATERNIDAD Y SEXISMO: UN ESTUDIO ACERCA DE LA INFLUENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS EN EL DESARROLLO LABORAL DE LAS MUJERES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Autores: Julieta Alet[119] - julieta.alet96@gmail.com
Rodolfo Morrison[120] - rodolfo.morrison@uchile.cl
Palabras Clave: área laboral, elección ocupacional, mujeres, sexismo.

La presente investigación pretende cuestionarse acerca de la influencia que tiene el sexismo en las elecciones ocupacionales de las mujeres en el área laboral.

Ahondando en la problemática que compete a la investigación, Hendel (2017) señala que el sexismo es toda forma de jerarquizar las diferencias entre el varón y la mujer, otorgándole superioridad a "lo masculino" desde una perspectiva discriminatoria. Además, lleva consigo prejuicios y reproduce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría varón, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. Esta idea naturaliza privilegios que dan poder de acción y decisión a los varones y se sostiene convenciendo al género femenino de que su subordinación y obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza. En este concepto de sexismo, mencionado anteriormente, podemos dar cuenta de la presencia de la heteronormatividad. Galaz, Troncoso y Morrison (2016) explicitan que heteronormatividad nos permite problematizar los modos en los cuales se estructura la sociedad a partir

119. Licenciada en Terapia Ocupacional. Universidad Nacional de Quilmes, Argentina.
120. Doctor en Lógica y Filosofía de la Ciencia, Licenciado en Ciencias de la Ocupación y Terapeuta Ocupacional. Académico e investigador del Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación y del Magíster en Ocupación y Terapia Ocupacional de la Universidad de Chile. Integrante de la Sociedad Chilena de Ciencia de la Ocupación, del Comité de Estudios de Ciencia de la Ocupación, entre otros.

de un sistema binario (en el cual sólo tienen cabida hombres y mujeres heterosexuales), y jerárquico (de dominación masculina).

Según Falcone (2012) el sexismo define los roles en el desempeño ocupacional de cada persona desde la niñez; generando así, desde muy temprana edad, una limitación en la búsqueda de ocupaciones significativas para cada individuo. Elegir ocupaciones, según Galvan (2012), es una situación compleja y socio-culturalmente determinada. En cualquier momento, lo que un individuo elige hacer es influido por una variedad de factores que van desde lo individual a lo extrapersonal. La elección ocupacional involucra la aplicación de elección a la participación en ocupaciones; las elecciones ocupacionales son co-construidas a través de su relación transaccional con el contexto.

Si de participar de ocupaciones hablamos, Falcone (2012) también nos visibiliza el lugar de la mujer en el mundo laboral a partir de los roles ya asignados, a lo largo del desarrollo social los individuos asumieron comportamientos y roles estereotipados bajo un determinado "imaginario social" (que abarca las actitudes, ocupaciones y profesiones esperadas para cada género, entendiendo a éste de manera únicamente binaria). En dicho imaginario, las mujeres siempre se encuentran en desigualdad de condiciones frente al género masculino.

Para llevar adelante este estudio se tuvieron presentes tres investigaciones, que fueron antecedentes aportando conocimientos y definiciones necesarias para su concreción. Se utilizó la investigación "Cuando el trabajo se tiñe de prejuicios" de Vaamonde (2013), donde se analizan las características del prejuicio sexista y la tendencia a la discriminación de género en el ámbito laboral. La misma brindó como aporte la forma en que se desarrolla la influencia del sexismo dentro del área laboral, y da resultados claros sobre la discriminación a la hora de elegir trabajadoras mujeres.

La segunda investigación es la de Graña (2006) "La pugna Femenina por la equidad laboral: El caso de las primeras comunicadoras en la TV uruguaya" en donde se refleja la lucha permanente de las mujeres, las cuales han atravesado barreras y obstáculos para lograr la igualdad con el género masculino a nivel laboral. Este logro se puede observar en el

estudio mediante las primeras mujeres comunicadoras que se hicieron un lugar en la TV uruguaya, abriéndose camino en el ámbito televisivo como profesionales, en un puesto elegido por ellas mismas y no el esperado para cada género, como sucedía hasta entonces. Esta investigación provee términos como los roles estereotipados y esperables según el género de la persona, lo cual es gran parte del concepto del sexismo.

La última investigación que se tuvo en cuenta en este estudio es la "Revisión bibliográfica: Impacto de los estereotipos de género en la vida diaria de las mujeres. Un análisis desde la justicia ocupacional" de Gálvez (2016), debido a sus aportes significativos sobre el concepto de estereotipos de género y el impacto de los mismos en la vida diaria de las mujeres, especialmente en la participación en diversas áreas, entre ellas la laboral. La misma aportó conceptos importantes, tales como segregación horizontal y vertical, los cuales serán desarrollados a lo largo del texto.

A partir de los antecedentes mencionados anteriormente es que la presente investigación indagó la influencia que puede tener el sexismo en las elecciones ocupacionales de las mujeres en el área laboral, en un rango etario de 17 a 40 años, de la provincia de Buenos Aires.

El fin de este estudio fue dejar al alcance una variable más en las prácticas de Terapia Ocupacional al momento de analizar el desempeño ocupacional de una mujer y sus respectivas limitaciones o barreras, dentro del área laboral, comprendiendo cuan naturalizado está el sexismo y cómo puede influir en las elecciones ocupacionales que lleva adelante una mujer.

Metodología de la investigación

Se trató de una investigación de tipo mixta. La misma se ocupó tanto de datos estadísticos como de datos específicos de cada participante, se buscó comprender estos datos y establecer, ante la masividad de respuestas, el impacto que tiene el sexismo en la población con la que se trabajó. Para ello se buscó obtener, a través de un mismo instrumento (formularios de Google), datos específicos que formaron parte del análi-

sis cuantitativo y un espacio de desarrollo para conocer las narrativas de cada mujer y poder llevar adelante de esta forma un análisis cualitativo.

La población estuvo formada por mujeres de 17 a 40 años de la provincia de Buenos Aires que se desempeñen o se hayan desempeñado alguna vez dentro del área laboral. Se tomaron los recaudos éticos recomendados. El muestreo utilizado fue de tipo no probabilístico intencionado, o también conocido como muestreo por "bola de nieve".

El estudio tuvo un proceso de diseño observacional, con elementos exploratorios ya que su objetivo es ver los acontecimientos, acciones, normas, valores y el impacto de lo estudiado.

El instrumento fue un formulario de Google Forms, compuesto por 21 preguntas. La aplicación del mismo fue pensada para que sea de manera presencial, pero debido al contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio por el virus Covid-19 fue resuelto de manera online. Fueron 10 días de trabajo de campo donde el formulario estuvo al alcance de las participantes para ser respondido y se consiguieron 206 respuestas, de las cuales se utilizaron 194 y se anularon 12 por no cumplir con los criterios de inclusión.

Resultados y análisis

Como primera instancia a tener en cuenta luego de hacer una presentación porcentual se determinó que, dentro del rango etario propuesto por el estudio, la edad predominante fue de 21 a 25 años. Otro de los datos recolectados es que el 83% de las participantes se encontraban trabajando en ese momento.

Los resultados más relevantes de este estudio muestran que: el 81% de las mujeres vivenció o presenció alguna vez una situación de sexismo y el 75% presenció el sexismo en situaciones laborales.

Otro de los resultados que dejó la participación de 194 feminidades en la investigación es el peso que tiene la maternidad dentro del ámbito laboral, ya sea por ejercer la misma o simplemente por el estereotipo asignado de que ser mujer es igual a ser madre.

"Ser madre y buscar empleo es un trabajo doble". Así lo afirma una de las encuestadas cuando el formulario cuestiona la incidencia entre el desempeño laboral (en relación a sus compañerxs, empleadores, a la búsqueda de empleo) y el tener hijxs. En base a respuestas obtenidas se construyeron tres categorías: **a)** tener hijxs tiene incidencia en la búsqueda de trabajo y el ascenso dentro del mismo debido a la creencia del rol de la mujer como cuidadora principal; **b)** tiene incidencia en el desempeño laboral por la responsabilidad que conlleva tener hijxs; y, **c)** tener hijxs no tiene ninguna incidencia en el desempeño laboral.

Si bien el 84% de las encuestadas no tienen hijxs, se instala una fuerte creencia en que ser madre tiene alguna incidencia en el desempeño laboral. En el formulario al cuestionar si creían que tener hijxs podía influir en el desempeño laboral el 75% de las encuestadas respondió que sí, solo 9 encuestadas dijeron no encontrar ninguna incidencia.

A continuación, se ejemplificarán esas categorías mencionadas anteriormente con algunos discursos de las propias mujeres:

"Buscar empleo teniendo hijes es para las mujeres un trabajo doble, las personas que toman a una empleada asumen que es esta la que está a cargo del menor, y que le va a quitar tiempo de trabajo o traerá complicaciones al mismo. Los hombres no son asumidos como los responsables".

"Dificultad para poder ascender en la jerarquía laboral asociado al deseo de ser madre".

"En una entrevista laboral me preguntaron si tenía intenciones a corto plazo de tener hijos, porque si era así no me tomaban para la suplencia".

"Te ven "diferente" dado que tus prioridades son "otras". He tenido que "jurar" que por 4 años no quedaba embarazada para mantener un puesto".

En estos discursos es visible como los roles asignados que propone el sexismo y la sociedad patriarcal en la que vivimos se hacen presentes, la idea de una mujer siendo madre implica inmediatamente a la misma como cuidadora principal y teniendo como única prioridad en su vida cubrir el rol de madre, y por otro lado pensar en una mujer

sin deseo de ser madre parece algo totalmente imposible. Estos roles delimitan y encajan a las mujeres en una posición de cumplir con lo esperable según su sexo y no con sus deseos e intereses.

Conclusiones finales y futuras líneas de investigación

El contexto social nos empuja a repensar nuestras prácticas, a cuestionar nuestro devenir mujer y la opresión con la que vivimos día a día. Aun contando con el movimiento feminista y los avances en materia de identidad de género y derechos, prevalece una perspectiva patriarcal, heteronormativa y sexista que determina, entre otras cosas, el desarrollo en el área laboral de las mujeres, estableciendo empleos y ocupaciones según los estereotipos o roles relacionados a este género.

Tan presente está esa perspectiva que las mujeres no sólo vivencian situaciones sexistas, como diferencia salarial y acoso de superiores, sino que también tienen menos probabilidades de promoción dentro del área laboral que los hombres. Este concepto es conocido como segregación vertical, y es desarrollado por Gálvez (2016) en su estudio. La misma se produce cuando hay un desigual avance en las carreras profesionales de hombres y mujeres, a estas últimas les resulta más dificultoso alcanzar el mismo reconocimiento profesional, social y económico estando igualmente cualificadas. Algunas de las causas de esta segregación vertical responden también a los estereotipos asociados a la mujer, como por ejemplo la dificultad de la conciliación de la jornada laboral con la vida familiar o la suposición de la falta de ambición e interés por el poder.

Teniendo presente los conceptos trabajados a lo largo de texto y valorando los aportes que dejaron las mujeres que fueron partícipes de este estudio, hemos podido enmarcar y enriquecer los factores que pueden influir a la hora de analizar el desempeño ocupacional en el área laboral de las mujeres, incluyendo las elecciones ocupacionales y los intereses involucrados. Nos queda entonces cuestionarnos y repensar, ¿cuántas oportunidades de explorar ocupaciones les habrá arrebatado el sexismo a estas mujeres?

La investigación dejó abiertas futuras líneas de profundización y preguntas para repensar y trabajar: ¿cuál es el lugar de las disidencias dentro del sexismo y de nuestras prácticas? ¿Es posible romper con el binarismo impuesto para tener elecciones ocupacionales regidas por los intereses y deseos de cada persona? ¿Es necesario una Terapia Ocupacional con perspectiva de género?

Desde nuestro pensar la última pregunta fue respondida por todo lo recolectado en este estudio, donde prima la necesidad de una Terapia Ocupacional con perspectiva de género y con la incorporación de conceptos tales como patriarcado, sexismo, género, feminismo, y demás a nuestras prácticas. Esto no solo debe limitarse a la Terapia Ocupacional, es preciso que haya investigaciones de este tipo y cuestionamientos constantes para visibilizar esta problemática cada vez más.

Bibliografía

• Aravena, V., Larsen, C., Orsini, F., & Morrison, R. (2017). Influencia de la heteronorma en las elecciones ocupacionales y construcción de identidad de género de niñas y niños. Análisis del contexto educativo. Revista de Estudiantes de Terapia Ocupacional, 4(2), 51-74.
• Falcone, R. (2012). Género, familia y autoridad. Sociedades patriarcales y comunidades contemporáneas. Revista Científica de UCES, 16(1), 67-73. http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/1465
• Galaz, C., Troncoso, L., & Morrison, R. (2016). Miradas críticas sobre la intervención educativa en diversidad sexual. Revista latinoamericana de educación inclusiva, 10(2), 93-111.
• Galvaan, R. (2012). Occupational choice: The significance of socio-economic and political factors. En G. Whiteford & C. Hocking (eds.) Occupational Science: Society, Inclusion, Participation. Oxford: Wiley-Blackwell.
• Gálvez, A. E. (2016). Revisión bibliográfica: Impacto de los estereotipos de género en la vida diaria de las mujeres. Un análisis desde la justicia ocupacional. Revista electrónica de terapia ocupacional Galicia, TOG, (24), 13.
• Graña, F. (2006). El sexismo en el aula: Educación y aprendizaje de la desigualdad entre géneros. Editorial Nordan-Comunidad.
• Hendel, L. (2017). Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas. Argentina. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
• Morrison, R., & Araya, L. (2018). Feminismo (s) y Terapia Ocupacional. Preguntas y reflexiones. Revista Argentina de Terapia Ocupacional, 4(2), 60-72.
• Organización Internacional del Trabajo. (2010). Tendencias mundiales del empleo de las mujeres. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_106195.pdf
• Vaamonde, J. D. (2013). El sexismo en el lugar de trabajo a la luz de los valores personales y de las percepciones de justicia organizacional. [Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Psicología]. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.903/te.903.pdf

ARTICULACIONES FEMINISTAS FRENTE A LAS VIOLENCIAS LABORALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO[121]

Autoras[122]: Lic. Adriana Gullco, UNTREF agullco@untref.edu.ar
Lic. Fernanda Miguel, UNTREF- UBA fmiguel@untref.edu.ar
Lic. Luciana Arauz, UNTREF-UNLAM larauz@untref.edu.ar
Marta Juarez, UNTREF mjuarez@untref.edu.ar
Lic. Verónica Diana Pepe, UNTREF vpepe@untref.edu.ar
Palabras clave: Violencia laboral- Universidades- Articulaciones.

Las luchas feministas -y la presión social de las mismas- contribuyeron a la promulgación de diversas leyes nacionales que representan avances significativos para el movimiento de mujeres y LGTBI-Q+[123]. Este reconocimiento de derechos a diversos grupos y colectivos también ha generado condiciones para la demanda de cumplimiento de la legislación y para continuar desnaturalizando situaciones de desigualdad y violencia en diferentes ámbitos. Las movilizaciones y demandas nucleadas alrededor de la consigna #Ni Una Menos (2015) que se propusieron reclamar la reglamentación e implementación de la Ley Nº 26.485 promovieron una mayor visibilización en la opinión pública de la temática. Esta inclusión de la violencia de género en la agenda pública ha traccionado para acortar el margen de tolerancia

121. Este artículo se inscribe en un proyecto de investigación más amplio denominado: "Regulaciones sexo genéricas en la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Visibilizaciones en la vida cotidiana" perteneciente a la programación científica 2020-2021 de la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la UNTREF:
122. Adriana Gullco, Fernanda Miguel y Luciana Arauz son integrantes del Comité Interdisciplinario contra las violencias de género de la UNTREF. Marta Juárez es Secretaria General de la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (APUNTREF) y Verónica Pepe es Secretaria de Género de la Asociación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (ADUNTREF).
123. La ley Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (2009).La ley Nº 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010), la ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012), la ley N° 27.499 Micaela (2018) que propone capacitaciones obligatorias en Género y violencia en los tres poderes del Estado. Esta propuesta lleva el nombre de Micaela García (víctima de femicidio) en memoria a su lucha por los derechos de las mujeres.

hacia situaciones (acosos, abusos, subestimaciones, desvalorizaciones, chistes, etc.) por demás naturalizadas por la sociedad en numerosos ámbitos. En palabras de Florencia Angilletta (2021) *"los feminismos en Argentina no empiezan ahí, pero desde entonces impactan en un nuevo orden sensible para matizarlo, discutirlo o incluso confrontarlo"*.

Este nuevo orden sensible se nutre de normativas y reconocimiento de derechos que interpelan los establecimientos educativos, incluidas las universidades, a tomar medidas frente a diversas situaciones de desigualdad y violencia de género que se presentan dentro de sus espacios académicos y laborales. Las universidades se han visto ante la necesidad de dar respuestas más concretas a estas situaciones para las cuales no existían normativas específicas, herramientas ni dispositivos para abordarlas. Contra la idea del mito ilustrado (Rovetto, 2017) que supone que la educación superior sería salvaguarda suficiente ante violencias o desigualdades existen evidencias que dan cuenta de la ocurrencia de este fenómeno de forma frecuente. Muy por el contrario, en la autoproclamada cuna del saber y la educación: "(...) parecen sobrar evidencias acerca de que en el mundo académico por mucho que se quiera distinguir de otros ámbitos sociales por estar conformado por sujetos *ilustrados* se construye una práctica cotidiana similar a la de otros ámbitos sociales, sostenida por un saber común y una cultura de la inequidad de género", (Palomar, 2011:37).

Osborne (1995) señala cómo las universidades son un contexto más desfavorable para las mujeres que para los varones, partiendo de estudios que afirman que el contexto universitario devalúa y margina a la mujer. Tanto el acoso sexual, y la misoginia, como formas de violencia a las mujeres, operan en diferentes ámbitos promoviendo mecanismos de subordinación y opresión. Es así que, se comprueba en los resultados de investigaciones a nivel internacional los elevados índices de violencia física, sexual o psicológica producidas en el contexto universitario y entre parejas con formación académica universitaria, corroborando que la violencia de género es un fenómeno que ocurre en las universidades y entre universitarios- universitarias, por tanto, es una falacia considerar que esta violencia es una cuestión de personas con "pobreza" educativo-académica (López y otres; 2016).

Las universidades nacionales han ido creando en los últimos años diferentes instrumentos, dispositivos, áreas para abordar las situaciones de violencia. Ese impulso inicial para el establecimiento de procedimientos ha sido rebasado a la par de la demanda y hoy dichos dispositivos articulan propuestas de transformación hacia las regulaciones sexo genéricas (la heteronormatividad, las lógicas patriarcarles, los tratos diferenciales, entre otres) que constituyen las culturas universitarias (Blanco; 2016).

En el caso de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (en adelante UNTREF) se comenzaron a visibilizar situacion es de violencia, no solo entre estudiantes, sino también de docentes hacia estudiantes, entre docentes y no docentes. La aprobación del Protocolo en la UNTREF (como en muchas universidades) es resultado de una construcción colectiva[124] que se activa por una consulta, una demanda o una movilización en torno a la visibilización intrauniversitaria de situaciones de violencia de género. Sin lugar a dudas, estos sucesos están en línea con el clima social construido en torno a la visibilización y señalamiento de la violencia contra las mujeres. En este artículo, nos proponemos dar cuenta de la articulación lograda entre el Comité Interdisciplinario contra las Violencias de Género (en adelante Comité) y los gremios docente y No Docente de la UNTREF en la aplicación del protocolo y el abordaje de las situaciones de violencia laboral específicamente.

Los objetivos son: caracterizar las principales manifestaciones de la violencia laboral en las Universidades a partir de trabajos empíricos y relevamientos realizados en UNTREF; reconocer alcances y limitaciones de las regulaciones institucionales que existen sobre la temática; e identificar acciones de trabajo en común entre las áreas directamente implicadas. Para ello, se describirán articulaciones concretas en la UNTREF entre diversos actores de la Universidad.

124. La UNTREF sancionó el Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual en el mes de junio de 2018, luego de un largo proceso de elaboración en el que participó activamente diferentes actores de la Universidad: Red Interdisciplinaria de Estudios de Género, conjuntamente, Centro de Estudiantes, el Centro de Graduados, la Secretaría de Género de la Asociacion de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (ADUNTREF), Nodocentes, Investigadores y Estudiantes, valiéndose de la experiencia y de la producción e intercambio de saberes y conocimientos de equipos de otras universidades.

Las manifestaciones de la violencia laboral en las universidades nacionales

Entendemos las situaciones de violencia de género, y específicamente de violencia laboral, como una manifestación de las desigualdades que están presentes en la sociedad y que se expresan con diferentes dinámicas y manifestaciones dentro de variados ámbitos, entre ellos los espacios de trabajo. Son fenómenos derivados de la dominación patriarcal; es decir, son situaciones y hechos generados en el marco de un sistema de organización social en el cual interiorizamos ideas y valores que promueven actitudes que, en ciertos casos y circunstancias, pueden propiciar violencia (Osborne, 2009). La violencia de género es una forma de ejercicio de poder para el mantenimiento de la desigualdad entre los géneros y tiene un carácter estructural que explica la naturalidad o normalidad que revisten ciertos hechos de violencia, tanto para quienes agreden como para quienes son agredidas. Son acciones que responden a modelos de conducta apropiados para cada sexo, promovidos y enseñados en el proceso de socialización (Osborne, 2009). La violencia asume particularidades en los espacios laborales universitarios.

Como antecedentes encontramos algunas investigaciones empíricas sobre la situación del trabajo docente y no docente en las universidades y sobre violencias laborales contra las mujeres y feminidades, teniendo en cuenta las particularidades de cada claustro. En relación al claustro docente, un estudio cualitativo de Walker (2016) evidencia que la carrera universitaria está mediada por diferentes jerarquías. La aborda las desigualdades de género dado que algunos testimonios de las entrevistadas expresan las dificultades que tienen las feminidades al momento de la compatibilización de vida familiar con la vida laboral, y al mismo tiempo expresan un mayor hastío. Esta dificultad para la conciliación de las tareas de cuidado y el trabajo remunerado es una de las principales barreras para el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral.

En relación a lxs no docentes, algunos estudios han evidenciado las características de las condiciones de trabajo y sus efectos sobre la salud y otros ámbitos de la vida. Un estudio realizado en la UNLP refleja la intensidad y sobrecarga de trabajo, exigencias emocionales en los pues-

tos que requieren atención al público, vínculos sociales deteriorados, violencia laboral y falta de reconocimiento del trabajo (Cassini 2015). Otro estudio realizado en la UNSAM encuentra imbricaciones entre la esfera laboral y personal de lxs no docentes en su labor en la universidad. En algunos casos, estas imbricaciones adquieren una valoración positiva, en tanto se identifican las ventajas de acceder a un puesto de trabajo a partir de vínculos personales, construir amistades y de comunicar mejor los problemas, así como encontrar contención y, en otros, esta imbricación supuso para algunas mujeres cierta hostilidad dado que se construyeron vínculos eróticos-afectivos en el espacio universitario que se tornaron violentos (Godoy, et, al; 2021). Otro estudio realizado en la UNSAM sobre violencia laboral describe situaciones del claustro docente y no docente en las cuales se evidencia lo que las autoras llaman continuum, que oscila entre formas explícitas de violencia como acoso y formas mas sutiles, como discriminación, circulación de rumores, silenciamientos. Además, señalan que si bien existen condicionamientos importantes para que las personas voluntariamente puedan revertir estas situaciones, estas emplean diferentes estrategias o realizan determinadas lecturas para tomar decisiones (Pagnone y Ferrer, 2021).

En la UNTREF podemos acercarnos a este fenómeno a partir de un relevamiento realizado en 2018, y también a partir de los registros que realiza el equipo que implementa el Protocolo contra las violencias de género. La encuesta sobre la prevalencia de la violencia de género en la UNTREF[125] incorporó algunas preguntas sobre la violencia de género laboral. Los resultados muestran algunas diferencias de percepción y opiniones de acuerdo al género de las personas y al claustro al que pertenecen. Se indagó, por ejemplo, si consideraban que su remuneración era acorde a las tareas que desarrollan las personas. Mientras que el 35,9% de los varones consideró que estaban acordes, el 47,% de las mujeres y población LGTBI respondió que no. Si observamos las diferencias por claustro; casi el 40% de los docentes y más del 54% de lxs no docentes respondió que su remuneración no

125. Se trató de una iniciativa de la Secretaría de Género de Aduntref, el Comité contra las violencias, y el Centro de Investigaciones en Estadística Aplicada. En 2018 se realizó esta primera encuesta con el fin de obtener información cuantitativa sobre las violencias de género en la Universidad.

estaba acorde. Cuando se preguntó si considera que su desarrollo profesional en la Universidad está condicionado por su género, se obtuvo que mientras el 22,2% de los varones respondió que sí, el 31,1% de las mujeres respondió afirmativamente ante esta pregunta. De les no docentes, el 37% considera que sí hay un condicionamiento, y de les docentes este porcentaje asciende a 29,2%. Estas percepciones están en línea con los datos del sistema universitario argentino que muestran diferencias entre varones y mujeres al momento de ocupar puestos de mayor jerarquía. Si bien en los cargos docentes la paridad de género parece cumplirse (el 50,05% son varones mientras que el 49.95% son mujeres) a medida que se avanza en cargos superiores, esta paridad disminuye, y la brecha de género más grande se encuentra en la autoridad superior. Sólo un 13% de las Universidades Nacionales tiene rectoras mujeres (Mujeres en el sistema Universitario; 2018-2019). Finalmente, el relevamiento en UNTREF arrojó que de la totalidad de mujeres que se tomaron licencia por maternidad, el 14% percibe que su situación laboral se modificó luego de su reincorporación.

Teniendo en cuenta las consultas de atención recibidas por el Comité, área que implementa el protocolo de actuación contra las violencias, a lo largo de estos 3 años y medio de su funcionamiento sobre la totalidad de casos internos[126] (96) un 25% corresponden a violencia laboral contra las mujeres o basadas en el género. Se han identificado situaciones que pueden definirse en términos de violencia de género -entrelazadas con otras desigualdades (etarias, étnicas, de clase) - y otras más ligadas a malestares propios de la vida laboral. Hablamos de situaciones con diferentes gradientes en los que en el marco de la subordinación y el juego de relaciones de poder se ponen de manifiesto desigualdades que atraviesan a las organizaciones e instituciones (segregación horizontal, vertical y dificultades para la conciliación trabajo-familia) y que adquieren particularidades específicas propias del ámbito universitario. A continuación damos cuenta de algunas prácticas que fueron relatadas por trabajadores y trabajadoras en el espacio de consulta del Comité.

126. Nos referiremos a casos internos a consultas realizadas por las personas que experimentaron alguna situación de violencia de género u otra en las que están involucradas dos o más personas de la misma Universidad.

Hechos calificados como violencia laboral en los que se manifiesta acoso reiterado atravesados por una relación de subordinación: Un jefe determina arbitrariamente condiciones de contratación a una contratada de acuerdo a la respuesta o no de sus planteos de seducción. Hecho que culminó con un proceso de sumario y una sanción contra el jefe.

Otros hechos más sutiles que ponen en evidencia la división sexual del trabajo académico: El titular de cátedra le pide a una docente mujer tareas como toma de asistencia, la preparación de materiales para la clases o de las correcciones de trabajos prácticos. Mientras que a los varones los involucra en procesos de toma de decisiones sobre el programa y la evaluación.

Hay situaciones que ponen en evidencia las sanciones hacia mujeres que fueron madres en el sistema universitario: A una empleada se la aparta de hecho de sus funciones al regresar de su licencia por embarazo. La empleada, en este caso, decidió no avanzar en la denuncia para evitar quedar en malos términos con un docente que goza de prestigio en el campo.

También encontramos situaciones de difícil resolución al tener que garantizar la Universidad el derecho al trabajo de ambas partes. Por ejemplo: una subordinada, que se siente violentada por las expresiones de su jefe, tiene una demanda excesiva de punición ante la violencia simbólica y no acepta términos conciliatorios, lo que hace imposible la continuidad del trabajo conjunto.

Hay situaciones en las cuales se evidenció el uso por parte de las mujeres de los mecanismos clásicos de dominación patriarcal a través de situaciones de autoritarismo, hostigamiento o humillación de sus subordinados que podrían calificarse como violencia psicológica. En otros casos, reproducen violencia de género de tipo simbólica, es decir, aquellas violencias que reproducen estereotipos basados en el género. Por ejemplo: *Una jefa que no respeta los tiempos que requiere la maternidad de una de sus empleadas y que le pide trabajar al mismo tiempo que amamanta a su hijo y la amenaza con quitarle horas. La misma jefa no entiende por qué un empleado varón tiene que tomarse licencia por paternidad y se burla de él delante de sus compañeros.* Cabe preguntarse en qué medida para este sostenimiento de

la distribución del trabajo productivo y el no reproductivo entre varones y mujeres, las mujeres que ocupan lugares de poder reproducen mensajes estereotipados y ejercen las lógicas de dominación patriarcales. Además ¿es posible calificar estos hechos como violencia de género laboral si es ejercida por mujeres o simplemente se trata de violencia laboral?

Estos casos muestran cómo el Comité funciona, entonces, en algunas ocasiones, como catalizador de conflictos institucionales de distinto orden ligados en muchos casos a abusos de poder. Esto expresa una instancia de bisagra en relación a los cambios culturales y el corrimiento de los márgenes de convivencia posibles con algunas situaciones naturalizadas como la misoginia y el machismo. El atravesamiento de diferentes tipos de desigualdad en las instituciones es lo que nos lleva a reflexionar sobre los alcances y limitaciones de un dispositivo preparado para atender situaciones de violencia de género que aparece como un espacio de confianza para la manifestación de otras situaciones, a la vez que el género aparece de forma transversal en numerosas consultas. En los siguientes apartados describiremos algunas normativas y abordajes posibles de la violencia laboral en las Universidades.

Regulaciones institucionales ante la violencia laboral en la UNTREF

Basándose en la Ley N° 26.485[127], los protocolos de actuación ante situaciones de violencia, comenzaron a abordar violencias en sus diferentes tipos y modalidades, entre ellas la violencia laboral contra las mujeres o por razones de género.

La violencia laboral es una de las modalidades en las que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres, en este

127. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Se trata de una Ley basada en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en otras Convenciónes como la de Belém do Pará, que establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

caso especificamente, en el ámbito laboral. Es definida como *aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral* (Ley N° 26.485).

El protocolo de la UNTREF se integra y articula con un conjunto más amplio de regulaciones políticas e institucionales: estatuto, reglamento de sumarios administrativos[128] y los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) de trabajadores Docentes y No Docentes que son los que protegen los derechos de les trabajadores de la Universidad. Algunas normas, sancionadas en la mayoría de los casos hace más de 5 o 10 años, no contemplan en algunos casos faltas específicamente relacionadas con la violencia de género o violencia laboral contra las mujeres o si las mencionan no establecen pautas de acción específicas.

En el CCT de Docentes de las Universidades Nacionales (CTA/Conadu) firmado en 2014 se reconoce la obligación de instrumentar medidas para la erradicación de la violencia laboral ejercida mediante acciones de acoso laboral y/o mobbing y/o acoso sexual, como así tambien la erradicación de toda forma de discriminación. Así ha quedado expresada tanto en los artículos 22[129] como 23 en los cuales *se insta a eliminar cualquier norma, medida o práctica que pudiera producir arbitrariamente un trato discriminatorio o desigual fundado en razones políticas, gremiales, de género, orientación sexual, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, aspecto físico, lugar de residencia, personas viviendo con VIH, como también res. pecto a cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule la igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso*

128. UNTREF. Normativa. https://www.untref.edu.ar/normativa-institucional).

129. Art. 22. "Erradicación de toda forma de violencia laboral "Los signatarios se comprometen a instrumentar toda medida tendiente a evitar cualquier situación de violencia laboral. A tal fin, la Institución Universitaria Nacional debe velar para que en su ámbito no se produzcan situaciones de acoso laboral y/o mobbing y/o acoso sexual".

al empleo como durante la vigencia de la relación laboral"[130], puede aquí vislumbrarse ya la preocupación del sector gremial docente por la temática.

El CCT para el sector no docente de las instituciones universitarias nacionales celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional CIN y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales FATUN (Decreto 366/2006), no especifica ninguna regulación en relación a la violencia de género o violencia laboral contra las mujeres. Sin embargo, en su artículo 7° determina la *"prohibición de discriminación y deber de igualdad en el trato: Se prohibe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores de las Instituciones universitarias nacionales por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, políticos, gremiales o de edad. El empleador debe dispensar a todos los trabajadores igual trato en identidad de situaciones".* El artículo 14° en su inciso (i) señala: "Garantizar la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato". A raíz de la importante participación de las mujeres y diversidades en el seno de la FATUN, se incluyeron modificaciones en el CCT, consensuadas y aprobadas en Paritaria Nivel General en el año 2018. Así es que se agregó un inciso (k) al Artículo 97° que determina un régimen para los casos de las mujeres que sufren violencia de género: "En el caso particular de la violencia de género hacia una trabajadora no docente y atendiendo a la inexistencia de un régimen jurídico o asistencial que permita compatibilizar las tareas domésticas, laborales y el tiempo que demanda el acceso a la justicia, se le otorgará una licencia extraordinaria con goce de haberes tal que permita el pleno desarrollo de las denuncias y el accesos a la asistencia para sí y para su grupo familiar. La presente licencia tendrá carácter especial, podrá ser solicitada por las trabajadoras a través de los medios que se determinen, contando con un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia, debiendo la Universidad preservar el derecho a la intimidad de la víctima". Cabe señalar que ésta y otras modificaciones al CCT consensuadas y aprobadas por las partes firmantes de la Paritaria Nivel General en 2018, aún no han sido homologadas con el correspondiente Decreto.

130. Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales - CTA/Conadu. Segunda Edición. 2017.

Al mismo tiempo, hubo significativos avances a nivel nacional en relación al abordaje de la violencia laboral; la ratificación en Argentina del Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo, aprobado en 2019 mediante la Ley N° 27.580. El mismo entiende como "violencia y acoso" un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, comprendiendo en esta última el acoso sexual. Los hechos de violencia en los que será aplicable el convenio pueden ocurrir durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo. Este convenio es aplicable tanto en los sectores públicos como privados y sin lugar a dudas las Universidades son espacios en los cuales estos lineamientos podrían comenzar a tomar forma. Reconoce, además, que para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el trabajo, se debe respetar, promover y cumplir con los principios y derechos fundamentales del trabajo. La recomendación 206 también de la OIT promueve la elaboración, la aplicación y el seguimiento de la política del lugar de trabajo (artículo 9 del convenio), y que esta política debe establecer programas de prevención de la violencia y el acoso con objetivos medibles y que se adopten las medidas que correspondan. Establece que se debe velar, además, por que las medidas de prevención no restrinjan ni excluyan de la participación a las mujeres o grupos vulnerables de determinados empleos, sectores y ocupaciones.

En este sentido, a pesar de que existe normativa y un protocolo de actuación específico frente a las violencias, éste debe ser aplicado a partir de su articulación con otras normativas anteriormente descritas. De este modo, coincidimos con Pagnone y Ferrer (2021) quienes señalan que las políticas públicas o institucionales, como también las legislaciones y marcos normativos vigentes para la problemática, son importantes, pero presentan desafíos al momento de abordar casos concretos. Por ejemplo, la necesidad de protección de derechos de ambos trabajadores de forma efectiva.

Articulaciones feministas en la UNTREF

Los avances normativos requirieron, y requieren, de un conjunto de prácticas tendientes a incidir para que se sancionen y pongan en ejercicio. En este apartado describimos aquellas acciones basadas en articulaciones entre diferentes áreas y organismos de representación llevadas a cabo en la UNTREF, como son los gremios docente y no docente. Estas articulaciones estuvieron atravesadas por la lucha feminista que ha permeado a organizaciones sociales e instituciones en los últimos años.

Intervenciones frente a la violencia: el abordaje de la violencia laboral en la Universidad contempla en la concepción del protocolo la articulación con diferentes actores, entre ellos, los gremios de lxs trabajadores. Ante una consulta por violencia laboral en la que se presenten elementos de género, teniendo en cuenta las características de la situación de violencia y la evaluación de riesgo, se ofrecen un conjunto de intervenciones posibles, entre las cuales, la elevación a un proceso sumario es una de tantas otras, y se respeta el consentimiento de la persona que consulta. Entre el abanico de respuestas posibles existen las advertencias, la derivación a espacios de capacitación o reflexión en torno a las masculinidades, intervenciones grupales y apertura de espacios de resolución de conflictos, tal como establece el artículo 10 del convenio 190 de la OIT. La articulación con los gremios, respetando los principios de confidencialidad de los casos, es una de las estrategias de articulación conjunta que tienen lugar en la Universidad.

Convocatoria a veedores de los gremios ante derivación a proceso sumario: en ocasión de que algún caso se derive al área de procesos sumarios se convoca a veedores, a quienes se les informan las características sin consignar los nombres. Los veedores se llaman en función de los claustros involucrados en el caso. Cuando en la situación de violencia aparecen personas pertenecientes al claustro docente y/o no docente, el gremio correspondiente designa a una persona veedora, quien, antes de las 72 horas, se compromete a leer el informe y realizar uno nuevo en el cual avale o no, la derivación del caso al área de procesos sumarios con recomendaciones de intervención/sanción. Las personas que participan de esos procesos son

aquellas que ocupan espacios de género en los mismos gremios y están sensibilizadas con la temática.

Licencias por violencia de género: el gremio docente, el gremio no docente, el Centro de Estudiantes, con la colaboración del Comité, presentaron ante el Consejo Superior de la UNTREF la propuesta de Licencia por Violencia de Género y Discriminación por Orientación e Identidad Sexual para Docentes, Investigadores, personal Nodocente y Estudiantes. Esta licencia aprobada en 2020 toma los pisos básicos de las modificaciones a los CCT aún no homologados y los amplía. Cuando una mujer que sufría violencia ya sea física, psicológica, sexual, simbólica o económica y patrimonial debía recurrir a licencias médicas, psiquiátricas, por trámites o razones particulares. El hecho que exista una licencia específica por violencia de género o discriminación por razones de orientación o percepción sexual no solo permite señalar la problemática, sino que posibilita que la persona afectada pueda realizar las tramitaciones necesarias para resguardar su seguridad y la de su familia sin preocupaciones extras. Esta Licencia es con goce de haberes, puede ser aplicada a situaciones de violencia de género laboral[131] y se suma al conjunto de políticas de género en las que el Comité participa de su aplicación.

Acciones de Formación: en línea con las recomendaciones internacionales y en cumplimiento con la Ley Micaela, el Comité junto a los gremios ha venido promoviendo acciones de formación específica en género y violencia. En dichas acciones la violencia laboral es una de las temáticas que se abordan con estrategias que apuntan a la sensibilización y reconocimiento de situaciones de abuso laboral, que han promovido en muchos casos consultas al espacio del Comité. En el año 2019 se realizaron una serie de capacitaciones en servicio destinadas a trabajadores No Docentes y docentes de diferentes áreas de la Universidad. Las mismas cobraron otra relevancia luego de las ca-

131. La norma establece que la licencia no requiere condición contractual ni de antigüedad alguna y es con goce de haberes. Puede ser tomada por treinta días hábiles y es renovable hasta la conclusión del sumario o hasta que se garanticen condiciones de trabajo dignas. Se solicita ante el Comité Interdisciplinario de Violencia de Género de la UNTREF quien deberá dar curso a la oficina de Recursos Humanos y notificar a las áreas involucradas.

pacitaciones a las autoridades de la Universidad[132]. Las formaciones se realizan en función de problemáticas específicas de cada uno de los Departamentos o sectores.

Redes externas: además de los procesos de articulación interna, tanto los gremios como el Comité han tejido alianzas y redes con otros actores del sistema universitario y espacios de representación sindical. La Secretaría de Género del gremio docente participa en la Colectiva de Género CONADU, agrupación que nuclea a todas las personas encargadas de la temática de género dentro de los sindicatos afiliados a esta federación. El gremio no docente tiene una Subsecretaría de Géneros que interactúa con la Secretaría de Igualdad de Género de la FATUN. En este ámbito se realizaron las numerosas capacitaciones con diferentes actores[133] y se realizan intercambios entre Universidades organizados por Sindicatos no docentes. El Comité integra y participa de otras redes como la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias, creada en el año 2015 e incorporada al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en el 2018. La RUGE (Red Universitaria de Género)- como se denomina en el marco del CIN *se propone colaborar en el diseño y desarrollo de políticas que contribuyan a erradicar las desigualdades de género y las violencias en todo el sistema universitario:* creación y fortalecimiento de los protocolos de atención en situaciones de violencia de género y/o discriminación sexual, encuentros y jornadas de trabajo como clínicas de casos, relevamientos de las políticas de género en el sistema universitario nacional[134]. Este tipo de actividades permiten poner en discusión estrategias y abordajes sobre las violencias de género en la Universidad en general y sobre la violencia laboral en particular. Son espacios de aprendizaje mutuo e intercambio con otros actores del sistema universitario.

132. Desarrolladas con el apoyo de la iniciativa Iniciativa Spotlight que a través de un convenio con la RUGE-CIN (2020).

133. Un ejemplo de esto son capacitaciones desarrolladas en conjunto con ell Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ELA-UNICEF, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

134. RUGE http://ruge.cin.edu.ar/informacion/historia

Reflexiones finales y desafíos

La experiencia de UNTREF advierte lo esencial de llevar a cabo acciones conjuntas entre distintas esferas de representación del feminismo dentro de la Universidad para lograr la introducción de cambios, que si bien pueden visualizarse como mínimos en un primer momento, la adición de los mismos genera a largo plazo un impacto positivo transformador. Por otro lado, es indispensable destacar la necesidad de construir y participar en redes de género con el objeto de adquirir aprendizajes basados en la recopilación de experiencias recogidas del entorno universitario y/o gremial que puedan replicarse dentro de nuestra institución con las adaptaciones oportunas.

Estas articulaciones constituyeron un marco de formación muy importante en referencia a las temáticas de géneros, que se vió plasmado en la elaboración del proyecto de Licencia por Violencia de Género para docentes, no docentes y estudiantes. Al mismo tiempo, el trabajo en conjunto de parte de los gremios docentes, no docentes, el Comité y el Centro de Estudiantes, logró la sanción de la respectiva licencia. Este trabajo colectivo otorgó mucha más fuerza al respectivo pedido. Estas redes de género y el trabajo en conjunto de los distintos actores son el ejemplo de la utilidad a la hora de gestionar herramientas e instrumentos que prevengan, modifiquen y/o sancionen actitudes violentas dentro del ámbito universitario.

La articulación entre las diferentes áreas se inscribe en el marco de un proceso de transformaciones a desarrollar a largo plazo. En este sentido, las intervenciones son necesarias en distintos niveles y es preciso enlazar cada una de las micro transformaciones en las culturas institucionales con transformaciones más profundas ligadas a la democratización en las universidades y la modificación en la distribución del poder y el conocimiento.

Palomar sostiene la equidad de género se integra en el discurso "políticamente correcto" de las instituciones en un proceso superficial, sin que se lleven a la práctica las reformas estructurales que la equidad implica, y se producen solamente efectos perversos, entre los cuales está el de despojar de espíritu crítico los planteamientos del fe-

minismo académico (Palomar, 2011: 12n). De este modo, si bien la existencia de los dispositivos y herramientas producen una mayor visibilización y un efecto en sí mismas, tales como el desarrollo de nuevos dispositivos; resta un largo camino. Es necesario seguir difundiendo estas normativas y dispositivos, y repensar de qué manera se pueden transformar las condiciones más profundas a partir de las cuales se producen las violencias así para lo cual es imprescindible la asignación de estructura y presupuesto específico. Al mismo tiempo es un desafío permanente implementar las intervenciones evitando la exposición y garantizando los derechos de las partes.

Bibliografía

Informes y normativas

• Ministerio de Educación, SPU, Mujeres en el sistema universitario (año 2018-2019)

• Ley 26.485, Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, 11/03709 y sus modificatorias (27.501 y 27.533).

• Ley 27499, Ley Micaela. Capacitacion obligatoria en la tematica de genero y violencia contra las mujeres. Fecha de sanción 19-12-2018. Publicada en el boletín oficial del 10-ene-2019.

• OIT (2019) C190 Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190). https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190

• OIT (2019) R.206 Recomendación sobre la violencia y el acoso (núm. 206) https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R206

• Proyecto de Ley 5968-D-2018 Protección Integral de las Mujeres - Ley 26485 Modificación, incorporando la Violencia Digital. 24/09/2018.

• Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual Disponible en http://untref.edu.ar/uploads/PROTOCOLO%20ACCION%20INSTITUCIONAL%20ANTE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf

• Licencia por Violencia de Género y/o Discriminación por Orientación y/o Identidad Sexual para Docentes, Investigadores, Personal No docente y estudiantes de la UNTREF http://untref.edu.ar/uploads/Documentos/Licencia-por-violencia-de-genero-y-o-discriminacion-por-orientacion-y-o-identidad-sexual-030-20.pdf

Bibliografía

• Angilletta, F. (2021) Zona de promesas. Capital Intelectual.

• Blanco, R. (2016, 11 4). Más allá de los protocolos contra las violencias de género. Bordes. http://revistabordes.com.ar/mas-alla-de-los-protocolos-contra-las-violencias-de-genero/

• Cassini, J (2015) Percepciones de los factores de riesgo psicosociales en el trabajo: una experiencia con los trabajadores nodocentes de la UNLP en

Orientación y Sociedad ISSN 1515-6877 2015, Volumen N°15– Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata.
• Godoy, S. Paz Martello, F. y Zamorano Pozzi, N. (2021) Entre lo laboral y lo personal: sociabilidades y trabajo no docente en Vazquez Laba, V... [et al.] Sociabilidad, violencias y erotismos en el ámbito universitario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
• López Francés, I., Viana Orta, M.I. y Sánchez Sánchez, B. (2016). La equidad de género en el ámbito universitario: ¿un reto resuelto? Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 19(2),
• Osborne,R. L. (1995): "The continuum of violence against women in Canadian universities. Toward a new understanding of the chilly campus climate". Women's Studies International Forum, 18,pp. 637- 646.
• Osborne, R. (2009) Apuntes sobre violencia de género. Barcelona, Edicions Bellaterra.
• Pagnone, M. y Ferrer, F (2021) Desigualdades de género, violencia y discriminación en el ámbito laboral en Vazquez Laba, V [et al.] Sociabilidad, violencias y erotismos en el ámbito universitario. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
• Palomar, C. (2011). La cultura institucional de género en la Universidad de Guadalajara. México: ANUIES.
• Rovetto, F., & Figueroa, N. (2017, 9 19). "Que la universidad se pinte de feminismos para enfrentar las violencias sexistas. Descentrada, 1(2) https://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe026
Walker (2016) El trabajo docente en la universidad:condiciones, dimensiones y tensiones. Perfiles Educativos,| vol. XXXVIII, núm. 153, IISUE-UNAM.

MESA 8

VIOLENCIA SEXUAL

La pandemia de Covid-19 y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), decretado por prevención sanitaria, nos pusieron frente a nuevos desafíos como gestión pública, tanto en lo referido a los abordajes de las situaciones de violencias por razones de género, como en la implementación de la política pública diseñada a partir de la creación del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual provincial. Es en este contexto que se planifica para el 25N, Día Internacional de la Eliminación de la Violencias contra las Mujeres, una fecha emblemática en la lucha de los movimientos de mujeres, el Congreso realizado de manera virtual "Estado Presente: Políticas Públicas en la Provincia de Buenos Aires- Debates, Reflexiones y Experiencias".

En el marco del Congreso se llevaron a cabo distintas ponencias relacionadas con las temáticas más relevantes en materia de género y se compartieron experiencias de trabajos desarrollados en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Compartiremos aquí una selección de los valiosos y diversos trabajos presentados en la Mesa de Violencia Sexual.

Destacamos la intencionalidad política subyacente de dar visibilidad a muchas situaciones de violencia sexual, las cuales, por distintas razones vinculadas al miedo, a la naturalización social de determinadas conductas, a la falta de acceso a la justicia, entre otras, permanecen ocultas. El hecho de compartir distintas experiencias abona el aprendizaje colectivo y aporta insumos para continuar delineando las políticas públicas que deberán dar las respuestas más adecuadas a las problemáticas planteadas.

Es así que en el trabajo "Juicios por la verdad: una reparación simbólica en casos de abuso sexual en la infancia", de Mónica Galván, se destaca el rol reparatorio que debe tener el Estado en relación a situaciones de abuso sexual en las infancias, que han prescripto por el paso del tiempo. El proceso subjetivo para lograr las condiciones de poder poner en palabras experiencias tan traumáticas de gran impacto en la psiquis, puede demorar muchos años, incluso toda una vida, por lo que resulta imprescindible que el Estado pueda escuchar a estas víctimas, y que se investiguen los hechos aún cuando no sea posible efectivizar una condena por los plazos previstos en la legislación vigente.

El trabajo presentado por Mariana Chasco referido al Acoso sexual en el espacio público, ilustra claramente una de las modalidades del dominio de los hombres sobre las mujeres, reducidas a objetos sexuales, evidenciando el dominio masculino en la escena del espacio público.

Apreciamos así cómo se van entrelazando aspectos comunes a todas las violencias ejercidas hacia las mujeres, como lo es la necesidad de implementar dispositivos de nuevas masculinidades como forma de prevención y de establecer nuevas maneras de habitar los vínculos interpersonales; así como también la necesidad de una reforma judicial feminista que, por ejemplo, pueda dar respuesta al acoso aquí referido, que en la actualidad no se encuentra contemplado en el código penal.

Una de las violencias más extremas, y a la vez, más invisibilizada, es la trata de personas. Así lo presentan Sofía Izaza Formoso y Agustina Hrichina en el trabajo "Intervenciones hacia la visibilización y prevención de trata de personas", desde la perspectiva del Trabajo Social, incorporando conceptualizaciones a partir de las experiencias en abordaje de casos, sobre los tiempos diferenciados, entre las subjetividades de las víctimas, los tiempos de los equipos intervinientes y el tiempo de la justicia, las sobrevivientes como sujetas de acción y como sujetas de derechos, la importancia del trabajo en red evitando la sobreintervención o intervenciones fragmentadas, entre otros ricos aportes.

De los trabajos compartidos y presentados, podemos concluir que existe una diversidad de experiencias en el abordaje de las situaciones de violencia sexual en todas sus variantes, que surgen de la necesidad de dar respuestas, tanto a nivel público como de organizaciones de la sociedad civil en los distintos escenarios del territorio de la provincia de Buenos Aires, desde una perspectiva de Derechos Humanos, de justicia social y de reparación de las violencias, banderas históricas del movimiento feminista.

Sonia Sánchez, directora de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual bonaerense

JUICIO POR LA VERDAD: UNA SOLUCIÓN MÁS JUSTA EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA

Autora: Mónica Patricia Galván[135] - monicadiazgalvan@gmail.com
Palabras clave: Verdad, abuso, infancia, prescripción, reparación, adulto.

"En el Poder Judicial hay que barajar y dar de nuevo, designando adecuadamente a aquellas personas que van a decidir nuestra vida. ¿Qué miramos? ¿Si sabe hablar alemán o latín? ¿Si conoce los códigos de memoria? ¿O el nivel de sensibilidad que tiene; la empatía?". Carlos Rosanski, ex juez de Cámara Federal y ex presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

¿Se puede cancelar el acceso a la justicia a una víctima de Abuso Sexual en la Infancia (en adelante: ASI) tan solo porque realiza la denuncia siendo adulta y los hechos ocurrieron diez o veinte años atrás?. ¿La prescripción es la única respuesta del Estado, garante de los derechos de las personas, frente a una historia aberrante contada tardíamente? ¿Estamos frente a un Poder Judicial preparado para entender el infierno que representa el ASI y responder a la víctima?. ¿Qué pasa con los convenios y tratados internacionales firmados por nuestro país en materia de Derechos Humanos?

Estos son algunos de los interrogantes que recorren los cuerpos de las personas que sufrieron abuso sexual en la infancia cuyas causas se archivan porque se vencieron los plazos, segun la ley. Existen infinidad de víctimas de 30, 40 años y más aún, en su mayoría mujeres, que tras haber pasado largos años en silencio, pueden hablar, habilitan la palabra y, en algunos casos, acuden al Estado para pedir justicia. Otras, conviven con el dolor hasta el fin de sus vidas.

135. Docente, Diplomada en Género y DDHH (UNLP). Estudiante de la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad (UNLa). Referente del colectivo Madres Protectoras Conurbano contra el Abuso Sexual en las Infancias.

"El penalista que solo sabe de derecho penal, es un pobre tipo. Un pobre tipo en un país que está sufriendo. Un buen penalista primero siente, luego piensa y finalmente dice. La inversión del orden de estas cosas nos ha llevado a algunos disparates jurídicos", profesor Guillermo Ouviña (titular de la cátedra de Derecho Penal 1 UNLP y director de Derecho Penal).

Develar la verdad, publicarla, trasladarla de lo privado al ámbito de lo público es una decisión personal que con frecuencia sale a la superficie luego de atravesar procesos internos; algunos transitados en espacios de terapias psicológicas o psiquiátricas.

Una víctima de ASI es una sobreviviente del peor delito que puede concebir la mente humana. No puede ser tratada como víctima de cualquier delito.

El abuso sexual "es un balazo en la psiquis" dice Irene Intebi, psiquiatra infantil y psicóloga clínica. Y eso impide a la víctima contarlo. El daño que causa en la subjetividad y en la psiquis de las niñas, niños y adolescentes (NNyA) es equiparable a la tortura y por lo tanto, una violación a los derechos de protección integral establecidos por la Ley 26061 (promulgada el 26/1/2005).

La ley establece claramente en su artículo 9: "derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante".

Varios informes indican que los abusos sexuales en las infancias suceden en un 80% en el ámbito intrafamiliar. En su mayoría ejercido por un tío, abuelo, progenitor, una figura protectora. Un adulto mayor que actúa sobre el cuerpo de un infante valiéndose de la capacidad física, psíquica inherente a su desarrollo. Un acto de dominación y, por lo tanto, desigualdad. Es que los niños no pueden comprender la sexualidad y, por lo tanto, consentirla.

La violencia ocurre en un contexto de confianza, una relación cercana entre el abusador y su víctima que es sometida, algunas veces bajo amenaza o coacción. El niño no puede discernir, en esa etapa del desarrollo, tampoco metabolizar. No puede comprender lo que está pasando.

La víctima transita años, décadas de sometimiento, en silencio. Tiene miedo de hablar y que no le crean. ¿Podría probarlo? Difícilmente ya que los abusos se dan en un contexto de intimidad, a escondidas de otras miradas.

También lo silencia el temor a una posible venganza por parte del agresor; la vergüenza, el erróneo sentimiento de culpa y sentir haber provocado esa situación. En esa zozobra el niño crece y se vuelve adulto, ocultando el drama que lo persigue.

Pero habiendo pasado un largo tiempo algunas víctimas logran contar su historia personal. La palabra no prescribe. La verdad no prescribe. Ambas golpean la realidad, desmantelan complicidades; aclaran y transparentan años, décadas de oscurantismo y violencias sexuales. La palabra y la verdad irrumpen con la autoridad que les es propia.

La palabra molesta, desgrana la verdad; busca salir y un día sin más, sale. Rompe las cadenas del cuerpo, del entorno familiar y de amigos, de compañeros de trabajo; del núcleo social que, tras la revelación, toman caminos diferentes. "¿Y ahora te acordás de decirlo?" le preguntan a la víctima. "Pero pasó hace mucho. ¡Dejalo así!", "Es un escándalo y una vergüenza", son algunas de las clásicas respuestas del entorno. La familia, generalmente, se resquebraja.

Derribar para decir es comenzar un nuevo camino, no menos difícil. Pero la convicción profunda de no habilitar más violencias y poner blanco sobre negro de una vez por todas, es la razón de la palabra. Nunca más.

Hay también un sentido de ciudadanía y autoridad personal cuando la víctima, ya adulta, recurre al Estado para pedir justicia por sus derechos entonces vulnerados.

La denuncia llega cuando la persona puede hablar y suele suceder en distintas etapas de la vida porque es, como ya se mencionó, parte de un proceso interno.

Al momento de decirlo ante los organismos del Estado, la víctima le plantea el problema, para que en su competencia como guarda del bienestar social, ejerza con responsabilidad el rol que le cabe y responda accionando contra el autor del delito.

Para nuestro Código Penal (1921) los delitos contra integridad sexual cometidos antes del 2011 se consideraban como cualquier otro delito (un robo, un homicidio). Los plazos eran computados desde lo sucedido como cualquier otro acto de vulneración generando un abandono legal y jurídico ya que cuando la persona podía contar su historia, la respuesta institucional: prescripción de la causa. Es decir, el renunciamiento del Estado ya que por el transcurso del tiempo no podría aplicarse pena.

"La legislación mejoró muchísimo a partir de la famosa ley Piazza (26.705) que hace unos años modificó el Código y que permite contar la prescripción a partir de la mayoría de edad de la víctima. Luego fue mejorada por una ley que impulsó Sigrid Kunath, senadora por Entre Ríos, que si bien no llega a la imprescriptibilidad, está muy cerca y está vigente (Ley Nº 27.206, de Respeto a los tiempos de las víctimas). Apunta a contabilizar la prescripción a partir de la denuncia. Aunque una persona de 70 años denuncie una violación sufrida a los 30, comienza a contar desde ahí. Pero la gente del derecho lo interpreta de diferentes maneras. En rigor de verdad si vamos a respetar la normativa internacional de derechos humanos eso no prescribió. Este tipo de planteo le va a dar escozor a supuestos juristas. La razón por la que eso no prescribió es porque esa persona estaba imposibilitada de denunciar, por lo tanto a quien no podía denunciar porque no podía hablar por la gravedad de los hechos que vivió, no podés sancionarla diciéndole "prescribió", Carlos Rosanski.

Los delitos de ASI prescriben cuando transcurre el tiempo máximo de la pena establecida para el delito concreto o cuando pasan 12 años (lo que ocurra primero). Lo que ha cambiado en la legislación fue el momento desde el que comienza a contarse ese plazo:

a) Hasta el 5 de octubre de 2011, el plazo iniciaba en el momento en que se cometía el hecho.

b) Entre el 5 de octubre de 2011 y el 10 de noviembre de 2015 rigió la conocida "Ley Piazza'' que establecía que el tiempo

de prescripción comenzaba a correr cuando la persona víctima cumpliera la mayoría de edad.

c) A partir del 10 de noviembre de 2015 hasta la actualidad, en caso de víctimas menores de edad el tiempo comienza a contarse cuando la víctima realiza la denuncia o ratifica una denuncia realizada por sus representantes legales mientras era menor de edad.

Esto quiere decir que si alguien sufrió ASI antes del 5 de octubre de 2011, la ley vigente en ese momento indica que la prescripción comenzó a correr cuando cesó el hecho delictivo. En tanto si alguien sufrió ASI entre el 5 de octubre de 2011 y el 10 de noviembre de 2015, la prescripción comenzó a correr cuando cumplió la mayoría de edad. Finalmente, si alguien sufrió ASI después del 10 de noviembre de 2015, la prescripción comienza a correr cuando ratifica o realiza la denuncia siendo ya mayor de edad. Aún cuando las modificaciones en la legislación han mejorado la respuesta a las víctimas, vemos que por esta situación de diferencia en las leyes vigentes, hay personas que siendo víctimas, no tendrán la respuesta que esperan y allí aparece el Juicio por la Verdad.

El Juicio por la Verdad en casos de abuso sexual en las infancias prescriptos por el paso del tiempo es una salida a la no respuesta del Estado

Uno de los casos está en el Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires. La denunciante es una joven que a los 35 años pudo contar el abuso sexual del que fue víctima entre los 5 y 10 años (1990/1995) en la casa de su abuela materna. Allí, el agresor y su esposa (tía biológica de la niña) habían construido una vivienda en el mismo terreno. Por las características de cercanía, prácticamente convivían.

Hace 25 años ocurrieron estos hechos. En ese lapso la víctima cargó con la pesada mochila de la violencia y la incapacidad de no poder hablar. Sin embargo, cuando pudo ponerlo en palabras y denunciar, la respuesta que da la Justicia en estos casos es que venció el tiempo. El caso, por lo

tanto, no debe ser investigado porque se agotaron los plazos de investigación; el acusado no llega ni siquiera a declarar. Como todo delito se juzga según la ley vigente al momento de los hechos, no hay posibilidad de ninguna acción penal ni sanción alguna para el agresor de aquella niña.

Esta mujer, hoy adulta, pasó parte de su niñez a la guarda de su cuidador, tío directo. Existen infinidad de casos similares. Para las que deciden contar y denunciar, el Estado le cancela la chance de justicia.

La decisión de denunciar ante la justicia representa un paso donde la víctima reconoce, en ese órgano del Estado, el canal para que al autor de la violencia sexual soportada siendo niña, le quepa una condena.

Como otras tantas mujeres, esta joven no tuvo acceso efectivo a la justicia, no pudo ejercer las acciones legales porque según la ley el caso estaba prescripto.

Pero este caso particularmente llegó a un pedido de elevación a Juicio por la Verdad resuelto por el titular del juzgado de Garantías Nro.8 de los Tribunales de Lomas de Zamora. Dr. Gabriel Vitale.

El magistrado entiende que –sin perjuicio de la prescripción prevista por la ley- el proceso penal debe avanzar para procurar develar la verdad de lo ocurrido y, en su caso, arribar a un juicio oral y público, donde se debata la responsabilidad penal del agresor.

El juez tiende a promover una reparación efectiva y concreta de la lesión que el delito produce en las infancias. De los relatos de las víctimas surge que su mayor anhelo es la declaración oficial de la verdad que denunció, mediante una sentencia condenatoria, aunque ella no implique la imposición de una pena.

Y considera que, *"como en aquellos años después de la atrocidad cometida por el gobierno militar, es primordial garantizar que las víctimas de atentados a sus derechos fundamentales tengan la posibilidad concreta de conocer los hechos y, con eso, acceder a un proceso que les asegure investigar la verdad. Aunque en ese caso, de llegarse al debate oral y aunque el acusado sea encontrado culpable, no habría pena efectiva".*

"Admitir la aplicación de la prescripción implicaría contrariar las obligaciones que asumió el Estado al aprobar la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", Conven-

ción de Belém do Pará, así como el Interés Superior de la niña, al cual debe atenderse con carácter primordial según lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, de rango constitucional", (El transcurso del tiempo, la impunidad y el abuso sexual infantil. Autores: María Beatriz Müller, Pablo Daniel López, Gabriel M. A. Vitale).

"La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece la obligación de resolver atendiendo al interés superior del niño y el deber de proteger a los niños víctimas de abuso sexual, aún cuando se encuentren bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

A su vez, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH) ha reconocido a la tutela judicial efectiva como la libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo y la obligación del Estado de garantizar a todas las personas bajo su jurisdicción el acceso sencillo, rápido y efectivo a la administración de justicia contra actos que violen sus derechos fundamentales".

Precisamente el Derecho Internacional de los Derechos Humanos busca que las víctimas de atentados a sus derechos fundamentales tengan la posibilidad concreta de conocer los hechos y, con ello, acceder a un proceso que les asegure investigar la verdad.

El abuso sexual contra niños y niñas configura una grave violación a los derechos humanos de un sector especialmente vulnerable de la sociedad y por ello se encuentra alcanzado por la protección de la CADH, además de la especial salvaguarda de la CDN. "Esta cobertura jurídico-convencional obliga al Estado Argentino a darle plena operatividad a las garantías jurídicas que recaen sobre las víctimas de ASI, entre las que se halla la ´tutela judicial efectiva´", Vitale.

La declaración de prescripción penal socava las garantías institucionales mencionadas, cancela -momentáneamente- el derecho de la víctima a que "su verdad" sea discutida públicamente. De alguna manera, transforma esa violencia particular denunciada en violencia institucional pública.

La propuesta de juicio por la verdad está inspirada en la forma que encontró la Justicia argentina entre 1994 y 2004, para resolver las

causas de delitos de lesa humanidad durante la última dictadura en el país cuando la Suprema Corte definió que estos hechos no tenían fecha de vencimiento jurídica.

La ley y su interpretación instalan un importante avance en cuanto a la protección de los derechos humanos fundamentales de las mujeres y coloca al Estado argentino en una situación jurídica que honra los compromisos internacionales de actuar diligentemente, estableciendo lo necesario para lograr la prevención, investigación, integral reparación y adecuada protección de las víctimas de violencia sexual.

El caso del Juicio por la Verdad es un giro en la vida de esas infancias vulneradas que hoy adultas buscan justicia. Muchas voces de víctimas que esperan, necesitan y buscan una reparación al tormento vivido en la niñez.

"Conocer la verdad histórica de los hechos de abusos sexuales ha de tener un efecto reparador para el adulto víctima y denunciante, ya que la condición de niño/a abusado/a -que es parte inescindible de su personalidad- necesita el reconocimiento proveniente de la sociedad adulta de los hechos que pronunció, para recuperar la confianza en sí mismo y en las demás personas para comenzar su reparación personal", Vitale.

En noviembre de 2021 más de 300 organizaciones sociales elevaron un escrito al procurador de la provincia de Buenos Aires, Julio Conte Grand, solicitando que se promuevan los Juicios por la Verdad. "Invocamos vuestra atención a los efectos de lograr que esta propuesta restaurativa sea aprehendida e internalizada por los agentes del Ministerio Público Fiscal, a través de una resolución de la Procuración General, se implementen las medidas pertinentes para la aplicación de criterios investigativos que sean compatibles con los contornos del juicio por la verdad y se dejen de archivar estas causas por prescripción".

El Juicio por la Verdad representa para las víctimas un camino para cerrar el calvario que padecieron en la infancia, una reparación efectiva y concreta a tamaño tormento y la posibilidad de confiar en una justicia que hoy no le da respuestas.

INTERVENCIONES HACIA LA VISIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Autoras: Agustina Hrichina[136] - agustinahrichina@gmail.com
Sofia Izaza Formoso - sofiaiformoso@gmail.com
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA.
Palabras clave: trata de personas, explotación sexual, tiempo, acompañamiento.

En encuentro con la profesión del Trabajo Social y con soporte práctico de nuestro ejercicio profesional en el Equipo de Trata y Explotación Sexual perteneciente al ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires (en adelante MMPGyDS PBA), nos hemos inclinado a plasmar algunas reflexiones en torno a las políticas públicas contra la trata de personas con fines de explotación sexual y su respectivo acompañamiento a partir de la experiencia que nos brinda ser parte del mencionado equipo.

El objetivo de este trabajo radica, entonces, en visibilizar la temática de trata de personas con fines de explotación sexual, favorecer el debate en cuanto a la política pública relacionada a esta problemática social y al mismo tiempo, repensar nuestro desempeño profesional para brindar un mejor acompañamiento a las personas sobrevivientes[137] de este delito.

Equipo de Trata y Explotación Sexual

El equipo de Trata y Explotación Sexual forma parte de la Dirección de Seguimiento y Acompañamiento en situaciones de Alto y Riesgo y Casos Críticos[138], dependiente de la dirección provincial de Si-

136. Lic. en Trabajo Social.

137. Entendemos que hay diversas categorías en disputa al respecto, elegimos esta como la más adecuada para mencionar a las personas que acompañamos desde el MMPGyDS PBA. Ahondaremos en los motivos de tal elección en los apartados subsiguientes.

138. Actualmente Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos.

tuaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género. Su origen es en junio del año 2020, momento enmarcado en la pandemia por Covid-19 y la sanción del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Se encuentra conformado por un equipo interdisciplinario con profesionales de las disciplinas del derecho, psicología y trabajo social. Desde este equipo se elaboran estrategias que permitan construir redes y vías de comunicación entre distintos organismos e instituciones, teniendo en cuenta la singularidad que cada contexto y territorio le imprimen a las situaciones en particular, asumiendo una perspectiva interseccional y de Derechos Humanos para la comprensión, análisis y abordaje de las mismas.

Se articula principalmente con el Programa Provincial de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el delito de Trata perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quienes tienen competencia en las situaciones de Trata que se encuentran judicializadas, y se promueve el anclaje territorial en la totalidad de las situaciones, principalmente en las Áreas de Género de los municipios de la Provincia de Buenos Aires entendiendo la importancia de un acompañamiento situado.

Según la particularidad de la situación, se trabaja de manera conjunta y articulada con las distintas instancias provinciales y municipales que abordan la temática de niñez y adolescencia; asistencia y salud. También se realizan presentaciones ante organismos del Poder Judicial tanto Federal como Provincial, proponiendo un trabajo articulado que garantice la perspectiva de género en la investigación y en la administración de justicia.

La articulación interinstitucional e intersectorial se lleva adelante a partir de las "Mesas Técnicas de Trabajo" donde se evalúan y acuerdan las estrategias de intervención en forma conjunta, delimitando acciones de cada equipo según competencias, con el objetivo de garantizar un abordaje y acompañamiento integral tendiente a evitar la sobre intervención y revictimización de las personas sobrevivientes.

Trata de personas con fines de Explotación Sexual

La Ley Nacional 26.842 de trata de personas y asitencia a sus victimas en su Art. 2 establece que por trata de personas se entiende el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. Y afirma que el consentimiento dado por la víctima no constituirá, en ningún caso, causal de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.

Desde este equipo concebimos a la trata de personas además de una violación a los Derechos Humanos, como forma actual de esclavitud moderna y, específicamente, a la trata con fines de explotación sexual, como una de las manifestaciones de Violencia por Razones de Género (VPRG) más extremas, que afecta especialmente a mujeres y niñas.

Para analizar esta problemática social, partimos de considerarla enmarcada en un sistema capitalista y patriarcal que promueve la objetivación y consumo de los cuerpos (especialmente cuerpos feminizados), deshumanizando a las personas, tomándolas como mercancías al servicio del placer masculino y fuente de ganancia económica.

Por su parte la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, entiende la Violencia Sexual a: "cualquier acción (con o sin acceso genital), que implique desobedecer el derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva. Puede ser a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. Incluye la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco (exista o no convivencia). La prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres quedan comprendidos en este tipo de violencia".

El acompañamiento y la variable tiempo

A lo largo de este año y medio de trabajo en el equipo de Trata y Explotación Sexual, y luego de realizar el primer informe anual[139], he-

139. Disponible en: https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes

mos observado que en muchas ocasiones (tanto en reuniones de equipo como en mesas de trabajo) hemos hecho mención a los "tiempos diferentes" que requiere el acompañamiento a estas situaciones.

A partir de esta recurrencia es que pretendemos analizar qué implica hablar de tiempos diferenciados a partir de tres ejes: el tiempo desde lo subjetivo de las sobrevivientes; el tiempo desde los equipos profesionales; y el tiempo desde el sistema judicial.

Antes de desarrollar cada uno de estos ejes, acordamos con Bonicatto quien, a su vez, retoma a Matus, sobre algunas consideraciones en relación al "el tiempo" como recurso escaso. "Matus entiende que es el más escaso de los recursos, porque es agotable para el propósito de un actor, y es agotable porque es irreversible (...) No es eterno. En las organizaciones estatales conviven entonces lógicas de tiempo diferentes. El tiempo es un recurso escaso con un valor diferente en función de qué actor se esté analizando y las distintas circunstancias del mismo actor en momentos por los que atraviesa. El tiempo, entonces en la gestión es estratégico. No podemos prescindir de él para sostener intervenciones viables." (Bonicatto, M.: p. 58-59).

1. El tiempo - Desde lo subjetivo de las sobrevivientes

Una de las primeras cuestiones que queremos mencionar es el por qué preferimos hablar de sobrevivientes y no de víctimas, aún entendiendo que fueron víctimas del delito de trata de personas, aquí retomaremos a Susana Velazquez quien sostiene que "en la noción de víctima el sujeto de acción es el agresor a quien se le atribuye la capacidad de obrar y transformar a través de sus actos a alguien en su víctima. Por el contrario, en la noción de sobreviviente el sujeto de la acción es la mujer, niña o niño que fueron victimizados. La sobrevivencia por lo tanto, es un proceso activo porque significa alejarse del peligro psíquico que implica la violencia. Es el producto de la interacción entre el padecimiento y la necesidad de recuperación" (Velazquez, S : p.38).

Nos parece importante hacer esta distinción ya que consideramos necesario valorar las estrategias que llevaron adelante estas personas para, ni más ni menos, poder sobrevivir al delito de trata de personas.

En el proceso de salida de las violencias entendemos al tiempo como variable fundamental, por un lado, existe un tiempo ligado a la urgencia de la situación compleja que atraviesan las sobrevivientes, para ponerse a salvo del riesgo real e inminente, teniendo en cuenta la cuestión habitacional y medios de subsistencia entre otros, en donde se necesita una toma de decisión con la mayor celeridad posible.

Pero, por otro lado, hay que darle lugar al tiempo que necesita cada sobreviviente desde su singularidad, para que cada una pueda procesar lo vivido y pueda ponerlo en palabras, para creer firmemente que no fue su culpa, para desarticular la idea de amor romántico que en muchas ocasiones las une con sus explotadores, para comenzar a creer en las instituciones y en las personas, para sanar heridas físicas, para sobrellevar dolores crónicos de la mejor manera posible, para tratar enfermedades de transmisión sexual, para reconstruir su autonomía y para volver a sentir deseo y disfrutar de una sexualidad plena.

Este es un proceso largo y doloroso y consideramos que ahí está la función de los equipos para acompañar, sostener e impulsar cuando se evalúe necesario.

2. El tiempo - Desde los equipos profesionales

Apelar a la variable tiempo desde los equipos técnicos que acompañamos a las sobrevivientes del delito de trata con fines de explotación sexual implica, en principio, problematizar nuestros prejuicios, nuestra formación profesional, nuestras prácticas instituidas, los objetivos concretos que delimitamos en las intervenciones y las estrategias establecidas para aproximarnos a ellos.

Entendemos que esto permite la construcción de acompañamientos diferenciados que se basan en el respeto de las personas sobrevivientes, reconociéndolas como sujetes de derechos, teniendo como horizonte un proceso de reparación de sus derechos vulnerados.

Quienes acompañamos a personas que sufrieron violencia por razones de género consideramos necesario ejercer una escucha activa, esta intervención técnica nos permite organizar el relato, historizar los hechos, analizar el posicionamiento subjetivo de las persona en si-

tuación de violencia de género y co-construir la demanda y posibles líneas de acción.

En este sentido, en las situaciones de trata y explotación sexual es importante generar espacios de contención en las entrevistas, en donde se pueda desculpabilizar a estas personas de las situaciones traumáticas que atravesaron. El poder poner en palabras que no fue su culpa es uno de los puntos iniciales, como así también visibilizar a partir de su propio relato, las estrategias generadas por cada persona para poder sobrevivir.

Las secuelas que deja la violencia sexual desde lo subjetivo pueden ser multiples y aquí es importante acompañar el inicio de un proceso de reconstrucción del amor propio y de su autoestima, como así también de su autonomia y el derecho al goce.

Entendemos que estas cuestiones en las estrategias de intervención quedan relegadas y poco abordadas, ya sea por la urgencia de otras dimensiones como la cuestión habitacional, la situación económica etc, o por la gran cantidad de nuevas situaciones que ingresan a los equipos de trabajo.

Cuando hablamos de proceso de reconstrucción o fortalecimiento de la autonomía, entendemos tal como plantean Lerner y Bonatto que ese proceso "solo se logra en el ejercicio, porque la autonomía no "es" sino en acto, no existe si no se ejerce a través de actos emancipadores". Por ello resulta indispensable que desde los primeros tramos de la intervención se fortalezcan las capacidades autónomas de modo progresivo. Darle a la persona asistida la posibilidad de gestionar su día a día es un paso fundamental en este sentido. Escuchar sus deseos y construir en conjunto el proceso, acompañando la toma de decisiones. (Lener, Bonatto p: 127)

En este punto, una de las preguntas que debemos retomar cotidianamente es ¿qué nos pasa cuando las decisiones que toma la persona van en contra de las estrategias que se construyeron en conjunto?

Generar estrategias de autocuidado en los equipos de trabajo es fundamental para poder sobrellevar las frustraciones que se generan cuando las estrategias quedan truncas ya sea por decisión personal,

por escasez de recursos, o falta de perspectiva de género en los organismos involucrados.

Hasta aquí, evidenciamos la importancia del acompañamiento prolongado, comprendiendo que la salida de las violencias no es una cuestión lineal, ni etapista, sino que en estos procesos hay avances-pausas-retrocesos y un volver a empezar (pero no desde el mismo lugar) con situaciones que en muchas oportunidades se van complejizando con el transcurrir del tiempo, por lo cual consideramos de suma importancia la articulación interinstitucional e intersectorial para un abordaje integral.

3. El tiempo - Desde el sistema judicial

En nuestra experiencia dentro de este equipo de trabajo, visualizamos que el sistema judicial suele actuar con una fuerte rigidez procedimental y burocrática, estableciendo pasos y tiempos que dilatan o demoran las tomas de decisiones o van en contra, muchas veces, de la construcción de estrategias conjuntas, por lo que a veces, al respeto de los procesos y las garantías van en detrimento de la protección de los derechos de las personas a las que se pretende proteger.

Otras veces se interviene desde una perspectiva patriarcal, culpabilizadora o revictimizante, poniendo sospechas o descreimiento sobre quienes sufren las violencias. En este sentido retomamos lo planteado por Susana Velazquez en relación a la "la mala víctima" basado en el estereotipo de pasividad femenina "personificadas en lo que se suele considerar como mujeres agresivas, hostiles, provocadoras- "la que se lo buscó", "la que se lo merece". Si se afirma a la mujer como activa, que puede presentar resistencia a un ataque, negociar con el agresor y desplegar otros comportamientos para su defensa y protección, se corre el riesgo de que estos actos sean interpretados como provocación y/o consentimiento. Esto llevará a que se justifique al atacante y que la violencia no se considere como tal" (Velazquez, S p: 46). Este posicionamiento se basa en estereotipos y prejuicios por parte de quienes representan al sistema judicial, quienes ponen mayor atención en las acciones de las sobrevivientes y no así en quienes cometieron los

delitos. De este modo desrresponsabilizan a tratantes, explotadores y prostituyentes quienes parecen invisibles para este sistema.

Por otro lado, hay situaciones, que se visualizan como excepcionales, donde se logran trabajos muy bien articulados entre las dimensiones de la justicia y los restantes equipos, logrando una sinergia muy potente entre distintas áreas que, de alguna manera, confirman que es posible intervenir de otro modo por un lado, y es deseable por otro, ya que la potencia, la legitimidad social y la propia legalidad y autoridad que posee el sistema judicial dentro de los aparatos que posee el estado son centrales y no son reemplazables.

Es en este sentido, entonces, que consideramos fundamental una reforma judicial feminista, para repensar y crear nuevos discursos y prácticas jurídicas, judiciales que reconozcan y acompañen nuevos modos de pensar y llevar a cabo políticas públicas en pos de la garantía de los derechos sociales y derechos humanos de las personas.

Consideraciones desde el Trabajo Social

Entendemos a la Trata de personas con fines de explotación sexual como una problemática social compleja con múltiples aristas y dimensiones, siendo sumamente relavante identificarlas y tenerlas en cuenta tanto para brindar un acompañamiento situado e integral, como para generar politicas públicas tendientes a su prevención.

En tanto proceso de acompañamiento, consideramos que esta problemática tiene particularidades que requieren repensar algunas prácticas instituidas en el quehacer profesional. En este sentido, entendemos que, además de las variables económicas, habitacionales, laborales y de salud que se toman en cuenta para abordar esta problemática, hay otra que merece especial atención, y es la variable "tiempo" vinculada directamente a la idea de proceso, resultando un elemento fundamental para realizar un acompañamiento acorde a las necesidades concretas de las personas sobrevivientes, entendiendo que el impacto desde lo físico y sobre todo desde subjetivo suele ser extremo.

Por otro lado, consideramos indispensable seguir apostando a la construcción de lazos interinstitucionales en pos de garantizar los derechos de las personas sobrevivientes, generando espacios de debate con los distintos organismos que se encuentren involucrados, con el fin de evitar sobreintervenciones y/o intervenciones fragmentadas.

En este sentido, consideramos fundamental generar espacios de intercambio con las distintas áreas de género de los municipios de la provincia de Buenos Aires y las organizaciones no gubernamentales que abordan la temática para socializar y problematizar los distintos indicadores a tener en cuenta al momento de llevar adelante una entrevista u otras instancias de la intervención, para poder detectar tempranamente una posible situación de trata de personas y estrategias de autocuidado de los equipos de trabajo. En este sentido compartimos con Raquel Navarro que "no se trata de estigmatizar o perseguir. Se trata de poder conocer sus realidades para planificar un abordaje integral sin prejuicios de ningún tipo y sobre todo respondiendo a sus demandas y necesidades" (Navarro, Rp: 295).

A su vez apostamos a seguir construyendo políticas públicas que acompañen los procesos de las salidas de las violencias con recursos reales que garanticen a las sobrevivientes no tener que volver a ingresar a estos circuitos de explotación por falta de acceso a sus derechos.

Por su parte, en cuanto a las políticas de prevención, entendemos necesario que la sociedad en su conjunto pueda conocer los nuevos modos en que se lleva adelante este delito, los múltiples actores que se encuentran implicados, las consecuencias en la vida cotidiana de las personas sobrevivientes, y sobre todo tener conocimiento de la Línea 145 que permite realizar denuncias anónimas para, de este modo, generar un posicionamiento activo frente a esta problemática social. Consideramos entonces que la difusión de información sobre este delito constituido en problemática, promueve instancias de sensibilización, prevención y garantía de derechos.

En este sentido sostenemos que fortalecer y garantizar el cumplimiento de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) resulta fundamental en tanto política pública de prevención y erradicación de las

VPRG[140], desde la cual se contribuya a visibilizar la temática de la trata y explotación sexual, pero también a construir nuevas masculinidades que problematicen la objetivación y consumo de cuerpos como parte de la problemática.

A su vez la necesidad de continuar con la implementación de La Ley N° 15.134, conocida como "Ley Micaela bonaerense", y su antecedente a nivel nacional —Ley N° 27.499— estableciendo capacitaciones obligatorias y permanentes en la temática de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cualquiera sea su nivel o jerarquía.

Finalmente retomamos la importancia de apostar a una reforma judicial feminista que acompañe las necesidades sociales que este contexto historico particular amerita.

140. Violencia por razones de género.

Bibliografía

• Bonicatto, M (2017) Gestión Estratégica Planificada (GEP): Un método para la gestión en organizaciones públicas. Libro de cátedra. Buenos Aires.
Lerner, G. Bonatto, G (2013). La trata de personas: una miradadesde las políticas de restitución de derechos. En Se trata de nosotras (pp.115-137) Buenos Aires: La Juana editoras.
• Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA: Informe anual sobre intervenciones en situaciones de trata y explotación sexual. Disponible en https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes
• Navarro, R. (2017) Apuntes para repensar la intervención profesional con personas víctimas de explotación sexual y trata. En Prostitución y trata herramientas de lucha abolicionista. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras.
• Velazquez, S. (2006) Violencias cotidianas, violencia de género: escuchar, comprender y ayudar. Buenos Aires: Paidós.
• Ley 26.842 disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm
• Ley 26.485, disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm
• Ley N° 27.499 dispoble en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm
• Ley N° 15.134, disponible en: https://normas.gba.gob.ar/documentos/0P3wZbIA.html

ACOSO SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y ACCESO A LA JUSTICIA. EXPERIENCIA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES[141]

Autora: Mariana Chasco[142] - chascomariana@gmail.com
Palabras clave: violencia de género, acoso sexual, espacio público, acceso a la justicia, poder judicial.

Desde la Dirección de Acceso a la Justicia (ATAJO) del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cuya misión institucional es instalar y gestionar oficinas descentralizadas en territorios vulnerables, se intervino en la problemática de una joven que deseaba denunciar a su agresor por acoso sexual callejero[143]. Parte de nuestra tarea es recibir y derivar denuncias, evacuar consultas o brindar acceso a información judicial, en otras palabras, garantizar el acceso de las personas más desprotegidas del sistema y la tutela efectiva de sus derechos fundamentales (art. 35 inc. b de la ley 27.148). Es por ello que nuestro objetivo principal radica en establecer líneas de actuación para los Poderes Judiciales, con el fin de remover los obstáculos que puedan obstruir el acceso de dichas personas a una vida digna, como lo es vivir una vida libre de violencia.

Daremos cuenta del abordaje deficitario del Poder Judicial para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas violencia de género, especialmente, de quienes resultan víctimas de acoso sexual en espacios públicos. Asimismo, destacaremos cómo la ausencia de una

141. El presente trabajo fue realizado a los fines específicos de ser presentado en el primer Congreso "Violencias de Género. Estado presente. Políticas Públicas en la Provincia de Buenos Aires: debates, reflexiones y experiencias" organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

142. Abogada especializada en género. Trabajadora de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

143. El acoso callejero se produce cuando uno o varios hombres desconocidos abordan a una o varias mujeres en el espacio público (...). Con sus miradas, palabras o gestos, el hombre afirma su derecho a desviar la atención de la mujer, poniéndola como objeto sexual y forzándola a interactuar con él. De hecho, el acoso callejero confiere al espacio público una dimensión sexual en el que promueve el dominio de los hombres sobre las mujeres". (De Leonardo, Micaela en González y Vilella; 2013: 5).

normativa específica o clara respecto de cuál es el fuero competente en el que deben tramitar estos casos, afecta de modo sustancial los derechos de las mujeres.

Cabe aclarar que, dado a que la víctima en este caso ha sido una mujer cis, el tratamiento de la temática se ha planteado en términos binarios, sin la intención de invisibilizar esta problemática en materia LGTBIQ+, solo que al no poder abordarla en la investigación no es responsable hacerla extensiva con lo aquí desarrollado.

I. Eje temático: ¿a qué llamamos acoso callejero?

Mucho debate ha generado en la sociedad la consigna de las organizaciones sociales y feministas "no queremos tu piropo, queremos tu respeto". Durante muchos años se ha naturalizado el comportamiento grosero de los hombres hacia las mujeres en la calle. Se ha escondido un pilar fundamental de sostén del patriarcado tras la imagen inocente del halago.

A diferencia del acoso sexual en el ámbito laboral –que ha tenido más desarrollo en la legislación y reconocimiento jurisprudencial–, el mismo comportamiento, pero llevado a cabo en el espacio público, no ha sido evaluado con la misma gravedad. Esta circunstancia no es casual y se apoya en el recorrido histórico que han transitado las mujeres para poder irrumpir en un espacio reservado exclusivamente para el dominio del varón. Tanto en la calle, como en los medios de transporte, los hombres y las mujeres no se desenvuelven con la misma libertad. No es lo mismo exponerse al riesgo de un robo que exponerse a ser violadas o secuestradas. Sin embargo, como el acoso no es visto como un acto agresivo, impide que se analice la problemática desde los cimientos estructurales que marcan la principal diferencia en que se desarrolla la autonomía de hombres y mujeres.

El acoso sexual en los espacios públicos es padecido por las mujeres en forma diaria, a cualquier hora y en cualquier lugar. Al día de

hoy, contamos con varios estudios[144] que pueden dar cuenta de la cantidad de mujeres que son víctimas de este hecho, como así también sus consecuencias, tanto en la vida privada de quien las sufre, como el impacto negativo que genera el acoso callejero a nivel social y del cual no damos cuenta.

II. Presentación de la experiencia

Relato del Caso

Para fines del mes de marzo del 2021, una joven de Moreno de 24 años de edad, se comunicó con los teléfonos de la dirección de Acceso a la Justicia del ministerio Público Fiscal de la Nación, con el fin de denunciar el acoso sexual que sufrió por parte de un conductor, de aproximadamente 50 años, de un auto de la empresa de transporte DIDI. Manifestó que, durante los 20 o 30 minutos que duró del recorrido, el conductor le estuvo hablando de su vida personal, le hizo comentarios en relación a su apariencia física y le sugirió constantemente que tuvieran relaciones sexuales. Describió el miedo que le causaron sus palabras, sus miradas a través del espejo y la inseguridad de no saber de qué podría llegar a ser capaz ese hombre.

La consultante debió detenerse en la puerta de la casa de un vecino para evitar que este hombre reconociera su casa y esperó a que se le pasaran los nervios para entrar a la suya. Nos relató que con impotencia e indignación tomó su computadora y descargó en las redes sociales su experiencia.

La masividad de respuestas que recibió de distintas mujeres de la ciudad que habían padecido situaciones similares con el mismo agresor fue lo que la impulsó con mayor convicción a denunciarlo.

144. Algunos de ellos fueron citados en la biografía, a saber: MUMALA (2017), "Informe: Violencia contra las mujeres en el espacio público. La inseguridad de la que nadie habla". ISEPCI: Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana. Argentina; o el de ONU MUJERES (2019), "Análisis Comparado Internacional de la Legislación Contra el Acoso Sexual en Espacios Públicos". Investigación Técnica. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. México.

Sin embargo, varias de ellas le contaron que intentaron hacerlo y que las respuestas en la comisaría fueron "No tenés pruebas de eso, no va a prosperar", "el acoso no es un delito, no hay denuncia para hacer", "hay un vacío legal, no podemos hacer nada" son algunas de las respuestas que se han llevado a sus casas.

Decidió presentarse en la Comisaría de la Mujer para denunciar lo que había vivido y, tal como le habían contado, en la comisaría le respondieron lo mismo que a las demás: "Eso no se puede denunciar, no es un delito".

b. Intervención institucional de ATAJO. Ausencia de normativa específica en la materia

La consultante consiguió nuestro contacto y se comunicó con un objetivo cierto: ella quería hacer la denuncia y que alguien haga algo con ese hombre, lo que fuera. Sin perjuicio de ello, advertimos el mismo inconveniente que le plantearon en la comisaría y es que la provincia de Buenos Aires no cuenta con una reglamentación que aclare la forma en la que deben tramitar esas denuncias. Buenos Aires ni siquiera cuenta con una ley provincial sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género[145]; peor aún, las adhesiones a la ley nacional ya no se

145. La Provincia de Buenos Aires cuenta con una ley provincial en materia de violencia familiar, la ley 12.569 que fue sancionada en el año 2001 en razón de la Ley Nacional de Violencia Familiar N° 24.417 del año 1997. En la actualidad, esta ley provincial ha adaptado parte de su texto en concordancia a la ley 26.485, pero sólo en el marco de la violencia doméstica, claro está, por su especificidad en la materia de familia. En cambio la ley 26.485 no cuenta con una ley provincial de igual naturaleza. Sin perjuicio de ello, cuenta con leyes que han adherido a la misma (tal como la ley 14.407, la ley 14.731) pero que al día de la fecha no se encuentran vigentes. A pesar de no perder operatividad por ser una ley de orden público, la falta de una ley provincial de igual carácter a la nacional o una adhesión vigente, provoca distintos entorpecimientos al acceso de la garantía de los derechos que de la ley nacional nacen, dado a que procesalmente los tipos y formas de violencias que quedan por fuera del ámbito doméstico no cuentan con un abordaje claro. Esta ausencia normativa deja en manos de la voluntad de les profesionales o magistrades la posibilidad de un proceso judicial justo, tal como da ejemplo el presente caso planteado.
Asimismo, en materia de Derecho Penal se están discutiendo proyectos a fin de que el Acoso Sexual Callejero pueda ser considerado un delito más. Uno de ellos cuenta con media sanción. De igual manera, hasta tanto no sea integrado como un tipo de delito penal, el acoso callejero en la Provincia de Buenos Aires se encuentra únicamente contemplado en el art. 6 inc. "g" de la ley 26.485, tal como explica el siguiente párrafo.

encuentran vigentes (más allá de algún subterfugio al que se pueda recurrir mediante una interpretación poco sensata de algunas otras leyes).

En la medida en que no constituya un hecho más grave o configuren un delito penal, los hechos por ella descriptos configuran acoso sexual callejero, que se encuentra contemplado en el art. 6 inciso "g" de la ley 26.485 según la ley 27.501[146]. Dicho marco normativo prevé que los tres poderes del Estado, nacional y provincial "adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones" (art. 7). Se agrega, dentro de los preceptos rectores de la ley, "c) la asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia".

Dado a que nuestra tarea institucional no descansa únicamente en la toma y derivación de la denuncia al organismo competente, sino también, asegurarnos que la víctima alcance el reconocimiento de sus derechos durante la investigación y el cumplimiento de las sanciones aplicables al caso fue que nos comunicamos y articulamos con varias instituciones[147].

146. A pesar de que el acoso sexual ya se encontraba reconocido como un tipo de violencia en la redacción de la ley 26.485 del año 2009, las organizaciones sociales y feministas han hecho hincapié en la importancia de su incorporación en forma clara y precisa, en razón de la dimensión que ese tipo de violencia ocupa en el espacio público. Fue así que 10 años después, la ley 27.501 incorporó el acoso callejero en la ley 26.485 al agregarlo como inciso g del artículo 6°, bajo el nombre de "Violencia contra las mujeres en el espacio público". Define esta modalidad como "aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo".

147. Oportuno es señalar que una mirada integral e integradora de todos los elementos que configuran el acceso a la justicia permite buscar soluciones a las necesidades, los problemas y conflictos que puedan expresarse jurídicamente, ya sean individuales o sociales, tanto dentro como fuera de los sistemas de justicia. Desde esta perspectiva, se considera al derecho como una estrategia de transformación social (aunque no la única como ya se ha advertido) siempre que su uso se plantee con el sentido crítico, que permita sortear los obstáculos a la aplicación formal del derecho, generando incluso la posibilidad de desarrollo del pluralismo jurídico y de un derecho alternativo de acuerdo con la cual la pobreza, la marginalidad, la discriminación, la aculturación..., no sean entendidas como meras barreras para el acceso al derecho, sino como la propia causa que invoca su aplicación (Cárcova en Hein, 2016. P.47).

c. La denuncia y su recorrido judicial

El 4 de marzo de 2020 la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en el expediente caratulado "P. G. E. c/ V. S. L. s/ materia a categorizar", determinó:

> "(...) a tenor de la problemática que encierra la denuncia glosada en autos, la regulación que contiene el art. 22 de la ley 26.485 (recordemos: dispone que entenderá en la causa aquel magistrado que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate), no existiendo norma local que concretamente atienda el supuesto, no deja de brindar valiosas pautas a la hora de definir la competencia de los órganos jurisdiccionales en asuntos en los cuales se ventila la posible comisión de actos representativos de violencia contra la mujer.
>
> (...) en litigios en los cuales no se hallaba plenamente justificada la intervención de los fueros especializados, este Tribunal ha resuelto que las causas debían ser juzgadas por los jueces del fuero civil y comercial, dada su competencia "genérica y residual" (causas B. 75.586, "C.C., M", resol. de 14-XI-2018 y B. 76.114, "Vigne", resol. de 23-X-2019)".

Esto significa que en aquellos litigios en los cuales no se encuentra plenamente justificada la intervención de los fueros especializados, las causas deben ser juzgadas por les jueces del fuero civil y comercial, dada su competencia "genérica y residual". Por ende, al no existir norma local que concretamente atienda el supuesto, no deja de ser aquella jurisprudencia una valiosa pauta para definir la competencia de los órganos jurisdiccionales en asuntos en los cuales se trate la posible comisión de actos representativos de violencia contra la mujer, que no deban tramitar por algún otro fuero.

Sin perjuicio de ello, una vez presentada la denuncia en Receptoría de Expedientes y tras haber advertido telefónicamente acerca de los matices normativos que existen sobre la competencia material en estos temas y solicitar la radicación de la causa en un juzgado, el día 6 de mayo aquella dependencia remitió el expediente a un juzgado de familia.

Para fines de mayo y luego de haber dictado medidas cautelares, el juzgado declinó su competencia por *no tratarse de un asunto familiar* y remitió una copia a Fiscalía General a fin de que se designara una Unidad Fiscal Penal para su investigación. Sin embargo, tal como habíamos previsto, a fines de junio, la fiscalía desestimó la acción *por no tratarse de un tipo de delito penal.*

A pesar de los inconvenientes, la joven nos manifestó su interés en que alguna institución judicial tomara su reclamo. Por las comunicaciones y publicaciones que ella pudo observar en las redes sociales, varias mujeres de Moreno continuaban sufriendo acoso y hostigamiento sexual por parte de este hombre y es por ello que teme que, en cualquier momento, alguna mujer sea finalmente abusada.

Luego de las dos resoluciones que rechazaron la competencia y de conversar con personal de los juzgados civiles acerca de las dificultades que podrían plantearse ante una presentación que no tuviera las formalidades de una demanda civil, desde ATAJO nos comunicamos con la Defensoría de Género de Moreno, a efectos de trabajar en conjunto para efectuar el reclamo judicial. La denuncia fue convertida por la Defensoría en una demanda y actualmente tramita ante un Juzgado Civil de Moreno, convirtiéndose en el primer antecedente procesal de la provincia de Buenos Aires en materia de acoso sexual callejero.

III. Derecho a una vida libre de violencia

Pese a los avances en los últimos años en el reconocimiento de la discriminación y violencia contra las mujeres como una vulneración a los derechos humanos, y de generar legislación para recomponer el esquema social de un sistema patriarcal, la violencia contra las mujeres en espacios públicos, especialmente el acoso sexual, sigue siendo invisibilizado y poco abordado por los estados.

En la actualidad, se han realizado distintas estadísticas que denotan del sometimiento diario de las mujeres a esta forma de violencia, tal como el publicado en 2019 por ONU Mujeres:

> A partir de 16,600 entrevistas realizadas a mujeres de veintidós países, en junio de 2015 la Universidad de Cornell y ¡Hollaback!, un movimiento internacional contra el acoso sexual callejero, publicaron una investigación que concluye que entre 80 y 90 % de las entrevistadas han sufrido acoso sexual en espacios públicos. La información proporcionada es una primera aproximación a la dimensión de este problema global, que afecta principalmente a las mujeres, en especial a las más jóvenes 84 % de ellas han experimentado acoso sexual callejero antes de los 17 años, (p. 24).

A pesar de la naturalización social a este tipo de conductas, el acoso callejero forma parte de los cimientos de una estructura de desigualdad social entre hombres y mujeres. Es inadmisible que, desde tan temprana edad, la mujer deba adoptar comportamientos para desenvolverse en la vida cotidiana que la lleven a evitar toparse con estas situaciones como si fuera su responsabilidad. No solo limita las elecciones de lugares a los que concurrir, horarios del día para hacerlo, medios de transporte adecuados, sino que también afecta la capacidad de participar en la vida pública, su acceso a los servicios esenciales y el ejercicio de sus derechos. Las mujeres son expuestas a esta forma de violencia en sus barrios, en el transporte público, en los lugares de trabajo, en las escuelas, en los clubes deportivos, en las universidades y en los hospitales, así como en las instituciones religiosas y otras instituciones sociales. (ONU Mujeres, 2019)

Todo lo anterior exige a las mujeres estar en un "continuo control y autocontrol sobre sus comportamientos, formas de vestir, horarios, actividades y lugares que frecuentan, ocasionando la 'renuncia' al espacio público". Las mujeres reducen su capacidad de estudiar, trabajar y participar plenamente en la vida pública, acceder a servicios esenciales y disfrutar de oportunidades culturales y de ocio. Asimismo, repercuten negativamente en su salud y bienestar (ONU Mujeres, 2019).

> Esta violencia, y su aceptación o alta tolerancia social justificada en la cultura, tiene consecuencias en los derechos de las mujeres y niñas, no sólo en lo político y social, sino también en el ámbito económico. El acoso sexual afecta las decisiones de con-

> sumo o producción de bienes o servicios; por ejemplo, el transitar por ciertos lugares de la ciudad; dedicarse a ciertas actividades productivas; cambiar las preferencias de consumo, entre otras. Todo ello produce un efecto en la renta, dado que existe una pérdida monetaria real de la víctima por el hecho de sustituir una actividad por otra para evitar el acoso. (ONU Mujeres, 2019, p.26)

Es decir, esta problemática resulta más costosa para el estado que el tratamiento efectivo del respeto a los derechos fundamentales de las mujeres y las políticas destinadas a erradicar cualquier forma de violencia contra la mujer.

IV. Experiencias de otras formas de abordaje deficitario del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires

Hemos trabajado casos con mujeres que, después de presentarse en la comisaría a denunciar un hecho de violencia, les han indicado que el proceso no era gratuito y las han derivado al Colegio de Abogados; casos con mujeres que han denunciado por violencia a los progenitores de sus hijos y estuvieron más de 8 meses esperando el dictado de medidas; casos con mujeres que sin tener vínculo sexo-afectivo con su agresor, lo han denunciado por amenazas, sin que las fiscalías solicitaran medidas cautelares, con casos de abuso sexual no intrafamiliar, en los cuales se ha solicitado al juzgado de familia la apertura de expediente al solo efecto del dictado de medidas cautelares.

a. Medidas cautelares

Como respuesta ante la solicitud del dictado de medidas, distintas fiscalías de diferentes departamentos judiciales de la provincia nos han explicado que el dictado de las cautelares corresponde al juzgado de familia, que eso forma parte de los acuerdos internos entre juzgados y ministerio público fiscal. Con la intención de no entorpecer la relación institucional con las dependencias, hemos conversado con las

Direcciones de Género municipales sobre la cuestión, ya que allí también habían advertido el inconveniente. No podemos afirmar que esto sucede en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, pero por lo menos podemos aseverarlo respecto de cada departamento judicial en los que ATAJO tiene sus agencias territoriales[148].

Fue en el departamento judicial de Quilmes donde se elevó este reclamo al Ministerio Público, por lo que el 1º de junio del corriente año, la Fiscalía de Cámaras ha instruido a las fiscalías mediante Resolución MPF-QL Nº11/21, bajo el Registro FG I-09-2021, para que, una vez recibida la denuncia, los agentes fiscales requieran al Juzgado de garantía, con la inmediatez necesaria, el dictado de las medidas cautelares que consideren adecuadas al caso denunciado, debiendo acompañarse al requerimiento una certificación de los procesos iniciados por la víctima contra el mismo denunciado de acuerdo con las constancias que obren en el SIMP Penal.

En los considerandos de dicha Resolución se ha expresado lo siguiente:

> "(...) la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que ...corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento en una situación de riesgo especial identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir el asunto a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al estado y no puede restringirse la propia víctima lo solicite a las "Autoridades Competentes" (...)" (CIDH, Caso López Soto y otros Vs. Venezuela, 2019, párr. 131).

148. ATAJO cuenta con distintas agencias territoriales a lo largo del país. Las primeras se ubicaron en las villas y barrios de Capital Federal, tales como Villa 1.11.14, Villa 20, Villa 21.24, Villa 31, Villa 15, Constitución, Once, entre otras de carácter "móvil". Luego, la Dirección logro extenderse a la Provincia de Buenos Aires, donde cuenta con agencias territoriales en distintos barrios de ciudades del Conurbano (Avellaneda, Quilmes, Varela, La Matanza, Moreno, Merlo y San Martin) como también en la ciudad de La Plata y Mar del Plata. Asimismo, cuenta con agencias en Rosario, Mendoza, Córdoba y Bariloche, con la expectativa de poder seguir creciendo aún más en lo territorial.

> "(...) Que lo expuesto, significa que la intervención del Ministerio Público Fiscal -como parte integrante de la administración de Justicia-, debe ajustarse al principio de debida diligencia, que obliga a la adopción inmediata de todas aquellas medidas capaces de evitar la materialización de un nuevo ataque contra la víctima y su grupo familiar, así como el agravamiento de las consecuencias de la agresión ya acometida".

b. Violencia de género como sinónimo de violencia familiar

Desde la sanción de la ley 26.485 ha sido muy común en las provincias el tratamiento de la violencia de género como sinónimo de violencia familiar. Por un lado, el juzgado de familia, al recibir constantemente denuncias por violencia doméstica, es el juzgado que más recibe denuncias por violencia de género. Es cierto que cuenta por ello con una estructura y un proceso mejor adaptado para el abordaje de estas problemáticas a diferencia de un juzgado civil. Sin embargo, tanto la ley 26.485, como la Ley Micaela, han dejado en claro que la violencia de género opera de manera transversal en la sociedad y que todos sus fueros son compelidos a la especialización para aplicar las herramientas jurisdiccionales con perspectiva de género a fin de no incurrir en violaciones a los derechos humanos.

La capacitación de la Ley Micaela no es solo para hacer entender a les agentes judiciales cómo debe aplicarse la perspectiva de género en los casos en los cuales una mujer es parte, sino que busca que la justicia sea un espacio de recomposición estructural. No podemos hablar de una vida libre de violencia si es el poder judicial quien, a la hora de intervenir en los conflictos, sustanciar demandas y ordenar investigaciones, es la primera institución en volver a violentar a las mujeres cuando se acercan a buscar reparación por la violencia ya sufrida.

V. Reflexión final: Impostergable rol del Poder Judicial

Como agentes del Estado estamos compelides no solo por nuestras leyes nacionales, sino que por los tratados internacionales a garantizar el acceso a la justicia de quienes acudieron en busca de ayuda, evitando fomentar la impunidad y la revictimización que históricamente han padecido las mujeres que sufren violencia machista.

Ahora bien, es preciso aclarar que la experiencia que hemos narrado a lo largo de este trabajo no intenta hacer foco en las dificultades del Estado para prevenir la problemática. Queremos destacar el rol del Poder Judicial frente a estas situaciones. Pueden existir leyes ambiguas, decretos reglamentarios deficientes, pero no se puede esconder la responsabilidad de quienes trabajamos en la justicia en la falta de reglamentación clara y precisa ante un hecho específico y de este tenor.

VI. Bibliografía de referencia

• AROCENA, GUSTAVO A. [Dir] (2021) "Género y Sexualidad en el Derecho Penal". Alveroni Ediciones. Córdoba, Argentina
• BENTIVEGNA, SILVINA (2019), "Delitos Vinculados a la Violencia de Género. Mujeres Víctimas del Patriarcado". Hammurabi Digital. Argentina
• CALCE, CARLA y OTRAS (2016) "Diagnóstico prospectivo en brechas de género y su impacto en el desarrollo. Violencias de Género". [Diagnostico presentado por la Dirección de planificación] Oficina de Planeamiento y presupuesto. Presidencia. Uruguay
• FRANCO, ESPERANZA (2015), "Acoso sexual callejero: la violencia se disfraza de piropo". América Latina Genera Igualdad. PNUD.
• GONZÁLEZ, MARTA y VILELLA, PAULA (2013) "¿Y si me permites caminar tranquila?" en Semanario Brecha [online] Disponible en: http://brecha.com.uy/index.php/sociedad/2074-y-si-me-permites-caminar-tranquila [acceso 14/07/2014]
• HEIM, DANIELA (2016) "Mujeres y Acceso a la Justicia. De la tradición formalista a un derecho no androcéntrico". Didot. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
• MUMALA (2017), "Informe: Violencia contra las mujeres en el espacio público. La inseguridad de la que nadie habla". ISEPCI: Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana. Argentina
• ONU MUJERES (2019), "Análisis Comparado Internacional de la Legislación Contra el Acoso Sexual en Espacios Públicos". Investigación Técnica. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. México.
• QUARANTA, ANDREA V (2019) "Violencia contra las mujeres en el espacio público. ¿Se sancionan los "piropos"?" publicado en www.eldial.com, DC276A. Id SAIJ: DACF200200
• VELAZQUEZ BARÓN, ÁNGEL (2004) "Delito de Acoso Sexual". Bosch. España
• YUBA, GABRIELA (2019), "Comentario a la ley 27.501: modificación de la Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Acoso callejero como modalidad de violencia hacia la mujer". ADLA. [En línea]. https://redmujeresjusticia.org.ar/wp-content/uploads/2019/07/19-7-18-8_49-AM.pdf

MESA 9

VIOLENCIA DIGITAL

A medida que el espacio virtual va tomando protagonismo en el desarrollo de nuestros vínculos, se borra progresivamente la frontera entre lo virtual y lo "real", convirtiéndose éste en un lugar que habitamos comúnmente, y donde lo que allí sucede trasciende los límites del ciberespacio para tener efectos concretos en entornos no-virtuales. En el espacio virtual podemos conocer personas, enamorarnos, trabajar, estudiar, encontrarnos con seres queridos, reencontrarnos con compañeras o compañeros de escuela, y tantas otras acciones que forman parte de nuestra cotidianidad.

Así como habitamos este espacio como un entorno más en donde se desenvuelven nuestros vínculos laborales, familiares, amistosos y circunstanciales, también podemos experimentar un tipo de violencia específico que, aunque aún no tiene recepción normativa, se encuentra ampliamente extendida -mucho más después de la pandemia por COVID19 en donde el entorno virtual fue EL espacio de encuentros- y como afecta especialmente a las mujeres y LGTBI+, podemos pensar que se trata de un tipo de violencia por razones de género.

Definimos a la violencia digital como aquella que es capaz de lesionar bienes o derechos digitales de las mujeres y LGTBI+ como la reputación, la libertad, la existencia, el domicilio, la privacidad y la inclusión digitales, a partir de acciones como **la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento** (fotos, videos) a través de cualquier soporte o entorno digital (redes sociales, servicios de mensajería, páginas web y todo tipo de medio social digital/virtual en el que se comparta información); la r**ecepción forzada de imágenes íntimas**; la **suplantación de identidad** a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos, el acoso digital o ciberacoso (acoso desplegado con prácticas de contenido sexual), el **hostigamiento digital**, que se traduce en conductas destinadas a perturbar, intimidar, molestar sistemáticamente a una persona a través de cualquier soporte o entorno digital sin contenido sexual y la **sextorsión**: se trata del acto de requerir a alguien una cosa o actividad, amenazando con difundir imágenes de contenido sexual si no accede a lo que se le requiere.

Con la intención de problematizar este tipo de acciones como violencias por razones de género, y construir un entorno nutritivo para el intercambio con miras al diseño y ejecución de políticas públicas en este sentido, en el Primer Congreso "Violencias de género. Estado Presente. Políticas Públicas en la Provincia de Buenos Aires. Debates, reflexiones y experiencias", desarrollado en el mes de noviembre de 2021, se dedicó un espacio para el intercambio y reflexión colectiva en torno a esta temática.

En la mesa de debate sobre violencia digital se reflexionó acerca de la doble dimensión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs): éstas resultan una herramienta para el empoderamiento de las mujeres y LGTBI+, pero también se convierten en otro espacio social en donde se produce violencia y discriminación. El debate es urgente porque en la virtualidad, como un nuevo espacio social de interacción que post pandemia vino para quedarse (y muchas veces, ser protagonista), pareciera que se minimiza la violencia que allí se produce, pero lo cierto es que la violencia se multiplica.

Uno de los interrogantes planteados en la mesa de debate fue relativo a la legislación: ¿cómo hacer con la legislación vigente para abordar la violencia digital? ¿Alcanza pensarla desde la violencia simbólica y la violencia mediática? La respuesta fue que NO. Hubo un consenso colectivo que coincidía en la necesidad de una denominación que recoja la especificidad, porque la violencia digital tiene singularidades que deben atenderse y que son diferenciantes del propio espacio: el anonimato, el libre acceso, la dificultad de rastreo de quienes viralizan imágenes, pero sobre todo, la dimensión temporal. Una vez que una imagen o video ingresa a la red, es prácticamente imposible saber cuánto tiempo circulará y por dónde.

La dimensión de género aparece cuando se analizan quiénes son las personas mayormente afectadas por este tipo de conductas: mujeres y niñas. Las mujeres -y las disidencias sexuales- no habitamos los espacios en las mismas condiciones. Existe desigualdad estructural que nos afecta. Pero además, hay que prestar atención a las representaciones de género subyacentes (estereotipos, mandatos) en

la viralización de un contenido erótico ¿cómo considera que debe o no debe comportarse una mujer? Muchas veces los contenidos viralizados no sólo pretenden humillar a una mujer concreta, sino disciplinar al grupo completo de mujeres respecto a lo esperable en el ejercicio de su sexualidad. Es aquí donde se hace evidente que además de una reforma normativa que nombre e incluya a este tipo de violencia, es necesario el cambio cultural que acompañe el movimiento. La violencia digital, como tantas otras violencias por razones de género, difumina el límite entre lo público y lo privado.

Una de las cuestiones más interesantes sucedidas en dicho espacio fue la crítica a la categoría "pornovenganza" que fue utilizada por la ONU en 2018. No se trata de "pornovenganza" porque no se refiere a actos pornográficos, ni hay "venganza". La venganza es una respuesta reactiva a otro acto, y en estos casos se observa que el objetivo de quien viraliza no es necesariamente el despecho (venganza) sino otras motivaciones.

Por último, también hubo emergentes que pueden ser el puntapié para generar nuevos espacios de reflexión sobre esta temática: ¿Podemos extender las reflexiones sobre la violencia *en línea* hacia las disidencias sexuales? ¿Qué tan incómodo es hablar de este tipo de violencia en las escuelas? ¿Y en la universidad? ¿Cómo se reconstruye la confianza en el aula después de una viralización de un contenido erótico? ¿Cómo interpelar a la sociedad colectivamente? ¿Cómo producir datos para tener cabal dimensión de la problemática?

A pesar del consenso respecto de que la ciberviolencia debe ser abordada específicamente porque no está comprendida en los tipos y modalidades previstos, que no exista una normativa sobre la misma no significa que este tipo de violencia no pueda acompañarse y abordarse. La clave es la articulación intra e interinstitucional, además de la formación específica. En ese sentido, la provincia de Buenos Aires tiene un programa interministerial denominado **"Cuidarnos en red"**[149] promovido por el ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto a la dirección general de Cultura y Educación, el ministerio de las Mujeres,

149. Disponible en: https://cuidarnosenred.mjus.gba.gob.ar/

Políticas de Género y Diversidad Sexual, sus pares de Desarrollo de la Comunidad, Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la cartera de Salud, que ofrece capacitaciones específicas e información para obtener y brindar respuestas adecuadas y reparatorias ante situaciones de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento. Dicho programa tiene como objetivos también: la prevención, la articulación interinstitucional y garantizar el acceso a la justicia de las personas afectadas.

En esta sección de la obra, seleccionamos dos ponencias para compartir. La primera aborda la ciberviolencia de género desde una crítica a la idea de "pornovenganza", reflexiona en profundidad sobre la dimensión del daño que produce la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, y contiene propuestas sobre cómo reclamar respuestas reparatorias aun sin una legislación específica. La segunda de ellas aborda la violencia sexual en los entornos digitales hacia las feminidades adolescentes, y a partir de categorías teóricas producidas por los feminismos, enmarca estas prácticas violentas en un contexto patriarcal en donde el género de las personas afectadas es la razón del despliegue de dichas violencias. En este caso, la reflexión en profundidad está vinculada al ejercicio de la sexualidad y la dimensión disciplinadora de esta violencia, para obturar dicho ejercicio en libertad, intentándolo circunscribir a los mandatos de género patriarcales harto conocidos.

Julieta Evangelina Cano, asesora de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género

LA PROBLEMATIZACIÓN DE LA LLAMADA "PORNOVENGANZA" COMO TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA DIGITAL[150]

Autoras: María Belén Chilano[151] - bele.chilano@gmail.com.
Raquel Tarullo[152] - raqueltarullo@gmail.com.
Yanina Frezzotti[153] - yfrezzotti@hotmail.com.
Palabras clave: pornovenganza, redes sociales, violencia de género, legislación.

Las redes sociales presentan importantes beneficios y se constituyen, en muchos casos, como herramientas aliadas para la lucha por el empoderamiento de grupos postergados, entre ellos las mujeres (Orizaga Inzunza, 2017). No obstante, las plataformas virtuales no sólo son utilizadas con fines loables sino que, en ocasiones, suelen ser el medio para cometer actos perjudiciales o dañinos, donde también se profundizan acciones de discriminación, acoso, discursos de odio y agresión sexista (Vaninetti, 2018).

De esta manera, surge la ciberviolencia de género como todo tipo de violencia mediada por una tecnología (Demirdjian, 2019), con impacto en la vida de las mujeres y otras disidencias sexuales. Una de las prácticas lesivas que se da en este contexto es la conocida popularmente como "pornovenganza", que se constituye como una forma más de ma-

150. Este trabajo se inscribe al proyecto de investigación SIB UNNOBA, "Juventudes y pantallas: narrativas, circulaciones y flujos en red", radicado en el Instituto de Política y Gobierno; y el trabajo doctoral de M. Belén Chilano.

151. Abogada, investigadora, doctoranda en la Universidad Nacional de Rosario y becaria doctoral de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA). Instituto de Política y Gobierno, UNNOBA, Junín, Buenos Aires, Argentina.

152. Investigadora del CONICET. Doctora en Ciencias Sociales y Humanas; Mg. en Comunicación, Cultura y Sociedad. Instituto de Política y Gobierno. CITNoBA.

153. Lic. en Periodismo y Comunicación Social; Mg. en Ciencias Sociales y Humanidades; doctoranda en Comunicación. Becaria doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Docente e investigadora. Centro de Investigaciones y Transferencia del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA). Junín, Buenos Aires, Argentina.

terializar la violencia de género en el entorno digital (Vaninetti, 2019). Sin embargo, esta figura carece conceptualmente de perspectiva de género porque parece indicar cierta culpabilidad de las víctimas y termina siendo un término injurioso (Romero, 2021), por lo que preferimos utilizar "difusión no consentida de material íntimo" (Addati, 2021).

Según un informe presentado en 2019 por la Asociación de Lucha contra el Cibercrimen (AALCC), esta problemática afecta en un 87% a mujeres y adolescentes. Además, es un tipo de violencia que perjudica la intimidad, el honor y la integridad sexual de las víctimas, al ver reproducidas en manos de extraños, sus imágenes o videos de contenido sexual sin contar con su autorización, siendo inmenso el daño psicológico y social que esto les ocasiona (Roibón, 2019). En este punto radica la importancia de que la difusión no consentida de material íntimo sea considerada un delito en el derecho argentino, y es bajo esta posición que se enmarca el presente trabajo.

La ciberviolencia de género

Los entornos virtuales poseen un papel muy importante en la evolución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ya que promueven la participación y el empoderamiento de sectores de la sociedad antes excluidos del debate público (Orizaga Inzunza, 2017). No obstante, las posibilidades de las mujeres para acceder, hacer uso y beneficiarse del potencial de las tecnologías se ven cada vez más limitadas por la violencia digital de género (TEDIC, 2021). La violencia de género digital es aquella que surge con la tecnología, ya que son actos de agresión cometidos, instigados o agravados, de forma parcial o total, por el uso de las tecnologías de información y comunicación (TICs), plataformas de redes sociales y correo electrónico (Barrera y Rodríguez, 2017). Además, se comete y se extiende a través de medios digitales contra las mujeres por ser mujeres, o afecta a éstas de manera desproporcionada (UN Women, 2020). En este sentido, en varios estudios sobre el tema se ha observado que las mujeres son las principales víctimas de

ciertos tipos de ciberviolencia y lo son de manera desproporcionada en comparación con los hombres (REVM-ONU, 2018; EIGE, 2017).

La violencia en línea forma parte de las manifestaciones de injuria que las mujeres ya sufren en el mundo offline, en un contexto de discriminación de género y violencia sistémica que se da en todos los ámbitos de su vida (OEA, 2021). Así, la violencia contra las mujeres tiene una nueva forma en lo digital, con las mismas características que en la presencialidad, basada en la desigualdad y el sexismo; pero en un nuevo formato con la facilidad de reproducción propia de las nuevas tecnologías (Estébanez, 2013). Adicionalmente, esta violencia se ha agravado con el confinamiento impuesto a raíz de la pandemia por COVID-19, que ha incrementado la ciberviolencia en contra de mujeres y niñas (Derechos Digitales, 2020).

En tal sentido, una de las razones por las que la violencia en línea no cesa de crecer, son las circunstancias particulares que presentan los medios digitales. Estos espacios ofrecen una anonimidad donde las agresiones pueden cometerse desde cualquier lugar, mediante una amplia gama de tecnologías y plataformas, con una rápida y fácil manera de propagación y una consecuente permanencia del contenido (OEA, 2021). Así, "la multiplicación de la violencia en entornos digitales está promovida por la protección que le ofrece el anonimato al agresor, y la facilidad de viralización y el poder de daño consecuente" (CPDP, 2019, p.4), que genera en la víctima una sensación de impunidad y desasosiego frente a la facilidad de difusión y reproducción de contenidos (Vaninetti, 2018).

Además, hay que tener en cuenta que la violencia de género digital abarca una amplia variedad de prácticas y comportamientos ofensivos. Una de las manifestaciones de estas conductas es el **monitoreo** o *stalking*, que implica el acecho y vigilancia constante de una persona a través de las plataformas virtuales (Semujer, 2021). Esta acción también se conoce como cibercontrol o vigilancia continuada de las actividades que la mujer realiza en la red, por ejemplo: los comentarios, los likes, las fotos que comparte o incluso su localización, y puede manifestarse en el acto de pedir explicaciones sobre las publicaciones o amistades, exigir contraseñas de sus redes sociales, o incluso prohibir

el uso de las plataformas, generalmente por parte de las parejas, bajo el pretexto de acciones de confianza (Estébanez, 2013).

Asimismo, la violencia en línea puede darse mediante acciones de **ciberacoso**, es decir, el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales, que consiste en realizar amenazas y falsas acusaciones, manipulación de la información de la víctima, suplantación de la identidad, robo de datos personales y uso de la información privada obtenida para amenazar a la víctima (Medina, 2018). El acosador puede ser tanto la pareja, como expareja, familiar, conocido o desconocido, y pueden tener distintos fines: el querer mantener una relación; demostrar control o poder; celos o resentimiento (Addati, 2021).

Por su parte, la práctica conocida como *sexting* consiste en el envío voluntario e intercambio de mensajes o material fotográfico o audiovisual con contenido sexual a través de dispositivos tecnológicos, especialmente por medio de telefonía móvil (Ojeda Martínez, 2018). Es importante poner de resalto que esta acción no es en sí misma una forma de violencia, porque no constituye una conducta lesiva, pero puede generar perjuicio a partir de su distribución sin el consentimiento de la otra parte (Semujer, 2021). Por esta razón, si bien el *sexting* es una conducta inofensiva, puede derivar en otros tipos de conductas dañinas, como el **ciberbullying**, cuando se utiliza el contenido obtenido para humillar y ridiculizar a la víctima, o también "puede ser el paso previo a la **sextorsión**, que se concreta en la amenaza de publicar dicho material sensible" (Perez Vallejo, 2019, p. 47) o la mal llamada *pornovenganza*. Por lo tanto, en este contexto de violencia de género en línea, que refleja la jerarquía de poder existente entre el agresor y la víctima mujer (Addati, 2021), sobreviene la difusión no consentida de material íntimo como objeto del presente trabajo.

La desacertada terminología

Previo a esbozar los motivos por los que se entiende erróneo el concepto de pornovenganza, es preciso definir las principales características de la figura. En este sentido, se ha denominado pornovengan-

za (pornorevancha o revenge porn) a la acción consistente en publicar -y/o amenazar con hacerlo- a través de las tecnologías digitales y de forma deliberada, imágenes, audios o material audiovisual de naturaleza sexual por parte de la persona con la que la víctima hubiera tenido o tuviera un vínculo íntimo (sea circunstancial o estable), y no contando con el consentimiento de ésta (Vaninetti, 2020). En otras palabras, esta conducta consiste en la difusión dolosa a través del uso de TICs de imágenes o contenido audiovisual de naturaleza erótica o sexual, por parte de una persona con la que se existe o existió una relación íntima, sin el consentimiento de la víctima.

La característica principal de esta figura es que esas imágenes o contenidos íntimos suelen ser recabados mediante un previo consentimiento entre las partes involucradas en un contexto de confianza preexistente; pero lo que no existe es un consentimiento posterior de quien es retratada/o para la difusión y/o publicación de dichas imágenes/videos en internet (Vaninetti, 2019). Además, muchas veces, la acción se lleva a cabo con el objetivo de humillar o extorsionar a la víctima (ADC, 2017), mayormente mediante amenazas que buscan recomponer el vínculo previo, por lo que generalmente acontece entre exparejas.

La categoría de pornovenganza surge en Estados Unidos en el 2010, mediante la creación de un portal que recibió el nombre de "¿Is Anyone up?", donde se alentaba a los usuarios a enviar fotos o videos de contenido erótico de manera anónima. Rápidamente se fue convirtiendo en la plataforma ideal para el envío de contenido sexual como consecuencia de rupturas de vínculos amorosos, sin el consentimiento de las ex parejas. A raíz de varios procesos judiciales, el fundador –Hunter Moore- fue detenido y el sitio dejó de funcionar en el año 2012 (Vaninetti, 2020).

En cuanto a la terminología en sí, existe un total descontento en la doctrina, ya que se considera que el término "pornovenganza" carece conceptualmente de perspectiva de género, ya que parece indicar cierta culpabilidad de las víctimas. En segundo lugar, el generar material audiovisual de prácticas sexuales no debe ser catalogado como pornográfico, porque la víctima no lo hizo con ningún fin de lucrar económicamente o para provocar a terceras personas, sino que fueron

concretadas dentro de un contexto de confianza e intimidad (Vaninetti, 2020). Por otra parte, el hecho de circunscribir la conducta al motivo de la venganza, implicaría que la víctima mereciera esta conducta a modo de "sanción" (CPDP, 2019). Al respecto, sostiene Vaninetti: "se recrea desde lo terminológico la concepción revalidante de una revancha o venganza ante un supuesto primer evento lesivo indeterminado. Implica, de cierta forma, reconocer el círculo de la violencia: ante una agresión se contesta con otra" (2019, p.5).

Otra discordancia respecto al concepto y la figura en análisis es que encasilla en un solo término la difusión no consentida de imágenes, dejando afuera un amplio abanico de conductas. En principio, porque no siempre quien realiza estas prácticas está motivado por el despecho, a veces persiguen otras finalidades como la de conseguir sumas de dinero (Vaninetti, 2020). Además, este término de alguna manera minimiza el daño que sufren las víctimas, ya que se pierde de vista el componente no consensual de la acción, y se pone énfasis en la imagen y no así en el comportamiento abusivo de los agresores (Powell et al, 2018).

Por las razones expuestas, en la doctrina se ha decidido suplantar el término pornovenganza y hablar de "difusión no consentida de material íntimo" (Vaninenetti, 2020; Addati, 2021), posición a la que adherimos.

Las principales consecuencias de la propagación indeseada

Si bien en la difusión no consentida de contenido íntimo puede existir consentimiento inicial para tomar e intercambiar fotos o videos con otra persona, esto no implica que se haya prestado conformidad para almacenar, publicar o difundir dicho material. Por este motivo, quien lo haga estará violando el derecho a la intimidad de la víctima traicionando su vínculo de confianza (OEA, 2021). En este sentido, la difusión y la viralización de contenido íntimo a terceros implica una grave afectación a los derechos personalísimos de las víctimas, sobre todo la intimidad, el honor y la imagen. Así, este tipo de violencia de

género se constituye en una violación a los derechos humanos, que implican el conjunto de pautas éticas que tienen como fin asegurar que las personas puedan contar con las condiciones esenciales para una vida digna (Addati, 2021). Solo por mencionar algunos de los derechos humanos de las mujeres que pueden afectarse con este tipo de violencia en línea, encontramos:

> "derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a una vida libre de violencia, derecho a la integridad personal, derecho a la autodeterminación, derecho a la libertad de expresión, al acceso a la información y al acceso efectivo a internet, derecho a la libertad de reunión y asociación, derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, derecho a la protección del honor y la reputación, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (OEA, 2021, p. 24)".

Como se advierte, las mujeres son las principales víctimas de esta forma de violencia digital, que las perjudica de manera desproporcionada. De hecho, los estudios muestran que el 90% de las personas afectadas por la difusión virtual de imágenes o videos íntimos sin consentimiento son mujeres (REVM-ONU, 2018).

De este modo, la viralización de imágenes/videos íntimos no consentidos en la red provoca un considerable perjuicio a la integridad psicoemocional de la víctima, impactando en su contexto familiar, laboral y social (Vaninetti, 2020). Mayor problema reviste la imposibilidad de garantizar la eliminación de esos contenidos diseminados en la red, y los riesgos de la persona afectada de ser potencial víctima de otros comportamientos lesivos como ciberbullying, chantaje, ciberacoso, etc. (Buompadre, 2017).

Otra de las consecuencias de este tipo de violencia digital de género es que atenta contra la inclusión digital de las mujeres, al no poder contar con un libre acceso y aprovechamiento de las tecnologías, para el pleno ejercicio de derechos tales como la libertad de expresión y el derecho a la información (TEDIC, 2021). Esto afecta directamente la participación en línea como ciudadanas y usuarias digitales, lo cual provoca un déficit democrático al reprimir las voces de las mujeres

para ser escuchadas en los entornos digitales (REVM-ONU, 2018). Asimismo, la viralización no consentida de contenido íntimo prolonga en las plataformas virtuales la estigmatización de las mujeres por ejercer su sexualidad (Sequera, 2021).

La problemática de la falta de regulación: algunas iniciativas

El problema que se presenta en la actualidad para enfrentar este tipo de conductas desde lo jurídico reside, principalmente, en que la Argentina no posee una legislación específica sobre la temática. Existen avances en proyectos de reforma del Código Penal presentados en los últimos años, como la iniciativa de la senadora Ledesma Abdala de Zamora que obtuvo sanción del Senado el 23 de julio del 2020 pero que continúa pendiente de tratamiento en la Cámara de Diputados.

Este proyecto propone la modificación, por un lado, del artículo 155 (sobre publicación indebida de una comunicación electrónica) que se encuentra en el capítulo de "Violación de Secretos y de la Privacidad" del Código Penal. El artículo, en la actualidad solo prevé multa (de $1.500 a $100.000) y no establece pena de prisión. La normativa sanciona a quién tiene "una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza", que no son para hacerlos públicos, pero los publica igualmente sin autorización, afectando a terceros. El proyecto agrega un segundo y tercer párrafo donde prevé:

> "Se aplicará prisión de tres (3) meses a tres (3) años y el doble de la pena de multa establecida en el párrafo anterior (de $10.000 a $100.000) al que, por cualquier medio, y sin expresa autorización, difundiere, divulgare, publicare, distribuyere o de cualquier manera pusiere al alcance de terceros documentos obtenidos en un ámbito de privacidad con contenidos de desnudez, naturaleza sexual o representaciones sexuales explícitas, incluso mediando consentimiento de la víctima (CPDP, 2020)".

Este apartado recibe críticas, por ejemplo de la Dra. Marina Benítez Demtschenko (directora de la fundación Activismo Feminista Digital) porque estima que carece de perspectiva de género, ya que la inserción del artículo en ese título del código lo hace ser un delito de instancia privada, que supone que quien es víctima de tan ultrajante acción y denuncia una viralización tenga que impulsar todo un proceso de investigación. Sostiene, además, que hay que tener en cuenta la brecha al acceso a la justicia que tienen las mujeres y lo que conlleva hacer una denuncia de este tipo (Resio, 2020). También se le observa la falta de contemplación de agravantes en razón del vínculo y la ausencia de una categorización en la autoría, por ejemplo, quien publica y quien viraliza (CPDP, 2020).

Por otra parte, el proyecto de ley también propone la modificación del art. 169 sobre "extorsión". Este artículo suma lo que se conoce como sextorsión, que tiene lugar cuando una persona es amenazada y debe dar dinero o hacer algo a cambio de que no se difundan sus imágenes íntimas (Resio, 2020). La redacción final reza:

> "Será reprimido con prisión o reclusión de tres (3) a ocho (8) años, el que, por amenaza de imputaciones contra el honor, de difusión de documentos cuyo contenido fuere consecuencia de una relación íntima, o de violación de secretos, cometiere alguno de los hechos expresados en el artículo precedente".

Es importante destacar que, además, la Ley Nacional N°26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", incluye a la "violencia simbólica" dentro de los tipos de violencia de género y a la "violencia mediática" como una modalidad, pero no considera específicamente las agresiones efectuadas de manera virtual (Masciulli y Chilano, 2021). Esta falta de consideración y contemplación normativa conlleva a una realidad de invisibilización y desprotección de las mujeres en el entorno digital (TEDIC, 2021).

Conclusión

La difusión no consentida de material íntimo afecta muy seriamente los derechos personalísimos de las víctimas, lo que dificulta su normal desenvolvimiento y bienestar psicoemocional. En muchos casos, las víctimas sufren otros ataques como consecuencia de la viralización de su imagen, tales como ciberacoso, extorsión, burlas y discriminación. Cada reenvío y cada reproducción de una fotografía o de un video la revictimiza, y esto genera daños psicológicos irreparables. Por estas razones, se considera de suma importancia que se incorpore este delito en el derecho local y que se trate la temática como una forma más de ejercer la violencia de género. Debido a que el interés que se pretende tutelar es lo suficientemente relevante, la vía punitiva le daría una protección más efectiva y menos estigmatizante. Además, resulta sensato erradicar el término de pornovenganza para predicar el respeto y la conciencia de género, y para que pueda contemplarse toda difusión no consentida de material íntimo, más allá de los fines del agresor o de la modalidad por la que el material íntimo fue recopilado.

Por último, es menester remarcar, más allá de lo expuesto, que las TICs también constituyen herramientas que pueden ser de ayuda para visibilizar y prevenir las agresiones contra la mujer, ya que pueden destinarse a desarrollar estrategias para combatirla. En este sentido, pueden servir como medios por los que canalizar denuncias, pedir ayuda o crear redes de contención entre mujeres vulneradas en sus derechos (Tarullo et al, 2020). Asimismo, las plataformas virtuales pueden ser aprovechadas para comunicar y construir un medio más solidario y diverso, donde promover la cultura del respeto y el reconocimiento de los derechos de las mujeres y su empoderamiento.

Bibliografía

• AALCC, Asociación de Lucha contra el Cibercrimen (2019). Publicación no autorizada de imágenes íntimas. Estadísticas 2016-2019. https://www.cibercrimen.org.ar/2019/12/14/publicacion-no-autorizada-de-imagenes- intimas-estadisticas-2016-2019/

• Addati, F. (2021). La violencia de género digital como forma especial de afectación de los derechos personalísimos en redes sociales. Ratio Iuris. Revista de Derecho Privado. Año IX, N° 1

• ADC, Asociación por los Derechos Civiles (2017). Estado de la violencia online contra las mujeres en Argentina. Informe presentado ante la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer.

• Barrera, L V. y Rodríguez C. (2017). La violencia en línea contra las mujeres en México. Luchadoras MX. Informe Para La Relatora Sobre Violencia Contra Las Mujeres Ms Dubravka Šimonović

• Buompadre, J. (2017). Sexting, pornovenganza, sextorsion…¿o qué? (a propósito de un proyecto legislativo tendiente a castigar la difusión de imágenes no consentidas de desnudez o vídeos de contenido sexual). Revista Pensamiento Penal, doctrina.

• CPDP (Centro de Protección de Datos Personales)- Defensoría del Pueblo CABA (2019). Violencia contra la mujer en el entorno digital. Conceptos, derechos y recomendaciones.

• CPDP (Centro de Protección de Datos Personales)- Defensoría del Pueblo CABA (2020). La Difusión no Consentida de Imágenes Íntimas en el Código Penal

• Demirdjian, S. (2019). Más allá de la pantalla: la violencia de género digital tiene consecuencias reales en la vida de las mujeres. La Diaria Feminismos.

• Derechos Digitales (2020). COVID-10 and the increase of domestic violence against women in Latin America: A digital rights perspective. Documento presentado por Derechos Digitales a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

• EIGE (2017). (Instituto Europeo de la Igualdad de Género). La ciberviolencia contra mujeres y niñas.

• Gioffre, M. (2020). El fenómeno de la "Pornovenganza". Diario Penal DPI Cuántico, Nro. 269

• Masciulli, C. y Chilano B. (2021). La vulnerabilidad de las mujeres en los entornos virtuales y los retos de la legislación nacional. En Trabajos extendi2 / Daniela Edith Igartúa… [et al.] ; 1a ed.- Universidad Nacional de Quilmes,

• Medina, G. (2018). La visión jurisprudencial de la violencia familiar. Las nuevas formas a través del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). La Ley, cita online AR/DOC/3578/2018.
• OEA (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas : Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta
• Ojeda Martínez, L. (2018). Análisis y Soluciones para la prevención de la violencia ejercida a través de las TIC en jóvenes y niños. Tesis de grado. Universidad de Valladolid.
• Orizaga Inzunza, I. (2017). Internet y género: ¿una herramienta de empoderamiento para las mujeres? Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja, Número 19, (pp.37-54). Buenos Aires, Argentina.
• Powell, A., N. Henry, y F. Asher (2018). Image-based Sexual Abuse". En Walter DeKeseredy and Molly Dragiewicz (eds.) Handbook of Critical Criminology. Nueva York: Routledge
• Resio, M. (2020). Pornovenganza: proyecto de ley con media sanción, penas de prisión y multa de hasta $200.000. El Canciller
• REVM-ONU (2018). (Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias) Informe acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos.
• Roibón, M (2019). Breves reflexiones sobre la incorporación de la práctica conocida como "pornovenganza" como delito en el Anteproyecto del Código Penal. Revista Pensamiento Penal.
• Romero, N. (2021). La cuenta pendiente en nuestro País: Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento y Suplantación de la identidad. Revista Pensamiento Penal No. 395
• Semujer (Secretaría de las Mujeres estado de Zacatecas) (2021). Boletín Estadístico, N° 35. Violencia digital o violencia en línea contra las mujeres
• Sequera, M. (2021). Difusión de imagen íntima no consentida en Paraguay. TEDIC
• Tarullo, R.; Frezzotti, Y. y Masciulli, C. (2020) #AisladasPeroNoOlvidadas: redes digitales de lucha contra la otra pandemia. Revista Hologramática - Facultad de Ciencias Sociales UNLZ. Año XVII, N° 33, V 2, (pp.65-93). TEDIC (2021). Violencia de género en Internet en Paraguay - Un estudio exploratorio.
• UN Women. (2020). Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital.
• Vaninetti, H. (2018). Género, estereotipos y violencia en las tics. Problemática y desafíos. Suplemento especial "Género y Derecho", La Ley.

• Vaninetti, H. (2019). La Pornovenganza o Revenge Porn. La difusión no consentida de imágenes íntimas, eróticas y sexualmente explícitas en internet y las TICs. E-violencia de Género y Reputación Digital. Revista Argentina de Derecho Civil , N° 6.
• Vaninetti, H. (2020). Derecho a la intimidad en la era digital. 1ra Edición. Ed. Hammurabi.

ADOLESCENCIAS VULNERADAS Y EL PATRIARCADO EN LÍNEA[154]

Autora: Aymara Paula Lazo Galván[155] - aymara.lazo@gmail.com
Palabras clave: Violencia en línea contra la mujer, Violencia sexual, Porno-venganza, Socialización diferencial de género, Factores de riesgo, Lógicas sexuales binarias, Lógica difusa, Patriarcado, Virilidad, Pedagogías de la crueldad.

Las relaciones de poder que se constituyen en la sociedad patriarcal capitalista son de dominación-subordinación entre los géneros (Villareal, 2001), el poder circula y se ejerce de forma desigual. No predominan las relaciones de cooperación, igualdad y equidad entre los géneros. Esta desigualdad propia del sistema cultural patriarcal enmarcado en una sociedad capitalista se evidencia en las relaciones intergéneros que ocurren tanto en entornos presenciales como virtuales, y es una base sobre la que se asientan diversas formas y modalidades de la violencia de género hacia las feminidades.

La era digital modificó las modalidades de vinculación, de encuentros con un otro, y por tanto dio lugar a un nuevo escenario para las relaciones sexo-afectivas.

Existe una lógica de funcionamiento propia de los **entornos virtuales** que es imprescindible advertir al momento de intentar comprender situaciones de violencia de género en línea entre adolescentes, y aquí específicamente hacemos alusión a la **violencia sexual ejercida por varones hacia las feminidades adolescentes en espacios virtuales.** El anonimato, la viralización de contenidos y la centralidad de lo visual son algunos de los rasgos de estos espacios que recrudecen la agresión hacia las feminidades[156].

154. El presente trabajo es la reescritura y profundización del análisis sobre un artículo publicado para la revista Boletín digital de Educación Integral en Sexualidad para América Latina y el Caribe IntercambiEIS de FLACSO en octubre de 2021.
155. Prof. en Psicología y Cs. de la Educación (I.S.P. "Dr. Joaquín V. González"). Lic. En Educación (Universidad Nacional de Quilmes). Diplomada en Educación Sexual Integral (FLACSO). I.S.F.D. n°35, I.S.F.D. n°41 y E.D.T.A.
156. Se utiliza el término feminidades en lugar de mujeres con la intencionalidad de incluir a todas las personas que, sin distinción de su sexo, se consideran parte del género femenino.

La **violencia sexual** refiere a "cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres"[157]. Esta puede acontecer bajo una modalidad en línea. La *violencia en línea hacia la mujer* (término utilizado por la OMS) implica "todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada"(ONU, 2018, p.7).

En situaciones de **violencia sexual en los entornos digitales hacia las feminidades adolescentes** se evidencian las representaciones de género que actúan, una tensión entre lo público, lo privado y lo íntimo, y el avasallamiento a la identidad de quien es damnificada. Si bien el factor del género aumenta las posibilidades de ocurrencia del hostigamiento en línea, la **interseccionalidad de factores** lo recrudece. Ser mujer y adolescente, ser varón no cisgénero y al mismo tiempo joven, pertenecer a una etnia desvalorizada, son factores de riesgo que implican la presencia de una virulencia mayor en el hostigamiento digital. Por tanto, es menester plantearnos algunos interrogantes para comenzar a reflexionar sobre el tema desde una perspectiva de género

¿Cuáles son esas representaciones de género subyacentes en el varón adolescente que ejerce violencia sexual en línea al viralizar un contenido erótico ajeno? ¿Qué concepción de lo femenino y lo masculino ha constituido y se encuentra activa en su conducta? ¿Cómo ha sido su construcción de la masculinidad? Aspectos que se encuentran trabajando en situaciones de violencia digital hacia las feminidades.

157. Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009), art.5.3.

A partir del análisis de una situación de violencia sexual en el contexto digital hacia una adolescente se presentará un análisis crítico-reflexivo sobre el entramado de esta violencia en la población adolescente y un interjuego de *complicidades* enraizado en una cultura patriarcal que al mismo tiempo es sostenida por una socialización diferencial de género y una lógica sexual binaria.

El patriarcado en línea

Es invierno y es tiempo de pandemia, corre junio de 2021, algunas ventanas del aula de una escuela se encuentran abiertas. Es el anteúltimo año de la secundaria, se dicta la cátedra de Psicología y se trabaja el tema de las relaciones sexo-afectivas en la virtualidad. Una estudiante levanta la mano. Comienza el relato sobre lo que estaba sucediendo en la escuela. Nadie interrumpe. El silencio acompaña al curso mientras la voz de la estudiante relata el suceso. Un video sobre una ex alumna de la institución circula, se viraliza entre estudiantes de la institución. El video data del 2018. Repentinamente un rostro y un cuerpo desconocido se vuelve familiar. *La hermana* se refiere a un video grabado en la intimidad que se vuelve público y masivo ¿Quién es la persona que decide sobre su publicación? Un adolescente con quien la joven compartía una relación sexo-afectiva[158].

Cuando un varón realiza lo que suele denominarse como pornovenganza[159], es decir " (...) la difusión en línea no consensuada de imágenes íntimas obtenidas con o sin el consentimiento de la persona, con el propósito de avergonzar, estigmatizar o perjudicar a la víctima" (ONU, 2018, P. 11), este vulnera el derecho de la mujer a decidir sobre su vida sexual. Por lo tanto, se evidencia la violencia sexual y la violencia en línea.

Las modalidades de esta clase de violencia en línea crean un registro digital permanente de difícil supresión y con victimización ul-

158. Este trabajo recupera una experiencia presentada en el Boletín digital de Educación Integral en Sexualidad para América Latina y el Caribe Intercambieis de FLACSO en octubre de 2021.
159. Término discutido actualmente por su concepción equívoca de pornografía para referirse a contenido erótico generado en la intimidad y difundido en línea.

terior posible. En la situación planteada el video se titula La hermana de porque la protagonista es la hermana de una alumna que en el 2021 se encontraba en la institución secundaria cursando sus estudios. Asimismo, la protagonista ya se encuentra trabajando activamente en el mercado laboral. Por tanto, se evidencia cómo la violencia continúa teniendo efectos a tres años de la grabación del video.

Como bien se sostiene en el Informe de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer (2018), los datos y estudios han demostrado que mayoritariamente la **violencia en línea** no es un delito neutro en relación al género. El 90% de las víctimas de la distribución digital no consensuada de imágenes íntimas son mujeres. El **género** refiere a una construcción social y cultural sobre lo que significa ser hombre y ser mujer, y que se organiza a partir de la diferencia sexual. (Faur, 2019). Más aún, en el informe de Naciones Unidas se establece que uno de los delitos más invisibilizados de la violencia en línea es la "porno venganza" y es en mayor medida hacia las mujeres. En la virtualidad la violencia de género continúa refiriéndose a aquella que se ejerce en base al sexo o género de la persona sustentada en relaciones desiguales de género (Tuana, 2021). Las mujeres son sus principales víctimas por su posición estructural de subordinación. El **patriarcado** es su contexto de ocurrencia en tanto organización jerárquica en la que existe una relación de fuerzas donde los hombres desarrollan relaciones de opresión mientras que las mujeres responden con subordinación (Villareal, 2001)

Existen **factores de riesgo** asociados a la violencia en las relaciones sexo-afectivas y que implican características ya sea individuales, del contexto socio-cultural de los protagonistas que se asocian a un aumento en la posibilidad de ejercer violencia o recibirla (Muñoz-Rivas y cia., 2015). La legitimación cultural de la violencia y el abuso de poder y el control (De Stéfano Barbero, 2021) se encuentran entre estos factores. La práctica sexual llevada a cabo por la joven no es cualquier práctica, sino la masturbación femenina, una conducta aceptada y visibilizada para los varones y que aquí llevada a cabo por una mujer implica una interpelación a la lógica sexual binaria. Una lógica desde la que se entiende que existe una única forma de ser mujer y una única

forma validada de ser varón, en tanto formas de actuar, de vestirse, de profesiones y deportes más acordes diferenciados para unos y otros, y de ser seres sexuados. Por tanto, las **lógicas sexuales** son lógicas operatorias que actúan en la construcción de la identidad de las masculinidades y feminidades (Fernández, 2016). Cuando la lógica sexual binaria se cuestiona, el patriarcado *llama al orden* y la violencia en sus distintas modalidades acontece para ejemplificar, para sostener el *status quo*. La lógica sexual binaria pertenece a un **paradigma moralista y biologicista** de la sexualidad judeo-cristiano, occidental moderno que implica un posicionamiento político y ético de la sexualidad que se encuentra institucionalizado desde los inicios de nuestro sistema educativo argentino (1884) y que admite ciertas prácticas sexuales diferenciadas según dos sexos (masculino-femenino), que legitima solo identidades de género binarias y la orientación heterosexual. Un paradigma que al mismo tiempo, enraizado en la lógica patriarcal, legitima la violencia en sus diversas formas cuando algo se sale de su cauce.

¿Por qué se comparte y se viraliza el contenido erótico de la joven? ¿Cuáles son las finalidades de su viralización? ¿Por qué el video vuelve a circular en el 2021 si data del 2018? La conducta de la viralización es una forma de violencia, de volver al cauce a quienes se salieron, de disciplinamiento y vigilancia principalmente de los cuerpos sexuados femeninos, pero asimismo de los masculinos.

La **práctica sexual de la masturbación femenina** muchas veces queda atrapada de esta interpretación moralista sin advertir que interpela la **mirada dicotómica de la sexualidad influenciada**, según Diana Maffia, por los principios aristotélicos. Nuestra mirada y percepción moderna sobre los cuerpos sexuados se encuentra atravesada por los principios aristotélicos de la identidad, del tercero excluido y la no contradicción. Esto implica una **lógica excluyente de la sexualidad propia del paradigma moralista de la sexualidad.** Por tanto, existe una interpretación de la sexualidad atravesada por el principio de *identidad* que conduce a admitir dos formas válidas de sexo: "si pertenecemos al sexo femenino no podemos tener rasgos del sexo masculino". Desde el principio del *tercero excluido* "o sos mujer

o sos varón, no hay una tercera posibilidad". Desde el principio de *no contradicción* no es posible pertenecer a lo femenino y al mismo tiempo a la masculinidad, no respondería a una coherencia. Tres principios que han influido en la constitución de la matriz perceptiva, de representación de las sexualidades válidas y aceptadas. Las significaciones culturales sobre los cuerpos sexuados se han realizado a partir de la diferencia sexual, **no es lo mismo nacer con pene o nacer con vagina, los destinos sociales son diferenciados, las desigualdades también.** De este modo, ser mujer y realizar una práctica sexual como la masturbación asociada históricamente al ser masculino implica en principio un cuestionamiento al orden sexual moderno patriarcal establecido. Podemos advertir cómo la situación entre adolescentes pone de relieve una lógica difusa que refiere a que "la lógica clásica de lo verdadero o falso no refleja la complejidad de la realidad" (Fischer Pfaelle, 2009). Refiere a que el ser mujer no implica vivir el cuerpo sexuado de una forma fija y estereotipada, que existen diversas formas de habitar el cuerpo sexuado. La lógica difusa incluye el intervalo, lo que se encuentra en el medio habilitando la multiplicidad.

¿Qué relación tiene la acción de la **viralización del contenido erótico** con la **construcción de la masculinidad** en la actualidad en la adolescencia?

La masculinidad suele encontrarse bajo la mirada y evaluación de sus pares, probando y reconfirmando capacidades de dominio del "tributo femenino" para poder exhibir el paquete que le permitirá ser reconocido y titulado como sujeto masculino (Segato, 2018). La viralización que realiza el adolescente se convierte en una conducta de búsqueda de reafirmación de la virilidad. Se muestra a sus pares con quién estuvo, se ofrenda la prueba de la heterosexualidad. La mirada de los otros masculinos hacia otro varón incluye o excluye, aprueba o desaprueba. Existe un proceso de internalización de la mirada del otro para el varón por el que sin necesidad de que sus pares estén presenciando sus actos, tiene una representación de lo que esperan de él para validar su virilidad desde edades tempranas. En situaciones de violencia escolar se comienza a medir la masculinidad y se disputan posiciones

(Stéfano Barbero, 2021). Los insultos y descalificaciones son en femenino en forma de chistes, burlas (gorda, marica,nena). "La violencia no es solo destructiva, sino que cuando es utilizada con la intención de transformarse en poder tiene también propiedades constructivas" (Stéfano Barbero, p. 284, 2021). Por tal motivo no ocurre en el anonimato, sino de forma pública como una ofrenda a sus pares por parte de quien la ejerce (Stéfano Barbero, 2021). **La socialización diferencial de género** posibilita la constitución de identidades diferenciadas por género, esto implica un aprendizaje para la pertenencia, mediante códigos y pautas que delinean conductas estereotípicas y roles que se asignan a cada género (Walker y Barton, 1983). Por lo tanto, los varones aprenden cómo hacer para pertenecer a la masculinidad hegemónica. De este modo, la homofobia y la misoginia son partes constituyentes de la construcción de la socialización de la masculinidad hegemónica.

Es necesario comprender la situación de violencia sexual en línea no solo desde el presente del hecho, sino desde lo que precede al hecho, la construcción previa del ser masculino y, por tanto, las relaciones entre varones antes que la relación de un varón con una mujer.

Las **relaciones de poder intragénero**, entre varones son la base de la constitución de las relaciones intergéneros, entre varones y mujeres. La relación intergénero se encuentra precedida e influida por lo ocurrido en la relación entre varones en años previos (Flood, 2008)[160]. Existe una representación del género no solo femenino, sino masculino construida, internalizada y que se hace presente en la trama vincular entre ambos géneros en la situación de violencia sexual y en línea

¿Qué representación tiene el varón de su compañera sexual, qué códigos culturales ha internalizado que habilita compartir un video íntimo y hacerlo público? Si no hay una concientización e interpelación a la matriz heteronormativa masculina, la violencia sexual en entornos virtuales se convierte en un habitus.

Siguiendo al sociólogo Flood, "la heterosexualidad masculina no implica únicamente el deseo sexual por las mujeres, sino que es una

160. Citado en Stéfano Barbero, Matías de. Masculinidades (Im)posibles. Violencia y género, entre elpoder y la vulnerabilidad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Galerna, 2021.

forma de vinculación entre hombres, un medio para afirmar la masculinidad en las relaciones de poder intragénero" (Stéfano Barbero, 2021, 292). De este modo, la viralización del contenido erótico se convierte en un tributo para los demás varones, una complicidad con otros varones, al mismo tiempo que en mecanismo de vigilancia para las mujeres. Asimismo, también sirve como vigilancia entre los varones para evitar cualquier actitud no considerada masculina.

Según Bourdieu, la **virilidad**, es la "capacidad reproductora, sexual y social, pero también como aptitud para el combate y para el ejercicio de la violencia" (Bourdieu, 76, 2010) y "el privilegio masculino no deja de ser una trampa y encuentra su contrapartida en la tensión y la contención permanentes, a veces llevada al absurdo, que impone en cada hombre el deber de afirmar en cualquier circunstancia su virilidad" (Bourdieu, 75, 2010). Refiriéndonos a Rita Segato (2021), esto nos conduce a pensar en la violencia sexual y en línea como **pedagogías de la crueldad**, a comprender cómo estas prácticas de exposición que el varón realiza sobre una feminidad adolescente, de pasaje sin pausa de lo privado a lo público implican una cosificación de la joven y por tanto un proceso previo de enseñanza hacia las masculinidades que conduce a "transmutar lo vivo y su vitalidad en cosas" (Segato, p.13, 2021), naturalizando la crueldad. De este modo, se torna necesaria la construcción de una representación de lo femenino como sinónimo de inferioridad, en el marco del sistema cultural jerárquico patriarcal, para que el varón considere habilitada la cosificación y naturalice formas de deshumanización hacia las adolescencias vulneradas en los entornos virtuales.

Reflexiones finales

La violencia es una conducta aprendida y por tanto la educación es uno de los factores imprescindibles para posibilitar la interpelación de la matriz cultural patriarcal y su modificación paulatina. Las políticas públicas, el trabajo colectivo son ejes centrales pero no suficientes para generar cambios. Problematizar qué mirada tenemos cada una y cada uno

de nosotros sobre los cuerpos sexuados, qué representaciones internalizamos sobre esas sexualidades es menester para realizar saltos cualitativos hacia la concepción y vivencia de sexualidades múltiples y diversas.

Se hace imprescindible volver a mirar, volver a escuchar y advertir las formas estereotipadas de mirar al otro que habitan en cada uno/a (Skliar, 2007). La forma de percibir los cuerpos sexuados se encuentra vinculada a una red de significados. Se aprende a mirar, a escuchar, a valorizar ciertas sexualidades, ciertas prácticas como así también a no atender otros. Es menester comenzar a mirar lo no mirado, a escuchar lo no escuchado y a poner en valor aquellas voces y cuerpos históricamente silenciados.

Bibliografía

• Bourdieu, Pierre. La dominación masculina y otros ensayos. Buenos Aires: Editorial Página 12, 2010.
• Faur, E. (2019). "Educación sexual integral. ¿Qué aporta la perspectiva de género?" Clase A. Módulo 2 en Curso Internacional de Educación Sexual Integral. Desafíos de la implementación en al ámbito educativo y comunitario. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Argentina.
• Fernández, A. M. (2017). "Las lógicas sexuales actuales y sus com-posiciones identitarias" en Meler, Irene. Psicoanálisis y género: escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia. Paidós. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Lazo Galván, Aymara Paula (2021). "Adolescencias vulneradas y el Patriarcado en línea". Boletín 14 - Octubre 2021. IntercambiEIS. Boletín digital de Educación Integral en Sexualidad para América Latina y el Caribe. Extraído de: http://legacy.flacso.org.ar/newsletter/intercambieis/14/haciendo-camino-3.html
• Ley Nacional nº 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009), art.5.3
• Maffia, Diana (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero. 2da. ed. Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras, 2009.
• Muñoz-Rivas M. y cia. Violencia en el noviazgo. Realidad y prevención. Madrid: Ediciones Pirámide, 2015.
• Naciones Unidas (2018). "Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos" en Asamblea General de la UN. Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
• Segato, R. (2018) Contra-pedagogías de la crueldad, Prometeo Libros, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
• Skliar, C. (2007). ¿Y si el otro no estuviera ahí? Miño y Dávila. Buenos Aires
• Stéfano Barbero, Matías de. Masculinidades (Im)posibles. Violencia y género, entre elpoder y la vulnerabilidad. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Galerna, 2021.
• Tuana, A. (2021). "Violencias y ESI". Clase B. Módulo 4 en Diplomado Superior de Educación Sexual Integral. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Argentina.

• Villarreal Montoya, A. L. (2001). Relaciones de poder en la sociedad patriarcal. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", vol. 1, núm. 1, enero-junio. Universidad de Costa Rica.
• Walker, S. y Barton, L. Gender, Class and Education. Nueva York: The Falmes, Press, 1983.

MESA 10

MASCULINIDADES

MASCULINIDADES PARA LA IGUALDAD

¿Cómo construir políticas de cuidado que incluyan a los varones cis heterosexuales? ¿Cómo repensar paternidades que intervengan en los cuidados y no sólo en el ocio? ¿Qué lugar podemos ocupar los varones en las políticas y luchas por la igualdad de género? ¿Cómo desarmar las dinámicas de complicidad machista que han constituido el eje central de nuestros vínculos entre pares de género? ¿Cómo trabajar con varones que han sido denunciados por ejercer violencia por razones de género para fortalecer las estrategias integrales de erradicación de las mismas?

Los discursos feministas y la presencia cada vez más frecuente del movimiento de mujeres y de la diversidad sexual en todos los ámbitos por donde transitamos, inquietan necesariamente la vida de los varones cis heterosexuales. Y estas preguntas, cada vez más presentes, resuenan en la vida cotidiana de las organizaciones sociales, espacios educativos, sindicales y, sin duda, de los diferentes organismos del estado que diariamente producen políticas para afrontar estas problemáticas.

Desde el ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual nos pusimos como objetivo construir otros modos de habitar las masculinidades, producir otras imágenes, otras posibilidades y potenciar modos de vidas que ya vienen sosteniendo esas otras prácticas, y acompañar esas transformaciones con políticas públicas que puedan sostenerse en el tiempo.

Los trabajos que aquí presentamos abordan diferentes tipos de lecturas y estrategias frente a estos problemas contemporáneos. Si bien presentan diferencias entre ellos, se proponen trabajar con dos grandes interrogantes que son ejes fundamentales para pensar política pública vinculada a la erradicación de la violencia y que, desde este Ministerio, venimos construyendo y profundizando. Por un lado, la importancia de fortalecer las estrategias no punitivas en los abordajes con varones que ejercen o ejercieron violencia por razones de género.

Es decir, crear, imaginar, armar lineamientos que nos permitan ir siendo cada vez más eficaces en el cese de las violencias. Alimentar esos espacios, trabajar con quienes ejercen violencia, entenderlos como parte de los abordajes integrales, establecer mejores vasos comunicantes, reducir la superposición y la fragmentación de las intervenciones.

Y, por otro lado, nos encontramos con un problema mucho más político y social: ¿qué hacer frente a la profundización del odio y la violencia que surgen como reacciones frente a los cambios y trasformaciones que se producen desde las políticas públicas de género y desde los movimientos de mujeres, feministas y LGTBIQ+? Allí creemos que hay un problema contemporáneo muy importante y necesita construcciones de sentidos dialogadas y fortalecidas que defiendan los avances en las políticas de igualdad e inclusión.

En este sentido, entendemos estos textos como diálogos entre diferentes experiencias, que nos enriquecen y nos permiten fortalecer estrategias que alojen a los varones en las políticas de género y los involucren, no sólo como quienes las obturan o como quienes ejercen formas de violencia y humillación, sino también como corresponsables en los desarrollos de políticas de igualdad.

Entender que las políticas de igualdad de género son políticas de justicia social y, como tales, son políticas universales para el desarrollo de vidas más justas, dignas y felices, es un pilar fundamental para defender en este presente y en un futuro la vida que soñamos y queremos.

Ariel Sánchez, sirector de Promoción de Masculinidades para la Igualdad, ministerio de las Mujeres,Políticas de Género y Diversidad Sexual

MASCULINIDADES Y VIOLENCIA: DEL SUJETO COMPACTO A LOS INTERSTICIOS DE LA MASCULINIDAD

Autoras: Lic. Daniela Viña danielacvina@gmail.com
Lic. Gabriela Díaz gabydz1379@yahoo.com.ar
Lic. Mirian Berardone mirianaber@hotmail.com
Equipo de Abordaje Integral de Masculinidades, dirección de Políticas de Género, Fortalecimiento y Autonomía para la salida de las violencias, Lomas de Zamora.

"Si se lo digo, tengo dos opciones: me pegan o me dice
que recién cuando sea grande lo voy a entender.
Es una espera larga; pero llegará, pienso"
Luis Mey *"Las garras del niño inútil"*[161]

Si fuera posible extender las estrategias de abordaje en torno a las violencias por razones de género, como un despliegue temporal e histórico en términos de trayectorias, no cabe duda sobre los modos en que éstas se han ido complejizando. Las intervenciones en torno a las violencias por motivos de género poseen en la actualidad una complejidad y multidimensionalidad que sin lugar a dudas podría atribuirse a diversos factores. De esa cadena extensa de motivos pretendemos recuperar al menos tres.

En primer lugar, el momento histórico actual que desde hace varias décadas ha permitido visibilizar y profundizar los modos y ámbitos en que las violencias se ejercen, posibilitando la inclusión en las estrategias de intervención, dimensiones más abarcativas e integrales. Resignificando además la dimensión epocal del género, y el impacto sobre las subjetividades que se constituyen y deconstruyen en medio de estos escenarios sociales. En consonancia con dicha línea podríamos ubicar

161. Mey, Luis (2010).

esta mesa de trabajo. Mirar en retrospectiva los espacios de análisis, reflexión y problematización de las violencias y encontrarnos en 2021 con la inclusión de paneles deliberadamente destinados a las masculinidades, y a la violencia masculina hacia las mujeres, es una prueba de ello.

En *segundo lugar*, y no sin un anudamiento a lo ya referido, los modos en que diversas disciplinas de diferentes ámbitos académicos y de formación han comenzado a transversalizar sus conceptos y desarrollos teóricos con la perspectiva de género; habilitando allí renovados marcos de intervención y de lectura sobre las formas de entender la problemática. Aquí pretendemos deliberadamente recuperar desde la potencia feminista, los profundos entramados disciplinares que han podido incluir categorías ligadas al género para comprender y abordar las realidades actuales y así dialogar entre saberes que por sí mismos no son suficientes para abrazar la complejidad de las cuestiones ligadas al género, y en particular al abordaje de las masculinidades.

En este sentido, y en tercer lugar, es menester mencionar los modos en que los estudios de género ya desde hace varias décadas incluyeron en sus problematizaciones a las *masculinidades*, restándole a esa categoría de género el beneficio de la invisibilidad. Enmascarada sociocultural fragmentada a partir de la cual ha sido posible ir reconociendo, además, el lugar de las masculinidades en torno a las violencias por razones de género. En términos de Matías de Stéfano Barbero "resulta especialmente necesario volver a Juan", porque Juan es quien violenta a María y porque "hemos abordado las cuestiones de las violencias centrando nuestra atención casi exclusivamente en quienes la sufren, y sólo excepcionalmente nos hemos dado el desafío de comprender a los sujetos que la ejercen, para desentrañar las raíces de las que se nutre."

En el presente trabajo intentaremos poner de manifiesto las lógicas que guían nuestras intervenciones, invitando a pensar sobre modos posibles de abordar las masculinidades, ante la consulta de aquellos varones que ejercieron conductas violentas hacia sus parejas o ex parejas; para poder compartir nuestras propias problematizaciones relacionadas con nuestra formación clínica y conocimientos teóricos, dentro del marco de la perspectiva de género. Del amplio abanico

de posibilidades que nos presenta la práctica cotidiana, pretendemos recuperar hoy, la escena a partir de la cual muchos varones contactan al Espacios de Abordaje Integral de Masculinidades, derivados por un tercero, habitualmente asociado al orden judicial, sin demanda ni motivación propia y que ante el interrogante del porqué se encuentran aquí, la respuesta es simplemente "*no sé*."

Ese no saber, en principio, habilitaría al menos dos vertientes. Una primera, ligada al no saber de la cultura que nos habita. De la naturalización de lo socio cultural en términos de mandatos, roles, estereotipos y normas. De aquello de lo que las masculinidades no saben de sí mismas como consecuencia de haberse constituido subjetivamente en un escenario social signado por lo patriarcal, lo cisheteronormativo bajo lógicas desigualitarias de poder entre géneros. De eso de constituirse bajo la hegemonía de poder, del instituirse bajo el "me sobra lo que te falta", tal como lo expresaba una bandera de la hinchada uruguaya en el partido de eliminatorias contra Argentina.

Ese no saber de sí, no queda ligado a cuestiones inconscientes, sino más bien a "aspectos de la realidad en el sistema preconsciente/consciente, no posibles de acceder por los paradigmas con los cuales está estructurado ese psiquismo."3 Es, en este sentido, que el abordaje de la dimensión normativa de la masculinidad se vuelve para nosotras un escenario fundamental a ser desplegado, donde en múltiples circunstancias nos encontramos con un sujeto compacto. Sujeto compacto de la masculinidad que opera como una armadura singular pero investida de lo colectivo, con una credencial social corporativa, que abroquela, que inhabilita.

Existen ya vastos desarrollos sobre los determinantes culturales de la masculinidad que organizan dicha coraza y no pretendemos hoy ahondar sobre ello, sino simplemente recuperar en este punto el hecho de que lo compacto de la masculinidad propone una armadura psíquica 4 que deja por fuera el sufrimiento. Concomitantemente al mandato del aguante, la posición sufriente es rechazada, desestimando en esa acción el mal-estar que el sufrimiento habilita. Por lo tanto, desde este espacio de intervención, no sólo nos ocuparemos de arrojar luz sobre ese no saber de lo habitados por la cultura sino tam-

bién del padecimiento psíquico que supone habitar la masculinidad. Padecimiento ligado, no sólo a los costos de "ser varón" conforme los mandatos culturales, sino también al dolor que ha quedado ligado a experiencias pasadas de la vida de los consultantes, muchas de ellas ligadas a la vulnerabilidad. La escucha cotidiana del decir de los varones habilita esa dimensión cuando el poder de la palabra comienza a fragmentar lo compacto, concediendo nuevos espacios hasta el momento vedados para ellos mismos.

"El problema de la violencia masculina contra las mujeres podría considerarse no sólo como una cuestión de poder, sino también como la vulneración del derecho a vivir una infancia libre de violencia"5, expresa De Stefano Barbero, poniendo en evidencia la imposibilidad de sostener un discontinuo entre el ejercicio de conductas maltratantes y las experiencias subjetivas de quienes las ejercen. Haciendo referencia a la casuística que a lo largo de estos años hemos recogido, podemos decir que, en la medida que los agujeros simbólicos producidos por las vivencias de desamparo psíquico y falta de adultes que brinden escenas ligadas al sostén y a la ternura en la vida de los varones que consultan, lo cultural más rígido y patriarcal acerca de lo que significa "ser varón" se impregna de manera rígida y en apariencia inconmovible en estos sujetos.

Como si el aferrarse a ese mapa de significados que signan el ser, cobrara fuerza de inalterable no sólo por su dimensión cultural, sino por el lugar que ocupan también en la dimensión emocional, operando como soporte psíquico. Sabemos, por lo tanto, que se presentarán bajo las credenciales de lo compacto, pero que allí deberemos intervenir a sabiendas de que hay en estos sujetos, un otro "no saber de sí" que los escinde, y donde se abre el camino para encontrarnos con los intersticios de la masculinidad. Es aquí donde les proponemos, entonces, introducir la segunda vertiente de aquel "no sé" inicial, donde es posible ir introduciendo cuñas que habilitan algo de lo propio, de lo que cada varón, aun en lo común, puede decir de sí desde lo singular, y de los modos en que sus historias de vida guardan relación con el desamparo, la violencia y la impotencia y cómo eso impacta en el ejercicio actual de

malos tratos. Como un retrato de aquello Luis Mey expresa *"(...) asomo por el infierno y estoy tenso para siempre. Si me quieren tocar, no importa como, me pongo en guardia"*.

Surge en nosotras, entonces, la pregunta: ¿es posible que los espacios de abordajes con varones puedan evocar esos infiernos para identificar los rasgos de la masculinidad puestos en juego allí, pero también para "drenar el dolor" de lo vivido? ¿Es posible pensar la eliminación del ejercicio de la violencia masculina si no sostenemos también al interior de los espacios para varones ese continuum entre la deconstrucción cultural de la masculinidad y la tramitación de las escenas de dolor y vulnerabilidad? ¿Mantenerlas escindidas no implicaría sostener las lógicas que propone el modelo hegemónico?

Para este espacio de Abordaje Integral con Masculinidades introducir esta vertiente del "no saber de sí" resignifica además y entre otras múltiples cosas, el objetivo de la responsabilización sobre la violencia que aparece muchas veces como un requisito para la tarea grupal, habilitando en cambio, que pueda ser pensada como una consecuencia del proceso. *"Lo que se está señalando es que también de lo inconsciente y lo no voluntario hay que hacerse cargo. Hay que hacerse cargo de sí mismo, no hay otra opción."*

Finalmente y a modo de cierre pretendemos habilitar como interrogante, algo que devino en nosotras como consecuencias de este trabajo, ligado a la introducción de una tercer vertiente del no sé, ya no ligado a los varones que consultan, sino más bien a los equipos profesionales que trabajamos con ellos. ¿Cuán investides estamos de "no saber" de aquellos varones?

El abordaje de lo normativo de la masculinidad aporta una especificidad absolutamente necesaria pero desde el Equipo procuramos estar atentas de no incurrir al momento de intervenir en un mero rastreo de aspectos definidos, sino que intentamos esforzarnos en hacer tensar esos parámetros sin caer en la ilusión de la homogenización, *como si todo en la masculinidad fuera plausible de ser codificado*. Los consultantes se presentan desde lo compacto de lo hegemónico, pero si sólo los abordamos desde allí parecería que ya tenemos a priori todas las respuestas y, en consecuencia, nos ahorramos las preguntas.

Todo lo ligado al género es valioso en tanto se convierte en pregunta, sin cristalizarlo.

Interrogantes que nos permitirían, por ejemplo, ir diferenciando la pura repetición de la queja colectiva por las medidas judiciales y la separación, de aquello que insiste singularmente en cada consultante. Al recuperarlo, se abre el camino para poder hablar de ese continuo entre la violencia, el poder, la vulnerabilidad y el sufrimiento. Sufrimiento aún vedado para quienes realizamos el abordaje, que no cabe en ningún mapa de estereotipos de género.

Entonces, las preguntas se ciernen ante nosotras al momento del abordaje con las masculinidades que ejercen conductas violentas: ¿Qué espacios le cedemos a esos relatos que emergen? ¿Es viable pensar cuál es la representación que construimos sobre quien ejerce la violencia? ¿Deshumanizarlos, distanciandolos de la vulnerabilidad, se convierte en un dique de protección que favorece la distancia entre "ellos" y "todos los otros" (que también es un nosotres)?

¿Estamos preparades para alojar el sufrimiento de quien daña? ¿Dimensionamos el impacto de transitar esos procesos subjetivos junto a otros varones? ¿Es posible pensar que el alojamiento de esos relatos en los encuentros de abordajes con varones es otra forma de atentar contra el modelo normativo? ¿Es posible pensar también modelos de abordaje cuya impronta pueda alojar lo psico socio terapéutico?

Los interrogantes se suscitan uno tras otro. Lejos de pretender agotarlos nos sentimos invitadas a reflexionar sobre cómo es posible seguir complejizando los modelos existentes, anudando experiencias y desarrollos teóricos interdisciplinarios que se nutran y potencien.

Bibliografía

• Fabbri, Luciano, "¿Y el primer sexo que?: Des-haciéndonos Hombres. La educación popular como camino a la autodesignación" [en línea]. I Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, 29 y 30 de Octubre de 2009, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.3927/ev.3927.pdf

• Kaufman, Michael, " Las siete P's de la violencia de los hombres", 2009 [en línea]. En www.michaelkaufman.com. Disponible en: https://www.michaelkaufman.com/wp-content/uploads/2009/01/kaufman-las-siete-ps-de-la-violencia-de-los-hombres-spanish.pdf

• Mey, Luis, "Las garras del niño inútil". Factotum Ediciones. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2010.

• Stéfano Barbero, Matías de, "¿De tal palo...? Parentalidad, género y violencia en la infancia de los hombres que han ejercido violencia contra sus parejas" [En línea] BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.18: a1803] www.encrucijadas.org Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7247555.pdf. 2019

• Stéfano Barbero, Matías de, "Masculinidades (im)posibles. Violencia y Género, entre el poder y la vulnerabilidad". Ediciones Galerna. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2021

• Tajer, Débora, "Psicoanálisis para todxs. Por una clínica pospatriarcal, posheteronormativa y poscolonial". Editorial Topía, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2020.

TALLERES DE MASCULINIDADES EN EL ÁMBITO SINDICAL. SISTEMATIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA[162]

Autor: Prof. Martín Santiago Leiva Salvatierra[163] - martin.neuquen@gmail.com
Palabras clave: Perspectiva de género, Masculinidades, Sindicalismo

"Si las mujeres entran al sindicato, nosotros nos quedamos afuera"
Un varón que participó en el taller.

El siguiente trabajo surge de los talleres de masculinidades que se brindaron desde el área de Géneros de la Asociación de Trabajadores del Estado seccional Capital (segundo gremio más importante en la Ciudad de Buenos Aires y del Estado nacional) desde el año 2016 hasta 2018. En el mes de septiembre de 2015, una nueva conducción asume al frente de ATE y emprendió un proceso de "refundación" para iniciar un camino de participación masiva de todxs trabajadores en cada una de las áreas que conforman el gremio. En el mes de diciembre de ese mismo año se realizó el primer taller sobre Masculinidades donde participó toda la Conducción del sindicato.

Durante 2016 empezaron los talleres de masculinidad a las Juntas Internas que existen en las diferentes secretarías y ministerios del Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos talleres son solicitados por las compañeras delegadas de Género y Derechos Humanos que tiene cada una de las Juntas o cuerpo de delegados/as. La Asociación de los Trabajadores del Estado cuenta con 120 Juntas Internas, 35.000 afiliadxs y en cada Junta Interna, en los primeros tres lugares hay una mujer.

162. Este trabajo es una breve sistematización de los discursos que emergieron en los talleres de "sensibilización sobre masculinidades vinculada al ámbito sindical" impulsado por la Asociación de los Trabajadores del Estado seccional Capital (ATE) durante el período 2016-2018.
163. Profesor de enseñanza media y superior en Ciencias de la Comunicación (UBA). Diplomado Superior en "Psicoanálisis y prácticas socioeducativas": Aportes para abordar el malestar educativo (FLACSO). Diplomado Superior en "Infancia, educación y pedagogía" (FLACSO).

Los encuentros fueron de dos horas y se llevaron adelante en el mismo lugar de trabajo de lxs compañerxs, en algunas oportunidades en un auditorio, en los locales gremiales, una amplia oficina, un comedor o en una sala de reunión. Los talleres fueron pensados como una instancia de reflexión, debate y crítica entre varones sobre los modelos masculinos que afectan sus relaciones interpersonales. En cada encuentro se trabajó con dos videos *"disparadores"* y una presentación que hace referencia a la cuestión de género para comprender cómo opera esta categoría analítica sobre las relaciones sociales, sus consecuencias y los efectos del sistema sexo/género en lo social, político, cultural, y en particular, en el ámbito sindical. En los encuentros se promueve a problematizar y debatir acerca de la perspectiva de género como una herramienta útil para el análisis, y además, para que puedan pensar(se) acerca de una masculinidad hegemónica que establece -desde un sistema patriarcal- *qué y cómo se debe ser hombre*.

Las principales características de la Masculinidad Hegemónica[164] son: ser valientes, fuertes, proveedores, racionales e involucra la relación con el espacio público. El espacio público es un campo donde confluyen múltiples y diversos escenarios; es un lugar de encuentro y socialización, y es al mismo tiempo un ámbito donde ejercer el derecho a *hablar y hacer* con relación a los asuntos públicos; es un lugar de relaciones de poder donde se materializa la cuestión pública, la *"cosa"* pública. Desde esas particularidades se apuesta a que los varones puedan durante el taller contar sus trayectorias de militancia sindical, política y gremial para reflexionar en conjunto; cuántas de esas prácticas tuvieron que ver con decisiones atravesadas más por *el deber ser* que por la elección de cada uno en un momento determinado en su vida individual y colectiva.

Se realizaron más de 10 talleres en las distintas Juntas Internas -donde participaron más de 230 delegados- que van desde el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia; Ministerio de Seguridad, pasando por la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia; Minis-

164. Es entendida como una herramienta teórica que aventaja a la noción de "ideología" ya que no se refiere un sistema de ideas y creencias propias de la clase dominante, relativamente formalizado y abstraído del sistema social, sino a todo el proceso social vivido, organizado en la práctica por significados y valores dominantes. Se trata de un proceso, no de una estructura fija. (Cháneton, 2007, p. 53-54-55).

terio de Agricultura, ganadería y pesca; Secretaria de trabajo; Biblioteca Nacional; Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); Espacio de la Memoria; Defensoría del público; Museo Malvinas; Cancillería; hasta el Teatro Cervantes.

Así pues, en el marco de la refundación de la Asociación de Trabajadores del Estado seccional Capital, estos talleres sobre Masculinidades apostaron a que los varones se animen a ubicarse o pensarse en lugares diferentes y en espacios más amplios con el objetivo de incorporar la perspectiva de género. Este trabajo es apenas un intento de avanzar en transversalizar la perspectiva de género en un gremio que hace casi cuatro años decidió ir con todxs por otras formas de hacer sindicalismo.

Cuando vemos la participación de las mujeres en los sindicatos de la Argentina notamos que "el techo de cristal"[165] también afecta a las estructuras gremiales. Apenas el 18 por ciento de las secretarías, subsecretarías y prosecretarias son encabezadas por mujeres. Además de ese total, el 74% abordan temáticas consideradas "propias de la mujer", tales como, igualdad género o servicios sociales. Esto demuestra que las mujeres no están en lugares jerárquicos, lo que reproduce la misma lógica que sucede con ellas en el "mundo del trabajo". La Asociación de Trabajadores del Estado cuenta con 31.241 afiliados/as, donde 17.596 son mujeres, es decir un 56%; mientras que de 2.156 delegados/as 926 son mujeres, es decir un 43%.

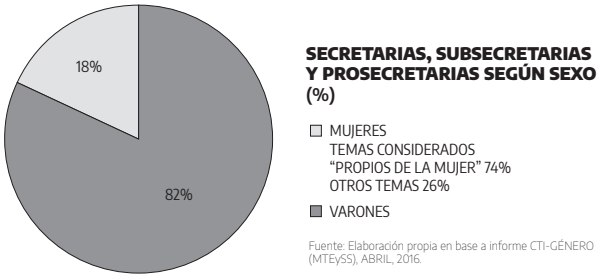

Fuente: Cuadernillo de la Corriente Sindical. La participación de la mujer. Mundo laboral, sindicalismo y representación política. Mujeres sindicalistas.

165. Es el fenómeno discrecional que padecen las mujeres en diferentes ámbitos laborales cuando llegan a determinados lugares o niveles sin poder avanzar.

Los talleres de Masculinidades

La sistematización[166] de esta experiencia está realizada desde dos enfoques que no necesariamente se excluyen. Uno es denominado *reflexividad y construcción de la experiencia* y el otro, *deconstructivo*. El primero se caracteriza por asumir la implícita epistemología de la práctica, basada en la observación y el análisis de los problemas; el segundo enfoque asume una intervención que permite indagar en lo institucional y los imaginarios en los campos institucionalizados donde se ejerce poder.

Los talleres se inician con una breve presentación de cada uno de los varones que participa para ir construyendo un clima de empatía, de cercanía entre la persona que lleva adelante el taller y los participantes. Una primera acción que sucede en la mayoría de los encuentros es el silencio. A veces la dinámica es en ronda y otras más ligadas a conferencias o charlas que un taller. Con el propósito de mover las estructuras y cuestionar los privilegios, al inicio del encuentro se les pregunta: "¿Quién tiene una caja de herramientas en su casa?" La mayoría responde afirmativamente. Entonces, se empieza a indagar en esa caja de herramientas: ¿Cómo la obtuvieron? ¿Se las regalaron de chico o de grande? ¿Quién se las regaló? ¿Qué contiene esa caja de herramientas? ¿Para qué la usan y para qué no la usan? ¿La comparten o no la comparten? ¿Las cuidan?

A partir de ese lugar, se propone pensar por qué los varones tienen herramientas y las mujeres no, o ¿si las mujeres conocen y saben usar esas herramientas? Ahí se inicia a reflexionar sobre las acciones, enseñanzas, roles y estereotipos que han aprendido desde muy pequeños y parecen inmodificables.

Los discursos de los varones en los talleres de Masculinidad

Sistematizar esta novedosa y única experiencia en el sindicato es un desafío que implica hacer algunas definiciones. La sistematización es aquella interpretación crítica que a partir de su ordenamiento y reconstrucción descubre o hace explicita la lógica del *proceso vivido*,

166. Ghiso, Alfredo. De la práctica singular al diálogo con lo plural. Aproximaciones a otros tránsitos y sentidos de la sistematización en épocas de globalización. 1998.

que es dinámico y social. En este caso, se busca recuperar los discursos que surgieron en los talleres para tomarlos como formaciones discursivas que entienden, comprenden y viven como natural e inmodificable la constitución histórica del par binario naturaleza/cultura; público/privado; productor/reproductora; masculino/femenino, donde el androcentrismo –entendido como la supremacía masculina- y la división sexual del trabajo presentan su carácter dominante.

"Este momento de las mujeres y el feminismo perjudica mucho más a los pibes, porque los escrachan por cualquier cosa. Es un momento de transición, ya se va a pasar", opina un participante del taller cuando se le pregunta acerca de la cuestión de género.

"¿Entonces no se puede mirar a nadie?", dispara otro varón cuando se pone en discusión la mirada de los varones sobre los cuerpos de las mujeres en los diferentes espacios en general y en lo particular, la mirada de los varones sobre sus propias compañeras, tanto en el sindicato como en las diferentes áreas de trabajo. Acerca de esta lectura de la "mirada", sumo las palabras de la investigadora Eugenia Tarzibachi: "La configuración de la masculinidad hegemónica es la que se erige en una mirada deseante que organiza la escena de diferentes maneras y vertebra la ética y estética de un régimen visual contemporáneo sobre las mujeres. La mujer ideal, objeto visual nacido de esa mirada activa, puede ser presentada por la positiva (definiendo la belleza de la mujer exhibida) o por la negativa (mostrando la desviación que remarca los límites del ideal). Es esa mirada masculina la que unifica a esas mujeres en una, condensando otro dicho popular: *"ellas son todas iguales"*[167]. (2010).

A los fines de este trabajo, es preciso hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, los discursos son entendidos en dos niveles, uno es el que emerge, que aparece en los enunciados de los varones que participan de los talleres. El otro nivel, tiene que ver con lo que no se dice, lo que aparece latente. Los gestos, los chistes, las bromas, los comentarios por lo bajo. Es decir, lo que antecede al inicio del taller, que denomino los discursos políticamente incorrectos o no oficiales. Sin embargo, cuando se inicia el taller esos discursos son tomados para el debate y la discusión.

167. https://docs.google.com/document/d/1gneAQCOWE0Nm4DjJv_zYVc9KgkKkqymd/edit#

En una primera lectura estos enunciados evidencian la naturalización de un discurso que habla de los varones y los varones son hablados por los discursos. Esos discursos aglutinan y refuerza las características de una masculinidad hegemónica, que aparece en la superficie discursiva como "cerrada" y "compacta". Una primera interpretación que se puede inferir es que cada frase sintetiza algo: El sindicato tiene dueño y esos son los varones. Sin embargo, los varones aseguran en el taller, que fueron las compañeras las que les "impusieron/propusieron" que participaran del mismo. Entonces, se construye un universo discursivo donde los varones son el sindicato y si "aparecen" las mujeres es para *ordenarles* o *decirle* lo que tienen que hacer y eso los "molesta". "incomoda" o deja en "evidencia".

En este sentido, decidí tomar los enunciados como acontecimiento[168]. Es decir, esos enunciados que no son reflejo, ni inspiración de un autor, sino que se trata de una materialidad multiarticulada que hace posible la instauración de un sujeto en la medida en que se ocupa una posición que ha sido construida para él.

Por lo tanto, los varones que participan de los talleres manifiestan sus miedos, incertidumbres y desconocimiento sobre la perspectiva de género. Desde ese lugar se preguntan: - *"¿Cómo cedo el espacio? ¿Se lo tienen que ganar o se lo tengo que ceder?* O afirman - *"Si las mujeres entran al sindicato, nosotros nos quedamos afuera"*, demostrando una clara mirada androcéntrica que refuerza estereotipos de unas y otros.

-"Ellas quieren participar y cuando le decís que las vas a poner en la lista por el cupo sindical, te dicen que no"[169]. En este acto enunciativo se desprende la imposibilidad de ver y pensar de ese varón que no puede dar cuenta de la materialidad de una práctica significante que es parte de él, que se hace presente cuando él no se cuestiona, que no se trata de *"su autorización"*; sino de generar un debate en entre todos y todas para

168. El acontecimiento no hay que entenderlo como una decisión, un tratado, una batalla o un reinado, sino como una relación de fuerzas que se invierten, un poder confiscado, un vocabulario retomado y vuelto contra sus usuarios, una dominación que se debilita, se distiende, se envenena a sí misma, y otra que entra enmascarada. Chartier (1996).

169. La Ley 25.674 establece la representación femenina en cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales en un mínimo del 30% cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

poder determinar en qué lugar y de qué manera se ocupan esos lugares en la lista y en la vida cotidiana del sindicato.

- "Muchas veces no sabemos a dónde ir o ponernos, en las marchas las compañeras hacen los cordones de seguridad y también tocan el bombo; para los más viejos eso es nuevo", reconoce un delegado con un largo recorrido sindical. Sobre este enunciado considero oportuno los aportes de Ortner (1974) cuyo propósito fundamental es explicar el status secundario que universalmente tienen las mujeres. La antropóloga estadounidense asegura que la desvalorización hacia las mujeres se debe a que son consideradas más próximas a la naturaleza que los hombres. En esa proximidad, también se apuesta a restringir y circunscribir sus funciones, puesto que la cultura debe mantener el control sobre sus mecanismos –pragmáticos y simbólicos- de convertir la naturaleza en cultura. En este sentido, buscar un lugar dónde ponerse frente a las mujeres que organizan el -cordón de seguridad- o "tocan" el bombo da cuenta que los varones en el sindicato comprenden, viven, caminan y sienten funciones más "naturales" o roles asignados como establecidos o fijos para siempre: (*hacer* seguridad y *tocar* el bombo), sin dar cuenta que esa naturalización es construida por una práctica sindical histórica, mediada por una cultura androcéntrica que refuerzan roles y funciones.

Asimismo, se concibe a los discursos sociales como aquellos que van más allá del texto. El recordado intelectual Eliseo Verón (1987) sostiene que el discurso abre la posibilidad de una reformulación conceptual, con una condición: hacer estallar el modelo binario del signo y tomar a su cargo una relación ternaria o tríadica. El discurso no está aislado, sino que configura una red semiótica infinita. Los discursos de los varones en los talleres de masculinidad son el "efecto" de sentido que viene a reforzar una mirada heteronormativa y patriarcal de la condición de ser varones en general; y en lo particular, ser hombres en el sindicato y por ende, en la actividad gremial.

Por otra parte, cuando en el inicio de los talleres de masculinidad se presenta el sistema sexo/género[170] para poder analizar desde ahí las re-

170. Rubin, Gayle. "El tráfico de mujeres: notas sobre la 'economía política' del sexo", en Lamas Marta (Comp) El género. La construcción cultural de la diferencia sexual. México: UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG).

laciones sociales y de género, con frecuencia los participantes sostienen un enorme apego a un determinismo biológico que les impide reflexionar sobre el peso de lo cultural, conceptualizar lo simbólico o la ideología. Esto se refuerza cuando muchos varones reconocen que no llevan adelanta tareas de cuidados, crianza o acciones de corresponsabilidad en sus familias, argumentando que las mujeres al ser madres *"tienen un rol que es propio de ellas, ellas pueden parir y amamantar. Nosotros no"*.

Aquí es interesante, pensar en primer lugar la cuestión del cuerpo, como los varones siente que poner el cuerpo y son el cuerpo de la estructura gremial. El investigador Garrica Zucal realiza un aporte sustancial a la hora de reflexionar entre cuerpo y masculinidad cuando sostiene, retomando a Bourdieu (1994) que "los grupos sociales llevan a cabo usos y consumos diferenciados y diferenciadores del cuerpo, y que cada sector social posee una concepción corporal. El cuerpo, comúnmente concebido como natural, es en realidad una formación social que exhibe elementos de género, de clase, etc." (2005, 204)

Si bien Garrica Zucal hace referencia a la violencia que ejercen las hinchadas de fútbol en la Argentina, entiendo como un aporte a esta ponencia, el pensar la corporalidad como un estilo que genera una distinción frente a otros/as. Retomemos la afirmación: *"Los varones somos la piel del sindicato, es muy difícil correrno*s de ahí".

Si ellos son la piel, es decir la superficie que cubre, envuelve y protege al sindicato ¿a dónde van las mujeres? ¿Qué parte de esta anatomía sindical sería un lugar para ellas? ¿Qué lugar ocupan? ¿Tienen lugar? ¿Hay lugar? Son algunas preguntan que surgen.

Por su parte, el aporte de Pierre Bourdieu (2000) cuando sostiene que las relaciones sociales de dominación y de explotación instituidas entre los sexos se inscriben así, de modo progresivo, en dos clases de hábitos diferentes: bajo las formas de hexeis corporales opuestos y complementarios de principios de visión y división, permite pensar qué corresponde (en este caso -según ellos- ser la piel del sindicato) y qué no le corresponde a las mujeres.

Por otra parte, el pensador Michel Foucault (2000), sostiene que existe una articulación entre poder, saber y discurso, comprendiendo

que el discurso legitima el poder y el saber institucionaliza, entre el saber y el poder se genera la condición de una "política general de verdad" la cual se encarga de distinguir cuáles son los discursos "válidos/inválidos"; "verdaderos/falsos" con el objetivo de invalidar o sancionar los discursos alternativos. La producción del discurso en toda sociedad está controlada, redistribuida y seleccionada con el objetivo de dominar el acontecimiento aleatorio, apostando a una regulación o repeticiones que sostengan ese carácter de "verdad".

Esta mirada, esta posición dicotómica, que aparece como rígida, impenetrable, robusta e incuestionable es la que se busca esmerilar, pulir, debatir, y/o problematizarse en cada encuentro junto a los varones. El concepto de masculinidad hegemónica en el ámbito sindical se construye socialmente como "adherida" o inherente a ciertos adjetivos: fortaleza, seguridad, autoridad y decisión, en donde los varones asumen que el sindicato es el reflejo o la representación exclusiva de ellos.

En tercer lugar, este trabajo asume que el lenguaje es un elemento central para la creación de las identidades ya que sólo existe lo que se nombra. Por ello, la tesina de grado de Laura Ponasso[171] resulta esclarecedor: "La identidad no tiene que ver con los rasgos positivos propios de los sujetos, sino con un juego de diferencias, de lo que los "otros" no son en referencia a nosotros, que produce una marcación de límites simbólicos sobre lo que entra en la identidad y lo que no. Tienen un carácter intersubjetivo y relacional" (2017, 12)

Dicho de otra manera, el lenguaje es un medio fundamental para estructurarnos culturalmente y volvernos seres sociales. Pero el lenguaje no es sólo un instrumento que se utiliza a voluntad, también se lo incorpora inconscientemente. Desde la mirada de Lacan, el acceso del sujeto al uso de una estructura del lenguaje que lo precede coincide con la organización y el establecimiento de su inconsciente. *Ningún enunciado contiene el aviso de la forma y sentido que tomará en su circulación.* (Cháneton, 2007).

171. Ponasso, L. "La incorporación de la mujer en ámbitos labores masculinos. El caso de la logística" (2017). Tesina de grado. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Carrera Ciencias de la Comunicación.

Bibliografía

• Bourdieu, Pierre (2000): "La dominación masculina". Barcelona, Editorial Anagrama.
• Butler, Judith (1990): "Actos performativos y constitución de género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista" en Performing Feminisms: Feminist Critical Theory and Theatre, Johns Hopkins University Press, pág 296-314
• Chartier, Roger (1996): "La quimera del origen. Foucault, La Ilustración y la Revolución francesa", en Escribir las prácticas. Buenos Aires, Manatial.
• Connel, Robert (1997): "La organización social de la masculinidad en Valdes Teresa"
• De Laurentis, Teresa (1996): "Tecnologías del género" en Revista Mora N° 2. Buenos Aires. Instituto Interdisciplinario de Estudio de Género. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.
• Foucault, Michel (1970): "Arqueología del saber". Francia. Editorial Siglo XXI.
• Foucault, Michel (2010): "Las palabras y las cosas". Francia. Editorial Siglo XXI. Pág 95 -141.
• Foucault, Michel (1993): "Las redes de Poder" en Revista Farenheit 45. Buenos Aires.
• Garrica Zucal, José (2005): "Lomo de Macho, cuerpo, masculinidad, violencia en un grupo de simpatizantes de futbol" en Cuadernos de Antropología social N° 22. Instituto de Ciencias Antropológicas.
• Hall, Stuart (2003): "Introducción. ¿Quién necesita identidad?" en Hall, Stuart y du Gay, Paul (comps.) Cuestiones de identidad cultural. Buenos Aires. Amorrortu.
• Lacan, Jacques (1975): "La instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud" en Escritos II. México, Siglo XXI.
• Lacan, Jacques (1990): "El punto de almohadillado" en El Seminario de Jacques Lacan. Libro 3. Buenos Aires, Paidós.
• Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (1987): "Más allá de la positividad de los social: antagonismo y hegemonía" en Hegemonía y estrategia Socialista. Hacia una radicalización de la democracia. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
• Olavarria José (edc) (1997): Masculinidades, poder y crisis en Ediciones de las mujeres N° 24, Buenos Aires, FLACSO:
Ortner, Sherry (1974):"¿Es la mujer con respecto al hombre lo que la naturaleza a la cultura?" en Olivia Harris y Kate Young Antropología y feminismo. Barcelona, Editorial Anagrama.

• Rubin, Gayle (2000): “El tráfico de las mujeres: notas sobre economía política del sexo” en Lamas, Marta (Comp), El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual. Universidad Autónoma de México: Programa Universitario de Estudios de Género. México.
• Scott, Joan (1996): “El género una categoría útil para el análisis histórico” en Lamas Marta compiladora El género: La construcción cultural de la diferencia sexual. México PUEG.
• Tarzibachi Eugenia (2010): “¿Qué pretende usted de mí?” en Suplemento Las12 de Página 12. 12 de febrero de 2010. Recuperado 19 de abril de 2019. Disponible en https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-5506-2010-02-12.html
• Verón, Eliseo (1987): “El cuerpo reencontrado” en La Semiosis social. Buenos Aires, Gedisa.
• Zizek, Slavoj (1992): “¿Cómo inventó Marx el síntoma?” en El Sublime Objeto de la Ideología. México, Siglo XXI.

ABORDAJE EN RED DE MASCULINIDADES QUE EJERCEN VIOLENCIA

Autoras: Lic. Branchifortti Daniela - lic.branchifortti@gmail.com
Lic. Gonzalez Carolina - licgonzalezcarolina@gmail.com
Psi.Social Cozzitorti M.Beatriz - mabicos@hotmail.com
Lic. Umpierrez M.del Carmen - carmenumpi@yahoo.com.ar
Palabras clave: red - masculinidades - violencia por razones de género - dispositivos- transdisciplina.

El presente artículo tiene como objetivo poner en relevancia el abordaje integral de las masculinidades que ejercen violencia por razones de género. Esta problemática compleja y multifacética requiere intervenciones interdisciplinarias que generen una verdadera construcción de transdisciplina de los y las profesionales actuantes.

Para evitar el paradigma de patologización que aún hoy sigue vigente en el imaginario social, se debe apelar a la interseccionalidad de la violencia y sus diferentes tipos y modalidades. La intervención se piensa como un proceso grupal psico-socio-educativo, y desde este posicionamiento, es necesario el trabajo colectivo y en red.

Esto supone la construcción de un sistema de interrelaciones, institucionalizando la horizontalidad como modelo de abordaje inclusivo y con perspectiva de género.

Es en un abordaje -complejo y completo- que cobran relevancia estos grupos, que promueven la ruptura de los modelos de crianza y de relaciones afectivas vinculares rígidas y estereotipadas, que propenden al ejercicio de la violencia.

Las masculinidades que ejercen violencia por razones de género

Conociendo que la construcción social de la masculinidad hegemónica, se basa en la diferencia de lo femenino, oponiéndose a lo infantil y sujeto a la heteronorma, es que la consideramos una postura que facilita el abuso de poder dentro de las relaciones sexo afectivas. Todo varón por esta razón, tiene en su socialización un permiso cultural y social que favorece la violencia de género, permiso que no solo se tolera, sino que también se fomenta. Por ejemplo, cuando no se le permite llorar o expresar sus emociones porque eso es de "mujer", o cuando se llaman entre los grupos de amigos "chicas" como forma de burlarse. En este sentido, podemos ver múltiples maneras donde la violencia se esgrime de diversas formas. Al respecto, Bonino (2002) sostiene que "desde la perspectiva de los estudios de género, la masculinidad es una categoría social, una organización más o menos coherente de significados y normas que sintetiza una serie de discursos sociales que pretenden definir el término masculino del género. Es un producto del doble paradigma histórico pero naturalizado de la superioridad masculina y de la heterosexualidad"[172].

En relación a esto, la autora Rita Segato (2021), utiliza el término "dueñidad"[173]:

> "Hoy el mundo es un mundo de dueños. Es un mundo que si hablamos de desigualdad nos quedamos cortos. La palabra adecuada sería "dueñidad". Y la dueñidad resulta como consecuencia de dos aspectos: Uno de ellos es el grado de concentración de la riqueza. La dueñidad, sería una nueva forma de señorío resultante de la aceleración, de la concentración y de la expansión de la esfera del control de la vida".

En este grado de concentración de la riqueza, la mayoría del universo masculino queda afuera, no tienen la riqueza capitalista que el modelo les impone para ser exitosos, sin embargo ejercen esa "dueñidad" en el ámbito donde todavía tienen el poder, en sus relacio-

172. BONINO, L. (2002). Masculinidad hegemónica e identidad masculina. Dossiers Feministes 6: Mites, de/construccions i mascarades, N° 6, 7-35.
173. SEGATO, R Dueñidad, Diario Digital Femenino, https://diariofemenino.com.ar/df/duenidad/

nes sexo - afectivas. Por eso hasta el más pobre de los varones, el más desvalorizado en la escala masculina, sigue teniendo una feminidad sobre la cual ejercer ese dominio.

En este punto, es necesario recordar que aunque la temática data de muchos años, el estudio de la misma es incipiente y en constante revisión. Como muchos de los estudios en ciencias sociales, este tema ha realizado un recorrido por diferentes paradigmas y teorías. Para ejemplificar lo anteriormente mencionado, utilizaremos la clasificación que RETEM ha empleado en la "Guía de orientaciones básicas para la prevención de las violencias por motivos de género", construida para el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Pcia de Buenos Aires (2020):

Algunos de los principales modelos de intervención con hombres que ejercen violencia hacia la pareja han sido:

> ***Modelo Psicopatológico–Desorden de Personalidad:*** Esta perspectiva considera que el problema de violencia en la pareja se debe a una problemática subyacente de carácter psicopatológico y de personalidad, antes que a una condición sociocultural de género, extensible a todos los hombres. Este enfoque, desarrollado por psicólogos, considera que los hombres que ejercen violencia repetidamente poseen desórdenes de personalidad (Dutton y Bodnarchuk, 2005; Dutton, 2007).
>
> ***Enfoque Psico educativo Pro feminista:*** Esta perspectiva de intervención favorable a los valores feministas, propone una lectura de género sobre la violencia, resituando este problema como de carácter social antes que individual. Posiciona específicamente el problema de la violencia de género, en un ámbito de relaciones de poder y control de los hombres hacia las mujeres. Su planteamiento se basa en estudios con mujeres víctimas de este tipo de violencia, que develan la existencia de comportamientos de coerción y control utilizados por los hombres. La intervención más conocida es el modelo Duluth (DAIP), desarrollado desde una perspectiva social y psicoeducativa por Pence y Paymar.

Políticas Públicas y Experiencias de Trabajo sobre Masculinidad en Iberoamérica: Este enfoque evita los diagnósticos del tipo DSM y no considera la intervención como psicoterapia. Su metodología se basa en la creación de grupos educativos, los cuales utilizan como herramienta fundamental la "rueda de poder y control'', que pone de manifiesto que la violencia ejercida por los hombres es parte de un patrón de comportamiento abusivo, antes que un incidente aislado. (Pence y Paymar, 1993 en Babcock et al. 2004).

Enfoque Cognitivo Conductual: La perspectiva cognitivo conductual, desarrollada por psicólogos, es una alternativa a los modelos pro feministas en su modalidad de terapia grupal para hombres. La Terapia Cognitivo Conductual (TCC), a diferencia del modelo Duluth, conceptualiza la violencia como un problema de los pensamientos, creencias y conductas de las personas más que como un asunto de poder y control sobre la (ex) pareja. La idea subyacente en esta consideración se basa en que la violencia es funcional para la persona que la utiliza. Así, un hombre utiliza la violencia contra su pareja para reducir la tensión, lograr que la víctima lo complazca y acabe con la situación de malestar, devolviendo a la persona que ejerce violencia una sensación de poder y control sobre la situación. Por tal motivo, la intervención se dirige a los pensamientos considerados "erróneos", las distorsiones cognitivas, las habilidades de autocontrol emocional, etcétera, priorizando de manera preponderante a la cognición, y dejando muchas veces de lado las experiencias afectivas que acompañan a esos pensamientos. Algunos grupos de TCC que no son estrictamente "cognitivos" o ''comportamentales" incluyen otros componentes y objetivos en sus intervenciones, similares al modelo Duluth, al punto que, en la actualidad, la distinción entre ambos tipos de intervenciones se hace difícil (Babcock et al., 2004).

Enfoque Constructivo-Narrativo con perspectiva de género (CNPG): Esta perspectiva inscripta en un marco epistemológico

"constructivo", nominación que entrelaza las perspectivas socio construccionistas y constructivistas, consideran a los seres humanos como co constructores proactivos de la realidad personal y social, y asume que cada persona es una construcción única, dinámica, compleja, multifacética e inherentemente relacional en un contexto histórico y social concreto. (Ponce, 2010; Geldschläger, Ginés y Ponce, 2011) La perspectiva (CNPG) reconoce la importancia de la alianza y colaboración terapéutica propia de las aproximaciones psicoterapéuticas y, a la vez, la consideración del contexto sociocultural y político propio de los enfoques pro-feministas y las teorías de género. Esta perspectiva comprende a la subjetividad como encarnada en un sujeto individual y en relación con los diferentes aspectos sociales y políticos de género, considerando la dialéctica entre lo social y lo individual de manera continua, y asumiendo una intersubjetividad radical. Teniendo en cuenta la descripción y clasificación de los diferentes modelos anteriormente expuestos, la perspectiva adoptada mayoritariamente (explícita o implícitamente), es la cognitivo conductual. Existen minoritariamente otras perspectivas tales como la psicodinámica y la sistémica (Babcock et al., 2004; Gondolf, 2004; Lehmann y Simmons, 2009; Geldschläger et al., 2010).

El modelo de abordaje integral que proponemos y priorizamos es el que permite construir una caja de herramientas que integran el modelo ecológico. Las mismas van a trabajar sobre cuatro dimensiones: la cognitiva, la comportamental, la psicodinámica e interaccional. Esto permite abarcar las complejidades de cómo piensa, actúa y siente un HEVG, buscando desarticular, promover y re elaborar conductas, sentimientos y pensamientos, considerando también los procesos de socialización que naturalizan y favorecen el ejercicio de la violencia.

Desde esta perspectiva, comprenderemos la violencia como un fenómeno social complejo que anuda a un conjunto de prácticas económicas, sociales, políticas, jurídicas y culturales (López, 2003 en Arensburg, 2011). En este sentido, la concepción de violencia incluirá una serie de violencias simbólicas y estructurales que constituyen el

orden social mismo y sostienen la denominada "realidad", que acontece como normal y cotidiana.

El compromiso estará dado por incorporar un marco teórico integral que sostenga los derechos humanos y las teorizaciones en género, sin intentar reducirlo a esquemas previos ya conocidos[174].

Las intervenciones interdisciplinarias y el horizonte de la transdisciplina

Dado que la violencia por razones de género es una problemática multicausal y compleja, adherimos a las intervenciones desde una mirada interdisciplinaria, en el marco del modelo ecológico que permite integrar los diferentes aportes de las distintas disciplinas y sus desarrollos. En este abordaje se deben establecer cuáles son las intervenciones necesarias a implementar, desde los diferentes actores sociales, para transformar y/o erradicar estas diferencias; esto requiere una transversalidad en las acciones que se propongan, propiciando una coordinación y articulación entre los efectores de las distintas áreas. Asimismo, es imprescindible la coordinación para un accionar en red, con los diferentes agentes y organizaciones de la sociedad civil, generando estrategias de abordaje integral e intersectorial.

Es por esto que, quienes intervenimos en el campo de la violencia por razones de género, consideramos de suma importancia que se tenga en cuenta un abordaje integral basado en la Transdisciplina la cual supone una aproximación metodológica que compatibiliza la unidad y diversidad de las ciencias; es decir un sistema total que integre las distintas disciplinas a través de un marco conceptual común (Elichiry, 2009), el cual implique la promoción de acciones concretas para poner en tensión los privilegios de la masculinidad hegemónica.

Estas respuestas sólo podrán ser efectivas si parten de un trabajo transdisciplinario, en su desarrollo, la autora[175] afirma que debemos

174. RETEM. (2021). Guía de orientaciones básicas para la prevención de las violencias por razones de género.
175. ELICHIRY, N. (2009). Importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias. En: N. ELICHIRY (Ed.), Escuela y Aprendizajes. Trabajos de Psicología Educacional (pp.: 137-143). Manantial.

evitar dos grandes riesgos, por un lado el de la excesiva especialización que tiende al aislamiento del desarrollo científico del contexto social; y en segundo lugar, el riesgo de caer en la generalización excesiva y la falta de profundidad. En este sentido, el trabajo transdisciplinario representa un verdadero desafío para los equipos de profesionales que trabajan en la temática. Requiere una revisión constante de las prácticas y de un espacio de supervisión de las mismas.

La importancia del trabajo en red

El pretender generar una sociedad inclusiva, potenciando espacios que faciliten esto, implica seguir construyendo estrategias en pos de la erradicación de las desigualdades y vulneración de derechos, propiciando el interés y compromiso social. En este abordaje que requiere la problemática, es necesario considerar otro aspecto, que con frecuencia suele estar invisibilizado. Nos referimos a la importancia de que los equipos que se dedican al abordaje de las violencias logren conformar redes.

El concepto de red social, es definido por Garbarino como un conjunto de relaciones interconectadas entre grupos de personas que se caracterizan por ofrecer ciertos patrones y también un refuerzo contingente, para afrontar las situaciones de la vida cotidiana (Garbarino, 1983). Otras definiciones, como las de Moxley (1989) y Díaz Veiga (1987) aportan una caracterización de las redes sociales considerando las dimensiones estructurales, interaccionales y de apoyo. Las características estructurales hacen referencia al tamaño, composición, densidad y dispersión. Las interaccionales aluden a la multiplicidad, contenido transaccional, duración, intensidad, frecuencia y direccionalidad. Por último, en cuanto al apoyo, se suele identificar el emocional, el instrumental y el material.

Las redes pueden facilitar la formación continua, la capacitación, las investigaciones específicas sobre la problemática y además, son capaces de otorgar acompañamiento, ofreciendo distintos espacios de debate y reflexión sobre las propias prácticas.

Desde nuestro posicionamiento, como profesionales que formamos parte de RETEM (Red de Equipos de Trabajo y Estudio en Masculinidades), entendemos que la misma representa una fortaleza para los equipos y para cada una/o de sus integrantes, al brindar apoyo en los aspectos anteriormente mencionados.

RETEM se forma en noviembre del año 2011 con el fin de superar la soledad en la que algunos profesionales venían trabajando en el tema. Mario Payarola, profesor de la Carrera de Especialización de la UBA, convoca a varixs de sus ex alumnxs de la especialización para lograr aunar criterios de trabajo, seguir en las capacitaciones y romper con el aislamiento. En esa primera reunión, fueron 5 personas que se se encontraron y decidieron conformar la RED buscando otrxs profesionales que se pudieran adherir. Luego de 10 años de incansable trabajo y estudio, poniendo en común el marco teórico y las prácticas cotidianas, la RETEM se encuentra compuesta por 22 equipos y 57 profesionales, entre los cuales se encuentran, psicologxs, trabajadorxs socialxs, abogadxs, psicodramatistas, psicologxs sociales, historiadora, médica.

Esta conformación organizativa conlleva un desafío que, en primera instancia, requiere una aproximación a otros equipos, pero simultáneamente necesita la apertura de un espacio de diálogo para poner en tensión los marcos teóricos que sustentan las intervenciones e ir co-construyendo criterios comunes.

A continuación, se presenta la ubicación con los distintos dispositivos que conforman parte de la Red RETEM hasta el momento.

	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS
CABA	5
GRAN BS. AS.	12
CÓRDOBA	1
MENDOZA	1
LA PAMPA	3

Las ventajas de los dispositivos grupales

Pensar lo grupal es pensar desde un constructo colectivo horizontal, instituyendo maneras de interpretar, reflexionar la realidad que atraviesa esa grupalidad, es romper lo instituido de la lógica hegemónica centrada en un solo formato de trabajo; implica analizar diferentes tipos de grupos y modalidades para abordar la violencia por razones de género.

El grupo, desde la visión de Pichón Riviere (1985), es un conjunto de personas ligadas entre sí por una constante de tiempo y espacio que articula la mutua representación interna, allí se plantea de manera explícita o implícita en una tarea que constituye ello su finalidad, constituye una herramienta central del trabajo, propone un encuadre y facilita la circularidad de la palabra, la cual deja de ser solo de las y los profesionales para que se expresen todos los varones. Estos dispositivos grupales, entendiendo en ellos a las diversas modalidades de trabajo con grupos que cobran presencia propia en función de las características teóricas técnicas elegidas para los campos de aplicación (A .M Fernández 1985), se inician desde las entrevistas de admisión, con las evaluaciones de letalidad. Continúan luego, con el propósito del acompañamiento en el proceso grupal de cada uno de los asistentes. Incluyen las evaluaciones pertinentes, para observar y registrar el intercambio en las dinámicas, el juego de las identificaciones, con los mandatos de la masculinidad hegemónica, la escucha a los pares, el registro de la otredad, entre otros aspectos.

Estas intervenciones que siempre han sido de manera presencial, cobraron otra potencia en lo recientemente acontecido a nivel global a partir de la pandemia Covid-19, que propició maneras estratégicas de instituir intervenciones digitales en los dispositivos grupales. Este nuevo concepto de *intervención digital* surge en ese marco recientemente construido, el cual ruptura la idea de un único formato desde lo presencial como única posibilidad de intercambio y proceso de contención, de red, de reflexión psico socio educativa. El concepto de intervención digital modela un abordaje en línea, el cual da cuenta de las dinámicas de los nuevos formatos grupales que instaron a sostener

nuevas lógicas. Debido a esto, consideramos menester pensar diferentes alternativas de intervención en el marco de la violencia masculina en tiempos de las posmodernidad tecnológica, resaltando aún, que la presencia física en los dispositivos grupales es el valor superador en el marco de este modelo de trabajo.

El grupo psico socio educativo, como definimos las y los profesionales de la Red RETEM, es un concepto innovador, ya que incluye en ello la actuación de las diferentes miradas de las formaciones profesionales, siendo esto transformador de prácticas de privilegios y abuso de poder. El grupo es un espejo del intercambio del entramado social que intersecciona con otras relaciones socioculturales, también manifiestas como: clase, etnia, edad, religión, sexualidades, es decir, opera sobre la interseccionalidad (Crenshaw (2012). Al respecto, la ilustración de la artista Ro Ferrer que se presenta a continuación nos facilita la comprensión del concepto:

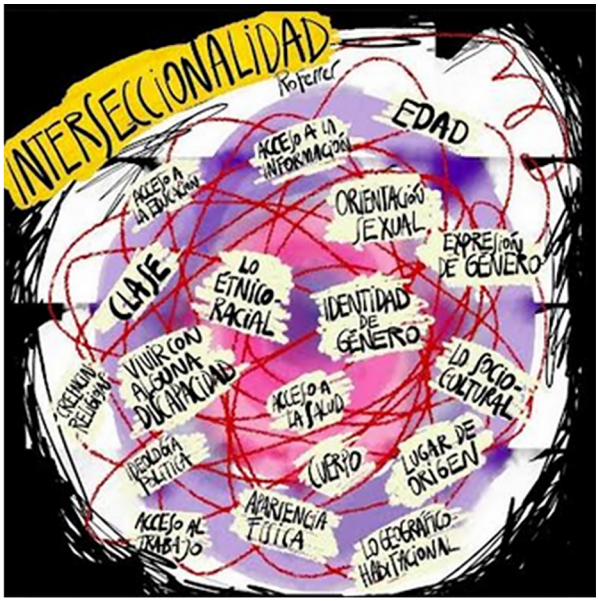

@roferrerilustradora

Concluyendo, en este artículo ponemos de relieve la importancia del trabajo en red que, como profesionales, hemos adoptado sabiendo que esta modalidad de trabajo no es el único recurso posible. Es de suma importancia aunar criterios para potenciar nuestras intervenciones.

Desde nuestra experiencia en los dispositivos para varones que ejercen violencia es que planteamos la necesidad de un trabajo colectivo y en red. Esto supone la construcción de un sistema de interrelaciones de las y los profesionales, imbuidos en un sistema de desarrollo laboral, institucionalizando la horizontalidad como modelo de abordaje inclusivo y con perspectiva de género.

Estos dispositivos promueven la ruptura de sistemas de creencias rígidas, de modelos de crianza y de relaciones afectivas vinculares mediadas por el abuso de poder. El desafío que nos impone esta temática, es el compromiso colectivo.

Bibliografía

• BONINO, L. (2002). Masculinidad hegemónica e identidad masculina. Dossiers Feministes 6: Mites, de/construccions i mascarades, N° 6, 7-35.
• CRENSHAW, K. (2012). Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. España. Editorial Bellaterra.
• DUTTON, D. (1997).El golpeador. Un perfil psicológico. Paidós.
• ECHEBURÚA, E. (2004). Violencia Doméstica: ¿es el agresor un enfermo? Formación Médica Continuada en Atención Primaria. Volumen 11(6): 293-299.
• ELICHIRY, N. (2009). Importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias. En: N. ELICHIRY (Ed.), Escuela y Aprendizajes. Trabajos de Psicología Educacional (pp.: 137-143). Manantial.
• ELICHIRY, N. (Comp) (1987) El niño y la escuela. Reflexiones sobre lo obvio. Bs As: Ed. Nueva Visión (pp. 313-315)
• FERNÁNDEZ, A. (2002). El campo grupal: notas para una genealogía. Ediciones Nueva Visión.
• GARBARINO, J. (1983) Social support networks. Rx for helping professionals. En J. K. Whittaker y J. Garbarino (Eds.). Social Support networks: informal helping in the human services. Aldine. New York.
• PAMPLIEGA DE QUIROGA, A. (1998) Crisis, Procesos, Sociales Sujeto y Grupo. Ediciones Cinco.
• PAYAROLA, M. (2017). Violencia Masculina en la Argentina. Dunken.
• PAYAROLA, M. (2019). Intervenciones en Violencia Masculina. Dunken.
• RETEM. (2021). Guía de orientaciones básicas para la prevención de las violencias por razones de género. Disponible en: https://ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar/subir/subidas/gu%C3%ADa%20masculinidades.pdf
• RETEM. (2015). Violencia Masculina en Argentina. Editorial Dunken.
• RETEM. (2019). Intervenciones en violencia masculina. Editorial Dunken.
• PICHON RIVIERE, E (1985). El proceso grupal. Editorial Tercer Milenio
• SEGATO, R. (2021) Seminario-Taller "Mujeres y Ciudad: (In) Justicias Territoriales", desarrollado el 4 y 5 de mayo en la FFyH. Disponible en: https://diariofemenino.com.ar/df/duenidad/
• QUESADA, C.V. (1993) Redes sociales: un concepto con importantes implicaciones en la intervención comunitaria. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

MASCULINIDAD Y ENOJO. DE LA BRONCA INDIVIDUAL AL *BACKLASH*

Autor: Lic. Esp. Luis Ángel Avalos luisangelavalos@gmail.com
Palabras clave: enojo, masculinidad, backlash, género, hegemonía, emociones, feminismos.

En los últimos cinco años la perspectiva feminista y de las disidencias sexuales ha ocupado cada vez más espacio en las calles y en los debates públicos, de manera tal que ya no es posible pensar la sociedad y sus desafíos sin incluir dichas perspectivas. Se amplían puntos de vista, se enriquecen los debates y esto contribuye al mayor reconocimiento de diferentes identidades y derechos, transformando nuestra sociedad en un espacio un poco menos injusto. Sin embargo, estos avances tienen como contrapartida la reacción de sectores conservadores que, en defensa de sus privilegios, confrontan con los feminismos y movimientos LGBTIQ+, recreando el discurso misógino y homo-odiante, en una suerte de "posmachismo" (siguiendo la caracterización que hace del momento actual Lorente Acosta, M.) que va adoptando diferentes formatos y reaparece con fuerza a nivel global.

Estos movimientos que reaccionan al avance de los feminismos y disidencias sexo-genéricas suelen tener como denominador común un discurso que expresa enojo (y muy frecuentemente escala hasta el odio), y se manifiesta tanto a nivel social como individual. Así es como, tanto el varón (cis-hetero-adulto) que tal vez confundido, exclama con fastidio "ya no se les puede decir nada" (a las mujeres), hasta los movimientos organizados donde diferentes profesionales, intelectuales y comunicadoras/es intentan descalificar las luchas de los feminismos y disidencias sexuales, colocándoles la etiqueta de "ideología de género", el enojo es en ambos casos una emoción que está presente. Ya sea porque los individuos la experimentan, ya sea porque los grupos la fomentan y utilizan políticamente. Que la constante sea el enojo me ha llevado a intentar

profundizar en esa emoción y los mecanismos que la intensifican y reproducen teniendo en cuenta para su análisis la perspectiva de género.

A partir de la indagación bibliográfica en los estudios de las masculinidades, y en diferentes investigaciones acerca de las emociones en general y del enojo en particular, así como de las experiencias en trabajo con masculinidades (tanto a nivel individual como grupal), lo que me propongo en la primera parte de este trabajo es echar una mirada, con perspectiva de género, acerca de la función del enojo en la construcción social de la masculinidad normativa. Al trabajar con masculinidades, una de las características que solemos encontrar es la dificultad que presentan a la hora de hablar de sus emociones, lo cual nos lleva a pensar que la masculinidad (hablo aquí, siguiendo a Fabbri, de un "dispositivo de poder" y no de individuos puntuales), por un lado acota la posibilidad de experimentar emociones vinculadas a la vulnerabilidad, como la tristeza o el miedo, al mismo tiempo que refuerza el enojo como emoción que reafirma al varón en el ejercicio de su rol de autoridad.

Diferentes trabajos refieren que es típico de la masculinidad, no sólo poseer un repertorio emocional acotado, sino también que en ese repertorio el enojo y sus diferentes variantes (bronca, ira, fastidio, odio…) están exacerbadas.

El mandato de masculinidad no[176] sólo acota la posibilidad de experimentar y expresar emociones vinculadas a la vulnerabilidad y la ternura, sino que fomenta que el varón muestre enojo cada vez que algo no resulta conforme sus planes.

En la segunda mitad de este trabajo intento acercarme al fenómeno social, indagando acerca del enojo a nivel colectivo, analizando el fenómeno de los varones (cis- hetero) que se organizan a partir de sentirse atacados por los feminismos. Estos movimientos que, en algunos países, están vinculados a organizaciones antiderechos (como el movimiento "Con mis hijos no te metas" que surge en Perú y se replica en gran parte de Latinoamérica) y también con organizaciones de varones padres que han sido excluidos de sus hogares y del contacto

176. Al hablar de "mandato de masculinidad" me refiero (siguiendo a Rita Segato) a la presión que ejerce la "corporación masculina" sobre cada miembro para que exhiban sus potencias. Según la autora es un "mandato de crueldad" en tanto implica una degradación de lo vivo a cosa que será explotada.

con sus hijas/os, por existir denuncias de violencia (muchas veces de abuso sexual hacia niñas y niños). Junto con esos movimientos organizados, hay una cantidad de varones que, aunque no tengan tal nivel de organización, se sienten cercanos a los mismos.

Finalmente, algunas reflexiones acerca de líneas de acción posibles para que los varones comprometidos (en procesos de deconstrucción del mandato de masculinidad para la erradicación de la violencia por motivos de género), puedan entrar en diálogo con aquellos otros "varones enojados".

¿De qué hablamos al decir "emociones"?

En los últimos cincuenta años se ha investigado y escrito mucho acerca de las emociones, llegándose a cierto consenso respecto de que ellas han cumplido un rol fundamental en la supervivencia de nuestra especie y respecto de que podemos definirlas como respuestas psico-fisiológicas a estímulos tanto internos como externos que preparan al cuerpo para responder a esos estímulos.

De acuerdo con Le Bretón, tanto desde la perspectiva "naturalista" como desde la "antropológico-social", estudiar las emociones representa un gran desafío (Le Bretón, 2012) sobre todo, a la hora de pensar las emociones desde la perspectiva de género. Se nos abre un amplio campo en el que no podemos dejar de analizar cómo influye la socialización en género en la experiencia emocional de los individuos. Podemos hablar entonces de una división sexogenérica de las experiencias emocionales, entendiendo que la misma se debe más a la experiencia de socialización que a motivos innatos.

Tanto los estudios que trabajan la idea de que existen "emociones básicas", es decir, un grupo de emociones que los seres humanos experimentamos de forma independiente del contexto cultural (Paul Ekman, 2017), como aquellos otros estudios que contradicen ese supuesto (Lisa Feldman Barret, 2018), las emociones no pueden ser pensadas sin el componente cultural y sin la idea de que si bien existen

sensaciones a nivel corporal, lo que llamamos "emoción" estaría más vinculado a la interpretación que hacemos de esas sensaciones. La experiencia emocional está conformada, entonces, por un complejo entramado donde lo fisiológico, lo cognitivo, la percepción del propio cuerpo y el modo en que interpretamos los estímulos. En ese proceso, la división sexogenérica de las experiencias en tanto niñas y niños son educadas/os de distinto modo, juega un papel central, muchas veces ignorado o, en general muy poco analizado.

Si bien es cierto que las formas en las que actúan los diferentes dispositivos de socialización (familia, escuela, organizaciones sociales, medios masivos de comunicación) van cambiando con el tiempo, y en relación a los distintos contextos socio-culturales, siguen siendo muy marcadas las diferencias en cuanto a lo que las personas adultas encargadas de la socialización de niñas y niños, alientan o desalientan conforme el género. En ese proceso queda involucrada la experiencia emocional que necesariamente será diferente en niñas y niños.

A las niñas, en la gran mayoría de los casos, se las educa para desarrollar de forma prevalente las emociones vinculadas al cuidado y la ternura. Así es como, la educación de las niñas estimula que sean cuidadosas, atentas, locuaces, tiernas, amables, comprensivas, serviciales. Y generalmente, se desalientan en ellas aquellas experiencias emocionales más vinculadas al dominio, a la actividad, al control, a la agresividad.

Por el contrario (y siguiendo una concepción binaria del género), a los niños se los educa fomentando la actividad, la iniciativa, la temeridad, el dominio, el control y la agresividad. Y se desalienta (o se considera de menor importancia para su formación) todo lo vinculado a la ternura, la sensibilidad y el cuidado.

Siempre me llamó la atención un "juego" que llevan a cabo varones adultos con niños (varones) que consiste en molestar al niño buscando que se enoje. Cuando finalmente el niño reacciona agresivamente, se le festeja esa reacción. Diferentes variantes de esta modalidad de socialización me han llamado la atención ya que las encontraba en mi niñez (hace cinco décadas) y también en la actualidad. Una suerte de "pedagogía del enojo" que no tendría otro objetivo que reafirmar que la reacción agresi-

va está siempre disponible para el varón, que mostrar su capacidad para enojarse es algo que le asegura un lugar en el club de la masculinidad.

Si bien excede el objetivo de este artículo, sería muy interesante vincular esta "pedagogía emocional" con el modo en que es esperable que tanto varones como mujeres se ubiquen en relación al poder. Si pensamos el poder no como algo que se tiene sino como un concepto relacional, como algo que se ejerce (Foucault, 2002), es claro que en una gran mayoría de los casos las niñas son educada para obedecer, y a los niños para dar órdenes.

Pese a grandes cambios impulsados por los feminismos, sigue vigente en nuestras sociedades la idea de que las mujeres son más emocionales y los varones más racionales, o también que ellos no se conectan tan bien como ellas con lo emocional.

En el caso particular de los varones que ejercen violencia también es frecuente escuchar tanto de los participantes de los dispositivos como de las/los coordinadores, la idea de que estos varones no pueden poner en palabras sus emocionan y actúan agresivamente debido a ese déficit.

Según Ramírez Rodríguez los varones aprenden que deben dominar sus emociones, y las respuestas agresivas no se vincularían tanto con la dificultad para expresar lo que sienten como con el mandato de dominar o controlar antes que autoevaluar sus estados emocionales y expresarlos. De hecho, para quienes trabajamos con grupos de varones que ejercen violencia, es claro que, al hablar de dificultad para expresar emociones, ella podría estar más relacionada con un recorte muy particular (por nivel de educación/ clase social) de los varones que llegan a los dispositivos, antes que tratarse de una característica distintiva de todos los varones que ejercen violencia.

El enojo a nivel individual

Investigadores como Paul Ekman han trabajado en la conceptualización de "emociones básicas" que serían aquellas que compartimos como especie más allá de la influencia cultural. Siguiendo a

Ekman, tenemos entonces un conjunto de emociones, entre las cuales se encuentra el enojo, que están presentes en los seres humanos de diferentes culturas. Así pensado, el enojo está en nosotros como especie, pero esto no excluye que sea modelado por la socialización, por el modo en qué cada individuo es forjado por su tiempo.

Más recientemente estudios como los llevados a cabo por Lisa Feldman Barrett polemizan con Ekman y advierten acerca de la dificultad de analizar las emociones y suponer que un grupo de ellas son "básicas" o centrales ("core") a partir de las expresiones faciales (Lisa Feldman Barrett, 2018). Más allá de las consideraciones acerca de si existen "emociones básicas" o no, podemos pensar que la experiencia emocional está absolutamente condicionada por la interpretación que hacemos de aquello que experimentamos en nuestro cuerpo y en el mundo que nos rodea.

El enojo (como otras emociones que experimentamos) analizado desde la perspectiva del modelo ecológico de Uri Bronfenbrenner puede ser pensado como un complejo entramado de reacciones fisiológicas que se experimentan a nivel individual, fuertemente condicionadas por el medio ambiente, por la educación, las experiencias personales y colectivas y finalmente la cultura.

Siguiendo este razonamiento, no podemos hablar tan solo de respuesta fisiológica, sino que debemos involucrar lo cognitivo y lo conductual. **La experiencia emocional entonces está conformada por aquellos que sentimos en el cuerpo, pero muy principalmente por cómo interpretamos esas sensaciones.**

Desde una perspectiva cultural de las emociones, podemos pensar que existe un vínculo estrecho entre lo emocional y lo ideológico. Cada vez más investigaciones dan cuenta de la relación entre las emociones y el modo en cada individuo entiende la realidad. Es así como podemos pensar que las emociones son moldeadas, nombradas y etiquetadas culturalmente (Le Breton, 2009). Sin negar la base fisiológica de las emociones, lo que podemos llamar "experiencia emocional" está vinculado al modo en que cada individuo interpreta lo que está sintiendo.

Esas interpretaciones que condicionan el repertorio emocional de las masculinidades, a nivel social dan lugar a movimientos más o

menos organizados (en este caso) contra el feminismo, al que ubican como enemigo. Las masculinidades enojadas podrían tener la capacidad de traccionar a las masculinidades confundidas o desorientadas, y es por eso que el diálogo con aquellos que se enojan es necesario.

En el caso particular de la socialización de los varones, el mandato de masculinidad no sólo acota la posibilidad de experimentar y (sobre todo) de expresar emociones vinculadas a la vulnerabilidad y la ternura, sino que fomenta que el varón muestre enojo cada vez que interpreta que algo está atentando contra su supuesta autoridad y sus privilegios. La socialización en género de los varones está llena de situaciones donde responder con enojo está muy bien visto por el grupo de pares, y estas diferentes situaciones van configurando una suerte de "pedagogía del enojo" que los lleva a naturalizar distintas violencias, y los pone en riesgo a ellos y a otras personas. Esta "pedagogía del enojo" aleja al varón de la posibilidad de empatizar con situaciones de vulnerabilidad y refuerza la idea de que él ocupa un lugar jerárquico superior al de quienes expresan sus vulnerabilidades. Asimismo, la dificultad para empatizar contribuye a la posibilidad de ejercer violencia sobre otras/os.

El enojo a nivel social

Existen movimientos más o menos organizados que sostienen un conjunto de ideas que expresan un gran enojo respecto del avance de los feminismos y las disidencias sexuales. Estos movimientos, suelen estar estrechamente vinculados con organizaciones de varones padres que han sido excluidos de sus hogares y del contacto con sus hijas/os, por existir denuncias de violencia (muchas veces de abuso sexual hacia niñas/os), y con profesionales que sostienen el falso "síndrome de alienación parental" (también conocido con SAP y que fue acuñado por el psiquiatra estadounidense Richard Gardner en la década de los ochenta y que supone manipulación de las niñas y niños por parte de su madre en contra del padre; diferentes organizaciones científicas y

de profesionales de la salud mental se han expedido en contra de este supuesto "síndrome" considerándolo más una maniobra política que un concepto científico).

Frente a las propuestas de los feminismos, la confusión es lo que abunda entre los cis varones hetero (Jones y Blanco, 2021). En medio de esa confusión, muchas veces instigada, sus respuestas pueden ser de un genuino interés por comprender, pero también pueden llegar a acciones de enorme odio.

Estamos, entonces, en un escenario donde el *backlash*[177] se sostiene, en gran medida, en el enojo y la irracionalidad individual. Pero tanto en lo individual como en lo colectivo, el resultado de la gestión del enojo puede convertirse en ira mortal.

La reacción negativa colectiva estaría a cargo de grupos fuertemente identificados con la masculinidad normativa (o hegemónica[178]) que defienden sus privilegios. Pero esos grupos atraen (y utilizan a modo de fuerza de choque) masculinidades subordinadas que defienden la casa del amo, inclusive cuando sea escaso el beneficio que obtienen ya que no dejarán de ocupar una jerarquía inferior en la cofradía masculina.

Sara Ahmed, en su obra "La política cultural de las emociones" nos advierte sobre la gestión organizada del odio, sobre la utilización política de las emociones, y nos invita a pensar la experiencia emocional no ya desde una perspectiva psicológica sino desde lo social. Ella piensa las emociones desde los relacional, porque se relacionan entre ellas en un mismo individuo o grupo y porque tienen una dimensión social. Las emociones, tal como las piensa Ahmed, no son ni algo tan íntimo, ni tan privado, ni tan irracional, como en general tendemos a pensar. También nos dice Ahmed que las emociones son "juicios", valoraciones del mundo. Las emociones nos indican cómo nos relacionamos (con los objetos, las personas, otras especies y el planeta en general). Las emociones no residen en los sujetos ni en los objetos sino en las relaciones y promueven acercamiento o alejamiento del objeto. Pero lo que me resulta particularmente útil del pensamiento de esta

177. Backlash: fuerte reacción (muchas veces organizada) contra avances sociales significativos.
178. Siguiendo la conceptualización de Connell, R.

autora para pensar las emociones y el género, es la idea de que las emociones sirven para legitimar desigualdades.

Sara Ahmed dice que las emociones funcionan alineando a los sujetos con los colectivos. Podemos pensar una gestión política de las experiencias emocionales que lleva a los varones a reaccionar con enojo frente a lo que interpretan como ataque a sus privilegios.

Conclusiones

En la Argentina existen vías institucionales y legales para propiciar el diálogo, junto con un creciente activismo de varones organizados contra el patriarcado y en favor de la deconstrucción de la masculinidad hegemónica. Pero es necesario abrir nuevos y creativos canales de diálogo para evitar que el enojo (con su potencial destructivo) capte a las masculinidades que sienten desorientación y confusión frente a los nuevos tiempos.

Contamos entonces con:

- La Ley de Educación Sexual Integral (ESI), que posibilita instalar el debate tempranamente, posibilitando masculinidades que se apartan del mandato de crueldad.
- Ley Micaela. Posibilita que personas adultas que trabajan en diferentes niveles del Estado tengan un primer acercamiento a la temática de género, acercamiento que de otro modo difícilmente se daría si existen prejuicios sobre el tema.
- Debate en torno a las llamadas "Nuevas masculinidades". Aunque no sería acertado referirse a estas formas de la masculinidad como "nuevas" ya que siempre han existido aun cuando hayan sido invisibilizadas por la masculinidad hegemónica, se trata de un puntapié inicial para abordar el tema.

Organizaciones de varones ("antipatriarcales", "desobedientes", "traidores", etc.). Espacios donde los varones nos hacemos cargo de autogestionar producción de conocimiento, formas alternativas al mandato de masculinidad y alianzas con otros movimientos antipatriarcales

en función de la construcción de sociedades libres de machismo.

Es sumamente importante que podamos entrar en diálogo con los varones enojados y confundidos, tanto para que puedan abandonar esa posición que los pone en riesgo a ellos y a otras/os, como para que no sean captados por la gestión del odio que llevan a cabo sectores reaccionarios organizados (*backlash*).

Considero fundamental profundizar en políticas públicas para la promoción de masculinidades no violentas, masculinidades (o como les llamemos en el futuro) más propensas a empatizar que a enojarse. Abrir espacios para que los varones se liberen del mandato de crueldad masculino, y que al abandonar esa posición dejen de ser verdugos de sus propias existencias y las de quienes se vinculan con ellos. Por eso es de vital importancia promover desde muy temprano en la socialización de las infancias una educación emocional para comprender la complejidad de los sentimientos y las emociones, y evitar que, en lo emocional y particularmente en el enojo, se esconda un dispositivo de perpetuación de la desigualdad de género.

Bibliografía

• Ahmed, S. (2018) La política cultural de las emociones. Universidad Autónoma de México.
• Connell, R (1995) La organización social de la masculinidad. En Valdés, T. y Olavarría, J. (edc.). Masculinidad/es: poder y crisis, Cap. 2, ISIS-FLACSO: Ediciones de las Mujeres N°24, pp. 31-48.
• De Stéfano Barbero, M (2021) Masculinidades (im)posibles. Violencia y género, entre el poder y la vulnerabilidad. Ed. Galerna. Buenos Aires, Argentina.
• Ekman, P. (2017). El rostro de las emociones. RBA Libros. España.
• Fabbri, L. (2021). La masculinidad incomodada. UNR Editora, Rosario, Sta. Fé. Argentina.
• Feldman Barrett, L. (2018) La vida secreta del cerebro. Cómo se construyen las emociones. Paidos. Buenos Aires.
• Fonseca, S. (2021). La ilusión masculina. Editorial Chirimbote. Buenos Aires. Argentina.
• Foucault, M. (2002). Historia de la sexualidad. La voluntad de saber. Siglo veintiuno editores. Argentina.
• Le Breton D. (2009) Por una antropología de las emociones. Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad. N°10. Año 4. Buenos Aires, Argentina.
• Ramírez Rodríguez, J. (2016). Masculinidad y emociones. Una aproximación a una construcción social. Disponible en sitio web Dialnet.
Ramírez Rodríguez, J. (2020) Hombres, masculinidades, emociones. Editorial Página Seis. Jalisco. México.

DISPOSITIVOS DE NUEVAS MASCULINIDADES EN PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

Autora: Lic. Laura P. Yebra[179] - yebral@plb.gba.gov.ar
Palabras clave: masculinidades, género, violencia, responsabilidad subjetiva, construcción.

El Patronato de Liberados de la provincia de Buenos Aires (PLB), es un organismo autárquico dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la asistencia, control y tratamiento de las personas derivadas por orden judicial para su supervisión. Gran parte de esta población, ha ejercido algún tipo de violencia por cuestiones de género, siendo ese el motivo de su conflicto legal o mediando de algún modo en el mismo. En ese caso PLB cuenta con dispositivos destinados a la intervención sobre dicha problemática. No hay sanción ni castigo. Se busca la implicación subjetiva a través de la reflexión, para la construcción de nuevas identidades masculinas, libres, libres de violencia, libres de mandatos patriarcales.

El Dispositivo de abordaje de hombres que ejercen violencia de género en el Patronato de Liberados Bonaerense está diseñado, por un lado, para generar un espacio de prevención del conflicto con la ley penal en el marco específico en el que trabajamos y, por otro, para permitir un espacio de apertura al diálogo, donde se revalorice la palabra y se reflexione sobre los temas planteados, con el objetivo fundamental de revisar creencias, ideas, prejuicios, de forma crítica para visualizar de qué modo pueden determinar nuestras respuestas a las distintas situaciones de la vida. Planificar y construir políticas públicas que erradiquen la violencia de género, con el fin de proveer a los varones un modelo alternativo de masculinidad que, en la relación de pareja, aliente el consenso, el respeto recíproco y el equilibrio de poder hacia el fin de los comportamientos abusivos.

179. Lic. Licenciada en Psicología, Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre, Gran Buenos Aires. Patronato de Liberados Bonaerense.

La "Masculinidad Hegemónica", **como la define Connell**, está en debate, esa masculinidad que utiliza la violencia en sus distintos tipos y modalidades como legítima vía de expresión, operando como disciplinamiento. Son los mitos de superioridad masculina que el poder patriarcal siempre naturalizó, los que estructuran la subjetividad tanto de hombres como de mujeres, estos mitos son los que conforman la "Masculinidad Hegemónica". Es importante que los varones y la sociedad toda, cuestione las masculinidades hegemónicas construidas sobre la violencia y la dominación. Es tarea central del Estado abordar su dinámica en toda su complejidad. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la violencia masculina es el resultado del aprendizaje social de esta masculinidad hegemónica, mediante la creación de los dispositivos se pretende ofrecer una herramienta más, a fin de dar inicio a la eliminación de construcciones ideológicas, que colocan a los hombres en relación a las mujeres en situaciones que son desiguales, destructivas y atentan al desarrollo personal.

Desde el organismo se considera fundamental brindar herramientas que les permitan a los participantes reflexionar sobre sus conductas, desde la perspectiva de promoción de los derechos humanos, buscando cuestionar y deconstruir estereotipos adquiridos en relación a la temática de género y a los vínculos. Se propone construir un espacio de reflexión en pos de una convivencia social pacífica, desde un marco de respeto a las diferencias de identidad de los sujetos.

La modalidad del taller que se detalla a continuación es teórico-vivencial. El acento está puesto en la reflexión en torno a las creencias, expectativas y emociones de cada uno, que se expresan en sus relaciones, como así también, sobre las dificultades y los conflictos que en estas aparecen. Asimismo, se trabaja sobre los lazos sociales y familiares significativos para los sujetos, promoviendo la identificación de los valores éticos fundantes de cada subjetividad, así como la resignificación de la propia historia y en especial de los hechos a partir de los cuales se encuentran realizando el dispositivo y que generaron la situación de conflicto con la ley penal.

El dispositivo grupal promueve la participación de todos los integrantes, cada cual a su manera, sin presiones. Las actividades a rea-

lizar justamente fueron pensadas para una participación individual en la interacción constante donde se aloje y circule la palabra. El límite ético en estos encuentros es la posibilidad de que cada participante pueda expresar su opinión personal y sus preguntas en un marco de respeto y libertad. El Taller, en este sentido, está diseñado para ser llevado a cabo con la coordinación interdisciplinaria entre Psicólogo/a, Trabajadores/as Sociales, y otras disciplinas afines.

Estos dispositivos nacen con la intención de realizar un aporte a la lucha contra la violencia por razones de género y se basa en la idea de que la masculinidad hegemónica, aquella que toma a la violencia como un recurso para imponerse por sobre mujeres y disidencias sexuales, no se trata de algo natural, sino de una construcción social que ha sido aprendida por los varones a lo largo de la historia y que por lo tanto es posible desaprender, para construir así una nueva masculinidad desarraigada de esos mandatos. Tomaremos como punto de partida el artículo 10, inciso 7 de la Ley 26.485:

> "El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar (...) Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia", (Ley 26.485, art.10).

Trabajar con la población que se encuentra en conflicto con la ley penal implica un primer paso a la hora de pensar el abordaje desde el origen y permite, a largo plazo, trabajar de manera integral la problemática de la violencia y la potencial reincidencia. Sin espacios de reflexión o trabajo subjetivo donde quienes cometieron delitos puedan problematizar aquello que forma parte su subjetividad, será más difícil pensar en una libertad que no esté teñida de conflictos en relación a esta temática. Trabajar en pos de la justicia y la seguridad implica también ofrecer una respuesta, una alternativa, un modo de abordaje que se ocupe de trabajar con las masculinidades implicadas en las situaciones de violencia. En esta línea no se trata de victimizar a quienes ejercieron violencia, sino todo lo contrario: implica hacerse cargo

como Estado y como institución de que el problema es integral y que es necesario abordar todas las patas del mismo. Es necesario y urgente comenzar con el trabajo de deconstrucción cultural para poder bajar el índice de violencia en la sociedad.

Desarrollo

A la hora de trabajar con varones que ejercen o que ejercieron violencia de género es indispensable pararse en la perspectiva que considera que el uso de la violencia y la masculinidad que ampara dicho uso es de carácter social y aprendido, y que se basa en una serie de mandatos, creencias y posicionamientos fuertemente arraigados tanto en hombres como en mujeres a lo largo de la historia. En esta línea es importante remarcar, que el trabajo que se realiza desde el Patronato de Liberados Bonaerense corresponde a una intervención terciaria en la medida que ya se ha cometido un delito, el sujeto ya ha sido condenado por sus actos y se encuentra en un proceso de reinserción social. De esta manera, el posicionamiento ético metodológico que adopta la institución es el del paradigma de los derechos humanos y, fundamentalmente, el de la inclusión social, no desde un posicionamiento que victimiza al victimario, sino desde la premisa de considerar que es imposible combatir la reincidencia si no se puede motorizar una transformación subjetiva significativa en las personas que se encuentran en situaciones de delito, o en conflicto con la ley penal. La vida social para el varón que vive en el sistema patriarcal está cargada desde muy chico de mandatos, modos de ser y situaciones en los que se ve obligado a mostrar su masculinidad tal cual un modelo normativo que regula y distingue qué es ser un hombre y qué no. Muchas veces, esta normatividad lleva a situaciones de violencia en las cuales la mayoría de las veces son víctimas las mujeres, pero que también atraviesa a disidencias sexuales y hasta incluso otros varones. Tal como plantea De Stéfano Barbero, Matías:

> "[...] aun cuando puedan implicar posiciones de poder y privilegios, las posiciones masculinas no se traducen nece-

sariamente en experiencias de vida satisfactorias: sostener la jerarquización entre hombres y mujeres, masculinidad y feminidad y entre las propias masculinidades, implica la constante vigilancia de uno mismo y de otras personas, genera múltiples contradicciones internas, limita seriamente las opciones vitales, genera sensaciones de soledad, tensión y diferentes formas de sufrimiento". (De Stéfano Barbero, 2021)

El modelo de la masculinidad hegemónica afecta a todo el conjunto de la sociedad, puesto que estructura la subjetividad de los varones, pero a su vez atraviesa la dinámica social y regula los vínculos entre las personas. Aquí lo importante es poder desde el Estado y desde la sociedad en su conjunto construir espacios donde se problematizan estos modos de ser, pensar y actuar, para que poco a poco este modelo normativo y normativizante de masculinidad empiece a desarraigarse y se pueda construir un nuevo modelo más libre, sano y sobre todo libre de violencia. En esta línea se construyeron los dispositivos de nuevas masculinidades, buscando favorecer esa transformación y trabajando con aquellas masculinidades más postergadas y que ya han atravesado instituciones penales por motivos de violencia de género. Estos dispositivos constituyen un espacio de escucha donde se pueda hablar de sus afectaciones, visibilizar esta cadena jerárquica en la que estamos inmersos y poder decidir dejar de reproducirla. Los dispositivos de nuevas masculinidades, buscan promover cambios significativos que permitan pensar y reflexionar sobre nuevas formas de ser varón.

Los dispositivos

Los dispositivos de abordaje de varones que ejercen violencia de género presentan características específicas en las que deberán centrarse los equipos de intervención de la institución:

Es necesario tener en cuenta en el abordaje, que la tarea está centrada en la prevención secundaria o terciaria, es decir, se interviene donde ya hubo daño, donde la justicia ya sancionó. El objetivo es

que estos varones no reediten esas formas de ser varón con sus parejas, hijas e hijos. Se considera que el que ejerce poder, somete o humilla, y se ubica en un lugar de superioridad con respecto al resto de los integrantes de la familia.

Otra particularidad es que no se realiza una atención clínica, la violencia no es considerada patología, por lo que no hablamos de tratamiento ni de pacientes, sino de consultantes que asisten a un grupo psico-socio-educativo. Es un espacio de taller teórico-vivencial para trabajar en la deconstrucción y en el desarme de creencias y aprendizajes que portan los varones, para que puedan tener una reflexión, una mirada crítica sobre conductas que repiten y reproducen naturalmente, ya que forman parte de sus rasgos identitarios. Es importante remarcar que en función de lo descrito desde el equipo de intervención no se otorgan altas sino que se producen egresos, evaluando el proceso en el dispositivo individual.

El equipo tiene como requisito, entonces, la interdisciplina con profesionales de la psicología y trabajo social, ocasionalmente del campo del derecho. Se busca que el sujeto asuma su responsabilidad subjetiva más allá del reconocimiento del acto en sí, el intercambio grupal ofrece la posibilidad de entablar nuevos lazos a partir de los cuales implicarse en sus actos y construir una nueva posición frente a los comportamientos violentos previniendo su repitencia. Los equipos informan regularmente el seguimiento de cada caso a los Juzgados intervinientes en la causa de dichos varones.

El proceso de admisión

En primera instancia, la/el trabajadora/or social a cargo de la supervisión del caso realiza el primer encuentro con el varón y le ofrece el espacio de entrevista de admisión, con la que el equipo de abordaje inicia el contacto. Esta primera instancia es abordada generalmente por duplas de trabajo compuestas por un/una trabajador/a social y un/una psicólogo/a, de forma interdisciplinaria. La intervención o derivación a estos dispositivos puede ser impuesta judicialmente con regla

de conducta a cumplir o sugerida por la/el Trabajadora/or social a cargo, cuando el delito esté asociado al ejercicio de la violencia por razones de género. Las entrevistas pueden ser varias, ya que consideramos esta instancia como un proceso de admisión, donde se debe construir la demanda, debido a que los varones proyectan aún, generalmente, la responsabilidad de sus actos en los otros (Juzgado, pareja).

Se han establecido algunos criterios de admisión a tener en cuenta en este proceso, no serán admitidos:

- Personalidades psicopáticas,
- personas con Delitos contra la integridad sexual (DCIS) y
- personas con Consumos problemáticos, hasta tanto sea tratada dicha situación.

Se trata de casos que no pueden ser admitidos a dicho dispositivo, ya que requieren de derivación a otros espacios de intervención individual acordes a su abordaje con el que se debe articular institucionalmente. Debido a la singularidad de dichos casos, a los mismos se les dificultaría implicarse subjetivamente en la dinámica grupal, resultando obstaculizante a la tarea grupal.

Los grupos

La instancia central del dispositivo son los encuentros grupales. En estas reuniones se procura que los varones asuman cierto grado de responsabilidad por sus acciones y los efectos negativos que han producido y se trabaje en el desaprendizaje de las conductas violentas. Trabajar en desarmar la actitud de dominio es ir al corazón del patriarcado, desarmar la lógica de la propiedad de poder.

Se trabaja mucho el conocimiento del marco legal, con el objetivo de que estas personas en conflicto con la ley asuman responsablemente el cumplimiento de las medidas, teniendo en cuenta que el origen cultural, aprendido y patriarcal de las conductas que motivan la causa de violencia, llevan a una trasgresión sistemática de la ley, instalando en muchos casos su propia ley.

Con respecto a las características de los grupos, estos pueden ser cerrados, en primera instancia, con temario determinado en planificación a trabajar, y luego en una segunda instancia abiertos, donde se intervenga sobre el emergente que traen a cada encuentro.

Destinatarios

Los destinatarios a participar de los dispositivos de abordaje de varones que ejercen violencia de género, son sujetos en conflicto con la ley penal, bajo la supervisión del Patronato de Liberados, quienes se encuentran transitando causa judicial y que haya ejercido algún tipo de violencia de género.

Consideramos de gran importancia el trabajo con el varón que ejerce actos violentos, porque de no ser asistido la situación se repetirá, también en otros vínculos, con hijas e hijos y otras mujeres, por eso a partir de su abordaje se busca el cese de la reproducción de esa violencia.

Objetivos generales

Brindar seguridad a mujeres, niñas y niños. Contribuir al bienestar de la población, promoviendo el respeto y aceptación de la diversidad. Reducir las conductas y acciones violentas.

Objetivos específicos

Mediante la construcción de un espacio de reflexión y sensibilización, cuestionar y re-pensar creencias y estereotipos que impactan negativamente en las interacciones sociales. Promover el trabajo en red y colaborativo, la discusión y el intercambio entre pares, la realización en conjunto de la propuesta, la autonomía de los sujetos y el rol del equipo interdisciplinario como orientador y facilitador del trabajo. Abordar los distintos aspectos de la problemática de violencia de género.

Metodología: Taller

El taller consta de 10 a 12 encuentros de 2 horas reloj cada uno de manera quincenal en la delegación correspondiente al PLB. Hay días destinados a las entrevistas de admisión, otros destinados al Dispositivo Grupal propiamente dicho y días de reuniones del equipo interviniente.

En el primer encuentro se firma el consentimiento informado de confidencialidad donde se especifica el encuadre de trabajo, la modalidad, las condiciones de respeto hacia los pares varones y también hacia coordinadores del taller. Se pone énfasis en el resguardo del secreto profesional dejando en claro que el mismo puede romperse en caso de situaciones que pudieran representar un riesgo grave para sí o para terceras personas o porque así lo fuera ordenado judicialmente. Así también, se comunica que en algunos momentos del proceso los profesionales que coordinan el grupo podrán ponerse en contacto con la actual pareja del varón para contribuir al objetivo de su participación en el grupo.

En cada uno de los encuentros del grupo se trabaja una temática específica, cada una con una dinámica propia. Algunos de los temas a desarrollar, por ejemplo:

- Violencia de Género
- Tipos de Violencia
- Ley 26.485
- Patriarcado
- Construcción social de estereotipos
- Mandatos
- Micromachismos
- Paternidades
- Emociones
- Privilegios de las masculinidades
- Otros (a criterio del equipo profesional)

Los temas actúan como disparadores de reflexión, construcción y deconstrucción colectiva.

En el último día se realiza la evaluación individual y grupal del Taller en forma de cierre del mismo y se realiza una crónica de cada encuentro.

Informe

Luego de cada encuentro grupal se realiza un informe con los datos obtenidos en la crónica realizada. Así mismo, se informa el seguimiento del supervisado al Juzgado interviniente. Dicho informe no contiene información ni observaciones de cada participante en relación a lo individual, sino en relación a su participación, asistencia y aportes en el dispositivo. Las asistencias se informan a los juzgados semanalmente.

El informe, será confeccionado manteniendo las normas éticas, en relación al secreto profesional.

Reuniones de los profesionales intervinientes

Cada 15 días se reúnen los equipos de trabajo a los fines de organizar la tarea, planificar actividades, repensar encuentros previos, entre otras tareas que enriquecen y permiten construir el dispositivo propiamente dicho.

Espacios de supervisión

El equipo de la Dirección de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires, coordina espacios donde los equipos de profesionales pueden compartir y supervisar su práctica en los dispositivos de abordaje para varones que han ejercido violencia de género. En estos espacios se ponen en común las diferentes experiencias, se piensan posibles intervenciones, se dialogan las diferentes miradas y se profundizan las diferentes articulaciones institucionales. La participación en mesas locales, el vínculo institucional con otros dispositivos, entre otras articulaciones.

Por otro lado, se realiza la capacitación/supervisión “Herramientas para el abordaje de dispositivos grupales para varones que

ejercieron violencia de género" a cargo de la Facultad de Psicología, donde se trabaja la dinámica grupal como metodología de abordaje y donde se piensan cuestiones relacionadas a la grupalidad tanto en el formato presencial como así también en lo virtual, dado que a raíz de la pandemia gran parte de los dispositivos funcionaron en dicho formato. Aquí los equipos interdisciplinarios cuentan con un espacio de capacitación en primera instancia y luego con un espacio de reflexión y problematización colectiva en donde se exponen diferentes situaciones significativas del funcionamiento particular de cada grupo.

Reflexiones finales

Es de destacar la importancia de crear políticas públicas acordes a la perspectiva de género. Generando intervenciones que apuntan al origen de la problemática. Siendo que se trata de una problemática que atañe a lo social, los derechos humanos y la seguridad de las personas, hay una responsabilidad política que de a poco empieza a asumirse y a profundizar su abordaje. Es necesario que las intervenciones no sean aisladas, que no queden en el trabajo realizado por algunos organismos, sino que desde las distintas instituciones estatales y no estatales, se debe acompañar y articular para dar un sostén a las nuevas masculinidades en proceso de construcción, y de esta manera dar lugar a que nuevos modos de vincularse entre las personas puedan sostenerse. Es necesario generar cambios genuinos, no condicionados por sanciones ni castigos, para que realmente sean sostenidos en el tiempo. Desde Patronato de Liberados se apuesta a la transversalización de la perspectiva de género para que las acciones puedan ser efectivas, para esto es necesaria la formación continua en estas temáticas a través de diversos modos de encuentro con trabajadoras y trabajadores para compartir experiencias y lograr una sensibilización que acompañe a las políticas propuestas. Por otro lado se realizan acuerdos con otras instituciones estatales y no estatales, para trabajar de manera articulada asumiendo el compromiso conjunto hacia el camino de la eliminación de la violencia ejercida por

razones de género. Creemos necesario que los espacios de abordaje de este tipo se multipliquen, que los abordajes no sean aislados y que el compromiso se extienda a todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Bibliografía

• CONNELL, R. (1995). La organización social de la masculinidad. https://idepsalud.org/la-organizacion-social-de-la-masculinidad/
• ARTIÑANO, N. (2016) Masculinidades Trágicas. Editorial: ESPACIO
• BONINO, L. (2008) Hombres y violencia de género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo. https://www.vilafranca.cat/doc/doc_20537404_1.pdf
• STÉFANO BARBERO, M. (2021) Masculinidades Imposibles. Editorial: Galerna.
• KIMMEL, MICHAEL (1997). Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. En Masculinidad/es, poder y crisis. Ediciones de Las Mujeres N° 24, Isis Internacional y FLACSO Chile.

Normativa

• Ley ejecución penal 12256 de la Provincia de Buenos Aires.
• Ley Nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

HABLEMOS: UNA LÍNEA DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE GÉNERO. UN PROYECTO CREATIVO Y COLABORATIVO[180]

Autoras: Lic. Lucía Acosta - lluciaacostabriandi@gmail.com
Lic. María Soledad Cecere - mariasoledadcecere@gmail.com
Lic. Alejandra Giurleo - alegiurleo@yahoo.com
Lic. Sofía Noseda - sofianoseda.es@gmail.com
Palabras clave: dispositivo interinstitucional, primera escucha y derivación, Servicio de atención a la Comunidad, violencia por motivos de género, dispositivo de abordaje alternativo a lo punitivo, deconstrucción de masculinidad hegemónica.

En el presente trabajo compartiremos la experiencia de la creación de un dispositivo de atención telefónica para varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género, que ha comenzado a funcionar en agosto del 2020 en plena emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19.

La Línea Hablemos surge en el marco de un acuerdo colaborativo interinstitucional entre la dirección de Promoción de Masculinidades para la igualdad del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA, el Sistema de Atención a la Comunidad (SAC) del Colegio de Psicólogas y Psicólogos DXI PBA y la iniciativa Spotlight con el objetivo de profundizar las estrategias y la creación de dispositivos de abordaje para las problemáticas de las violencias por razones de género.

Participar de este proyecto inter-institucional ha sido un desafío y una alegría para el equipo del Sistema de Atención a la Comunidad del Distrito XI ya que nos ha permitido contribuir desde nuestro

180. El presente trabajo comparte la experiencia de la creación de la Línea Hablemos, un dispositivo de atención telefónica para varones que ejercen violencia por razones de género, iniciado en agosto de 2020 en el marco de un proyecto interinstitucional entre el Colegio de Psicólogxs Distrito XI, la Dirección de Masculinidades para la Igualdad del Ministerio de las mujeres, políticas de género y diversidad sexual PBA y la Iniciativa Spotlight. Las autoras del mismo son Licenciadas en Psicología y forman parte del Sistema de Atención a la Comunidad del Colegio de Psicólogxs Distrito XI.

campo disciplinar en la ampliación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los abordajes y la creación de dispositivos de atención para varones y masculinidades. El SAC, a partir de su refundación en año 2018, ha comenzado a funcionar como una Red de atención a la Comunidad impulsada a partir de un programa anual de formación en práctica clínica con orientación psicoanalítica y social comunitaria, el cual todos los años convoca a nuevxs matriculadxs a formar parte del mismo. La propuesta del SAC se encuentra enmarcada en una orientación de nuestra práctica que se inscribe en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental, los Derechos Humanos, las políticas de inclusión y la perspectiva de género, apostando siempre a la creación de nuevos dispositivos que puedan acompañar las problemáticas de su comunidad.

En este caso el proyecto de la Línea Hablemos se entrecruza con el trabajo que viene realizando la Dirección de Promoción de Masculinidades del ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA en el fortalecimiento territorial de las experiencias y dispositivos orientados a la atención de varones que ejercen violencia de género, presentándose como un dispositivo inédito de primera escucha telefónica y articulación territorial.

Creación del dispositivo y marco teórico- conceptual

Pensar dispositivos de atención para las violencias por razones de género, en tanto problemática social estructural, multicausal e interseccional, nos convoca a posicionarnos desde un paradigma de la complejidad que evite reduccionismos y polarizaciones y contemple las múltiples dimensiones que atraviesan la problemática. En este sentido, hemos trabajado con una caja de herramientas tomando aportes de los estudios de género, especialmente de los estudios de las masculinidades, el psicoanálisis y el campo de la salud colectiva que nos permita pensar en un **sujeto en situación de violencia**, que singulariza la cultura y sus mandatos, con derechos y potencialidad para cambiar. Privilegiando un abordaje transdisciplinario, que piense el trabajo en

los dispositivos "situación por situación", atendiendo a la singularidad de cada presentación y a la multiplicidad de abordajes posibles.

De esta manera, el abordaje de las situaciones se orienta incluyendo la perspectiva de género en la escucha de la singularidad de quien se comunica, considerando la construcción de la Masculinidad como un entramado de significaciones, creencias, mitos, construcciones imaginarias **imperantes y hegemónicas** construidas social y culturalmente con efectos a nivel de la subjetividad. Incluir el género como categoría analítica nos permite pensar en la existencia de una homosociabilidad normativa que daría cuenta de qué es un "verdadero hombre", suponiendo al "hacerse varón" como un acto de asunción de una serie de mandatos para la mirada y el escrutinio de otros varones. Esto pone en funcionamiento lógicas donde es imperioso "encajar" en estos estereotipos para no quedar fuera del grupo, sin poder negociar a veces con la posibilidad de incluirse desde lo que se quiere. Se configuran prácticas donde no está permitido reconocer la vulnerabilidad o fragilidad propia o ajena, donde es perentorio y obligatorio situarse desde una postura de **potencia**, con una sexualidad activa, autosuficiencia, impenetrabilidad sin fallas, huecos ni fisuras, dando lugar en muchos casos a prácticas de violencia y sometimiento para estar a la altura del mandato, llegando a vulnerar derechos propios y ajenos.

En la experiencia de atención de los varones que se han comunicado a la Línea Hablemos hemos podido situar algunas coordenadas en común, entre las cuales encontramos que el ejercicio de la violencia aparece frecuentemente como una reacción frente a la incertidumbre de qué quiere el otro de mí, o como un acto de restitución frente a una respuesta certera a esta pregunta: se vislumbra o interpreta que el otro quiere dejarlos en una posición de demérito, insuficiencia, humillación con respecto a algunos de los postulados del mandato de masculinidad. En muchos casos, entonces, el acto de violencia tiene como función restituir su posición amenazada, frente a la mirada de lxs otrxs significativos de su comunidad.

Por todo lo expuesto es que pensamos que es imprescindible a la hora de trabajar con varones apuntar a conmover estos mandatos

de masculinidad hegemónicos -fuente de malestar, sufrimiento, situaciones de encierro y sin salida-, pensando en estrategias políticas y comunitarias que desde un paradigma no punitivista apunten a la prevención y la promoción del cuidado (y autocuidado) de la salud y promuevan otros modos de habitar las masculinidades.

Atención temprana y estrategia de accesibilidad

La Línea Hablemos se inscribe como una estrategia de *accesibilidad y atención temprana* para los varones que por derivación judicial o demanda espontánea se encuentren en búsqueda de un espacio de atención. Se encuentra conformada por un equipo de psicólogas, quienes a partir de una escucha activa realizan un para una posterior derivación a un espacio de atención cercano a su domicilio. Para ello, la Línea trabaja articuladamente con los territorios propiciando la elaboración de estrategias de intervención conjuntas, la búsqueda activa y mapeo de recursos locales que trabajen en el abordaje integral de las violencias por razones de género: dispositivos de atención a varones, espacios de reflexión y promoción para la igualdad de género, servicios de atención en salud, CPA, Patronato de Liberados, actores locales y redes comunitarias.

Las coordenadas principales del trabajo que realiza la Línea consisten en una primera escucha y posterior derivación, ubicándose de esta manera como un dispositivo intermedio que no realiza atención a largo plazo, sino que intenta alojar la demanda, realizar una evaluación de la situación y diseñar estrategias de abordaje locales para la continuidad del proceso de atención. El diseño de estas estrategias implica un análisis situado de los circuitos intersectoriales que se van conformando en los distintos territorios orientado a identificar situaciones problemáticas tales como abordajes desarticulados, sobre intervenciones institucionales y dificultades en las vías de comunicación, las cuales en muchas oportunidades obturan o dificultan el diseño de estrategias integradas e integrales.

En este sentido, el objetivo de la Línea es propiciar un espacio de articulación a partir de un trabajo dinámico y artesanal de escucha de la singularidad, propiciando un abordaje integral que evite la fragmentación de intervenciones y contribuya en el armado de mapas, redes y estrategias conjuntas de abordaje.

Dimensiones del proceso de atención

Es preciso tener en cuenta que cuando nos referimos a "primera escucha" no estamos hablando de una sola entrevista, sino de un proceso de atención que implica una cantidad variable de entrevistas según la situación. Dentro de este proceso es posible situar una instancia de primer contacto, donde es fundamental entablar un vínculo con la persona que se comunica, de evaluación y diagnóstico situacional, elaboración de estrategias de intervención/derivación y articulaciones territoriales.

PROCESO DE PRIMERA ESCUCHA	DERIVACIONES JUDICIALES/DEMANDA ESPONTÁNEA. ESCUCHA ACTIVA ORIENTADA A ESTABLECER UN VÍNCULO CON LA PERSONA. CANTIDAD DE ENTREVISTA AJUSTADAS A LA SINGULARIDAD DE LA SITUACIÓN. RASTREO DE TRAYECTORIAS INSTITUCIONALES.
EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL ORIENTADO A PENSAR LA INTERVENCIÓN/DERIVACIÓN. DIFERENCIAL: SITUACIONES VINCULADAS A VIOLENCIA DE GÉNERO/ SALUD MENTAL/ CONSUMO PROBLEMÁTICO/ VULNERACIÓN DE DERECHOS. EVALUACIÓN DE RIESGO PARA SI O PARA TERCEROS: REFORZAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CUIDADO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN JUDICIAL/INSTITUCIONAL.

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN /DERIVACIÓN	DIRECCIÓN DE GÉNERO MUNICIPAL: ARTICULACIÓN CON EQUIPO DE ATENCIÓN A PSVG. DIRECCIÓN DE CASOS CRÍTICOS/JUZGADOS. DISPOSITIVOS DE ABORDAJE GRUPAL PARA VARONES: MUNICIPALES, PROVINCIALES, ONG. CPA. SALUD MENTAL: HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD - REDES DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA. SERVICIO SOCIAL. PATRONATO DE LIBERADOS. OTRAS: JUVENTUDES, CLUBES, PROGRAMA ENVIÓN, CURSOS Y TALLERES. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTICULACIÓN TERRITORIAL	CONTACTO ACTIVO PARA SOLICITAR DERIVACIÓN. HOJA DE DERIVACIÓN CON DETALLE DE LA INTERVENCIÓN Y RECOMENDACIONES. ACOMPAÑAR LA DERIVACIÓN DESDE LA LÍNEA, SE LE INDICA A LA PERSONA EL TURNO Y QUIEN LA RECIBIRÁ. SEGUIMIENTO POST-DERIVACIÓN.

Hablemos, una invitación inédita

Adentrándonos en la coyuntura precisa que rodea al primer llamado y contacto con la Línea, nos proponemos ubicar en cada caso: ¿Qué motiva la consulta? ¿Cuál es el punto de discontinuidad que ha generado las condiciones propicias para consultar? ¿Qué ha hecho límite? ¿Qué puede pensarse de la inscripción efectiva de un límite en cada caso?

Dentro de la diversidad de las presentaciones encontramos distintas configuraciones vinculadas a los grados de implicación y afectación ante la situación, distintos grados de reconocimiento del ejercicio de la violencia, de responsabilidad subjetiva y de motivación para el inicio de un espacio de atención. Aun así, dentro de esta di-

versidad, constatamos la fragilidad simbólica de muchos de los varones consultantes, las dificultades en el recurso y uso de la palabra, la impenetrabilidad y el escaso registro de sus emociones. Muchas veces nos encontramos con que no sólo es la primera vez que realizan una consulta profesional, sino también que pueden hablar de su intimidad con alguien, encontrándose en un lugar inédito cuando se los invita a hablar sin prejuicios, alojando y conteniendo. Esta dificultad para hablar con otrxs sobre sí mismos aparece ligada a una imposibilidad propia, como algo no habilitado, un espacio no construido, y también a una dificultad para encontrar con quien hacerlo dentro de sus vínculos afectivos. ¿Qué implica para ese varón pedir ayuda? ¿Cómo puede poner en palabras lo que le sucede, con qué recursos simbólicos cuenta a la hora de hablar de sí mismo, de su situación y sus vínculos?

Es parte del trabajo de las primeras entrevistas construir un vínculo de confianza que invite al despliegue de la palabra, propiciando la construcción de un espacio donde es importante lo que el varón tiene para decir. Este movimiento tiene efectos en quien consulta habilitando la posibilidad, inédita para muchos, de hablar y ser escuchados, propiciando el inicio de un trabajo de reconocimiento del ejercicio de la violencia y fortaleciendo la motivación para comenzar un espacio de atención.

A partir de la experiencia de la Línea Hablemos, podemos dar cuenta de la importancia de generar espacios de atención temprana para varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género, con una orientación no punitivista, que limite la fragmentación y la peregrinación institucional en los casos en donde hay denuncia, que facilite el acceso a dispositivo de atención territoriales acompañando y promoviendo la motivación para la consulta y que ofrezca un lugar que aloje a aquellos varones que se encuentran en la búsqueda de ayuda al reconocer el ejercicio de violencia en sus vínculos.

Recomendaciones para la conformación de equipos de atención con características similares

• En primer lugar, el dispositivo de la Línea contempla un espacio de **reunión de equipo semanal**, para analizar las situaciones, compartir y diseñar estrategias de intervención y habilitar una pausa para pensar la tarea, evaluando el funcionamiento del dispositivo. En dicho espacio se valora el intercambio, la construcción del conocimiento conjunto, la co-visión en el análisis de la escucha singular de cada integrante del equipo y la formulación activa de nuevas preguntas que habiliten el pensamiento crítico y lo promuevan.

• La valoración y el respeto por este espacio, como estrategia de **autocuidado del equipo de atención**, nos ha permitido sostenerlo y protegerlo de la vorágine de lo cotidiano, permitiendo sostenernos y protegernos a nosotrxs también.

• Quisiéramos destacar la importancia que reviste llevar adelante un trabajo de **análisis y sistematización** de la tarea: tanto de los *instrumentos de registro y bases de datos estadísticos*; como de las categorías conceptuales con las cuales pensar nuestro trabajo; y la *estrategia singular para el abordaje* de los casos.

• Realizar *planificaciones iniciales de objetivos y acciones concretas* abarcando distintos aspectos de la tarea, que se vayan reformulando periódicamente, incluyendo el intercambio con referentes de distintas áreas: directorxs de instituciones, supervisorxs. Rescatando lo valioso de contar con referentes externos que puedan enriquecer y realizar aportes novedosos a lo producido por el equipo, a modo de devoluciones y propuestas innovadoras.

• Con respecto a la *planificación de intervenciones y de investigaciones*, proponemos monitorear, *optimizar los instrumentos de registro* de los llamados y de las derivaciones; conformar bases estadísticas que permitan el entrecruzamiento de variables significativas, recogiendo la información acerca de los casos abordados y la realización de análisis periódicos cualitativos y cuantitativos.

• Generar espacios de *intercambio y formación* con otros equipos y proyectos de características similares, que interseccionan con la problemática.

• Incluir la perspectiva de género en las *planillas de registro de los llamados:* sin presuponer la cis heteronormatividad, preguntando por el género auto percibido de quien llama, por sus vínculos sexo-afectivos y demás relaciones interpersonales donde identificar el ejercicio de la violencia.

• En cuanto a las estrategias de trabajo pensadas para un abordaje integral de las situaciones consideramos indispensable trabajar en el *ordenamiento de los circuitos de derivación y comunicación entre las instituciones y dispositivos*, delimitando el alcance de cada uno.

Hablemos, una invitación inédita

Nos parece interesante pensar la experiencia de la creación de la Línea Hablemos en el marco de un contexto de ampliación de las políticas públicas en materia de género, producto de la creación a nivel macro de un ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual a nivel provincial y nacional, como así también la jerarquización y consolidación de Direcciones, Secretarías y áreas de género a nivel municipal, y una ampliación de las estrategias de abordaje para las problemáticas de las violencias por razones de género que en vía de construir integralidad apuestan a la inclusión del trabajo con varones que la ejercen. Este contexto de ampliación nos ubica en un momento instituyente de creación de equipos, estrategias e intervenciones que, en su entrecruzamiento con el contexto de la pandemia, en muchos casos dieron lugar a la invención, a lo inédito.

En este escrito intentamos dar cuenta de las características de un dispositivo novedoso, el cual se configura a partir de un proceso creativo, en movimiento y que va ajustándose y transformándose en su devenir. Muchos de los aspectos compartidos han sido puntos de llegada, más que de partida. Dentro del mismo hemos ido situando, a partir del análisis de los casos y de las estrategias territoriales desplegadas, la importancia de generar espacios de atención primaria para varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género como parte de las estrategias de intervención, los cuales permitan realizan una evaluación

temprana de la situación, fortaleciendo la protección de las personas en situación de violencia por motivos de género, al mismo tiempo posibiliten la planificación de la intervención según la singularidad de la misma. Para esta problemática, pensar en abordajes intersectoriales desde paradigmas complejos nos convoca a pensar estrategias de intervención desde la multiplicidad y la complejidad que la caracteriza.

Bibliografía

• Colanzi, I. (Coord.). (2021) Resistencias corazonadas y acuerpadas en Salud Mental: intersecciones transfeministas y decoloniales para abordajes situados. Liminal.
• Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, 2010.
• Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485, 2012.

VARONES ADOLESCENTES, MIRADAS Y REFLEXIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS VIOLENCIAS

Autoras: Tajer, Debora - debora.tajer@gmail.com;
Reid; Graciela - gracielabeatrizreid@gmail.com;
Kreis, María Manuela - manu.kreis@gmail.com;
Fabbio, Rocío - fabbiorocio@gmail.com
Lavarello, María Laura - mllavarello@hotmail.com;
Szydlowski, Diana - Dianaszylo@gmail.com
Freire Nicastro, Camila - nicastrocamila@gmail.com;
Solís, Mónica - lic.monicaasolis@gmail.com

Introducción

Para el presente trabajo compartimos parte de los resultados obtenidos en la investigación UBACyT 2017-2019 "Barreras de género en la prevención y atención de la salud de varones adolescentes: significados y prácticas de usuarios y profesionales de la salud" realizada por Débora Tajer y equipo[1], que indagó los imaginarios profesionales y de los adolescentes sobre los riesgos específicos, los modelos de prevención y de atención en salud de los varones adolescentes. La hipótesis que guió la investigación es que la ausencia de perspectiva de género en la definición de riesgos y estrategias de abordaje en salud de esta población operaría como barreras en la prevención y atención al invisibilizar los modos diferenciales de enfermar, consultar y ser atendidos.

En este proyecto se incluyeron las voces de los adolescentes —usuarios del sistema de salud y estudiantes de escuelas secundarias— con el objetivo de conocer los sentidos acerca de los riesgos específicos y las prácticas en su vida cotidiana que tendrían impacto en su salud y en la interacción de estos con el sistema sanitario.

Esta decisión metodológica se fundamentó, por un lado, al haber identificado en investigaciones anteriores de este equipo la difi-

cultad de incluir las experiencias y las necesidades de los varones adolescentes en el diseño de los modelos de atención a la salud dirigidos a esa etapa vital. Por otro lado, debido a la constatación, a partir de la búsqueda de antecedentes, de la falta de abordajes cualitativos que permitan comprender la problemática (Tajer et al., 2020) así como del sesgo fuertemente adultocéntrico que suelen tener los estudios realizados con población adolescente donde más bien se habla "sobre" ellxs con diferentes adultxs y no con "ellxs de ellxs" (Campos-Ramos y Barbato, 2014; Laws y Mann, 2004). De esta manera, incluir la perspectiva de lxs adolescentes permitiría arribar a una mirada más abarcativa sobre la accesibilidad y reconocerlos como actores estratégicos con capacidad de agencia para la construcción de programas y acciones en salud (Pasqualini y Llorens, 2010; OMS, 2014, 2015).

En esta oportunidad, se desarrollan los principales hallazgos respecto a un eje de indagación en particular: el ejercicio y padecimiento de la violencia en varones adolescentes y el cuidado de su salud y la de tercerxs en su vida cotidiana. Para ello, se tuvo en cuenta la relación entre el modelo de socialización basado en los valores de la masculinidad hegemónica (Connell, 1997) y el proceso de salud-enfermedad-cuidados. Esta aproximación resultó de suma relevancia en tanto la adolescencia se presenta como un período clave en el que las conductas de riesgo y de protección cobran relevancia debido a que poseen un impacto general en la salud y en la proyección hacia la vida adulta (Pasqualini & Llorens, 2010; Campbell et al., 2016).

Sobre el modelo de masculinidad hegemónica y el ejercicio y padecimiento de la violencia

Autorxs pionerxs en el campo de las masculinidades (Gilmore, 1994; Inda, 1996; Connell, 1997), señalan que la comprensión de la problemática de los procesos de salud-enfermedad-cuidados en varones aún no incluye integralmente su experiencia y sus dificultades específicas, más allá del impacto de la esfera del trabajo o la preparación fu-

tura para el mismo en el caso de adolescentes (Tajer, 2009, De Keijzer, 2013; Bernales, 2015). En esta línea, en una investigación anterior realizada por este equipo[2], se observó principalmente la ausencia de los varones adolescentes en el sistema de salud y la dificultad de lxs profesionales para incluir las experiencias y necesidades de esta población.

En términos epidemiológicos, lxs profesionales entrevistadxs señalaron que los varones adolescentes no realizan consultas de control periódicas y que, por lo tanto, existen dos vías de ingreso al sistema de salud: 1) los aptos físicos exigidos por las instituciones educativas y/o deportivas y 2) el ingreso por guardia a raíz de violencia entre pares, traumatismos por accidentes, intentos de suicidio y afecciones notorias (Tajer et al., 2018). Esto último guarda estrecha relación con los indicadores que ubican a las causas externas - homicidios, accidentes y suicidios- como las principales causas de morbi-mortalidad en varones adolescentes (Ministerio de Salud de la Nación, 2016).

En este sentido, al momento de considerar el vínculo entre el ejercicio y padecimiento de la violencia en varones adolescentes y el proceso de salud-enfermedad-cuidados fue clave la operacionalización del modelo de masculinidad hegemónica como parámetro desde el cual se organizan las creencias, las prácticas y los sentires que se suponen esenciales al varón. La masculinidad, como esquema culturalmente construido, se basa en la producción social de una subjetividad dominante direccionada a subordinar a mujeres, varones e identidades genéricas que no se adaptan a dicho esquema (Connell, 1997; De Keijzer, 2013).

En línea a los desarrollos de De Keijzer (2013), consideramos que esta forma hegemónica de socialización en varones posee algunas claras ventajas que, no obstante, con el tiempo y su estereotipamiento, se van transformando en un costo sobre su salud y la de otrxs. De esta manera, para la indagación de las violencias tomamos los tres vectores del riesgo que implican la socialización bajo este modelo y sus efectos en la salud: a) riesgo hacia mujeres e identidades diversas (violencia de género); b) riesgo hacia otros varones (violencia entre pares) y c) riesgo para sí mismo (temeridad como prueba de lo masculino).

Metodología

Se realizó un estudio cualitativo (Vasilachis de Gialdino, 2009) y participativo (Christensen y James, 2000) para comprender la problemática a partir del punto de vista de lxs entrevistadxs, y en particular promover la palabra y fomentar la capacidad de agencia de los adolescentes. El diseño es exploratorio y comprensivo. El muestreo, intencionado y no probabilístico, está compuesto por profesionales de la salud efectores de CABA, varones usuarios del sistema de salud y alumnos de escuelas secundarias de 15 a 19 años. La recolección de datos se realizó a partir de entrevistas semi-estructuradas tanto a profesionales (N=22) como a usuarios (N=17) y se incorporaron dispositivos grupales de indagación a adolescentes varones en escuelas secundarias (N=10). En el caso de los varones adolescentes se indagaron cuatro ejes: epidemiología diferencial por género, salud sexual y (no) reproductiva, consumo de sustancias y violencias, de los cuales se presenta el último.

Resultados

Masculinidades: poner y ofrecer el cuerpo al ejercicio de la violencia

Los varones adolescentes, al ser consultados por las situaciones que consideran violentas en su vida cotidiana, identifican con rapidez formas de violencia entre pares como peleas, maltratos y falta de respeto. La escuela, la calle y los boliches se presentan como escenarios de estas situaciones. Asimismo, plantean el consumo de sustancias como un factor que participa en estas dinámicas. Establecen una relación entre las violencias y las expectativas sociales en torno a ser varón: *"si te pegan hay que devolver el golpe"*. Incluso, algunos de ellos señalan el pelear con pares como acciones "bien vistas".

No obstante, consideran que las mujeres no están exentas en el ejercicio de la violencia. Algunos entrevistados mencionan que las peleas son tanto en varones como en mujeres aunque advierten que entre ellas no se expresaría a través de golpes. En este sentido, se observa que los varones adolescentes hacen foco en la individualidad por sobre el re-

conocimiento de la violencia como una conducta asociada al mandato de la masculinidad hegemónica.. Asimismo, y en tensión con lo antes mencionado, esta observación también nos permite pensar que los modos de subjetivación en las feminidades parecen haber incorporado formas de vincularse y conductas distintas al modelo tradicional basado en la pasividad y la sumisión (Tajer, et.al., 2021). Las modos de subjetivación tradicionales, transicionales e innovadores coexisten al interior de un mismo sujetx (Tajer, 2020, p.47) y ello nos desafía a seguir pensando las dinámicas en las construcciones de dichas subjetividades en el presente.

En la mayoría de las entrevistas se observa que la autopreservación identitaria de ser *buen varón* se expresa tanto en las situaciones de ejercicio de la violencia, es decir, poner el cuerpo, como en ofrecer su cuerpo a ser golpeado en las peleas o en la exposición a situaciones de riesgo. Los entrevistados consideran que la exposición a situaciones de riesgo es mayor para ellos ya que *"se mandan más"*, toman menos recaudos que las mujeres o buscan el reconocimiento de pares a través de las mismas. En sus palabras, el mandato de ser varón se expresa en reconocerse como *"arriesgados", "territoriales", "locos"* o al manifestar *"nos bancamos lo que venga"*. Por estos motivos, y en correlación con las entrevistas a lxs profesionales, se evidenció que no acuden al sistema de salud de manera preventiva, sino que su mayor presencia se da a través de las guardias hospitalarias por traumatismos, consumos problemáticos, accidentes, entre otros.

Respecto al riesgo para la salud de las mujeres e identidades diversas, se releva que es un tema sensible para los jóvenes consultados. Al ser preguntados por las relaciones de pareja violentas, las caracterizan por los celos compulsivos e igualan violento a "tóxico". Identifican rápidamente como características de las relaciones de pareja violentas la presencia de celos, agresión física o verbal y/o desconfianza: *"Cuando sos machista, cuando estas con una mujer y la celás por todo. O, no sé, querés que esté siempre con vos y eso es muy tóxico"*. Si bien esta nocion les permite identificar relaciones o personas "que no hacen bien", aún deja velada la complejidad de las relaciones sexo afectivas en el marco de las relaciones desiguales entre los géneros (Tajer et al., 2020). En esta línea, en varios intercambios grupales los adolescentes deslizan

que la violencia de género hace referencia al control ejercido por mujeres y varones en términos equivalentes.

Por otro lado, en la escuela pública los adolescentes consultados hicieron referencia a situaciones de violencia ejercidas por algunos profesores hacia sus compañeras de curso. Es relevante poner a consideración la dimensión intergeneracional que conforma a las escuelas. Esta dimensión nos permite atender a las dinámicas que se presentan y complejizar las problemáticas y recursos que tienen lxs adolescentes, observar las reproducciones del modelo de masculinidad hegemónica que se expresan en las violencias que ejercen generaciones anteriores, exponiendo la dificultad de construir nuevas identificaciones que permitan construir otros modelos de masculinidades.

Por último, resulta de interés mencionar las reflexiones que se sucedieron en un grupo de estudiantes respecto al movimiento organizado de mujeres y disidencias sexo-genéricas. Consideran que actualmente existen conductas que ya no son "bien vistas" entre ellos al momento de relacionarse sexo-afectivamente. No obstante, resulta llamativa la sanción que un estudiante menciona ante la posibilidad de que alguno de ellos incurra en estas conductas, el resto de los compañeros "le pegaría". Esta escena, además de haber generado risas incómodas entre los varones, permite pensar la convivencia de los valores de masculinidad hegemónicos en la resolución de los conflictos con el cuestionamiento actual sobre las formas violentas de vinculación.

Para seguir pensando

En el presente trabajo nos hemos propuesto compartir las miradas y reflexiones de varones adolescentes sobre el ejercicio y padecimiento de la violencia. Respecto al vínculo entre las violencias y las relaciones patriarcales, Tajer (2020) establece que en el caso de los varones no es adecuado referirse a los mismos como víctimas del patriarcado. No obstante, es posible identificar ciertos costos de hegemonía vinculados a las prácticas propias del modelo de masculinidad imperante.

En este sentido, se observó, por una parte, que los modos de socialización violentos entre varones continúan siendo una problemática que insiste y es cuestionada parcialmente. Los jóvenes señalan que es usual que en su contexto -especialmente en ámbitos familiares y de pares genéricos- se fomente el ejercicio de violencia y el sostenimiento de prácticas de exposición a riesgos como valor a ser demostrado. De esta forma, los valores vinculados al riesgo, a la ausencia de cuidado del propio cuerpo, a la demostración de fuerza física, aparecen mayormente en los entrevistados de manera naturalizada.

Por otra parte, respecto a las relaciones sexoafectivas, se observó cierta interpelación del movimiento organizado de mujeres y disidencias sexo-genéricas en la forma en que los varones adolescentes entrevistados perciben los efectos de los mandatos de género en sus vidas. Al mismo tiempo, se observó que si bien identifican modos violentos o "tóxicos" de vincularse sexoafectivamente y ciertas conductas que no están bien vistas, al hablar de estas formas de violencias lo hacen como un problema individual de otros, y no como problemática colectiva propia de las desigualaciones de género.

Las problemáticas enunciadas constituyen un desafío que requiere llevar adelante acciones preventivas en el campo de la salud y de la educación vinculados a la ardua tarea de desmontar la interiorización del patriarcado y de la contínua insistencia del modelo de masculinidad hegemónica en la resolución de los conflictos en la adolescencia.

Bibliografía

• Bernales, M. (2015). Hombres y conductas de riesgo en salud: hacia una comprensión de la complejidad sociocultural de la salud masculina. Documento presentado en IV Coloquio Internacional de Estudios sobre varones y masculinidades. Patriarcado en el Siglo XXI: Cambios y Resistencias. Santiago de Chile.

• Christensen, P. y James, A. (2000) Research with children. Perspectives and practices. London: Falmer Press.

Campbell, F., Biggs, K., Aldiss, S.K., O'Neill, P.M., Clowes, M., McDonagh,. J, While A, Gibson F. (2016). Transition of care for adolescents from paediatric services to adult health services. Cochrane Database of Systematic Reviews 4. Recuperado de https://www.cochranelibrary.com/cdsr/doi/10.1002/14651858.CD009794.pub2/full

• Connel, R. W. (1997). La organización Social de la Masculinidad. T. Valdés y J. Olavarría (Eds.) Masculinidad/es. Poder y Crisis (pp.31-48) Santiago de Chile: Ediciones de las Mujeres

• De Keijzer, B. (1997). El varón como factor de riesgo: masculinidad, salud mental y salud reproductiva. Género y salud en el Sureste de México, 199-219.

• Gilmore, D. (1994). Hacerse hombre: concepciones culturales de la masculinidad. Buenos Aires. Paidós.

• Inda, N. (1996). Género masculino, número singular. En: Burin, M. y Dio Bleichmar, E. (comp.). Género, psicoanálisis, subjetividad. Buenos Aires: Editorial Paidós.

• Pasqualini, D. & Llorens, A. (Comp.) (2010). Salud y bienestar de adolescentes y jóvenes: una mirada integral. Buenos Aires: Organización Panamericana de la Salud. Recuperado de http://publicaciones.ops.org.ar/publicaciones/otras%20pub/SaludBienestarAdolescente.pdf

• Tajer, D. (2009). Heridos corazones. Vulnerabilidad coronaria en varones y mujeres. Buenos Aires: Paidós

• Tajer, D. (comp) (2020) Niñez, adolescencia y género. Herramientas interdisciplinarias para equipos de salud y educación. Buenos Aires: Noveduc

• Vasilachis de Gialdino, I. (2009). Estrategias de investigación cualitativa. Buenos Aires: Gedisa.

ANEXO

El desarrollo de las mesas de trabajo se encuentra disponible en:

Mesa 1:
https://www.youtube.com/watch?v=YmzvvGIyIpU&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=19 (1)
https://www.youtube.com/watch?v=OuaOI66QiVQ (2)
https://www.youtube.com/watch?v=v_-iPboJ4L4&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=24 (3)

Mesa 2:
https://www.youtube.com/watch?v=5hRiMgc021

Mesa 3:
https://www.youtube.com/watch?v=a6yZUmegpmc&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=1621

Mesa 4:
https://www.youtube.com/watch?v=tddLCnIvNvo&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=17

Mesa 5:
https://www.youtube.com/watch?v=xyXZd5lDSwE&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=28

Mesa 6:
https://www.youtube.com/watch?v=B2bobzeKQMw&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=27

Mesa 7:
https://www.youtube.com/watch?v=f7f3-mlqtis&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=22 (1) y
https://www.youtube.com/watch?v=lySQeTp0veM&t=5s (2)

Mesa 8:
https://www.youtube.com/watch?v=apKUlkWmAXc

Mesa 9:
https://www.youtube.com/watch?v=wCvl9ZAgLWg&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=18

Mesa 10:
https://www.youtube.com/watch?v=Hs4ODHpAx_E&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=21 y
https://www.youtube.com/watch?v=8JbOd04ox7c&list=PLRL55Yvc2TnimFuHiwJl0Gjxckxzxbp74&index=25

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES